



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0276	Martes, 27 de Noviembre del 2012	
Primer Período		Tercer Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario  
Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## LX LEGISLATURA

- » Presidente:  
Dip. Saúl Monreal Avila
- » Vice Presidente:  
Dip. Angel Gerardo Hernández Vázquez.
- » Primer Secretario:  
Dip. Gregorio Macías Zúñiga
- » Segundo Secretario:  
Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario  
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:  
Lic. Hector A. Rubin Celis López
- » Colaboración:  
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

# Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE SE LES RECONOZCA SU TRABAJO Y SE HOMOLOGUE EL SALARIO DE LOS PERITOS ADSCRITOS A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON EL DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

**6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PARRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTICULO 664 DEL CODIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

**7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY, SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRONICOS Y FIRMA ELECTRONICA AVANZADA, PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

**8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY PARA EL CONTROL SANITARIO DEL EJERCICIO DE LA PROSTITUCION DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA Y DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER**



**LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**10.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZAC.**

**11.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC.**

**12.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZAC.**

**13.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE GENERAL PANFILO NATERA, ZAC.**

**14.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC.**

**15.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZAC.**

**16.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZAC.**

**17.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZAC.**

**18.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.**

**19.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZAC.**



**20.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC.**

**21.- ASUNTOS GENERALES. Y**

**22.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**SAUL MONREAL AVILA**



## 2.-Síntesis de Acta:

### 2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO C.P. FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES OSVALDO CONTRERAS VÁZQUEZ Y JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS, CON 43 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 19 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Elección de la Mesa Directiva, que fungirá en el Primer Mes, del Primer Período Ordinario de Sesiones de la H. Sexagésima Legislatura del Estado, dentro del Tercer Año de su Ejercicio Constitucional; y,
4. Clausura de la Sesión

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 100 Y 101 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO GENERAL, SE PROCEDIÓ A LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA, DEL PRIMER MES, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, DENTRO DEL TERCER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: PRESIDENTA: DIPUTADA MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ; VICEPRESIDENTE: DIPUTADO JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ; PRIMERA SECRETARIA: DIPUTADA MARIVEL LARA CURIEL; SEGUNDO SECRETARIO: DIPUTADO JORGE LUIS GARCÍA VERA.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 09:00 HORAS, PARA INICIAR FORMALMENTE CON LA DIRECTIVA ELECTA, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

NUM	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas.	Presentan escrito, mediante el cual someten a la consideración de esta Legislatura, la ratificación en su cargo de Magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes a la Licenciada Julieta Martínez Villalpando.
02	Auditoría Superior del Estado.	Presentan escritos de Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, por irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2011, en contra de los Presidentes Municipales de Jerez y de Apulco, Zac.; así como de los Integrantes de los Ayuntamientos de Calera, Noria de Ángeles, Concepción del Oro, Huanusco, Moyahua de Estrada, Monte Escobedo, Melchor Ocampo, Sombrerete, Fresnillo, Villanueva, Mazapil, Pinos, Juan Aldama, Luis Moya, Tabasco, Saín Alto, Miguel Auza, Gral. Pánfilo Natera, Chalchihuites, El Salvador, Villa González Ortega, Genaro Codina y Apozol, Zac.
03	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.	En alcance al Acuerdo No. 82 emitido por esta Legislatura, relacionado con la rendición de un Informe respecto de la Deuda Pública real del Gobierno del Estado; anexan el reporte que contiene la información de los Saldos de la Deuda Pública con corte al 30 de septiembre del año en curso.
04	Fundación "Hay Vida en mis Sueños, Zacatecas", A.C.	Remiten escrito, solicitando de esta Legislatura que en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, se les pueda asignar una partida de Quinientos Mil Pesos, en apoyo a niñas, niños y jóvenes con enfermedades crónico degenerativas terminales.
05	Fundación Iván Niños Down.	Remiten escrito, solicitando de esta Legislatura se les pueda apoyar con una partida especial dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, que les permita contar con una Tina de Hidromasaje en sus instalaciones de Fresnillo, Zac., con un costo aproximado de Quinientos Mil Pesos.



06	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente Técnico Administrativo, mediante el cual el Ayuntamiento de Zacatecas, Zac., solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar bajo la modalidad de compraventa, 22 lotes urbanos del Fraccionamiento Juana Gallo de la ciudad Capital, a favor de igual número de beneficiarios.
07	Señores Adrián Soriano Rivas y Cruz Gerardo Martínez Rivas.	Presentan escrito, solicitando de esta Legislatura se les rehabilite en sus derechos políticos y civiles.



## 4.-Iniciativas:

### 4.1

DIP. SAUL MONREAL AVILA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presente.

Diputado Ángel Gerardo Hernández Vázquez, integrante y coordinador del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de esta H. Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de lo siguiente:

El perito es experto en alguna materia o ciencia, cuya actividad es vital en la resolución de conflictos. Existen dos tipos de peritos: el que es nombrado judicialmente y el nombrado por una o ambas partes; ambos peritos ejercen la misma influencia en el juicio y arriesgan su titulación y oficio, sometiéndose a sanciones penales de inhabilitación o titulación.

La pronta y expedita impartición de justicia en el Estado es una tarea fundamental del Tribunal Superior de Justicia, pero la base principal de ello es la Procuraduría General de Justicia del Estado, ya que en ella se inicia la investigación de los actos ilícitos cometidos y su fundamental parte

motora de toda investigación es la que elabora el departamento de servicios periciales adscritos a la Procuraduría, estas personas que son los peritos, tienen la gran comisión de valorar todos y cada uno de los indicios, pruebas, testimonios y todo aquello que pueda esclarecer los delitos o dar con el perfil del autor de los mismo, así como el móvil y resultados. Es por ello, que debido a la movilidad de sus habitantes, los gobiernos requieren de sistemas de investigación modernos, para que dichos actos ilícitos no causen perjuicios mayores a la sociedad. Destacable resulta sin duda la aportación de los peritos en las manifestaciones sociales que ponen en riesgo a la población.

En el Estado de Zacatecas aparecen los peritos adscritos a la Procuraduría, con un invaluable trabajo en beneficio de todos los zacatecanos para una buena impartición de justicia, esclarecimiento de los delitos así como de la determinación de responsabilidad penal; pero hemos dejado de lado su trabajo y no lo compensamos con el salario, ya que los peritos adscritos a la Procuraduría del Estado es quienes tienen la menor percepción comparada con otros Estados, aun menor comparándola con la de la Procuraduría General de la República.

Es por esto que el de la voz solicita se les reconozca su trabajo a través de un sueldo decoroso y digno. Cabe mencionar que en los Estados como Nuevo León el Perito A tiene una percepción Mensual de \$23,370.00 pesos, para el estado de Puebla los Peritos perciben la cantidad mensual de \$20,640.81 pesos, en tanto que para los Peritos del nivel Federal y que están al mando de la PGR perciben un salario mensual que va desde los \$28,756.55 para los Profesionales A, para los Profesionales B tienen un sueldo mensual de \$25,272.91 y para los Técnicos B perciben un

sueldo mensual de \$21,920.68. Aproximadamente, mientras que en el Estado perciben un sueldo que oscila en seis categorías que van desde los \$7,948.48 mensuales para la plaza de Técnico A que es la más baja y la más alta que es la profesional B oscila el sueldo mensual de \$14,427.00.

Es así como la propuesta para la homologación de salarios para los peritos del Estado que se propone a consideración es que existan dos categorías solamente, estas serían para los Peritos Profesionales un salario mensual de \$26,000.00, considerando su grado académico y antigüedad y para los Peritos Técnicos sería un sueldo mensual de \$22,000.00, también dependiendo de su perfil académico y antigüedad.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de ésta Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

Único.- Que esta Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en virtud de sus facultades exhorte de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo para que les reconozca su trabajo y se Homologue el salario de los Peritos Adscritos a la Procuraduría con el de otras Entidades Federativas, y sea contemplado en el paquete fiscal para el 2013 que en pocos días recibiremos para su estudio y aprobación

Con fundamento en lo establecido en el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, solicito se otorgue al presente instrumento legislativo, la calificación de asunto de urgencia u obvia resolución, para el efecto de

que se abrevien los trámites establecidos, sea discutida y en su caso se apruebe en esta misma sesión.

Zacatecas, Zac., 23 de Noviembre de 2012.

Dip. ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ  
VÁZQUEZ

Coordinador del Grupo Parlamentario

Partido Acción Nacional

LX Legislatura

## 4.2

### HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presente.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96 y 97 fracción I de su Reglamento General y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, elevo a la consideración de esta Representación Popular, la presente iniciativa al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los factores que permiten mantener la vigencia del Estado de Derecho, destaca la confianza de la ciudadanía en su gobierno y en las leyes que lo rigen, de ahí que sea una obligación permanente promover la adecuación del marco legal para que éste sea justo y responda a la realidad estatal.

Bajo el fundamento anterior, se considera indispensable actualizar el marco jurídico encargado de ofrecer certeza a la ciudadanía respecto de aquellas figuras que se interrelacionan con el devenir cotidiano de la vida en sociedad, entre las que encontramos la presunción de muerte.

Es opinión generalizada que el derecho como instrumento para regular las conductas entre la sociedad es dinámico y, por ende, no puede ni

debe ser estático, so pena de volverse obsoleto y alejarse de las necesidades cotidianas.

Es importante precisar que la ausencia, desde el punto de vista jurídico, es aquella situación en la que una persona se encuentra al ignorarse su residencia ordinaria o ubicación, y de la cual no se tiene noticia cierta de su vida o de su muerte.

La presunción de muerte, se contextualiza como aquella situación que permite al juzgador deducir que a partir de la ausencia del sujeto declarada judicialmente y en virtud del cumplimiento del término establecido por la Ley, puede considerar que al sujeto le ha sobrevenido la muerte.

La presunción de muerte tiene como efectos, entre otros, el cumplimiento de obligaciones, la disolución de la sociedad conyugal, así como adjudicar los bienes del sujeto que se presume fallecido.

Al respecto, es necesario referir que en la sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, efectuado el 31 de octubre de 2011, se acordó la pertinencia de elaborar sendas iniciativas de reformas, tanto a la legislación federal como de las entidades federativas con la finalidad de reducir y homologar los plazos para simplificar los procedimientos de declaración de ausencia y de presunción de muerte, focalizando su objetivo en beneficio de los familiares de personas no localizadas o presuntamente muertas.

En correlación a lo anterior, es importante señalar el impacto que los integrantes de la delincuencia organizada generan en la comunidad, pues los mismos con la finalidad de controlar territorios y mercados, realizan acciones delictivas como lo son el secuestro o la desaparición (levantones) de personas rivales, ciudadanos y funcionarios encargados de labores de seguridad pública,

procuración y administración de justicia o ejecución de sanciones penales.

Ahora bien, el delito de secuestro es una conducta ilícita a la que el Estado mexicano hace frente, mediante la coordinación eficaz y eficiente entre la federación y los estados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2010.

La consumación de éste flagelo social, se actualiza con la supresión de la libertad deambulatoria de la víctima, la cual desgraciadamente en muchas ocasiones no puede ser localizada, incluso aún cuando ha transcurrido un tiempo considerable; es decir, que quienes la privaron de su libertad no contactan a sus familiares con la finalidad de solicitar alguna condición de intercambio que permita reintegrarla en su núcleo social, lo cual hace suponer que la víctima pudo ser privada de la vida; no obstante, al no localizarse su cadáver, su situación jurídica queda en un estado de zozobra respecto a sus familiares.

Por otra parte, cabe señalar que el Estado Mexicano suscribió el 4 de mayo de 2001, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, misma que fue ratificada el 9 de abril de 2002 por el Senado de la República, en la cual se prevé que los Estados Parte deberán tomar las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole necesarias para cumplir con los compromisos asumidos en la Convención.

De esta forma, no basta con la sanción penal que se pueda imponer por la comisión de éstos delitos, sino que el sistema jurídico mexicano debe atender a la seguridad jurídica de los terceros que se ven afectados en sus derechos por la ausencia o presunción de muerte de los sujetos con los que se encuentran jurídicamente vinculados.

En este tenor, es importante garantizar que independientemente de la política criminal con la que la Nación está confrontando a estos delincuentes, resulta oportuno evitar la re victimización de los terceros relacionados con aquellas personas que han sufrido actos delincuenciales y de las cuales se desconoce su paradero.

En virtud de lo expuesto, se propone adicionar al artículo 664 del Código Familiar para el Estado de Zacatecas, tres párrafos en relación a la presunción de muerte, para crear el supuesto de la desaparición de una persona, víctima de actos delincuenciales, garantizando la protección de sus derechos patrimoniales o, en su caso, la transmisión de los mismos a las personas con quienes se encuentre vinculadas jurídicamente.

Además de lo anterior, la presente iniciativa encuentra sustento en la necesidad de proteger la integridad de los servidores públicos que por su probidad y el debido cumplimiento del servicio, llegan a ser víctimas de estos grupos delictivos. En consecuencia, resulta indispensable garantizar las prestaciones provenientes o establecidas a su favor en la legislación respectiva, relativas al fallecimiento en el ejercicio de sus funciones y a la protección de sus familias.

Asimismo, se establece que el Ministerio Público podrá, cuando conozca de estas conductas, iniciar ante la autoridad competente el procedimiento respectivo que para tales efectos se contempla en la presente propuesta.

Por lo que hace al proyecto de reforma, se pretende incluir como excepciones al término genérico para declarar la presunción de muerte, aquellos casos acaecidos con motivo de la delincuencia organizada, el delito de secuestro y la desaparición forzada.

Para llevar a cabo esta propuesta, se ha considerado la alta incidencia de este tipo de conductas delictivas y las consecuencias que representan, así como la manera en que afectan



directamente a la población, y su correcto desenvolvimiento.

Hechos como la privación ilegal de la libertad de una persona en ejercicio de sus funciones, o en el devenir cotidiano de su vida diaria, sea que éstos se presenten con motivo de algún hecho o de alguna circunstancia originada por la delincuencia organizada, o que tengan como motivación la obtención ilegal de un rescate, a cambio de la libertad del sujeto, propician en no pocas ocasiones la desaparición del sujeto o su muerte.

En este orden de ideas, se propone que cuando se actualicen las hipótesis anteriormente señaladas, como exclusión a la regla general prevista en el párrafo primero del artículo 664 del Código Familiar del Estado, sea de dos años contados desde su desaparición para que pueda hacerse la declaración de presunción de muerte.

Es perfectamente entendible el término de un año previsto en el primer párrafo del artículo 664 para individuos que hayan desaparecido al tomar parte en una guerra, encontrándose a bordo de cualquier medio de transporte que sufra un siniestro, o al verificarse una explosión, incendio, terremoto, inundación u otro siniestro semejante; en estos casos es sumamente remota la posibilidad que después de un año aparezca con vida la persona desaparecida bajo tales circunstancias.

En consecuencia y con base en el supuesto expuesto en el párrafo anterior, en menester hacer hincapié que en caso de secuestro, levantones o cualquier otra acción delictiva atribuible a la delincuencia organizada, que traiga como resultado el desconocimiento del paradero de una persona, no existe el riesgo inminente de que ésta haya perdido la vida, pudiéndose en determinado momento darse el caso de que apareciera ésta después de varios meses e incluso años, ésta es la razón principal por la cual se propone en la presente iniciativa que el plazo para la declaración de la presunción de muerte sea de dos años.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 664, DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 664, del Código Familiar para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 664.-...

Tratándose de personas no localizadas por actos presumiblemente atribuibles a la delincuencia organizada, en los casos de secuestro y desaparición forzada, bastará que hayan transcurrido dos años, contados desde el día de su desaparición, para que pueda hacerse la declaración de presunción de muerte, sin que sea necesaria la declaración de ausencia; no obstante, se tomarán las medidas provisionales autorizadas por el Capítulo Primero del Título Séptimo. En estos supuestos, el Juez acordará la declaración de presunción de muerte y ordenará su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y en un periódico de circulación en el Estado.

El Ministerio Público, mediante acuerdo, con base en las evidencias recabadas, determinará los actos que se presuman atribuibles a la delincuencia organizada.

Cuando el Ministerio Público conozca de los hechos citados en el presente artículo, podrá promover ante la autoridad judicial competente el inicio del procedimiento que corresponda.



## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los procedimientos de presunción de muerte que iniciaron su trámite antes de la entrada en vigor de la presente reforma se regirán por lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Zacatecas, Zacatecas a 30 de Octubre de 2012.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES.

GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
ZACATECAS



### 4.3

#### H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Presente.

ROBERTO LUÉVANO RUIZ, Diputado integrante de la H. Sexagésima Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a su consideración una Iniciativa de Ley, motivada al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con la reciente publicación de la Ley de Firma Electrónica Avanzada en el Diario Oficial de la Federación del once de enero de dos mil doce, se ha previsto que los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con firma electrónica avanzada producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

De acuerdo con el nuevo ordenamiento, la firma electrónica avanzada podrá ser utilizada en documentos electrónicos y, en su caso, en mensajes de datos. Así, las dependencias y entidades en las comunicaciones y, en su caso, actos jurídicos que realicen entre las mismas harán uso de mensajes de datos y aceptarán la presentación de documentos electrónicos, los cuales deberán contar, cuando así se requiera, con

la firma electrónica avanzada del servidor público facultado para ello.

Para los actos de comercio e inscripciones en el Registro Público de Comercio, el uso de la firma electrónica avanzada se regirá de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio y demás ordenamientos aplicables en la materia, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en esta nueva ley en lo que resulte procedente.

Una de las características que se destacó es la confidencialidad para que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos, garantice que sólo pueda ser cifrado por el firmante y el receptor.

Al contarse con los elementos normativos básicos, es posible encauzar localmente reformas secundarias que atiendan la multijurisdiccionalidad del comercio electrónico en lo particular y de las transacciones en línea en lo general, buscando que se aproximen a los diversos lineamientos internacionales que existen en la materia y estar en condiciones de generar riqueza a través del comercio, ya sea internamente o con otras entidades u otras economías.

Las variantes de firma electrónica simple, avanzada y certificada en las contrataciones entre particulares y de los mismos con el gobierno, se deben corresponder a las recomendaciones que ha formulado la ONU a través de la Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional (CNUDMI/UNCITRAL).



No se soslaya que aunque algunos estados carecen de una ley especial en este rubro, su Código Civil y/o el Código de Procedimientos Civiles reconocen la aceptación de la voluntad expresa de las personas a través de los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, lo que incluye -desde luego- a la firma electrónica.

Sin embargo, ese esquema sigue siendo un marco legal muy elemental para la trascendencia del tema, mismo que deberá contemplar también previsiones para que en el uso y aplicación de los medios electrónicos y la firma electrónica acreditada, se observe el principio de neutralidad tecnológica, que consiste en que ningún método de firma electrónica acreditada podrá ser objeto de rechazo.

Dichos códigos –los civiles- son también fuente de algunos dispositivos para temas específicos, tales como los relativos al proceso registral. Tomando en cuenta la experiencia legal y operativa de varios estados, es dable que los demás den valor legal a las actividades realizadas mediante sistemas informáticos y, en el caso de información digitalizada y comunicación remota, que se prevea que los asientos que autorice un registrador a través de la firma electrónica (así como las certificaciones, constancias e impresiones que por este medio se emitan) producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos públicos y que tendrán valor probatorio pleno.

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 98 del Reglamento General, presentamos para su consideración la siguiente

## INICIATIVA DE LEY SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general en el Estado de Zacatecas y tiene por objeto:

I.- Agilizar, accesibilizar y simplificar los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de servicios públicos que corresponden al Poder Ejecutivo, Legislativo, al Poder Judicial, a los Organismos Públicos Autónomos, a los Ayuntamientos y a las dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal, promoviendo y fomentando:

a) El uso de medios electrónicos en las relaciones entre el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, los Ayuntamientos y cualquier dependencia o entidad de la administración pública estatal o municipal, y entre éstos y los particulares; y

b) El uso de la firma electrónica avanzada, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación relacionados con la misma.

II.- Regular la aplicación del uso de documentos electrónicos y sus efectos legales, los medios electrónicos y la firma electrónica avanzada en los actos, procedimientos y trámites que se lleven a cabo entre las dependencias, entidades o cualquier otro órgano de los sujetos señalados en esta Ley, así como entre éstos y los particulares;

III.- Otorgar el mismo valor jurídico a la Firma Electrónica Avanzada que a la Firma Autógrafa, y

IV.- Regular el procedimiento de certificación de la Firma Electrónica Avanzada y los servicios conexos.

Las actividades reguladas por esta Ley se someterán a los principios de libertad de prestación de servicios, libre competencia, neutralidad tecnológica, compatibilidad internacional y equivalencia del soporte electrónico al soporte de papel.

Toda interpretación de los preceptos de esta Ley deberá guardar armonía con los principios señalados.

Artículo 2.- Son sujetos obligados de esta Ley:

I.- El Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Zacatecas;

II.- Los Ayuntamientos y sus dependencias y entidades municipales;

III.- Los Organismos Públicos Autónomos, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal previstos en la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos estatales; y

IV.- Las personas físicas o morales que decidan utilizar la Firma Electrónica Avanzada, por medios electrónicos, ante los órganos del Estado de Zacatecas y los servicios conexos en los términos de la presente Ley.

Los sujetos mencionados en las fracciones I, II y III aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en el ámbito de su respectiva competencia, para implementar el uso de la Firma Electrónica Avanzada y los servicios conexos.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Actos: Las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos en los cuales los particulares y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública, de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de las unidades administrativas del Ejecutivo, utilicen la firma electrónica avanzada;

II.- Actuaciones Electrónicas: Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y, en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los actos a que se refiere esta Ley que sean comunicadas por medios electrónicos;



III.- Acuse de recibo: Toda comunicación generada por el sistema de información del destinatario, automatizada o no, que baste al emisor que se ha recibido el mensaje de datos;

IV.- Autoridad Certificadora: Organismo público dependiente de la administración pública estatal sujeta a esta Ley, que tiene las facultades de autorizar, revocar, suspender o extinguir los certificados de Firma Electrónica Avanzada; o en su caso, autorizar la prestación de servicios de certificación, así como la prestación de otros servicios relacionados con la firma electrónica avanzada;

V.- Certificación de un prestador de servicios de Certificación.- Es el procedimiento por el que la Autoridad Certificadora, emite una declaración facultando a una dependencia del sector público, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica avanzada, que implica un reconocimiento del cumplimiento de requisitos específicos en la prestación de los servicios que se ofrecen al público;

VI.- Certificado de Firma Electrónica Avanzada: Es el documento firmado electrónicamente por la Autoridad Certificadora, mediante el cual se confirma el vínculo existente entre el Titular y la Firma Electrónica Avanzada;

VII.- Código Único de Identificación: Es el conjunto de caracteres que se utiliza para identificar al Titular de la Firma Electrónica Avanzada. Es asignado por la Autoridad Certificadora, para confeccionar el registro o censo de las mismas;

VIII.- Datos de Creación de Firma Electrónica Avanzada o Clave Privada: Los caracteres únicos

que el Titular genera con cualquier tecnología de manera secreta y utiliza para codificar la Firma Electrónica Avanzada, a fin de lograr un vínculo entre él y la Firma Electrónica Avanzada;

IX.- Datos de Verificación de Firma Electrónica Avanzada o Clave Pública: Los caracteres, como códigos o claves criptográficas, que se utilizan para identificar la Firma Electrónica Avanzada;

X.- Destinatario: La persona designada por el Titular para recibir el Mensaje de Datos, que no esté actuando como Intermediario con respecto a dicho mensaje;

XI.- Dispositivo de Creación de Firma Electrónica Avanzada: El programa o sistema informático que sirve para aplicar los datos de creación de la firma;

XII.- Dispositivo de Verificación de Firma Electrónica Avanzada: El programa o sistema informático que sirve para aplicar los actos de verificación de la firma;

XIII.- Documento electrónico.- El redactado en soporte electrónico que incorpore datos que estén firmados electrónicamente;

XIV.- Documento escrito.- Documentos en papel expedidos por los órganos de Estado, sus Organismos Públicos Autónomos, los Ayuntamientos, y las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal;



XV.- Emisor: La persona que actúa a título propio y envía o genera un Mensaje de Datos, sin que haya actuado a título de Intermediario;

XVI.- Fecha Electrónica: El conjunto de datos en forma electrónica, utilizados como medio para constatar la fecha y hora en que un Mensaje de Datos es enviado por el Titular o recibido por el Destinatario;

XVII.- Firmante.- Es la persona que posee un dispositivo de creación de firma y que actúa en nombre propio o en nombre de una persona física o jurídica a la que representa;

XVIII.- Firma Electrónica Avanzada: Es aquella que ha sido expedida por la Autoridad Certificadora en los términos de esta Ley, consistente en el conjunto de datos electrónicos integrados o asociados al Mensaje de Datos, que permite asegurar la integridad y autenticidad de ésta y la identidad del Titular;

XIX.- Medios Electrónicos: Son los dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas o de cualquier otro instrumento o tecnología;

XX.- Mensaje de Datos: Es la información generada, enviada, recibida o archivada por Medios Electrónicos, ópticos, o cualquier otra tecnología y en general, cualquier documento que se encuentre en soporte electrónico y firmado electrónicamente;

XXI.- Prestador de Servicios de Certificación: Es la persona o entidad pública o privada, que ha sido autorizada por la Autoridad Certificadora para prestar servicios relacionados con la Firma Electrónica Avanzada y que expide certificados electrónicos;

XXII.- Registro de Certificados de Firma Electrónica Avanzada: Es el padrón que integra la información relativa a los certificados de Firma Electrónica Avanzada, expedidos por la Autoridad Certificadora o por los Prestadores de Servicios de Certificación;

XXIII.- Registro Público de Prestadores de Servicios de Certificación: Es una base de datos a nivel estatal, que tiene como propósito otorgar seguridad jurídica a los actos relacionados con la Firma Electrónica Avanzada y que contiene la información relativa a los Prestadores de Servicios de Certificación;

XXIV.- Sello Digital: El Mensaje de Datos que acredita que un documento electrónico fue recibido por el Destinatario y estará sujeto a la misma regulación aplicable al uso de la Firma Electrónica Avanzada;

XXV.- Sistemas de Información: Son aquellos programas diseñados para enviar, recibir, capturar, almacenar, custodiar, reproducir, administrar y transmitir la información de los mensajes de datos, y

XXVI.- Titular: Es la persona física o moral a cuyo favor se ha expedido el certificado de la Firma Electrónica Avanzada o la que cuenta con un Dispositivo de Creación de Firma Electrónica Avanzada.



Artículo 4.- En los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos que correspondan al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Organismos Públicos Autónomos, a los Ayuntamientos y cualquier entidad o dependencia de la administración pública estatal o municipal, podrá emplearse la firma electrónica avanzada contenida en un mensaje de datos, mediante el uso de medios electrónicos, bajo los principios de neutralidad tecnológica, equivalencia funcional, autenticidad, conservación, confidencialidad e integridad.

Se considera que el contenido de un mensaje de datos es íntegro cuando ha permanecido completo e inalterado, con independencia de los cambios que hubiere podido sufrir el medio que lo contiene, como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación.

Artículo 5.- La utilización de los medios electrónicos en ningún caso podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso de los particulares a la prestación de servicios públicos o a cualquier trámite, acto o actuación de cualquier autoridad estatal o municipal.

## TÍTULO SEGUNDO

### DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

#### CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 6.- En las comunicaciones entre el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, los Ayuntamientos y cualquier dependencia o entidad de la administración pública estatal o municipal, se podrá hacer uso de los medios electrónicos mediante un mensaje de datos que contenga la firma electrónica avanzada del servidor público competente.

Artículo 7.- Para hacer más accesibles, ágiles y sencillos los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos que corresponden al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Organismos Públicos Autónomos, a los Ayuntamientos y a cualquier entidad o dependencia de la administración pública estatal o municipal, se podrá utilizar la firma electrónica contenida en un mensaje de datos y el uso de medios electrónicos, en los términos de los reglamentos que en el ámbito de sus respectivas competencias se expidan.

Artículo 8.- El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, los Ayuntamientos y cualquier entidad o dependencia de la administración pública estatal o municipal, deberán verificar la firma electrónica avanzada, la vigencia del certificado de firma electrónica y, en su caso, la fecha electrónica, en los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos que correspondan a éstos; así como en las solicitudes y promociones que en relación con los mismos realicen los particulares.

Artículo 9.- El uso de medios electrónicos a que se refiere esta Ley será optativo para los particulares.



Quienes opten por el uso de medios electrónicos en los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos que corresponden al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Organismos Públicos Autónomos, a los Ayuntamientos y cualquier entidad o dependencia de la administración pública estatal o municipal, quedarán sujetos a las disposiciones de este ordenamiento.

Artículo 10.- Para el uso y aplicación de los Medios Electrónicos y la Firma Electrónica Avanzada se deberán observar los principios de:

I.- Equivalencia Funcional: Consistente en la equiparación de la Firma Electrónica Avanzada con la firma autógrafa y del Mensaje de Datos con los documentos escritos;

II.- Autenticidad: Consistente en la certeza de que el Mensaje de Datos ha sido emitido y proviene del Titular y, por tanto, le es atribuible su contenido y las consecuencias jurídicas que del mismo deriven;

III.- Confidencialidad: Referente a que toda información generada, enviada o recibida, se encuentre resguardada y protegida de su acceso y distribución no autorizada;

IV.- Integridad: Consiste en asegurar que la información permanezca inalterada desde su creación y no haya sido manipulada;

V.- No repudio: Por el que se garantiza que el emisor reconoce la transmisión del Mensaje de Datos y no puede negar ante terceros su envío;

VI.- Recepción: El cual consiste en que para que surtan efectos jurídicos un Mensaje de Datos deberá contar con un Acuse de Recibo con Sello Digital generado por el sistema de información del Destinatario;

VII.- Conservación: Referente a que se deberán establecer los procedimientos y medidas para asegurar la preservación y la prevención de alteraciones en la información del Mensaje de Datos para su posterior consulta;

VIII.- No discriminación: Consistente en que la utilización de los Medios Electrónicos y de la Firma Electrónica Avanzada, en ningún caso podrá implicar la existencia de restricciones en el acceso a la prestación de servicios públicos o cualquier trámite o acto de autoridad, y

IX.- Neutralidad tecnológica: Consistente en que ningún método de Firma Electrónica Avanzada podrá ser objeto de rechazo, en virtud de que se otorga a todas las tecnologías la misma oportunidad de satisfacer los requisitos establecidos en esta Ley.

Artículo 11.- Quedan exceptuados de la aplicación de esta Ley, los actos de autoridad para los cuales la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y demás leyes que exijan la firma autógrafa por escrito y cualquier otra formalidad que no sea susceptible de cumplirse por los medios señalados en esta Ley, o



bien que requieran la concurrencia personal de los servidores públicos o de los particulares.

Cuando la Ley requiera o las partes acuerden la existencia de una firma electrónica avanzada en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si se utiliza una firma electrónica que resulte apropiada para los fines para los cuales se generó o comunicó ese Mensaje de Datos.

Artículo 12.- Los documentos firmados electrónicamente tendrán el mismo valor que los firmados en forma manuscrita, excepto en los siguientes casos, en los que expresamente no reconoce este valor a ciertos documentos, a saber:

a) Aquellos en que la ley exige una solemnidad que no sea susceptible de cumplirse mediante documento electrónico, tales como actos que requieran inscripción en registros especiales.

b) Aquellos en que la ley requiera la concurrencia personal de alguna de las partes, como un testamento.

c) Aquellos relativos al derecho de familia.

Artículo 13.- Cuando la Ley exija la forma escrita para los actos, convenios o contratos, este supuesto se tendrá por cumplido tratándose de documentos electrónicos y mensajes de datos, siempre que la información en él contenida se mantenga íntegra y sea accesible para su ulterior consulta, sin importar el formato en el que se encuentra o represente.

Cuando adicionalmente la ley exija la firma autógrafa de las partes, dicho requisito se tendrá por cumplido tratándose de mensaje de datos y documentos electrónicos, siempre que en éste se utilice la firma electrónica avanzada y sea atribuible a dichas partes.

Artículo 14.- El documento electrónico será soporte de:

I.- Documentos públicos, por estar firmados electrónicamente por funcionarios que tengan legalmente atribuida la facultad de dar fe pública, judicial, notarial o administrativa, siempre que actúen en el ámbito de sus competencias con los requisitos exigidos por la ley en cada caso;

II.- Documentos expedidos y firmados electrónicamente por funcionarios o empleados públicos en el ejercicio de sus funciones públicas, conforme a su legislación específica; y

III.- Documentos privados.

Los documentos electrónicos, tendrán el valor que corresponda a su respectiva naturaleza, de conformidad con la legislación que les resulte aplicable.

Artículo 15.- Los actos y contratos otorgados o celebrados por personas físicas o morales, públicas o privadas, suscritos por medio de firma electrónica, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los celebrados por escrito y en soporte de papel. Dichos actos y



contratos se reputarán como escritos, en los casos en que la Ley así lo exija.

Lo dispuesto en el artículo anterior no será aplicable a los actos y contratos otorgados o celebrados en los casos siguientes:

a) Aquellos en que la Ley exige una solemnidad que no sea susceptible de cumplirse mediante documento electrónico y;

b) Aquellos en que la Ley requiera la concurrencia personal de alguna de las partes.

Artículo 16.- Si se impugnare la autenticidad de la firma electrónica avanzada, con la que se hayan firmado los datos incorporados al documento electrónico, se procederá a comprobar por los prestadores de servicio de certificación que expide los certificados electrónicos, que cumplen todos los requisitos establecidos en la Ley en cuanto a la garantía de los servicios que presta en la comprobación de la eficacia de la firma electrónica avanzada, y en especial, las obligaciones de garantizar la confidencialidad del proceso así como la autenticidad, conservación e integridad de la información generada y la identidad de los firmantes.

Si se impugna la autenticidad de la firma electrónica avanzada, con la que se hayan firmado los datos incorporados al documento electrónico, a falta de disposición expresa en esta Ley o en las demás disposiciones que de ella deriven, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Artículo 17.- Cuando los Sujetos Obligados en términos de esta Ley emitan alguna comunicación o soliciten la prestación de servicios públicos o promuevan cualquier trámite por Medios Electrónicos en hora o día inhábil, se tendrán por presentados en la primera hora hábil del siguiente día hábil.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior se tendrán por no presentados, cuando carezcan de la Firma Electrónica Avanzada.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LOS MENSAJES DE DATOS

Artículo 18.- Los mensajes de datos generados, enviados, recibidos o archivados por Medios Electrónicos o cualquier otra tecnología, tendrán plena validez y eficacia jurídica que la Ley otorga a los documentos.

Artículo 19.- Para que surta efectos un Mensaje de Datos se requiere un Acuse de Recibo del destinatario que contenga Sello Digital. Se considerará que el Mensaje de Datos no ha sido enviado, en tanto el Emisor no haya recibido el Acuse de Recibo que contenga Sello Digital. Cuando el emisor reciba el acuse con Sello Digital del Destinatario, se presumirá que éste ha recibido el Mensaje de Datos correspondiente.

En ese último caso, el acuse que contenga el Sello Digital, se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento fue recibido en la hora y fecha que se consigne en el acuse mencionado. La Autoridad Certificadora establecerá los medios para que los contribuyentes puedan verificar la



autenticidad de los acuses de recibo con Sello Digital.

Artículo 20.- El contenido de los Mensajes de Datos relativos a los actos que regula esta Ley, deberá conservarse en archivos electrónicos organizados con base en los criterios en materia de clasificación y conservación de documentos.

Artículo 21.- La información de un Mensaje de Datos se considerará presentada en forma original, si conserva la integridad y autenticidad de los componentes con los que se generó por primera vez, en su forma definitiva.

Artículo 22.- Salvo pacto en contrario entre el Emisor y el Destinatario, el Mensaje de Datos se tendrá por expedido en el lugar en donde el Emisor tenga su domicilio legal y por recibido en el lugar en donde el Destinatario tenga el suyo.

Artículo 23.- Los Mensajes de Datos tendrán valor probatorio pleno, cuando se acredite:

I.- Que contienen la Firma Electrónica Avanzada;

II.- La seguridad del método en que hayan sido generados, archivados o conservados, y

III.- La integridad de la información a partir del momento en que se generaron por primera vez y en su forma definitiva.

Lo anterior, salvo lo dispuesto en otras leyes.

Artículo 24.- Se presumirá, salvo prueba en contrario, que un Mensaje de Datos proviene de una persona determinada cuando contenga su Firma Electrónica Avanzada.

Artículo 25.- De impugnarse la autenticidad o exactitud de un Mensaje de Datos o de la propia Firma Electrónica Avanzada, se procederá a su comprobación ante la Autoridad Certificadora o el Prestador de Servicios de Certificación.

## TÍTULO TERCERO

### DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

#### CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 26.- La firma electrónica tendrá el carácter de avanzada cuando:

I.- Cuento con un certificado de firma electrónica vigente;

II.- Los datos de creación de firma corresponden únicamente al firmante y se encuentren bajo su control exclusivo al momento de emitir la firma electrónica;

III.- Sea susceptible de verificación y auditoría con los datos incluidos en el certificado de firma electrónica;



IV.- Sea posible detectar cualquier alteración de la firma electrónica hecha después del momento de la firma; y

V.- Esté vinculada al mensaje de datos de modo tal que cualquier modificación de los datos del mensaje ponga en evidencia su alteración.

La firma electrónica avanzada podrá formar parte integrante del mensaje de datos o estar inequívocamente asociada a éste.

Artículo 27.- La Firma Electrónica Avanzada, siempre que haya sido producida por un dispositivo seguro de creación, tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica, el mismo valor que la firma autógrafa en relación con los consignados en documentos y será admisible como medio de prueba.

Artículo 28.- Para la obtención de la Firma Electrónica Avanzada, el solicitante realizará el trámite correspondiente ante la Autoridad Certificadora o ante los Prestadores de Servicios de Certificación y cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en esta Ley y en otras disposiciones aplicables.

Cuando se solicite la creación de la Firma Electrónica Avanzada, se requerirá que el interesado comparezca personalmente ante la Autoridad Certificadora o el Prestador de Servicios de Certificación para acreditar su identidad.

La tramitación de la Firma Electrónica Avanzada de una persona moral o de los Sujetos Obligados

en las fracciones I, II y III del artículo 2 de esta Ley, sólo la podrá efectuar un representante legal con facultades para actos de dominio o de administración o con su nombramiento respectivo según sea el caso.

Artículo 29.- Para los efectos de esta Ley, se considerará Firma Electrónica Avanzada siempre que:

I.- Cuenten con un Certificado de Firma Electrónica Avanzada vigente expedido por la Autoridad Certificadora o por un Prestador de Servicios de Certificación;

II.- Se identifique a la Autoridad Certificadora o Prestador de Servicios de Certificación que emite su certificado;

III.- Sus datos de creación correspondan exclusivamente al Titular y se encuentren bajo control exclusivo de él al momento de la firma;

IV.- Sea posible detectar cualquier alteración a la misma; y

V.- Sea susceptible de verificación y auditoría.

La Firma Electrónica Avanzada podrá integrarse al Mensaje de Datos o estar inequívocamente asociada a éste.

Artículo 30.- Cuando la Firma Electrónica Avanzada se tramite para ejercer un poder o



mandato, su certificado deberá incluir los límites con los que se otorga dicha representación.

## DE LOS CERTIFICADOS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Artículo 31.- La Firma Electrónica Avanzada debe ser elaborada mediante los dispositivos de creación y verificación que establezca la Autoridad Certificadora.

Artículo 33.- Los Certificados de Firma Electrónica Avanzada deberán contener:

Se considerará que un dispositivo de creación es seguro siempre que:

I.- La expresión de que tienen esa naturaleza;

I.- Garantice que los datos utilizados para la generación de la Firma Electrónica Avanzada, sólo pueden producirse una vez y se asegure su confidencialidad, y

II.- Código Único de Identificación;

II.- El dispositivo de creación no altere los datos del mensaje.

III.- La Firma Electrónica Avanzada por la Autoridad Certificadora o los Prestadores de Servicios de Certificación;

Artículo 32.- Los dispositivos de verificación validarán que:

IV.- Nombre y datos de identificación del Titular;

I.- La Firma Electrónica Avanzada es segura;

V.- En su caso, las facultades del Titular para actuar en nombre de la persona que representa;

II.- Los datos de la Firma Electrónica Avanzada no han sido alterados o modificados, y

VI.- Su período de vigencia;

III.- El Mensaje de Datos enviado pertenece al Emisor.

VII.- En su caso, los límites de uso del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, y

VIII.- La información de la tecnología empleada para la creación de la Firma Electrónica Avanzada.

## CAPÍTULO TERCERO



Artículo 34.- El Certificado de Firma Electrónica Avanzada autentificará que dicha firma pertenece a determinada persona, así como a identificar su Fecha Electrónica y verificar la vigencia de la misma.

Artículo 35.- Para obtener el certificado de la Firma Electrónica Avanzada, el Titular de la misma deberá presentar ante la Autoridad Certificadora o a los Prestadores de Servicios de Certificación, la solicitud para la obtención del mismo.

Artículo 36.- Recibida la solicitud, la Autoridad Certificadora o los Prestadores de Servicios de Certificación, deberán verificar la identidad del Titular mediante un documento oficial con fotografía.

Artículo 37.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Autoridad Certificadora o los Prestadores de Servicios de Certificación, expedirán el Certificado de Firma Electrónica Avanzada en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y realizarán la anotación correspondiente en el Registro de Certificados de Firma Electrónica Avanzada.

Artículo 38.- El Registro de Certificados de Firma Electrónica Avanzada, a cargo de la Autoridad Certificadora, será público y deberá mantener permanentemente actualizada su información e indicar si los certificados bajo su resguardo se encuentran vigentes, suspendidos, revocados o extinguidos, así como cualquier otra información relacionada con los mismos.

Artículo 39.- El Certificado de Firma Electrónica Avanzada tendrá pleno valor probatorio en los términos de esta Ley y surtirá los efectos jurídicos correspondientes cuando esté firmado por la Autoridad Certificadora o por los Prestadores de Servicios de Certificación.

Artículo 40.- La vigencia del Certificado de Firma Electrónica Avanzada será de cuatro años e iniciará en el momento de su emisión y expirará en el día y la hora señalados en el mismo.

Antes de que concluya el período de validez de un Certificado de Firma Electrónica Avanzada, su Titular podrá solicitar que se le autorice la vigencia de un nuevo período. Para estos casos, la Autoridad Certificadora deberá emitir un acuerdo con los lineamientos para tal efecto y podrá relevar al titular de la firma, de la necesidad de comparecer personalmente ante ella o ante los Prestadores de Servicios de Certificación, para acreditar su identidad y, en el caso de las personas morales o Sujetos Obligados en las fracciones I, II y III del artículo 2 de esta Ley, de la comparecencia del representante legal correspondiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establezcan los propios lineamientos.

Artículo 41.- Los Certificados de Firma Electrónica Avanzada se extinguirán:

- I.- Por expiración de su vigencia;
- II.- Cuando lo solicite el Titular;



III.- Por fallecimiento del Titular o su representado;

IV.- Cuando se acredita la incapacidad superveniente total de cualquiera de ellos;

V.- Al terminar la representación u ocurra algún cambio que implique la desaparición de la persona moral, y

VI.- Por revocación, en los casos establecidos en esta Ley.

Artículo 42.- La pérdida de eficacia de los Certificados de Firma Electrónica Avanzada, en el supuesto de expiración de la vigencia, tendrá lugar desde la fecha en que esta circunstancia se produzca. En los demás casos, la extinción de la Firma Electrónica Avanzada surtirá efectos desde la fecha en que la Autoridad Certificadora o los Prestadores de Servicios de Certificación, tengan conocimiento cierto de la causa que la origina y así lo haga constar en el Registro de Certificados de Firma Electrónica Avanzada.

Artículo 43.- La Autoridad Certificadora o los Prestadores de Servicios de Certificación, podrán suspender temporalmente la eficacia de los Certificados de Firma Electrónica Avanzada expedidos, cuando así lo solicite el Titular, su representado o bien lo ordene una autoridad competente. Toda suspensión deberá inscribirse en el Registro de Certificados de Firma Electrónica Avanzada.

Las causas por las que se podrá solicitar la suspensión del Certificado de Firma Electrónica Avanzada serán, cuando:

I.- Haya indicios de que un tercero no autorizado utilice la clave privada o de la Firma Electrónica Avanzada;

II.- El Titular del Certificado de Firma Electrónica Avanzada requiera modificar alguno de los datos contenidos en el mismo, o

III.- Exista un caso fortuito o de fuerza mayor, y la Autoridad Certificadora lo estime conveniente.

Artículo 44.- El Certificado de Firma Electrónica Autorizada podrá ser revocado por la Autoridad Certificadora, con motivo de las siguientes causas:

I.- Cuando se detecten inexactitudes en los datos aportados por el Titular para la obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada;

II.- Por haberse comprobado que al momento de la expedición del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, no se cumplieron uno o más de los requisitos establecidos para la obtención del mismo, y

III.- Cuando se compruebe el uso indebido o ilícito del Certificado de Firma Electrónica Avanzada.

Artículo 45.- Todo Certificado de Firma Electrónica Avanzada expedido fuera del Estado de Zacatecas, producirá los mismos efectos jurídicos que uno expedido en el territorio de esta entidad federativa, si el documento presenta un grado de fiabilidad equivalente a los contemplados por esta Ley. En este caso se requiere registrar el certificado que se homologa en el Registro de Certificados de Firma Electrónica Avanzada, que al efecto lleve la Autoridad Certificadora.

Artículo 46.- La expedición, suspensión, revocación o extinción del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, deberá hacerse del conocimiento de terceros, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, al menos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a costa del Titular del Certificado.

#### TÍTULO CUARTO

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

#### CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 47.- Para los efectos de la presente Ley, serán autoridades certificadoras en su respectivo ámbito de competencia:

I.- El Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor;

II.- El Poder Legislativo;

III.- El Poder Judicial;

IV.- Los Organismos Públicos Autónomos; y

V.- Los Ayuntamientos.

Artículo 48.- Las autoridades Certificadoras tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Otorgar a las personas físicas o morales, organismos públicos o privados certificados de firma electrónica y prestar servicios relacionados con la certificación;

II.- Facultar a los organismos públicos, para que expidan certificados de firma electrónica y a prestar servicios relacionados con la certificación;

III.- Llevar el registro de certificados de firma electrónica, así como los organismos públicos, autorizados para expedir certificados de firma electrónica;

IV.- Celebrar los convenios de colaboración entre sí, para la prestación de servicios de certificación, así como establecer los estándares tecnológicos y operativos de la infraestructura de la firma electrónica avanzada y servicios electrónicos, aplicables en el ámbito de su competencia;

V.- Colaborar en el desarrollo de sistemas informáticos internos y externos para la prestación de servicios; y

VI.- Las demás que les otorgue esta Ley y su Reglamento.

#### TÍTULO QUINTO



DE LA ACREDITACIÓN DE LOS  
PRESTADORES DE SERVICIOS DE  
CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA  
AVANZADA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 49.- La acreditación es el procedimiento en virtud del cual la autoridad certificadora autoriza a un organismo público como prestador de servicios de certificación verificando para ello que cuenta con las instalaciones, sistemas, programas informáticos y los recursos humanos necesarios para otorgar los certificados en los términos que se establecen en esta Ley y los Reglamentos respectivos, permitiendo su inscripción en el registro que se señala en el artículo 38 de esta Ley.

Para ser acreditado, el prestador de servicios de certificación deberá cumplir, al menos, con las siguientes condiciones:

- I.- Demostrar la fiabilidad necesaria de sus servicios, dispositivos de creación y certificación de firma electrónica;
- II.- Garantizar la existencia de un servicio seguro de consulta del registro de certificados emitidos;
- III.- Emplear personal calificado para la prestación de los servicios ofrecidos, en el ámbito de la firma electrónica y los procedimientos de seguridad y de gestión adecuados;
- IV.- Utilizar sistemas y productos confiables que garanticen la seguridad de sus procesos de certificación y;
- V.- Contar con la capacidad tecnológica necesaria para el desarrollo de la actividad de certificación.

Artículo 50.- Son prestadores de servicios de certificación los organismos públicos establecidos por la autoridad certificadora, para que otorguen certificados de firma electrónica, sin perjuicio de los demás servicios que puedan realizar.

La autorización para prestar servicios de certificación podrá ser solicitada por organismos públicos y será otorgada, por las autoridades certificadoras establecidas en el artículo 47 de la presente Ley.

La autorización deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, previamente al inicio de la prestación de los servicios.

Artículo 51.- El prestador de servicios de certificación, deberá informar al solicitante antes de la expedición del certificado de firma electrónica la siguiente información mínima, que deberá transmitirse de forma gratuita, por escrito o por vía electrónica:

- I.- Las obligaciones del firmante, la forma en que han de custodiarse los datos de creación de firma electrónica avanzada, el procedimiento que haya de seguirse para comunicar la pérdida o posible utilización indebida de dichos datos y determinados dispositivos de creación y de verificación de firma electrónica que sean compatibles con los datos de firma y con el certificado expedido;
- II.- Los mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica de un documento a lo largo del tiempo;



III.- El método utilizado por el prestador de servicios de certificación para comprobar la identidad del firmante u otros datos que figuren en el certificado; y

IV.- Las condiciones precisas de utilización del certificado, sus posibles límites de uso y la forma en que el prestador garantiza su responsabilidad patrimonial.

El prestador de servicios de certificación deberá mantener un directorio actualizado de certificados en el que se indicarán los certificados expedidos y si están vigentes o si su vigencia ha sido suspendida o extinguida. La integridad del directorio se protegerá mediante la utilización de los mecanismos de seguridad adecuados.

Asimismo, deberá garantizar la disponibilidad de un servicio de consulta sobre la vigencia de los certificados rápido y seguro.

Artículo 52.- Requisitos para la autorización de prestación de servicios de certificación con la expedición de certificados reconocidos.

Los prestadores de servicios de certificación que expidan certificados de firma electrónica deberán cumplir las siguientes obligaciones:

I.- Demostrar la fiabilidad necesaria para prestar servicios de certificación;

II.- Garantizar que pueda determinarse con precisión la fecha y la hora en las que se expidió

un certificado o se extinguió o suspendió su vigencia;

III.- Emplear personal con la cualificación, conocimientos y experiencia necesarios para la prestación de los servicios de certificación ofrecidos y los procedimientos de seguridad y de gestión adecuados en el ámbito de la firma electrónica;

IV.- Utilizar sistemas y productos fiables que estén protegidos contra toda alteración y que garanticen la seguridad técnica y, en su caso, criptográfica de los procesos de certificación a los que sirven de soporte;

V.- Tomar medidas contra la falsificación de certificados y, en el caso de que el prestador de servicios de certificación genere datos de creación de firma, garantizar su confidencialidad durante el proceso de generación y su entrega por un procedimiento seguro al firmante;

VI.- Conservar registrada por cualquier medio seguro toda la información y documentación relativa a un certificado de firma electrónica y las declaraciones de prácticas de certificación vigentes en cada momento, al menos durante 5 años contados desde el momento de su expedición, de manera que puedan verificarse las firmas efectuadas con el mismo; y

VII.- Utilizar sistemas fiables para almacenar certificados reconocidos que permitan comprobar su autenticidad e impedir que personas no autorizadas alteren los datos, restrinjan su accesibilidad en los supuestos o a las personas que el firmante haya indicado y permitan detectar



cualquier cambio que afecte a estas condiciones de seguridad.

Los prestadores de servicios de certificación que expidan certificados de firma electrónica deberán constituir un seguro de responsabilidad civil para afrontar el riesgo de la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar el uso de los certificados que expidan.

Artículo 53.- El prestador de servicios de certificación que vaya a cesar en su actividad deberá comunicarlo a los firmantes que utilicen los certificados electrónicos que haya expedido así como a los solicitantes de certificados expedidos a favor de personas jurídicas; y podrá transferir, con su consentimiento expreso, la gestión de los que sigan siendo válidos en la fecha en que el cese se produzca a otro prestador de servicios de certificación que los asuma o, en caso contrario, extinguir su vigencia. La citada comunicación se llevará a cabo con una antelación mínima de dos meses al cese efectivo de la actividad e informará, en su caso, sobre las características.

Artículo 54.- Los prestadores de servicios de certificación serán responsables de los daños y perjuicios que en el ejercicio de su actividad ocasionen por la certificación u homologación de certificados de firmas electrónicas. En todo caso, corresponderá al prestador de servicios demostrar que actuó con la debida diligencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, los prestadores no serán responsables de los daños que tengan su origen en el uso indebido o fraudulento de un certificado de firma electrónica.

Artículo 55.- El certificado de firma electrónica provisto por una entidad certificadora podrá establecer límites en cuanto a sus posibles usos, siempre y cuando los límites sean reconocibles por tercero. El proveedor de servicios de certificación quedará eximido de responsabilidad por los daños y perjuicios causados por el uso que exceda de los límites indicados en el certificado.

Artículo 56.- El prestador de servicios de certificación no será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al firmante o terceros de buena fe, si el firmante incurre en alguno de los siguientes supuestos:

I.- No haber proporcionado al prestador de servicios de certificación información veraz, completa y exacta sobre los datos que deban constar en el certificado electrónico o que sean necesarios para su expedición o para la extinción o suspensión de su vigencia, cuando su inexactitud no haya podido ser detectada por el prestador de servicios de certificación;

II.- La falta de comunicación sin demora al prestador de servicios de certificación de cualquier modificación de las circunstancias reflejadas en el certificado electrónico;

III.- Negligencia en la conservación de sus datos de creación de firma, en el aseguramiento de su confidencialidad y en la protección de todo acceso o revelación;

IV.- No solicitar la suspensión o revocación del certificado electrónico en caso de duda en cuanto al mantenimiento de la confidencialidad de sus datos de creación de firma;



V.- Utilizar los datos de creación de firma cuando haya expirado el periodo de validez del certificado electrónico o el prestador de servicios de certificación le notifique la extinción o suspensión de su vigencia; y

VI.- Superar los límites que figuren en el certificado electrónico en cuanto a sus posibles usos y al importe individualizado de las transacciones que puedan realizarse con él o no utilizarlo conforme a las condiciones establecidas y comunicadas al firmante por el prestador de servicios de certificación.

En el caso de los certificados electrónicos que recojan un poder de representación del firmante, tanto éste como la persona o entidad representada, cuando ésta tenga conocimiento de la existencia del certificado, están obligados a solicitar la revocación o suspensión de la vigencia del certificado en los términos previstos en esta Ley.

Artículo 57.- El prestador de servicios de certificación tampoco será responsable por los daños y perjuicios ocasionados al firmante o a terceros de buena fe si el destinatario de los documentos firmados electrónicamente actúa de forma negligente. Se entenderá, en particular, que el destinatario actúa de forma negligente en los siguientes casos:

a) Cuando no compruebe y tenga en cuenta las restricciones que figuren en el certificado electrónico en cuanto a sus posibles usos y al importe individualizado de las transacciones que puedan realizarse con él; y

b) Cuando no tenga en cuenta la suspensión o pérdida de vigencia del certificado electrónico publicada en el servicio de consulta sobre la vigencia de los certificados o cuando no verifique la firma electrónica.

El prestador de servicios de certificación no será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al firmante o terceros de buena fe por la inexactitud de los datos que consten en el certificado electrónico, si éstos le han sido acreditados mediante documento público. En caso de que dichos datos deban figurar inscritos en un Registro Público, el prestador de servicios de certificación deberá comprobarlos en el citado Registro en el momento inmediato anterior a la expedición del certificado, pudiendo emplear, en su caso, medios telemáticos.

## TÍTULO SEXTO

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE CERTIFICADOS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

#### CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 58.- Sin perjuicio de lo establecido por otras leyes, los titulares de certificados de firma electrónica avanzada tendrán, respecto de las autoridades certificadoras, los siguientes derechos:

I.- Solicitar se les expida constancia de la existencia y registro del certificado;

II.- Solicitar la variación de los datos y elementos de la firma cuando así convenga a su interés;



III.- A ser informados sobre:

a) Las características generales de los procedimientos de certificación y creación de firma electrónica, y de las demás reglas que la autoridad certificadora se comprometa a seguir en la prestación de sus servicios; y

b) El costo de los servicios, las características y condiciones precisas para la utilización del certificado y sus límites de uso;

IV.- A que se guarde confidencialidad sobre la información proporcionada;

V.- A conocer el domicilio físico y la dirección electrónica de la autoridad certificadora para solicitar aclaraciones, presentar quejas o reportes y;

VI.- A cancelar o suspender su registro cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 59.- Son obligaciones de los titulares de certificados de firma electrónica:

I.- Proporcionar datos veraces, completos y exactos;

II.- Mantener el control exclusivo de sus datos de creación de firma electrónica, no compartirlos e impedir su divulgación;

III.- Solicitar la revocación de su certificado de firma electrónica cuando se presente cualquier circunstancia que pueda comprometer la privacidad de sus datos de creación de firma electrónica y;

IV.- Actualizar los datos contenidos en el certificado de firma electrónica.

## TÍTULO SÉPTIMO

### PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 60.- El tratamiento de los datos personales que precisen los prestadores de servicios de certificación para el desarrollo de su actividad y los órganos administrativos para el ejercicio de las funciones atribuidas por esta Ley se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Para la expedición de certificados electrónicos al público, los prestadores de servicios de certificación únicamente podrán recabar datos personales directamente de los firmantes o previo consentimiento expreso de éstos.

Los datos requeridos serán exclusivamente los necesarios para la expedición y el mantenimiento del certificado electrónico y la prestación de otros servicios en relación con la firma electrónica, no pudiendo tratarse con fines distintos sin el consentimiento expreso del firmante.



Los prestadores de servicios de certificación que consignen un seudónimo en el certificado electrónico a solicitud del firmante deberán constatar su verdadera identidad y conservar la documentación que la acredite.

Dichos prestadores de servicios de certificación estarán obligados a revelar la identidad de los firmantes cuando se encuentren en los supuestos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y, supletoriamente, en los casos que disponga la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- La Legislatura local, actualizará las leyes relacionadas con el presente ordenamiento en un plazo de 180 días a partir del día siguiente al de su entrada en vigor.

Zacatecas, Zacatecas a 21 de noviembre de 2012

DIPUTADO ROBERTO LUÉVANO RUIZ



## 4.4

INICIATIVA DE LEY PARA EL CONTROL SANITARIO DEL EJERCICIO DE LA PROSTITUCION DEL ESTADO DE ZACATECAS.

C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

La que suscribe Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Diputada Integrante de Movimiento Ciudadano, Partido Político Nacional en el Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA DE LEY PARA EL CONTROL SANITARIO DEL EJERCICIO DE LA PROSTITUCION DEL ESTADO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Desde el punto de vista jurídico la prostitución ha sido abordada en el mundo, bajo tres sistemas: abolicionista, prohibicionista y reglamentarista. El primero considera a la prostitución como la explotación del cuerpo del ser humano y a los trabajadores sexuales como personas víctimas y por consiguiente, necesitadas de ayuda para reeducarse y busca su erradicación. El segundo se caracteriza por la represión penal y consideran a los trabajadores sexuales como

delinquentes que deben ser castigados por la ley o en su caso, rehabilitarse o reeducarse y los clientes son considerados como víctimas; es decir, prohíben y castigan a quienes ejercen, organizan y/o promueven la prostitución; este sistema tipifica la conducta de prostitución por lo que la persona que ejerza este oficio debe responder por su conducta, sometiéndola a penas o medidas de seguridad. El tercero busca regular administrativamente el ejercicio de la prostitución mediante diversas medidas entre ellas el control sanitario, este sistema actualmente se encuentra vigente en Europa en países como Bélgica, Grecia y Holanda y considera el ejercicio de la prostitución como un asunto de salud pública que debe ser controlado y por consiguiente el Estado debe asumir dicho control, delimitando los espacios públicos o privados, estableciendo horarios y características, dictaminando un sistema de control sanitario, fijando mecanismos de supervisión, identificando y en su caso, sancionando los lugares clandestinos de comercio sexual, estableciendo derechos y obligaciones a los trabajadores sexuales, a los dueños de los locales donde se practica la prostitución, a los clientes y otorgando facultades y atribuciones a diversas autoridades para controlar esta actividad.

El sistema reglamentarista considera que se disminuyen los riesgos de la salud, al obligar a las personas que se dedican a esta actividad, ha someterse a controles sanitarios y con ello combatir de una manera más eficaz la propagación de enfermedades de transmisión sexual, además de eliminar la prostitución clandestina; asimismo concentra la prostitución y facilita su reducción, existe vigilancia y control, protege a la comunidad de la perjudicial proximidad de la prostitución, evita la perversión sexual de niños, niñas y adolescentes.

Segundo.- El ejercicio de la prostitución ha sido regulado por el derecho internacional desde diferentes perspectivas, desde el punto de vista de

los derechos humanos, desde la perspectiva de la libertad de trabajo, desde la visión de suprimir la prostitución, entre otras.

Así entonces en Europa se ha adoptado diversos sistemas por un lado el reglamentarista en países como Holanda, Australia, Grecia, Bélgica; mientras que el régimen abolicionista ha sido utilizado por países como Alemania, España y Francia. Finalmente el sistema prohibicionista prevalece en países como Irlanda, Reino Unido y Escocia.

Por su parte en América Latina primordialmente ha optado por el régimen reglamentarista, generalmente en estos países la prostitución en sí misma no es considerada como delito, sino sólo algunas actividades relacionadas con esta actividad y ante las condiciones económicas de estas latitudes, incluso el comercio sexual es considerado como un trabajo en donde "...la remuneración es lo más importante. Se toma a la prostitución como un mal necesario y se reprime a las personas que ofrecen sus servicios más no a quien los solicita."

Pero también el sistema abolicionista se ha ejercido en Cuba, en cuyo Código Penal se establece el control de los delitos relacionados con la prostitución. Y el país que mantiene un régimen prohibicionista es Estados Unidos en donde la prostitución es considerada como un delito, es ilegal, por lo tanto, se imponen penas para quienes participen en la realización de dicha actividad.

Por su parte en nuestro país se ha ejecutado los sistemas jurídicos abolicionista y reglamentarista; particularmente no se incluye la prostitución como delito en el código penal federal por lo que mantiene una visión abolicionista, pero en muchas entidades federativas prevalece el régimen reglamentarista.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 y 73 fracción XVI de la Constitución General de la República, corresponde al Estado Mexicano atender la salubridad en general; asimismo en los artículos 3 fracción XV, 134

fracción VIII de la Ley General de Salud establece que es materia de salubridad general la prevención y el control de enfermedades transmisibles, igualmente que es obligación de la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades transmisibles sexualmente.

Particularmente la Ley de Salud del Estado de Zacatecas en su Artículo 3, mandata que en los términos de la Ley General de Salud y de dicha ley, corresponde al Estado de Zacatecas, por conducto de los Servicios de Salud del Estado en coadyuvancia, competencia concurrente o acuerdo con la Secretaría de Salud del Gobierno federal, la materia de salubridad general, y dentro de la misma la prevención y el control de enfermedades transmisibles; asimismo en el artículo 78 del mismo ordenamiento jurídico, señala que las autoridades sanitarias estatales se coordinarán con sus similares del ámbito federal, para elaborar programas y desarrollar campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la población, así como las actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles: sífilis congénita, sífilis adquirida, infección gonocócica genitourinaria, linfogranuloma venéreo, chancro blando, tricomoniasis urogenital, herpes genital, candidiasis urogenital, virus del papiloma humano.

Finalmente en el artículo 128 fracción VIII de la propia Ley de Salud del Estado, especifica que corresponde al Estado de Zacatecas, por conducto de los Servicios de Salud, con la coadyuvancia de los municipios, cuando así lo determinen los acuerdos y convenios respectivos, competencia concurrente o exclusiva, el control sanitario de la Prostitución; por consiguiente es obligación y atribución de las autoridades estatales en

coordinación con los ayuntamientos atender este asunto de salud pública.

Cuarto.- De conformidad a la información vertida durante el 2011, por los Servicios de Salud, a través de las Jurisdicciones Sanitarias de Zacatecas, Guadalupe, Ojocaliente, Fresnillo, Río Grande, Juan Aldama, Jalpa, Villanueva, Jerez, Tlaltenango, Concepción del Oro, aproximadamente 233 personas que se dedican al trabajo sexual acuden de manera voluntaria a las unidades de salud, para que se les practique exámenes de laboratorio y exploración clínica completa que determinan que están libres de infecciones de transmisión sexual; sin embargo las condiciones de inseguridad que se vive en los municipios por la delincuencia organizada generan que las personas que se dedican a esta actividad les impidan acudir a los controles sanitarios a las unidades médicas.

La no asistencia de trabajadoras y trabajadores sexuales a las unidades medicas, no implica que no exista la prostitución en los municipios Zacatecanos, sino que en muchos casos persiste de manera clandestina y/o en establecimientos no conocidos por los mismos Servicios de Salud.

Quinto.- El ejercicio de la prostitución ha estado presente permanentemente desde los orígenes de la humanidad y ha tenido impacto en el ámbito social, económico, cultural, político y sanitario de todas las comunidades.

Por lo tanto, a pesar de no tratarse de una actividad propiamente aceptada por los cánones moralistas, esto no es óbice, para reconocer que se ha convertido en un grave problema de salud pública, por lo que es necesario encontrar mecanismos para controlar, orientar y vigilar el ejercicio de la prostitución, considerando a esta como una actividad de alto riesgo para la propagación de enfermedades de transmisión sexual.

El ejercicio de la prostitución sin control sanitario, puede representar un foco de posibles epidemias, por lo tanto, es urgente establecer medidas

preventivas y de control que evite que se convierta en un grave conflicto sanitario y social.

Actualmente apenas 233 personas que se dedican al trabajo sexual se realizan algún tipo de verificación médicas, lo que significa que la gran mayoría no lo hace, y a pesar de ello siguen ejerciendo tal actividad, por esto, es urgente que se regule y controle sanitariamente el ejercicio de la prostitución en los 58 municipios del Estado, por conducto de los Servicios de Salud y de los Ayuntamientos para prevenir, reducir y eliminar los efectos nocivos que provoca la práctica de esta actividad en la población en general.

Es decir, es urgente controlar, orientar y vigilar el ejercicio de la prostitución y actividades consideradas de alto riesgo para la propagación de enfermedades de transmisión sexual, a través de la regulación de los trabajadores sexuales, lugares y establecimientos donde se ejerce esta actividad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea la INICIATIVA DE LEY PARA EL CONTROL SANITARIO DEL EJERCICIO DE LA PROSTITUCION DEL ESTADO DE ZACATECAS

## TITULO PRIMERO

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular y controlar sanitariamente el ejercicio de la prostitución en el Estado de Zacatecas, con el fin de prevenir, reducir o eliminar los efectos nocivos que provoca la práctica de esta actividad en la población.

Artículo 2.- La presente Ley tendrá los siguientes fines:

I. Controlar, orientar y vigilar el ejercicio de la prostitución y actividades consideradas de alto riesgo para la propagación de enfermedades de transmisión sexual, a través de la regulación de los trabajadores sexuales, lugares y establecimientos donde se ejerce esta actividad;

II. Implementar medidas sanitarias y de seguridad para prevenir riesgos y daños a la salud de la sociedad a causa del ejercicio de la prostitución;

III. Combatir la propagación de enfermedades transmisibles por contacto sexual;

IV. Establecer medidas de atención médica preventiva y de control para los involucrados en el ejercicio de la prostitución;

V. Establecer registros de los sujetos y establecimientos donde se ejerza la prostitución;

VI. Determinar conjuntamente con los Ayuntamientos los lugares donde se pueda ejercerse la prostitución;

VII. Determinar obligaciones y responsabilidades para trabajadores sexuales y responsables de establecimientos o zonas donde se convenga o ejerza la prostitución y actividades consideradas de alto riesgo para la propagación de enfermedades de transmisión sexual;

VIII. Implementar acciones que coadyuven en la modificación de patrones culturales en la comunidad, que impliquen hábitos, costumbres o actitudes nocivas a la salud, relacionadas con las enfermedades de transmisión sexual y la prostitución;

IX. Implementar campañas de educación sexual a niños, niñas, jóvenes y adultos, así como de asistencia social y respeto a la dignidad humana;

X. Proteger a niños, niñas y adolescentes de la perversión sexual;

XI. Elevar la calidad de vida de las personas que se dedican a la prostitución;

XII. Impulsar acciones que permitan la incorporación de los trabajadores sexuales a otras ocupaciones que les ofrezca una vida plena, sana y productiva, y;

XIII. Establecer y aplicar las sanciones por violación a las disposiciones de la presente Ley;

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

CEREPA.- Centro de Recreación para Adultos, es el lugar autorizado por la autoridad para que se instalen los establecimientos en donde se ejerce en forma habitual la prostitución;

Clausura.- El acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia del incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de un establecimiento mediante la colocación de sellos en el local correspondiente, pudiendo ser de carácter parcial, temporal o definitiva;

Clausura definitiva.- El acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia del incumplimiento grave o reincidente, a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de forma inmediata y definitiva que da como resultado la pérdida de la licencia de un establecimiento, previo el procedimiento correspondiente;

Clausura parcial.- El acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades sólo en una parte de un establecimiento mercantil;

Clausura temporal.- El acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como



consecuencia del incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de un establecimiento por un lapso de tiempo determinado o indeterminado;

Comercio Sexual.- La actividad mediante la cual se lleva a cabo la prostitución;

Comisión de salud.- Comisiones edilicias de Salud de los Ayuntamientos;

Control Sanitario: Es el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones que ejercen los Servicios de Salud y los Ayuntamientos, a fin de prevenir riesgos y daños a la salud.

Departamento o dependencias de Salud municipal.- Instancia municipal encargada de atender las políticas y acciones en materia de salubridad general;

Establecimiento.- El lugar o lugares donde se ejerce en forma habitual la prostitución;

Estado.- Al Estado de Zacatecas;

ETS.- Enfermedades de transmisión sexual;

Infracción.- Es una violación a las disposiciones de esta Ley y el Reglamento Estatal;

Multa.- Sanción de tipo económica impuesta por la Autoridad Municipal, por violar un precepto legal de este ordenamiento;

Municipios.- Los municipios de Zacatecas;

Ley de Salud del Estado.- A la Ley de Salud del Estado de Zacatecas;

Ley General de Salud- Ley General de Salud;

Padrón Municipal.-Registro de trabajadores sexuales con efectos estadísticos cuya elaboración estará a cargo de los departamentos o dependencias de Salud de los Ayuntamientos;

Prostitución o ejercicio de la actividad.-El servicio que proporcionan los trabajadores sexuales (hombres o mujeres) utilizando sus funciones u órganos sexuales como medio de vida y por el cual reciben una remuneración económica en dinero o en especie;

Regulación y control sanitario.- Todos los actos que lleve los Servicios de Salud y los Ayuntamientos para ordenar o controlar el funcionamiento sanitario de la actividad;

Servicios de Salud.- El organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Zacatecas;

Trabajadores Sexuales.- A toda persona o personas que ejerzan la prostitución en el Estado de Zacatecas;

Usuario.- El receptor de los servicios ejercidos por el trabajador sexual;

Artículo 4.- Quien obtenga lucro de la prostitución ejercida por otras personas, incurre en el delito de lenocinio, previsto y sancionado en el Código Penal del Estado y es obligación de las autoridades referidas en esta Ley denunciarlo ante el Ministerio Público, cuando existan hechos constitutivos de dicho delito.

Artículo 5.- Las restricciones para el otorgamiento de anuencias, licencias y permisos son las siguientes:

I. En relación con las personas, no podrán otorgarse a:

a) Los servidores públicos federales, estatales o municipales, así como los de representación popular. Quedan exceptuados los servidores públicos cuyo empleo, cargo o comisión, no tengan poder de mando superior o facultades de dirección en los términos de las leyes de la materia.

b) Menores o personas con discapacidad mental;

c) Quienes hayan sido condenados por la comisión de delitos graves contra el patrimonio e integridad física de las personas, y

d) Quienes hayan sido titulares de licencia y ésta les haya sido cancelada.

## II. En relación con su ubicación:

a) No podrán otorgarse licencias para ser ejercidas en los lugares cuya ubicación se encuentre a una distancia menor de 1000 metros de dependencias o entidades gubernamentales, escuelas, hospitales, salas de velación o iglesias, así como de otros CEREPAS (Centro de Recreación Para Adultos), salvo las excepciones previstas en esta Ley y el Reglamento Estatal, y;

b) No podrá otorgarse más de una licencia para ser operada en un mismo domicilio.

## CAPÍTULO II

### SECCION PRIMERA

#### DE LAS AUTORIDADES

Artículo 6.- Las autoridades competentes para la aplicación, vigilancia y sanción de la presente Ley son:

I. Los Servicios de Salud;

II. Los Ayuntamientos; y

III. Los Departamentos o dependencias de salud municipal.

Artículo 7.- Son atribuciones de los Servicios de Salud:

I. Expedir, modificar o derogar acuerdos para el control sanitario de la prostitución en el Estado, que contendrán lo referente a las autorizaciones, avisos, certificados, registros, permisos o licencias sanitarias para el ejercicio de la prostitución;

II. Elaborar políticas públicas de salud para el control y vigilancia del ejercicio de la prostitución y actividades consideradas de alto riesgo para la propagación de enfermedades de transmisión sexual;

III. Elaborar programas y desarrollar campañas temporales o permanentes para el control o erradicación de la prostitución y de enfermedades transmisibles sexualmente;

IV. Celebrar acuerdos y convenios con los Ayuntamientos del Estado, para el control sanitario del ejercicio de la prostitución, en las que se incluyan revisiones médicas e inspecciones sanitarias periódicas a los trabajadores sexuales; así como actividades consideradas de alto riesgo para la propagación de enfermedades de transmisión sexual y la emisión de permisos a los trabajadores sexuales para el ejercicio de la prostitución;

V. Celebrar acuerdos y convenios con los Ayuntamientos del Estado, para la emisión de autorizaciones de permisos a los establecimientos en donde se ejerzan, contrate, concerte o practique la prostitución; así como para la vigilancia sanitaria;

VI. Realizar coordinadamente con los Ayuntamientos la instrumentación de medidas higiénicas, sanitarias y de seguridad a los trabajadores sexuales y establecimientos donde se ejerza, contrate, concerte o practique la prostitución en el Estado;

VII. Vigilar y establecer el control sanitario de la prostitución en el Estado;

VIII. Evaluar sanitariamente el ejercicio de la prostitución en el Estado;

IX. Llevar conjuntamente con los Municipios un registro estatal o padrón de los establecimientos donde se concerte, contrate, practique o ejerza la prostitución;

X. Llevar conjuntamente con los Municipios un registro estatal o padrón de los trabajadores sexuales que practiquen esta actividad en el estado;

XI. Fomentar en las personas involucradas en la prostitución y población en general, el desarrollo de conductas, conocimientos, prácticas y habilidades tendientes a la promoción de la salud y a la prevención de enfermedades de transmisión sexual;

XII. Implementar programas educativos de educación sexual a los trabajadores sexuales a los usuarios y al público en general;

XIII. Realizar visitas domiciliarias de inspección sanitaria a establecimientos que se dedique a la prostitución de manera ordinaria o cuando exista situaciones que ponga en peligro la salud de la población;

XIV. Emitir anuencias sobre la viabilidad del otorgamiento de una licencia de funcionamiento de un establecimiento donde se ejerzan, contrate, concerte o practique la prostitución;

XV. Negar o cancelar las anuencias a los establecimientos donde se ejerza, contrate, concerte o practique la prostitución;

XVI. Establecer las medidas de seguridad sanitarias necesarias para proteger a la población de enfermedades de transmisión sexual.

XVII. Brindar a los trabajadores sexuales revisiones médicas e inspecciones sanitarias periódicas en las jurisdicciones sanitarias respectivas;

XVIII. Otorgar a los trabajadores sexuales, certificado médico que garantice su buen estado de salud para poder ejercer la prostitución;

XIX. Implementar servicios de asistencias social, que comprenden el conjunto de acciones tendientes a modificar y eliminar las circunstancias que propician la prostitución, para

estimular la incorporación de los trabajadores sexuales a otras ocupaciones que les ofrezcan una vida plena, sana y productiva;

XX. Llevar conjuntamente con los Municipios un registro estatal o padrón de los establecimientos donde se concerte, contrate, practique o ejerza la prostitución;

XXI. Llevar conjuntamente con los Municipios un registro estatal o padrón de los trabajadores sexuales que practiquen esta actividad en el estado;

XXII. Captación, procesamiento y elaboración de la información estadística estatal relacionada con la prostitución; y

XXIII. Captación, procesamiento y elaboración de la información estadística estatal relacionada con la prostitución;

XXIV. Las demás que le establezca esta ley y demás ordenamientos legales.

Artículo 8.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I. Vigilar y establecer el control sanitario de la prostitución en su municipio;

II. Evaluar sanitariamente el ejercicio de la prostitución en el municipio;

III. Ordenar la instrumentación de medidas higiénicas, sanitarias y de seguridad a los trabajadores sexuales y establecimientos donde se ejerza, contrate, concerte o practique la prostitución;

IV. Celebrar acuerdos y convenios con los Servicios de Salud, para la emisión de autorizaciones de permisos a los establecimientos en donde se ejerzan, contrate, concerte o practique la prostitución; así como para la vigilancia sanitaria;

V. Negar o cancelar los permisos a los establecimientos donde se ejerza, contrate, concerte o practique la prostitución;

VI. Clausurar parcial, temporal o definitivamente los establecimientos por violaciones a la presente Ley, mediante el procedimiento correspondiente;

VII. Ordenar visitas de inspección a los establecimientos donde se ejerza, contrate, concerte o practique la prostitución;

VIII. Establecer un padrón de los establecimientos donde se ejerza, contrate, concerte o practique la prostitución; así como de los trabajadores sexuales que practiquen esta actividad en el municipio, mismo que deberán poner a disposición de los Servicios de Salud;

IX. Realizar servicios de orientación e inspección sanitaria a los establecimientos;

X. Otorgar a los trabajadores sexuales el permiso para el ejercicio de la prostitución en el Municipio;

XI. Celebrar acuerdos y convenios con los Servicios de Salud, para el control sanitario del ejercicio de la prostitución, en las que se incluyan revisiones médicas e inspecciones sanitarias periódicas a los trabajadores sexuales; así como actividades consideradas de alto riesgo para la propagación de enfermedades de transmisión sexual y la emisión de permisos a los trabajadores sexuales para el ejercicio de la prostitución;

XII. Programar en el presupuesto de egresos municipal una partida presupuestal para fortalecer sus departamentos de salud y para el impulso de programas para la reinserción de los trabajadores sexuales a otras ocupaciones.

XIII. Turnar al Ministerio Público cuando existan actos constitutivos de delitos;

XIV. Proporcionar a las autoridades competentes que así lo requieran información de

los lugares, establecimientos, trabajadores sexuales y datos estadísticos de la prostitución en el Municipio;

XV. Expedir el Reglamento que regule el ejercicio de la prostitución en su demarcación municipal;

XVI. Imponer multas y recargos a trabajadores sexuales, usuarios y dueños de establecimientos; y

XVII. Las demás que le establezca esta ley y demás ordenamientos legales.

Artículo 9.- Es atribución de los Ayuntamientos por conducto de sus tesorerías:

I. Realizar conjuntamente con el departamento o dependencia de salud un registro de los establecimientos donde se concerte, contrate, practique o ejerza la prostitución, mismo que pondrá a disposición de los Servicios de Salud;

II. Llevar a cabo el cobro de los permisos de los trabajadores sexuales;

III. Llevar a cabo el cobro a los establecimientos donde se concerte, contrate, practique o ejerza la prostitución;

IV. Llevar a cabo el cobro de certificados o autorizaciones a los establecimientos donde se contrate, practique o ejerza la prostitución;

V. Hacer efectivos los cobros de las multas y recargos cuando así procedan;

VI. Tramitar el procedimiento administrativo de ejecución para el pago de los créditos fiscales derivados de las multas impuestas por algunas infracciones a esta Ley;



VII. Ejecutar la clausura parcial, temporal o definitiva, conjuntamente con los servicios de salud, de los establecimientos donde se contrate, practique o ejerza la prostitución por violaciones a este ordenamiento;

VIII. Ordenar la reimposición de sellos o clausura en caso de violación de los mismos; y

IX. Las demás que le confiera esta Ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 10.- Es atribución de los Ayuntamientos por conducto de sus departamentos o dependencias de salud en coordinación con los Servicios de salud son:

I. La regulación, orientación, control sanitario y vigilancia permanente de la prostitución en el Municipio;

II. Prestar los servicios de vigilancia e inspección sanitaria a los establecimientos;

III. Evaluar sanitariamente el ejercicio de la prostitución en el municipio;

IV. Establecer medidas de seguridad para el debido control sanitario;

V. Otorgar permisos a los trabajadores sexuales para el ejercicio de la prostitución en el municipio una vez que hayan presentado su certificado de buena salud, expedido por los Servicios de Salud y previo pago en la Tesorería Municipal;

VI. Ordenar la instrumentación de medidas higiénicas, sanitarias y de seguridad a los trabajadores sexuales y establecimientos donde se ejerza, contrate, concerte o practique la prostitución;

VII. Realizar censo y registro de todos los trabajadores que se dediquen a la prostitución, así como de los establecimientos;

VIII. Ordenar, la clausura parcial, temporal o definitiva, según sea el caso, de los

establecimientos donde se contrate, practique o ejerza la prostitución, mediante el procedimiento correspondiente;

IX. Establecer acciones para prevenir las enfermedades transmisibles sexualmente a través de programas específicos;

X. Prestar los servicios de educación para la salud, a los trabajadores sexuales, a los usuarios y al público en general;

XI. Prestar los servicios de asistencia social, que comprenden el conjunto de acciones tendientes a modificar y eliminar las circunstancias que propician la prostitución, para estimular la incorporación de los trabajadores sexuales a otras ocupaciones que les ofrezcan una vida plena, sana y productiva;

XII. Solicitar a los trabajadores sexuales la presentación del registro o documento que los faculta para ejercer la prostitución;

XIII. Proporcionar a las autoridades competentes que así lo requieran información sobre los trabajadores sexuales, establecimientos, medidas sanitarias y de seguridad implementadas por el municipio respecto a la prostitución;

XIV. Elaborar la información estadística relacionada con la prostitución; y

XV. Las demás que le confiere este ordenamiento y otras leyes aplicables.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LAS ANUENCIAS Y LICENCIAS

Artículo 11.- La anuencia tiene por objeto resolver sobre la viabilidad del otorgamiento de una licencia de funcionamiento de un establecimiento y para que el Ayuntamiento pueda expedir la licencia respectiva, es necesario obtener previamente la anuencia de los Servicios de Salud, toda licencia otorgada sin anuencia será nula.

Artículo 12.- Para obtener la anuencia de los Servicios de Salud se atenderán los siguientes requisitos:

I. Presentar solicitud por escrito a los Servicios de Salud, la cual deberá reunir los siguientes:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Domicilio para recibir notificaciones;
- c) Domicilio donde se pretenda ubicar el establecimiento;

II. Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos. En caso de ser una persona jurídico colectiva, estar legalmente constituida conforme a las leyes de la materia.

IV. Acompañar la solicitud de los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de nacimiento del interesado y copia de identificación con fotografía;
- b) Copia certificada del acta constitutiva en la que se contengan las facultades del representante legal o, en su caso, poder general para actos de administración, en caso de tratarse de personas jurídico colectivas;
- c) Croquis o plano donde se indique, en forma clara y precisa, la ubicación del local en el que se pretenda instalar el establecimiento;
- d) Copia del recibo oficial, expedido por la Recaudación de Rentas, por concepto del pago de la verificación.

Artículo 13.- Los Servicios de Salud verificarán el local donde se pretende ejercer la licencia y tomará en consideración: la ubicación, condiciones de seguridad y protección civil, iluminación, ventilación, higiene, agua potable, drenaje, lavabos y regaderas independientes por habitación y demás requisitos que esta Ley establece.

Artículo 14.- En los casos de incumplir algunos de los requisitos anteriormente señalados, se requerirá al solicitante para que en un plazo de cinco días hábiles de cumplimiento y en caso de persistir la omisión en tal término, la solicitud de anuencia se tendrá por no presentada.

En un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de anuencia correspondiente o de que haya sido subsanada, se formulará un dictamen administrativo en el que se indicará el otorgamiento o no de la anuencia solicitada, el cual deberá de notificarse personalmente al interesado.

Artículo 15.- La verificación del establecimiento causará derechos a favor del Estado, lo que deberá estar sustentado en las respectivas Leyes de Ingresos. El pago se hará independientemente del otorgamiento o no de la licencia o permiso. Si el dictamen administrativo es favorable, se procederá previo pago de los derechos correspondientes a la expedición de la anuencia.

Artículo 16.- Las anuencias deberán contener:

- I. Datos generales del titular;
- II. Domicilio de la ubicación del establecimiento;
- III. La identificación del giro;
- IV. Número de registro de la anuencia;
- V. Fecha de expedición, y
- VI. Firma del servidor público emisor.

Artículo 17.- Dentro de los tres días hábiles siguientes al de su expedición, los Servicios de Salud remitirán al Ayuntamiento que corresponda, un tanto del expediente de cada anuencia que se otorgue a particulares.

Las anuencias serán vigentes por treinta días naturales a partir de su expedición.

### SECCIÓN TERCERA



## DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 18.- El Ayuntamiento, por Acuerdo de Cabildo, resolverá toda petición de licencias y, en su caso, expedirá por conducto de la Tesorería Municipal y previa anuencia de los Servicios de Salud, licencia de funcionamiento para que en un establecimiento se ejerza, contrate, concerte o practique la prostitución.

Las licencias de funcionamiento que se otorguen sin la anuencia de los Servicios de Salud serán nulas de pleno derecho, por lo que los Servicios de Salud procederán a la cancelación de las licencias y a la clausura definitiva del establecimiento.

Artículo 19.- Para obtener la licencia de funcionamiento respectiva y que las personas físicas o morales puedan realizar las actividades previstas en la presente Ley, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Exhibir anuencia vigente, expedida por los Servicios de Salud;

II. Presentar solicitud por escrito, dirigida al Ayuntamiento del municipio en cuyo territorio se encuentre el domicilio que corresponda al del establecimiento, pudiendo utilizar el formato oficial que la propia tesorería del municipio proporcione, misma que deberá contener;

a) Nombre del solicitante, y

b) Señalamiento del domicilio particular y del designado para recibir notificaciones.

III. Tratándose de personas físicas, no encontrarse en los supuestos señalados en el artículo 5 de esta Ley; en caso de personas jurídico colectivas, estar legalmente constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Acreditar la propiedad o derecho que tenga sobre el local donde pretenda ejercer la licencia de funcionamiento, y

V. Cumplir los requisitos especiales de ubicación, seguridad, protección civil, iluminación, ventilación, higiene, agua potable, drenaje, entre otras que establezca esta ley y el Reglamento correspondiente.

Artículo 20.- Recibida la solicitud respectiva, la autoridad municipal deberá verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley. En caso de que no cumpla con alguno de ellos, se requerirá al solicitante a fin de que en un plazo de cinco días hábiles cubra los mismos, de no subsanarse la omisión en dicho término, la solicitud se tendrá como no presentada.

La autoridad municipal, para mejor proveer respecto de la procedencia de la licencia solicitada, practicará una verificación en el local donde se pretende operar dicha licencia de funcionamiento, tomando en consideración la ubicación y condiciones que guarden las instalaciones del establecimiento, así como que el mismo cumpla con todos y cada uno de los requisitos que esta Ley establece para su debido funcionamiento.

La misma autoridad, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud o de que haya sido subsanada, emitirá el Acuerdo de Cabildo respectivo, en el que se indicará la procedencia o improcedencia de la expedición de la licencia solicitada, el cual deberá de notificarse personalmente al interesado.

## SECCION CUARTA

### DE LA VIGILANCIA SANITARIA

Artículo 21.- La vigilancia sanitaria de los establecimientos se llevará a cabo mediante visitas de verificación a cargo de inspectores designados por los Servicios de Salud y los Ayuntamientos, quienes deberán realizar las respectivas diligencias de conformidad con la presente ley y el reglamento estatal, manuales, cuestionarios, formatos y demás disposiciones que se emitan para tal efecto.



Artículo 22.- Para la práctica de visitas de verificación se requiere orden escrita, fundada y motivada, expedida por la autoridad competente. La orden de verificación deberá precisar el lugar o lugares objeto de la diligencia.

Artículo 23.- Las verificaciones podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo.

Artículo 24.- Los inspectores, presentando la orden de verificación para el ejercicio de sus funciones, tendrán acceso a los edificios, establecimientos comerciales o de servicios, y en general a todos los lugares a que hace referencia esta Ley.

Artículo 25.- En la diligencia de verificación sanitaria se deberán observar las siguientes reglas:

I. Al iniciar la visita, el verificador deberá exhibir la credencial vigente, expedida por los Servicios de Salud, que lo acredite legalmente para desempeñar dicha función. Esta circunstancia se deberá anotar en el acta correspondiente;

II. La orden de verificación deberá ser exhibida a la persona con quien se entienda la diligencia, y se le entregará una copia con firma autógrafa.

III. Al inicio de la visita, se deberá requerir al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, que proponga dos testigos que deberán permanecer durante el desarrollo de la visita. Ante la negativa o ausencia del visitado, los designará la autoridad que practique la verificación. Estas circunstancias, el nombre, domicilio y firma de los testigos, se harán constar en el acta;

IV. En el acta que se levante con motivo de la verificación, se harán constar las circunstancias de la diligencia; las deficiencias o anomalías sanitarias observadas y en su caso, las medidas de seguridad que se ordenen; y

V. Al concluir la verificación, se dará oportunidad al propietario, responsable, encargado, ocupante del establecimiento, de manifestar lo que a su derecho convenga, asentando su dicho en el acta respectiva y recabando su firma en el propio documento, del que se le entregará una copia.

La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma o de la orden de visita, se deberá hacer constar en el referido documento y no afectará su validez ni la de la diligencia practicada.

Artículo 26.- Los Servicios de Salud, con la intervención de los ayuntamientos cuando así proceda, ejercerán el control sanitario de la prostitución, de conformidad con esta ley, las normas oficiales mexicanas, los reglamentos, acuerdos y convenios correspondientes.

## TITULO SEGUNDO

### CAPÍTULO I

#### DE LOS CENTROS DE RECREACION PARA ADULTOS

Artículo 27.- Los Ayuntamientos determinarán conjuntamente con los Servicios de Salud, la autorización, ubicación o reubicación de uno o varios centros de recreación para adultos (CEREPA) en cada municipio, en el cual se ubicaran los establecimientos autorizados para el ejercicio de la prostitución, considerando siempre su ubicación, la autorización de los vecinos y demás requisitos que prevea la autoridad municipal.

Artículo 28.- Se autorizarán centros de recreación para adultos (CEREPAS) en lugares apartados de las viviendas, escuelas, oficinas públicas, centros deportivos, parques, centros fabriles, e iglesias, dichos centros estarán completamente bardeados.

Artículo 29.- El ejercicio de la prostitución en los establecimientos ubicados en los CEREPA estará



sujeto a la normativa de esta Ley y los Reglamentos que deriven de la misma en lo relativo al control sanitario.

Artículo 30.- Las personas que laboren en los establecimientos ubicados en los CEREPAs, con carácter de encargados, cantineros, meseras, encargados de audio, personal de intendencia, cocineros, ayudantes de cocina, personal de seguridad privada adscritos al lugar y en general cualquier trabajador de este lugar, serán considerados como personal de riesgo y deberán someterse a exámenes de laboratorio cada tres meses de VIH, VDRL, reacciones febriles, Coproparasitoscópico y los demás que determine las autoridades de salud.

## CAPÍTULO II

### DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 31.- Los establecimientos en donde habitualmente se practique la actividad están obligados a:

- I. Cumplir con la autorización del giro expedida por la autoridad competente;
- II. Cumplir con las disposiciones de esta Ley, del Reglamento Estatal y demás normatividad aplicable;
- III. Contarán con iluminación y ventilación adecuada, manteniendo siempre las condiciones de higiene en pisos, sanitarios, lavabos y paredes que deberán ser de materiales de fácil aseo, contar con mosaico, cemento o yeso, azulejo y pintura lavable;
- IV. Contarán con agua potable y drenaje, sanitarios, lavabos y regaderas independientes por habitación, con sanitario aseado y desinfectados con regularidad, papel higiénico y bote de basura con tapadera;
- V. Mobiliario en buenas condiciones físicas y de higiene, disponer de buena dotación de

toallas, sábanas (blancos), que deben estar perfectamente limpios;

VI. Proteger los colchones con una cubierta de hule para evitar contaminación por secreciones, líquidos o fluidos, la cual será cambiada con regularidad;

VII. Contarán en cada habitación con preservativos y lo necesario para el aseo de los trabajadores sexuales y del usuario;

VIII. Las habitaciones o salas interiores no deben tener vista hacia el interior desde otras propiedades o inmuebles vecinos;

IX. Establecerse a distancia no menor de 1,000 metros de oficinas públicas, centros educativos, religiosos, fabriles o parques públicos;

X. Deberán contar con cristales de ventanas o balcones opacos, con cortinas o persianas interiores que eviten la vista hacia el interior o hacia el exterior del establecimiento, hacia la calle o hacia los inmuebles vecinos;

XI. Las puertas exteriores deberán permanecer cerradas, solo abrirse al paso de usuarios que entren o salgan del establecimiento;

XII. Las habitaciones deberán estar separadas por paredes de material que impida la transmisión de voces o sonidos;

XIII. Las habitaciones deberán contar solo con una cama; y

XIV. Las demás necesarias con fines estrictamente sanitarios, de seguridad y paz pública.

Artículo 32.- Para abrir al público un establecimiento, que por su giro admita el ejercicio ocasional o permanente de la actividad dentro del mismo, el interesado deberá tramitar ante el Municipio el permiso de uso de suelo respectivo.



Artículo 33.- Las autoridades de los Servicios de Salud y Municipales por separado o en conjunto, podrán verificar los requisitos de seguridad, higiene, sanitarios, ubicación y construcción; las cuales emitirán su dictamen y basándose en esta Ley se asegurarán del adecuado control sanitario de la prostitución que se practique en estos establecimientos.

Artículo 34.- Son obligaciones de los dueños, encargados, gerentes, o administradores de los establecimientos, las siguientes disposiciones:

I. Tener en el establecimiento a disposición de cualquier persona que lo solicite, un ejemplar de esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable;

II. Observar estrictamente y hacer que los trabajadores sexuales y usuarios cumplan con las normativas de esta Ley;

III. No permitir dentro de su establecimiento la práctica de la prostitución a personas que carezcan de la tarjeta de control;

IV. No permitir el acceso a menores de 18 años;

V. No permitir el acceso a personas que porten armas;

VI. Permitir el acceso de autoridades sanitarias (médicos, enfermeros, inspectores u otros funcionarios) para verificar y en su caso prevenir y evitar la propagación de enfermedades previstas en el artículo 61 de la presente ley;

VII. Llevar un libro de registro de los trabajadores sexuales que ahí laboren, con su nombre, dirección, edad, lugar de nacimiento y tiempo de laborar en el establecimiento;

VIII. Reportar a los Servicios de Salud, la sospecha de trabajadores sexuales enfermos que se encuentren en el establecimiento;

IX. Sujetarse al horario de actividades que determine la Autoridad Municipal correspondiente;

X. Realizar desinfección y fumigación cada tres meses, o cuando lo indique las autoridades estatales y municipales, por alguna causa específica. Esta desinfección y fumigación se hará por compañía que cuente con autorización vigente de la autoridad competente;

XI. Deberán prestar todas las facilidades e información que le sea requerida por personal de los Servicios de Salud, para que sean practicadas las revisiones e inspecciones a los locales en los que se ejerza la prostitución;

XII. No permitir en el inmueble menores de edad, ni para labores de intendencia, ni como mandaderos;

XIII. No permitir el acceso a los trabajadores sexuales que no cuenten con la tarjeta de control vigente, o que no hayan cumplido con todos los requisitos establecidos por las autoridades estatales y municipales; y

XIV. Acatar en tiempo y forma las indicaciones del personal de salud.

## TITULO TERCERO

### CAPÍTULO I

#### DE LOS TRABAJADORES SEXUALES

Artículo 35.- Las personas que quieran practicar o ejercer la prostitución, deberán registrarse en el padrón estatal correspondiente a efecto de llevar un control sanitario y sujetarse a la revisión médica necesaria en los lugares que determine la autoridad correspondiente.

Artículo 36.- Para ser inscrito en el padrón estatal, se deberán cubrir los requisitos siguientes:

I. Ser mayor de 18 años;



II. Conocer y entender los riesgos que implica la prostitución;

III. No padecer ninguna enfermedad de las mencionadas en el artículo 61 de la presente ley;

IV. Tener pleno uso de las facultades mentales y no presentar problemas psicológicos evidentes, y no ser adicto a las drogas.

Artículo 37.- A quienes se encuentren inscritos en el padrón, se le entregará por la autoridad sanitaria correspondiente, una tarjeta de control sanitario, dicha tarjeta deberán portarla los empadronados siempre que practiquen la prostitución.

La tarjeta de control tendrá vigencia anual, siempre que se cumplan los requisitos para su otorgamiento y previo pago de derechos en la tesorería municipal; podrá ser renovada en el primer mes del año, mediante el cumplimiento de los requisitos correspondientes. En caso de extravío, la expedición de una nueva tarjeta de control sanitario se hará mediante pago de derechos, en la Tesorería Estatal.

Artículo 38.- La inscripción en el padrón estatal será obligatoria en los siguientes casos:

I. De los trabajadores sexuales mayores de dieciocho años que sean sorprendidos en el ejercicio de la prostitución o dentro de los lugares destinados a tal actividad de manera reiterada, excepto los usuarios que demuestren tal calidad;

II. De los trabajadores sorprendidos en lugares públicos cometiendo actos de comercio sexual o invitando a terceras personas a cometer dichos actos. En estos casos la inscripción se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que resulte al sujeto;

III. De los trabajadores sexuales que notoriamente vivan de la actividad, cualquiera que sea el lugar en que la ejerzan.

Artículo 39.- Las personas dedicadas a la prostitución se registrarán ante el los Servicios de

Salud, bajo la categoría de dependientes. Considerándose dependientes aquellos trabajadores sexuales que realizan su actividad en establecimientos, teniendo como base de operación alguno de estos.

Artículo 40.- Queda prohibido ejercer o practicar la prostitución en la vía pública o en los sitios de uso común.

## CAPITULO II

### DEL REGISTRO DE LOS TRABAJADORES SEXUALES

Artículo 41.- Quienes practiquen o ejerzan la prostitución, solicitarán su inscripción en el registro que llevará los Servicios de Salud, proporcionando la información veraz de su nombre, edad, lugar de nacimiento, domicilio, tiempo de residencia en el Municipio, estado civil, número de hijos si los hubiere y los demás datos que hagan posible su identificación, ubicación y control. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establece este artículo.

Artículo 42.- Cuando la persona esté inscrita en el padrón respectivo la autoridad sanitaria correspondientes procederá a lo siguiente:

I. Se abrirá un expediente clínico para el control sanitario, médico, epidemiológico y estadístico, en el cual debe constar ficha de identidad, antecedentes patológicos, antecedentes ginecoobstétricos, control de exámenes de laboratorio, en especial VIH, VDRL; citología cervicovaginal, detección oportuna de cáncer mamario y resultado del examen semanal (por semanas epidemiológicas), enfermedades detectadas y tratamientos prescritos, así como registro de suspensión de actividades y reanudación de las mismas;

II. Programará las fechas de revisión médica;



III. Expedirá la tarjeta de control necesaria para el ejercicio de la prostitución, misma que deberán portar quienes se dediquen a la prostitución;

IV. Entregará la tarjeta de control para su revisión médica, la cual contará con fotografía de los trabajadores sexuales y en la que se registrarán las revisiones periódicas y programarán las fechas de exámenes médicos y de detección de VIH, VDRL, citología cervicovaginal y la detección oportuna de cáncer mamario, y en resumen las disposiciones sanitarias que deba acatar;

V. Mantendrá actualizado el registro, en cuanto a las altas, cancelaciones, cambios de domicilio y demás información que interese a las Autoridades de Salubridad;

VI. Informará a las autoridades competentes de la aparición de enfermedades que por su naturaleza o gravedad, puedan afectar la salud de los grupos de la población, a fin de tomar las medidas preventivas o correctivas que correspondan;

VII. Guardará bajo su más estricta responsabilidad, la reserva de la identidad de los trabajadores sexuales inscritos en el padrón que se dediquen a la prostitución.

### CAPÍTULO III

#### OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES SEXUALES

Artículo 43.- Quienes practiquen o ejerzan la prostitución están obligados al reconocimiento médico ordinario una vez por semana, el día y en el lugar que al efecto sea designado por parte de las autoridades correspondientes.

Artículo 44.- Los reconocimientos médicos serán gratuitos y se practicarán en los lugares, días y horarios que se convenga con las autoridades sanitarias municipales, estatales o federales.

Artículo 45.- Quienes practiquen o ejerzan la prostitución estarán obligados a reconocimiento médico extraordinario en los casos siguientes:

I. Cuando se consideren que hayan contraído alguna enfermedad de las previstas en el artículo 61 de la presente ley;

II. Cuando la autoridad sanitaria lo considere conveniente, atendiendo a razones de prevención de enfermedades epidémicas o por epidemias de las enfermedades previstas en el artículo 61 de la presente ley;

III. Cuando se concluya la suspensión del ejercicio de la prostitución decretada por autoridad sanitarias correspondientes por restablecimiento o curación de alguna de las enfermedades contempladas en el artículo 61 de la presente ley;

Artículo 46.- Cuando el trabajador sexual obligado no pueda asistir al reconocimiento médico ordinario por enfermedad, lo debe justificar mediante certificado médico expedido por el médico que lo haya atendido. La autoridad sanitaria correspondiente ordenará en estos casos, y en aquellos otros en que los trabajadores sexuales no asistan al reconocimiento ordinario, la práctica de reconocimiento extraordinario, para evitar el ejercicio de la actividad sin la revisión correspondiente.

Artículo 47.- El trabajador sexual que padezca alguna enfermedad prevista en el artículo 61 de la presente ley, está obligado a suspender el ejercicio de la actividad, hasta la curación del padecimiento. Si la curación puede lograrse en plazo razonable, los sujetos enfermos están obligados a presentarse al reconocimiento médico cuantas veces se les indique, para someterse al tratamiento adecuado, y sujetarse a las restricciones o prescripciones que se les imponga a efecto de evitar la transmisión de la enfermedad que padezcan.

Artículo 48.- Los trabajadores sexuales dedicados a la actividad, están obligados además a:



- I. Conocer y cumplir la presente normatividad;
- II. Presentar su tarjeta de control, cuando ésta sea requerida por parte de las autoridades sanitarias o por los usuarios y demás autoridades;
- III. Notificar su cambio de domicilio, suspensión o reanudación de actividades;
- IV. Abstenerse de ejercer la actividad con menores de 18 años o afectadas de sus facultades mentales de tal manera que no logren comprender los riesgos de la actividad;
- V. Practicar la actividad solamente en el establecimiento en que se haya registrado para tal fin, y de igual manera notificar a las autoridades el cambio de domicilio del establecimiento donde se ejerza, practique, contrate o concerte la prostitución.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 49.- La cancelación de la tarjeta de control y del Registro de un trabajador sexual otorgada al inscribirse en el padrón podrá decretarse en forma temporal o definitiva, mediante resolución debidamente fundada y motivada de parte de autoridad competente.

Artículo 50.- Se decretará la suspensión temporal, en los casos siguientes:

- I. Cuando no asistan a reconocimiento médico ordinario o extraordinario en las fechas ordenadas por la autoridad sanitaria, se suspenderá la tarjeta de control necesaria para practicar la actividad por tres meses;
- II. Cuando haya embarazo, por el tiempo que éste dure;
- III. Cuando haya un aborto, hasta su recuperación;

IV. Cuando padezcan alguna enfermedad de las contempladas en el artículo 61 de la presente ley; hasta su curación o restablecimiento. En este caso al existir peligro de contagio a terceros, se recomendará a los trabajadores sexuales internarse en una clínica u hospital para tratar médicamente el padecimiento;

V. Cuando establezca su domicilio fuera del Estado de Zacatecas por plazo de seis meses.

Artículo 51.- Se cancelará el registro y se suspenderá la tarjeta de control definitivamente en los siguientes casos:

- I. Cuando el trabajador sexual obligado no haya asistido a los reconocimientos médicos ordinarios en un tiempo de un mes;
- II. Cuando lo solicite el trabajador sexual por dejar de practicar la prostitución;
- III. Cuando padezca el trabajador sexual alguna enfermedad incurable de transmisión sexual. En este caso, al existir peligro de contagio a terceros se recomendará a los trabajadores sexuales internarse en alguna clínica u hospital; y
- IV. Por defunción del trabajador sexual.

Artículo 52.- Cuando el trabajador sexual solicite la cancelación de su registro y su tarjeta de control por el abandono de la práctica de la prostitución, presentará su solicitud mediante escrito dirigido a la autoridad correspondiente; ésta verificará si la persona que solicitó la cancelación de su registro y tarjeta de control, en caso de continuar dedicándose a la prostitución, se aplicarán las sanciones correspondientes a quien ejerza la prostitución sin licencia.

Artículo 53.- Si se detecta algún trabajador sexual que sabiéndose enfermo de algún padecimiento indicado en el artículo 61 de la presente ley, ejerce la actividad, la autoridad correspondiente denunciará este hecho al Ministerio Público, para que inicie la averiguación por la probable conducta delictiva y proceda en consecuencia.



## TÍTULO CUARTO

### CAPÍTULO UNICO

#### DE LA PROTECCION DE MENORES DE EDAD

Artículo 54.- En el ejercicio de las facultades que le asigna la presente Ley, los Servicios de Salud está obligado a actuar coordinadamente con las autoridades estatales y municipales como el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia, la Procuraduría General de Justicia del Estado, para cuidar y proteger a los menores implicados directa o indirectamente con el ejercicio de la prostitución.

Artículo 55.- Los Servicios de Salud prestarán o gestionará servicios asistenciales a los trabajadores sexuales menores, fomentará la educación para la salud, como medida para la integración y rehabilitación social.

Artículo 56.- Los Servicios de Salud impulsará el sano crecimiento físico y mental de los menores que tengan relación de convivencia con trabajadores sexuales dedicados a la prostitución o hayan estado implicados en actos de la misma.

Artículo 57.- Las personas menores de edad, incapaces o sujetos a interdicción, sorprendidos en el ejercicio de la prostitución, que estén sujetos a la patria potestad, serán entregados a las personas que ejerzan la patria potestad, previa protesta de éstas de atender a su regeneración.

Artículo 58.- Cuando los sujetos indicados en el precepto anterior no se encuentren sujetos a la patria potestad, o los medios puestos en práctica por los que ejercen patria potestad fueren inapropiados, o resulten impotentes para la regeneración respectiva, serán atendidos por las autoridades estatales.

## TITULO QUINTO

## CAPÍTULO I

### DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 59.- Toda persona que realice la actividad como medio de vida, o realice el comercio sexual en forma habitual o accidental, queda sujeta a las disposiciones de esta Ley y a las medidas de regulación y control sanitario que dicten las autoridades estatales y municipales.

Artículo 60.- Cuando en el Municipio exista un CEREPA, queda prohibido el ejercicio de la prostitución en la vía pública, así como en bares, cantinas, clubes, discotecas, restaurantes, fondas, casas de citas, hoteles, moteles y auto hoteles, así como en los lugares donde se concerten por vía telefónica, Internet, prensa y/o medios de comunicación que no estén establecidos en los CEREPA y se considerará como falta administrativa, por lo que toda persona que sea sorprendida concertando, contratando, practicando o ejerciendo la prostitución en los lugares antes señalados se hará acreedor a las sanciones que determine las autoridad estatal.

Artículo 61.- Está prohibida la práctica y el ejercicio de la prostitución en los casos siguientes:

- I. Si el trabajador sexual no tienen su inscripción en el registro y su tarjeta de control expedida por los Servicios de Salud;
- II. Personas en estado de gestación;
- III. Si presentan alguna de las siguientes enfermedades:
  - a). Cólera, fiebre tifoidea, paratifoidea y otras salmonelosis, shigelosis, infección intestinales por otros organismos y las mal definidas, intoxicación alimentaria bacteriana, amibiasis intestinal, absceso hepático amibiano, giardiasis, otras infecciones intestinales debidas a protozoarios, infecciones intestinales debidas a protozoarios, teniasis, ascariasis, oxiuriasis y otras helmintiasis;



b). Tuberculosis del aparato respiratorio, otitis media aguda, angina estreptocócica, infecciones respiratorias agudas, neumonías y bronconeumonías;

c). Sífilis congénita, sífilis adquirida, infección gonocócica genitourinaria, linfogranuloma venéreo, chancro blando, tricomoniasis urogenital, herpes genital, candidiasis urogenital, virus del papiloma humano;

d). Dengue clásico, dengue hemorrágico, paludismo por *Plasmodium vivax*;

e). Brucelosis, leptospirosis, rabia, cisticercosis, triquinosis;

f). Escarlatina, erisipela, varicela, enfermedad febril exantemática y otras enfermedades de la piel infectocontagiosas.

g). Tuberculosis otras formas, lepra, hepatitis vírica-A, hepatitis vírica-C, otras hepatitis víricas, SIDA, conjuntivitis hemorrágica epidémica, toxoplasmosis, escabiosis, meningitis, parálisis flácida aguda, síndrome coqueluchoide, cero positivos A.V.I.H.; y

IV. Otras enfermedades que por indicación de los Servicios de Salud del Estado y pongan en riesgo la salud del trabajador sexual, usuario y la comunidad.

Artículo 62.- Toda persona que sea sorprendida induciendo a otra persona a la prostitución o le facilite los medios para que la practique será consignada a la autoridad competente.

Artículo 63.- Cuando se sorprenda dentro de los establecimientos en los que se practique o ejerza la prostitución a menores de edad, el propietario, gerente, encargado o administrador del lugar o lugares serán denunciados a la autoridad competente, sin perjuicio de la aplicación de sanciones que señalen otros ordenamientos, para lo anterior será suficiente la sola presencia de menores en dichos lugares.

## CAPÍTULO II

### SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 64.- Las violaciones a los preceptos de esta Ley serán sancionadas administrativamente por los Servicios de Salud, sin perjuicio de consignar hechos probables de delito a las autoridades competentes.

Artículo 65.- Las sanciones administrativas serán las siguientes:

I. Amonestación con apercibimiento;

II. Multa;

III. Cancelación Temporal o Definitiva que podrá ser parcial o total;

IV. Solicitar a la autoridad correspondiente el arresto hasta por treinta y seis horas.

Artículo 66.- Al imponerse una sanción, se motivará y fundamentará su resolución tomando en cuenta:

I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas;

II. Lo grave de la infracción;

III. Las condiciones socio-económicas del infractor;

IV. La calidad de reincidente del infractor; y

V. El beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción.

Artículo 67.- Las resoluciones administrativas que contemplen la imposición de sanciones, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Constar por escrito;

II. Señalar la autoridad que lo emite;

III. Estar fundado o motivado, expresando la resolución, objeto o propósito de que se trate;



IV. Ostentar la firma del funcionario competente;

V. Ostentar el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido, en caso de que se ignore el nombre se señalará los datos suficientes que permitan su identificación.

Artículo 68.- La autoridad sanitaria podrá imponer multa hasta por diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, por las causales de infracción y montos que especifique el reglamento de la presente ley.

La aplicación de las multas serán sin perjuicio de que se dicten las medidas de seguridad sanitaria que procedan hasta en tanto se subsanen las irregularidades.

En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda. Para los efectos de este Capítulo, se entiende por reincidencia, que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de esta ley, reglamentos o acuerdos generales, dos o más veces dentro del periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.

Artículo 69.- Las multas que imponga la autoridad sanitaria, constituyen créditos fiscales. Su entero deberá hacerse en las Oficinas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Vencido el plazo que se conceda al infractor para pagar una multa, ésta se hará efectiva a través del procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Código Fiscal del Estado.

El ochenta por ciento del monto de lo recaudado por concepto de multas, se transferirá a los Servicios de Salud para apoyar el cumplimiento de programas y acciones en materia de control sanitario, en los términos que contemple el convenio que al respecto celebren la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud.

Artículo 70.- Previo levantamiento de acta circunstanciada, procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total, según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento en los siguientes casos:

I. Cuando los establecimientos objeto de regulación sanitaria no reúnan los requisitos establecidos en la ley, reglamentos, acuerdos generales y demás disposiciones aplicables;

II. Cuando el peligro para la salud de las personas se origine por la violación reiterada a la ley, reglamentos, acuerdos generales y demás disposiciones aplicables, constituyendo rebeldía a cumplir los requerimientos y disposiciones de la autoridad sanitaria; y

III. Cuando a la reapertura de un establecimiento, luego de suspensión de trabajos, actividades o clausura temporal, las actividades que en el se realicen sigan constituyendo un peligro para la salud.

Artículo 71.- En los casos de clausura definitiva quedarán sin efecto las autorizaciones que en su caso, se hubieren otorgado.

Artículo 72.- Se sancionará con arresto hasta por treinta y seis horas:

I. A la persona que interfiera o se oponga al ejercicio de las funciones de la autoridad sanitaria, y

II. A la persona que en rebeldía se niegue a cumplir los requerimientos y disposiciones de la autoridad sanitaria, provocando con ello un peligro a la salud de las personas.

Sólo procederá esta sanción, si previamente se dictó cualquiera otra de las sanciones a que se refiere este capítulo.

Impuesto el arresto, se comunicará la resolución a la autoridad correspondiente para que la ejecute.

I. Artículo 73.- Para el ejercicio de atribuciones, incluyendo la aplicación de medidas



de seguridad y sanciones, la autoridad sanitaria se sujetará a los siguientes criterios:

II. Las resoluciones y actos, se fundarán y motivarán en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Se tomarán en cuenta las necesidades, derechos e intereses de la sociedad;

IV. Se considerarán los precedentes que se hayan dado en el ejercicio de las facultades específicas que van a ser usadas, así como la experiencia acumulada a ese respecto; y

V. Las resoluciones que recaigan a solicitudes y planteamientos de particulares, se notificarán por escrito al interesado, dentro de un plazo que no excederá de tres meses contados a partir de recibida la solicitud.

Artículo 74.- Para los efectos de esta ley, los plazos señalados en días, no incluirán los sábados, los domingos, ni los días considerados inhábiles en el calendario oficial.

Artículo 75.- Los Servicios de Salud, con base en el resultado de la verificación, dictará las medidas necesarias para corregir, en su caso, las irregularidades que se hubieren encontrado, notificándolas al interesado y dándole un plazo razonable para su realización.

Artículo 76.- Las autoridades sanitarias podrán hacer uso de los medios de apremio, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las medidas de seguridad o sanciones que procedan.

Artículo 77.- Con base en el acta de verificación, la autoridad competente, citará al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, para que dentro de un plazo no menor de cinco ni mayor de treinta días, comparezca a las oficinas de la autoridad sanitaria, a manifestar

lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime procedentes, en relación con los hechos asentados en el acta de verificación.

Artículo 78.- En los casos de aplicación de medidas de seguridad o sanciones, una vez otorgado al presunto infractor o a su representante legal el derecho a ser oído, se ejerza o no tal derecho, y desahogadas en su caso, las pruebas que ofreciere y fueren admitidas, se procederá dentro de los quince días siguientes, a dictar la correspondiente resolución que será notificada al interesado o a su representante legal en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 79.- Cuando del contenido de un acta de verificación se desprenda la posible comisión de delito, se formulará la denuncia o querrela, y se remitirán las actuaciones a la autoridad que corresponda, sin perjuicio de la aplicación de la sanción administrativa que proceda.

Artículo 80.- El ejercicio de la facultad para imponer medidas de seguridad o las sanciones administrativas previstas en la presente ley, prescribirá en el término de cinco años.

Los términos para la prescripción serán continuos y se contarán desde el día en que se cometió la falta o infracción administrativa, si fuere consumada o desde que cesó, si fuere continua.

Cuando el presunto infractor utilizare algún medio de impugnación contra las resoluciones o actos de la autoridad sanitaria, se interrumpirá la prescripción, hasta en tanto se dicte la resolución definitiva.

Artículo 81.- Contra las resoluciones y actos que se dicten con motivo de la aplicación de esta ley, los interesados podrán impugnar ante la misma autoridad o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas.



Las resoluciones que dicte el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, podrán ser impugnadas por la autoridad que emitió la resolución, o la persona a quien afecte la misma.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Los establecimientos que cuenten con autorización o permiso para operar, otorgado con anterioridad a la expedición a esta Ley, disponen de plazo hasta de seis meses para cumplir con las obligaciones consignadas con el Capítulo VII de este reglamento.

TERCERO.- El Ejecutivo tendrá noventa días para la expedición del Reglamento de la presente ley.

CUARTO.- Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado tendrán noventa días para la expedición del Reglamento respectivo que regule la prostitución en su demarcación municipal.

#### INDICE

##### TITULO PRIMERO

##### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO II

##### SECCIÓN PRIMERA

##### DE LAS AUTORIDADES

##### SECCIÓN SEGUNDA

##### DE LAS ANUENCIAS Y LICENCIAS

#### SECCIÓN TERCERA

#### DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

#### SECCION CUARTA

#### DE LA VIGILANCIA SANITARIA

#### TITULO SEGUNDO

##### CAPÍTULO I

##### DE LOS CENTROS DE RECREACION PARA ADULTOS

##### CAPÍTULO II

##### DE LOS ESTABLECIMIENTOS

#### TITULO TERCERO

##### CAPÍTULO I

##### DE LOS TRABAJADORES SEXUALES

##### CAPITULO II

##### DEL REGISTRO DE LOS TRABAJADORES SEXUALES

##### CAPÍTULO III

##### OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES SEXUALES

##### CAPÍTULO IV

##### DE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO

#### TÍTULO CUARTO

##### CAPÍTULO UNICO

##### DE LA PROTECCION DE MENORES DE EDAD

TITULO QUINTO

CAPÍTULO I

DE LAS PROHIBICIONES

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

TRANSITORIOS



## 4.5

### CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

#### Presentes:

El Diputado Jorge Álvarez Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la H. Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, se somete a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la cual se reforman distintas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

#### Exposición de Motivos

Primero.- Con fundamento en el principio constitucional de máxima publicidad, establecido en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Donde “la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:”

“I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la

interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”

Estos mismos principios se encuentran en el Artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Y con fundamento en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la cual enuncia:



“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y observancia obligatoria. Tiene por objeto garantizar el derecho de las personas de acceso a la información pública en posesión de los poderes, dependencias, entidades públicas, órganos, organismos y todas aquellas otras autoridades o instituciones, consideradas de interés público en el Estado de Zacatecas.

Artículo 5 Fracción XXII Son Sujetos Obligados:  
a) El Poder Legislativo del Estado, incluida la Entidad de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo 11 Fracción XIV.- Los sujetos obligados deberán difundir de oficio, de forma completa y actualizada, a través de medios electrónicos, la siguiente información de carácter general: La información presupuestal detallada que contenga, por lo menos, los datos acerca de los destinatarios, usos, montos, criterios de asignación, mecanismos de evaluación e informes sobre su ejecución;”

Así como lo establecido en su Artículo 12, el cual obliga al Poder Legislativo del Estado en hacer pública, en internet, de oficio, y de manera completa y actualizada, la siguiente información:

“I. La ejecución de su presupuesto que deberá actualizarse trimestralmente, detallando los montos asignados a los grupos parlamentarios, a las comisiones, a la Comisión Permanente, y a cada uno de los diputados que integran la legislatura correspondiente, así como los criterios de asignación, el tiempo de ejecución, los mecanismos de evaluación y los responsables de su recepción y ejecución final;

II. La Gaceta Parlamentaria y el Diario de Debates que contendrán la orden del día de la sesión del Pleno; el sentido de la votación y, en el caso de las votaciones nominales, el sentido del voto de cada diputado; las iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo; dictámenes de las comisiones, decretos, resoluciones y acuerdos aprobados;

III. El registro de asistencia de cada diputado a las sesiones del Pleno y de las comisiones;

(...)

V. La información relativa a la programación de las sesiones del Pleno, de las comisiones, incluyendo fecha y hora de las mismas;

(...)

VII. Las versiones estenográficas, digitales y cualquier forma en la que se encuentren las resoluciones diversas tomadas por el Pleno o la Comisión Permanente incluyendo los procesos deliberativos que culminen el procedimiento de nombramiento para desempeñar funciones públicas;

(...)

IX. El informe de resultados de los viajes oficiales, nacionales y al extranjero, de los diputados, o del personal de las unidades administrativas, así como de los recursos públicos erogados con motivo de dichas comisiones, y

X. Las demás que establezcan su Ley Orgánica, Reglamento General y demás disposiciones aplicables.

Tercero.- En ningún momento el presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas podrá ser catalogado como información reservada, ya que ésta no se encuentra como tal contemplada en el Artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, al contrario este tipo de información es de oficio y es obligación del Poder Legislativo darla a conocer. Incluso el ser tratado en una sesión privada o el origen mismo de la sesión contraviene el principio constitucional de máxima publicidad.

Por lo cual, la presente iniciativa tiene como finalidad eliminar de la Ley Orgánica y del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, las sesiones privadas, las cuales tienen como objetivo tratar asuntos de índole presupuestal o internos de la Legislatura.



Cuarto.- Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Representación Popular la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman distintas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, eliminando las sesiones privadas.

Primero.- Se reforman los Artículos 8, 24, 34, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, quedando de la siguiente manera:

Artículo 8.- La Legislatura instrumentará un registro de todas las sesiones que se denominará Diario de los Debates, el cual será público sin excepción.

Artículo 24.- Los diputados tienen las siguientes obligaciones:

(...)

IX.- Se deroga.

(...)

Artículo 34.- Se aplicará la amonestación pública, cuando incurran en el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las fracciones IV, V, VII y VIII del artículo 24 de esta Ley.

Artículo 74.- Las sesiones que celebre la Legislatura serán públicas y podrán ser ordinarias o extraordinarias. Éstas a su vez, según el asunto a tratar serán permanentes o solemnes, como a continuación se expone:

(...)

Artículo 75.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán siempre públicas, por lo que

el acceso al recinto oficial podrá ser libre a toda persona interesada.

Artículo 76.- Una sesión será permanente cuando así lo determine la Legislatura o la Comisión Permanente. El tiempo de duración será el necesario para resolver el asunto.

Segundo.- Se reforman los Artículos 11, 39, 80, 81 y 214 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 11.- Cuando un diputado agrede física o verbalmente, insulte, calumnie, amenace, profiera señales o gestos a la persona del diputado, colaboradores o asesores, o a persona distinta dentro de la sala de sesiones, el Presidente podrá ordenarle que la abandone a la brevedad por el resto de la sesión. Si se niega a abandonarla, suspenderá la sesión hasta por diez minutos. De no cumplir la orden el diputado infractor, el Presidente dispondrá se continúe la sesión en otro lugar del Recinto sin que se le permita el acceso, bajo ninguna circunstancia, al diputado infractor, independientemente de la aplicación de las sanciones que correspondan.

(...)

Artículo 39.- La Comisión de Régimen Interno sesionará ordinariamente cuando menos una vez a la semana, y de forma extraordinaria, las veces que la urgencia de los asuntos lo requieran.

(...)

(...)

Artículo 80.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán siempre públicas, por lo que



el acceso al recinto oficial podrá ser libre a toda persona interesada.

Artículo 81.- Se deroga.

Artículo 214.-

(...)

En caso de que no se pueda reestablecer el orden, el Presidente podrá suspender la sesión y convocará a realizarla en otra fecha, o en su caso, se podrá continuar en otro lugar del Recinto.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Zacatecas, Zacatecas a 26 de noviembre del 2012

Firma

Diputado Local Lx Legislatura del Estado de Zacatecas

Jorge Álvarez Máynez



## 5.-Dictámenes:

### 5.1

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de El Salvador, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de El Salvador, Zacatecas, el día 29 de marzo de 2011, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos



efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 29 de agosto de 2011 en oficio PL-02-01/1755/2011.

**INGRESOS.-** Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$17'365,203.96 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 96/100 M.N.), que se integran por el 55.83% de Ingresos Propios y Participaciones; 43.16% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 1.01% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 97.56%.

**EGRESOS.-** Fueron ejercidos recursos por \$17'305,066.55 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), de los que se destinó el 56.73% para el concepto de Gasto Corriente, 0.61% para Obra Pública, 39.92% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 2.74% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 58.04%.

**RESULTADO DEL EJERCICIO.-** El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2010, un Superávit, por el orden de \$60,137.41 (SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

**CUENTAS DE BALANCE:**

**BANCOS.-** Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010 de \$637,020.62

(SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS 62/100 M.N.), integrado en 6 cuentas bancarias a nombre del municipio.

**DEUDORES DIVERSOS.-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que representa un decremento del 69.57% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior. El total de dicho saldo corresponde al deudor denominado Tesorería, relativo a préstamos internos del municipio mismo que se amortizó el 10 de enero de 2011.

**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010 fue por \$4'470,183.09 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$41,247.46 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.), las cuales se realizaron en su totalidad con Recursos Federales.

**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).-** El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2010 fue por la cantidad de \$946,633.40 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), integrado por 97.01% de Acreedores Diversos, 2.09% de Proveedores y 0.90% de Impuestos y Retenciones por Pagar, el cual representa un decremento del 44.63% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente al pago de Deuda con GODEZAC y Acreedores Diversos.



PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'052,824.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) habiéndose ejercido el 10.00% de dichos recursos. Así mismo de las 13 obras programadas 8 fueron terminadas y 5 no se iniciaron, por lo que se observó incumplimiento en la ejecución de dicho programa.

#### PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$4'781,257.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 98.70% lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,755.00 (Dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1'138,079.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), destinados en un 100% al rubro de Obligaciones Financieras. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados

en un 76.27% lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$594.00 (Quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

#### RAMO 20. PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL

Se revisaron documental y físicamente recursos del Programa de Empleo Temporal que corresponden a una obra aprobada por un monto de \$174,582.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para rehabilitación de viviendas.

#### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### I) INDICADORES FINANCIEROS

##### CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo      Liquidez  
El municipio dispone de \$1.05 de activo



circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

#### Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$2'473,400.15 que representa el 14.29% del gasto total.

#### Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 17.34% del total de sus activos.

#### Administración de Ingreso Financiera Autonomía

Los Ingresos Propios del municipio representan un 2.48% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 97.52% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

#### Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 43.36% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2010 ascendió a \$5'304,078.00 representando éste un 2.56% de decremento respecto del ejercicio 2009, el cual fue de \$5'439,725.00

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2010 ascendió a \$9'446,122.67 siendo el gasto en nómina de \$5'304,078.00, el cual representó el 56.15% del gasto de operación.

#### Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 1.00.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
----------	---------------------	---

#### CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) ---

#### CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 0.0

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 7.4

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 9.7

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 5.5

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal ---

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 37.7



DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

--- El municipio no presentó la información respectiva a la fecha de revisión.

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 10.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

d) Programa de Empleo Temporal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras ---

Gasto en Seguridad Pública 0.0

Gasto en Obra Pública 0.0

Gasto en Otros Rubros 0.0

Nivel de Gasto ejercido ---

--- El municipio no presentó la información respectiva a la fecha de revisión.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

c) Programa Municipal de Obras

e) Servicios Públicos

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

INDICADOR

INTERPRETACIÓN



**RELLENO SANITARIO** El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel no aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 0.50 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por lo tanto a tipo D.

**RASTRO MUNICIPAL** El municipio no cuenta con Rastro Municipal.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, cumplió en 54.50 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/960/2012 de fecha 23 de abril y presentado el 24 de abril de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN
REVISIÓN	SOLVENTADAS
DERIVADAS	DE LA
SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES

	Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas		
Pliego de Observaciones	7	1
Fincamiento		6
Resarcitoria	6	Responsabilidad
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control		
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	12	0
	12	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
Subtotal	19	1
	18	18
Acciones Preventivas		
Recomendación	20	9
Recomendación		11
Subtotal	20	9
	11	11
TOTAL	39	10
	29	29

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con



eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de la Acción a Promover PF-10/11-007, por un total de \$583,338.80 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscal 2010, periodo comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-10/11-007.- Por programar, autorizar y ejecutar con recursos de Fondo III, seis obras imprevistas por un monto de \$583,338.80 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracción III, 97 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los ciudadanos Plutarco Zavala Torres y Amado Trejo Puebla, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Las obras se precisan en el siguiente cuadro:

No. de Obra	Descripción	Localidad	Monto
-------------	-------------	-----------	-------

Aprobado/Ejercido

109941005	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL EN PLAZA PRINCIPAL	EL SALVADOR	\$ 167,179.60
109941006	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL EN PLAZA PRINCIPAL	CLAVELLINAS	167,179.60
109941007	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL EN PLAZA PRINCIPAL	TANQUE NUEVO	167,179.60
109941008	CONSTRUCCIÓN DE TECHO EN ESPACIO PÚBLICO PARA EVENTOS (CAPILLA)	CLAVELLINAS	50,000.00
109941009	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PARA EVENTOS PÚBLICOS (GRADAS).	EL SALVADOR	12,800.00
109941010	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN DE PORTÓN PARA EDIFICIO PÚBLICO	EL SALVADOR	19,000.00
TOTAL			\$ 583,338.80

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por un monto total de \$889,836.38 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-11-2010-60/2011; a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, y

Encargado de Obra Pública y Servicios Comunitarios, durante el ejercicio fiscal 2010 periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y un Contratista, relativo a lo siguiente:

- PF-10/11-004.- Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), liberada mediante el cheque 2282518 por no exhibir relación de beneficiarios por la cantidad de \$287,000.00 (Doscientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) que justifique el destino y aplicación del material adquirido, asimismo por no presentar soporte documental por el orden de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.), de igual manera por no presentar evidencia de los trabajos realizados con relación a las obras números 109941016 y 109941017 aprobadas dentro del Fondo III para la “Rehabilitación de viviendas con enjarre y pintura en las comunidades de Tanque Nuevo y Clavellinas”, misma que fue verificada físicamente en fecha 8 de junio de 2011 sin encontrar evidencia de los trabajos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Plutarco Zavala Torres y Amado Trejo Puebla, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- PF-10/11-005.- Por la cantidad de \$121,635.53 (CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.) por no presentar soporte documental que justifique la aplicación y destino del recurso erogado del Fondo III de la cuenta bancaria número 4038845400 mediante cheque número 2282533 relativo a la obra denominada “Rehabilitación de viviendas con enjarre y pintura en la comunidad de Tanque Nuevo”; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Plutarco

Zavala Torres, Ing. Pánfilo Cruz Ochoa y Amado Trejo Puebla, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-10/11-006.- Por la cantidad de \$25,801.47 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 47/100 M.N.) por no presentar soporte documental que justifique la aplicación y destino del recurso erogado del Fondo III de la cuenta bancaria número 4038845400 mediante cheque número 2282534 relativo a la obra denominada “Rehabilitación de viviendas con enjarre y pintura en la comunidad de Clavellinas”; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Plutarco Zavala Torres, Ing. Pánfilo Cruz Ochoa y Amado Trejo Puebla, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/11-002.- Por la cantidad de \$147,466.46 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.) por conceptos pagados y no ejecutados en la obra de Fondo III denominada "Suministro y colocación de juego infantil en plaza principal, El Salvador", misma que a la fecha de revisión del 6 de junio de 2011 se encontró en proceso de construcción, faltando conceptos consistentes en: suministro e instalación de juego infantil de madera y pasto sintético, instalación de la banca de perfil estructural con pintura y fondo anticorrosivo, además de que no hay evidencia referente al retiro de árboles. A quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Plutarco Zavala Torres, Amado Trejo Puebla y

Miguel Rodríguez Díaz como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de Obra Pública y Servicios Comunitarios en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados, asimismo al Ing. Javier Silva Maldonado Gerente General de la Empresa Procesos Constructivos del Norte, S.A de C.V. en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-10/11-003.- Por la cantidad de \$147,466.46 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.) por conceptos pagados y no ejecutados en la obra de Fondo III denominada "Suministro y colocación de juego infantil en plaza principal, Clavellinas", misma que a la fecha de revisión del 6 de junio de 2011 se encontró en proceso de construcción, faltando conceptos consistentes en: suministro e instalación de juego infantil de madera y pasto sintético, instalación de la banca de perfil estructural con pintura y fondo anticorrosivo, además de que no hay evidencia referente al retiro de árboles. A quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Plutarco Zavala Torres, Amado Trejo Puebla y Miguel Rodríguez Díaz como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de Obra Pública y Servicios Comunitarios en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados, asimismo al Ing. Javier Silva Maldonado Gerente General de la Empresa Procesos Constructivos del Norte, S.A de C.V. en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-10/11-004.- Por la cantidad de \$147,466.46 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.) por conceptos pagados y no ejecutados en la obra de Fondo III denominada "Suministro y colocación de juego infantil en

plaza principal, Tanque Nuevo", misma que a la fecha de revisión del 6 de junio de 2011 se encontró en proceso de construcción, faltando conceptos consistentes en: suministro e instalación de juego infantil de madera y pasto sintético, instalación de la banca de perfil estructural con pintura y fondo anticorrosivo, además de que no hay evidencia referente al retiro de árboles. A quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Plutarco Zavala Torres, Amado Trejo Puebla y Miguel Rodríguez Díaz como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de Obra Pública y Servicios Comunitarios en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados, asimismo al Ing. Javier Silva Maldonado Gerente General de la Empresa Procesos Constructivos del Norte, S.A de C.V. en la modalidad de Responsable Solidario.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2010 del municipio de El Salvador, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al



Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de El Salvador, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

respectivamente. Las obras se precisan en el siguiente cuadro:

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de la Acción a Promover PF-10/11-007, por un total de \$583,338.80 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscal 2010, periodo comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-10/11-007.- Por programar, autorizar y ejecutar con recursos de Fondo III, seis obras improcedentes por un monto de \$583,338.80 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracción III, 97 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los ciudadanos Plutarco Zavala Torres y Amado Trejo Puebla, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social

No. de Obra	Descripción	Localidad
Monto		
Aprobado/Ejercido		
109941005	CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL EN PLAZA PRINCIPAL	E EN EL SALVADOR \$
	167,179.60	
109941006	CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL EN PLAZA PRINCIPAL	E EN CLAVELLINAS
	167,179.60	
109941007	CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL EN PLAZA PRINCIPAL	E EN TANQUE NUEVO
	167,179.60	
109941008	CONSTRUCCIÓN DE TECHO EN ESPACIO PÚBLICO PARA EVENTOS (CAPILLA)	CLAVELLINAS 50,000.00
109941009	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PARA EVENTOS PÚBLICOS (GRADAS).	EL SALVADOR 12,800.00
109941010	CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN DE PORTÓN PARA EDIFICIO PÚBLICO	E EN EL SALVADOR 19,000.00
TOTAL		\$ 583,338.80

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas,

por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-49-2010-20/2011 por un monto total de \$889,836.38 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de Obra Pública y Servicios Comunitarios durante el ejercicio fiscal 2010 periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y un Contratista, relativo a lo siguiente:

- PF-10/11-004.- Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), liberada mediante el cheque 2282518 por no exhibir relación de beneficiarios por la cantidad de \$287,000.00 (Doscientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) que justifique el destino y aplicación del material adquirido, asimismo por no presentar soporte documental por el orden de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.), de igual manera por no presentar evidencia de los trabajos realizados con relación a las obras números 109941016 y 109941017 aprobadas dentro del Fondo III para la “Rehabilitación de viviendas con enjarre y pintura en las comunidades de Tanque Nuevo y Clavellinas”, misma que fue verificada físicamente en fecha 8 de junio de 2011 sin encontrar evidencia de los trabajos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Plutarco Zavala Torres y Amado Trejo Puebla, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- PF-10/11-005.- Por la cantidad de \$121,635.53 (CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.) por no presentar soporte documental que justifique la aplicación y destino

del recurso erogado del Fondo III de la cuenta bancaria número 4038845400 mediante cheque número 2282533 relativo a la obra denominada “Rehabilitación de viviendas con enjarre y pintura en la comunidad de Tanque Nuevo”; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Plutarco Zavala Torres, Ing. Pánfilo Cruz Ochoa y Amado Trejo Puebla, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-10/11-006.- Por la cantidad de \$25,801.47 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 47/100 M.N.) por no presentar soporte documental que justifique la aplicación y destino del recurso erogado del Fondo III de la cuenta bancaria número 4038845400 mediante cheque número 2282534 relativo a la obra denominada “Rehabilitación de viviendas con enjarre y pintura en la comunidad de Clavellinas”; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Plutarco Zavala Torres, Ing. Pánfilo Cruz Ochoa y Amado Trejo Puebla, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/11-002.- Por la cantidad de \$147,466.46 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.) por conceptos pagados y no ejecutados en la obra de Fondo III denominada "Suministro y colocación de juego infantil en plaza principal, El Salvador", misma que a la fecha de revisión del 6 de junio de 2011 se encontró en proceso de construcción, faltando conceptos consistentes en: suministro e instalación



de juego infantil de madera y pasto sintético, instalación de la banca de perfil estructural con pintura y fondo anticorrosivo, además de que no hay evidencia referente al retiro de árboles. A quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Plutarco Zavala Torres, Amado Trejo Puebla y Miguel Rodríguez Díaz como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de Obra Pública y Servicios Comunitarios en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados, asimismo al Ing. Javier Silva Maldonado Gerente General de la Empresa Procesos Constructivos del Norte, S.A de C.V. en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-10/11-003.- Por la cantidad de \$147,466.46 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.) por conceptos pagados y no ejecutados en la obra de Fondo III denominada "Suministro y colocación de juego infantil en plaza principal, Clavellinas", misma que a la fecha de revisión del 6 de junio de 2011 se encontró en proceso de construcción, faltando conceptos consistentes en: suministro e instalación de juego infantil de madera y pasto sintético, instalación de la banca de perfil estructural con pintura y fondo anticorrosivo, además de que no hay evidencia referente al retiro de árboles. A quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Plutarco Zavala Torres, Amado Trejo Puebla y Miguel Rodríguez Díaz como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de Obra Pública y Servicios Comunitarios en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados, asimismo al Ing. Javier Silva Maldonado Gerente General de la Empresa Procesos Constructivos del Norte, S.A de C.V. en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-10/11-004.- Por la cantidad de \$147,466.46 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.) por conceptos pagados y no ejecutados en la obra de Fondo III denominada "Suministro y colocación de juego infantil en plaza principal, Tanque Nuevo", misma que a la fecha de revisión del 6 de junio de 2011 se encontró en proceso de construcción, faltando conceptos consistentes en: suministro e instalación de juego infantil de madera y pasto sintético, instalación de la banca de perfil estructural con pintura y fondo anticorrosivo, además de que no hay evidencia referente al retiro de árboles. A quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Plutarco Zavala Torres, Amado Trejo Puebla y Miguel Rodríguez Díaz como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de Obra Pública y Servicios Comunitarios en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados, asimismo al Ing. Javier Silva Maldonado Gerente General de la Empresa Procesos Constructivos del Norte, S.A de C.V. en la modalidad de Responsable Solidario.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados, por unanimidad de los diputados presentes: Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada,



Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, Ma. de la Luz Domínguez Campos y la Diputada Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre; como integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 22 de noviembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

## 5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes

documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, el día 29 de marzo de 2011, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 29 de agosto de 2011, en oficio PL-02-01/1755/2011.



**INGRESOS.-** Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$596,364,238.84 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.), que se integran por el 57.24% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, por el 32.45% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y el 10.31% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 83.90%.

**EGRESOS.-** Fueron ejercidos recursos por \$655,583,678.75 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), de los que se destinó el 56.09% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 2.41% para Obra Pública, el 31.51% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 9.99% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 59.79%.

**RESULTADO DEL EJERCICIO.-** El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2010, un Déficit, por el orden de \$59,219,439.91 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.). El cual se explica por la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio y los pasivos contratados durante el mismo.

#### CUENTAS DE BALANCE:

**BANCOS.-** Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010, de \$22,358,169.31

(VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.), integrado en 20 cuentas bancarias a nombre del municipio.

**INVERSIONES EN VALORES.-** El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2010 fue de \$41,070,753.18 (CUARENTA Y ÚN MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 18/100. M.N.), contratado con las instrucciones bancarias BBVA Bancomer, Banorte; Santander, HSBC y Banamex.

**DEUDORES DIVERSOS.-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$18,357,293.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). Mismos que corresponden un 35.99% a préstamos internos y el 64.01% de otros deudores.

**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010, fue por \$129,269,776.44 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$21,202,818.09 (veintiún millones doscientos dos mil ochocientos dieciocho pesos 09/100 m.n.), de las cuales el 90.51% se realizaron con Recursos Propios y el 7.64% con Recursos Federales y 1.85% corresponden a adquisiciones del Sistema de Agua Potable.

**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).-** El saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$72,541,354.37



(SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), que representa un incremento del 59.64%, respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$16,254,062.31 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100% del importe presupuestado. Se programaron 22 obras, 18 se terminaron y 4 se cancelaron, por lo que no hubo cumplimiento en la programación.

**PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.**

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$84,373,510.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.54% para Infraestructura Básica de Obras, 2.90% para Gastos Indirectos y 1.56% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre de 2010 fue ejercido el 87.90% de los recursos, mismos que fueron revisados por la Auditoría Superior de la Federación.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$48,621.00 (cuarenta y ocho mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.),

derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$78,044,590.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 22.68% a Obligaciones Financieras, 23.19% para Seguridad Pública, 52.53% a Infraestructura Básica de Obras y/o Acciones y 1.60% a Adquisiciones. Al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron ejercidos en 96.50% y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$40,725.00 (cuarenta mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

**RAMO 20. PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES**

Se revisaron documental y físicamente recursos por un importe de \$5,410,130.38 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA PESOS 38/100 M.N.), ejercidos en cuatro obras aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal.

**RAMO 20. PROGRAMA HÁBITAT**

Se revisaron recursos por la cantidad de \$14,903,182.02 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO



OCHENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.), correspondientes al Programa que corresponde a la muestra seleccionada de quince obras aprobadas en el rubro de Pavimentación Municipal.

permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### RAMO 20. RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

Se revisaron recursos por la cantidad de \$3,072,343.00 (TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al Programa que corresponde a la muestra seleccionada de dos obras aprobadas para Equipamiento, Mobiliario e Infraestructura Urbana Municipal.

#### I) INDICADORES FINANCIEROS

##### CLASIFICACIÓN

##### INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo      Liquidez  
Cuenta con liquidez, ya que el municipio dispone de \$1.34 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

#### RAMO 23. FONREGIÓN

Se revisaron recursos por la cantidad de \$16,812,096.66 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), correspondientes al Programa que corresponde a la muestra seleccionada de diez obras aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda  
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$184,568,632.83 que representa el 28.15% del gasto total.

Asimismo se revisaron recursos del Programa Fonregión 2009 ejercidos en 2010, por un monto de \$9,914,792.82 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.) que corresponden a una muestra de siete obras aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal.

Solvencia      Cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir sus compromisos a largo plazo, su pasivo total representa un 32.02% de la suma de sus activos.

Administración de Ingresos      Autonomía Financiera  
Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 80.41%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que



CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 97.1

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 5.3

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 4.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 7.4

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.0

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 51.3

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 56.7

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

Administración

**Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social** El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 57.02% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

**Índice de Tendencias de Nómina** La nómina presentó un incremento de 18.63% respecto del ejercicio anterior.

**Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación** El gasto de operación del ejercicio 2010 asciende a \$249,305,947.66, siendo el gasto en nómina de \$171,412,548.95, el cual representa el 68.76% del gasto de operación.

**Resultado Financiero** Presenta un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos, con un indicador de 1.04%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %



ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras	23.5
Gasto en Seguridad Pública	23.2
Gasto en Obra Pública	20.4
Gasto en Otros Rubros	32.9
Nivel de Gasto ejercido	100.0

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 23.8

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 75.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 25.0

c) Programa Municipal de Obras.

e) Programa Hábitat.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 74.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 13.3

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 86.7

d) Programa 3x1 para Migrantes.

f) Programa de Rescate a Espacios Públicos.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %



CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 87.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Programa Fonregión.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 30.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

h) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

**RELLENO SANITARIO** El Relleno Sanitario cumple en 86.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel Positivo en este rubro. En el relleno sanitario de este municipio se depositan 75 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiente por tanto al tipo B.

**RASTRO MUNICIPAL** Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 96.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Fresnillo, Zacatecas, cumplió en 73.40 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-



02-05/1012/2012 de fecha 27 de abril de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

Subtotal 31	8	23	23
<b>TOTAL 94</b>	<b>18</b>	<b>76</b>	<b>76</b>

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

	Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas		
Pliego de Observaciones	26	4
Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	22	22
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	26	1
Intervención al Órgano Interno de Control	25	Solicitud de 25
Solicitud de Aclaración	11	5
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	4	4
	2	
Recomendación	2	
Subtotal	63	10
Acciones Preventivas		
Recomendación	31	8
Recomendación	23	23

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto total de \$10,233,221.52 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 52/100 M.N.), de los cuales corresponden al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, la

cantidad de \$10,233,221.52 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 52/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover AF-10/13-049, PF-10/13-003, OP-10/13-001, OP-10/13-010 y OP-10/13-012, así como las derivadas de las Solicitudes de Aclaración AF-10/13-016, AF-10/13-035, AF-10/13-044 y AF-10/13-046 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director General de Finanzas y Tesorería y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/13-049.- Por no realizar acciones tendientes a la recuperación de los créditos otorgados y/o depuración de saldos por \$1,612,909.91 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 91/100 M.N.) que no presentaron movimiento durante el ejercicio, así como por continuar efectuando préstamos, desatendiendo la recomendación AF-09/13-025 efectuada por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2009, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo. Al ciudadano Ing. José Enrique Huerta García, Director General de Finanzas y Tesorería durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, quien se desempeñó como Director General de Finanzas y Tesorería; Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y VIII 93 fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-10/13-003.- Por aprobar con recursos del Fondo IV, la obra “Integración, Programas,

Promoción Turística y Eventos Especiales (Feria Nacional de la Plata)”, por un total de \$5,591,567.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), la cual se determina improcedente conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no se destinaron al fortalecimiento municipal ni a ninguna de las vertientes establecidas para el Fondo, lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracción III, 97, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Lic. David Monreal Ávila, Presidente Municipal, por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2010 y Lic. Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- OP-10/13-001.- Por no someter ante el Ayuntamiento para su aprobación los informes mensuales de avances físico - financieros de obras públicas durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre, así como sus modificaciones presupuestales y cierres de ejercicio realizadas durante el ejercicio de 2010. A los ciudadanos Lic. David Monreal Ávila, Presidente Municipal del 1° de enero al 28 de febrero de 2010 e Ing. Rodrigo Rivas Sánchez, Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 49 fracción XV, 74 fracciones III y XXVI, 102 fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



• OP-10/13-010.- Por realizar una obra con recursos del Programa Fonregión, sin realizar la planeación necesaria y por la falta de supervisión de los involucrados en la ejecución de los trabajos realizados en la "Construcción de banquetas y colector de aguas pluviales en Adelaido González, comunidad de Plenitud", en cuya revisión se detectó la falta de documentación técnica tal como proyecto inicial, presupuesto base, programa de obra, estudios y permisos, pruebas de laboratorio, ajustes de costos, fianza de vicios y finiquito, y durante la verificación física de fecha 11 de julio de 2011 se encontró terminada y sin operar, ya que el colector fue construido en un nivel superior al de las viviendas a las que debe dar servicio. A los ciudadanos Ing. Rodrigo Rivas Sánchez, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Rubén Gándara Landeros, Supervisor de Obras de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2 fracciones IX y X, 4 fracción I, 24 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 102 fracciones V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio. Adicionalmente se emitió la acción OP-10/13-009 de naturaleza resarcitoria.

• OP-10/13-012.- Por no integrar adecuadamente los expedientes unitarios de las obras aprobadas dentro del Programa Fonregión 2009 y Programa Municipal de Obras, con la documentación que debe generarse en todas las etapas de ejecución, detectándose la falta de documentación técnica tal como acuerdo de modalidad de ejecución, documentos del proceso de adjudicación, acta de Entrega-Recepción y fianza de vicios ocultos. A los ciudadanos Ing.

Rodrigo Rivas Sánchez y Lic. Robert Jason Barker Mestas, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico; durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 27, 27 bis, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62 de su Reglamento, 97, 99 fracción VI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de la Solicitud de Aclaración:

• AF-10/13-016.- Por no presentar justificación de las erogaciones para ayudas y gastos de ceremonia y orden social, por un monto de \$2,864,384.61 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.), el cual se detalla a continuación:

No.	No. CHEQUE	No. DE CUENTA
BANCARIA	BANCOIMPORTE	DEL
CHEQUE	BENEFICIARIO	DEL
CHEQUE	RUBRO O	ASPECTO
OBSERVACIONES	IMPORTE	
OBSERVADO		



1 29413 134767292 BANCOMER  
1,008,384.00 Central de Productos  
Básicos S.A. C.V. Ayudas En póliza de  
cheque 2107 de fecha 05 de mayo de 2010, se  
registra como apoyo la cantidad de \$1,008,384.00,  
destinados para la compra de alimentos para  
elaborar despensas para personas de escasos  
recursos, presentando factura no. 104011,  
expedida por Central de Productos Básicos S.A.  
de C.V., sin embargo, no presenta evidencia de la  
entrega de las despensas a personas de escasos  
recursos, tales como listado de beneficiarios  
firmada de recibido y evidencia fotográfica  
referente a la entrega.

1,008,384.00

2 29664 134767292 BANCOMER  
300,000.00 Sergio Alejandro  
Garfias Delgado Ayudas En póliza de cheque  
2484 de fecha 13 de mayo de 2010, se registra  
como apoyo la cantidad de \$300,000.00,  
destinados para la compra de dulces para bolos a  
niños de varias escuelas, presentando facturas no.  
641 (03 de abril de 2010), 642 (10 de abril de  
2010), 643 (17 de abril de 2010), 644 (24 de abril  
de 2010), 646 (27 de marzo de 2010) y 647 (20 de  
marzo de 2010), cada una por \$50,000.00  
expedidas por Jadi Dulcería/Gregorio Javier  
Yañez Arellano, observándose que no presenta  
evidencia de la entrega de los bolos a niños de  
escuelas, tales como listado de beneficiarios  
firmado de recibido y evidencia fotográfica  
referente a la entrega.

300,000.00

3 29940 134767292 BANCOMER  
750,000.00 Central de Productos  
Básicos S.A. C.V. Ayudas En póliza de  
cheque 2831 de fecha 26 de mayo de 2010, se  
registra como apoyo la cantidad de \$750,000.00,  
destinados para la compra de alimentos para

elaborar despensas para personas de escasos  
recursos, presentando factura no. 104517,  
expedida por Central de Productos Básicos S.A.  
de C.V.; sin embargo, no presenta evidencia de la  
entrega de las despensas a personas de escasos  
recursos, tales como listado de beneficiarios  
firmada de recibido y evidencia fotográfica  
referente a la entrega.

750,000.00

4 30585 134767292 BANCOMER  
400,000.61 Central de Productos  
Básicos S.A. C.V. Ayudas En póliza de  
cheque 3693 de fecha 09 de julio de 2010, se  
registra como apoyo la cantidad de \$400,000.61,  
destinados para la compra de alimentos para  
elaborar despensas para personas de escasos  
recursos, presentando factura no. 105802,  
expedida por Central de Productos Básicos S.A.  
de C.V. por la cantidad de \$400,000.61, sin  
embargo, no presenta evidencia de la entrega de  
las despensas a personas de escasos recursos, tales  
como listado de beneficiarios firmada de recibido  
y evidencia fotográfica referente a la entrega.

400,000.61

5 30698 134767292 BANCOMER  
406,000.00 Ma. De la Luz Trujillo  
Jiménez Ins. y Pub. en Per. Rev. Radio y TV  
En póliza de cheque 3850 de fecha 30 de  
julio de 2010, se registra el pago correspondiente  
a estudio de imagen institucional, anexando  
factura original con requisitos fiscales; sin  
embargo no presenta evidencia documental del  
trabajo realizado.

406,000.00

TOTAL \$2,864,384.61

Al ciudadano Ing. José Enrique Huerta García, Director de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010; lo anterior de acuerdo a los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-10/13-035.- Por no presentar la justificación que permita la identificación del bien inmueble escriturado correspondiente al pago realizado al Lic. Manuel Fernando Chávez Raygoza, servicio que fue cubierto mediante el cheque número 4110 de fecha 11 de agosto de 2010, por un importe de \$27,560.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). Al ciudadano Ing. José Enrique Huerta García, Director de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010; lo anterior de acuerdo a los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-10/13-044.- Por no realizar la sustitución de los pagarés correspondientes a los préstamos otorgados durante el periodo del 1 de enero al 28 de marzo de 2010, mismos que no contaban con fecha de vencimiento o bien se encontraron vencidos para hacer efectivo su cobro, o en su caso realizar la recuperación de los créditos por un importe de \$76,800.00 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). A los ciudadanos Lic. David Monreal Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 28 de marzo de 2010 e Ing. José Enrique Huerta García, Director de Finanzas y

Tesorería, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III 93 fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-10/13-046.- Por no realizar la sustitución de los pagarés correspondientes a los préstamos otorgados durante el periodo del 1 de marzo al 15 de septiembre de 2010, mismos que no contaban con fecha de vencimiento o bien se encontraron vencidos para hacer efectivo su cobro, o en su caso realizar la recuperación de los créditos por un importe de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); a el ciudadano Ing. José Enrique Huerta García, Director de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III 93 fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de la Acción a Promover AF-10/13-030 a quien se desempeñó como Directora General de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo:

- AF-10/13-030.- Por haber realizado erogaciones superiores a las contenidas en el presupuesto de egresos autorizado en la partida de



Compensación Garantizada, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo. A la ciudadana L.M.D. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quien se desempeñó como Directora General de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010; Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5º fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, siendo la suma de las dos administraciones el importe de \$6,693,792.09 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.), de los cuales corresponde al período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE- ASE-PO-13-2010-63/2011, por la cantidad de \$6,276,354.93 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/13-001.- Por la cantidad de \$3,100.46 (TRES MIL CIEN PESOS 46/100 M.N.), por realizar condonaciones en el cobro del entero del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, las cuales no están contempladas en la Ley de Ingresos ni en ningún otro ordenamiento legal. Al ciudadano Ing. José Enrique Huerta

García, Director de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsables Directo.

- AF-10/13-002.- Por la cantidad de \$21,542.63 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), por concepto de cobros menores al porcentaje establecido en la Ley correspondiente al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles realizados en el mes de marzo. A los ciudadanos Ing. José Enrique Huerta García y C. Mario Piña Hermosillo, quienes se desempeñaron como Director de Finanzas y Tesorería y Director de Catastro Municipal, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Directos.

- AF-10/13-003.- Por la cantidad de \$2,318.41 (DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 41/100 M.N.), por concepto de condonaciones en el cobro de Derechos Sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las cuales no están contempladas en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas ni en ningún otro ordenamiento legal, las cuales fueron autorizadas por el Síndico Municipal durante el mes de enero. Al ciudadano L.A.E. Carlos Héctor Piña Jaime, quien se desempeño Síndico Municipal, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsable Directo.

- AF-10/13-004.- Por la cantidad de \$3,987.66 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.), por concepto de condonaciones en el cobro de Derechos Sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las cuales no están contempladas en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas ni en ningún

otro ordenamiento legal las cuales fueron autorizadas por el Síndico Municipal durante los meses de abril y agosto de 2010. Al ciudadano L.A.E. Carlos Héctor Piña Jaime, quien se desempeña como Síndico Municipal, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Directo.

- AF-10/13-015.- Por la cantidad de \$1,162,888.50 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental comprobatorio, no justificando ni respaldando los gastos realizados, lo cual se detalla a continuación:

No. BANCARIA	No. CHEQUE	No. BANCOIMPORTE	DE	DE	CUENTA
CHEQUE	BENEFICIARIO	DEL	CHEQUE	DEL	DEL
CHEQUE	RUBRO	O	CHEQUE	ASPECTO	DEL
OBSERVACIONES	IMPORTE	OBSERVADO			

1	28628	134767292	BANCOMER		
	270,850.00	Jacua	Producciones S.A. de C.V.	Espectáculos Culturales	En póliza de cheque no. 1261 de fecha 23 de marzo de 2010, se registra el pago del 50% de anticipo para la contratación de Enrique Guzmán el día 03 de abril de 2010 y el Mariachi Vargas el día 04 de abril del mismo año. Anexa sólo oficio del Secretario de Gobierno Municipal dirigido al Director de Finanzas para que realice el pago y la ficha de depósito. \$ 270,850.00

2 Transferencia

Electrónica	134767292	BANCOMER		
30,000.00	N/D	Bono Especial		
		La póliza de Diario No. 1599 de fecha 31 de marzo de 2010 en donde se realiza el registro de \$30,000.00 en la cuenta 5000-41-1508, no se localizó ni su documentación en la Cuenta Pública que presentó el municipio. 30,000.00		

3 Transferencia

Electrónica	134767292	BANCOMER		
272,600.00	N/D	Espectáculos Culturales		
		La póliza de Diario 1600 de fecha 31 de marzo de 2010, no fue anexada a la documentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010 correspondiente al Municipio de Fresnillo, Zacatecas.		

272,600.00

4	29131	134767292	BANCOMER		
	319,000.00	Sergio Armando	Montero Espectáculos Culturales	En póliza de cheque no. 1771 de fecha 21 de abril de 2010, se registra el pago final por espectáculo de Tatiana, anexando sólo oficio del Secretario de Gobierno Municipal dirigido al Director de Finanzas para que realice el pago. Se observa esta erogación ya que el ente auditado no acompaña comprobante fiscal.	

319,000.00

5	29446	134767292	BANCOMER		
	232,580.00	Jacua	Producciones S.A. de C.V.	Espectáculos Culturales	En póliza de cheque no. 1243 de fecha 06 de mayo de 2010, se registra el pago del 50% de anticipo para la contratación de Alberto Vázquez el día 10 de mayo de 2010, sólo presenta oficio del Secretario de Gobierno Municipal dirigido al Director de Finanzas para que realice el pago y la ficha de depósito.

Se observa esta erogación, ya que el ente auditado no acompaña comprobante fiscal. 232,580.00





CARGO	NOMBRE	DE	MAESTRO
PERIODO	EGRESO	VÍA	
PARTICIPACIONES	EGRESO	NÓMINA	
EGRESO TOTAL	PERCEPCIÓN		
AUTORIZADA	EN	PLANTILLA	DE
PERSONAL	IMPORTE	PAGADO	EN
EXCESO			

	INICIO	TÉRMINO	
		MENSUAL	POR
EL PERIODO			
AUXILIAR EN SECRETARIA PARTICULAR			
HERNANDEZ BARRIOS JOSÉ			
MIGUEL ALFREDO	1° DE MARZO	31 DE	
MARZO	101,740.77	46,437.00	
	148,177.77	9,987.5668,494.09	
\$	46,437.00		

ABRIL	15 DE	SEPTIEMBRE	
			10,637.55

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL			
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA			
MARCIAL PADILLA MARTHA			
SILVIA	1° DE MARZO	31 DE	MARZO
	82,367.76	39,272.00	
	121,639.76	5,499.9737,867.31	
	39,272.00		

ABRIL	JUNIO	
		5,884.97

IMPORTE TOTAL PAGADO EN EXCESO A	
MAESTROS COMISIONADOS	\$
	85,709.00

A los ciudadanos Ing. José Enrique Huerta García, Profr. José Miguel Alfredo Hernández Barrios y Profra. Martha Silvia Marcial Padilla quienes se desempeñaron como Director de Finanzas y Tesorería, Auxiliar en Secretaria Particular y

Auxiliar Administrativo del Instituto Municipal de Cultura, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos todos los demás.

- AF-10/13-023.- Por la cantidad de \$42,169.29 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.), correspondientes a descuentos vía Participaciones durante el periodo del 1 de enero al 28 de febrero, que corresponden a sueldos o compensaciones a la Presidenta del DIF Municipal, cargo que es honorífico. A los ciudadanos Lic. David Monreal Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 28 de marzo de 2010, Ing. José Enrique Huerta García y Profra. Sara Hernández Campa, quienes se desempeñaron como Director de Finanzas y Tesorería durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, Presidenta del DIF Municipal, durante el período del 1 de enero al 28 de febrero de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos todos los demás.

- AF-10/13-024.- Por la cantidad de \$93,743.16 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.), correspondientes a descuentos vía Participaciones durante el periodo del 1 de marzo al 15 de septiembre que corresponden a sueldos o compensaciones a la Profra. Sara Hernández Campa, quien no fue encontrada en la plantilla de personal ni existe evidencia de que realizará alguna actividad de la Administración Municipal. A los ciudadanos Lic. David Monreal Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 28 de marzo de 2010, Ing. José Enrique Huerta García y Profra. Sara Hernández Campa, quienes se desempeñaron como Director de Finanzas y Tesorería, y Maestra Comisionada del 1 de marzo al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de

Responsables Subsidiario el Primero y Directos todos los demás.

- AF-10/13-026.- Por la cantidad de \$1,450,880.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones y otorgar beneficios a miembros del Ayuntamiento relativas a prestaciones exclusivas para el personal que tiene relación laboral con el municipio, ya que estas corresponden a Fondo de Ahorro dentro de la cuenta de Previsión Social cubiertas durante el periodo del 1 de marzo al 15 de septiembre. A los ciudadanos Ing. José Enrique Huerta García, Salvador Aviña Ramos, Hermelio Camarillo Conde, María Cardona Picaso, Elisa Carrillo González, Cinthya Domínguez Díaz, Guillermo Galaviz Mejía, Ma. del Refugio Galván Cervantes, José Antonio Horowich Gutiérrez, Susana Jiménez Rodríguez, Gustavo Muñoz Mena, Juan Nava Esparza, J. Jesús Ortega Rodríguez, Eusebio Ramírez de León, Ma. de la Luz Rayas Murillo, Gabriel Rayas Padilla, Armando Rodarte Ramírez, Gustavo Sánchez Bonilla, Gustavo Torres Herrera, Ma. Luisa Vicuña Llamas y Jaqueline Villanueva Mijares, quienes se desempeñaron como Director de Finanzas y Tesorería y Regidores del Ayuntamiento, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Directos todos ellos.

- AF-10/13-027.- Por la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones y otorgar beneficios a miembros del ayuntamiento relativas a prestaciones exclusivas para el personal que tiene relación laboral con el municipio, ya que estas corresponden a Bono de Despensa durante el periodo del 1 de marzo al 15 de septiembre. A los ciudadanos Ing. José Enrique Huerta García, Salvador Aviña Ramos, Hermelio Camarillo

Conde, María Cardona Picaso, Elisa Carrillo González, Cinthya Domínguez Díaz, Guillermo Galaiz Mejía, Ma. del Refugio Galván Cervantes, José Antonio Horowich Gutiérrez, Susana Jiménez Rodríguez, Gustavo Muñoz Mena, Juan Nava Esparza, J. Jesús Ortega Rodríguez, Eusebio Ramírez de León, Ma. de la Luz Rayas Murillo, Gabriel Rayas Padilla, Armando Rodarte Ramírez, Gustavo Sánchez Bonilla, Gustavo Torres Herrera, Ma. Luisa Vicuña Llamas y Jaqueline Villanueva Mijares, quienes se desempeñaron como Director de Finanzas y Tesorería y Regidores del Ayuntamiento, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Directos todos ellos.

- AF-10/13-043.- Por la cantidad de \$133,157.14 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.), por otorgar y realizar préstamos durante el periodo del 1 de enero al 28 de febrero, sin contar con partida presupuestal correspondiente y sin documentos mercantiles que garanticen su exigibilidad legal. A los ciudadanos Lic. David Monreal Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 28 de marzo de 2010 e Ing. José Enrique Huerta García, quien se desempeño como Director de Finanzas y Tesorería, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo.

- AF-10/13-045.- Por la cantidad de \$1,066,986.74 (UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.), por autorizar y otorgar préstamos durante el periodo del 1 de marzo al 15 de septiembre, sin contar con partida presupuestal correspondiente y sin documentos mercantiles que garanticen su exigibilidad legal. Al ciudadano Ing. José Enrique Huerta García, Director de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 1º de

enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsable Directo.

• AF-10/13-054.- Por la cantidad de \$473,319.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), por faltantes de bienes muebles en los diferentes Departamentos de la Presidencia Municipal que no fueron localizados con motivo del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2007-2010 a 2010-2013, lo cuales se detallan a continuación:

N° DE INVENTARIO DEL BIEN QUIEN TENÍA EL BIEN NO LOCALIZADO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	N° NOMBRE DE RESGUARDO DETALLADA DEL MARCA	MODELO No. DE SERIE	IMPORTE ESTIMADO CANTIDAD	IMPORTE TOTAL
1	D.S.P.M. SIN CMDTE. LÁZARO	SIN	NÚMERO VIDALES	S/N S/N 5,000.00 C/U 1	5,000.00
2	D.S.P.M. VARIOS METALICOS	SIN GRILLETES SMITH&	NÚMERO		
	WESSON	VARIOS	VARIOS	400.00 C/U 10	4,000.00
3	D.S.P.M. VARIOS ANTIBALAS	SIN CHALECOS SF/M09	NÚMERO VARIOS	S/N 3,500.00 c/u 118	413,000.00
4	SECRETARIA PARTICULAR NÚMERO	SIN RESGUARDO COMPUTADORA, CON MARCA GENIUS,	SIN RESGUARDO MOUSE, TECLADO ALASKA.		

ALASKA CORE  
20,081,019,794.00 5,000.00 C/U  
1 5,000.00

5 SECRETARIA PARTICULAR SP-239-XI-03 SIN RESGUARDO UNA COMPUTADORA PERSONAL, DISCO DURO DE 40 GB, 256 MB EN RAM 15 TOSHIBA  
PSA60U-01D019 84107180Q  
4,500.001 4,500.00

6 SECRETARIA PARTICULAR VC-218-000-07 SIN RESGUARDO UNA COMPUTADORA PORTATIL, INTEL CELERON PROCÉSARO 360RA ACER N/D  
LTXAF0509153308FF7EMOO  
4,500.001 4,500.00

7 SECRETARIA PARTICULAR SP-246-V-085 SIN RESGUARDO UNA COMPUTADORA, MEMORIA RAM N/D N/D 4,000.001  
4,000.00

8 SECRETARIA PARTICULAR SP-247-V-08 SIN RESGUARDO UNA IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO DE 9 AGUJAS, CON CARRO DE 10 EPSON  
LX300TG8DY165948 2,000.001  
2,000.00

9 SECRETARIA PARTICULAR SP-249-VI-08 SIN RESGUARDO UN TELÉFONO CELULAR NOKIA N/D N/D  
1,000.001 1,000.00

10 SECRETARIA PARTICULAR SP-250-VI-08 SIN RESGUARDO TELÉFONO CELELUAR BLACK BERRY 8,100.00 N/D  
2,000.001 2,000.00

11 SECRETARIA PARTICULAR SP-251-VI-08 SIN RESGUARDO TELÉFONO CELELUAR BLACK BERRY 8,100.00 N/D  
2,000.001 2,000.00



12	SECRETARIA PARTICULAR	SP-	
255-II-09	SIN RESGUARDO	UNA	
	COMPUTADORA PORTATIL, PROCÉSARO		
	INTEL ATOM A 1.60 GHZ, MEMORIA RAM		
	ACER N/D		
	LUSO50A282843084DA25635		
	2,500.001	2,500.00	
13	SECRETARIA PARTICULAR	SP-	
267-III-10	SIN RESGUARDO	UNA	
	COMPUTADORA PORTATIL HP	DESK	
KET	N/D	SCND9432GLI	3,500.001
			3,500.00
14	SIAPASF	SIN	NÚMERO
	RECURSOS HUMANOS 1		
	CHECADOR DE ASISTENCIA DE HUELLA		
	DIGITAL N/D	N/D	N/D
	4,999.001	4,999.00	
15	D.S.P.M.	DS-050-VII-04	
	CMDTE. JAVIER	ZENDEJAS	
	NEVREZ LITERA	TUBULAR	
	CONVERTIBLES/N	S/N	S/N
	2,160.00		
1			2,160.00
16	D.S.P.M.	DS-048-VII-04	
	CMDTE. JAVIER	ZENDEJAS	
	NEVREZ LITERA	TUBULAR	
	CONVERTIBLES/N	S/N	S/N
	2,160.001	2,160.00	
17	D.S.P.M.	SIN	NÚMERO
	CABO DIEGO	ABRAHAM	
	CERVANTES C.ARMA	CORTA	CALIBRE
	9.mm PIETRO BERETTA	92-FS	
	P67254Z	8,000.001	
	8,000.00		
18	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	MUNICIPAL SH-119-IV	SIN	
	RESGUARDO 1	COMPUTADORA	
	PENTIUM IV	N/D	N/D
	3,000.001	3,000.00	
TOTAL \$473,319.00			

A los ciudadanos Ing. Javier Guzmán Ríos, Secretario de Gobierno del 1 de marzo al 15 de septiembre de 2010 y L.A.E. Carlos Héctor Piña Jaime, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-10/13-002.- Por la cantidad de \$26,420.87 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 87/100 M.N.), por realizar con recursos del Fondo IV acciones improcedentes relativas al beneficio de negocios de particulares y no sujetarse a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ejerciendo recursos en la acción Fondo Municipal de Financiamientos y Apoyo de Créditos a micro, pequeñas y medianas empresas, de los cuales \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) se otorgaron a Arturo Torres Solís y \$2,420.87 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 87/100 M.N.) al Centro de Cómputo de Fresnillo, S.A. de C.V. A los ciudadanos Lic. David Monreal Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 28 de marzo de 2010, Ing. José Enrique Huerta García y Lic. Robert Jason Barker Mestas, quienes se desempeñaron como Director de Finanzas y Tesorería y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

- PF-10/13-004.- Por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar la erogación correspondiente del cheque número 1 de fecha 15 de febrero de 2010, correspondiente a recursos federales del Fondo IV, del cual no se presentó la póliza del cheque ni el soporte documental del gasto. A los



ciudadanos Lic. David Monreal Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 28 de febrero de 2010, Ing. José Enrique Huerta García y Lic. Robert Jason Barker Mestas, quienes se desempeñaron como Director de Finanzas y Tesorería y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

- PF-10/13-007.- Por la cantidad de \$409,500.15 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 15/100 M.N.), de los recursos federales del Fondo IV, por la adquisición de 50 equipos de cómputo mediante los cheques 2969 y 3250, de los cuales no se presentó evidencia de su entrega a las instituciones educativas beneficiadas. Al ciudadano Lic. Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-10/13-009.- Por la cantidad de \$589,307.92 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 92/100 M.N.), por deficiencias constructivas en la obra "Construcción de banqueta y colector de aguas pluviales en Adelaido González, en la comunidad de Plenitud", realizada mediante el Programa Fonregión, la cual durante la revisión física realizada el 11 de julio de 2011, se encontró terminada sin operar, ya que indebidamente se construyó en un nivel más alto que las viviendas a las que debe dar servicio. A los Ciudadanos Ing. Rodrigo Rivas Sánchez e Ing. Rubén Gándara Landeros, quienes se desempeñaron como Director de Obras y Servicios Públicos y Supervisor de Obras de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, e Ing. Julio

César Ortega Soto, Contratista, en la modalidad de Responsables Directos el primero y segundo, y Solidario el último de ellos.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-13-2010-64/2011, por la cantidad de \$417,437.16 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/13-020.- Por la cantidad de \$24,540.87 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 87/100 M.N.), por realizar y recibir pagos no procedentes respecto de Maestros Comisionados por sueldos, compensaciones y otras prestaciones superiores a las percepciones correspondientes, tal como se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRE	DE	MAESTRO
PERIODO		EGRESO	VÍA
PARTICIPACIONES		EGRESO	NÓMINA



EGRESO TOTAL	PERCEPCIÓN
AUTORIZADA EN PLANTILLA DE	PERSONAL IMPORTE PAGADO EN
EXCESO	

	INICIO TÉRMINO	
	MENSUAL	POR
EL PERIODO		
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLAZAS Y	HERNANDEZ BARRIOS JOSÉ	
MERCADOS MIGUEL ALFREDO	16 DE SEPTIEMBRE	
	31 DE DICIEMBRE	23,347.13
		35,522.00
		58,869.13
		10,637.79
		37,232.27
		\$
		21,636.87

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL		
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	MARCIAL PADILLA MARTHA	
SILVIA 16 DE SEPTIEMBRE	31 DE	
DICIEMBRE	54,582.78	2,904.00
	57,486.78	5,884.9720,597.40
	2,904.00	

IMPORTE TOTAL PAGADO EN EXCESO A MAESTROS COMISIONADOS \$ 24,540.87

A los ciudadanos Lic. Juan García Paez, L.M.D. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Profr. José Miguel Alfredo Hernández Barrios y Profra. Martha Silvia Marcial Padilla, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Directora de Finanzas y Tesorería, Jefe de Departamento de Plazas y Mercados y Auxiliar Administrativa del Instituto Municipal de Cultura, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros tres.

- AF-10/13-028.- Por la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones y

otorgar beneficios por concepto de pago de Bonos de Despensa a Regidores del Ayuntamiento adicionales a sus dietas y que además corresponden a prestaciones exclusivas para los trabajadores durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre. A los ciudadanos Lic. Juan García Paez, L.M.D. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Luis Acosta Jaime, Daniel Carranza Montañez, Carlos Carrillo Aguirre, Osvaldo de León Pinales, Macario Fabela Cerda, Gerardo Antonio García Villa, Belmar González, Gabriela Judith Guevara Cárdenas, Laura Angélica Herrera Márquez, Armando Juárez González, Ma. del Carmen León Sánchez, Juan Antonio Monreal Moreno, Gloria Gabriela Morales Huerta, Juan Carlos Ovalle Rodríguez, Juan Antonio Rangel Trujillo, Mireya de Guadalupe Robles Frías, Ma. Guadalupe Rocha Wiber, María Guadalupe Román Chávez, Adolfo Ruvalcaba de la Cruz y Pablo Manuel Torres Granado quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Directora de Finanzas y Tesorería y Regidores, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos todos los demás.

- AF-10/13-047.- Por la cantidad de \$151,397.29 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.), por autorizar y realizar prestamos que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que le permita efectuar su recuperación legal. A los ciudadanos Lic. Juan García Paez y L.M.D. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directa la segunda.



- AF-10/13-055.- Por la cantidad de \$1,499.00 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por adquisición de un enfriador mediante póliza de diario D04534, el cual durante la revisión física no fue localizado. A los ciudadanos Lic. Juan García Paez, Lic. Raúl Ulloa Guzmán y Martha Silvia Marcial Padilla, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Síndica Municipal, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

4.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Fresnillo, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$7,138,050.00 (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), derivado de las acciones a promover AF-09/13-029, AF-09/13-031 y AF-09/13-032 en los siguientes términos:

- AF-10/13-029.- Por la cantidad de \$5,033,600.00 (CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que el municipio no efectuó las retenciones por ingresos percibidos por los Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento por el periodo del 1 de marzo al 15 de septiembre de 2010, de la cuenta denominada Compensación Garantizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- AF-10/13-031.- Por la cantidad de \$2,079,700.00 (DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que el municipio no efectuó las retenciones por ingresos percibidos por los Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, de la cuenta denominada Compensación Garantizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- AF-10/13-032.- Por la cantidad de \$24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), con relación a la presentación del comediante Tony Luna, mediante la representación del C. Javier Rivas Zamora, con domicilio en Calle Hidalgo No. 64, Loc. Rivera, Fresnillo, Zac., C.P. 99000, quien firma un recibo sencillo, ya que no expidió comprobante que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:



incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Fresnillo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto total de \$10,233,221.52 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 52/100 M.N.), de los cuales corresponden al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, la cantidad de \$10,233,221.52 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 52/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover AF-10/13-049, PF-10/13-003, OP-10/13-001, OP-10/13-010 y OP-10/13-012, así como las derivadas de las Solicitudes de Aclaración AF-10/13-016, AF-10/13-035, AF-10/13-044 y AF-10/13-046 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director General de Finanzas y Tesorería y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, por el

- AF-10/13-049.- Por no realizar acciones tendientes a la recuperación de los créditos otorgados y/o depuración de saldos por \$1,612,909.91 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 91/100 M.N.) que no presentaron movimiento durante el ejercicio, así como por continuar efectuando préstamos, desatendiendo la recomendación AF-09/13-025 efectuada por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2009, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo. Al ciudadano Ing. José Enrique Huerta García, Director General de Finanzas y Tesorería durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, quien se desempeñó como Director General de Finanzas y Tesorería; Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y VIII 93 fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-10/13-003.- Por aprobar con recursos del Fondo IV, la obra "Integración, Programas, Promoción Turística y Eventos Especiales (Feria Nacional de la Plata)", por un total de \$5,591,567.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), la cual se determina improcedente conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no se destinaron al fortalecimiento municipal ni a ninguna de las vertientes establecidas para el Fondo, lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracción III, 97, 182 y 183 de la Ley Orgánica del

Municipio y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Lic. David Monreal Ávila, Presidente Municipal, por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2010 y Lic. Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- OP-10/13-001.- Por no someter ante el Ayuntamiento para su aprobación los informes mensuales de avances físico - financieros de obras públicas durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre, así como sus modificaciones presupuestales y cierres de ejercicio realizadas durante el ejercicio de 2010. A los ciudadanos Lic. David Monreal Ávila, Presidente Municipal del 1° de enero al 28 de febrero de 2010 e Ing. Rodrigo Rivas Sánchez, Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 49 fracción XV, 74 fracciones III y XXVI, 102 fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/13-010.- Por realizar una obra con recursos del Programa Fonregión, sin realizar la planeación necesaria y por la falta de supervisión de los involucrados en la ejecución de los trabajos realizados en la "Construcción de banquetas y colector de aguas pluviales en Adelaido González, comunidad de Plenitud", en cuya revisión se detectó la falta de documentación técnica tal como proyecto inicial, presupuesto base, programa de obra, estudios y permisos, pruebas de laboratorio, ajustes de costos, fianza de vicios y finiquito, y durante la verificación física de fecha 11 de julio de 2011 se encontró terminada y sin operar, ya que el colector fue construido en un nivel superior

al de las viviendas a las que debe dar servicio. A los ciudadanos Ing. Rodrigo Rivas Sánchez, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Rubén Gándara Landeros, Supervisor de Obras de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2 fracciones IX y X, 4 fracción I, 24 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 102 fracciones V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio. Adicionalmente se emitió la acción OP-10/13-009 de naturaleza resarcitoria.

- OP-10/13-012.- Por no integrar adecuadamente los expedientes unitarios de las obras aprobadas dentro del Programa Fonregión 2009 y Programa Municipal de Obras, con la documentación que debe generarse en todas las etapas de ejecución, detectándose la falta de documentación técnica tal como acuerdo de modalidad de ejecución, documentos del proceso de adjudicación, acta de Entrega-Recepción y fianza de vicios ocultos. A los ciudadanos Ing. Rodrigo Rivas Sánchez y Lic. Robert Jason Barker Mestas, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico; durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 27, 27 bis, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39 y 64 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62 de su Reglamento, 97, 99 fracción VI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



Derivadas de la Solicitud de Aclaración:

- AF-10/13-016.- Por no presentar justificación de las erogaciones para ayudas y gastos de ceremonia y orden social, por un monto de \$2,864,384.61 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.), el cual se detalla a continuación:

No.	No. CHEQUE	No. DE CUENTA	DE	CHEQUE	BANCOIMPORTE	DEL	CHEQUE	BENEFICIARIO	DEL	CHEQUE	RUBRO	O	ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE	OBSERVADO
-----	------------	---------------	----	--------	--------------	-----	--------	--------------	-----	--------	-------	---	---------	---------------	---------	-----------

1	29413	134767292	BANCOMER	1,008,384.00	Central de Productos Básicos S.A. C.V.	Ayudas	En póliza de cheque 2107 de fecha 05 de mayo de 2010, se registra como apoyo la cantidad de \$1,008,384.00, destinados para la compra de alimentos para elaborar despensas para personas de escasos recursos, presentando factura no. 104011, expedida por Central de Productos Básicos S.A. de C.V., sin embargo, no presenta evidencia de la entrega de las despensas a personas de escasos recursos, tales como listado de beneficiarios firmada de recibido y evidencia fotográfica referente a la entrega.										
---	-------	-----------	----------	--------------	--	--------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1,008,384.00

2	29664	134767292	BANCOMER	300,000.00	Sergio Alejandro Garfias Delgado	Ayudas	En póliza de cheque 2484 de fecha 13 de mayo de 2010, se registra										
---	-------	-----------	----------	------------	----------------------------------	--------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

como apoyo la cantidad de \$300,000.00, destinados para la compra de dulces para bolos a niños de varias escuelas, presentando facturas no. 641 (03 de abril de 2010), 642 (10 de abril de 2010), 643 (17 de abril de 2010), 644 (24 de abril de 2010), 646 (27 de marzo de 2010) y 647 (20 de marzo de 2010), cada una por \$50,000.00 expedidas por Jadi Dulcería/Gregorio Javier Yañez Arellano, observándose que no presenta evidencia de la entrega de los bolos a niños de escuelas, tales como listado de beneficiarios firmado de recibido y evidencia fotográfica referente a la entrega.

300,000.00

3	29940	134767292	BANCOMER	750,000.00	Central de Productos Básicos S.A. C.V.	Ayudas	En póliza de cheque 2831 de fecha 26 de mayo de 2010, se registra como apoyo la cantidad de \$750,000.00, destinados para la compra de alimentos para elaborar despensas para personas de escasos recursos, presentando factura no. 104517, expedida por Central de Productos Básicos S.A. de C.V.; sin embargo, no presenta evidencia de la entrega de las despensas a personas de escasos recursos, tales como listado de beneficiarios firmada de recibido y evidencia fotográfica referente a la entrega.										
---	-------	-----------	----------	------------	--	--------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

750,000.00

4	30585	134767292	BANCOMER	400,000.61	Central de Productos Básicos S.A. C.V.	Ayudas	En póliza de cheque 3693 de fecha 09 de julio de 2010, se registra como apoyo la cantidad de \$400,000.61, destinados para la compra de alimentos para elaborar despensas para personas de escasos recursos, presentando factura no. 105802, expedida por Central de Productos Básicos S.A. de C.V. por la cantidad de \$400,000.61, sin embargo, no presenta evidencia de la entrega de las despensas a personas de escasos recursos, tales										
---	-------	-----------	----------	------------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



como listado de beneficiarios firmada de recibido y evidencia fotográfica referente a la entrega.

	400,000.61	
5	30698 134767292	BANCOMER
	406,000.00	Ma. De la Luz Trujillo
	Jiménez Ins. y Pub. en Per. Rev. Radio y TV	
	En póliza de cheque 3850 de fecha 30 de julio de 2010, se registra el pago correspondiente a estudio de imagen institucional, anexando factura original con requisitos fiscales; sin embargo no presenta evidencia documental del trabajo realizado.	
	406,000.00	
	TOTAL \$2,864,384.61	

Al ciudadano Ing. José Enrique Huerta García, Director de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010; lo anterior de acuerdo a los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-10/13-035.- Por no presentar la justificación que permita la identificación del bien inmueble escriturado correspondiente al pago realizado al Lic. Manuel Fernando Chávez Raygoza, servicio que fue cubierto mediante el cheque número 4110 de fecha 11 de agosto de 2010, por un importe de \$27,560.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). Al ciudadano Ing. José Enrique Huerta García, Director de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 1° de enero al 15

de septiembre de 2010; lo anterior de acuerdo a los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-10/13-044.- Por no realizar la sustitución de los pagarés correspondientes a los préstamos otorgados durante el periodo del 1 de enero al 28 de marzo de 2010, mismos que no contaban con fecha de vencimiento o bien se encontraron vencidos para hacer efectivo su cobro, o en su caso realizar la recuperación de los créditos por un importe de \$76,800.00 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). A los ciudadanos Lic. David Monreal Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 28 de marzo de 2010 e Ing. José Enrique Huerta García, Director de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III 93 fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-10/13-046.- Por no realizar la sustitución de los pagarés correspondientes a los préstamos otorgados durante el periodo del 1 de marzo al 15 de septiembre de 2010, mismos que no contaban con fecha de vencimiento o bien se encontraron vencidos para hacer efectivo su cobro, o en su caso realizar la recuperación de los créditos por un importe de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); a el ciudadano Ing. José Enrique Huerta García, Director de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III 93



fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

**PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de la Acción a Promover AF-10/13-030 a quien se desempeñó como Directora General de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo:

- AF-10/13-030.- Por haber realizado erogaciones superiores a las contenidas en el presupuesto de egresos autorizado en la partida de Compensación Garantizada, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo. A la ciudadana L.M.D. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quien se desempeñó como Directora General de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010; Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

**PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, siendo la suma de las dos administraciones el importe de \$6,693,792.09 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.), de los cuales corresponde al período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE- ASE-PO-13-2010-

63/2011, por la cantidad de \$6,276,354.93 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/13-001.- Por la cantidad de \$3,100.46 (TRES MIL CIEN PESOS 46/100 M.N.), por realizar condonaciones en el cobro del entero del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, las cuales no están contempladas en la Ley de Ingresos ni en ningún otro ordenamiento legal. Al ciudadano Ing. José Enrique Huerta García, Director de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsables Directo.

- AF-10/13-002.- Por la cantidad de \$21,542.63 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), por concepto de cobros menores al porcentaje establecido en la Ley correspondiente al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles realizados en el mes de marzo. A los ciudadanos Ing. José Enrique Huerta García y C. Mario Piña Hermosillo, quienes se desempeñaron como Director de Finanzas y Tesorería y Director de Catastro Municipal, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Directos.

- AF-10/13-003.- Por la cantidad de \$2,318.41 (DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 41/100 M.N.), por concepto de condonaciones en el cobro de Derechos Sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las cuales no están contempladas en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas ni en ningún otro ordenamiento legal, las cuales fueron autorizadas por el Síndico Municipal durante el mes de enero. Al ciudadano

L.A.E. Carlos Héctor Piña Jaime, quien se desempeño Síndico Municipal, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsable Directo.

- AF-10/13-004.- Por la cantidad de \$3,987.66 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.), por concepto de condonaciones en el cobro de Derechos Sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las cuales no están contempladas en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas ni en ningún otro ordenamiento legal las cuales fueron autorizadas por el Síndico Municipal durante los meses de abril y agosto de 2010. Al ciudadano L.A.E. Carlos Héctor Piña Jaime, quien se desempeño como Síndico Municipal, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Directo.

- AF-10/13-015.- Por la cantidad de \$1,162,888.50 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental comprobatorio, no justificando ni respaldando los gastos realizados, lo cual se detalla a continuación:

No. BANCARIA	No. CHEQUE	No. BANCOIMPORTE	DE	CUENTA
CHEQUE	BENEFICIARIO	DEL	DEL	
CHEQUE	RUBRO	O	ASPECTO	
OBSERVACIONES	IMPORTE			
				OBSERVADO

1	28628	134767292	BANCOMER
	270,850.00	Jacua	Producciones S.A. de C.V. Espectáculos Culturales
En póliza de cheque no. 1261 de fecha 23 de marzo de 2010, se registra el pago del 50% de anticipo para la contratación de Enrique Guzmán el día 03 de abril de 2010 y el Mariachi Vargas el día 04 de abril del mismo año. Anexa sólo oficio del Secretario de Gobierno Municipal dirigido al Director de Finanzas para que realice el pago y la ficha de depósito. \$ 270,850.00			

2 Transferencia

Electrónica	134767292	BANCOMER
30,000.00	N/D	Bono Especial
La póliza de Diario No. 1599 de fecha 31 de marzo de 2010 en donde se realiza el registro de \$30,000.00 en la cuenta 5000-41-1508, no se localizó ni su documentación en la Cuenta Pública que presentó el municipio. 30,000.00		

3 Transferencia

Electrónica	134767292	BANCOMER
272,600.00	N/D	Espectáculos Culturales
La póliza de Diario 1600 de fecha 31 de marzo de 2010, no fue anexada a la documentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010 correspondiente al Municipio de Fresnillo, Zacatecas.		

272,600.00

4	29131	134767292	BANCOMER
319,000.00	Sergio	Armando	Montero Espectáculos Culturales
En póliza de cheque no. 1771 de fecha 21 de abril de 2010, se registra el pago final por espectáculo de Tatiana, anexando sólo oficio del Secretario de Gobierno Municipal dirigido al Director de Finanzas para que realice el pago. Se observa esta erogación ya que el ente auditado no acompaña comprobante fiscal.			

319,000.00



5 29446 134767292 BANCOMER  
232,580.00 Jacua Producciones  
S.A. de C.V. Espectáculos Culturales En  
póliza de cheque no. 1243 de fecha 06 de mayo de  
2010, se registra el pago del 50% de anticipo para  
la contratación de Alberto Vázquez el día 10 de  
mayo de 2010, sólo presenta oficio del Secretario  
de Gobierno Municipal dirigido al Director de  
Finanzas para que realice el pago y la ficha de  
depósito.

Se observa esta erogación, ya que el ente auditado  
no acompaña comprobante fiscal. 232,580.00

6 S/N SIN SIN SIN Elisa  
Carrillo González Previsión Social En  
póliza de diario no. 4644 de fecha 31 de agosto de  
2010, se registra el egreso de \$37,858.50 en la  
cuenta 5000-41-1404 Previsión Social, gasto que  
tiene su contrapartida disminuyendo el saldo de la  
cuenta de Deudores Diversos a nombre de la  
Regidora Elisa Carrillo González, sin embargo no  
fue integrada dentro de la Cuenta Pública la póliza  
ni el soporte documental de la misma.

Se solicita al ente auditado presentar ante esta  
Auditoría Superior del Estado, el soporte  
documental que compruebe y justifique el gasto  
observado. 37,858.50

TOTAL \$1,162,888.50

Al ciudadano Ing. José Enrique Huerta García,  
Director de Finanzas y Tesorería, durante el  
periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de  
2010, en la modalidad de Responsable Directo.

- AF-10/13-018.- Por la cantidad de  
\$31,324.00 (TREINTA Y UN MIL  
TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS  
00/100 M.N.), erogaciones con cargo al  
Presupuesto de Egresos por concepto de sueldos,  
compensaciones y otras prestaciones otorgadas a  
maestros comisionados superiores a lo establecido

en la plantilla de personal durante el periodo del 1  
de enero al 28 de febrero, lo cual se detalla a  
continuación:

No.	CARGO	NOMBRE	DE	MAESTRO
	PERIODO	EGRESO	VÍA	
	PARTICIPACIONES	EGRESO	NÓMINA	
	EGRESO TOTAL	PERCEPCIÓN		
AUTORIZADA	EN	PLANTILLA	DE	
PERSONAL	IMPORTE	PAGADO	EN	
EXCESO				

INICIO TÉRMINO

1	AUXILIAR EN SECRETARIA PARTICULAR	HERNÁNDEZ BARRIOS JOSÉ MIGUEL ALFREDO	1° DE ENERO	28 DE FEBRERO
			40,106.04	20,649.00
			60,755.04	19,975.12
				\$
			20,649.00	

2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	MARCIAL PADILLA MARTHA SILVIA	1° DE ENERO	28 DE FEBRERO
			33,879.64	10,675.00
			44,554.64	10,999.94
			10,675.00	

IMPORTE TOTAL PAGADO EN EXCESO A  
MAESTROS COMISIONADOS \$  
31,324.00

A los ciudadanos Lic. David Monreal Ávila,  
Presidente Municipal del 1 de enero al 28 de  
marzo de 2010, Ing. José Enrique Huerta García,  
Profr. José Miguel Alfredo Hernández Barrios y  
Profra. Martha Silvia Marcial Padilla quienes se  
desempeñaron como Director de Finanzas y  
Tresorería, Auxiliar en Secretaria Particular y  
Auxiliar Administrativo del Instituto Municipal de  
Cultura, durante el período del 1 de enero al 15 de  
septiembre del 2010, en la modalidad de



Responsables Subsidiario el Primero y Directos todos los demás.

ABRIL JUNIO  
5,884.97

- AF-10/13-019.- Por la cantidad de \$85,709.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de sueldos, compensaciones y otras prestaciones otorgadas a maestros comisionados superiores a lo establecido en la plantilla de personal durante el periodo del 1 de marzo al 15 de septiembre, lo cual se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRE	DE	MAESTRO
PERIODO	EGRESO	VÍA	
PARTICIPACIONES	EGRESO	NÓMINA	
EGRESO TOTAL	PERCEPCIÓN		
AUTORIZADA	EN	PLANTILLA	DE
PERSONAL	IMPORTE	PAGADO	EN
EXCESO			

INICIO	TÉRMINO	
MENSUAL	POR	
EL PERIODO		

AUXILIAR EN SECRETARIA PARTICULAR	HERNANDEZ BARRIOS JOSÉ	MIGUEL ALFREDO	1° DE MARZO	31 DE MARZO
		101,740.77	46,437.00	
		148,177.77	9,987.5668,494.09	
		\$ 46,437.00		

ABRIL	15 DE	SEPTIEMBRE
		10,637.55

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	MARCIAL PADILLA MARTHA	SILVIA	1° DE MARZO	31 DE MARZO
		82,367.76	39,272.00	
		121,639.76	5,499.9737,867.31	
		39,272.00		

IMPORTE TOTAL PAGADO EN EXCESO A MAESTROS COMISIONADOS \$ 85,709.00

A los ciudadanos Ing. José Enrique Huerta García, Profr. José Miguel Alfredo Hernández Barrios y Profra. Martha Silvia Marcial Padilla quienes se desempeñaron como Director de Finanzas y Tesorería, Auxiliar en Secretaria Particular y Auxiliar Administrativo del Instituto Municipal de Cultura, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos todos los demás.

- AF-10/13-023.- Por la cantidad de \$42,169.29 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.), correspondientes a descuentos vía Participaciones durante el periodo del 1 de enero al 28 de febrero, que corresponden a sueldos o compensaciones a la Presidenta del DIF Municipal, cargo que es honorífico. A los ciudadanos Lic. David Monreal Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 28 de marzo de 2010, Ing. José Enrique Huerta García y Profra. Sara Hernández Campa, quienes se desempeñaron como Director de Finanzas y Tesorería durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, Presidenta del DIF Municipal, durante el período del 1 de enero al 28 de febrero de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos todos los demás.

- AF-10/13-024.- Por la cantidad de \$93,743.16 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.), correspondientes a descuentos vía Participaciones durante el periodo del 1 de marzo

al 15 de septiembre que corresponden a sueldos o compensaciones a la Profra. Sara Hernández Campa, quien no fue encontrada en la plantilla de personal ni existe evidencia de que realizará alguna actividad de la Administración Municipal. A los ciudadanos Lic. David Monreal Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 28 de marzo de 2010, Ing. José Enrique Huerta García y Profra. Sara Hernández Campa, quienes se desempeñaron como Director de Finanzas y Tesorería, y Maestra Comisionada del 1 de marzo al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos todos los demás.

- AF-10/13-026.- Por la cantidad de \$1,450,880.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones y otorgar beneficios a miembros del Ayuntamiento relativas a prestaciones exclusivas para el personal que tiene relación laboral con el municipio, ya que estas corresponden a Fondo de Ahorro dentro de la cuenta de Previsión Social cubiertas durante el periodo del 1 de marzo al 15 de septiembre. A los ciudadanos Ing. José Enrique Huerta García, Salvador Aviña Ramos, Hermelio Camarillo Conde, María Cardona Picaso, Elisa Carrillo González, Cinthya Domínguez Díaz, Guillermo Galaviz Mejía, Ma. del Refugio Galván Cervantes, José Antonio Horowich Gutiérrez, Susana Jiménez Rodríguez, Gustavo Muñoz Mena, Juan Nava Esparza, J. Jesús Ortega Rodríguez, Eusebio Ramírez de León, Ma. de la Luz Rayas Murillo, Gabriel Rayas Padilla, Armando Rodarte Ramírez, Gustavo Sánchez Bonilla, Gustavo Torres Herrera, Ma. Luisa Vicuña Llamas y Jaqueline Villanueva Mijares, quienes se desempeñaron como Director de Finanzas y Tesorería y Regidores del Ayuntamiento, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Directos todos ellos.

- AF-10/13-027.- Por la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones y otorgar beneficios a miembros del ayuntamiento relativas a prestaciones exclusivas para el personal que tiene relación laboral con el municipio, ya que estas corresponden a Bono de Despensa durante el periodo del 1 de marzo al 15 de septiembre. A los ciudadanos Ing. José Enrique Huerta García, Salvador Aviña Ramos, Hermelio Camarillo Conde, María Cardona Picaso, Elisa Carrillo González, Cinthya Domínguez Díaz, Guillermo Galaiz Mejía, Ma. del Refugio Galván Cervantes, José Antonio Horowich Gutiérrez, Susana Jiménez Rodríguez, Gustavo Muñoz Mena, Juan Nava Esparza, J. Jesús Ortega Rodríguez, Eusebio Ramírez de León, Ma. de la Luz Rayas Murillo, Gabriel Rayas Padilla, Armando Rodarte Ramírez, Gustavo Sánchez Bonilla, Gustavo Torres Herrera, Ma. Luisa Vicuña Llamas y Jaqueline Villanueva Mijares, quienes se desempeñaron como Director de Finanzas y Tesorería y Regidores del Ayuntamiento, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Directos todos ellos.

- AF-10/13-043.- Por la cantidad de \$133,157.14 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.), por otorgar y realizar préstamos durante el periodo del 1 de enero al 28 de febrero, sin contar con partida presupuestal correspondiente y sin documentos mercantiles que garanticen su exigibilidad legal. A los ciudadanos Lic. David Monreal Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 28 de marzo de 2010 e Ing. José Enrique Huerta García, quien se desempeño como Director de Finanzas y Tesorería, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo.



• AF-10/13-045.- Por la cantidad de \$1,066,986.74 (UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.), por autorizar y otorgar préstamos durante el periodo del 1 de marzo al 15 de septiembre, sin contar con partida presupuestal correspondiente y sin documentos mercantiles que garanticen su exigibilidad legal. Al ciudadano Ing. José Enrique Huerta García, Director de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsable Directo.

• AF-10/13-054.- Por la cantidad de \$473,319.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), por faltantes de bienes muebles en los diferentes Departamentos de la Presidencia Municipal que no fueron localizados con motivo del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2007-2010 a 2010-2013, lo cuales se detallan a continuación:

N° DE INVENTARIO DEL BIEN QUIEN TENÍA EL BIEN NO LOCALIZADO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	N° NOMBRE DE RESGUARDO DETALLADA DEL MARCA	MODELO No. DE SERIE	IMPORTE ESTIMADO	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL
1	D.S.P.M. CMDTE.	SIN LÁZARO	NÚMERO VIDALES			
	CÁRDENAS	EQUIPO	ANTIMOTÍN	S/N	S/N	5,000.00 C/U
						1
						5,000.00
2	D.S.P.M. VARIOS	SIN GRILLETES	NÚMERO			
	METALICOS	SMITH&				
	WESSON	VARIOS	VARIOS			
				400.00 C/U	10	4,000.00

3	D.S.P.M. VARIOS	SIN CHALECOS	NÚMERO			
	ANTIBALAS	S/N	SF/M09	VARIOS		
			118			413,000.00
4	SECRETARIA PARTICULAR	SIN RESGUARDO	NÚMERO			
	COMPUTADORA, MARCA	CON MOUSE, ALASKA CORE				
			20,081,019,794.00		5,000.00	C/U
			1			5,000.00
5	SECRETARIA PARTICULAR	SIN RESGUARDO	SP-239-XI-03			
	COMPUTADORA PERSONAL, DISCO DURO DE 40 GB, 256 MB EN RAM 15 TOSHIBA		PSA60U-01D019		84107180Q	
			4,500.001			4,500.00
6	SECRETARIA PARTICULAR	SIN RESGUARDO	VC-218-000-07			
	COMPUTADORA PORTATIL, CELERON PROCÉSARO 360RA ACER		LTXAF0509153308FF7EMOO			
			4,500.001			4,500.00
7	SECRETARIA PARTICULAR	SIN RESGUARDO	SP-246-V-085			
	COMPUTADORA, MEMORIA RAM		N/D	N/D		
						4,000.001
						4,000.00
8	SECRETARIA PARTICULAR	SIN RESGUARDO	SP-247-V-08			
	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO DE AGUJAS, CON CARRO DE 10 EPSON		LX300TG8DY165948			
						2,000.001
						2,000.00
9	SECRETARIA PARTICULAR	SIN RESGUARDO	SP-249-VI-08			
	TELÉFONO CELULAR	NOKIA	N/D	N/D		
						1,000.001
						1,000.00
10	SECRETARIA PARTICULAR	SIN RESGUARDO	SP-250-VI-08			
	TELÉFONO					
						CELELUAR

	BLACK BERRY 8,100.00 N/D			P67254Z	8,000.001
	2,000.001	2,000.00		8,000.00	
11	SECRETARIA PARTICULAR SP- 251-VI-08 SIN RESGUARDO TELÉFONO CELELUAR BLACK BERRY 8,100.00 N/D			18 SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL SH-119-IV SIN RESGUARDO 1 COMPUTADORA PENTIUM IV N/D N/D	
	2,000.001	2,000.00		3,000.001	3,000.00
12	SECRETARIA PARTICULAR SP- 255-II-09 SIN RESGUARDO UNA COMPUTADORA PORTATIL, PROCÉSARO INTEL ATOM A 1.60 GHZ, MEMORIA RAM ACER N/D LUSO50A282843084DA25635			TOTAL \$473,319.00	
	2,500.001	2,500.00			
13	SECRETARIA PARTICULAR SP- 267-III-10 SIN RESGUARDO UNA COMPUTADORA PORTATIL HP DESK KET N/D SCND9432GLI 3,500.001				
	3,500.00				
14	SIAPASF SIN NÚMERO RECURSOS HUMANOS 1 CHECADOR DE ASISTENCIA DE HUELLA DIGITAL N/D N/D N/D				
	4,999.001	4,999.00			
15	D.S.P.M. DS-050-VII-04 CMDTE. JAVIER ZENDEJAS NEVREZ LITERA TUBULAR CONVERTIBLES/N S/N S/N				
	2,160.00				
1	2,160.00				
16	D.S.P.M. DS-048-VII-04 CMDTE. JAVIER ZENDEJAS NEVREZ LITERA TUBULAR CONVERTIBLES/N S/N S/N				
	2,160.001	2,160.00			
17	D.S.P.M. SIN NÚMERO CABO DIEGO ABRAHAM CERVANTES C.ARMA CORTA CALIBRE 9.mm PIETRO BERETTA 92-FS				

A los ciudadanos Ing. Javier Guzmán Ríos, Secretario de Gobierno del 1 de marzo al 15 de septiembre de 2010 y L.A.E. Carlos Héctor Piña Jaime, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-10/13-002.- Por la cantidad de \$26,420.87 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 87/100 M.N.), por realizar con recursos del Fondo IV acciones improcedentes relativas al beneficio de negocios de particulares y no sujetarse a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ejerciendo recursos en la acción Fondo Municipal de Financiamientos y Apoyo de Créditos a micro, pequeñas y medianas empresas, de los cuales \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) se otorgaron a Arturo Torres Solís y \$2,420.87 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 87/100 M.N.) al Centro de Cómputo de Fresnillo, S.A. de C.V. A los ciudadanos Lic. David Monreal Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 28 de marzo de 2010, Ing. José Enrique Huerta García y Lic. Robert Jason Barker Mestas, quienes se desempeñaron como Director de Finanzas y Tesorería y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de

Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

- PF-10/13-004.- Por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar la erogación correspondiente del cheque número 1 de fecha 15 de febrero de 2010, correspondiente a recursos federales del Fondo IV, del cual no se presentó la póliza del cheque ni el soporte documental del gasto. A los ciudadanos Lic. David Monreal Ávila, Presidente Municipal del 1 de enero al 28 de febrero de 2010, Ing. José Enrique Huerta García y Lic. Robert Jason Barker Mestas, quienes se desempeñaron como Director de Finanzas y Tesorería y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

- PF-10/13-007.- Por la cantidad de \$409,500.15 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 15/100 M.N.), de los recursos federales del Fondo IV, por la adquisición de 50 equipos de cómputo mediante los cheques 2969 y 3250, de los cuales no se presentó evidencia de su entrega a las instituciones educativas beneficiadas. Al ciudadano Lic. Robert Jason Barker Mestas, quien se desempeño como Director de Desarrollo Económico, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-10/13-009.- Por la cantidad de \$589,307.92 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 92/100 M.N.), por deficiencias constructivas en la obra "Construcción de banqueta y colector de aguas pluviales en Adelaido González, en la comunidad de Plenitud", realizada mediante el

Programa Fonregión, la cual durante la revisión física realizada el 11 de julio de 2011, se encontró terminada sin operar, ya que indebidamente se construyó en un nivel más alto que las viviendas a las que debe dar servicio. A los Ciudadanos Ing. Rodrigo Rivas Sánchez e Ing. Rubén Gándara Landeros, quienes se desempeñaron como Director de Obras y Servicios Públicos y Supervisor de Obras de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, e Ing. Julio César Ortega Soto, Contratista, en la modalidad de Responsables Directos el primero y segundo, y Solidario el último de ellos.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-13-2010-64/2011, por la cantidad de \$417,437.16 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/13-020.- Por la cantidad de \$24,540.87 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 87/100 M.N.), por realizar y recibir pagos no procedentes respecto de Maestros Comisionados por sueldos, compensaciones y otras prestaciones superiores a las percepciones correspondientes, tal como se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRE	DE	MAESTRO
PERIODO	EGRESO	VÍA	
PARTICIPACIONES	EGRESO	NÓMINA	
EGRESO TOTAL		PERCEPCIÓN	
AUTORIZADA	EN	PLANTILLA	DE
PERSONAL	IMPORTE	PAGADO	EN
EXCESO			

INICIO	TÉRMINO	MENSUAL	POR
EL PERIODO			
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLAZAS Y MERCADOS	HERNANDEZ BARRIOS JOSÉ MIGUEL ALFREDO	16 DE SEPTIEMBRE	31 DE DICIEMBRE
		35,522.00	23,347.13
		10,637.79	58,869.13
		21,636.87	37,232.27
			\$
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	MARCIAL PADILLA MARTHA SILVIA	16 DE SEPTIEMBRE	31 DE DICIEMBRE
		54,582.78	2,904.00
		57,486.78	5,884.97
		2,904.00	20,597.40
IMPORTE TOTAL PAGADO EN EXCESO A MAESTROS COMISIONADOS \$ 24,540.87			

A los ciudadanos Lic. Juan García Paez, L.M.D. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Profr. José Miguel Alfredo Hernández Barrios y Profra. Martha Silvia Marcial Padilla, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Directora de Finanzas y Tesorería, Jefe de Departamento de Plazas y Mercados y Auxiliar Administrativa del Instituto Municipal de Cultura, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros tres.

- AF-10/13-028.- Por la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones y otorgar beneficios por concepto de pago de Bonos de Despensa a Regidores del Ayuntamiento adicionales a sus dietas y que además corresponden a prestaciones exclusivas para los trabajadores durante el periodo del 15 de

septiembre al 31 de diciembre. A los ciudadanos Lic. Juan García Paez, L.M.D. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Luis Acosta Jaime, Daniel Carranza Montañez, Carlos Carrillo Aguirre, Osvaldo de León Pinales, Macario Fabela Cerda, Gerardo Antonio García Villa, Belmar González, Gabriela Judith Guevara Cárdenas, Laura Angélica Herrera Márquez, Armando Juárez González, Ma. del Carmen León Sánchez, Juan Antonio Monreal Moreno, Gloria Gabriela Morales Huerta, Juan Carlos Ovalle Rodríguez, Juan Antonio Rangel Trujillo, Mireya de Guadalupe Robles Frías, Ma. Guadalupe Rocha Wiber, María Guadalupe Román Chávez, Adolfo Ruvalcaba de la Cruz y Pablo Manuel Torres Granado quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Directora de Finanzas y Tesorería y Regidores, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos todos los demás.

- AF-10/13-047.- Por la cantidad de \$151,397.29 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.), por autorizar y realizar prestamos que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que le permita efectuar su recuperación legal. A los ciudadanos Lic. Juan García Paez y L.M.D. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directa la segunda.

- AF-10/13-055.- Por la cantidad de \$1,499.00 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por adquisición de un enfriador mediante póliza de diario D04534, el cual durante la revisión física no fue localizado. A los ciudadanos Lic. Juan



García Paez, Lic. Raúl Ulloa Guzmán y Martha Silvia Marcial Padilla, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Síndica Municipal, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Fresnillo, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$7,138,050.00 (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de las acciones a promover AF-09/13-029, AF-09/13-031 y AF-09/13-032 de acuerdo al siguiente detalle:

- AF-10/13-029.- Por la cantidad de \$5,033,600.00 (CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que el municipio no efectuó las retenciones por ingresos percibidos por los Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento por el periodo del 1 de marzo al 15 de septiembre de 2010, de la cuenta denominada Compensación Garantizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- AF-10/13-031.- Por la cantidad de \$2,079,700.00 (DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que el municipio no efectuó las retenciones por ingresos percibidos por los Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, de la cuenta denominada Compensación Garantizada. Lo anterior con

fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- AF-10/13-032.- Por la cantidad de \$24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), con relación a la presentación del comediante Tony Luna, mediante la representación del C. Javier Rivas Zamora, con domicilio en Calle Hidalgo No. 64, Loc. Rivera, Fresnillo, Zac., C.P. 99000, quien firma un recibo sencillo, ya que no expidió comprobante que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados, con cuatro votos a favor de los diputados Georgina Ramírez Rivera, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, Ma. de la Luz Domínguez Campos, y dos votos en contra de los Diputados: Diputada Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y Benjamín Medrano Quezada; como integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 22 de noviembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA	DIPUTADA SECRETARIA
DIPUTADA PRESIDENTA	NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
GEORGINA RAMÍREZ RIVERA	DIPUTADA SECRETARIA
DIPUTADO SECRETARIO	ANA MARÍA ROMO FONSECA
JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO	DIPUTADO SECRETARIO
DIPUTADO SECRETARIO	JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO
RAMIRO ROSALES ACEVEDO	
DIPUTADA SECRETARIA	
ANA MARÍA ROMO FONSECA	
DIPUTADA SECRETARIA	
GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE	
DIPUTADO SECRETARIO	
JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO	
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA	
DIPUTADO PRESIDENTE	
RAMIRO ROSALES ACEVEDO	
DIPUTADA SECRETARIA	
MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS	
DIPUTADO SECRETARIO	
ROBERTO LUÉVANO RUIZ	
DIPUTADA SECRETARIA	
MARIVEL LARA CURIEL	
COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA	
DIPUTADO PRESIDENTE	
BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA	

### 5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, el día 29 de marzo de 2011, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 29 de agosto de 2011, en oficio PL-02-01/1755/2011.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$37,362,944.98 (TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS



MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), que se integran por el 33.26% de Ingresos Propios y Participaciones, por el 11.43% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y el 55.31% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 93.74%.

**EGRESOS.-** Fueron ejercidos recursos por \$35,886,345.02 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.), de los que se destinó el 34.78% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 3.10% para Obra Pública, el 15.74% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 46.38% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 69.26%.

**RESULTADO DEL EJERCICIO.-** El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2010, un Superávit, por el orden de \$1,476,599.96 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.). En virtud de que sus Ingresos fueron superiores a sus Egresos.

#### CUENTAS DE BALANCE:

**BANCOS.-** Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010, de \$4,882,679.64 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.), integrado en 8 cuentas bancarias a nombre del municipio.

**DEUDORES DIVERSOS.-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad

de \$95,474.44 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.). Mismos que en su totalidad corresponden a préstamos otorgados al Patronato de la Feria.

**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010, fue por \$7,872,707.80 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 80/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$2,704,574.99 (dos millones setecientos cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos 99/100 m.n.), de las cuales el 0.74% se realizaron con Recursos Propios, el 15.91% con Recursos Federales y 72.79% con Otros Programas y 10.56% corresponde al Sistema de Agua Potable.

**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).-** El saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$650,127.85 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 85/100 M.N.), que representa un incremento del 6,444.83%, respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), presentando un sobrejercicio del 20.76%. Así mismo se programaron 17 obras, de las cuales 14 se terminaron y 3 se cancelaron, por lo que se observó incumplimiento en la ejecución de dicho programa.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$2,029,048.00 (DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre de 2010 fue ejercido el 98.00% de los recursos, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$1,169.00 (un mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$2,239,228.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 20.57% a Obligaciones Financieras, 3.59% para Seguridad Pública, 57.40%, Infraestructura Básica de Obras y 18.44% para Adquisiciones. Al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron ejercidos y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,168.00 (un mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

#### PROGRAMA FONDO NACIONAL DE POBLACIÓN (FONAHPO).

Se revisaron documental y físicamente recursos por un importe de \$14,500,000.00 (CATORCE

MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ejercidos en siete obras aprobadas en el rubro de Mejoramiento a la Vivienda.

#### RAMO 20. PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos por la cantidad de \$1,362,108.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la muestra seleccionada de siete obras aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Educativa.

#### RAMO 23. APOYOS EXTRAORDINARIOS

Se revisaron documental y físicamente recursos por un importe de \$531,509.60 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.), ejercidos en una obra aprobada en el rubro de Urbanización.

#### RAMO 23. APOYO SOCIAL

Se revisaron documental y físicamente recursos por un importe de \$1,497,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), ejercidos en dos obras aprobadas en el rubro de Alcantarillado.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.-** Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

## D) INDICADORES FINANCIEROS

## CLASIFICACIÓN

INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez
Cuenta con liquidez, ya que el municipio dispone de \$7.66 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.	

Administración de Pasivo Carga de la Deuda	
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$193,503.16 que representa el 0.54% del gasto total.	

Solvencia	Cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir sus compromisos a largo plazo, su pasivo total representa un 5.06% de la suma de sus activos.
-----------	--

Administración de Ingresos Financiera	Autonomía
Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 93.02%.	

## Administración

Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social
El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 65.64% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros mencionados.	

Índice de Tendencias de Nómina	La nómina presentó un incremento de 7.57% respecto del ejercicio anterior.
--------------------------------	--

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2010 ascendió a \$10,654,490.46, siendo el gasto en nómina de \$7,264,372.60, el cual representó el 68.18% del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de sus recursos, con un indicador de 1.12%.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %  
CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	98.0
---	------

## CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos	30.1
--	------

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.5
--	-----

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	2.9
--	-----

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.8
--	-----

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	32.8
---	------

Concentración de la población en la Cabecera Municipal	65.9
--	------

## DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 20.6

Gasto en Seguridad Pública 3.6

Gasto en Obra Pública 57.4

Gasto en Otros Rubros 18.4

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa Fondo Nacional de Población.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 99.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

e) Programa 3x1 para Migrantes.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 28.6

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 71.4

f) Fondo de Apoyos Extraordinarios.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0



**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

**PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Fondo de Apoyo Social.

aproximadamente, correspondiente por tanto al tipo D.

**RASTRO MUNICIPAL** Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 73.10% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

**III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

**CUMPLIMIENTO DE METAS**

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

**PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

h) Servicios Públicos

El Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, cumplió en 64.8 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1012/2012 de fecha 27 de abril de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

**INDICADOR**

**INTERPRETACIÓN**

**RELLENO SANITARIO** El Relleno Sanitario cumple en 84.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel Positivo en este rubro. En el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día

**TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS**

**DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN**

**SUBSISTENTES**

Cantidad Tipo



Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	13	5	8
Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias 8			
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	15	0	15
Solicitud de Intervención al Órgano Interno de Control 15			
Solicitud de Aclaración	11	1	6
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas 6			
		4	
Recomendación 4			
Subtotal	39	6	33
Acciones Preventivas			
Recomendación	18	0	18
Recomendación 18			
Subtotal	18	0	18
TOTAL	57	6	51

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL solicitará la atención de las actuales autoridades

municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto total de \$22,586,502.35 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 35/100 M.N.), de los cuales corresponden al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, la cantidad de \$22,383,111.37 (VENTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 37/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover PF-10/12-004, OP-10/12-007, OP-10/12-008 y OP-10/12-017, así como las derivadas de Solicitud de Aclaración OP-10/12-014, OP-10/12-015 y OP-10/12-016 a quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-10/12-004.- Por aprobar 4 obras por un total de \$200,558.00 (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), las cuales se determinan improcedentes conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no se destinaron a población con rezago social y pobreza extrema, con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracciones III y X, 97 y 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de



los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos C.P. Raúl de Luna Tovar e Ing. Refugio Armenta Dorado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Dichas obras se listan a continuación:

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO
-------------	-------------------	-----------	----------------

109913016	CONSTRUCCIÓN PARA LA FUENTE PARA LA IGLESIA DE LA COMUNIDAD DE MEZA DE FUENTES	MEZA DE FUENTES	\$18,250.00
-----------	--	-----------------	-------------

109913018	CONSTRUCCIÓN DE BAÑO EN EL SALÓN EJIDAL EN LA COMUNIDAD DE MEZA DE FUENTES		75,623.00
-----------	--	--	-----------

109913021	EQUIPAMIENTO DE GENERADOR A GASOLINA PARA LA COMUNIDAD DE SAN SEBASTIAN	SAN SEBASTIAN	8,800.00
-----------	---	---------------	----------

109913017	CONSTRUCCIÓN/REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO EN LA COMUNIDAD DE FELIX U GÓMEZ	FELIX U GÓMEZ	97,885.00
-----------	--	---------------	-----------

TOTAL \$200,558.00

- OP-10/12-007.- Se constató que la construcción de 200 casas presupuestada del Programa Fondo Nacional de Población (FONAHPO) se fraccionó en 7 etapas, incumpliendo con la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas y con el

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 en lo que respecta al anexo número 17 de dicho presupuesto, ya que ésta debió de ser adjudicada mediante licitación pública en una sola obra por un monto de \$14,500,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos C.P. Raúl de Luna Tovar, Arq. Conrado Bañuelos Gurrola e Ing. Refugio Armenta Dorado quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo establecido en el anexo número 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación y artículos 12, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 45 y 48 de la Ley de Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas de la Federación, 221 de su Reglamento, 74 fracciones III y X, 97, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/12-008.- Se constató que la construcción de 100 casas presupuestada del Programa Fondo Nacional de Población (FONAHPO), se fraccionó en 4 etapas, para otorgarlas por adjudicación directa, incumpliendo con la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas y con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 en lo que respecta al anexo número 17 de dicho presupuesto, ya que ésta debió de ser adjudicada mediante Licitación Pública Nacional como una sola obra por un monto de \$7,105,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos C.P. Raúl de Luna Tovar, Arq. Conrado Bañuelos Gurrola e Ing. Refugio Armenta Dorado quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos



y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el anexo número 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación y artículos 12, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 45 y 48 de la Ley de Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas de la Federación, 221 de su Reglamento, 74 fracciones III y X, 97, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/12-017.- Por no integrar en los expedientes unitarios toda la documentación que debe generarse en cada una de las etapas de ejecución, de veintiséis obras, de las cuales 2 corresponden al Programa Municipal de Obras, 4 al Fondo III, 5 al Fondo IV, 3 al Fondo Nacional de Población, 1 al Programa de Apoyos Extraordinarios, 2 al Programa de Fondo de Apoyo Social, 7 al Programa 3X1 para Migrantes y 2 al Fideicomiso para coadyuvar al desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios, detectándose la falta de documentación técnica tal como: proyecto inicial, presupuesto base, programa de obra, estudios y permisos, pruebas de laboratorio, números generadores, estimaciones, bitácora ajustes de costos, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción, fianza de vicios y finiquito. Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos C.P. Raúl de Luna Tovar, Arq. Conrado Bañuelos Gurrola e Ing. Refugio Armenta Dorado quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículo 17, 18 fracción II, 30, 31, 50, 51, 52, 59, 65, 66, 80, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 9 fracción II, V y VII, 15, 18, 32 fracción XII, 35, 71, 70, 82, 86, 88 fracción

II inciso g y fracción IV, 98, 101, 102 fracción I y IV, 103 y 121, de su Reglamento. Artículos 4 fracción VIII, 24 párrafo III, 27, 31 fracción X y XI, 34, 35, 37, 39, 39 bis, 46 último párrafo, 46 bis, 47, 48, 49, 54, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la Federación y artículos 26, 84 fracción IV, 86, 87, 96 fracción IV, 102 y 197 fracción II de su Reglamento; 74 fracciones III y X, 97, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de la Solicitud de Aclaración:

- OP-10/12-014.- Por haber sobre ejercido \$227,553.37 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.), en la Construcción de 102 casas presupuestadas del Programa Fondo Nacional de Población (FONHAPO), ya que el techo presupuestado para la obra en sus etapas números Primera, Segunda y Tercera, correspondía a \$7,395,000.00 (Siete millones trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 m.n.), y se ejercieron \$7,622,553.37 (Siete millones seiscientos veintidós mil quinientos cincuenta y tres pesos 37/100 m.n.), sin que se realizara la modificación presupuestal justificando la ampliación. Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos Arq. Conrado Bañuelos Gurrola e Ing. Refugio Armenta Dorado, quienes se desempeñaron como, Director de Obras y Servicios Públicos Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 97, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V, y 167 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 1 fracción VI, 3, 17 fracción III, 21, 24, 27, 31, 37,

39, 59, 74 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 7 y 17 fracción X de La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/12-015.- Por presentar incompleta la documentación del proceso de adjudicación de la obra "Equipamiento y operación de un pozo para suministro y colocación de agua potable de la comunidad de San Isidro", aprobada dentro del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), exhibiendo únicamente el Acta de Fallo y tres cotizaciones recibidas, constando que se adjudicó mediante invitación a tres proveedores, faltando la exhibición del acta de apertura de propuestas, el acta de visita a los trabajos y junta aclaratoria. A los ciudadanos Raúl de Luna Tovar, Arq. Conrado Bañuelos Gurrola e Ing. Refugio Armenta Dorado quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos, y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 4 fracción VIII, 24 párrafo tercero, 27, 31 fracción X y XI, 34, 35, 37, 39, 39 bis, 46 último párrafo, 46 bis, 47, 48, 49, 54, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la Federación y artículos 26, 84 fracción IV, 86, 87, 96 fracción IV, 102 y 197 fracción II de su Reglamento, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción I, 167 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/12-016.- Por no justificar la realización de una segunda perforación de pozo

aprobada con recursos del Fondo III, por \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), a una distancia aproximada de 5 metros del primero, no obstante que en la obra "Equipamiento y operación de un pozo para suministro y colocación de agua potable de la comunidad de San Isidro" por un monto de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ya se incluye una perforación para rehabilitar el primer pozo a una profundidad de 250 metros con su respectivo estudio de exploración, cabe mencionar que no se presentó registro alguno que permita constatar el resultado de que la perforación fue negativa, estimaciones, cédula de adjudicación, presupuesto contratado, además de que el presupuesto base presenta conceptos diferentes a los conceptos contratados y de diferentes montos. Es importante mencionar que de los conceptos incluidos en el expediente unitario no se incluyen pagos de pólizas y/o facturas. A los ciudadanos Raúl de Luna Tovar, Arq. Conrado Bañuelos Gurrola e Ing. Refugio Armenta Dorado quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 74 fracción III y XXVI, 75 fracción I, 100 y 102 fracción V, 105 fracción I y VIII y 167 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 12, 21, 27, 48, 49, 50, 54, 64, 66, 72, 102 fracciones II y IV de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción X de La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$203,390.98 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS



98/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover derivadas de las Solicitudes de Aclaración PF-10/12-011, PF-10/12-017 y OP-10/12-006 a quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-10/12-011.-Por no presentar la póliza cheque por un importe de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), liberado de la cuenta bancaria 0663089785, Fondo IV, así como números generadores, reporte fotográfico y acta de entrega recepción que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra correspondiente al “Pago de adeudo del Programa Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM) ejercicio 2010” aprobada por un importe total de \$425,687.00 (Cuatrocientos veinticinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.), mismo que se encuentra comprobado en su totalidad mediante las facturas números 0068 y 3944. A los ciudadanos Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, y C.P. Fernando López Aguilar quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 74 fracciones III y XXVI, 75 fracción I, 97, 99 fracción VI, y 167 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 12, 21, 27, 48, 49, 50, 54, 64, 66, 72, 102 fracciones II y IV de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción X de La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y artículo 5 fracción I y XX de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos para el Estado de Zacatecas.

- PF-10/12-017.- Por no presentar la documentación y aclaración con respecto a los recursos de Fondo IV 2010, cuenta bancaria número 0663089785 del Banco Mercantil del Norte, S.A., destinados a las acciones números 10FM13023 “Adquisición de vehículo doble cabina”, 10FM13024 “Adquisición de tubería de PVC RD-26 para agua potable” y 10FM13025 “Adquisición de tubería de PVC 10”, de las cuales el Municipio exhibió los expedientes unitarios con la documentación técnica, social y financiera; sin embargo no presentó la documentación solicitada consistente en copia certificada de la factura relativa al vehículo adquirido, ni la evidencia de la aplicación del tubo PVC en obras del Municipio. A los ciudadanos Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, y C.P. Fernando López Aguilar quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 74 fracciones III y XXVI, 75 fracción I, 97 y 99 fracción VI, 167 párrafo segundo, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 12, 21, 27, 48, 49, 50, 54, 64, 66, 72, 102 fracciones II y IV de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 7 y 17 fracción X de La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/12-006.- Por no aclarar ni justificar la diferencia no ejercida por un importe de \$18,390.98 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 98/100 M.N.), ya que la obra del Programa 3x1 Para



Migrantes “Construcción de plancha de concreto para futbolito en Colegio de Bachilleres Enrique Estrada”, en la Cabecera Municipal, se aprobó por un importe de \$112,000.00 (Ciento doce mil pesos 00/100 m.n.), de los cuales únicamente se ejercieron \$93,609.02 (Noventa y tres mil seiscientos nueve pesos 02/100 m.n.). A los ciudadanos Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago e Ing. Enrique Arroyo Reyes quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 74 fracciones III y XXVI, 75 fracción I, 100 y 102 fracción V, y 167 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 1 fracción VI, 3 primer párrafo, 24, 27, 52, 53, 56, 59, 64, 70, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, artículo 17 fracción X de La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. La obra en cuestión fue verificada físicamente el día 22 de junio de 2011, encontrándose abandonada y con un avance del 8%, en virtud de lo cual se emitió la acción resarcitoria OP-10/12-005

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, siendo la suma de las dos administraciones el importe de \$1,695,746.05 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), de los cuales corresponde al período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-12-2010-47/2011, por la cantidad de \$467,679.02 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.), a integrantes de la Administración

Municipal, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/12-012.- Por la cantidad de \$134,965.02 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.), por haber realizado Erogaciones para pago de nómina, con cargo al Presupuesto de Egresos, que no presentan soporte documental o comprobación. A los ciudadanos Contador Público Raúl de Luna Tovar y T.S.U.I. J. Concepción Caldera Armenta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Las erogaciones se especifican en el cuadro siguiente:

NO.	FECHA PÓLIZA CHEQUE	CUENTA COMENTARIO / IMPORTE
	OBSERVACIÓN	OBSERVADO

1	10/09/2010	D00173 1102-01
---	------------	----------------

-0010 TRANSFERENCIA En póliza de diario D00173 de fecha 10/09/2010 se registra operación por \$98,125.00 derivada de la transferencia electrónica de la cuenta 0550096829 a nómina Banamex, de la cual el ente presenta reporte de la dispersión, sin embargo sólo anexa documentación comprobatoria por \$81,344.00 arrojando una diferencia de \$16,781.00, no justificando ni comprobando la totalidad de la erogación. 16,781.00

2	13/09/2010	D00175 1102-01
---	------------	----------------

-0010 TRANSFERENCIA En póliza de diario no D00175 de fecha 13/09/2010 se registra



operación por transferencia electrónica de la cuenta 0550096829 a nómina Banamex, de la cual el ente presenta reporte de transferencia por \$408,748.62, sin embargo sólo anexa documentación comprobatoria por el orden de \$290,564.60 arrojando una diferencia de \$118,184.02, no justificando ni comprobando la totalidad de la erogación.

118,184.02

TOTAL \$134,965.02

- PF-10/12-003.- Por la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por presentar documentación comprobatoria incongruente como soporte documental de este importe, consistente en una lista de raya cuyas firmas son notoriamente distintas de las que están plasmadas en las copias de las credenciales de elector de los trabajadores, lo anterior respecto de la obra de Fondo III denominada “Construcción de Pavimentación de la calle Morelos Oriente hacia la unidad deportiva”, en cabecera municipal, para la cual se expidieron los cheques números 863 y 876 de fecha 20 y 31 de agosto de 2010 por un importe de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.) y \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.). A los ciudadanos C.P. Raúl de Luna Tovar, T.S.U.I. J. Concepción Caldera Armenta e Ing. Refugio Armenta Dorado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los últimos dos.

- PF-10/12-007.- Por la cantidad de \$101,580.00 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones sin soporte

documental, detectadas en el seguimiento al flujo de efectivo de los recursos del Fondo III 2010, cuenta bancaria número 0452792575, de la institución financiera BBVA BANCOMER, expidiéndose los cheques 787, 788 y 892, de los cuales el Municipio no exhibió la documentación comprobatoria que demuestre el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones aprobadas. A los ciudadanos C.P. Raúl de Luna Tovar, T.S.U.I. J. Concepción Caldera Armenta e Ing. Refugio Armenta Dorado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-10/12-013.- Por la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por presentar documentación comprobatoria incongruente como soporte documental de este importe, consistente en una lista de raya cuya firma es notoriamente distinta de la que está plasmada en la copia de la credencial de elector del trabajador, lo anterior respecto de la obra de Fondo IV número IGFM13016 denominada “Construcción de Jardín en el fraccionamiento Gral. Enrique Estrada”, en cabecera municipal. A los ciudadanos C.P. Raúl de Luna Tovar, T.S.U.I. J. Concepción Caldera Armenta e Ing. Refugio Armenta Dorado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-10/24-018.- Por la cantidad de \$39,634.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS



00/100 M.N.), por erogaciones sin soporte documental detectadas en el seguimiento al flujo de efectivo de los recursos del Fondo VI 2010, cuenta bancaria número 134283090, de la institución financiera BBVA BANCOMER, expidiéndose los cheques 515, 527 y 529, de los cuales el Municipio no exhibió la documentación comprobatoria que demuestre el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones aprobadas. A los ciudadanos C.P. Raúl de Luna Tovar, T.S.U.I. J. Concepción Caldera Armenta e Ing. Refugio Armenta Dorado, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 en su carácter de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

- PF-10/12-020.- Por la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones sin soporte documental realizadas mediante los cheques números 32, 26 y 29, de la cuenta bancaria operativa del Fondo Nacional de Población (FONAHPO), número 0449862942 de la Institución Bancaria BANAMEX, de las cuales desconociéndose el destino de aplicación del recurso ejercido. A los ciudadanos C.P. Raúl de Luna Tovar, T.S.U.I. J. Concepción Caldera Armenta e Ing. Refugio Armenta Dorado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, en su carácter de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-12-2010-48/2011, por la cantidad de \$1,228,067.03 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- OP-10/12-005.- Por la cantidad de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por materiales adquiridos y no aplicados, correspondiente a 30 toneladas de cemento que quedaron bajo resguardo de la Administración 2010-2013, y que no fueron aplicados en la obra número 46 del Programa 3x1 para Migrantes, "Construcción de plancha de concreto para futbolito en Colegio de Bachilleres, Enrique Estrada" en cabecera municipal, la cual durante la revisión física el 22 de junio de 2011 se constató que la obra fue abandonada encontrándose un avance físico aproximado del 8%. A los ciudadanos Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y C.P. Fernando López Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- OP-10/12-009.- Por la cantidad de \$1,162,067.03 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados del Programa Fondo Nacional de Población (FONHAPO), en la construcción de 100 casas, ya que durante la revisión física realizada el día 24 de junio de 2011, la construcción se encontró con un avance físico aproximado del 85% respecto a los conceptos



contratados, se revisaron 98 casas para estas etapas faltando los siguientes conceptos:

- a) 2 casas por iniciarse por un monto de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)
- b) 7 casas las cuales sólo se han construido la cimentación, por un importe de \$404,424.65 (Cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 65/100 m.n.)
- c) 38 lotes de colocación de firme y relleno, por un monto de \$112,853.16 (Ciento doce mil ochocientos cincuenta y tres pesos 16/100 m.n.)
- d) 14 losas por un importe de \$171,360.00 (Ciento setenta y un mil trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.)
- e) 52 registros sanitarios por un importe de \$23,400.00 (Veintitres mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)
- f) 32 lotes de aplanados, por un monto de \$42,672.00 (Cuarenta y dos mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)
- g) 20 lotes de colocación de pintura por un importe de \$10,414.00 (Diez mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 m.n.)
- h) 34 ventanas exteriores por un importe de \$29,523.22 (Veintinueve mil quinientos veintitrés pesos 22/100 m.n.)
- i) 12 puertas de baño, por un monto de \$12,600.00 (Doce mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)
- j) 34 puertas exteriores por un importe de \$44,200.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 m.n.)
- k) 98 pzas en suministro y colocación de boiler por un monto de \$165,620.00 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos veinte pesos 00/100 m.n.)

A los ciudadanos Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Ing. Enrique Arroyo Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:



1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto total de \$22,586,502.35 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 35/100 M.N.), de los cuales corresponden al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, el importe de \$22,383,111.37 (VENTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 37/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover PF-10/12-004, OP-10/12-007, OP-10/12-008 y OP-10/12-017, así como las derivadas de Solicitud de Aclaración OP-10/12-014, OP-10/12-015 y OP-10/12-016 a quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-10/12-004.- Por aprobar 4 obras por un total de \$200,558.00 (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), las cuales se determinan improcedentes conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no se destinaron a población con rezago social y pobreza extrema, con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracciones III y X, 97 y 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerando como presuntos responsables a los ciudadanos C.P. Raúl de Luna Tovar e Ing. Refugio Armenta Dorado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Dichas obras se listan a continuación:

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO
109913016	CONSTRUCCIÓN PARA LA FUENTE PARA LA IGLESIA DE LA COMUNIDAD DE MEZA DE FUENTES	MEZA DE FUENTES	\$18,250.00
109913018	CONSTRUCCIÓN DE BAÑO EN EL SALÓN EJIDAL EN LA COMUNIDAD DE MEZA DE FUENTES		75,623.00
109913021	EQUIPAMIENTO DE GENERADOR A GASOLINA PARA LA COMUNIDAD DE SAN SEBASTIAN	SAN SEBASTIAN	8,800.00
109913017	CONSTRUCCIÓN/REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO EN LA COMUNIDAD DE FELIX U GÓMEZ	FELIX U GÓMEZ	97,885.00
TOTAL			\$200,558.00

- OP-10/12-007.- Se constató que la construcción de 200 casas presupuestada del Programa Fondo Nacional de Población (FONAHPO) se fraccionó en 7 etapas, incumpliendo con la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas y con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 en lo que respecta al anexo número 17 de dicho presupuesto, ya que ésta debió de ser adjudicada mediante licitación pública en una sola obra por un monto de \$14,500,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos C.P. Raúl de Luna Tovar, Arq. Conrado Bañuelos Gurrola e Ing. Refugio Armenta Dorado quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social



Municipales, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo establecido en el anexo número 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación y artículos 12, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 45 y 48 de la Ley de Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas de la Federación, 221 de su Reglamento, 74 fracciones III y X, 97, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/12-008.- Se constató que la construcción de 100 casas presupuestada del Programa Fondo Nacional de Población (FONAHPO), se fraccionó en 4 etapas, para otorgarlas por adjudicación directa, incumpliendo con la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas y con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 en lo que respecta al anexo número 17 de dicho presupuesto, ya que ésta debió de ser adjudicada mediante Licitación Pública Nacional como una sola obra por un monto de \$7,105,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos C.P. Raúl de Luna Tovar, Arq. Conrado Bañuelos Gurrola e Ing. Refugio Armenta Dorado quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el anexo número 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación y artículos 12, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 45 y 48 de la Ley de Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas de la Federación, 221 de su Reglamento, 74 fracciones III y X, 97, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/12-017.- Por no integrar en los expedientes unitarios toda la documentación que debe generarse en cada una de las etapas de ejecución, de veintiséis obras, de las cuales 2 corresponden al Programa Municipal de Obras, 4 al Fondo III, 5 al Fondo IV, 3 al Fondo Nacional de Población, 1 al Programa de Apoyos Extraordinarios, 2 al Programa de Fondo de Apoyo Social, 7 al Programa 3X1 para Migrantes y 2 al Fideicomiso para coadyuvar al desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios, detectándose la falta de documentación técnica tal como: proyecto inicial, presupuesto base, programa de obra, estudios y permisos, pruebas de laboratorio, números generadores, estimaciones, bitácora ajustes de costos, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción, fianza de vicios y finiquito. Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos C.P. Raúl de Luna Tovar, Arq. Conrado Bañuelos Gurrola e Ing. Refugio Armenta Dorado quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 17, 18 fracción II, 30, 31, 50, 51, 52, 59, 65, 66, 80, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 9 fracción II, V y VII, 15, 18, 32 fracción XII, 35, 71, 70, 82, 86, 88 fracción II inciso g y fracción IV, 98, 101, 102 fracción I y IV, 103 y 121, de su Reglamento. Artículos 4 fracción VIII, 24 párrafo III, 27, 31 fracción X y XI, 34, 35, 37, 39, 39 bis, 46 último párrafo, 46 bis, 47, 48, 49, 54, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la Federación y artículos 26, 84 fracción IV, 86, 87, 96 fracción IV, 102 y 197 fracción II de su Reglamento; 74 fracciones III y X, 97, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de la Solicitud de Aclaración:

- OP-10/12-014.- Por haber sobre ejercido \$227,553.37 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.), en la Construcción de 102 casas presupuestadas del Programa Fondo Nacional de Población (FONHAPO), ya que el techo presupuestado para la obra en sus etapas números Primera, Segunda y Tercera, correspondía a \$7,395,000.00 (Siete millones trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), y se ejercieron \$7,622,553.37 (Siete millones seiscientos veintidós mil quinientos cincuenta y tres pesos 37/100 M.N.), sin que se realizara la modificación presupuestal justificando la ampliación. Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos Arq. Conrado Bañuelos Gurrola e Ing. Refugio Armenta Dorado, quienes se desempeñaron como, Director de Obras y Servicios Públicos Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 97, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V, y 167 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 1 fracción VI, 3, 17 fracción III, 21, 24, 27, 31, 37, 39, 59, 74 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 7 y 17 fracción X de La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-10/12-015.- Por presentar incompleta la documentación del proceso de adjudicación de la obra "Equipamiento y operación de un pozo para suministro y colocación de agua potable de la comunidad de San Isidro", aprobada dentro del

Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), exhibiendo únicamente el Acta de Fallo y tres cotizaciones recibidas, constando que se adjudicó mediante invitación a tres proveedores, faltando la exhibición del acta de apertura de propuestas, el acta de visita a los trabajos y junta aclaratoria. Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos Raúl de Luna Tovar, Arq. Conrado Bañuelos Gurrola e Ing. Refugio Armenta Dorado quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos, y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 4 fracción VIII, 24 párrafo tercero, 27, 31 fracción X y XI, 34, 35, 37, 39, 39 bis, 46 último párrafo, 46 bis, 47, 48, 49, 54, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la Federación y artículos 26, 84 fracción IV, 86, 87, 96 fracción IV, 102 y 197 fracción II de su Reglamento, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción I, 167 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/12-016.- Por no atender la Solicitud de Aclaración formulada por esta Entidad de Fiscalización respecto a la obra "Equipamiento y operación de un pozo para suministro y colocación de agua potable de la comunidad de San Isidro" ejercida con recursos del Fondo III, por un monto de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que no se presentó lo correspondiente al proyecto y conceptos contratados desglosados a detalle, los estudios geohidrológicos y dictamen de factibilidad de la Comisión Nacional de Agua. Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos Raúl de Luna Tovar, Arq. Conrado Bañuelos Gurrola e

Ing. Refugio Armenta Dorado quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 74 fracción III y XXVI, 75 fracción I, 100 y 102 fracción V, 105 fracción I y VIII y 167 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 12, 21, 27, 48, 49, 50, 54, 64, 66, 72, 102 fracciones II y IV de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción X de La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$203,390.98 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 98/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover derivadas de las Solicitudes de Aclaración PF-10/12-011, PF-10/12-017 y OP-10/12-006 a quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-10/12-011.- Por no presentar la documentación comprobatoria consistente en póliza cheque por un importe de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), liberado de la cuenta bancaria 0663089785 de Fondo IV; así como números generadores, reporte fotográfico y acta de entrega recepción, que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra correspondiente al

“Pago de adeudo del Programa Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM) ejercicio 2010” aprobada por un importe total de \$425,687.00 (Cuatrocientos veinticinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), considerando como presuntos responsables A los ciudadanos Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, y C.P. Fernando López Aguilar quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 74 fracciones III y XXVI, 75 fracción I, 97, 99 fracción VI, y 167 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 12, 21, 27, 48, 49, 50, 54, 64, 66, 72, 102 fracciones II y IV de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción X de La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y artículo 5 fracción I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Zacatecas.

- PF-10/12-017.- Por no presentar la documentación y aclaración con respecto a los recursos de Fondo IV 2010, cuenta bancaria número 0663089785 del Banco Mercantil del Norte, S.A., destinados a las acciones números 10FM13023 “Adquisición de vehículo doble cabina”, 10FM13024 “Adquisición de tubería de PVC RD-26 para agua potable” y 10FM13025 “Adquisición de tubería de PVC 10”, de las cuales el Municipio exhibió los expedientes unitarios con la documentación técnica, social y financiera; sin embargo no presentó la documentación solicitada consistente en copia certificada de la factura relativa al vehículo adquirido, ni la evidencia de la aplicación del tubo PVC en obras del Municipio. Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, y C.P. Fernando López Aguilar quienes se

desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 74 fracciones III y XXVI, 75 fracción I, 97 y 99 fracción VI, 167 párrafo segundo, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 12, 21, 27, 48, 49, 50, 54, 64, 66, 72, 102 fracciones II y IV de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 7 y 17 fracción X de La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/12-006.- Por no aclarar ni justificar la diferencia no ejercida por un importe de \$18,390.98 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 98/100 M.N.), ya que la obra del Programa 3x1 Para Migrantes “Construcción de plancha de concreto para futbolito en Colegio de Bachilleres Enrique Estrada”, en la Cabecera Municipal, se aprobó por un importe de \$112,000.00 (Ciento doce mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales únicamente se ejercieron \$93,609.02 (Noventa y tres mil seiscientos nueve pesos 02/100 M.N.). Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago e Ing. Enrique Arroyo Reyes quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 74 fracciones III y XXVI, 75 fracción I, 100 y 102 fracción V, y 167 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 1 fracción VI, 3 primer párrafo, 24, 27, 52, 53, 56, 59, 64, 70, 72 y 73 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, artículo 17 fracción X de La Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Zacatecas. La obra en cuestión fue verificada físicamente el día 22 de junio de 2011, encontrándose abandonada y con un avance del 8%, en virtud de lo cual se emitió la acción resarcitoria OP-10/12-005.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, siendo la suma de las dos administraciones el importe de \$1,695,746.05 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), de los cuales corresponde al período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-12-2010-47/2011, por la cantidad de \$467,679.02 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/12-012.- Por la cantidad de \$134,965.02 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.), por haber realizado Erogaciones para pago de nómina, con cargo al Presupuesto de Egresos, que no presentan soporte documental o comprobación. Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos Contador Público Raúl de Luna Tovar y T.S.U.I. J. Concepción Caldera Armenta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Las erogaciones se especifican en el cuadro siguiente:

NO.	FECHA PÓLIZA CHEQUE	CUENTA COMENTARIO	/
-----	------------------------	----------------------	---



OBSERVACIÓN  
OBSERVADO

OBSERVACIÓN	IMPORTE
1      10/09/2010      D00173 1102-01	
-0010 TRANSFERENCIA      En póliza de diario D00173 de fecha 10/09/2010 se registra operación por \$98,125.00 derivada de la transferencia electrónica de la cuenta 0550096829 a nómina Banamex, de la cual el ente presenta reporte de la dispersión, sin embargo sólo anexa documentación comprobatoria por \$81,344.00 arrojando una diferencia de \$16,781.00, no justificando ni comprobando la totalidad de la erogación.      16,781.00	
2      13/09/2010      D00175 1102-01	
-0010 TRANSFERENCIA      En póliza de diario no D00175 de fecha 13/09/2010 se registra operación por transferencia electrónica de la cuenta 0550096829 a nómina Banamex, de la cual el ente presenta reporte de transferencia por \$408,748.62, sin embargo sólo anexa documentación comprobatoria por el orden de \$290,564.60 arrojando una diferencia de \$118,184.02, no justificando ni comprobando la totalidad de la erogación.	
118,184.02	
TOTAL	\$134,965.02

• PF-10/12-003.- Por la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por presentar documentación comprobatoria incongruente como soporte documental de este importe, consistente en una lista de raya cuyas firmas son notoriamente distintas de las que están plasmadas en las copias de las credenciales de elector de los trabajadores, lo anterior respecto de la obra de Fondo III denominada "Construcción de Pavimentación de la calle Morelos Oriente

hacia la unidad deportiva", en cabecera municipal, para la cual se expidieron los cheques números 863 y 876 de fecha 20 y 31 de agosto de 2010 por un importe de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.) y \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.). Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos C.P. Raúl de Luna Tovar, T.S.U.I. J. Concepción Caldera Armenta e Ing. Refugio Armenta Dorado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los últimos dos.

• PF-10/12-007.- Por la cantidad de \$101,580.00 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones sin soporte documental, detectadas en el seguimiento al flujo de efectivo de los recursos del Fondo III 2010, cuenta bancaria número 0452792575, de la institución financiera BBVA BANCOMER, expidiéndose los cheques 787, 788 y 892, de los cuales el Municipio no exhibió la documentación comprobatoria que demuestre el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones aprobadas. Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos C.P. Raúl de Luna Tovar, T.S.U.I. J. Concepción Caldera Armenta e Ing. Refugio Armenta Dorado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

• PF-10/12-013.- Por la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por presentar documentación comprobatoria incongruente como soporte

documental de este importe, consistente en una lista de raya cuya firma es notoriamente distinta de la que está plasmada en la copia de la credencial de elector del trabajador, lo anterior respecto de la obra de Fondo IV número IGFM13016 denominada "Construcción de Jardín en el fraccionamiento Gral. Enrique Estrada", en cabecera municipal. A los ciudadanos C.P. Raúl de Luna Tovar, T.S.U.I. J. Concepción Caldera Armenta e Ing. Refugio Armenta Dorado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-10/24-018.- Por la cantidad de \$39,634.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones sin soporte documental detectadas en el seguimiento al flujo de efectivo de los recursos del Fondo VI 2010, cuenta bancaria número 134283090, de la institución financiera BBVA BANCOMER, expidiéndose los cheques 515, 527 y 529, de los cuales el Municipio no exhibió la documentación comprobatoria que demuestre el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones aprobadas. Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos C.P. Raúl de Luna Tovar, T.S.U.I. J. Concepción Caldera Armenta e Ing. Refugio Armenta Dorado, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 en su carácter de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

- PF-10/12-020.- Por la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS

00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones sin soporte documental realizadas mediante los cheques números 32, 26 y 29, de la cuenta bancaria operativa del Fondo Nacional de Población (FONAHPO), número 0449862942 de la Institución Bancaria BANAMEX, de las cuales se desconoce el destino y aplicación del recurso ejercido. Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos C.P. Raúl de Luna Tovar, T.S.U.I. J. Concepción Caldera Armenta e Ing. Refugio Armenta Dorado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, en su carácter de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-12-2010-47/2011, por la cantidad de \$1,228,067.03 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- OP-10/12-005.- Por la cantidad de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por materiales adquiridos y no aplicados, correspondiente a 30 toneladas de cemento que quedaron bajo resguardo de la Administración 2010-2013, y que no fueron aplicados en la obra número 46 del Programa 3x1 para Migrantes denominada "Construcción de plancha de concreto para futbolito en Colegio de Bachilleres, Enrique Estrada" en cabecera



municipal, la cual durante la revisión física el 22 de junio de 2011 se constató que la obra fue abandonada encontrándose un avance físico aproximado del 8%. Considerando como presunto responsables a los ciudadanos Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y C.P. Fernando López Aguilar, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- OP-10/12-009.- Por la cantidad de \$1,162,067.03 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados del Programa Fondo Nacional de Población (FONHAPO), en la construcción de 100 casas, ya que durante la revisión física realizada el día 24 de junio de 2011, la construcción se encontró con un avance físico aproximado del 85% respecto a los conceptos contratados, se revisaron 98 casas para estas etapas faltando los siguientes conceptos:

**CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS  
IMPORTE**

2 Casas por iniciarse	\$145,000.00
7 Casas las cuales sólo se han construido la cimentación	404,424.65
38 Lotes de colocación de firme y relleno	112,853.16
14 Losas	171,360.00
52 Registros sanitarios	23,400.00
32 Lotes de aplanados	42,672.00
20 Lotes de colocación de pintura	10,414.00

34 Ventanas exteriores	29,523.22
12 Puertas de baño	12,600.00
34 Puertas exteriores	44,200.00
98 Piezas en suministro y colocación de boiler	165,620.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,162,067.03</b>

Considerando como presuntos responsables, a los ciudadanos Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Ing. Enrique Arroyo Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados, por unanimidad de los diputados presentes: Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, Ma. de la Luz Domínguez Campos y la Diputada Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre; como integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.



Zacatecas, Zac., a 22 de noviembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

## 5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL PÁNFILO NATERA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, el día 29 de marzo de 2011, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 29 de agosto de 2011, en oficio PL-02-01/1755/2011.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$58,542,232.06 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.), que se integran por el



50.86% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, por el 35.10% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y el 14.04% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 93.03%.

**EGRESOS.-** Fueron ejercidos recursos por \$64,101,990.84 (SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 84/100 M.N.), de los que se destinó el 56.50% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 1.53% para Obra Pública, el 26.14% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 15.83% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 59.17%.

**RESULTADO DEL EJERCICIO.-** El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2010, un Déficit, por el orden de \$5,559,758.78 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.). El cual se explica por la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio y los pasivos contratados durante el mismo.

#### CUENTAS DE BALANCE:

**BANCOS.-** Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010, de \$931,608.47 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 47/100 M.N.), integrado en 7 cuentas bancarias a nombre del municipio.

**DEUDORES DIVERSOS.-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$22,788,439.41 (VEINTIDOS MILLONES

SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.). Mismos que corresponden un 99.98% a préstamos internos.

**ANTICIPO A PROVEEDORES.-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$10,576.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde al Sistema de Agua Potable.

**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010, fue por \$9,203,956.11 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$88,835.66 (Ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco pesos 66/100 M.N.), de las cuales el 71.16% se realizaron con Recursos Propios y el 28.84% con Recursos Federales.

**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).-** El saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a \$39,034,141.66 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), que representa un incremento del 48.38%, respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,905,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 51.39% del importe presupuestado. Se programaron 10 obras,



7 se terminaron y 3 se encontraron en proceso, por lo que hubo incumplimiento en la ejecución.

**PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.**

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$12,037,837.00 (DOCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 86.34% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos, 1.35% para Desarrollo Institucional y 9.31% no se programo. Al 31 de diciembre de 2010 fue ejercido el 100.00% de los recursos, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$6,937.00 (Seis mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$8,497,075.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 99.35% a Obligaciones Financieras, 0.47% para Seguridad Pública y 0.18% a Adquisiciones. Al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron ejercidos totalmente y revisados documentalmente.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$4,434.00 (Cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

**RAMO 20. PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES**

Se revisaron documental y físicamente recursos por un importe de \$5,529,158.12 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.), ejercidos en veintiún obras aprobadas en el rubro de Urbanización y Electrificación Municipal.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.-** Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

**I) INDICADORES FINANCIEROS**

**CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO**

Administración de Efectivo Liquidez  
Cuenta con liquidez, ya que el municipio dispone de \$1.53 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda  
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$714,021.62 que representa el 1.51% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir sus



compromisos a largo plazo, su pasivo total representa un 9.16% de la suma de sus activos.

**Administración de Ingresos Financiera** **Autonomía**  
Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 88.08%.

**Administración**

**Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social** El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 62.88% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros mencionados.

**Índice de Tendencias de Nómina** La nómina presentó un incremento de 19.21% respecto del ejercicio anterior.

**Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación** El gasto de operación del ejercicio 2010 asciende a \$19,425,140.95, siendo el gasto en nómina de \$12,557,759.36, el cual representa el 64.65% del gasto de operación.

**Resultado Financiero** Presenta un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos, con un indicador de 1.02%.

**II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS**

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

**CUMPLIMIENTO DE METAS**

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.**

Concentración de inversión en pavimentos 10.2

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 4.1

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 11.1

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.3

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 15.2

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 20.6

**DIFUSIÓN**

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

**ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)**

Gasto en Obligaciones Financieras 99.3

Gasto en Seguridad Pública 0.05

Gasto en Otros Rubros 0.02



Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 51.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa 3x1 para Migrantes.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 91.8

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 19.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 81.0

e) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel No Aceptable en este rubro. En el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiente por tanto al tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Municipio no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, cumplió en 77.60 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1012/2012 de fecha 27 de abril de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES



	Cantidad		Tipo
<b>Acciones Correctivas</b>			
Pliego de Observaciones	20	3	17
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias			17
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	42	0	42
Intervención al Órgano Interno de Control			42
Solicitud de Aclaración	4	2	2
Recomendación	2		
<b>Subtotal</b>	<b>66</b>	<b>5</b>	<b>61</b>
<b>Acciones Preventivas</b>			
Recomendación	49	1	48
Recomendación			48
<b>Subtotal</b>	<b>49</b>	<b>1</b>	<b>48</b>
<b>TOTAL</b>	<b>115</b>	<b>6</b>	<b>109</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** solicitará

la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** por el orden de \$10,226,762.29 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.), correspondiendo al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, el importe de \$9,918,500.29 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 29/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover AF-10/37-032, AF-10/37-034, AF-10/37-045, PF-10/37-007, PF-10/37-011, PF-10/37-024, PF-10/37-032 y OP-10/37-014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/37-032.- Por el orden de \$21,025.40 (VEINTIÚN MIL VEINTICINCO PESOS 40/100 M.N.), relativo a la falta de control en el manejo y administración de los recursos, a través de las cuentas bancarias del municipio, al expedir cheques que no contaban con suficiencia de fondos para su cobro originando el pago de comisiones bancarias. Incumpliendo lo establecido en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y

Municipios de Zacatecas. Considerándose como presunto responsable el C. L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre.

- AF-10/37-034.- Por el importe de \$261,037.92 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), relativo a erogación realizada en el mes de agosto, y registro de pasivos en septiembre de 2010, lo anterior como se describe a continuación: en cuanto a la erogación en cita, se realizó a través del cheque número 2750 por el orden de \$11,331.20 (Once mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.) por concepto de adquisiciones de materiales y útiles de oficina, y lo referente a los pasivos, se llevó a cabo mediante el registro de las pólizas de diario números D00259, D00262 y D00263 que totalizan \$249,706.72 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos seis pesos 72/100 M.N.) por concepto de adquisición de combustible y artículos deportivos. De lo anterior se exhibe soporte documental en copia fotostática. Incumpliendo lo establecido en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción II, 177, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre, Profr. Roque Ramos Salas, Presidente Municipal Interino del 3 febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio y el L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre.

- AF-10/37-045.- Por el orden de \$2,795,869.00 (DOS MILLONES

SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por continuar realizando préstamos entre cuentas las cuentas bancarias de Fondos Federales, Otros Programas y Tesorería, y no efectuar su recuperación y/o depuración derivado de los créditos incobrables, desatendiendo la Recomendación AF-08/37-031 incluida en el Informe de Resultados del ejercicio 2008. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y VIII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, quien se desempeñó como Presidente Municipal en los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre; Profr. Roque Ramos Salas quien se desempeñó como Presidente Municipal Interino en los periodos del 3 febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio y al L.C. Uvaldo Ramos Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre.

- PF-10/37-007.- Por haber realizado transferencias de recursos federales del Fondo III por un importe de \$2,863,645.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), a cuentas bancarias del municipio, por los conceptos que a continuación:

FECHA CHEQUE	IMPORTE	CONCEPTO DEL PRÉSTAMO SEGÚN EL SACG
08/02/2010	TRANSF \$	
100,000.00	UNIDAD	DEPORTIVA RANCHO GRANDE



16/02/2010	TRANSF	729,300.00
BECAS DEL PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2010		
05/03/2010	TRANSF	492,000.00
OBRA DEL PROGRAMA 3X1 (LIENZO CHARRO)		
23/03/2010	TRANSF	10,000.00
EMPLEO TEMPORAL		
09/04/2010	TRANSF	700,500.00
UNIDAD DEPORTIVA RANCHO GRANDE		
15/04/2010	TRANSF	200,000.00
OBRAS DEL PROGRAMA 3X1 RAMIRO MÉNDEZ		
19/04/2010	TRANSF	12,000.00
EMPLEO TEMPORAL		
28/04/2010	TRANSF	112,000.00
OBRAS DEL PROGRAMA 3X1		
07/05/2010	TRANSF	70,000.00
EMPLEO TEMPORAL		
04/06/2010	TRANSF	5,000.00
EMPLEO TEMPORAL		
10/09/2010	TRANSF	235,000.00
BECAS DEL PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2010		
13/09/2010	TRANSF	61,845.00
BECAS DEL PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2010		
13/09/2010	TRANSF	136,000.00
BECAS DEL PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2010		
TOTAL \$ 2,863,645.00		

De lo cual no se exhiben elementos probatorios que demuestren el reintegro de los mismos. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y

49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III y VIII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 y el artículo 5º primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez quien se desempeño como Presidente Municipal del 1º al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre; Profr. Roque Ramos Salas desempeñándose como Presidente Municipal Interino del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1º de abril al 6 de julio y L.C. Uvaldo Ramos Salas Tesorero Municipal del 1º de enero al 15 de septiembre.

- PF-10/37-011.- Por el orden \$1,196,810.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), relativo a la aprobación de 6 obras, las cuales se determinan improcedentes conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no se destinaron a la población con rezago social y pobreza extrema, mismas que se enlistan a continuación:

NO. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO EJERCIDO
S/N	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN ESCUELA PREPARATORIA DE NUEVA CREACIÓN	SAN PABLO	231,960.00
S/N	CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA DIRECCIÓN EN ESCUELA PREPARATORIA DE NUEVA CREACIÓN	SAN PABLO	30,000.00

S/N APORTACIÓN AL PROGRAMA 3X1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DIDÁCTICAS EN LA ESCUELA PREPARATORIA DE NUEVA CREACIÓN SAN PABLO 0.00

S/N APORTACIÓN AL PROGRAMA 3X1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN ESCUELA PREPARATORIA DE NUEVA CREACIÓN SAN PABLO 102,850.00

S/N CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN CANCHA DE BEIS-BOL SAN RAFAEL 215,000.00

S/N BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS (PRIMARIA 674, SECUNDARIA 90 Y PROFESIONAL 21) COBERTURA MUNICIPAL 617,000.00

TOTAL \$1,196,810.00

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracción III, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez quien se desempeñó como Presidente Municipal en los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre, Profr. Roque Ramos Salas Presidente Municipal Interino en los periodos del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio e Ing. Carlos Eduardo Vaquera Huerta Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de febrero al 15 de septiembre.

• PF-10/37-024.- Por haber realizado transferencias de recursos de la cuenta bancaria número 0514793676 operativa del Fondo IV 2010 por un importe de \$2,728,612.97 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 97/100 M.N.), a otras cuentas bancarias del municipio, como se detalla a continuación:

FECHA CHEQUE	MONTO	CONCEPTO DEL PRÉSTAMO SEGÚN EL SACG
08/01/2010	S/N 142,250.00	GASTO CORRIENTE
16/02/2010	TRANSF 100,000.00	ABONO AL PROGRAMA 3X1
19/02/2010	TRANSF 27,000.00	EMPLEO TEMPORAL
19/02/2010	TRANSF 10,000.00	FONDO III
23/03/2010	S/N 50,000.00	TESORERÍA
31/03/2010	TRANSF 50,000.00	GASTO CORRIENTE
15/04/2010	45060 50,000.00	GASTO CORRIENTE
20/04/2010	79002 50,000.00	GASTO CORRIENTE
23/04/2010	95004 30,000.00	GASTO CORRIENTE
28/04/2010	77022 30,000.00	GASTO CORRIENTE
04/05/2010	609003 40,000.00	GASTO CORRIENTE
19/05/2010	TRANSF 24,000.00	EMPLEO TEMPORAL

21/05/2010	S/N	50,000.00	07/09/2010	TRANSF	150,000.00
		GASTO CORRIENTE		TESORERÍA	
25/05/2010	S/N	50,000.00	08/09/2010	TRANSF	300,000.00
		GASTO CORRIENTE		TESORERÍA	
28/05/2010	S/N	35,000.00	10/09/2010	TRANSF	58,800.00
		GASTO CORRIENTE		TESORERÍA	
03/06/2010	542003	90,000.00	13/09/2010	TRANSF	354,062.97
		GASTO CORRIENTE		FONDO III	
10/06/2010	TRANSF	28,000.00	TOTAL \$2,728,612.97		
		FONDO III			
15/06/2010	42011	50,000.00			
		GASTO CORRIENTE			
16/06/2010	601021	1,500.00		TESORERÍA	
18/06/2010	43002	300,000.00		TESORERÍA	
23/06/2010	803004	200,000.00		TESORERÍA	
15/07/2010	54002	70,000.00		GASTO CORRIENTE	
16/07/2010	S/N	31,000.00		GASTO CORRIENTE	
03/08/2010	TRANSF	50,000.00		GASTO CORRIENTE	
06/08/2010	319017	90,000.00		GASTO CORRIENTE	
16/08/2010	29016	17,000.00		TESORERÍA	
03/09/2010	TRANSF	100,000.00		TESORERÍA	
03/09/2010	TRANSF	50,000.00		TESORERÍA	
06/09/2010	TRANSF	50,000.00		TESORERÍA	

De lo cual no se exhibieron elementos probatorios del reintegro a la cuenta bancaria correspondiente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio artículos 74 primer párrafo fracciones III y VIII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 181, 182, 183, 184, 185 y 186, y el artículo 5° primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal durante los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre, Profr. Roque Ramos Salas Presidente Municipal Interino en los periodos del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio y L.C. Uvaldo Ramos Salas Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre.

- PF-10/37-032.- Por haber transferido recursos de la cuenta bancaria número 0158581452 operativa del Programa 3X1 para Migrantes por el orden de \$51,500.00 (CINCIENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a cuentas bancarias del municipio, como se detalla a continuación:

FECHA CHEQUE	CONCEPTO DEL PRÉSTAMO	IMPORTE
15/01/2010	TRANSF UNIDAD DEPORTIVA	\$ 50,000.00
20/07/2010	S/N CORRIENTE	1,500.00GASTO
TOTAL \$		51,500.00

De lo cual no se exhiben elementos probatorios del reintegro de los mismos a la cuenta bancaria correspondiente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y VIII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I y 179 de la Ley Orgánica del Municipio, y en las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes aplicables para el ejercicio fiscal 2010, numerales 3.5, 4.4.5 y 7.2. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez Presidente Municipal en los periodos del 1° de enero al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre y L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre.

- OP-10/37-014.- En relación a 26 (veintiséis) obras de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras, 14 (catorce) al Fondo III y 11(once) al Programa 3X1 para Migrantes, no fue integrada la documentación técnica y social de manera completa en los expedientes unitarios de obra; tal documentación consistente en proyectos, estudios, permisos, estudios de impacto ambiental, uso de suelo, catálogo de conceptos, fianza de anticipo y cumplimiento, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Incumpliendo

lo establecido en los artículos 21, 23, 45, 45 bis, 46, 48, 49, 52, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 18 fracción I, IV, 31, 40, 41, 44, 70, 72, 73, 85, 87, 102, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 7, 38, 80 fracción III y 102 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 97 y 99 primer párrafo fracción VI, 159 y 167 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, quien se desempeñó como Presidente Municipal en los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre; Profr. Roque Ramos Salas como Presidente Municipal Interino, en los periodos del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio, e Ing. Carlos Eduardo Vaquera Huerta Director de Desarrollo Económico y Social, del 3 de febrero al 15 de septiembre

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover AF-10/37-073, PF-10/37-008 y PF-10/37-012 por un importe de \$308,262.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo:

- AF-10/37-073.- Por otorgar al C.P. Jorge Zamora Salas, hermano del Presidente Municipal un beneficio monetario, incrementando su categoría y sueldo mensual por un importe de \$32,060.00 (TREINTA Y DOS MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, ya que inicialmente se desempeñaba como cajero del municipio con un sueldo mensual de \$5,840.00 (Cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), ascendiéndole a Director de Egresos recibiendo un sueldo mensual de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), lo anterior de acuerdo a las nóminas de diciembre de 2010. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción III y 5º primer párrafo fracciones I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presunto responsable el C. Gilberto Zamora Salas, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre.

- PF-10/37-008.- Por haber realizado transferencias de recursos federales del Fondo III por un importe de \$8,380.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), a la cuenta bancaria de Gasto Corriente en fecha 25 de noviembre de 2010, sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como por las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y VIII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 181, 182, 183, 184, 185 y 186, y el artículo 5º primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como

Presidente y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre.

- PF-10/37-012.- Por aprobar 4 obras por un importe de \$267,822.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), las cuales se determinan improcedentes conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no se destinaron a población con rezago social y pobreza extrema, como se detallan a continuación:

NO. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO EJERCIDO
S/N	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VITROPISO EN EDIFICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	GRAL. PÁNFILO NATERA	\$ 27,000.00
S/N	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA EN EDIFICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	GRAL. PÁNFILO NATERA	50,000.00
S/N	APORTACIÓN AL PROGRAMA 3X1 PARA LA OBRA REHABILITACIÓN DE JARDÍN (CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO)	LA TESORERA	102,456.00
S/N	APORTACIÓN AL PROGRAMA 3X1 PARA LA OBRA REHABILITACIÓN DE JARDÍN (CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO)	EL SALADILLO	88,366.00
TOTAL			\$267,822.00



Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 último Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracción III, 97 y 99 primer párrafo fracción VI, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-37-2010-57/2011, por la cantidad de \$4,625,156.47 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/37-011.- Por el orden de \$365,715.99 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 99/100 M.N.), derivado de ingresos recaudados durante el mes de enero y no depositados a las cuentas bancarias del municipio. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y VII, 93 primer párrafo fracciones II y IV, y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal en los periodos del 1º al 27 de enero, del 18 al 31

de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre y L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1º de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo, respectivamente.

- AF-10/37-022.- Por el orden de \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación sin soporte documental que justifique su aplicación en acciones de la administración municipal, registrada en la póliza de diario número D00279 el día 14 de septiembre de 2010, por concepto de "Ayudas". Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XII, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I, 181, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal en los periodos del 1º al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre y L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1º de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo respectivamente.

- AF-10/37-023.- Por el orden de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación sin soporte documental que justifique su aplicación en acciones del municipio, según cheque número 2526 de fecha 1º de marzo de 2010 por concepto de apoyo a esposas de delegados y comisariados ejidales, registrado en la cuenta de ayudas. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XII, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I, 181, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de



Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Roque Ramos Salas, Presidente Municipal Interino en los periodos del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1° de abril del 6 de julio y L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo, respectivamente.

- AF-10/37-024.- Por el orden de \$8,792.48 (OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), derivado de erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto, según transferencias electrónica de fechas 8 y 20 de enero por un importe total de \$22,276.86 (Veintidós mil doscientos setenta y seis pesos 86/100 M.N.), presentando soporte documental únicamente por \$13,484.38 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 38/100 M.N.). Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 181, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal en los periodo del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre y L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo, respectivamente.

- AF-10/37-025.- Por el orden de \$7,699.23 (SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.), derivada de erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto, realizadas mediante transferencia electrónica y cheque número 2627 de fechas 29 de

enero y 19 de mayo de 2010 respectivamente, los cuales suman un importe de \$32,485.83 (Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), de los cuales se presentó el soporte documental únicamente de \$24,786.60 (Veinticuatro mil setecientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.). Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 181, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal en los periodo del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre, Profr. Roque Ramos Salas, Presidente Municipal Interino durante los periodos del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio, y L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario los dos Primeros y Directo el segundo, respectivamente.

- AF-10/37-033.- Por el orden de \$29,030.00 (VEINTINUEVE MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por autorizar erogaciones, de las cuales se presenta documentación comprobatoria incompleta, relativa al cheque número 2763 de fecha 8 de septiembre de 2010, por concepto de: apoyos económicos en efectivo a diferentes personas para estudios-gastos médicos y actividades deportivas, no presentando evidencia de la entrega de los referidos apoyos. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 181, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal en los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del



7 de julio al 15 de septiembre, y al L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo, respectivamente.

- PF-10/37-006.- Por el orden de \$833,000.04 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 04/100 M.N.), relativa a transferencias bancarias en los meses de febrero, marzo, mayo, junio y septiembre, así como por expedir el cheque número 582 en fecha 8 de marzo de 2010, movimientos realizados de la cuenta bancaria número 154793153 operativa del Fondo III 2010, de los cuales no se exhibió póliza de cheque ni el soporte documental correspondiente, que justifique el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones aprobadas con los Recursos Federales antes citados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XII, 96 primer párrafo fracción I, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal en los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre, Profr. Roque Ramos Salas, Presidente Municipal Interino en los periodos del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio, L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre e Ing. Carlos Eduardo Vaquera Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social, del 3 de febrero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos Primeros y Directos los dos últimos de los citados.

- PF-10/37-013.- Por el orden de \$86,600.00 (OCHENTA Y SEIS MIL

SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativa a aportaciones realizada por los beneficiarios de la obra "Ampliación de la Red Eléctrica en las calles del Sol y la Estrella en el Tule" ejecutada a través del Programa 3X1 para Migrantes, importe que no fue ingresado a las cuentas bancarias del municipio, lo anterior según recibos simples de fechas 3 de marzo y 17 de abril de 2010, presentados por los beneficiarios de la obra en cita, ya que el municipio liberó un total de \$252,110.00 (Doscientos cincuenta y dos mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), sin considerar la aportación recibida. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y VIII, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Roque Ramos Salas, Presidente Municipal Interino en los periodos del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio, Ing. Carlos Eduardo Vaquera Huerta Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de febrero al 15 de septiembre y L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los dos últimos, respectivamente.

- PF-10/37-022.- Por el orden de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a transferencias bancarias de fecha 9 de abril de 2010 de la cuenta bancaria número 00167804598 denominada Unidad Deportiva RN, a favor del Ing. David Chávez Molina (Contratista) por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, exhibiendo como soporte documental, factura número 0287 expedida por el Ing. David Chávez Molina (Contratista) por importe de \$1,961,348.76 (Un millón novecientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y ocho pesos 76/100 M.N.) por concepto de "Primera Estimación de la Rehabilitación de la Unidad

Deportiva de Gral. Pánfilo Natera, Zac., con fecha de la estimación 1° de octubre del 2009” lo cual resulta incongruente, ya que el pago realizado de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) se refiere a la Construcción de 2da. etapa de Unidad Deportiva en Cabecera Municipal. Cabe mencionar que inicialmente el recurso fue aprobado por el Fondo IV como pago de pasivo, lo cual no se realizó como tal, ya que las transferencias citadas se realizaron de la cuenta bancaria número 154793153 operativa del Fondo III a la cuenta bancaria número 00167804598 denominada Unidad Deportiva RN. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción VIII, 96 primer párrafo fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Roque Ramos Salas, Presidente Municipal Interino en los periodos del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio, Ing. Carlos Eduardo Vaquera Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de febrero al 15 de septiembre y L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes.

- PF-10/37-023.- Por el orden de \$11,280.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación sin soporte documental que compruebe y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados a través de transferencia bancaria en fecha 29 de marzo de 2010 de la cuenta bancaria número 0154793676 operativa del Fondo IV 2010. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XII, 96 primer párrafo fracción I, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como

presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal en los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre, Ing. Carlos Eduardo Vaquera Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de febrero al 15 de septiembre y L.C. Uvaldo Ramos Salas Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes.

- PF-10/37-031.- Por el orden de \$2,467,470.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), proveniente de la cuenta bancaria número 0158581452 operativa del Programa 3X1 para Migrantes, derivado de la no presentación de documentación comprobatoria que justifique el destino y aplicación de los recursos liberados mediante los cheques números 226 y 227, así como diecinueve transferencias bancarias realizadas en los meses de febrero, marzo, abril, agosto y septiembre del ejercicio 2010 como se detallan a continuación:

FECHA	No. TRANSFERENCIA	DE	CHEQUE MONTO	Y/O
08/01/10		226	\$ 51,525.00	
08/02/10		TRANSF	100,000.00	
14/01/10		227	516,000.00	
22/02/10		TRANSF	39,290.00	
22/02/10		TRANSF	46,960.00	
22/02/10		TRANSF	108,060.00	
22/02/10		TRANSF	193,290.00	

22/02/10	TRANSF	60,600.00	Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos, respectivamente.
24/02/10	TRANSF	58,900.00	
05/03/10	TRANSF	490,000.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>OP-10/37-002.- Por el orden de \$15,800.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra "Rehabilitación de red de drenaje en la calle Miguel Hidalgo, en la Cabecera Municipal" consistentes en 20 metros cuadrados de demolición de piso de concreto, suministro y colocación de 20 metros lineales de tubo PVC novafort de 10 pulgadas y 20 metros cuadrados de piso de concreto hidráulico cuyo importe corresponde al monto observado, realizada con recursos del Fondo III, la cual durante revisión física realizada el 18 de febrero de 2011, se encontró inconclusa faltando los conceptos de obra ya citados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio, y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Roque Ramos Salas, Presidente Municipal Interino en los periodos del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio, Ing. Carlos Eduardo Vaquera Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de febrero al 15 de septiembre y la empresa constructora DCM del Ing. David Chávez Molina, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero, Directo el segundo y Solidario el tercero, respectivamente.</li> <li>OP-10/37-005.- Por el orden de \$21,132.00 (VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas detectadas en la obra "Construcción de aula didáctica en escuela preparatoria de nueva creación en la comunidad San Pablo" realizada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física realizada el 21 de junio de 2011 se encontró terminada, sin embargo presentaba goteras en una</li> </ul>
17/03/10	TRANSF	42,000.00	
15/04/10	TRANSF	200,000.00	
27/08/10	TRANSF	150,000.00	
27/08/10	TRANSF	200,000.00	
01/09/10	TRANSF	40,000.00	
03/09/10	TRANSF	40,000.00	
09/09/10	TRANSF	11,000.00	
10/09/10	TRANSF	6,000.00	
13/09/10	TRANSF	2,000.00	
13/09/10	TRANSF	50,000.00	
13/09/10	TRANSF	61,845.00	
TOTAL \$2,467,470.00			

Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XII, 96 primer párrafo fracción I, 181, 182, 183, 184, 185 y 186, así como el 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal en los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre, Profr. Roque Ramos Salas, Presidente Municipal Interino en los periodos del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio, Ing. Carlos Eduardo Vaquera Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de febrero al 15 de septiembre y L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de



superficie de 75.60 metros cuadrados la cual fue impermeabilizada de manera deficiente y el incorrecto anclaje de la puerta de acceso del aula, lo cual fue cuantificado en el monto observado. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Roque Ramos Salas, Presidente Municipal Interino, en los periodos del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio, Ing. Carlos Eduardo Vaquera Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social, del 3 de febrero al 15 de septiembre y Ramiro Méndez Hernández, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero, respectivamente.

- OP-10/37-008.- Por el orden de \$31,369.29 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Prolongación Silverio Juárez, en San Pablo" realizada con recursos del Programa 3X1 para Migrantes, la cual durante la verificación física realizada el 18 de febrero de 2011, se encontró inconclusa faltando la ejecución de 111.71 metros cuadrados de piso de concreto con una resistencia de 200 kilogramos sobre centímetro cuadrado. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal en los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre; Ing. Carlos Eduardo Vaquera Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de febrero al 15 de septiembre y Juan José López Alemán, Contratista, en la modalidad de Responsables

Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero, respectivamente.

- OP-10/37-010.- Por el orden de \$20,567.44 (VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados consistentes en 44.24 metros cuadrados de banquetta estampada en la obra "Construcción de banquetas estampadas a base de concreto hidráulico en Calle Ricardo Flores Magón en la Cabecera Municipal", la cual durante la revisión física realizada el 23 de junio de 2011 se encontró inconclusa faltando el concepto descrito con antelación. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal en los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre; Ing. Carlos Eduardo Vaquera Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de febrero al 15 de septiembre y Juan José López Alemán, Contratista; en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero, respectivamente.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-37-2010-68/2011, por la cantidad de \$189,004.18 (CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS 18/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



• AF-10/37-026.- Por el orden de \$30,243.73 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.), relativo a erogaciones que no se justifican, en virtud de no comprobar la aplicación del gasto, realizado mediante los cheques números 2840, 2912 y 2922 en los meses de octubre y diciembre de 2010, por concepto de compra de refacciones, desconociéndose su destino. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo, repectivamente.

• AF-10/37-027.- Por el orden de \$158,760.45 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 45/100 M.N.), derivado de realizar y recibir pagos no precedentes respecto de Maestros Comisionados por concepto de pago de sueldos, compensaciones y otras prestaciones superiores a las establecidas y autorizadas, como se detallan a continuación:

NOMBRE DEL MAESTRO	CARGO
EGRESO VIA PARTICIPACIONES	EGRESO
EGRESOS NÓMINA	EGRESO
TOTAL PERCEPCIÓN SEGÚN TABULADOR	EGRESO
DE SUELDOS	IMPORTE OBSERVADO
Bernal Ruiz René	Director DIF Municipal
50,429.09	62,400.00

	112,829.09	64,500.00
	48,329.09	
Díaz Nava José Adolfo	Director de Catastro	
48,811.51	19,500.00	
68,311.51	17,916.67	
19,500.00		
Jaime Carlín J Félix	Juez Comunitario	
67,885.45	27,300.00	
95,185.45	50,166.67	
27,300.00		
Méndez Flores Olga	Directora de Cultura	
48,968.93	23,400.00	
72,368.93	64,500.00	
7,868.93		
Saucedo Vázquez Hernestina	Sindica	
Municipal	33,362.42	85,800.00
119,162.42	94,600.00	
24,562.42		
Díaz Nava Antonio	Secretario de Gobierno	
72,513.41	31,200.00	
103,713.41	64,500.00	
31,200.00		
SUMA	\$321,970.82	\$249,600.00
	\$571,570.82	\$356,183.34
	\$158,760.45	

Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC Gilberto Zamora Salas, Juan Pablo Contreras López, Profr. René Bernal Ruiz, Profr. José Adolfo Díaz Nava, Profr. J. Félix Jaime Carlín, Profra. Olga Méndez Flores, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y Profr. Antonio Díaz Nava, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, como



Presidente, Tesorero, Director del DIF, Director de Catastro, Juez Comunitario, Directora de Cultura, Síndica Municipal y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos todos los demás, respectivamente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por el orden de \$10,226,762.29 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.), correspondiendo al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, el importe de \$9,918,500.29 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 29/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover AF-10/37-032, AF-10/37-034, AF-10/37-045, PF-10/37-007, PF-10/37-011, PF-10/37-024, PF-10/37-032 y OP-10/37-014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/37-032.- Por el orden de \$21,025.40 (VEINTIÚN MIL VEINTICINCO PESOS 40/100 M.N.), relativo a la falta de control en el manejo y administración de los recursos, a través de las cuentas bancarias del municipio, al expedir cheques que no contaban con suficiencia de fondos para su cobro originando el pago de comisiones bancarias. Incumpliendo lo establecido en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presunto responsable el C. L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre.

- AF-10/37-034.- Por el importe de \$261,037.92 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), relativo a erogación realizada en el mes de agosto, y registro de pasivos en septiembre de 2010, lo



anterior como se describe a continuación: en cuanto a la erogación en cita, se realizó a través del cheque número 2750 por el orden de \$11,331.20 (Once mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.) por concepto de adquisiciones de materiales y útiles de oficina, y lo referente a los pasivos, se llevó a cabo mediante el registro de las pólizas de diario números D00259, D00262 y D00263 que totalizan \$249,706.72 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos seis pesos 72/100 M.N.) por concepto de adquisición de combustible y artículos deportivos. De lo anterior se exhibe soporte documental en copia fotostática. Incumpliendo lo establecido en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción II, 177, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre, Profr. Roque Ramos Salas, Presidente Municipal Interino del 3 febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio y el L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre.

- AF-10/37-045.- Por el orden de \$2,795,869.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por continuar realizando préstamos entre cuentas las cuentas bancarias de Fondos Federales, Otros Programas y Tesorería, y no efectuar su recuperación y/o depuración derivado de los créditos incobrables, desatendiendo la Recomendación AF-08/37-031 incluida en el Informe de Resultados del ejercicio 2008. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y VIII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones

I, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, quien se desempeñó como Presidente Municipal en los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre; Profr. Roque Ramos Salas quien se desempeñó como Presidente Municipal Interino en los periodos del 3 febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio y al L.C. Uvaldo Ramos Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre.

- PF-10/37-007.- Por haber realizado transferencias de recursos federales del Fondo III por un importe de \$2,863,645.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), a cuentas bancarias del municipio, por los conceptos que a continuación:

FECHA CHEQUE	IMPORTE	CONCEPTO DEL PRÉSTAMO SEGÚN EL SACG
08/02/2010	TRANSF \$	UNIDAD DEPORTIVA RANCHO GRANDE
16/02/2010	TRANSF 729,300.00	BECAS DEL PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2010
05/03/2010	TRANSF 492,000.00	OBRA DEL PROGRAMA 3X1 (LIENZO CHARRO)
23/03/2010	TRANSF 10,000.00	EMPLEO TEMPORAL

09/04/2010 TRANSF 700,500.00  
UNIDAD DEPORTIVA RANCHO  
GRANDE

15/04/2010 TRANSF 200,000.00  
OBRAS DEL PROGRAMA 3X1  
RAMIRO MÉNDEZ

19/04/2010 TRANSF 12,000.00  
EMPLEO TEMPORAL

28/04/2010 TRANSF 112,000.00  
OBRAS DEL PROGRAMA 3X1

07/05/2010 TRANSF 70,000.00  
EMPLEO TEMPORAL

04/06/2010 TRANSF 5,000.00  
EMPLEO TEMPORAL

10/09/2010 TRANSF 235,000.00  
BECAS DEL PERIODO JULIO-  
DICIEMBRE 2010

13/09/2010 TRANSF 61,845.00  
BECAS DEL PERIODO JULIO-  
DICIEMBRE 2010

13/09/2010 TRANSF 136,000.00  
BECAS DEL PERIODO JULIO-  
DICIEMBRE 2010

TOTAL \$ 2,863,645.00

De lo cual no se exhiben elementos probatorios que demuestren el reintegro de los mismos. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracciones III y VIII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 y el artículo 5º primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez quien se desempeño como Presidente Municipal del 1º al

27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre; Profr. Roque Ramos Salas desempeñándose como Presidente Municipal Interino del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1º de abril al 6 de julio y L.C. Uvaldo Ramos Salas Tesorero Municipal del 1º de enero al 15 de septiembre.

- PF-10/37-011.- Por el orden \$1,196,810.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), relativo a la aprobación de 6 obras, las cuales se determinan improcedentes conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no se destinaron a la población con rezago social y pobreza extrema, mismas que se enlistan a continuación:

NO. DE OBRA DESCRIPCIÓN LOCALIDAD  
MONTO EJERCIDO

S/N CONSTRUCCIÓN DE AULA  
DIDÁCTICA EN ESCUELA PREPARATORIA  
DE NUEVA CREACIÓN SAN PABLO  
231,960.00

S/N CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA  
DIRECCIÓN EN ESCUELA PREPARATORIA  
DE NUEVA CREACIÓN SAN PABLO  
30,000.00

S/N APORTACIÓN AL PROGRAMA 3X1  
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS  
DIDÁCTICAS EN LA ESCUELA  
PREPARATORIA DE NUEVA CREACIÓN  
SAN PABLO 0.00

S/N APORTACIÓN AL PROGRAMA 3X1  
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS  
EN ESCUELA PREPARATORIA DE NUEVA  
CREACIÓN SAN PABLO  
102,850.00



S/N	CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN CANCHA DE BEIS-BOL SAN RAFAEL	FECHA CHEQUE	MONTO	CONCEPTO DEL PRÉSTAMO SEGÚN EL SACG
215,000.00		08/01/2010	S/N 142,250.00	GASTO CORRIENTE
S/N	BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS (PRIMARIA 674, SECUNDARIA 90 Y PROFESIONAL 21) COBERTURA MUNICIPAL	16/02/2010	TRANSF 100,000.00	ABONO AL PROGRAMA 3X1
617,000.00		19/02/2010	TRANSF 27,000.00	EMPLEO TEMPORAL
TOTAL	\$1,196,810.00	19/02/2010	TRANSF 10,000.00	FONDO III

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracción III, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez quien se desempeñó como Presidente Municipal en los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre, Profr. Roque Ramos Salas Presidente Municipal Interino en los periodos del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio e Ing. Carlos Eduardo Vaquera Huerta Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de febrero al 15 de septiembre.

- PF-10/37-024.- Por haber realizado transferencias de recursos de la cuenta bancaria número 0514793676 operativa del Fondo IV 2010 por un importe de \$2,728,612.97 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 97/100 M.N.), a otras cuentas bancarias del municipio, como se detalla a continuación:

23/03/2010	S/N	50,000.00	TESORERÍA
31/03/2010	TRANSF	50,000.00	GASTO CORRIENTE
15/04/2010	45060	50,000.00	GASTO CORRIENTE
20/04/2010	79002	50,000.00	GASTO CORRIENTE
23/04/2010	95004	30,000.00	GASTO CORRIENTE
28/04/2010	77022	30,000.00	GASTO CORRIENTE
04/05/2010	609003	40,000.00	GASTO CORRIENTE
19/05/2010	TRANSF	24,000.00	EMPLEO TEMPORAL
21/05/2010	S/N	50,000.00	GASTO CORRIENTE
25/05/2010	S/N	50,000.00	GASTO CORRIENTE
28/05/2010	S/N	35,000.00	GASTO CORRIENTE

03/06/2010	542003	90,000.00	13/09/2010	TRANSF	354,062.97	
	GASTO CORRIENTE			FONDO III		
10/06/2010	TRANSF	28,000.00	TOTAL \$2,728,612.97			
	FONDO III					
15/06/2010	42011	50,000.00	<p>De lo cual no se exhibieron elementos probatorios del reintegro a la cuenta bancaria correspondiente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio artículos 74 primer párrafo fracciones III y VIII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 181, 182, 183, 184, 185 y 186, y el artículo 5° primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal durante los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre, Profr. Roque Ramos Salas Presidente Municipal Interino en los periodos del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio y L.C. Uvaldo Ramos Salas Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PF-10/37-032.- Por haber transferido recursos de la cuenta bancaria número 0158581452 operativa del Programa 3X1 para Migrantes por el orden de \$51,500.00 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a cuentas bancarias del municipio, como se detalla a continuación:</li> </ul>			
	GASTO CORRIENTE					
16/06/2010	601021	1,500.00				TESORERÍA
18/06/2010	43002	300,000.00				TESORERÍA
23/06/2010	803004	200,000.00				TESORERÍA
15/07/2010	54002	70,000.00				GASTO CORRIENTE
16/07/2010	S/N	31,000.00				GASTO CORRIENTE
03/08/2010	TRANSF	50,000.00				GASTO CORRIENTE
06/08/2010	319017	90,000.00				GASTO CORRIENTE
16/08/2010	29016	17,000.00				TESORERÍA
03/09/2010	TRANSF	100,000.00	TESORERÍA			
03/09/2010	TRANSF	50,000.00	TESORERÍA			
06/09/2010	TRANSF	50,000.00	TESORERÍA			
07/09/2010	TRANSF	150,000.00	TESORERÍA			
08/09/2010	TRANSF	300,000.00	TESORERÍA			
10/09/2010	TRANSF	58,800.00	TESORERÍA			
			FECHA CHEQUE	IMPORTE		
			CONCEPTO DEL PRÉSTAMO			
			15/01/2010	TRANSF	\$ 50,000.00	
			UNIDAD DEPORTIVA			

20/07/2010 S/N 1,500.00GASTO  
CORRIENTE

TOTAL \$ 51,500.00

De lo cual no se exhiben elementos probatorios del reintegro de los mismos a la cuenta bancaria correspondiente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y VIII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I y 179 de la Ley Orgánica del Municipio, y en las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes aplicables para el ejercicio fiscal 2010, numerales 3.5, 4.4.5 y 7.2. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez Presidente Municipal en los periodos del 1° de enero al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre y L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre.

- OP-10/37-014.- En relación a 26 (veintiséis) obras de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras, 14 (catorce) al Fondo III y 11(once) al Programa 3X1 para Migrantes, no fue integrada la documentación técnica y social de manera completa en los expedientes unitarios de obra; tal documentación consistente en proyectos, estudios, permisos, estudios de impacto ambiental, uso de suelo, catálogo de conceptos, fianza de anticipo y cumplimiento, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Incumpliendo lo establecido en los artículos 21, 23, 45, 45 bis, 46, 48, 49, 52, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 18 fracción I, IV, 31, 40, 41, 44, 70, 72, 73, 85, 87, 102, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 7, 38, 80 fracción III y 102 de su

Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 97 y 99 primer párrafo fracción VI, 159 y 167 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, quien se desempeñó como Presidente Municipal en los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre; Profr. Roque Ramos Salas como Presidente Municipal Interino, en los periodos del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio, e Ing. Carlos Eduardo Vaquera Huerta Director de Desarrollo Económico y Social, del 3 de febrero al 15 de septiembre

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover AF-10/37-073, PF-10/37-008 y PF-10/37-012 por un importe de \$308,262.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo:

- AF-10/37-073.- Por otorgar al C.P. Jorge Zamora Salas, hermano del Presidente Municipal un beneficio monetario, incrementando su categoría y sueldo mensual por un importe de \$32,060.00 (TREINTA Y DOS MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, ya que inicialmente se desempeñaba como cajero del

municipio con un sueldo mensual de \$5,840.00 (Cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), ascendiéndole a Director de Egresos recibiendo un sueldo mensual de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), lo anterior de acuerdo a las nóminas de diciembre de 2010. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción III y 5º primer párrafo fracciones I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presunto responsable el C. Gilberto Zamora Salas, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre.

- PF-10/37-008.- Por haber realizado transferencias de recursos federales del Fondo III por un importe de \$8,380.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), a la cuenta bancaria de Gasto Corriente en fecha 25 de noviembre de 2010, sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como por las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y VIII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 181, 182, 183, 184, 185 y 186, y el artículo 5º primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre.

- PF-10/37-012.- Por aprobar 4 obras por un importe de \$267,822.00 (DOSCIENTOS

SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), las cuales se determinan improcedentes conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no se destinaron a población con rezago social y pobreza extrema, como se detallan a continuación:

NO. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO EJERCIDO
S/N	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VITROPISO EN EDIFICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL GRAL. PÁNFILO NATERA		\$ 27,000.00
S/N	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA EN EDIFICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL GRAL. PÁNFILO NATERA		50,000.00
S/N	APORTACIÓN AL PROGRAMA 3X1 PARA LA OBRA REHABILITACIÓN DE JARDÍN (CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO) LA TESORERA		102,456.00
S/N	APORTACIÓN AL PROGRAMA 3X1 PARA LA OBRA REHABILITACIÓN DE JARDÍN (CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO) EL SALADILLO		88,366.00
TOTAL			\$267,822.00

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 último Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracción III, 97 y 99 primer párrafo fracción VI, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y J.



Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-37-2010-57/2011, por la cantidad de \$4,625,156.47 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/37-011.- Por el orden de \$365,715.99 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 99/100 M.N.), derivado de ingresos recaudados durante el mes de enero y no depositados a las cuentas bancarias del municipio. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y VII, 93 primer párrafo fracciones II y IV, y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal en los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre y L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo, respectivamente.

- AF-10/37-022.- Por el orden de \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación sin soporte documental que justifique su aplicación en acciones de la administración municipal, registrada en la póliza de diario número D00279 el día 14 de septiembre de 2010, por concepto de "Ayudas". Incumpliendo lo establecido en los

artículos 74 primer párrafo fracciones V y XII, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I, 181, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal en los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre y L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo respectivamente.

- AF-10/37-023.- Por el orden de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación sin soporte documental que justifique su aplicación en acciones del municipio, según cheque número 2526 de fecha 1° de marzo de 2010 por concepto de apoyo a esposas de delegados y comisariados ejidales, registrado en la cuenta de ayudas. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XII, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I, 181, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Roque Ramos Salas, Presidente Municipal Interino en los periodos del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1° de abril del 6 de julio y L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo, respectivamente.

- AF-10/37-024.- Por el orden de \$8,792.48 (OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), derivado de erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del

gasto, según transferencias electrónica de fechas 8 y 20 de enero por un importe total de \$22,276.86 (Veintidós mil doscientos setenta y seis pesos 86/100 M.N.), presentando soporte documental únicamente por \$13,484.38 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 38/100 M.N.). Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 181, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal en los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre y L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo, respectivamente.

- AF-10/37-025.- Por el orden de \$7,699.23 (SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.), derivada de erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto, realizadas mediante transferencia electrónica y cheque número 2627 de fechas 29 de enero y 19 de mayo de 2010 respectivamente, los cuales suman un importe de \$32,485.83 (Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), de los cuales se presentó el soporte documental únicamente de \$24,786.60 (Veinticuatro mil setecientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.). Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 181, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal en los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31

de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre, Profr. Roque Ramos Salas, Presidente Municipal Interino durante los periodos del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio, y L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario los dos Primeros y Directo el segundo, respectivamente.

- AF-10/37-033.- Por el orden de \$29,030.00 (VEINTINUEVE MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por autorizar erogaciones, de las cuales se presenta documentación comprobatoria incompleta, relativa al cheque número 2763 de fecha 8 de septiembre de 2010, por concepto de: apoyos económicos en efectivo a diferentes personas para estudios-gastos médicos y actividades deportivas, no presentando evidencia de la entrega de los referidos apoyos. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 181, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal en los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre, y al L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo, respectivamente.

- PF-10/37-006.- Por el orden de \$833,000.04 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 04/100 M.N.), relativa a transferencias bancarias en los meses de febrero, marzo, mayo, junio y septiembre, así como por expedir el cheque número 582 en fecha 8 de marzo de 2010, movimientos realizados de la cuenta bancaria número 154793153 operativa del



Fondo III 2010, de los cuales no se exhibió póliza de cheque ni el soporte documental correspondiente, que justifique el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones aprobadas con los Recursos Federales antes citados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XII, 96 primer párrafo fracción I, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal en los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre, Profr. Roque Ramos Salas, Presidente Municipal Interino en los periodos del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio, L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre e Ing. Carlos Eduardo Vaquera Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social, del 3 de febrero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos Primeros y Directos los dos últimos de los citados.

- PF-10/37-013.- Por el orden de \$86,600.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativa a aportaciones realizada por los beneficiarios de la obra "Ampliación de la Red Eléctrica en las calles del Sol y la Estrella en el Tule" ejecutada a través del Programa 3X1 para Migrantes, importe que no fue ingresado a las cuentas bancarias del municipio, lo anterior según recibos simples de fechas 3 de marzo y 17 de abril de 2010, presentados por los beneficiarios de la obra en cita, ya que el municipio liberó un total de \$252,110.00 (Doscientos cincuenta y dos mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), sin considerar la aportación recibida. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y VIII, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49

último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Roque Ramos Salas, Presidente Municipal Interino en los periodos del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio, Ing. Carlos Eduardo Vaquera Huerta Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de febrero al 15 de septiembre y L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los dos últimos, respectivamente.

- PF-10/37-022.- Por el orden de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a transferencias bancarias de fecha 9 de abril de 2010 de la cuenta bancaria número 00167804598 denominada Unidad Deportiva RN, a favor del Ing. David Chávez Molina (Contratista) por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, exhibiendo como soporte documental, factura número 0287 expedida por el Ing. David Chávez Molina (Contratista) por importe de \$1,961,348.76 (Un millón novecientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y ocho pesos 76/100 M.N.) por concepto de "Primera Estimación de la Rehabilitación de la Unidad Deportiva de Gral. Pánfilo Natera, Zac., con fecha de la estimación 1° de octubre del 2009" lo cual resulta incongruente, ya que el pago realizado de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) se refiere a la Construcción de 2da. etapa de Unidad Deportiva en Cabecera Municipal. Cabe mencionar que inicialmente el recurso fue aprobado por el Fondo IV como pago de pasivo, lo cual no se realizó como tal, ya que las transferencias citadas se realizaron de la cuenta bancaria número 154793153 operativa del Fondo III a la cuenta bancaria número 00167804598 denominada Unidad Deportiva RN. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción VIII, 96 primer párrafo fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, además del

artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Roque Ramos Salas, Presidente Municipal Interino en los periodos del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio, Ing. Carlos Eduardo Vaquera Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de febrero al 15 de septiembre y L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes.

CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), proveniente de la cuenta bancaria número 0158581452 operativa del Programa 3X1 para Migrantes, derivado de la no presentación de documentación comprobatoria que justifique el destino y aplicación de los recursos liberados mediante los cheques números 226 y 227, así como diecinueve transferencias bancarias realizadas en los meses de febrero, marzo, abril, agosto y septiembre del ejercicio 2010 como se detallan a continuación:

• PF-10/37-023.- Por el orden de \$11,280.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación sin soporte documental que compruebe y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados a través de transferencia bancaria en fecha 29 de marzo de 2010 de la cuenta bancaria número 0154793676 operativa del Fondo IV 2010. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XII, 96 primer párrafo fracción I, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal en los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre, Ing. Carlos Eduardo Vaquera Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de febrero al 15 de septiembre y L.C. Uvaldo Ramos Salas Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes.

• PF-10/37-031.- Por el orden de \$2,467,470.00 (DOS MILLONES

FECHA	No. TRANSFERENCIA	DE	CHEQUE MONTO	Y/O
08/01/10		226	\$ 51,525.00	
08/02/10		TRANSF	100,000.00	
14/01/10		227	516,000.00	
22/02/10		TRANSF	39,290.00	
22/02/10		TRANSF	46,960.00	
22/02/10		TRANSF	108,060.00	
22/02/10		TRANSF	193,290.00	
22/02/10		TRANSF	60,600.00	
24/02/10		TRANSF	58,900.00	
05/03/10		TRANSF	490,000.00	
17/03/10		TRANSF	42,000.00	
15/04/10		TRANSF	200,000.00	
27/08/10		TRANSF	150,000.00	
27/08/10		TRANSF	200,000.00	
01/09/10		TRANSF	40,000.00	
03/09/10		TRANSF	40,000.00	
09/09/10		TRANSF	11,000.00	

10/09/10	TRANSF	6,000.00
13/09/10	TRANSF	2,000.00
13/09/10	TRANSF	50,000.00
13/09/10	TRANSF	61,845.00

TOTAL \$2,467,470.00

Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XII, 96 primer párrafo fracción I, 181, 182, 183, 184, 185 y 186, así como el 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal en los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre, Profr. Roque Ramos Salas, Presidente Municipal Interino en los periodos del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio, Ing. Carlos Eduardo Vaquera Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de febrero al 15 de septiembre y L.C. Uvaldo Ramos Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos, respectivamente.

- OP-10/37-002.- Por el orden de \$15,800.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra "Rehabilitación de red de drenaje en la calle Miguel Hidalgo, en la Cabecera Municipal" consistentes en 20 metros cuadrados de demolición de piso de concreto, suministro y colocación de 20 metros lineales de tubo PVC novafort de 10 pulgadas y 20 metros cuadrados de piso de concreto hidráulico cuyo importe corresponde al monto observado, realizada con recursos del Fondo III, la cual durante revisión física realizada el 18 de febrero

de 2011, se encontró inconclusa faltando los conceptos de obra ya citados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio, y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Roque Ramos Salas, Presidente Municipal Interino en los periodos del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio, Ing. Carlos Eduardo Vaquera Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de febrero al 15 de septiembre y la empresa constructora DCM del Ing. David Chávez Molina, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero, Directo el segundo y Solidario el tercero, respectivamente.

- OP-10/37-005.- Por el orden de \$21,132.00 (VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas detectadas en la obra "Construcción de aula didáctica en escuela preparatoria de nueva creación en la comunidad San Pablo" realizada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física realizada el 21 de junio de 2011 se encontró terminada, sin embargo presentaba goteras en una superficie de 75.60 metros cuadrados la cual fue impermeabilizada de manera deficiente y el incorrecto anclaje de la puerta de acceso del aula, lo cual fue cuantificado en el monto observado. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Roque Ramos Salas, Presidente Municipal Interino, en los periodos del 3 de febrero al 17 de marzo y del 1° de abril al 6 de julio, Ing. Carlos Eduardo Vaquera Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social, del 3 de febrero al 15 de septiembre y Ramiro Méndez Hernández, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero, respectivamente.

• OP-10/37-008.- Por el orden de \$31,369.29 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Prolongación Silverio Juárez, en San Pablo" realizada con recursos del Programa 3X1 para Migrantes, la cual durante la verificación física realizada el 18 de febrero de 2011, se encontró inconclusa faltando la ejecución de 111.71 metros cuadrados de piso de concreto con una resistencia de 200 kilogramos sobre centímetro cuadrado. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal en los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre; Ing. Carlos Eduardo Vaquera Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de febrero al 15 de septiembre y Juan José López Alemán, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero, respectivamente.

• OP-10/37-010.- Por el orden de \$20,567.44 (VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados consistentes en 44.24 metros cuadrados de banquetas estampadas en la obra "Construcción de banquetas estampadas a base de concreto hidráulico en Calle Ricardo Flores Magón en la Cabecera Municipal", la cual durante la revisión física realizada el 23 de junio de 2011 se encontró inconclusa faltando el concepto descrito con antelación. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal en los periodos del 1° al 27 de enero, del 18 al 31 de marzo y del 7 de julio al 15 de septiembre; Ing. Carlos Eduardo Vaquera Huerta, Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de febrero al 15 de septiembre y Juan José López Alemán, Contratista; en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero, respectivamente.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-37-2010-68/2011, por la cantidad de \$189,004.18 (CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS 18/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

• AF-10/37-026.- Por el orden de \$30,243.73 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.), relativo a erogaciones que no se justifican, en virtud de no comprobar la aplicación del gasto, realizado mediante los cheques números 2840, 2912 y 2922 en los meses de octubre y diciembre de 2010, por concepto de compra de refacciones, desconociéndose su destino. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo

Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo, respectivamente.

119,162.42 94,600.00  
24,562.42

Díaz Nava Antonio Secretario de Gobierno  
72,513.41 31,200.00  
103,713.41 64,500.00  
31,200.00

SUMA \$321,970.82 \$249,600.00  
\$571,570.82 \$356,183.34  
\$158,760.45

• AF-10/37-027.- Por el orden de \$158,760.45 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 45/100 M.N.), derivado de realizar y recibir pagos no procedentes respecto de Maestros Comisionados por concepto de pago de sueldos, compensaciones y otras prestaciones superiores a las establecidas y autorizadas, como se detallan a continuación:

NOMBRE DEL MAESTRO	CARGO	EGRESO VIA PARTICIPACIONES	EGRESOS NÓMINA	EGRESO	TOTAL PERCEPCIÓN SEGÚN TABULADOR DE SUELDOS	IMPORTE OBSERVADO
--------------------	-------	----------------------------	----------------	--------	---	-------------------

Bernal Ruiz René	Director DIF Municipal					
50,429.09						62,400.00
112,829.09						64,500.00
48,329.09						

Díaz Nava José Adolfo	Director de Catastro					
48,811.51						19,500.00
68,311.51						17,916.67
19,500.00						

Jaime Carlín J Félix	Juez Comunitario					
67,885.45						27,300.00
95,185.45						50,166.67
27,300.00						

Méndez Flores Olga	Directora de Cultura					
48,968.93						23,400.00
72,368.93						64,500.00
7,868.93						

Saucedo Vázquez Hernestina Municipal	Sindica					
33,362.42						85,800.00

Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC Gilberto Zamora Salas, Juan Pablo Contreras López, Profr. René Bernal Ruiz, Profr. José Adolfo Díaz Nava, Profr. J. Félix Jaime Carlín, Profra. Olga Méndez Flores, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y Profr. Antonio Díaz Nava, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorero, Director del DIF, Director de Catastro, Juez Comunitario, Directora de Cultura, Síndica Municipal y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos todos los demás, respectivamente.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.



Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados, con cuatro votos a favor de los Diputados: Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, José Ma. de la Luz Domínguez Campos y dos abstenciones del Diputado Alfredo Barajas Romo y de la Diputada Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre; como integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 22 de noviembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



## 5.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes

documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Jerez, Zacatecas, el día 29 de marzo 2011, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 29 de agosto de 2011, en oficio PL-02-01-1755/2011.



**INGRESOS.-** Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$172,803,347.78 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.), que se integran por 68.89% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 24.64% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 6.47% en Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 86.04%.

**EGRESOS.-** Fueron ejercidos recursos por \$190,344,056.36 (CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.), de los que se destinó el 52.93% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 2.56% para Obra Pública, 29.61% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 14.90% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 54.82%.

**RESULTADO DEL EJERCICIO.-** El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2010, un Déficit, por el orden de \$17,540,708.58 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 58/100 M.N.). El cual se explica por la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio.

**CUENTAS DE BALANCE:**

**CAJA.-** El saldo en Caja al 31 de diciembre de 2010 según su Estado de Posición Financiera corresponde a \$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), habiéndose verificado que corresponde a un fondo fijo, del cual se comprobó su adecuado manejo.

**BANCOS.-** El saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010, ascendió a \$13,318,533.28 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.), integrado por 14 cuentas bancarias de la Institución Banorte.

**DEUDORES DIVERSOS.-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a \$5,756,181.58 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.), presentando decremento en relación al cierre del ejercicio anterior en un 8.23%.

**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010, corresponde a \$35,487,151.63 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.), el cual incluye un monto de \$377,531.27 (Trescientos setenta y siete mil quinientos treinta y un pesos 27/100 M.N.) de incorporaciones omitidas en el ejercicio 2009. Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$3,761,047.21 (Tres millones setecientos sesenta y un mil cuarenta y siete pesos 21/100 M.N.), de las cuales 4.74% se realizaron con Recursos Propios, 0.23% corresponden a recursos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, 53.19% con Recursos Federales y 41.84% con Recursos de Otros Programas.

**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).-** El saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a \$21,711,988.49 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.), del cual el saldo negativo de \$7,464,978.34 (Siete millones cuatrocientos



sesenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos 34/100 M.N.) corresponde a Créditos con Dependencias Oficiales, \$5,317,042.69 (Cinco millones trescientos diecisiete mil cuarenta y dos pesos 69/100 M.N.) a Proveedores, \$14,144,168.00 (Catorce millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) a Acreedores Diversos, \$6,560,675.27 (Seis millones quinientos sesenta mil seiscientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.) a Impuestos y Retenciones por Pagar y \$3,155,080.87 (Tres millones ciento cincuenta y cinco mil ochenta pesos 87/100 M.N.) a Deuda Pública a Largo Plazo.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$9,050,000.00 (NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 99.6% del importe programado, asimismo según informe al 31 de diciembre presentado por el municipio las 16 obras programadas, se terminaron, por lo que se observó cumplimiento en su ejercicio.

**PROGRAMAS FEDERALES. RAMO GENERAL 33.**

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$20,071,197.00 (VEINTE MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), el cual fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos por y 2.00% restante para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2010 los recursos fueron aplicados en un 85.07% y revisados documentalmente al 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$11,566.00

(Once mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$20,884,903.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se destinó conforme a lo siguiente: en Obligaciones Financieras el 54.61%, Seguridad Pública 1.21%, Infraestructura Básica de Obras y Acciones constituyendo el 40.58%, y el 3.60% restante para Adquisiciones. El ejercicio de los recursos se realizó en un 90.73% al 31 de diciembre del 2010, revisándose documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$10,898.00 (Diez mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron aplicados en el ejercicio sujeto a revisión.

**OTROS PROGRAMAS. RAMO 20.**

**PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.-** Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$6,316,424.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a 11 obras de la muestra seleccionadas para revisión física, las cuales fueron aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal.

**HÁBITAT.-** Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$3,133,654.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL

SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a 6 obras de la muestra seleccionadas para revisión física, las cuales fueron aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal y Electrificación.

PUEBLOS MÁGICOS.- Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a 2 obras de la muestra seleccionadas para revisión física, las cuales fueron aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal y Electrificación.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### I) INDICADORES FINANCIEROS

##### CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez  
Se dispone de \$1.03 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda  
La carga de la deuda para el municipio

fue por el orden de \$30,154,238.83 que representa el 14.68% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que su pasivo total representa un 39.75% de la suma de sus activos.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 22.70% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 77.30% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

##### Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 59.82% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2010 asciende a \$54,460,647.73, representando éste un 5.68% de decremento con respecto al ejercicio 2009 el cual fue de \$57,737,902.47.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2010 asciende a \$92,151,837.98, siendo el gasto en nómina de \$54,460,647.73, el cual representa el 59.10% del gasto de operación.



Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.97.

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 95.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 46.6

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 1.9

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 2.7

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.4

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 65.0

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 74.8

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 51.6

Gasto en Obra Pública 28.0

Gasto en Otros Rubros 15.2

Nivel de Gasto ejercido 96.0

Seguridad Pública 1.2

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

RAMO 20

d) TRES X UNO PARA MIGRANTES



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%	Interpretación
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>			Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	79.5		<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>			Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	9.1		
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>			g) Servicios Públicos
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	90.9		

e) PUEBLOS MÁGICOS

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%	Interpretación
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>			<b>RELLENO SANITARIO</b> Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan más de 80 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo B.
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.9		<b>RASTRO MUNICIPAL</b> Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6 % de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>			
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0		
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>			
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0		

f) HÁBITAT

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%	Interpretación
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>			<b>III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b>
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0		El Municipio de Jerez, Zacatecas, cumplió en 82.0 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>			



RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1012/2012 de fecha 27 de abril de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN REVISIÓN DERIVADAS SOLVENTACIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS		DE LA	
	Cantidad	Tipo		
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	24	7	17	
Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	17			
Solicitud de Intervención del O.I.C.	16	0	N/A	0
Solicitud de Aclaración	14	6	8	
Recomendación	5			
para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	3			
Subtotal	54	29	25	25
Acciones Preventivas				
Recomendación	24	0	24	
Recomendación	24			
Subtotal	24	0	24	24
TOTAL	78	29	49	49

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, DENUNCIA DE HECHOS derivada de la acción número AF-10/19-006 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-10/19-006 Por la presunción de firmas apócrifas y/o falsas plasmadas en solicitudes de ayuda exhibidas por el ente auditado, correspondientes al soporte documental de supuestas ayudas otorgadas por los Regidores Joel Olague Ávila, Ma. Francisca Galván Lozano, Samuel de Jesús Berumen, Gustavo Sosa Macías, Guillermo del Río, Roberto García Botello.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$4,094,482.02 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover números AF-10/19-003, PF-10/19-013, PF-10/19-028, OP-10/19-004, OP-10/19-005 y OP-10/19-008, así como la derivada de la Solicitud de Aclaración números AF-10/19-012, AF-10/19-022 y PF-10/19-029; a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal del 1° de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre, Presidenta Municipal durante el periodo del 4 de febrero al 7 de marzo; Síndico, Tesorero, Secretario de Gobierno y Director de Obras y Servicios Públicos del 1° de enero al 15 de septiembre respectivamente, así como el Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de abril al 15 de septiembre, todos del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/19-003. Por no haber cobrado las sanciones derivadas de la presentación extemporánea de solicitudes de renovación de licencias para venta de bebidas alcohólicas por el orden de \$68,982.02 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.), así como por no haber efectuado en su caso la clausura temporal y/o definitiva de las mismas. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 61, 105, 107 primer párrafo fracción I y 108 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, Presidenta

Municipal del 1° de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre, así como la C.P. Martha Cecilia Rico Oyarzabal, Presidenta Municipal del 4 de febrero al 7 de marzo y C.P. Sergio Salazar Salazar, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, respectivamente.

- PF-10/19-013. Por autorizar y realizar erogaciones del Fondo III por el orden de \$3,929,500.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en obras que no representan inversión en Infraestructura Básica de Servicios que beneficie a personas con rezago social y pobreza extrema, las cuales se detallan a continuación:

NÚM. OBRA	DESCRIPCIÓN LOCALIDAD	MONTO APROBADO
109920027 PR	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE BASQUETBOL EN CASA DEL JUBILADO FRACC. LOS CARDOS	136,738.00
109920029 CP	TERMINACIÓN DE SALÓN DE REUNIONES EN AV. OBREROS COL. FRENTE POP. NORTE	200,000.00
109920030 PR	REHABILITACIÓN DE SALÓN DE REUNIONES LOS ORTIZ	64,796.00
109920031 PR	CONSTRUCCIÓN DE LOSA EN SALÓN DE REUNIONES SARABIA	140,720.00
109920032 PR	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA EN SALÓN DE REUNIONES ENCINO MOCHO	39,021.00
109920033 PR	CONSTRUCCIÓN DE LOSA EN SALÓN DE REUNIONES COL. BRISEÑO	90,111.00

109920034 PR CONSTRUCCIÓN DE LOSA EN SALÓN DE REUNIONES LOS HARO 273,292.00	CORRALES DE MANEJO, UNIÓN GANADERA REGIONAL (OBRA PÚBLICA MUNICIPAL) COL. C.N.O.P. 144,000.00
109920035 CP TERMINACIÓN DE FACHADA EN SALÓN DE REUNIONES FRACC. EL DURAZNILLO 88,200.00	109920060 PR REMODELACIÓN DE BAÑOS EN PRESIDENCIA MUNICIPAL CENTRO 250,000.00
109920036 CP CONSTRUCCIÓN DE ENLADRILLADO DE TECHO EN CASA DE REUNIONES FRACC. LOS SAUCES 161,170.00	109920062 PR CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA DE SALÓN EJIDAL ERMITA DE LOS CORREA 160,421.00
109920037 CP CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN SALÓN DE REUNIONES "EL ANGULO" C. 16 DE SEPTIEMBRE CENTRO 133,462.00	109920081 PR CONSTRUCCIÓN DE CASA DE PUEBLO 5TA. ETAPA (APORT. PROGRAMA 3X1) SAUZ DE LOS GARCÍA 287,677.00
109920038 PR REHABILITACIÓN DE SALÓN EJIDAL SAN ANTONIO DE ORDOÑEZ 72,000.00	109920094 PR CONSTRUCCIÓN DE LIENZO CHARRO LA GAVIA 381,603.00
109920039 PR REHABILITACIÓN DE SALÓN EJIDALLO DE LUNA 97,920.00	1099200105 PR REHABILITACIÓN DE VADO EN CAMINO PRINCIPAL Y MALLA CICLÓNICA EN CAMPO DE BEISBOL MONTE DE LOS GARCIA 77,058.00
109920041 CP REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS HABITACIONALES INFONAVIT EL CORTIJO 152,000.00	109920054 CP ALUMBRADO EN CANCHA COL. SAN ISIDRO 55,000.00
109920042 PR CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES CIENEGUITAS DE FERNANDEZ 355,135.00	109920055 PR CREACIÓN DE ÁREAS ELÉCTRICAS EN CASA HABITACIÓN TANQUE DE SAN JUAN 64,800.00
109920043 PR IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA EN LOCAL AGROINDUSTRIAL LO DE LUNA 74,140.00	109920082 CP CONSTRUCCIÓN DE AULA EN CETIS NO. 114 (APORT. PROGRAMA 3X1) JEREZ 101,595.00
109920044 PR REMODELACIÓN DE SANITARIOS EN CASA DEL CAMPESINO. JEREZ 120,000.00	109920083 CP CONSTRUCCIÓN DE BARRA EN CETIS NO. 114 (APORT. PROGRAMA 3X1) JEREZ 34,380.00
109920046 PR REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES ERMITA DE GUADALUPE 129,276.00	109920084 CP CONSTRUCCIÓN DE PÓRTICO EN ACCESO PRINCIPAL DEL CETIS NO. 114 (APORT. PROGRAMA 3X1) JEREZ 44,985.00
109920049 PR APORTACIÓN. PARA PAVIMENTACIÓN. CON CONCRETO EN	TOTAL 3,929,500.00

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracción III, 97 y 99 primer párrafo fracción IV, 182 Y 183 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerando como presuntos Responsables a los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés e Ing. Jesús Rivera Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal durante el periodo del 1º de enero al 4 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de abril al 15 de septiembre, respectivamente.

- PF-10/19-028. Por autorizar y otorgar un proyecto productivo turístico en beneficio de la Regidora Ma. Francisca Galván Lozano por un importe de \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cabe señalar que para la expedición del cheque que sustente la erogación, éste se emitió a favor de una empleada de la regidora en cita, la cual fue despedida por recorte de personal según dicho de la referida Regidora. Incumpliendo lo establecido en los 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 50 primer párrafo fracción IV, 74 primer párrafo fracción III y 97 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º primer párrafo fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, además de lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés e Ing. Jesús Rivera Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal del 1º de enero al 4 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de abril al 15 de septiembre, respectivamente.

- OP-10/19-004. Por no presentar la aprobación del cambio de proyecto ante el H. Cabildo, realizando conceptos no contemplados en el presupuesto de obra, además por no exhibir la protocolización referente a la modificación del proyecto, así como el proyecto modificado relativo a la obra denominada "Construcción de andadores de áreas de juego en el parque recreativo para niños con capacidades diferentes en la Cabecera Municipal" realizada con recursos del Fondo IV. De acuerdo a lo establecido en los 74 primer párrafo fracción XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior, 8 primer párrafo fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción IX y 89 de su Reglamento, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos Responsables a los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, Presidenta Municipal del 1º de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre, Ing. Francisco García García, Director de Obras y Servicios Públicos del 1º de enero al 15 de septiembre e Ing. Jesús Rivera Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de abril al 15 de septiembre, respectivamente.

- OP-10/19-005. Por no presentar la aprobación y modificación del proyecto ante el H. Cabildo, realizando conceptos no contemplados en el presupuesto de obra, además por no exhibir la protocolización referente a la modificación del proyecto, y el proyecto modificado de la obra denominada "Construcción de cancha de fut bol rápido en parque recreativo para niños con capacidades diferentes, en la Cabecera Municipal" realizada con recursos del Fondo IV. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 97, 99 primer

párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior, 8 primer párrafo fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción IX y 89 de su Reglamento, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, Ing. Francisco García García e Ing. Jesús Rivera Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal del 1º de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre, Director de Obras y Servicios Públicos del 1º de enero al 15 de septiembre y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de abril al 15 de septiembre, respectivamente.

- OP-10/19-008. Por no integrar al expediente unitario de 41 obras la documentación que se debe generar en toda las fases de la ejecución de las mismas, tales como fianzas para garantizar el cumplimiento del contrato, la aplicación del anticipo y la de vicios ocultos, proyecto, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, convocatoria junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen y fallo, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, actas de entrega recepción y finiquitos. Cabe señalar que de las obras citadas corresponden 19 a Fondo III, 7 a Fondo IV, 11 a Programa 3X1 para Migrantes, 2 de Pueblos Mágicos y 2 de Hábitat. No obstante lo anterior, ya se había recomendado se realizara la integración de expedientes unitarios de obra de acuerdo a la normatividad aplicable, según consta en la acción a promover del Informe de Resultados del ejercicio 2009 con número OP-

09/19-003 Recomendación, misma que no se atendió. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio; 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior; 7, 9, 13, 15, 17, 18, 35, 41, 50, 51, 52, 59, 65, 66, 71, 80, 82, 87, 88, 91, 93, 102, 110, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado Zacatecas; y 18, 30, 31, 35, 64, 70, 71, 82, 88, de su Reglamento; 4 primer párrafo fracción IV, 15, 19 párrafo segundo, 21 fracción I, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 39, 47, 48, 49, 50, 59, 61, 62, 63, 64, 66, 72 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 26, 46, 64, 66, 72, 84, 86, 87, 96, 102, 197, de su Reglamento; 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 5º primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; y 74 primer párrafo fracción III, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, Ing. Francisco García García e Ing. Jesús Rivera Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal del 1º de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre, Director de Obras y Servicios Públicos del 1º de enero al 15 de septiembre y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de abril al 15 de septiembre, respectivamente.

Derivadas de Solicitudes de Aclaración:

- AF-10/19-012. Por no presentar copia del convenio por derecho de servidumbre, ni evidencia que acredite e identifique el predio que fue donado y por el cual se otorgó el apoyo a la C. Graciela de la Torre González, a través del cheque número 43951 de fecha 26 de febrero de 2010, por concepto de “Apoyo por Donación de Terreno del Libramiento” por el orden de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),

presentando como soporte pólizas de egresos y cheque, recibo interno de egresos número 8703 firmado por la beneficiaria e identificación de la misma. Es conveniente señalar que la firma estampada en recibo de egresos presentado como solventación y en la póliza, difiere en rasgos de la que presenta la identificación de la beneficiaria. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción VIII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas y 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés y C.P. Sergio Salazar Salazar, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal del 1° de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre, y Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre; en calidad de Responsables Subsidiaria la primera y Directa el segundo.

- AF-10/19-022. Por no exhibir copia de los resguardos correspondientes y certificación por escrito firmada por el Síndico, Secretario de Gobierno y Contralor Municipal actuales, mediante los cuales se avale que 4 obras pictóricas faltantes se encuentran en instalaciones del municipio, mismas que se encuentran bajo resguardo del Instituto Jerezano de la Cultura, asimismo por no haber tomado las medidas pertinentes a efecto de evitar el deterioro de las obras pictóricas, ya que de un total de 19, 4 no fueron localizadas, y 5 de ellas ubicadas en bodega se encuentran en mal estado. Incumpliendo lo establecido en los artículos 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracción XXIII, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, Jaime Ambriz Moreno y Profr. Carlos Sánchez Ávila,

quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal del 1° de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre, Secretario de Gobierno Municipal y Síndico Municipal ambos del 1° de enero al 15 de septiembre, respectivamente; todos en la modalidad de Responsables Directos, respectivamente.

- PF-10/19-029. Por no presentar aclaración relativa a lo efectivamente adquirido y aplicado en el proyecto productivo autorizado para “Equipamiento de salón de belleza” a favor de la C. Alexandra Marín Pasillas, con recursos del Fondo IV, ya que el municipio presenta factura número 0296, de fecha 18 de mayo de 2011, por concepto de 2 sillones, 2 espejos, 1 mesa y sillas, sin embargo, de acuerdo a la declaratoria de fecha 28 de abril de 2011 con la C. Alexandra Marín Pasillas, beneficiaria del cheque en cita, manifiesta que el apoyo entregado fue para la adquisición de productos para uñas y cursos. De acuerdo a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y X, 97 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés e Ing. Jesús Rivera Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal del 1° de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de abril al 15 de septiembre, respectivamente, respectivamente.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por el orden de \$2,816,206.19 (DOS MILLONES

OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 19/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones siguiente: ASE-PO-19-2010-84/2011 por la cantidad de \$2,693,416.80 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 80/100 M.N.), a Regidores(as) y a integrantes de la Administración Municipal que se desempeñó del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/19-008. De la revisión efectuada a la muestra seleccionada del rubro de Egresos, se verificó que el municipio informó haber realizado actividades comerciales con la Asociación Ganadera Local de Jerez, Zacatecas, según cheque número 44189 a favor de la citada Asociación, por un importe de \$149,850.00 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) presentando como soporte documental factura número 325 del proveedor Asociación Ganadera Local de Jerez, Zacatecas, de fecha 16 de marzo de 2010, por concepto de elaboración de 37 monturas, justificando así el importe de \$143,850.00 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), subsistiendo el importe de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) ya que no exhiben evidencia de la aplicación del recurso erogado. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII, 93 primer párrafo fracción III y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés y C.P. Sergio Salazar Salazar, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal y Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre, en calidad de Responsables Subsidiaria la primera y Directo el segundo, respectivamente.

- AF-10/19-013. Por la existencia de depósitos en tránsito por el orden de \$73,401.81 (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 81/100 M.N.), mismos que a la fecha no han sido depositados a las cuentas bancarias del municipio. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y VII, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés y C.P. Sergio Salazar Salazar, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal del 1° de enero al 03 de febrero y del 08 de marzo al 15 de septiembre y Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en calidad de Responsables Subsidiaria la primera y Directo, respectivamente.

- AF-10/19-015. Por autorizar y realizar préstamos personales por el orden de \$237,140.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), mismos que no cuentan con documento mercantil que permita su recuperación. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 151, 177, 181, 185 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés y C.P. Sergio Salazar Salazar, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal del 1° de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre y Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en calidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.

- AF-10/19-023. De la revisión practicada al rubro de Egresos, específicamente a la cuenta 4201-Subsidio al DIF Municipal, se realizó erogación mediante el cheque número 44084 de la cuenta bancaria número 831-00504-1 denominada



Gasto Corriente, a favor de Nueva Wal Mart de México S. DE R.L. DE C.V., por un importe de \$22,620.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), en la que se anexa la factura número 29406 por concepto de adquisición de 15 mesas, las cuales fueron asignadas a las oficinas del DIF Municipal, sin embargo durante visita de campo realizada al municipio, no se ubicaron físicamente dichos bienes. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 78 primer párrafo fracción V y 92 primer párrafo fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, Profr. Carlos Sánchez Ávila y Jaime Ambriz Moreno, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal del 1° de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre, Síndico y Secretario de Gobierno Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en calidad de Responsables Subsidiaria la primera y Directos los otros dos citados, respectivamente.

- AF-10/19-030. Correspondiente a registros contables de pasivos por el orden de \$798,429.32 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 32/100 M.N.), los cuales inicialmente carecían de soporte documental, mismos que con posterioridad se presenta el respaldo financiero, es decir la facturación; sin embargo no presentan documentación que justifique la aplicación de los bienes adquiridos para apoyos o actividades propias de la administración municipal. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, C.P. Martha Cecilia Rico

Oyarzabal y C.P. Sergio Salazar Salazar, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre como Presidenta Municipal, Presidenta Municipal del 4 de febrero al 7 de marzo y del 1° de enero al 15 de septiembre como Tesorero Municipal, en calidad de Responsables Subsidiarias las dos primeras y Directo el último de los citados, respectivamente.

- PF-10/19-009. Por autorizar y realizar erogaciones con recursos del Fondo III para la obra 109920061 denominada “Sistema eléctrico, planta procesadora de frutas” para la cual se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0643874282, por un importe de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante los cheques números 168 y 250 de fechas 25 de agosto y 1° de septiembre de 2010 respectivamente, a favor del contratista Tiburcio Murillo Carrera y del Tesorero del Comité de Obra Manuel Robles Gamboa por \$133,728.62 (Ciento treinta y tres mil setecientos veintiocho pesos 62/100 M.N.) y \$266,271.38 (Doscientos sesenta y seis mil doscientos setenta y un pesos 38/100 M.N.) respectivamente, soportados con facturas por el orden de \$260,376.05 (Doscientos sesenta mil trescientos setenta y seis pesos 05/100 M.N.), por concepto de pago de estimación y materiales diversos, así como listas de raya por \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); la cual es improcedente de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además de que la citada obra fue ejecutada para uso exclusivo de un grupo de particulares que conforman una Sociedad Anónima con fines lucrativos, denominada “Frutas Selectas del Valle de Jerez” Sociedad Anónima de Capital Variable. Incumpliendo lo establecido en los artículos 17 primer párrafo fracción XIV y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracción III, V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99 primer párrafo fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de

la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, Ing. Jesús Rivera Rodríguez y C.P. Sergio Salazar Salazar, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 4 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre como Presidenta Municipal, del 15 de abril al 15 de septiembre como Director de Desarrollo Económico y Social y del 1° de enero al 15 de septiembre como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiaria la primera y Directos los dos últimos, respectivamente.

- PF-10/19-014. Por autorizar y realizar erogaciones por el orden de \$788,011.67 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS 67/100 M.N.), emitidas de las cuentas bancarias número 0566689893 denominada "Fondo III 2008", 0604512688 denominada "Fondo III 2009" y 0643874282 denominada "Fondo III 2010", todas del Banco Mercantil del Norte S.A., y de las cuales no presentaron pólizas cheque ni soporte documental respectivo, que corresponda a obras y/o acciones aprobadas a través del Fondo III, desconociéndose el destino de aplicación de los recursos ejercidos mismos que se describen a continuación:

FECHA CHEQUE      CONCEPTO      SEGÚN  
SACG      IMPORTE

CUENTA NÚMERO 0566689893 "FONDO III 2008"

20/01/2010      449      E00036      /  
APORTACIÓN AL PROGRAMA PESO POR PESO \$16,905.00

26/02/2010      466      E00543      /  
PAVIMENTACIÓN DE AVE. JUÁREZ  
12,064.00

24/03/2010      477      E00893      /  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO  
PARA TESORERÍA      10,148.84

24/03/2010      478      E00894 / EQUIPO DE  
CÓMPUTO PARA INSTITUTO JEREZANO DE  
LA CULTURA      17,270.16

02/06/2010      488      E01803      /  
PAVIMENTACIÓN DE CALLE      3  
JILGUERILLO SANTA CRUZ      718.02

02/06/2010      489      E01804      /  
PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL  
EN CIÉNÉGA      118.40

02/06/2010      490      E01805      /  
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y  
BANQUETAS LOMA DORADA      481.94

02/06/2010      491      E01806      /  
GUARNICIONES Y BANQUETAS C.  
MARCELO ESTRADA COL. LA  
CONCEPCIÓN      176.65

02/06/2010      492      E01807      /  
CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES EN  
JARDÍN DE COL. FRENTE POPULAR  
155.09

02/06/2010      493      E01808      /  
CONSTRUCCIÓN DE BODEGA EN J. N., R. L.  
V.      568.34

09/07/2010      494      E02241      /  
PAVIMENTACIÓN DE CALLE ZAPOTE FTO.  
LOS SAUCES      39,755.72

SUBTOTAL      \$98,362.16

CUENTA NÚMERO 0604512688 "FONDO III 2009"

02/02/2010      273      E00406 / PAPELERÍA  
Y ÚTILES DE OFICINA \$8,647.00

02/02/2010      277      E00410 / PAPELERÍA  
Y ÚTILES DE OFICINA      29,528.21



02/02/2010	278	E00411 / PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA	44,627.69	01/03/2010	345	E00830 / VIÁTICOS A PERSONAL DE DESARROLLO SOCIAL	1,500.00
02/02/2010	279	E00412 / PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA	27,766.34	01/03/2010	346	E00831 / VIÁTICOS A PERSONAL DE DESARROLLO SOCIAL	1,500.00
02/02/2010	309	E00438 / VIÁTICOS AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	2,000.00	01/03/2010	348	E00833 / COMPRA DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA DEPARTAMENTO AGROPECUARIO	23,380.00
01/03/2010	326	E00813 / MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	730.80	08/03/2010	351	E00836 / CDC ARTESANAL (AMPLIACIÓN)	85,462.33
01/03/2010	332	E00818 / REHABILITACIÓN DE ALAMEDA GARCÍA SALINAS	362,637.22	16/04/2010	355	E01178 / MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	142.10
01/03/2010	337	E00822 / VIÁTICOS A PERSONAL DE DESARROLLO SOCIAL	2,867.35	16/04/2010	356	E01179 / MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	5,300.00
01/03/2010	338	E00823 / VIÁTICOS A PERSONAL DE DESARROLLO SOCIAL	2,867.34	27/04/2010	357	E01180 / PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA	8,025.00
01/03/2010	339	E00824 / VIÁTICOS A PERSONAL DE DESARROLLO SOCIAL	2,867.34	04/05/2010	370	E01489 / BOMBA DE AGUA DE ALTA PRESIÓN ERMITA DE LOS CORREA	1,841.80
01/03/2010	340	E00825 / VIÁTICOS A PERSONAL DE DESARROLLO SOCIAL	2,867.34	04/05/2010	371	E01490 / PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN FCO. VILLA DE PATRIA NUEVA	2,033.63
01/03/2010	341	E00826 / VIÁTICOS A PERSONAL DE DESARROLLO SOCIAL	2,867.34	04/05/2010	372	E01491 / APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA	38,364.00
01/03/2010	342	E00827 / VIÁTICOS A PERSONAL DE DESARROLLO SOCIAL	2,867.34	SUBTOTAL \$665,057.51			
01/03/2010	343	E00828 / VIÁTICOS A PERSONAL DE DESARROLLO SOCIAL	2,867.34	CUENTA NÚMERO 0643874282 "FONDO III 2010"			
01/03/2010	344	E00829 / VIÁTICOS A PERSONAL DE DESARROLLO SOCIAL	1,500.00	25/08/2010	171	E02462 / APORT. PAVIMENTACIÓN DE CORRALES DE MANEJO DE UNIÓN GANADERA	24,592.00

SUBTOTAL 24,592.00

TOTAL \$788,011.67

Incumpliendo lo establecido en los artículos 17 primer párrafo fracción XIV y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracción III, V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99 primer párrafo fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, C.P. Martha Cecilia Rico Oyarzabal, Rafael Enrique Hurtado, Ing. Jesús Rivera Rodríguez y C.P. Sergio Salazar Salazar quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 4 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre como Presidenta Municipal, del 4 de febrero al 7 de marzo como Presidenta Municipal, del 1° de enero al mes de marzo como Director de Desarrollo Económico y Social, del 15 de abril al 15 de septiembre como Director de Desarrollo Económico y Social y del 1° de enero al 15 de septiembre como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarias las dos primeras y Directos los tres últimos de los citados, respectivamente.

- PF-10/19-034. Por autorizar y realizar erogación a través del cheque número 10 de fecha 26 de mayo de 2010, a favor del C. Joaquín Lozano de la Torre, emitido de la cuenta bancaria número 0643875618 denominada "Fondo IV 2010" por el orden de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), del cual no se presenta el soporte documental que compruebe y justifique su aplicación en la acción denominada "Apoyo por afectación de terreno donde será construido el Libramiento Oriente al Sr. Joaquín Lozano". De acuerdo a lo establecido en los artículos 17 primer párrafo fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III y V, 93

primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, Ing. Jesús Rivera Rodríguez y C.P. Sergio Salazar Salazar quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 4 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre como Presidenta Municipal, del 15 de abril al 15 de septiembre como Director de Desarrollo Económico y Social, y del 1° de enero al 15 de septiembre como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiaria la primera y Directos los dos últimos de los citados, respectivamente.

- PF-10/19-035. Por autorizar y realizar erogaciones por el orden de \$187,814.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), emitidas de las cuentas bancarias números 0604512697 denominada "Fondo IV 2009" y 0643875618 denominada "Fondo IV 2010" del Banco Mercantil del Norte S.A., en virtud de no presentar pólizas cheque ni el soporte documental respectivo, que corresponda a obras y/o acciones aprobadas por el Fondo IV, desconociéndose el destino de aplicación de los recursos ejercidos que se describen a continuación:

FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO	Y/O
CONCEPTO SEGÚN SACG	IMPORTE	

CUENTA NÚMERO 0604512697 "FONDO IV 2009"

16/03/2010	291	E00807	/
REINTEGRO DE ADEUDO SEC. R. L. V.			
AJUSTE PRESUPUESTAL			177,814.00

TOTAL \$177,814.00

CUENTA NÚMERO 0643875618 "FONDO IV 2010"

04/06/2010 59 E01772 /  
 APORTACION AL PROGRAMA DE  
 PRODUCTIVOS 10,000.00

SUBTOTAL \$10,000.00

TOTAL \$ 187,814.00

Incumpliendo lo establecido en los artículos 17 primer párrafo fracción XIV y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracción III, V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, Rafael Enrique Hurtado, Ing. Jesús Rivera Rodríguez y C.P. Sergio Salazar Salazar, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 4 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre como Presidenta Municipal, del 1° de enero al mes de marzo como Director de Desarrollo Económico y Social, del 15 de abril al 15 de septiembre como Director de Desarrollo Económico y Social y del 1° de enero al 15 de septiembre como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiaria la primera y Directos los tres últimos, respectivamente.

En cuanto a las acciones AF-10/19-005, AF-10/19-007, AF-10/19-010, AF-10/19-011 y AF-10/19-015, se hace constar que el personal de la Auditoría Superior del Estado realizó una valoración de documentos presentados el 22 de noviembre de 2012, por la L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, concluyendo en la solventación de las primeras cuatro acciones referidas, y en cuanto a la última subsistió únicamente una diferencia sin solventar en los términos del presente dictamen.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-19-2010-85/2011 por el orden de \$122,789.39 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- PF-10/19-016. Por autorizar y realizar erogación relativa a la expedición del cheque número 544 por el orden de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), de fecha 10 de noviembre de 2010, expedido de la cuenta bancaria número 0643874282 denominada Fondo III 2010, a favor del C. Alejandro González Navarro, por concepto de asesoría, consultoría y revisión de los procesos vinculados con la gestión municipal, sin embargo, no se presentan documentos probatorios de los trabajos profesionales realizados, ni manual administrativo para la ejecución del gasto, evidencia del personal capacitado, programa de capacitación, duración, reporte fotográfico, constancias, ni material utilizado. Incumpliendo lo establecido en los artículos 17 primer párrafo fracción XIV y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99 primer párrafo fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles, Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, en la modalidad de

Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos, respectivamente.

- PF-10/19-038. Por autorizar y realizar erogaciones con recurso del Fondo IV por el orden de \$22,789.39 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.), relativo a los cheques siguientes:

FECHA CHEQUE	CONCEPTO SEGÚN SOLVENTA	BENEFICIARIO Y/O SACGI IMPORTE	
		SOLVENTA	NO SOLVENTA

13/12/2010	620	E03670 /	SERVICIO SOCIAL
	1,000.000.00		1,000.00

13/12/2010	627	E03679 /	TALLER AGROINDUSTRIAL
	5,164.37		5,837.46673.09

21/12/2010	673	E03857	/
PROVEEDOR	14,825.00		0.00
	14,825.00		

21/12/2010	739	E04402 /	MODULOS PARA LA PROMOCION DE PROGRAMAS SOCIALES EL MOLINO
	1,800.02		1,800.020.00

TOTAL 23,462.48

673.09

22,789.39

De los cuales se presenta soporte documental en copia fotostática, faltando además evidencia de su aplicación en los casos de los cheques números 627 y 673, además en el caso del cheque número 739 no se presenta soporte documental alguno. Incumpliendo lo establecido en los artículos 17 primer párrafo fracción XIV y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99 primer párrafo fracción VI y 186 de la Ley

Orgánica del Municipio, 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles, Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos, respectivamente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Jerez, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, DENUNCIA DE HECHOS derivada de la acción número AF-10/19-006 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-10/19-006 Por la presunción de firmas apócrifas y/o falsas plasmadas en solicitudes de ayuda exhibidas por el ente auditado, correspondientes al soporte documental de supuestas ayudas otorgadas por los Regidores Joel Olague Ávila, Ma. Francisca Galván Lozano, Samuel de Jesús Berumen, Gustavo Sosa Macías, Guillermo del Río, Roberto García Botello.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$4,094,482.02 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover números AF-10/19-003, PF-10/19-013, PF-10/19-028, OP-10/19-004, OP-10/19-005 y OP-10/19-008, así como la derivada de la Solicitud de Aclaración números AF-10/19-012, AF-10/19-022 y PF-10/19-029; a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal del 1° de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre, Presidenta Municipal durante el periodo del 4 de febrero al 7 de marzo; Síndico, Tesorero, Secretario de Gobierno y Director de Obras y Servicios Públicos del 1° de enero al 15 de septiembre respectivamente, así como el Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de abril al 15 de septiembre, todos del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/19-003. Por no haber cobrado las sanciones derivadas de la presentación extemporánea de solicitudes de renovación de licencias para venta de bebidas alcohólicas por el orden de \$68,982.02 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.), así como por no haber efectuado en su caso la clausura temporal y/o definitiva de las mismas. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 61, 105, 107 primer párrafo fracción I y 108 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, Presidenta Municipal del 1° de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre, así como la C.P. Martha Cecilia Rico Oyarzabal, Presidenta Municipal del 4 de febrero al 7 de marzo y C.P. Sergio Salazar Salazar, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, respectivamente.

- PF-10/19-013. Por autorizar y realizar erogaciones del Fondo III por el orden de \$3,929,500.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en obras que no representan inversión en Infraestructura Básica de Servicios que beneficie a personas con rezago social y pobreza extrema, las cuales se detallan a continuación:

NÚM. OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO APROBADO
109920027	PR CONSTRUCCIÓN	DE	
	CANCHA DE BASQUETBOL EN CASA DEL	JUBILADO	
	FRACC. LOS CARDOS		136,738.00



109920029 CP TERMINACIÓN DE SALÓN DE REUNIONES EN AV. OBREROS COL. FRENTE POP. NORTE 200,000.00	109920042 PR CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES CIENEGUITAS DE FERNANDEZ 355,135.00
109920030 PR REHABILITACIÓN DE SALÓN DE REUNIONES LOS ORTIZ 64,796.00	109920043 PR IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA EN LOCAL AGROINDUSTRIAL LO DE LUNA 74,140.00
109920031 PR CONSTRUCCIÓN DE LOSA EN SALÓN DE REUNIONES SARABIA 140,720.00	109920044 PR REMODELACIÓN DE SANITARIOS EN CASA DEL CAMPESINO. JEREZ 120,000.00
109920032 PR IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA EN SALÓN DE REUNIONES ENCINO MOCHO 39,021.00	109920046 PR REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES ERMITA DE GUADALUPE 129,276.00
109920033 PR CONSTRUCCIÓN DE LOSA EN SALÓN DE REUNIONES COL. BRISEÑO 90,111.00	109920049 PR APORTACIÓN. PARA PAVIMENTACIÓN. CON CONCRETO EN CORRALES DE MANEJO, UNIÓN GANADERA REGIONAL (OBRA PÚBLICA MUNICIPAL) COL. C.N.O.P. 144,000.00
109920034 PR CONSTRUCCIÓN DE LOSA EN SALÓN DE REUNIONES LOS HARO 273,292.00	109920060 PR REMODELACIÓN DE BAÑOS EN PRESIDENCIA MUNICIPAL CENTRO 250,000.00
109920035 CP TERMINACIÓN DE FACHADA EN SALÓN DE REUNIONES FRACC. EL DURAZNILLO 88,200.00	109920062 PR CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA DE SALÓN EJIDAL ERMITA DE LOS CORREA 160,421.00
109920036 CP CONSTRUCCIÓN DE ENLADRILLADO DE TECHO EN CASA DE REUNIONES FRACC. LOS SAUCES 161,170.00	109920081 PR CONSTRUCCIÓN DE CASA DE PUEBLO 5TA. ETAPA (APORT. PROGRAMA 3X1) SAUZ DE LOS GARCÍA 287,677.00
109920037 CP CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN SALÓN DE REUNIONES "EL ANGULO" C. 16 DE SEPTIEMBRE CENTRO 133,462.00	109920094 PR CONSTRUCCIÓN DE LIENZO CHARRO LA GAVIA 381,603.00
109920038 PR REHABILITACIÓN DE SALÓN EJIDAL SAN ANTONIO DE ORDOÑEZ 72,000.00	1099200105 PR REHABILITACIÓN DE VADO EN CAMINO PRINCIPAL Y MALLA CICLÓNICA EN CAMPO DE BEISBOL MONTE DE LOS GARCIA 77,058.00
109920039 PR REHABILITACIÓN DE SALÓN EJIDALLO DE LUNA 97,920.00	109920054 CP ALUMBRADO EN CANCHA COL. SAN ISIDRO 55,000.00
109920041 CP REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS HABITACIONALES INFONAVIT EL CORTIJO 152,000.00	

109920055 PR CREACIÓN DE ÁREAS ELÉCTRICAS EN CASA HABITACIÓN TANQUE DE SAN JUAN 64,800.00

109920082 CP CONSTRUCCIÓN DE AULA EN CETIS NO. 114 (APORT. PROGRAMA 3X1) JEREZ 101,595.00

109920083 CP CONSTRUCCIÓN DE BARDA EN CETIS NO. 114 (APORT. PROGRAMA 3X1) JEREZ 34,380.00

109920084 CP CONSTRUCCIÓN DE PÓRTICO EN ACCESO PRINCIPAL DEL CETIS NO. 114 (APORT. PROGRAMA 3X1) JEREZ 44,985.00

TOTAL 3,929,500.00

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo fracción III, 97 y 99 primer párrafo fracción IV, 182 Y 183 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerando como presuntos Responsables a los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés e Ing. Jesús Rivera Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal durante el periodo del 1° de enero al 4 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de abril al 15 de septiembre, respectivamente.

- PF-10/19-028. Por autorizar y otorgar un proyecto productivo turístico en beneficio de la Regidora Ma. Francisca Galván Lozano por un importe de \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cabe señalar que para la expedición del cheque que sustente la erogación, éste se emitió a favor de una empleada de la regidora en cita, la cual fue despedida por

recorte de personal según dicho de la referida Regidora. Incumpliendo lo establecido en los 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 50 primer párrafo fracción IV, 74 primer párrafo fracción III y 97 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° primer párrafo fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, además de lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés e Ing. Jesús Rivera Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal del 1° de enero al 4 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de abril al 15 de septiembre, respectivamente.

- OP-10/19-004. Por no presentar la aprobación del cambio de proyecto ante el H. Cabildo, realizando conceptos no contemplados en el presupuesto de obra, además por no exhibir la protocolización referente a la modificación del proyecto, así como el proyecto modificado relativo a la obra denominada "Construcción de andadores de áreas de juego en el parque recreativo para niños con capacidades diferentes en la Cabecera Municipal" realizada con recursos del Fondo IV. De acuerdo a lo establecido en los 74 primer párrafo fracción XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior, 8 primer párrafo fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción IX y 89 de su Reglamento, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos Responsables a los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, Presidenta Municipal del 1° de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de

septiembre, Ing. Francisco García García, Director de Obras y Servicios Públicos del 1° de enero al 15 de septiembre e Ing. Jesús Rivera Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de abril al 15 de septiembre, respectivamente.

- OP-10/19-005. Por no presentar la aprobación y modificación del proyecto ante el H. Cabildo, realizando conceptos no contemplados en el presupuesto de obra, además por no exhibir la protocolización referente a la modificación del proyecto, y el proyecto modificado de la obra denominada "Construcción de cancha de fut bol rápido en parque recreativo para niños con capacidades diferentes, en la Cabecera Municipal" realizada con recursos del Fondo IV. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior, 8 primer párrafo fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción IX y 89 de su Reglamento, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, Ing. Francisco García García e Ing. Jesús Rivera Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal del 1° de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre, Director de Obras y Servicios Públicos del 1° de enero al 15 de septiembre y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de abril al 15 de septiembre, respectivamente.

- OP-10/19-008. Por no integrar al expediente unitario de 41 obras la documentación que se debe generar en toda las fases de la

ejecución de las mismas, tales como fianzas para garantizar el cumplimiento del contrato, la aplicación del anticipo y la de vicios ocultos, proyecto, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, convocatoria junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen y fallo, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, actas de entrega recepción y finiquitos. Cabe señalar que de las obras citadas corresponden 19 a Fondo III, 7 a Fondo IV, 11 a Programa 3X1 para Migrantes, 2 de Pueblos Mágicos y 2 de Hábitat. No obstante lo anterior, ya se había recomendado se realizara la integración de expedientes unitarios de obra de acuerdo a la normatividad aplicable, según consta en la acción a promover del Informe de Resultados del ejercicio 2009 con número OP-09/19-003 Recomendación, misma que no se atendió. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio; 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior; 7, 9, 13, 15, 17, 18, 35, 41, 50, 51, 52, 59, 65, 66, 71, 80, 82, 87, 88, 91, 93, 102, 110, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado Zacatecas; y 18, 30, 31, 35, 64, 70, 71, 82, 88, de su Reglamento; 4 primer párrafo fracción IV, 15, 19 párrafo segundo, 21 fracción I, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 39, 47, 48, 49, 50, 59, 61, 62, 63, 64, 66, 72 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 26, 46, 64, 66, 72, 84, 86, 87, 96, 102, 197, de su Reglamento; 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 5° primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; y 74 primer párrafo fracción III, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, Ing. Francisco García García e Ing. Jesús

Rivera Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal del 1° de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre, Director de Obras y Servicios Públicos del 1° de enero al 15 de septiembre y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de abril al 15 de septiembre, respectivamente.

Derivadas de Solicitudes de Aclaración:

- AF-10/19-012. Por no presentar copia del convenio por derecho de servidumbre, ni evidencia que acredite e identifique el predio que fue donado y por el cual se otorgó el apoyo a la C. Graciela de la Torre González, a través del cheque número 43951 de fecha 26 de febrero de 2010, por concepto de “Apoyo por Donación de Terreno del Libramiento” por el orden de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), presentando como soporte pólizas de egresos y cheque, recibo interno de egresos número 8703 firmado por la beneficiaria e identificación de la misma. Es conveniente señalar que la firma estampada en recibo de egresos presentado como solventación y en la póliza, difiere en rasgos de la que presenta la identificación de la beneficiaria. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción VIII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas y 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés y C.P. Sergio Salazar Salazar, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal del 1° de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre, y Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre; en calidad de Responsables Subsidiaria la primera y Directa el segundo.
- AF-10/19-022. Por no exhibir copia de los resguardos correspondientes y certificación

por escrito firmada por el Síndico, Secretario de Gobierno y Contralor Municipal actuales, mediante los cuales se avale que 4 obras pictóricas faltantes se encuentran en instalaciones del municipio, mismas que se encuentran bajo resguardo del Instituto Jerezano de la Cultura, asimismo por no haber tomado las medidas pertinentes a efecto de evitar el deterioro de las obras pictóricas, ya que de un total de 19, 4 no fueron localizadas, y 5 de ellas ubicadas en bodega se encuentran en mal estado. Incumpliendo lo establecido en los artículos 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracción XXIII, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, Jaime Ambriz Moreno y Profr. Carlos Sánchez Ávila, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal del 1° de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre, Secretario de Gobierno Municipal y Síndico Municipal ambos del 1° de enero al 15 de septiembre, respectivamente; todos en la modalidad de Responsables Directos, respectivamente.

- PF-10/19-029. Por no presentar aclaración relativa a lo efectivamente adquirido y aplicado en el proyecto productivo autorizado para “Equipamiento de salón de belleza” a favor de la C. Alexandra Marín Pasillas, con recursos del Fondo IV, ya que el municipio presenta factura número 0296, de fecha 18 de mayo de 2011, por concepto de 2 sillones, 2 espejos, 1 mesa y sillas, sin embargo, de acuerdo a la declaratoria de fecha 28 de abril de 2011 con la C. Alexandra Marín Pasillas, beneficiaria del cheque en cita, manifiesta que el apoyo entregado fue para la adquisición de productos para uñas y cursos. De acuerdo a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y X, 97 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Zacatecas y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés e Ing. Jesús Rivera Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal del 1° de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de abril al 15 de septiembre, respectivamente, respectivamente.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por el orden de \$2,816,206.19 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 19/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones siguiente: ASE-PO-19-2010-84/2011 por la cantidad de \$2,693,416.80 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 80/100 M.N.), a Regidores(as) y a integrantes de la Administración Municipal que se desempeñó del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/19-008. De la revisión efectuada a la muestra seleccionada del rubro de Egresos, se verificó que el municipio informó haber realizado actividades comerciales con la Asociación Ganadera Local de Jerez, Zacatecas, según cheque número 44189 a favor de la citada Asociación, por un importe de \$149,850.00 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) presentando como soporte documental factura número 325 del proveedor Asociación Ganadera Local de Jerez, Zacatecas, de fecha 16 de marzo de 2010, por concepto de elaboración de 37 monturas, justificando así el importe de \$143,850.00 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), subsistiendo el importe de \$6,000.00 (SEIS MIL

PESOS 00/100 M.N.) ya que no exhiben evidencia de la aplicación del recurso erogado. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII, 93 primer párrafo fracción III y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés y C.P. Sergio Salazar Salazar, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal y Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre, en calidad de Responsables Subsidiaria la primera y Directo el segundo, respectivamente.

- AF-10/19-013. Por la existencia de depósitos en tránsito por el orden de \$73,401.81 (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 81/100 M.N.), mismos que a la fecha no han sido depositados a las cuentas bancarias del municipio. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y VII, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés y C.P. Sergio Salazar Salazar, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal del 1° de enero al 03 de febrero y del 08 de marzo al 15 de septiembre y Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en calidad de Responsables Subsidiaria la primera y Directo, respectivamente.

- AF-10/19-015. Por autorizar y realizar préstamos personales por el orden de \$237,140.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), mismos que no cuentan con documento mercantil que permita su recuperación. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 151, 177, 181, 185 y



191 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés y C.P. Sergio Salazar Salazar, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal del 1° de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre y Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en calidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.

- AF-10/19-023. De la revisión practicada al rubro de Egresos, específicamente a la cuenta 4201-Subsidio al DIF Municipal, se realizó erogación mediante el cheque número 44084 de la cuenta bancaria número 831-00504-1 denominada Gasto Corriente, a favor de Nueva Wal Mart de México S. DE R.L. DE C.V., por un importe de \$22,620.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), en la que se anexa la factura número 29406 por concepto de adquisición de 15 mesas, las cuales fueron asignadas a las oficinas del DIF Municipal, sin embargo durante visita de campo realizada al municipio, no se ubicaron físicamente dichos bienes. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 78 primer párrafo fracción V y 92 primer párrafo fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, Profr. Carlos Sánchez Ávila y Jaime Ambriz Moreno, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal del 1° de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre, Síndico y Secretario de Gobierno Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, en calidad de Responsables Subsidiaria la primera y Directos los otros dos citados, respectivamente.

- AF-10/19-030. Correspondiente a registros contables de pasivos por el orden de \$798,429.32 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS

VEINTINUEVE PESOS 32/100 M.N.), los cuales inicialmente carecían de soporte documental, mismos que con posterioridad se presenta el respaldo financiero, es decir la facturación; sin embargo no presentan documentación que justifique la aplicación de los bienes adquiridos para apoyos o actividades propias de la administración municipal. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, C.P. Martha Cecilia Rico Oyarzabal y C.P. Sergio Salazar Salazar, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 3 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre como Presidenta Municipal, Presidenta Municipal del 4 de febrero al 7 de marzo y del 1° de enero al 15 de septiembre como Tesorero Municipal, en calidad de Responsables Subsidiarias las dos primeras y Directo el último de los citados, respectivamente.

- PF-10/19-009. Por autorizar y realizar erogaciones con recursos del Fondo III para la obra 109920061 denominada "Sistema eléctrico, planta procesadora de frutas" para la cual se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0643874282, por un importe de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante los cheques números 168 y 250 de fechas 25 de agosto y 1° de septiembre de 2010 respectivamente, a favor del contratista Tiburcio Murillo Carrera y del Tesorero del Comité de Obra Manuel Robles Gamboa por \$133,728.62 (Ciento treinta y tres mil setecientos veintiocho pesos 62/100 M.N.) y \$266,271.38 (Doscientos sesenta y seis mil doscientos setenta y un pesos 38/100 M.N.) respectivamente, soportados con facturas por el orden de \$260,376.05 (Doscientos sesenta mil trescientos setenta y seis pesos 05/100 M.N.), por concepto

de pago de estimación y materiales diversos, así como listas de raya por \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); la cual es improcedente de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además de que la citada obra fue ejecutada para uso exclusivo de un grupo de particulares que conforman una Sociedad Anónima con fines lucrativos, denominada "Frutas Selectas del Valle de Jerez" Sociedad Anónima de Capital Variable. Incumpliendo lo establecido en los artículos 17 primer párrafo fracción XIV y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracción III, V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99 primer párrafo fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, Ing. Jesús Rivera Rodríguez y C.P. Sergio Salazar Salazar, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 4 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre como Presidenta Municipal, del 15 de abril al 15 de septiembre como Director de Desarrollo Económico y Social y del 1° de enero al 15 de septiembre como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiaria la primera y Directos los dos últimos, respectivamente.

- PF-10/19-014. Por autorizar y realizar erogaciones por el orden de \$788,011.67 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS 67/100 M.N.), emitidas de las cuentas bancarias número 0566689893 denominada "Fondo III 2008", 0604512688 denominada "Fondo III 2009" y 0643874282 denominada "Fondo III 2010", todas del Banco Mercantil del Norte S.A., y de las cuales no presentaron pólizas cheque ni soporte documental respectivo, que corresponda a obras y/o acciones aprobadas a través del Fondo III, desconociéndose el destino de aplicación de los recursos ejercidos mismos que se describen a continuación:

FECHA CHEQUE      CONCEPTO      SEGÚN  
SACG      IMPORTE

CUENTA NÚMERO 0566689893 "FONDO III 2008"

20/01/2010      449      E00036      /  
APORTACIÓN AL PROGRAMA PESO POR PESO \$16,905.00

26/02/2010      466      E00543      /  
PAVIMENTACIÓN DE AVE. JUÁREZ 12,064.00

24/03/2010      477      E00893      /  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA TESORERÍA 10,148.84

24/03/2010      478      E00894 / EQUIPO DE CÓMPUTO PARA INSTITUTO JEREZANO DE LA CULTURA 17,270.16

02/06/2010      488      E01803      /  
PAVIMENTACIÓN DE CALLE 3 JILGUERILLO SANTA CRUZ 718.02

02/06/2010      489      E01804      /  
PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL EN CIÉNÉGA 118.40

02/06/2010      490      E01805      /  
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS LOMA DORADA 481.94

02/06/2010      491      E01806      /  
GUARNICIONES Y BANQUETAS C. MARCELO ESTRADA COL. LA CONCEPCIÓN 176.65

02/06/2010      492      E01807      /  
CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES EN JARDÍN DE COL. FRENTE POPULAR 155.09

02/06/2010      493      E01808      /  
CONSTRUCCIÓN DE BODEGA EN J. N., R. L. V. 568.34

09/07/2010	494	E02241	/	01/03/2010	341	E00826	/	VIÁTICOS
PAVIMENTACIÓN DE CALLE ZAPOTE FTO.				A PERSONAL DE DESARROLLO SOCIAL				
LOS SAUCES	39,755.72				2,867.34			
SUBTOTAL \$98,362.16								
Cuenta número 0604512688 "FONDO III 2009"								
02/02/2010	273	E00406	/	01/03/2010	342	E00827	/	VIÁTICOS
Y ÚTILES DE OFICINA	\$8,647.00			A PERSONAL DE DESARROLLO SOCIAL				
					2,867.34			
02/02/2010	277	E00410	/	01/03/2010	343	E00828	/	VIÁTICOS
Y ÚTILES DE OFICINA	29,528.21			A PERSONAL DE DESARROLLO SOCIAL				
					2,867.34			
02/02/2010	278	E00411	/	01/03/2010	344	E00829	/	VIÁTICOS
Y ÚTILES DE OFICINA	44,627.69			A PERSONAL DE DESARROLLO SOCIAL				
					1,500.00			
02/02/2010	279	E00412	/	01/03/2010	345	E00830	/	VIÁTICOS
Y ÚTILES DE OFICINA	27,766.34			A PERSONAL DE DESARROLLO SOCIAL				
					1,500.00			
02/02/2010	309	E00438	/	01/03/2010	346	E00831	/	VIÁTICOS
AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	2,000.00			A PERSONAL DE DESARROLLO SOCIAL				
					1,500.00			
01/03/2010	326	E00813	/	01/03/2010	348	E00833	/	COMPRA
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	730.80			DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA DEPARTAMENTO AGROPECUARIO				
					23,380.00			
01/03/2010	332	E00818	/	08/03/2010	351	E00836	/	CDC
REHABILITACIÓN DE ALAMEDA GARCÍA SALINAS	362,637.22			ARTESANAL (AMPLIACIÓN)	85,462.33			
01/03/2010	337	E00822	/	16/04/2010	355	E01178	/	MANTENIMIENTO
A PERSONAL DE DESARROLLO SOCIAL	2,867.35			DE VEHÍCULOS				
					142.10			
01/03/2010	338	E00823	/	16/04/2010	356	E01179	/	MANTENIMIENTO
A PERSONAL DE DESARROLLO SOCIAL	2,867.34			DE VEHÍCULOS				
					5,300.00			
01/03/2010	339	E00824	/	27/04/2010	357	E01180	/	PAPELERÍA
A PERSONAL DE DESARROLLO SOCIAL	2,867.34			Y ÚTILES DE OFICINA	8,025.00			
01/03/2010	340	E00825	/	04/05/2010	370	E01489	/	BOMBA DE
A PERSONAL DE DESARROLLO SOCIAL	2,867.34			AGUA DE ALTA PRESIÓN ERMITA DE LOS CORREA	1,841.80			
				04/05/2010	371	E01490	/	PAVIMENTACIÓN
				CON CONCRETO				

HIDRÁULICO EN FCO. VILLA DE PATRIA  
NUEVA2,033.63

04/05/2010	372	E01491	/
APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN			
DE UNIDAD DEPORTIVA 38,364.00			

SUBTOTAL \$665,057.51

CUENTA NÚMERO 0643874282 "FONDO III  
2010"

25/08/2010	171	E02462	/	APORT.
PAVIMENTACIÓN DE CORRALES DE				
MANEJO DE UNIÓN GANADERA				
24,592.00				

SUBTOTAL 24,592.00

TOTAL \$788,011.67

Incumpliendo lo establecido en los artículos 17 primer párrafo fracción XIV y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracción III, V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99 primer párrafo fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, C.P. Martha Cecilia Rico Oyarzabal, Rafael Enrique Hurtado, Ing. Jesús Rivera Rodríguez y C.P. Sergio Salazar Salazar quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 4 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre como Presidenta Municipal, del 4 de febrero al 7 de marzo como Presidenta Municipal, del 1° de enero al mes de marzo como Director de Desarrollo Económico y Social, del 15 de abril al 15 de septiembre como Director de Desarrollo Económico y Social y del 1° de enero al 15 de septiembre como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarias las dos primeras y Directos los tres últimos de los citados, respectivamente.

- PF-10/19-034. Por autorizar y realizar erogación a través del cheque número 10 de fecha 26 de mayo de 2010, a favor del C. Joaquín Lozano de la Torre, emitido de la cuenta bancaria número 0643875618 denominada "Fondo IV 2010" por el orden de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), del cual no se presenta el soporte documental que compruebe y justifique su aplicación en la acción denominada "Apoyo por afectación de terreno donde será construido el Libramiento Oriente al Sr. Joaquín Lozano". De acuerdo a lo establecido en los artículos 17 primer párrafo fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III y V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, Ing. Jesús Rivera Rodríguez y C.P. Sergio Salazar Salazar quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 4 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre como Presidenta Municipal, del 15 de abril al 15 de septiembre como Director de Desarrollo Económico y Social, y del 1° de enero al 15 de septiembre como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiaria la primera y Directos los dos últimos de los citados, respectivamente.

- PF-10/19-035. Por autorizar y realizar erogaciones por el orden de \$187,814.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), emitidas de las cuentas bancarias números 0604512697 denominada "Fondo IV 2009" y 0643875618 denominada "Fondo IV 2010" del Banco Mercantil del Norte S.A., en virtud de no presentar pólizas cheque ni el soporte documental respectivo, que corresponda a obras y/o acciones aprobadas por el Fondo IV, desconociéndose el



destino de aplicación de los recursos ejercidos que se describen a continuación:

FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO	Y/O
CONCEPTO SEGÚN SACG	IMPORTE	

CUENTA NÚMERO 0604512697 "FONDO IV 2009"

16/03/2010	291	E00807	/
REINTEGRO DE ADEUDO SEC. R. L. V.			
AJUSTE PRESUPUESTAL	177,814.00		

TOTAL \$177,814.00

CUENTA NÚMERO 0643875618 "FONDO IV 2010"

04/06/2010	59	E01772	/
APORTACION AL PROGRAMA DE PRODUCTIVOS	10,000.00		

SUBTOTAL \$10,000.00

TOTAL \$ 187,814.00

Incumpliendo lo establecido en los artículos 17 primer párrafo fracción XIV y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracción III, V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos Responsables los CC. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, Rafael Enrique Hurtado, Ing. Jesús Rivera Rodríguez y C.P. Sergio Salazar Salazar, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 4 de febrero y del 8 de marzo al 15 de septiembre como Presidenta Municipal, del 1° de enero al mes de marzo como Director de Desarrollo Económico y Social, del 15 de abril al

15 de septiembre como Director de Desarrollo Económico y Social y del 1° de enero al 15 de septiembre como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiaria la primera y Directos los tres últimos, respectivamente.

En cuanto a las acciones AF-10/19-005, AF-10/19-007, AF-10/19-010, AF-10/19-011 y AF-10/19-015, se hace constar que el personal de la Auditoría Superior del Estado realizó una valoración de documentos presentados el 22 de noviembre de 2012, por la L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, concluyendo en la solventación de las primeras cuatro acciones referidas, y en cuanto a la última subsistió únicamente una diferencia sin solventar en los términos del presente dictamen.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-19-2010-85/2011 por el orden de \$122,789.39 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- PF-10/19-016. Por autorizar y realizar erogación relativa a la expedición del cheque número 544 por el orden de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), de fecha 10 de noviembre de 2010, expedido de la cuenta bancaria número 0643874282 denominada Fondo III 2010, a favor del C. Alejandro González Navarro, por concepto de asesoría, consultoría y revisión de los procesos vinculados con la gestión municipal, sin embargo, no se presentan documentos probatorios de los trabajos profesionales realizados, ni manual administrativo

para la ejecución del gasto, evidencia del personal capacitado, programa de capacitación, duración, reporte fotográfico, constancias, ni material utilizado. Incumpliendo lo establecido en los artículos 17 primer párrafo fracción XIV y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99 primer párrafo fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles, Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos, respectivamente.

- PF-10/19-038. Por autorizar y realizar erogaciones con recurso del Fondo IV por el orden de \$22,789.39 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.), relativo a los cheques siguientes:

FECHA CHEQUE	CONCEPTO SEGÚN SACGI	BENEFICIARIO Y/O IMPORTE	
		SOLVENTA	NO SOLVENTA
13/12/2010	620 SOCIAL	E03670 / 1,000.000.00	SERVICIO 1,000.00
13/12/2010	627 AGROINDUSTRIAL	E03679 / 5,837.46673.09	TALLER 5,164.37
21/12/2010	673 PROVEEDOR	E03857 / 14,825.00	0.00
21/12/2010	739 PARA LA PROMOCION DE PROGRAMAS	E04402 /	MODULOS

SOCIALES EL MOLINO 1,800.020.00  
1,800.02

TOTAL 23,462.48

673.09

22,789.39

De los cuales se presenta soporte documental en copia fotostática, faltando además evidencia de su aplicación en los casos de los cheques números 627 y 673, además en el caso del cheque número 739 no se presenta soporte documental alguno. Incumpliendo lo establecido en los artículos 17 primer párrafo fracción XIV y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99 primer párrafo fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos Responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles, Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos, respectivamente.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados, con seis votos



a favor de los diputados: Georgina Ramírez Rivera, Ana María Romo Fonseca, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, Roberto Luévano Ruiz, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y una abstención de la Diputada Ma. de la Luz Domínguez Campos; como integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 22 de noviembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

## 5.6

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Pinos, Zacatecas, el día 29 de marzo de 2011, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 29 de agosto de 2011 en oficio PL-02-01/1755/2011.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$174'883,166.36 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS



OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.), que se integran por el 47.12% de Ingresos Propios y Participaciones; 51.08% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 1.80% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 96.61%.

MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 72/100 M.N.), cabe señalar que el municipio no presentó el contrato que dio origen a dichas inversiones con la Institución Bancaria BBVA Bancomer.

**EGRESOS.-** Fueron ejercidos recursos por \$180'902,233.94 (CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), de los que se destinó el 50.02% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 0.92% para Obra Pública, 47.74% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 1.32% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 62.74%.

**DEUDORES DIVERSOS.-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$7'359,851.93 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera, el cual representa un decremento del 27.53% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, el cual se integra de 86.53% de Empleados de Base y 13.47% de Otros Empleados.

**RESULTADO DEL EJERCICIO.-** El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2010, un Déficit, por el orden de \$6'019,067.58 (SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio.

**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010 fue por \$21'343,044.14 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$516,403.68 (Quinientos dieciséis mil cuatrocientos tres pesos 68/100 M.N.), de las cuales 27.97% se realizaron con Recursos Propios y 72.03% con Recursos Federales.

**CUENTAS DE BALANCE:**

**BANCOS.-** Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010 de \$2'485,957.25 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.), integrado en 8 cuentas bancarias a nombre del municipio.

**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).-** El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2010 fue por la cantidad de \$20'394,034.95 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.), el cual representa un decremento del 35.17% con relación al saldo del ejercicio anterior; mismo que se integra por Deuda Pública a Corto Plazo 39.23%, Proveedores 15.46%, Acreedores Diversos 25.17%, Impuestos y Retenciones por

**INVERSIONES EN VALORES.-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$4'999,860.72 (CUATRO



Pagar 1.44% y Deuda Pública a Largo Plazo 18.70%.

iniciaron, por lo que se observó incumplimiento en la ejecución de dicho programa.

PROVEEDORES.- El saldo al 31 de diciembre de 2010, en el rubro de Proveedores ascendió a la cantidad de \$3'152,445.98 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.), el cual presentó un decremento del 69.23% respecto al saldo final del ejercicio anterior.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$62'205,013.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRECE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 86.16% lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad por la Auditoría Superior de la Federación.

ACREEDORES DIVERSOS.- El saldo al 31 de diciembre de 2010, en el rubro de Acreedores Diversos, ascendió a la cantidad de \$5'134,343.48, (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.), integradas por 15.59% de Fondo IV, 70.85% de Tesorería Municipal y 13.56% de Fondo III, detectándose que este último no presentó movimiento en el periodo sujeto a revisión.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$35,847.00 (Treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR.- El saldo al 31 de diciembre de 2010, en este rubro ascendió a la cantidad de \$294,352.87 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.) el cual corresponde a la retención del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, mismo que fue cubierto en fecha 23 de junio de 2011.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$26'277,477.00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 97.33% a Obligaciones Financieras, 1.53% a Seguridad Pública y 1.14% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 98.03% lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) habiéndose ejercido únicamente el 27.81% presentando un subejercicio del 72.19%. Así mismo de las 21 obras programadas 4 no se

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$13,712.00 (Trece mil setecientos doce



pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

## EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

### I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR
INTERPRETACIÓN	

Administración de Efectivo	Liquidez
El municipio dispone de \$0.90 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.	

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$43'550,832.35 que representa el 24.97% del gasto total.

Solvencia
El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 56.33% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Financiera	Autonomía
--------------------------------------	-----------

Los Ingresos Propios del municipio representan un 3.73% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 96.27% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 38.59% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2010 ascendió a \$48'236,699.48, representando éste un 14.46% de incremento respecto del ejercicio 2009, el cual fue de \$42'142,658.95.
-------------------------------	---

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación
El gasto de operación del ejercicio 2010 ascendió a \$72'959,331.59 siendo el gasto en nómina de \$48'236,699.48, el cual representó el 66.11% del gasto de operación.

Resultado Financiero
El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.90.

### II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 88.3

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 8.7

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 24.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 26.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.6

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 18.6

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 8.0

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 96.2

Gasto en Seguridad Pública 1.5

Gasto en Obra Pública 0.0

Gasto en Otros Rubros 1.1

Nivel de Gasto ejercido 98.8

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 27.8

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 50.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se



observa que cuenta con un nivel no aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por lo tanto a tipo D.

**RASTRO MUNICIPAL** El municipio no cuenta con Rastro Municipal.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Pinos, Zacatecas, cumplió en 68.50 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1012/2012 de fecha 27 de abril de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN REVISIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS		
DERIVADAS SOLVENTACIÓN	DE LA		LA
	Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>			
Pliego de Observaciones	41	10	31
Fincamiento		Responsabilidad	
Resarcitoria	31		

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	32	32	0	N/A	0
---	----	----	---	-----	---

Solicitud de Aclaración	8		1		1
-------------------------	---	--	---	--	---

6 Fincamiento					Responsabilidad
Administrativa	1				

Recomendación	6				
---------------	---	--	--	--	--

Subtotal	81	43	38		38
----------	----	----	----	--	----

**Acciones Preventivas**

Recomendación	38	7			31
---------------	----	---	--	--	----

Recomendación	31				
---------------	----	--	--	--	--

Subtotal	38	7	31		31
----------	----	---	----	--	----

<b>TOTAL</b>	119	50	69		69
--------------	-----	----	----	--	----

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el



cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIEN TO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-10/39-009, AF-10/39-027, AF-10/39-058, OP-10/39-016, OP-10/39-017 y OP-10/39-018, así como de la derivada de Solicitud de Aclaración AF-10/39-001, por un total de \$545,452.49 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 49/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Directores de Desarrollo Económico y Social (del 1° de enero al 23 de febrero y del 24 de febrero al 15 de septiembre respectivamente) y Director de Obras Públicas durante el ejercicio fiscal 2010, periodo comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/39-009.- Por expedir 130 licencias de bebidas alcohólicas sin contar con las respectivas anuencias de la Secretaría de Finanzas ni autorización del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción III y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 8, 9, 13, 14 y 22 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández y Profr. Ricardo César Cortés Hernández como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-10/39-027.- Por autorizar y realizar erogaciones por \$153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de compensaciones y/o apoyos adicionales a sueldos, otorgados a funcionarios de primer nivel y que superan el monto establecido en la Plantilla de Personal. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández y Profr. Ricardo César Cortés Hernández como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-10/39-058.- Por no presentar a la Auditoría Superior del Estado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2010 desatendiendo la Recomendación AF-09/39-039 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio 2009 por una observación similar. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 49 fracción XXVII, 74 fracción III, 99 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 15 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández y Profr. Bernardo Cruz Mendoza (del 1° de enero al 23 de febrero de 2010) como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-10/39-016.- Por no informar a la Auditoría Superior del Estado sobre las inversiones programadas y ejercidas del Fondo de



Apoyo a Comunidades para la Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA), así como del avance físico-financiero, además de no presentar el expediente unitario de la obra "Trabajos de integración de drenes perimetrales, consolidación de bóvedas intradós y restitución de cúpula en el templo de San Nicolás Tolentino, El Nigromante", la cual durante la verificación física de fecha 4 de agosto de 2010 se encontró operando; contraviniendo con lo estipulado en los artículos 2 fracción IX, X y XI, 26, 27, 45 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal así como 74 fracciones III y XXVI, 97 y 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, C.P. Herminio Briones Oliva y Profr. Bernardo Cruz Mendoza (del 1° de enero al 23 de febrero de 2010) y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre de 2010) como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Directores de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-10/39-017.- Por no informar a la Auditoría Superior del Estado sobre las inversiones programadas y ejercidas del Fondo de Apoyo a Comunidades para la Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA), así como del avance físico-financiero, además de no presentar el expediente unitario de la obra "Trabajos de restauración de las cubiertas del exconvento y restauración integral de la torre del campanario y consolidación de bóveda por intradós del exconvento de San Francisco, Cabecera Municipal", contraviniendo con lo estipulado en los artículos 2 fracción IX, X y XI, 26, 27, 45 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal así como 74

fracciones III y XXVI, 97 y 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, C.P. Herminio Briones Oliva y Profr. Bernardo Cruz Mendoza (del 1° de enero al 23 de febrero de 2010) y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre de 2010) como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Directores de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-10/39-018.- Por no integrar la documentación técnica y social que debe generarse en todas las etapas de ejecución de la obra pública, a los expedientes unitarios de 21 (veintiún) obras que se revisaron dentro de la muestra de auditoría correspondientes al Programa Municipal de Obras 4 (cuatro) y del Fondo III, 17 (diecisiete), consistente en: presupuesto base, programa de obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, catálogo de conceptos, programa de ejecución de obra, convenio de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos, finiquito y adquisiciones, contraviniendo con lo estipulado en los artículos 17, 18 fracción II, 30, 31, 50, 51, 52, 59, 65, 66, 80, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 9 fracción II, V y VII, 15, 18, 32 fracción XII, 35, 71, 70, 82, 86, 88 fracción II inciso g y fracción IV, 98, 101, 102 fracción I y IV, 103 y 121 de su Reglamento, así como 74 fracción III y XXVI, 97 y 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante

el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández, C.P. Herminio Briones Oliva y Profr. Bernardo Cruz Mendoza (del 1° de enero al 23 de febrero de 2010) y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre de 2010) como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Directores de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

Y la derivada de Solicitud de Aclaración

- AF-10/39-001.- Por no presentar evidencia documental que justifique que la cantidad de \$392,452.49 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.) incluida en conciliaciones bancarias hasta junio 2010 como depósitos en tránsito correspondientes a ingresos del departamento de catastro, ya no se haya considerado en la conciliación de julio del citado año ni presentar evidencia de su ingreso a cuentas bancarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y VII, 93 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández y Profr. Ricardo César Cortés Hernández como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO

PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por un total de \$9,350,078.36 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), de los cuales corresponde al período del 1° de enero al 15 de septiembre, el importe de \$8,598,178.36 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-39-2010-69/2011; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Directores de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Arrendador, Regidores(as), Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria, durante el ejercicio fiscal 2010 y relativo a lo siguiente:

- AF-10/39-002.- Por la cantidad de \$1,805.01 (ÚN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 01/100 M.N.) por haber autorizado condonación sobre el entero del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, no contemplada en la Ley de Ingresos del Municipio ni en ningún ordenamiento legal, incumplimiento además a lo establecido en los artículos 13, 24, 63 y 82 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 74 fracciones III, V y VII, así como el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, el C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Directo.

- AF-10/39-005.- Por la cantidad de \$21,256.36 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.) por autorizar condonaciones sobre el entero de los Derechos de almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas no contempladas en la Ley de Ingresos del Municipio



ni en ningún ordenamiento legal. Lo anterior de acuerdo a los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández y Profr. Ricardo César Cortés Hernández como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

correspondiente, que justifique su aplicación en acciones propias del municipio. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández y Profr. Ricardo César Cortés Hernández como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-10/39-016.- Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el soporte documental con requisitos fiscales y evidencia de su aplicación en acciones propias del municipio que justifique las erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos realizada mediante el cheque 18779, a nombre de María del Carmen Campos Soria, por pago de honorarios por concepto de asesoría en proyectos de fondos federales, sin exhibir el recibo de honorarios, contrato, ni evidencia de la asesoría recibida. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 7 segundo párrafo y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández y Profr. Ricardo César Cortés Hernández como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

Fecha	No.	Póliza	Cuenta No.	Cheque y Cuenta Bancaria
		Concepto		Importe

Administración Municipal 2007-2010

12/01/2010	E00047	5000-01-1201	Ch.	
	17480			

1974-2

BBVA Bancomer Pago de honorarios por concepto de asesoría fiscal, del cual el ente auditado presenta como soporte documental póliza de cheque 17480, recibo de egresos sin número y recibo de honorarios 5579 expedido por el L.C. Raúl Brito Berumen, sin embargo no presenta el contrato de prestación de servicios y/o evidencia documental que justifique el motivo por el cual se llevó a cabo la asesoría.

- AF-10/39-017.- Por la cantidad de \$316,345.07 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.) por no integrar a las erogaciones con recursos municipales, el soporte documental

El ente auditado manifestó en solventación: "Los honorarios se pagaron por trámites para bajar recursos de dependencias federales en la Ciudad de México", Sin presentar evidencia documental que respalde su dicho. 69,600.00





1974-2

BBVA Bancomer Pago de finiquito a la C. Leticia Juárez Venegas, del cual el ente auditado presenta como soporte documental la póliza de cheque número 18409 y oficio sin número suscrito por el Sindico Municipal, el Profr. Fausto Rodríguez Juárez, dirigido al H. Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en donde se manifiesta el envío del cheque por negativa del beneficiario de recibirlo, así como copia de identificación oficial del mismo. Cabe señalar que no se aprecia sello de acuse de recibo en el oficio citado ni se presenta el acta de finiquito ni el cálculo correspondiente, por tales motivos no se justifica dicho gasto. 3,425.31

22/04/2010 E01359 5000-01-1306 Ch.  
18408

1974-2

BBVA Bancomer Pago de finiquito al C. Sergio Morquecho Palacios, del cual el ente auditado presenta como soporte documental la póliza de cheque número 18408 sin firma del beneficiario e identificación oficial, sin embargo no presenta el acta de finiquito ni evidencia documental consistente en el cálculo correspondiente, por tal motivo no se justifica dicho gasto. Cabe hacer mención que mediante la póliza de egresos E01326 se realizó un primer pago como parte del finiquito. 2,443.00

06/05/2010 E01558 5000-01-3205 Ch.  
18490

1974-2

BBVA Bancomer Pago de renta de vehículo, del cual el ente auditado presenta como soporte documental la póliza cheque número 18490, recibo de egresos, factura 101 expedida por el C. Héctor Ojeda Esquivel, así como su identificación oficial, sin embargo no presenta evidencia que justifique el motivo por el cual se arrendó el vehículo.

El ente auditado manifestó en solventación: "La renta del vehículo corresponde a traslado de diversos grupos de personas del municipio (grupos de danza, escuelas, ejidatarios, etc.) en algunos casos para participar en eventos culturales, viajes de estudios y/o trámites en dependencias de Gobierno del Estado o Federales". Sin embargo, no presenta evidencia documental alguna que avale los argumentos expresados, tales como solicitudes de apoyo, acuses de recibo de los apoyos y/o evidencia fotográfica. 19,024.00

11/05/2010 E01601 5000-01-3801 Ch.  
18533

1974-2

BBVA Bancomer Pago por compra de alimentos, del cual el ente auditado presenta como soporte documental la póliza cheque número 18533, recibo de egresos firmado de recibido por el C. Juan Luis Herrera Hernández, facturas 5979 y 6053, expedidas por el Restaurant Bar El Gordo de Ojuelos, S.A. de C.V., además anexa recibos de solicitud de pago y notas de remisión, sin embargo no presenta evidencia que permita justificar el motivo por el cual se realizó el gasto.

El ente auditado manifestó en solventación: "El gasto corresponde a consumo de alimentos que se consumieron (sic) en reuniones con funcionarios, y en otras ocasiones con Delegados Municipales de la Región Sur del municipio". Sin embargo, no presenta evidencia documental de las reuniones realizadas y/o evidencia fotográfica que confirme su realización. 12,062.00

20/05/2010 E01666 5000-01-3205 Ch.  
18598

1974-2



BBVA Bancomer Pago de renta de vehículo, del cual el ente auditado presenta como soporte documental la póliza cheque número 18598, recibo de egresos, factura 102 expedida por el C. Héctor Ojeda Esquivel, así como su identificación oficial, sin embargo no presenta evidencia que justifique el motivo por el cual se arrendó el vehículo.

El ente auditado manifestó en solventación: "La renta del vehículo corresponde a traslado de diversos grupos de personas del municipio (grupos de danza, escuelas, ejidatarios, etc.) en algunos casos para participar en eventos culturales, viajes de estudios y/o trámites en dependencias de Gobierno del Estado o Federales". Sin embargo, no presenta evidencia documental alguna que avale los argumentos expresados, tales como solicitudes de apoyo, acuses de recibo de los apoyos y/o evidencia fotográfica. 22,852.00

11/08/2010 E02379 5000-01-3602 Ch. 19078

1974-2

BBVA Bancomer Pago por la compra de cachuchas, del cual el ente auditado presenta como soporte documental la póliza cheque número 19078, recibo de egresos, factura 254 expedida por el C. Rubén Rodríguez Rocha, propietario de "Comercializadora Rodríguez Group", así como evidencia fotográfica de la adquisición, sin embargo no presenta documentación que justifique el motivo por el cual se realizó la compra. 41,760.00

TOTAL \$316,345.07

• AF-10/39-024.- Por la cantidad de \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS

MIL PESOS 00/100 M.N.) por recibir recursos municipales por concepto de "Bono de Fin de Trienio" para Regidores, el cual no estaba contemplado en el Presupuesto original de Egresos, habiéndose realizado modificación presupuestal con fecha 10 de septiembre de 2010 sin contar con suficiencia financiera para afrontarlo. Lo anterior con fundamento en los artículos 28, 50 fracción IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández y Profr. Ricardo César Cortés Hernández como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente por el monto total observado así como a los C.C. Ma. Esperanza Álvarez Acosta, Bertha Piña Vallejo, J. Jesús Morales Guevara, Elsa Mirella Medina Álvarez, Abel Ibarra Martínez, Ma. de la Luz Gallegos Torres, Benjamin Alfredo Gallegos Medina, Genoveva Castillo Medrano, Inocencia Álvarez Castillo, Zeferino Álvarez Ibarra, J. Isabel Araujo Fraga, Aurora Esquivel Juárez, Everardo Santoyo Calzada, Filiberto Monterrubio Damazo, Sergio Mireles Mireles, Antonio Renovato López, Patrocinio Jiménez Gómez, Ma. del Refugio Delgado Campos, J. Jesús Chávez Martínez, Manuel Contreras Nieto, todos Regidores(as) en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada uno de los mencionados.

• AF-10/39-028.- Por la cantidad de \$276,300.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por realizar erogaciones por concepto de "viajes especiales" con el proveedor Autotransportes Unidos del Centro S.A. de C.V. sin presentar: solicitudes de apoyo por parte de las instituciones educativas, relación de viajes efectuados con nombre y firma del representante del grupo o



institución beneficiada y/o reporte fotográfico. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández y Profr. Ricardo César Cortés Hernández como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente. El detalle de lo que se cita se presenta a continuación:

FECHA CHEQUE MONTO	NO.	DE	PÓLIZA
29/01/2010	17775	E00192	50,000.00
09/02/2010	17587	E00312	3,500.00
31/05/2010	18659	E01727	60,000.00
11/08/2010	19049	E02350	63,300.00
			49,500.00
10/09/2010	19252	E02672	50,000.00
TOTAL 276,300.00			

- AF-10/39-030.- Por la cantidad de \$73,284.90 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.) por no presentar evidencia documental respecto de gastos varios realizados por la oficina del Patronato de la Feria Regional y compra de bebidas alcohólicas. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Leocadio Rendón Hernández y Profr. Ernesto

Becerra Rivera, como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria Regional de Pinos 2010, ambos en la modalidad de Responsables Directos.

- AF-10/39-034.- Por la cantidad de \$123,794.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por realizar erogaciones sin presentar evidencia documental que compruebe su aplicación en obras y/o acciones propias del municipio de los cuales \$63,682.00 (Sesenta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) corresponden a pago de combustible y el importe de \$60,112.00 (Sesenta mil ciento doce pesos 00/100 M.N.) a pago de consumo de alimentos. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández y Profr. Ricardo César Cortés Hernández como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-10/39-042.- Por la cantidad de \$175,252.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por autorizar préstamos personales, los cuales no se encuentran respaldados con documentos mercantiles que garanticen su recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 93 fracción III, 96 fracción II, 151, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández y Profr. Ricardo César Cortés Hernández como Presidente y Tesorero

Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente. El detalle de lo que se cita se presenta a continuación:

No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Importe
1105-01-0130	LUIS MIGUEL CISNEROS ACOSTA	1,600.00
1105-01-0324	JESUS AGUILAR MARTINEZ	5,000.00
1105-03-0083	DORA FRANCISCA DELGADO GALLARDO	18,652.00
1105-03-0090	ANASTACIO ALVAREZ VANEGAS	150,000.00
TOTAL		\$175,252.00

• AF-10/39-053.- Por la cantidad de \$205,990.00 (DOSCIENOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) por no presentar evidencia documental que sustente la venta así como el ingreso a cuentas bancarias del municipio correspondiente a un vehículo Chevrolet pick up, color rojo, modelo 2005 con número de serie 1GCEC14T85Z242965 y placas ZC72661, mismo que en revisión física al parque vehicular del municipio no fue encontrado. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III, 78 fracción V, 154 y 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio y 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como los artículos 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández y Profr. Fausto Rodríguez Juárez como Presidente y Síndico Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

• PF-10/39-002.- Por la cantidad de \$941,194.45 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.) por realizar erogaciones mediante cheques 638, 640, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 688, 689 y 690 de la cuenta bancaria número 0164447069 de BBVA Bancomer, S.A., del Fondo III 2009 ejercidos en 2010, sin exhibir pólizas cheque ni documentación comprobatoria que justifique el destino y aplicación de los recursos en las obras y/o acciones aprobadas del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 93 fracción IV, 96 fracción I y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández y Profr. Ricardo César Cortés Hernández como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente por el monto total observado así como Profr. Bernardo Cruz Mendoza (del 1° de enero al 23 de febrero) y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) Directores de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$48,852.00 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) y \$892,342.45 (Ochocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y dos pesos 45/100 M.N.) respectivamente.

• PF-10/39-005.- Por la cantidad de \$574,349.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por no presentar evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados de la cuenta bancaria número 0171090097 de BBVA Bancomer, S.A., de Fondo III 2010 por el monto

ya citado, consistentes en relación de beneficiarios con nombre y firma de los mismos anexando copia fotostática de su identificación, indicando el tipo de material de construcción recibido, firmada por los funcionarios municipales responsables respecto de las obras números 109938155 y 109938156 denominadas “Rehabilitación/mejoras diversas de vivienda”; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- PF-10/39-013.- Por la cantidad de \$2,249.89 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.) por realizar erogaciones para las acción número 101138001 denominada “Compra de refacciones y reparaciones menores de vehículos”, mediante la expedición de los cheques números 138 de fecha 25 de marzo de 2010 y 400 de fecha 10 de agosto de 2010 que suman un importe de \$66,851.00 (Sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) presentando soporte documental únicamente por \$64,601.11 (Sesenta y cuatro mil seiscientos un pesos 11/100 M.N.) sin exhibir documentación comprobatoria completa, ambos de la cuenta bancaria número 0171090097 de BBVA Bancomer, S.A., del Fondo III 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente y Tesorero

Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-10/39-016.- Por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) relativa al cheque número 357 de fecha 7 de julio de 2010, expedido para la acción número 101138003 denominada “Viáticos a consejeros y personal que apoya al Ramo 33”, de la cuenta bancaria número 0171090097 de BBVA Bancomer, S.A., del Fondo III 2010 del cual el municipio no exhibió póliza cheque ni soporte documental, que justifique el destino y aplicación de la erogación realizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-10/39-017.- Por la cantidad de \$559,845.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) relativa al cheque número 154 de fecha 14 de abril de 2010, expedido de la cuenta bancaria número 0171090097 de BBVA Bancomer, S.A., del Fondo III 2010, del cual el municipio no exhibió póliza cheque ni soporte documental, que justifique su destino y aplicación en obras y/o acciones aprobadas en el Fondo III. Lo anterior

con fundamento en los artículos 7 y 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-10/39-022.- Por la cantidad de \$861,666.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) relativa a cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0171091700 de BBVA Bancomer, S.A., Fondo IV 2010, para la acción número 001 denominada "Pago de pasivos (pago a proveedores)" de los cuales el municipio no exhibió elementos probatorios suficientes, que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, 93 fracción IV, 97, 96 fracción I y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados. El detalle de los citados cheques se lista a continuación:

FECHA DEL CHEQUE NO. DE CHEQUE  
BENEFICIARIO MONTO  
DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA

17-mar-10 2 ALVARADO  
PALACIOS MA. DE JESÚS  
\$98,303.00 NOTAS DE PEQUEÑO  
CONTRIBUYENTE NÚMEROS 5381, 5387,  
5398, 5404, 5407, 5415, 5418, 5421, 5425, 5428,  
5438, 5445, 5450, 5413, 5411, 5395, 5393, 5454,  
5452, 5435, Y 5434 DE MARIA DE JESÚS  
ALVARADO PALACIOS POR CONCEPTO DE  
DESPENSAS, SIN EMBARGO NO SE ANEXA  
LISTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE  
FIRMADA CON COPIA FOSTOSTÁTICA DE  
SU IDENTIFICACIÓN Y SOLICITUD O  
REQUISICIÓN DE DICHS INSUMOS.

17-mar-01 5 ENRIQUE  
CANIZALEZ VÁZQUEZ  
70,000.00 FACTURAS DE ENRIQUE  
CANIZALEZ VÁZQUEZ (CAL Y CEMENTO  
QUIKE) POR CONCEPTO DE MATERIAL  
PARA CONSTRUCCIÓN, SIN EMBARGO NO  
SE ANEXA SOLICITUD NI ACLARACIÓN  
DEL DESTINO Y APLICACIÓN DEL  
MATERIAL.

17-mar-10 10 DELGADO JIMÉNEZ  
PEDRO 14,256.00  
NOTAS DE PEQUEÑO  
CONTRIBUYENTE NÚMEROS 1001, 1008,  
1007, 1003, 1002, 1016, 1015, 1012, 1010, 1020,  
1019, 1018, 1017, DE PEDRO DELGADO  
JIMÉNEZ (VINOS Y LICORES DEL REAL)  
POR CONCEPTO DE DESPENSAS, SIN  
EMBARGO NO SE ANEXA LISTA DE  
BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE FIRMADA  
CON COPIA FOSTOSTÁTICA DE SU  
IDENTIFICACIÓN Y SOLICITUD O  
REQUISICIÓN DE DICHS INSUMOS.

17-mar-10 11 DELGADO  
GALLARDO DORA FRANCISCA  
33,289.00 NOTAS DE VENTA  
NÚMEROS 952, 951, 942, 962, 961, 957, 953,



981, 980, 978, 963, 955, 987, 985, 984, 965, 964, 956, 958, 971, 969, 968, 966, 975, 974, 973, 972, 982, 979, 977, 976, 907, 901, 902, 903, 910, 909, 920, 908, 921, 919, 913 Y 911 DE DORA FRANCISCA DELGADO GALLARDO (VINOS Y LICORES DEL REAL) POR CONCEPTO DE BEBIDAS (AGUAS, JUGOS, GATORADES), DE LO CUAL NO SE EXHIBE EVIDENCIA DEL DESTINO Y APLICACIÓN DE LO ADQUIRIDO.

17-mar-10 12 FERNÁNDEZ PÉREZ JUAN NICOLÁS  
150,000.00 FACTURAS NÚMEROS 2717, 2722, 2737, 2744, 2777, 2771, 2742, 2789, 2921 DE JUAN NICOLÁS FERNÁNDEZ PÉREZ POR CONCEPTO DE VARIAS AYUDAS (APARATOS DOMÉSTICOS), ANEXA COPIA DE IDENTIFICACIÓN, SOLICITUD Y VALE A LA CASA COMERCIAL.

17-mar-10 16 GÓMEZ SÁNCHEZ MÓNICA 40,000.00  
NOTAS DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE NÚMEROS 728, 729, 730, 731 Y 732 DE MÓNICA GÓMEZ SÁNCHEZ (LONCHERÍA VIKOS) POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, SIN EMBARGO NO SE EXHIBE EVIDENCIA DEL DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS CONSUMOS.

17-mar-10 18 GOVEA PULIDO JOSEFINA 38,550.00  
NOTAS DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE NÚMEROS 1074, 1077, 1080 Y 1083 DE JOSEFINA GOVEA PULIDO (REGALOS Y JOYERÍA LIZMI'S) SIN ESPECIFICAR LOS CONCEPTOS ADQUIRIDOS, NI EL DESTINO DE LOS MISMOS.

17-mar-10 19 IBARRA MADRID J. JESÚS 111,360.00  
FACTURA NÚMERO 1559 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2010 DE IBARRA MADRID J. JESÚS (MUEBLERÍA LA ECONÓMICA) POR CONCEPTO DE 800

COBIJAS CATALANA, SIN JUSTIFICAR EL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

17-mar-10 20 IBARRA MADRID J. JESÚS 68,640.00

FACTURA NÚMERO 1557 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2010 DE J. JESÚS IBARRA MADRID (MUEBLERÍA LA ECONOMÍA) POR CONCEPTO DE MUEBLES, SIN EMBARGO NO SE JUSTIFICA EL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

17-mar-10 21 IBARRA TORRES JULIÁN 26,568.00

FACTURAS NÚMEROS 6408, 6278 Y 6409 DE JULIÁN IBARRA TORRES POR CONCEPTO DE CONSUMO Y HOSPEDAJE, SIN EMBARGO NO ANEXA SOLICITUD, VALES O REQUISICIONES PARA ESTOS SERVICIOS.

17-mar-10 23 LUGO PIÑA MAURO 80,000.00

FACTURAS DE MAURO LUGO PIÑA NÚMEROS 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1570, 1572, 1573, 1575, 1566, 1571 POR CONCEPTO DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN (CEMENTO, CAL Y LÁMINAS), SIN EXHIBIR EVIDENCIA DEL DESTINO Y APLICACIÓN DEL MATERIAL ADQUIRIDO.

18-mar-10 32 MORQUECHO AGUIRRE DANIEL 90,000.00  
FACTURAS DE DANIEL MORQUECHO AGUIRRE (FERRETERÍA LA MORA) POR CONCEPTO DE VARIOS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, SIN EMBARGO NO SE ANEXA EVIDENCIA DE LA APLICACIÓN DEL MATERIAL.

18-mar-10 42 UNICEN 40,700.00  
FACTURAS NÚMEROS 750, 751, 763, 764, 765 DE UNICEN POR CONCEPTO DE VIAJES ESPECIALES A DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO, LO



CUAL NO SE JUSTIFICA YA QUE NO SE ESPECIFICA LA FINALIDAD DE DICHS VIAJES, NI QUIENES FUERON LOS BENEFICIADOS.

TOTAL \$861,666.00

- PF-10/39-023.- Por la cantidad de \$9,890.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) relativa a la expedición del cheque número 11 de fecha 17 de marzo de 2010 de la cuenta bancaria número 0171091700 de BBVA Bancomer, S.A., del Fondo IV 2010, para el cual se presenta como soporte documental notas de venta números 952, 953, 964, 971, 968, 966, 975, 974, 973, 972, 982, 979 y 977 por concepto de compra de bebidas alcohólicas, derivando en la realización de actividades no propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-10/39-024.- Por la cantidad de \$720,697.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) relativa a los cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0171091700 de BBVA Bancomer, S.A. Fondo IV 2010, para la acción número 003 denominada "Pago de pasivos (pago a proveedores)" mismos que fueron soportados financieramente, sin embargo no se presentan

elementos probatorios que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados. El detalle de los citados cheques se lista a continuación:

FECHA DEL CHEQUE	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO	DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA
------------------	---------------	--------------	-------	------------------------

13-may-10	69	DELGADO JIMÉNEZ PEDRO	\$10,090.00	
-----------	----	-----------------------	-------------	--

NOTAS DE VENTA NÚMEROS 990, 1042, 1040, 1036, 1033, 1030, 1027, 1026, 1025, 1023, 1022 Y 1021 DE PEDRO DELGADO JIMÉNEZ (VINOS Y LICORES DEL REAL) POR CONCEPTO DE REFRESCOS, AGUAS, GATORADE, SABRITAS, ETC., SIN EMBARGO NO SE JUSTIFICA EL DESTINO DE LOS CONCEPTOS ADQUIRIDOS.

13-may-10	70	DELGADO JIMÉNEZ PEDRO	9,827.00	
-----------	----	-----------------------	----------	--

NOTAS DE VENTA NÚMEROS 924, 923, 922, 917, 896 Y 915 DE PEDRO DELGADO JIMÉNEZ (VINOS Y LICORES DEL REAL) POR CONCEPTO DE REFRESCOS, AGUAS, GATORADE, SABRITAS, ETC. SIN EMBARGO NO SE

JUSTIFICA EL DESTINO DE LOS CONCEPTOS ADQUIRIDOS.

13-may-10 80 IBARRA MADRID J. JESÚS 50,000.00

FACTURAS NÚMEROS 1557, 1560 Y 1562, DE J. JESÚS IBARRA MADRID (MUEBLERÍA LA ECONÓMICA) DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2010, POR CONCEPTO DE MUEBLES, SIN EMBARGO NO SE PRESENTA EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE EL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

13-may-10 82 IBARRA TORRES JULIÁN 24,504.00

FACTURAS NÚMEROS 5874, 6410, 6662 DE JULIÁN IBARRA TORRES (RESTAURANTE DON JULIÁN) POR CONCEPTO DE CONSUMOS, SIN EMBARGO NO SE PRESENTA EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE EL DESTINO Y BENEFICIARIOS DE LOS ALIMENTOS.

15-abr-10 62 MANRIQUEZ

NARVAEZ JAIME MANUEL

500,000.00 FACTURAS NÚMEROS 14390, 14389, 14402 Y 14408 EN ORIGINAL DE JAIME MANUEL MANRIQUEZ NARVAEZ (MATERIALES LA BODEGUITA) POR CONCEPTO DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MATERIAL DE PLOMERÍA, SIN ANEXAR EVIDENCIA DEL DESTINO Y APLICACIÓN DEL MATERIAL ADQUIRIDO.

13-may-10 84 MARTÍNEZ

MARTÍNEZ DANIEL

57,476.00 FACTURAS NÚMEROS 51, 52, 53, 54, 55, 56 Y 57 DE DANIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ (FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS) POR CONCEPTO DE TABLEROS, PINTADO DE CORTINAS Y PUERTAS, VENTANAS CORREDISAS, PORTÓN MODERNO, VIGAS METÁLICAS, SIN JUSTIFICAR EL DESTINO DE LA EROGACIÓN REALIZADA.

14-abr-10 52 MARTÍNEZ

MARTÍNEZ DANIEL

\$40,000.00 FACTURAS NÚMEROS 45, 48, 49, 50 Y 51 DE DANIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ POR CONCEPTO DE MAMPARA, PUESTO TUBULAR, PORTÓN Y VENTANAS, SIN EMBARGO NO SE PRESENTA EVIDENCIA DE LAS OBRAS EN LAS CUALES SE APLICÓ EL MATERIAL.

13-may-10 91 UNICEN

28,800.00 FACTURAS NÚMEROS 766, 776 Y 777 DE UNICEN (AUTOTRANSPORTES UNIDOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.) POR CONCEPTO DE VIAJES ESPECIALES A DIFERENTES LUGARES DEL EDO. SEGÚN SOLICITUDES ANEXAS, SIN EMBARGO NO SE JUSTIFICA YA QUE NO SE ESPECIFICA LA FINALIDAD DE DICHOS VIAJES, NI QUIENES FUERON LOS BENEFICIADOS.

TOTAL \$720,697.00

- PF-10/39-025.- Por la cantidad de \$2,840.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) relativa a la expedición del cheque número 86 de fecha 13 de mayo de 2010 de la cuenta bancaria número 0171091700 de BBVA Bancomer, S.A. Fondo IV 2010, para la acción número 003 denominada "Pago de pasivos (pago a proveedores)" del cual se presentó dentro del soporte documental notas de venta números 13436, 13421, 13417, 13415 y 13414 por concepto de compra de bebidas alcohólicas, derivando en la realización de actividades no propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso

Contreras Hernández, Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-10/39-026.- Por la cantidad de \$198,997.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) relativa a los cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0171091700 de BBVA Bancomer, S.A., Fondo IV 2010 para la acción número 006 denominada "Pago de pasivos (pago a proveedores)", mismos que fueron soportados financieramente, sin embargo no se presentan elementos probatorios que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados. El detalle de los citados cheques se lista a continuación:

FECHA DEL CHEQUE	NO. DE CHEQUE	DE CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO	DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA
13-may-10	64	CANIZALEZ	VAZQUEZ ENRIQUE		

\$70,000.00 FACTURAS DE ENRIQUE CANIZALEZ VAZQUEZ (CAL Y CEMENTO QUIKE) POR CONCEPTO DE CEMENTO, CAL, LÁMINAS, ALAMBRE, ARMEX, ETC., SIN QUE SE JUSTIFIQUE EL DESTINO DEL MATERIAL ADQUIRIDO.

13-may-10 72 FERNÁNDEZ PÉREZ JUAN NICOLÁS

70,000.00 FACTURAS NÚMEROS 2876, 2889, 2908, 2920, 2900 Y 2881, 2921 DE JUAN NICOLÁS FERNÁNDEZ PÉREZ LAS CUALES SE PAGA PARCIALIDAD, POR CONCEPTO DE VARIOS ENCERES DOMÉSTICOS LOS CUALES NO SE ESPECIFICAN PARA QUE ÁREA SERAN ASIGNADOS.

08-jun-10 106 RAMÍREZ REYES J. GABRIEL 8,997.00

FACTURA NÚMERO 4309 DE JOSÉ GABRIEL RAMÍREZ REYES DE FECHA 1 DE MARZO DE 2010 POR CONCEPTO DE 6 LUMINARIAS, ROLLOS DE CABLE, SIN JUSTIFICAR EL DESTINO Y APLICACIÓN DEL MATERIAL ADQUIRIDO.

08-jun-10 107 UNICEN 50,000.00 FACTURAS NÚMEROS 775, 778, 825 Y 826 DE UNICEN (AUTOTRANSPORTES UNIDOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.) POR CONCEPTO DE VIAJES ESPECIALES A DIFERENTES LUGARES DEL EDO., PUERTO VALLARTA, SEGÚN SOLICITUDES ANEXAS, SIN EMBARGO NO SE PRESENTA EVIDENCIA SUFICIENTE DE QUIENES SON LOS BENEFICIARIOS.

TOTAL \$198,997.00

- PF-10/39-027.- Por la cantidad de \$331,110.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.) relativa a los cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0171091700 de BBVA Bancomer, S.A. Fondo IV 2010, para la acción

número 007 denominada "Pago de pasivos (pago a proveedores)", mismos que fueron soportados financieramente, sin embargo no se presentan elementos probatorios que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados. El detalle de los citados cheques se lista a continuación:

FECHA DEL CHEQUE NO. DE CHEQUE  
BENEFICIARIO MONTO  
DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA

05-jul-10 118 FERNANDO  
CARMONA VILLEGAS  
\$52,200.00 FACTURA NÚMERO 705 DE  
FECHA 1 DE JUNIO DE 2010 DE FERNANDO  
CARMONA VILLEGAS (UNIFORMES DEL  
CENTRO) POR CONCEPTO DE 250  
UNIFORMES DE BASQUET BOL Y  
BALONES, SIN EMBARGO NO SE  
PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE  
JUSTIFIQUE EL DESTINO DE LOS  
UNIFORMES ADQUIRIDOS.

05-jul-10 120 MA. DOLORES CEJA  
PALOMO 46,400.00  
FACTURAS NÚMEROS 553, 554 Y 555  
DE FECHAS 27, 28 Y 29 DE MAYO DE 2010  
DE MA. DOLORES CEJA PALOMO (TOMMY  
REFACCIONARIA SERVICIO MECÁNICO)

POR CONCEPTO DE REPARACIONES, SIN  
EMBARGO NO SE ESPECIFICA A QUE  
VEHÍCULOS OFICIALES SE REALIZARON  
LOS MANTENIMIENTOS.

05-jul-10 115 J. SOCORRO MATA  
BOCANEGRA 51,470.00

FACTURA NÚMERO 785 DE J.  
SOCORRO MATA BOCANEGRA, DE FECHA  
28 DE MAYO DE 2010 POR CONCEPTO DE  
ARTÍCULOS CONSUMIBLES PARA  
ELABORAR DESPENSAS PARA VARIAS  
COMUNIDADES, SIN EMBARGO NO SE  
ANEXA LISTA DE BENEFICIARIOS  
DEBIDAMENTE FIRMADA CON COPIA  
FOTOSTÁTICA DE SU IDENTIFICACIÓN Y  
SOLICITUD O REQUISICIÓN DE DICHOS  
INSUMOS.

06-jul-10 127 MORQUECHO  
AGUIRRE DANIEL

50,000.00 FACTURAS DE DANIEL  
MORQUECHO AGUIRRE (FERRETERÍA LA  
MORA) POR CONCEPTO DE VARIOS  
ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, SIN  
EMBARGO NO SE ANEXA EVIDENCIA DE  
LA APLICACIÓN DEL MATERIAL  
ADQUIRIDO.

05-jul-10 113 JOSÉ GABRIEL  
RAMÍREZ REYES

30,000.00 FACTURA NÚMERO 4537 EN  
COPIA FOTOSTÁTICA DE FECHA 2 DE  
JUNIO DE 2010 DE JOSÉ GABRIEL RAMÍREZ  
REYES, POR CONCEPTO DE MATERIAL  
ELÉCTRICO, SIN EXHIBIR EL DESTINO Y  
APLICACIÓN DEL MATERIAL ADQUIRIDO.

05-jul-10 119 GABRIEL ROCHA  
GARCÍA 51,040.00

FACTURAS NÚMEROS 8785 Y 8786  
DE GABRIEL ROCHA GARCÍA (IMPRESIÓN  
ARTE) POR CONCEPTO DE UNIFORMES  
DEPORTIVOS Y BALONES, SIN ANEXAR  
EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL DESTINO  
DE LOS UNIFORMES Y ARTÍCULOS  
DEPORTIVOS ADQUIRIDOS.



06-jul-10 130 UNICEN  
50,000.00 FACTURAS NÚMEROS  
826,827, 828, 829, 831, 832, 833 Y 842 DE  
UNICEN (AUTOTRANSPORTES UNIDOS  
DEL CENTRO, S.A. DE C.V.) POR CONCEPTO  
DE VIAJES ESPECIALES A DIFERENTES  
LUGARES DEL ESTADO, OTROS ESTADOS,  
GUAYABITOS, ETC. SIN JUSTIFICAR EL  
DESTINO DE LOS VIAJES REALIZADOS.

TOTAL \$331,110.00

- PF-10/39-028.- Por la cantidad de \$457,173.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) relativa a los cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0171091700 de BBVA Bancomer, S.A. Fondo IV 2010, para la acción número 012 denominada "Pago de pasivos (pago a proveedores)", mismos que fueron soportados financieramente, sin embargo no se presentan elementos probatorios que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados. El detalle de los citados cheques se lista a continuación:

FECHA DEL CHEQUE NO. DE CHEQUE  
BENEFICIARIO MONTO  
DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA

06-sep-10 139 HÉCTOR OJEDA  
ESQUIVEL \$15,000.00  
FACTURA NÚMERO 108 DE  
HÉCTOR OJEDA ESQUIVEL POR CONCEPTO  
DE VIAJES A LA CIUDAD DE ZACATECAS Y  
PUERTO VALLARTA, SIN JUSTIFICAR EL  
DESTINO DE LOS VIAJES REALIZADOS.

14-sep-10 156 FERNÁNDEZ PÉREZ  
JUAN NICOLÁS  
100,000.00 RECIBOS DE PAGO DE  
HOSPITALIZACIÓN NÚMEROS 3784676 Y  
3784677 DEL HOSPITAL CENTRAL "DR.  
IGNACIO MORONES PRIETO" POR  
CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN DEL SR.  
EMMANUEL CERVANTES MARTÍNEZ, SIN  
EMBARGO NO ESPECÍFICA QUIEN ES EL  
PACIENTE Y QUE RELACIÓN TIENE CON  
EL MUNICIPIO.

14-sep-10 158 GARCÍA  
RUALCABA OLDA NEYMA  
28,000.00 FACTURAS NÚMEROS 3095,  
3116, 3119, 3256, 3257 DE JUAN NICOLÁS  
FERNÁNDEZ PÉREZ (MUEBLERÍA EL  
NEGRO) POR CONCEPTO DE  
ELECTRODOMÉSTICOS, SIN EMBARGO NO  
SE PRESENTA EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE  
EL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

14-sep-10 159 IBARRA MADRID J.  
JESÚS 200,000.00 FACTURA  
NÚMERO 108 DE OLDA NEYMA GARCÍA  
RUALCABA POR CONCEPTO DE AGUA.  
SIN EMBARGO NO SE PRESENTA  
EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE EL DESTINO  
DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS.

14-sep-10 164 MARTÍNEZ  
MARTÍNEZ DANIEL  
80,825.00 FACTURAS NÚMEROS 1562  
Y 1564 DE J. JESÚS IBARRA MADRID  
(MUEBLERÍA LA ECONÓMICA) POR  
CONCEPTO DE COBIJAS SALAS, ESTUFAS,

MODULARES, REFRIGERADORES Y LAVADORAS, SIN EMBARGO NO SE PRESENTA EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE EL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

14-sep-10 168 OJEDA ESQUIVEL HÉCTOR 12,608.00

FACTURAS DE DANIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ (FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS) POR CONCEPTO DE PUERTAS Y VENTANAS, SIN EMBARGO NO SE JUSTIFICA EL DESTINO DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS.

13-sep-10 153 BENJAMÍN SALAS ORTÍZ 20,740.00

FACTURA NÚMERO 108 DE HÉCTOR OJEDA ESQUIVEL POR CONCEPTO DE VIAJES A LA CIUDAD DE ZACATECAS Y PUERTO VALLARTA, SIN JUSTIFICAR EL DESTINO DE LOS VIAJES REALIZADOS.

TOTAL \$457,173.00

- PF-10/39-029.- Por la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.) relativa a los cheques números 112 de fecha 22 de junio de 2010 y el 160 de fecha 13 de septiembre de 2010 expedidos de la cuenta bancaria número 0171091700 de BBVA Bancomer, S.A. del Fondo IV 2010, de los cuales el municipio no exhibió póliza cheque ni soporte documental, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso

Contreras Hernández, Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/39-002.- Por la cantidad de \$448,112.60 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS 60/100 M.N.) derivado de materiales de construcción y servicios pagados no aplicados en la obra "Construcción de concreto hidráulico en calle Carranza y López Mateos en la Cabecera Municipal" con recursos del Fondo III ya que durante la revisión física realizada el día 5 de mayo de 2011, la obra se encontró sin iniciar, habiéndose constatado la liberación de recursos por el monto total observado. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27 fracción X, 30, 93 y 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Zacatecas, así como los artículos 98 y 101 de su Reglamento; artículo 52 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2010 y artículo 5° fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, C.P. Herminio Briones Oliva, Profr. Bernardo Cruz Mendoza (del 1° de enero al 23 de febrero) y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Directores de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados así como el Arq. José Juan Amaro Dávila (arrendador) por el cobro de renta de revolvedora que no se justifica por la cantidad de \$12,094.00 (Doce mil noventa y cuatro pesos



00/100 M.N.) en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-10/39-006.- Por la cantidad de \$165,925.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) derivado de materiales para construcción pagados y no aplicados en la obra "Construcción de concreto hidráulico en calle principal, Santa Elena" realizada con recursos del Fondo III la cual durante la revisión física de fecha 4 de mayo de 2011 se encontró operando, sin embargo con base a la cuantificación de material adquirido y el que se encontró aplicado, se determinaron diferencias correspondientes a 66.85 toneladas de cemento. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27 fracción X, 30, 93 y 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Zacatecas, así como los artículos 98 y 101 de su Reglamento; artículo 52 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2010 y artículo 5° fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, C.P. Herminio Briones Oliva, Profr. Bernardo Cruz Mendoza (del 1° de enero al 23 de febrero) y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Directores de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/39-009.- Por la cantidad de \$122,797.99 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.) derivado de materiales para construcción pagados no aplicados en la obra "Construcción de concreto hidráulico en calle

principal, San José de Castellanos" realizada con recursos del Fondo III la cual durante la revisión física de fecha 4 de mayo de 2011 se encontró operando, sin embargo con base a la cuantificación de material adquirido y el que se encontró aplicado, se determinaron diferencias consistentes en 49.40 toneladas de cemento. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27 fracción X, 30, 93 y 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Zacatecas, así como los artículos 98 y 101 de su Reglamento; artículo 52 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2010 y artículo 5 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, C.P. Herminio Briones Oliva, Profr. Bernardo Cruz Mendoza (del 1° de enero al 23 de febrero) y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Directores de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/39-015.- Por la cantidad de \$55,304.09 (CINCIENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 09/100 M.N.) derivado de materiales pagados no aplicados en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples, El Cuijal", realizada con recursos del Fondo III la cual durante la revisión física de fecha 4 de mayo de 2011 se encontró inconclusa, sin embargo con base a la cuantificación de material adquirido y el que se encontró aplicado, se determinaron diferencias consistentes 1.85 toneladas de cal, 106.41 metros cúbicos de arena, 93.84 metros cúbicos de grava y 19.14 metros cúbicos de piedra. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27 fracción X, 30, 93 y 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la

Misma para el Estado de Zacatecas, así como los artículos 98 y 101 de su Reglamento; artículo 52 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2010 y artículo 5 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, C.P. Herminio Briones Oliva, Profr. Bernardo Cruz Mendoza (del 1° de enero al 23 de febrero) y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Directores de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por un monto total de \$751,900.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-39-2010-70/2011; a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) Municipales durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre, y relativo a lo siguiente:

- AF-10/39-018.- Por la cantidad de \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) derivado de erogación realizada con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifica, en virtud de no comprobar su aplicación en acciones propias del municipio correspondiente al cheque número 19613 amparado con facturas por renta de

vehículo, sin presentar justificación del monto de la operación. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el ejercicio fiscal 2010, los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- AF-10/39-029.- Por la cantidad de \$193,600.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) derivado de erogaciones a favor de Autotransportes Unidos del Centro S.A. de C.V. que no justifican el motivo de su aplicación en “viajes especiales” correspondiente a la expedición de los cheques números 19536 y 19748 sin presentar solicitudes de apoyo, acuses de recibo de los apoyos y/o evidencia fotográfica, así como relación de beneficiarios con nombre y firma. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el ejercicio fiscal 2010, los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- AF-10/39-033.- Por la cantidad de \$518,000.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por haber recibido pagos por concepto de Compensación a Maestros Comisionados, adicional a los recursos descontados al Municipio vía Participaciones, y que no se encuentra autorizada por el H. Ayuntamiento. Lo anterior de acuerdo a los



artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 170 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el ejercicio fiscal 2010, ciudadanos Profr. Gustavo Uribe Góngora, como Presidente Municipal; Rubén Cardona Burgos como Enlace del Programa Oportunidades; J. Jesús Cisneros Nájera, como Oficial de Registro Civil; Bertha Alicia Cisneros Velázquez, como Tesorera Municipal; Ma. de la Luz Gallegos Torres, como Directora del DIF Municipal; Octavio Guerrero Muñoz, como Director del Instituto Municipal de Cultura; Gilberto Aníbal Hernández Cruz, como Secretario de Gobierno; Bernardo Ángel Silva, como Enlace del programa 70 y Más; Leocadio Rendón Hernández, como Director de Turismo Municipal; Marcos Rodríguez Flores, como Secretario Particular; y Francisco Zavala Vanegas, como Contralor Municipal, cada uno de ellos, como responsable Directo por el importe que recibieron de acuerdo a lo siguiente:

6	OCTAVIO GUERRERO MUÑOZ DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	28,000.00
7	GILBERTO ANIBAL HERNÁNDEZ CRUZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	35,000.00
8	BERNARDO ANGEL SILVA ENLACE 70 Y MAS	35,000.00
9	LEOCADIO RENDÓN HERNÁNDEZ DIRECTOR DE TURISMO MUNICIPAL	35,000.00
10	MARCOS RODRÍGUEZ FLORES SECRETARIO PARTICULAR	35,000.00
11	FRANCISCO ZAVALA VANEGAS CONTRALOR MUNICIPAL	35,000.00
TOTAL		\$518,000.00

NO.	NOMBRE	CARGO	TOTAL
1	GUSTAVO URIBE GÓNGORA PRESIDENTE MUNICIPAL		\$154,000.00
2	RÚBEN CARDONA BURGOS ENLACE OPORTUNIDADES		35,000.00
3	J. JESUS CISNEROS NAJERA OFICIAL DE REGISTRO CIVIL		42,000.00
4	BERTHA ALICIA CISNEROS VELÁZQUEZ TESORERA MUNICIPAL		49,000.00
5	MA. DE LA LUZ GALLEGOS TORRES DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL		35,000.00

• AF-10/39-044.- Por la cantidad de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por autorizar préstamo sin contar con documento mercantil que garantice su exigibilidad legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y VIII, 93 fracción III, 96 fracción II, 151, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el ejercicio fiscal 2010, los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

4.- PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN

FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Pinos, Zacatecas, por lo que se refiere a dos proveedores que presentan irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$54,480.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N), derivado de la acción a promover AF-10/39-023 de acuerdo al siguiente detalle:

- AF-10/39-023.- Por \$54,480.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N), por lo que se refiere a las erogaciones observadas al municipio de Pinos, Zacatecas, en relación a los proveedores C. Jorge Zamarripa Quintero de "Provedora de copias" y "Yonke Los Junior´s", por el orden de \$32,480.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, por concepto de suministro de bienes sin haber expedido comprobantes con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2010 del municipio de Pinos, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-10/39-009, AF-10/39-027, AF-10/39-058, OP-10/39-016, OP-10/39-017 y OP-10/39-018, así como de la derivada de Solicitud de Aclaración AF-10/39-001, por un total de \$545,452.49 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 49/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Directores de Desarrollo Económico y Social (del 1° de enero al 23 de febrero y del 24 de febrero al 15 de septiembre respectivamente) y Director de Obras Públicas durante el ejercicio fiscal 2010, periodo comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/39-009.- Por expedir 130 licencias de bebidas alcohólicas sin contar con las respectivas anuencias de la Secretaría de Finanzas ni autorización del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III



y V, 93 fracción III y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 8, 9, 13, 14 y 22 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández y Profr. Ricardo César Cortés Hernández como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-10/39-027.- Por autorizar y realizar erogaciones por \$153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de compensaciones y/o apoyos adicionales a sueldos, otorgados a funcionarios de primer nivel y que superan el monto establecido en la Plantilla de Personal. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández y Profr. Ricardo César Cortés Hernández como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-10/39-058.- Por no presentar a la Auditoría Superior del Estado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2010 desatendiendo la Recomendación AF-09/39-039 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio 2009 por una observación similar. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 49 fracción XXVII, 74 fracción III, 99 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 15 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández y Profr. Bernardo Cruz Mendoza (del 1° de enero al 23 de febrero de 2010) como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-10/39-016.- Por no informar a la Auditoría Superior del Estado sobre las inversiones programadas y ejercidas del Fondo de Apoyo a Comunidades para la Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA), así como del avance físico-financiero, además de no presentar el expediente unitario de la obra "Trabajos de integración de drenes perimetrales, consolidación de bóvedas intradós y restitución de cúpula en el templo de San Nicolás Tolentino, El Nigromante", la cual durante la verificación física de fecha 4 de agosto de 2010 se encontró operando; contraviniendo con lo estipulado en los artículos 2 fracción IX, X y XI, 26, 27, 45 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal así como 74 fracciones III y XXVI, 97 y 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, C.P. Herminio Briones Oliva y Profr. Bernardo Cruz Mendoza (del 1° de enero al 23 de febrero de 2010) y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre de 2010) como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Directores de Desarrollo Económico y Social respectivamente.



• OP-10/39-017.- Por no informar a la Auditoría Superior del Estado sobre las inversiones programadas y ejercidas del Fondo de Apoyo a Comunidades para la Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA), así como del avance físico-financiero, además de no presentar el expediente unitario de la obra "Trabajos de restauración de las cubiertas del exconvento y restauración integral de la torre del campanario y consolidación de bóveda por intradós del exconvento de San Francisco, Cabecera Municipal", contraviniendo con lo estipulado en los artículos 2 fracción IX, X y XI, 26, 27, 45 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal así como 74 fracciones III y XXVI, 97 y 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández, C.P. Herminio Briones Oliva y Profr. Bernardo Cruz Mendoza (del 1° de enero al 23 de febrero de 2010) y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre de 2010) como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Directores de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• OP-10/39-018.- Por no integrar la documentación técnica y social que debe generarse en todas las etapas de ejecución de la obra pública, a los expedientes unitarios de 21 (veintiún) obras que se revisaron dentro de la muestra de auditoría correspondientes al Programa Municipal de Obras 4 (cuatro) y del Fondo III, 17 (diecisiete), consistente en: presupuesto base, programa de obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, catálogo de conceptos, programa de ejecución de obra, convenio de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones,

generadores, bitácora, reportes de supervisión, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos, finiquito y adquisiciones, contraviniendo con lo estipulado en los artículos 17, 18 fracción II, 30, 31, 50, 51, 52, 59, 65, 66, 80, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 9 fracción II, V y VII, 15, 18, 32 fracción XII, 35, 71, 70, 82, 86, 88 fracción II inciso g y fracción IV, 98, 101, 102 fracción I y IV, 103 y 121 de su Reglamento, así como 74 fracción III y XXVI, 97 y 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández, C.P. Herminio Briones Oliva y Profr. Bernardo Cruz Mendoza (del 1° de enero al 23 de febrero de 2010) y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre de 2010) como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Directores de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

Y la derivada de Solicitud de Aclaración

• AF-10/39-001.- Por no presentar evidencia documental que justifique que la cantidad de \$392,452.49 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.) incluida en conciliaciones bancarias hasta junio 2010 como depósitos en tránsito correspondientes a ingresos del departamento de catastro, ya no se haya considerado en la conciliación de julio del citado año ni presentar evidencia de su ingreso a cuentas bancarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y VII, 93 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5°



fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández y Profr. Ricardo César Cortés Hernández como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un total de \$9,350,078.36 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), de los cuales corresponde al período del 1° de enero al 15 de septiembre, el importe de \$8,598,178.36 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-39-2010-69/2011; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Directores de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Arrendador, Regidores(as), Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria, durante el ejercicio fiscal 2010 y relativo a lo siguiente:

- AF-10/39-002.- Por la cantidad de \$1,805.01 (ÚN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 01/100 M.N.) por haber autorizado condonación sobre el entero del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, no contemplada en la Ley de Ingresos del Municipio ni en ningún ordenamiento legal, incumplimiento además a lo establecido en los artículos 13, 24, 63 y 82 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 74 fracciones III, V y VII, así como el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quien se desempeñó durante el

periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, el C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Directo.

- AF-10/39-005.- Por la cantidad de \$21,256.36 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.) por autorizar condonaciones sobre el entero de los Derechos de almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas no contempladas en la Ley de Ingresos del Municipio ni en ningún ordenamiento legal. Lo anterior de acuerdo a los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández y Profr. Ricardo César Cortés Hernández como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-10/39-016.- Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el soporte documental con requisitos fiscales y evidencia de su aplicación en acciones propias del municipio que justifique las erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos realizada mediante el cheque 18779, a nombre de María del Carmen Campos Soria, por pago de honorarios por concepto de asesoría en proyectos de fondos federales, sin exhibir el recibo de honorarios, contrato, ni evidencia de la asesoría recibida. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 7 segundo párrafo y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero



al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández y Profr. Ricardo César Cortés Hernández como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-10/39-017.- Por la cantidad de \$316,345.07 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.) por no integrar a las erogaciones con recursos municipales, el soporte documental correspondiente, que justifique su aplicación en acciones propias del municipio. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández y Profr. Ricardo César Cortés Hernández como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

Raúl Brito Berumen, sin embargo no presenta el contrato de prestación de servicios y/o evidencia documental que justifique el motivo por el cual se llevó a cabo la asesoría.

El ente auditado manifestó en solventación: "Los honorarios se pagaron por trámites para bajar recursos de dependencias federales en la Ciudad de México", Sin presentar evidencia documental que respalde su dicho. 69,600.00

04/02/2010 E00265 5000-01-3205 Ch.  
17840

1974-2

BBVA Bancomer Pago de renta de vehículo, del cual el ente auditado presenta como soporte documental la póliza cheque número 17840, recibo de egresos, factura 34 expedida por el C. Héctor Ojeda Esquivel, así como su identificación oficial, sin embargo no presenta evidencia que justifique el motivo por el cual se arrendó el vehículo.

El ente auditado manifestó en solventación: "La renta del vehículo corresponde a traslado de diversos grupos de personas del municipio (grupos de danza, escuelas, ejidatarios, etc.) en algunos casos para participar en eventos culturales, viajes de estudios y/o trámites en dependencias de Gobierno del Estado o Federales". Sin embargo, no presenta evidencia documental alguna que avale los argumentos expresados, tales como solicitudes de apoyo, acuses de recibo de los apoyos y/o evidencia fotográfica. 20,355.00

20/04/2010 E01326 5000-01-1306 Ch.  
18375

1974-2

BBVA Bancomer Pago de finiquito al C. Sergio Morquecho Palacios, del cual el ente

Fecha No.

Póliza Cuenta No. Cheque y Cuenta Bancaria  
Concepto Importe

Administración Municipal 2007-2010

12/01/2010 E00047 5000-01-1201 Ch.  
17480

1974-2

BBVA Bancomer Pago de honorarios por concepto de asesoría fiscal, del cual el ente auditado presenta como soporte documental póliza de cheque 17480, recibo de egresos sin número y recibo de honorarios 5579 expedido por el L.C.



auditado presenta como soporte documental la póliza de cheque número 18375 y oficio sin número suscrito por el Sindico Municipal, el Profr. Fausto Rodríguez Juárez, dirigido al H. Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en donde se manifiesta el envío del cheque por negativa del beneficiario de recibirlo, así como copia de identificación oficial del mismo. Cabe señalar que no se aprecia sello de acuse de recibo en el oficio citado ni se presenta el acta de finiquito ni el cálculo correspondiente, por tales motivos no se justifica dicho gasto.  
40,207.00

20/04/2010 E01329 5000-01-1306 Ch.  
18378

1974-2

BBVA Bancomer Pago de finiquito a la C. Leticia Juárez Venegas, del cual el ente auditado presenta como soporte documental la póliza de cheque número 18378 y oficio sin número suscrito por el Sindico Municipal, el Profr. Fausto Rodríguez Juárez, dirigido al H. Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en donde se manifiesta el envío del cheque por negativa del beneficiario de recibirlo, así como copia de identificación oficial del mismo. Cabe señalar que no se aprecia sello de acuse de recibo en el oficio citado ni se presenta el acta de finiquito ni el cálculo correspondiente, por tales motivos no se justifica dicho gasto.  
54,187.26

20/04/2010 E01327 5000-01-1306 Ch.  
18376

1974-2

BBVA Bancomer Pago de finiquito al C. Antonio Leyva Torres, del cual el ente auditado presenta como soporte documental la póliza de cheque número 18376 sin firma del beneficiario y oficio sin número suscrito por el Sindico Municipal, el Profr. Fausto Rodríguez Juárez, dirigido al H. Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en donde se manifiesta

el envío del cheque por negativa del beneficiario de recibirlo, así como copia de identificación oficial del mismo. Cabe señalar que no se aprecia sello de acuse de recibo en el oficio citado ni se presenta el acta de finiquito ni el cálculo correspondiente, por tales motivos no se justifica dicho gasto. 30,429.50

22/04/2010 E01360 5000-01-1306 Ch.  
18409

1974-2

BBVA Bancomer Pago de finiquito a la C. Leticia Juárez Venegas, del cual el ente auditado presenta como soporte documental la póliza de cheque número 18409 y oficio sin número suscrito por el Sindico Municipal, el Profr. Fausto Rodríguez Juárez, dirigido al H. Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en donde se manifiesta el envío del cheque por negativa del beneficiario de recibirlo, así como copia de identificación oficial del mismo. Cabe señalar que no se aprecia sello de acuse de recibo en el oficio citado ni se presenta el acta de finiquito ni el cálculo correspondiente, por tales motivos no se justifica dicho gasto.  
3,425.31

22/04/2010 E01359 5000-01-1306 Ch.  
18408

1974-2

BBVA Bancomer Pago de finiquito al C. Sergio Morquecho Palacios, del cual el ente auditado presenta como soporte documental la póliza de cheque número 18408 sin firma del beneficiario e identificación oficial, sin embargo no presenta el acta de finiquito ni evidencia documental consistente en el cálculo correspondiente, por tal motivo no se justifica dicho gasto. Cabe hacer mención que mediante la póliza de egresos E01326 se realizó un primer pago como parte del finiquito. 2,443.00

06/05/2010 E01558 5000-01-3205 Ch.  
18490

1974-2

BBVA Bancomer Pago de renta de vehículo, del cual el ente auditado presenta como soporte documental la póliza cheque número 18490, recibo de egresos, factura 101 expedida por el C. Héctor Ojeda Esquivel, así como su identificación oficial, sin embargo no presenta evidencia que justifique el motivo por el cual se arrendó el vehículo.

El ente auditado manifestó en solventación: "La renta del vehículo corresponde a traslado de diversos grupos de personas del municipio (grupos de danza, escuelas, ejidatarios, etc.) en algunos casos para participar en eventos culturales, viajes de estudios y/o trámites en dependencias de Gobierno del Estado o Federales". Sin embargo, no presenta evidencia documental alguna que avale los argumentos expresados, tales como solicitudes de apoyo, acuses de recibo de los apoyos y/o evidencia fotográfica. 19,024.00

11/05/2010 E01601 5000-01-3801 Ch.  
18533

1974-2

BBVA Bancomer Pago por compra de alimentos, del cual el ente auditado presenta como soporte documental la póliza cheque número 18533, recibo de egresos firmado de recibido por el C. Juan Luis Herrera Hernández, facturas 5979 y 6053, expedidas por el Restaurant Bar El Gordo de Ojuelos, S.A. de C.V., además anexa recibos de solicitud de pago y notas de remisión, sin embargo no presenta evidencia que permita justificar el motivo por el cual se realizó el gasto.

El ente auditado manifestó en solventación: "El gasto corresponde a consumo de alimentos que se consumieron (sic) en reuniones con funcionarios, y en otras ocasiones con Delegados Municipales

de la Región Sur del municipio". Sin embargo, no presenta evidencia documental de las reuniones realizadas y/o evidencia fotográfica que confirme su realización. 12,062.00

20/05/2010 E01666 5000-01-3205 Ch.  
18598

1974-2

BBVA Bancomer Pago de renta de vehículo, del cual el ente auditado presenta como soporte documental la póliza cheque número 18598, recibo de egresos, factura 102 expedida por el C. Héctor Ojeda Esquivel, así como su identificación oficial, sin embargo no presenta evidencia que justifique el motivo por el cual se arrendó el vehículo.

El ente auditado manifestó en solventación: "La renta del vehículo corresponde a traslado de diversos grupos de personas del municipio (grupos de danza, escuelas, ejidatarios, etc.) en algunos casos para participar en eventos culturales, viajes de estudios y/o trámites en dependencias de Gobierno del Estado o Federales". Sin embargo, no presenta evidencia documental alguna que avale los argumentos expresados, tales como solicitudes de apoyo, acuses de recibo de los apoyos y/o evidencia fotográfica. 22,852.00

11/08/2010 E02379 5000-01-3602 Ch.  
19078

1974-2

BBVA Bancomer Pago por la compra de cachuchas, del cual el ente auditado presenta como soporte documental la póliza cheque número 19078, recibo de egresos, factura 254 expedida por el C. Rubén Rodríguez Rocha, propietario de "Comercializadora Rodríguez Group", así como evidencia fotográfica de la adquisición, sin embargo no presenta

documentación que justifique el motivo por el cual se realizó la compra. 41,760.00

TOTAL \$316,345.07

- AF-10/39-024.- Por la cantidad de \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por recibir recursos municipales por concepto de "Bono de Fin de Trienio" para Regidores, el cual no estaba contemplado en el Presupuesto original de Egresos, habiéndose realizado modificación presupuestal con fecha 10 de septiembre de 2010 sin contar con suficiencia financiera para afrontarlo. Lo anterior con fundamento en los artículos 28, 50 fracción IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández y Profr. Ricardo César Cortés Hernández como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente por el monto total observado así como a los C.C. Ma. Esperanza Álvarez Acosta, Bertha Piña Vallejo, J. Jesús Morales Guevara, Elsa Mirella Medina Álvarez, Abel Ibarra Martínez, Ma. de la Luz Gallegos Torres, Benjamin Alfredo Gallegos Medina, Genoveva Castillo Medrano, Inocencia Álvarez Castillo, Zeferino Álvarez Ibarra, J. Isabel Araujo Fraga, Aurora Esquivel Juárez, Everardo Santoyo Calzada, Filiberto Monterrubio Damazo, Sergio Mireles Mireles, Antonio Renovato López, Patrocinio Jiménez Gómez, Ma. del Refugio Delgado Campos, J. Jesús Chávez Martínez, Manuel Contreras Nieto, todos Regidores(as) en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada uno de los mencionados.

- AF-10/39-028.- Por la cantidad de \$276,300.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por realizar erogaciones por concepto de "viajes especiales" con el proveedor Autotransportes Unidos del Centro S.A. de C.V. sin presentar: solicitudes de apoyo por parte de las instituciones educativas, relación de viajes efectuados con nombre y firma del representante del grupo o institución beneficiada y/o reporte fotográfico. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández y Profr. Ricardo César Cortés Hernández como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente. El detalle de lo que se cita se presenta a continuación:

FECHA	CHEQUE	NO.	DE	PÓLIZA	MONTO
29/01/2010	17775	E00192			50,000.00
09/02/2010	17587	E00312			3,500.00
31/05/2010	18659	E01727			60,000.00
11/08/2010	19049	E02350			63,300.00
					49,500.00
10/09/2010	19252	E02672			50,000.00
TOTAL					276,300.00

- AF-10/39-030.- Por la cantidad de \$73,284.90 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.) por no presentar evidencia

documental respecto de gastos varios realizados por la oficina del Patronato de la Feria Regional y compra de bebidas alcohólicas. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Leocadio Rendón Hernández y Profr. Ernesto Becerra Rivera, como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria Regional de Pinos 2010, ambos en la modalidad de Responsables Directos.

- AF-10/39-034.- Por la cantidad de \$123,794.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por realizar erogaciones sin presentar evidencia documental que compruebe su aplicación en obras y/o acciones propias del municipio de los cuales \$63,682.00 (Sesenta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) corresponden a pago de combustible y el importe de \$60,112.00 (Sesenta mil ciento doce pesos 00/100 M.N.) a pago de consumo de alimentos. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández y Profr. Ricardo César Cortés Hernández como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-10/39-042.- Por la cantidad de \$175,252.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por autorizar préstamos personales, los cuales no se encuentran respaldados con documentos mercantiles que garanticen su recuperación. Lo anterior con

fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 93 fracción III, 96 fracción II, 151, 177,179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández y Profr. Ricardo César Cortés Hernández como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente. El detalle de lo que se cita se presenta a continuación:

No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Importe
1105-01-0130	LUIS MIGUEL CISNEROS ACOSTA	1,600.00
1105-01-0324	JESUS AGUILAR MARTINEZ	5,000.00
1105-03-0083	DORA FRANCISCA DELGADO GALLARDO	18,652.00
1105-03-0090	ANASTACIO ALVAREZ VANEGAS	150,000.00
TOTAL		\$175,252.00

- AF-10/39-053.- Por la cantidad de \$205,990.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) por no presentar evidencia documental que sustente la venta así como el ingreso a cuentas bancarias del municipio correspondiente a un vehículo Chevrolet pick up, color rojo, modelo 2005 con número de serie 1GCEC14T85Z242965 y placas ZC72661, mismo que en revisión física al parque vehicular del municipio no fue encontrado. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III, 78 fracción V, 154 y 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio y 7 y 39 de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como los artículos 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández y Profr. Fausto Rodríguez Juárez como Presidente y Síndico Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- PF-10/39-002.- Por la cantidad de \$941,194.45 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.) por realizar erogaciones mediante cheques 638, 640, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 688, 689 y 690 de la cuenta bancaria número 0164447069 de BBVA Bancomer, S.A., del Fondo III 2009 ejercidos en 2010, sin exhibir pólizas cheque ni documentación comprobatoria que justifique el destino y aplicación de los recursos en las obras y/o acciones aprobadas del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 93 fracción IV, 96 fracción I y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández y Profr. Ricardo César Cortés Hernández como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente por el monto total observado así como Profr. Bernardo Cruz Mendoza (del 1° de enero al 23 de febrero) y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) Directores de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$48,852.00 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) y \$892,342.45 (Ochocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y dos pesos 45/100 M.N.) respectivamente.

- PF-10/39-005.- Por la cantidad de \$574,349.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por no presentar evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados de la cuenta bancaria número 0171090097 de BBVA Bancomer, S.A., de Fondo III 2010 por el monto ya citado, consistentes en relación de beneficiarios con nombre y firma de los mismos anexando copia fotostática de su identificación, indicando el tipo de material de construcción recibido, firmada por los funcionarios municipales responsables respecto de las obras números 109938155 y 109938156 denominadas “Rehabilitación/mejoras diversas de vivienda”; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- PF-10/39-013.- Por la cantidad de \$2,249.89 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.) por realizar erogaciones para las acción número 101138001 denominada “Compra de refacciones y reparaciones menores de vehículos”, mediante la expedición de los cheques números 138 de fecha 25 de marzo de 2010 y 400 de fecha 10 de agosto de 2010 que suman un importe de \$66,851.00 (Sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) presentando soporte documental únicamente por \$64,601.11 (Sesenta y cuatro mil seiscientos un pesos 11/100 M.N.) sin exhibir documentación comprobatoria completa, ambos de la cuenta bancaria número 0171090097 de BBVA Bancomer, S.A., del Fondo III 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior



del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-10/39-016.- Por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) relativa al cheque número 357 de fecha 7 de julio de 2010, expedido para la acción número 101138003 denominada “Viáticos a consejeros y personal que apoya al Ramo 33”, de la cuenta bancaria número 0171090097 de BBVA Bancomer, S.A., del Fondo III 2010 del cual el municipio no exhibió póliza cheque ni soporte documental, que justifique el destino y aplicación de la erogación realizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-10/39-017.- Por la cantidad de \$559,845.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) relativa al cheque número 154 de fecha 14 de abril de 2010, expedido de la cuenta bancaria número 0171090097 de BBVA Bancomer, S.A., del Fondo III 2010, del cual el municipio no exhibió póliza cheque ni soporte documental, que justifique su destino y aplicación en obras y/o acciones aprobadas en el Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-10/39-022.- Por la cantidad de \$861,666.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) relativa a cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0171091700 de BBVA Bancomer, S.A., Fondo IV 2010, para la acción número 001 denominada “Pago de pasivos (pago a proveedores)” de los cuales el municipio no exhibió elementos probatorios suficientes, que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, 93 fracción IV, 97, 96 fracción I y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero



al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados. El detalle de los citados cheques se lista a continuación:

FECHA DEL CHEQUE NO. DE CHEQUE  
BENEFICIARIO MONTO  
DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA

17-mar-10 2 ALVARADO  
PALACIOS MA. DE JESÚS  
\$98,303.00 NOTAS DE PEQUEÑO  
CONTRIBUYENTE NÚMEROS 5381, 5387,  
5398, 5404, 5407, 5415, 5418, 5421, 5425, 5428,  
5438, 5445, 5450, 5413, 5411, 5395, 5393, 5454,  
5452, 5435, Y 5434 DE MARIA DE JESÚS  
ALVARADO PALACIOS POR CONCEPTO DE  
DESPENSAS, SIN EMBARGO NO SE ANEXA  
LISTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE  
FIRMADA CON COPIA FOSTOSTÁTICA DE  
SU IDENTIFICACIÓN Y SOLICITUD O  
REQUISICIÓN DE DICHS INSUMOS.

17-mar-01 5 ENRIQUE  
CANIZALEZ VÁZQUEZ  
70,000.00 FACTURAS DE ENRIQUE  
CANIZALEZ VÁZQUEZ (CAL Y CEMENTO  
QUIKE) POR CONCEPTO DE MATERIAL  
PARA CONSTRUCCIÓN, SIN EMBARGO NO  
SE ANEXA SOLICITUD NI ACLARACIÓN  
DEL DESTINO Y APLICACIÓN DEL  
MATERIAL.

17-mar-10 10 DELGADO JIMÉNEZ  
PEDRO 14,256.00  
NOTAS DE PEQUEÑO  
CONTRIBUYENTE NÚMEROS 1001, 1008,  
1007, 1003, 1002, 1016, 1015, 1012, 1010, 1020,

1019, 1018, 1017, DE PEDRO DELGADO  
JIMÉNEZ (VINOS Y LICORES DEL REAL)  
POR CONCEPTO DE DESPENSAS, SIN  
EMBARGO NO SE ANEXA LISTA DE  
BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE FIRMADA  
CON COPIA FOSTOSTÁTICA DE SU  
IDENTIFICACIÓN Y SOLICITUD O  
REQUISICIÓN DE DICHS INSUMOS.

17-mar-10 11 DELGADO  
GALLARDO DORA FRANCISCA  
33,289.00 NOTAS DE VENTA  
NÚMEROS 952, 951,942, 962, 961, 957, 953,  
981, 980, 978, 963, 955, 987, 985, 984, 965, 964,  
956, 958, 971, 969, 968, 966, 975, 974, 973, 972,  
982, 979, 977, 976, 907, 901, 902, 903, 910, 909,  
920, 908, 921, 919, 913 Y 911 DE DORA  
FRANCISCA DELGADO GALLARDO (VINOS  
Y LICORES DEL REAL) POR CONCEPTO DE  
BEBIDAS (AGUAS, JUGOS, GATORADES),  
DE LO CUAL NO SE EXHIBE EVIDENCIA  
DEL DESTINO Y APLICACIÓN DE LO  
ADQUIRIDO.

17-mar-10 12 FERNÁNDEZ PÉREZ  
JUAN NICOLÁS  
150,000.00 FACTURAS NÚMEROS 2717,  
2722, 2737, 2744, 2777, 2771, 2742, 2789, 2921  
DE JUAN NICOLÁS FERNÁNDEZ PÉREZ  
POR CONCEPTO DE VARIAS AYUDAS  
(APARATOS DOMÉSTICOS), ANEXA COPIA  
DE IDENTIFICACIÓN, SOLICITUD Y VALE A  
LA CASA COMERCIAL.

17-mar-10 16 GÓMEZ SÁNCHEZ  
MÓNICA 40,000.00  
NOTAS DE PEQUEÑO  
CONTRIBUYENTE NÚMEROS 728, 729, 730,  
731 Y 732 DE MÓNICA GÓMEZ SÁNCHEZ  
(LONCHERÍA VIKOS) POR CONCEPTO DE  
ALIMENTOS, SIN EMBARGO NO SE EXHIBE  
EVIDENCIA DEL DESTINO Y APLICACIÓN  
DE LOS CONSUMOS.

17-mar-10 18 GOVEA PULIDO  
JOSEFINA 38,550.00  
NOTAS DE PEQUEÑO

CONTRIBUYENTE NÚMEROS 1074, 1077, 1080 Y 1083 DE JOSEFINA GOVEA PULIDO (REGALOS Y JOYERÍA LIZMI'IS) SIN ESPECIFICAR LOS CONCEPTOS ADQUIRIDOS, NI EL DESTINO DE LOS MISMOS.

17-mar-10 19 IBARRA MADRID J. JESÚS 111,360.00

FACTURA NÚMERO 1559 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2010 DE IBARRA MADRID J. JESÚS (MUEBLERÍA LA ECONÓMICA) POR CONCEPTO DE 800 COBIJAS CATALANA, SIN JUSTIFICAR EL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

17-mar-10 20 IBARRA MADRID J. JESÚS 68,640.00

FACTURA NÚMERO 1557 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2010 DE J. JESÚS IBARRA MADRID (MUEBLERÍA LA ECONOMÍA) POR CONCEPTO DE MUEBLES, SIN EMBARGO NO SE JUSTIFICA EL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

17-mar-10 21 IBARRA TORRES JULIÁN 26,568.00

FACTURAS NÚMEROS 6408, 6278 Y 6409 DE JULIÁN IBARRA TORRES POR CONCEPTO DE CONSUMO Y HOSPEDAJE, SIN EMBARGO NO ANEXA SOLICITUD, VALES O REQUISICIONES PARA ESTOS SERVICIOS.

17-mar-10 23 LUGO PIÑA MAURO 80,000.00

FACTURAS DE MAURO LUGO PIÑA NÚMEROS 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1570, 1572, 1573, 1575, 1566, 1571 POR CONCEPTO DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN (CEMENTO, CAL Y LÁMINAS), SIN EXHIBIR EVIDENCIA DEL DESTINO Y APLICACIÓN DEL MATERIAL ADQUIRIDO.

18-mar-10 32 MORQUECHO

AGUIRRE DANIEL

90,000.00 FACTURAS DE DANIEL MORQUECHO AGUIRRE (FERRETERÍA LA MORA) POR CONCEPTO DE VARIOS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, SIN EMBARGO NO SE ANEXA EVIDENCIA DE LA APLICACIÓN DEL MATERIAL.

18-mar-10 42 UNICEN

40,700.00 FACTURAS NÚMEROS 750, 751, 763, 764, 765 DE UNICEN POR CONCEPTO DE VIAJES ESPECIALES A DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO, LO CUAL NO SE JUSTIFICA YA QUE NO SE ESPECIFICA LA FINALIDAD DE DICHOS VIAJES, NI QUIENES FUERON LOS BENEFICIADOS.

TOTAL \$861,666.00

- PF-10/39-023.- Por la cantidad de \$9,890.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) relativa a la expedición del cheque número 11 de fecha 17 de marzo de 2010 de la cuenta bancaria número 0171091700 de BBVA Bancomer, S.A., del Fondo IV 2010, para el cual se presenta como soporte documental notas de venta números 952, 953, 964, 971, 968, 966, 975, 974, 973, 972, 982, 979 y 977 por concepto de compra de bebidas alcohólicas, derivando en la realización de actividades no propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como

Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

• PF-10/39-024.- Por la cantidad de \$720,697.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) relativa a los cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0171091700 de BBVA Bancomer, S.A. Fondo IV 2010, para la acción número 003 denominada "Pago de pasivos (pago a proveedores)" mismos que fueron soportados financieramente, sin embargo no se presentan elementos probatorios que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados. El detalle de los citados cheques se lista a continuación:

FECHA DEL CHEQUE NO. DE CHEQUE  
BENEFICIARIO MONTO  
DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA

13-may-10 69 DELGADO JIMÉNEZ  
PEDRO \$10,090.00  
NOTAS DE VENTA NÚMEROS 990,  
1042, 1040, 1036, 1033, 1030, 1027, 1026, 1025,  
1023, 1022 Y 1021 DE PEDRO DELGADO  
JIMÉNEZ (VINOS Y LICORES DEL REAL)

POR CONCEPTO DE REFRESCOS, AGUAS,  
GATORADE, SABRITAS, ETC., SIN  
EMBARGO NO SE JUSTIFICA EL DESTINO  
DE LOS CONCEPTOS ADQUIRIDOS.

13-may-10 70 DELGADO JIMÉNEZ  
PEDRO 9,827.00

NOTAS DE VENTA NÚMEROS 924,  
923, 922, 917, 896 Y 915 DE PEDRO  
DELGADO JIMÉNEZ (VINOS Y LICORES  
DEL REAL) POR CONCEPTO DE  
REFRESCOS, AGUAS, GATORADE,  
SABRITAS, ETC. SIN EMBARGO NO SE  
JUSTIFICA EL DESTINO DE LOS  
CONCEPTOS ADQUIRIDOS.

13-may-10 80 IBARRA MADRID J.  
JESÚS 50,000.00

FACTURAS NÚMEROS 1557, 1560 Y  
1562, DE J. JESÚS IBARRA MADRID  
(MUEBLERÍA LA ECONÓMICA) DE FECHA  
21 DE AGOSTO DE 2010, POR CONCEPTO DE  
MUEBLES, SIN EMBARGO NO SE  
PRESENTA EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE  
EL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

13-may-10 82 IBARRA TORRES  
JULIÁN 24,504.00

FACTURAS NÚMEROS 5874, 6410,  
6662 DE JULIÁN IBARRA TORRES  
(RESTAURANTE DON JULIÁN) POR  
CONCEPTO DE CONSUMOS, SIN EMBARGO  
NO SE PRESENTA EVIDENCIA QUE  
JUSTIFIQUE EL DESTINO Y BENEFICIARIOS  
DE LOS ALIMENTOS.

15-abr-10 62 MANRIQUEZ  
NARVAEZ JAIME MANUEL

500,000.00 FACTURAS NÚMEROS  
14390, 14389, 14402 Y 14408 EN ORIGINAL  
DE JAIME MANUEL MANRIQUEZ  
NARVAEZ (MATERIALES LA BODEGUITA)  
POR CONCEPTO DE MATERIAL PARA LA  
CONSTRUCCIÓN Y MATERIAL DE  
PLOMERÍA, SIN ANEXAR EVIDENCIA DEL  
DESTINO Y APLICACIÓN DEL MATERIAL  
ADQUIRIDO.

13-may-10 84 MARTÍNEZ  
 MARTÍNEZ DANIEL  
 57,476.00 FACTURAS NÚMEROS 51,  
 52, 53, 54, 55, 56 Y 57 DE DANIEL MARTÍNEZ  
 MARTÍNEZ (FABRICACIÓN DE  
 ESTRUCTURAS METÁLICAS) POR  
 CONCEPTO DE TABLEROS, PINTADO DE  
 CORTINAS Y PUERTAS, VENTANAS  
 CORREDISAS, PORTÓN MODERNO, VIGAS  
 METÁLICAS, SIN JUSTIFICAR EL DESTINO  
 DE LA EROGACIÓN REALIZADA.

14-abr-10 52 MARTÍNEZ  
 MARTÍNEZ DANIEL  
 \$40,000.00 FACTURAS NÚMEROS 45,  
 48, 49, 50 Y 51 DE DANIEL MARTÍNEZ  
 MARTÍNEZ POR CONCEPTO DE MAMPARA,  
 PUESTO TUBULAR, PORTÓN Y VENTANAS,  
 SIN EMBARGO NO SE PRESENTA  
 EVIDENCIA DE LAS OBRAS EN LAS  
 CUALES SE APLICÓ EL MATERIAL.

13-may-10 91 UNICEN  
 28,800.00 FACTURAS NÚMEROS 766,  
 776 Y 777 DE UNICEN (AUTOTRANSPORTES  
 UNIDOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.) POR  
 CONCEPTO DE VIAJES ESPECIALES A  
 DIFERENTES LUGARES DEL EDO. SEGÚN  
 SOLICITUDES ANEXAS, SIN EMBARGO NO  
 SE JUSTIFICA YA QUE NO SE ESPECIFICA  
 LA FINALIDAD DE DICHOS VIAJES, NI  
 QUIENES FUERON LOS BENEFICIADOS.

TOTAL \$720,697.00

- PF-10/39-025.- Por la cantidad de \$2,840.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) relativa a la expedición del cheque número 86 de fecha 13 de mayo de 2010 de la cuenta bancaria número 0171091700 de BBVA Bancomer, S.A. Fondo IV 2010, para la acción número 003 denominada "Pago de pasivos (pago a proveedores)" del cual se presentó dentro del soporte documental notas

de venta números 13436, 13421, 13417, 13415 y 13414 por concepto de compra de bebidas alcohólicas, derivando en la realización de actividades no propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-10/39-026.- Por la cantidad de \$198,997.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) relativa a los cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0171091700 de BBVA Bancomer, S.A., Fondo IV 2010 para la acción número 006 denominada "Pago de pasivos (pago a proveedores)", mismos que fueron soportados financieramente, sin embargo no se presentan elementos probatorios que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico



y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados. El detalle de los citados cheques se lista a continuación:

SEGÚN SOLICITUDES ANEXAS, SIN EMBARGO NO SE PRESENTA EVIDENCIA SUFICIENTE DE QUIENES SON LOS BENEFICIARIOS.

TOTAL \$198,997.00

FECHA DEL CHEQUE NO. DE CHEQUE  
BENEFICIARIO MONTO  
DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA

13-may-10 64 CANIZALEZ  
VAZQUEZ ENRIQUE  
\$70,000.00 FACTURAS DE ENRIQUE  
CANIZALEZ VAZQUEZ (CAL Y CEMENTO  
QUIKE) POR CONCEPTO DE CEMENTO,  
CAL, LÁMINAS, ALAMBRE, ARMEX, ETC.,  
SIN QUE SE JUSTIFIQUE EL DESTINO DEL  
MATERIAL ADQUIRIDO.

13-may-10 72 FERNÁNDEZ PÉREZ  
JUAN NICOLÁS  
70,000.00 FACTURAS NÚMEROS 2876,  
2889, 2908, 2920, 2900 Y 2881, 2921 DE JUAN  
NICOLÁS FERNÁNDEZ PÉREZ LAS CUALES  
SE PAGA PARCIALIDAD, POR CONCEPTO  
DE VARIOS ENCERES DOMÉSTICOS LOS  
CUALES NO SE ESPECIFICAN PARA QUE  
ÁREA SERAN ASIGNADOS.

08-jun-10 106 RAMÍREZ REYES J.  
GABRIEL 8,997.00  
FACTURA NÚMERO 4309 DE JOSÉ  
GABRIEL RAMÍREZ REYES DE FECHA 1 DE  
MARZO DE 2010 POR CONCEPTO DE 6  
LUMINARIAS, ROLLOS DE CABLE, SIN  
JUSTIFICAR EL DESTINO Y APLICACIÓN  
DEL MATERIAL ADQUIRIDO.

08-jun-10 107 UNICEN  
50,000.00 FACTURAS NÚMEROS 775,  
778, 825 Y 826 DE UNICEN  
(AUTOTRANSPORTES UNIDOS DEL  
CENTRO, S.A. DE C.V.) POR CONCEPTO DE  
VIAJES ESPECIALES A DIFERENTES  
LUGARES DEL EDO., PUERTO VALLARTA,

• PF-10/39-027.- Por la cantidad de \$331,110.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.) relativa a los cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0171091700 de BBVA Bancomer, S.A. Fondo IV 2010, para la acción número 007 denominada “Pago de pasivos (pago a proveedores)”, mismos que fueron soportados financieramente, sin embargo no se presentan elementos probatorios que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados. El detalle de los citados cheques se lista a continuación:

FECHA DEL CHEQUE NO. DE CHEQUE  
BENEFICIARIO MONTO  
DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA



05-jul-10 118 FERNANDO  
CARMONA VILLEGAS  
\$52,200.00 FACTURA NÚMERO 705 DE  
FECHA 1 DE JUNIO DE 2010 DE FERNANDO  
CARMONA VILLEGAS (UNIFORMES DEL  
CENTRO) POR CONCEPTO DE 250  
UNIFORMES DE BASQUET BOL Y  
BALONES, SIN EMBARGO NO SE  
PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE  
JUSTIFIQUE EL DESTINO DE LOS  
UNIFORMES ADQUIRIDOS.

05-jul-10 120 MA. DOLORES CEJA  
PALOMO 46,400.00  
FACTURAS NÚMEROS 553, 554 Y 555  
DE FECHAS 27, 28 Y 29 DE MAYO DE 2010  
DE MA. DOLORES CEJA PALOMO (TOMMY  
REFACCIONARIA SERVICIO MECÁNICO)  
POR CONCEPTO DE REPARACIONES, SIN  
EMBARGO NO SE ESPECIFICA A QUE  
VEHÍCULOS OFICIALES SE REALIZARON  
LOS MANTENIMIENTOS.

05-jul-10 115 J. SOCORRO MATA  
BOCANEGRA 51,470.00  
FACTURA NÚMERO 785 DE J.  
SOCORRO MATA BOCANEGRA, DE FECHA  
28 DE MAYO DE 2010 POR CONCEPTO DE  
ARTÍCULOS CONSUMIBLES PARA  
ELABORAR DESPENSAS PARA VARIAS  
COMUNIDADES, SIN EMBARGO NO SE  
ANEXA LISTA DE BENEFICIARIOS  
DEBIDAMENTE FIRMADA CON COPIA  
FOTOSTÁTICA DE SU IDENTIFICACIÓN Y  
SOLICITUD O REQUISICIÓN DE DICHS  
INSUMOS.

06-jul-10 127 MORQUECHO  
AGUIRRE DANIEL  
50,000.00 FACTURAS DE DANIEL  
MORQUECHO AGUIRRE (FERRETERÍA LA  
MORA) POR CONCEPTO DE VARIOS  
ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, SIN  
EMBARGO NO SE ANEXA EVIDENCIA DE  
LA APLICACIÓN DEL MATERIAL  
ADQUIRIDO.

05-jul-10 113 JOSÉ GABRIEL  
RAMÍREZ REYES  
30,000.00 FACTURA NÚMERO 4537 EN  
COPIA FOTOSTÁTICA DE FECHA 2 DE  
JUNIO DE 2010 DE JOSÉ GABRIEL RAMÍREZ  
REYES, POR CONCEPTO DE MATERIAL  
ELÉCTRICO, SIN EXHIBIR EL DESTINO Y  
APLICACIÓN DEL MATERIAL ADQUIRIDO.

05-jul-10 119 GABRIEL ROCHA  
GARCÍA 51,040.00  
FACTURAS NÚMEROS 8785 Y 8786  
DE GABRIEL ROCHA GARCÍA (IMPRESIÓN  
ARTE) POR CONCEPTO DE UNIFORMES  
DEPORTIVOS Y BALONES, SIN ANEXAR  
EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL DESTINO  
DE LOS UNIFORMES Y ARTÍCULOS  
DEPORTIVOS ADQUIRIDOS.

06-jul-10 130 UNICEN  
50,000.00 FACTURAS NÚMEROS  
826,827, 828, 829, 831, 832, 833 Y 842 DE  
UNICEN (AUTOTRANSPORTES UNIDOS  
DEL CENTRO, S.A. DE C.V.) POR CONCEPTO  
DE VIAJES ESPECIALES A DIFERENTES  
LUGARES DEL ESTADO, OTROS ESTADOS,  
GUAYABITOS, ETC. SIN JUSTIFICAR EL  
DESTINO DE LOS VIAJES REALIZADOS.

TOTAL \$331,110.00

- PF-10/39-028.- Por la cantidad de \$457,173.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) relativa a los cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0171091700 de BBVA Bancomer, S.A. Fondo IV 2010, para la acción número 012 denominada "Pago de pasivos (pago a proveedores)", mismos que fueron soportados financieramente, sin embargo no se presentan elementos probatorios que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los



artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados. El detalle de los citados cheques se lista a continuación:

FECHA DEL CHEQUE NO. DE CHEQUE  
BENEFICIARIO MONTO  
DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA

06-sep-10 139 HÉCTOR OJEDA  
ESQUIVEL \$15,000.00  
FACTURA NÚMERO 108 DE  
HÉCTOR OJEDA ESQUIVEL POR CONCEPTO  
DE VIAJES A LA CIUDAD DE ZACATECAS Y  
PUERTO VALLARTA, SIN JUSTIFICAR EL  
DESTINO DE LOS VIAJES REALIZADOS.

14-sep-10 156 FERNÁNDEZ PÉREZ  
JUAN NICOLÁS  
100,000.00 RECIBOS DE PAGO DE  
HOSPITALIZACIÓN NÚMEROS 3784676 Y  
3784677 DEL HOSPITAL CENTRAL "DR.  
IGNACIO MORONES PRIETO" POR  
CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN DEL SR.  
EMMANUEL CERVANTES MARTÍNEZ, SIN  
EMBARGO NO ESPECÍFICA QUIEN ES EL  
PACIENTE Y QUE RELACIÓN TIENE CON  
EL MUNICIPIO.

14-sep-10 158 GARCÍA  
RUVALCABA OLDA NEYMA  
28,000.00 FACTURAS NÚMEROS 3095,  
3116, 3119, 3256, 3257 DE JUAN NICOLÁS  
FERNÁNDEZ PÉREZ (MUEBLERÍA EL

NEGRO) POR CONCEPTO DE  
ELECTRODOMÉSTICOS, SIN EMBARGO NO  
SE PRESENTA EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE  
EL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

14-sep-10 159 IBARRA MADRID J.  
JESÚS 200,000.00 FACTURA  
NÚMERO 108 DE OLDA NEYMA GARCÍA  
RUVALCABA POR CONCEPTO DE AGUA.  
SIN EMBARGO NO SE PRESENTA  
EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE EL DESTINO  
DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS.

14-sep-10 164 MARTÍNEZ  
MARTÍNEZ DANIEL  
80,825.00 FACTURAS NÚMEROS 1562  
Y 1564 DE J. JESÚS IBARRA MADRID  
(MUEBLERÍA LA ECONÓMICA) POR  
CONCEPTO DE COBIJAS SALAS, ESTUFAS,  
MODULARES, REFRIGERADORES Y  
LAVADORAS, SIN EMBARGO NO SE  
PRESENTA EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE  
EL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

14-sep-10 168 OJEDA ESQUIVEL  
HÉCTOR 12,608.00  
FACTURAS DE DANIEL MARTÍNEZ  
MARTÍNEZ (FABRICACIÓN DE  
ESTRUCTURAS METÁLICAS) POR  
CONCEPTO DE PUERTAS Y VENTANAS, SIN  
EMBARGO NO SE JUSTIFICA EL DESTINO  
DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS.

13-sep-10 153 BENJAMÍN SALAS  
ORTÍZ 20,740.00  
FACTURA NÚMERO 108 DE  
HÉCTOR OJEDA ESQUIVEL POR CONCEPTO  
DE VIAJES A LA CIUDAD DE ZACATECAS Y  
PUERTO VALLARTA, SIN JUSTIFICAR EL  
DESTINO DE LOS VIAJES REALIZADOS.

TOTAL \$457,173.00

- PF-10/39-029.- Por la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.) relativa a los cheques

números 112 de fecha 22 de junio de 2010 y el 160 de fecha 13 de septiembre de 2010 expedidos de la cuenta bancaria número 0171091700 de BBVA Bancomer, S.A. del Fondo IV 2010, de los cuales el municipio no exhibió póliza cheque ni soporte documental, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández, Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/39-002.- Por la cantidad de \$448,112.60 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS 60/100 M.N.) derivado de materiales de construcción y servicios pagados no aplicados en la obra "Construcción de concreto hidráulico en calle Carranza y López Mateos en la Cabecera Municipal" con recursos del Fondo III ya que durante la revisión física realizada el día 5 de mayo de 2011, la obra se encontró sin iniciar, habiéndose constatado la liberación de recursos por el monto total observado. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27 fracción X, 30, 93 y 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Zacatecas, así como los artículos 98 y 101 de su Reglamento; artículo 52 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2010 y artículo 5° fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el

periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 los C.C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández, C.P. Herminio Briones Oliva, Profr. Bernardo Cruz Mendoza (del 1° de enero al 23 de febrero) y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Directores de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados así como el Arq. José Juan Amaro Dávila (arrendador) por el cobro de renta de revolvedora que no se justifica por la cantidad de \$12,094.00 (Doce mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-10/39-006.- Por la cantidad de \$165,925.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) derivado de materiales para construcción pagados y no aplicados en la obra "Construcción de concreto hidráulico en calle principal, Santa Elena" realizada con recursos del Fondo III la cual durante la revisión física de fecha 4 de mayo de 2011 se encontró operando, sin embargo con base a la cuantificación de material adquirido y el que se encontró aplicado, se determinaron diferencias correspondientes a 66.85 toneladas de cemento. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27 fracción X, 30, 93 y 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Zacatecas, así como los artículos 98 y 101 de su Reglamento; artículo 52 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2010 y artículo 5° fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 los C.C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández, C.P. Herminio Briones Oliva, Profr. Bernardo Cruz Mendoza (del 1° de enero al 23 de febrero) y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de

septiembre) como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Directores de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/39-009.- Por la cantidad de \$122,797.99 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.) derivado de materiales para construcción pagados no aplicados en la obra "Construcción de concreto hidráulico en calle principal, San José de Castellanos" realizada con recursos del Fondo III la cual durante la revisión física de fecha 4 de mayo de 2011 se encontró operando, sin embargo con base a la cuantificación de material adquirido y el que se encontró aplicado, se determinaron diferencias consistentes en 49.40 toneladas de cemento. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27 fracción X, 30, 93 y 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Zacatecas, así como los artículos 98 y 101 de su Reglamento; artículo 52 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2010 y artículo 5 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 los C.C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández, C.P. Herminio Briones Oliva, Profr. Bernardo Cruz Mendoza (del 1° de enero al 23 de febrero) y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Directores de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/39-015.- Por la cantidad de \$55,304.09 (CINCUENTA Y CINCO MIL

TRESCIENTOS CUATRO PESOS 09/100 M.N.) derivado de materiales pagados no aplicados en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples, El Cuijal", realizada con recursos del Fondo III la cual durante la revisión física de fecha 4 de mayo de 2011 se encontró inconclusa, sin embargo con base a la cuantificación de material adquirido y el que se encontró aplicado, se determinaron diferencias consistentes 1.85 toneladas de cal, 106.41 metros cúbicos de arena, 93.84 metros cúbicos de grava y 19.14 metros cúbicos de piedra. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27 fracción X, 30, 93 y 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Zacatecas, así como los artículos 98 y 101 de su Reglamento; artículo 52 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2010 y artículo 5 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 los C.C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández, C.P. Herminio Briones Oliva, Profr. Bernardo Cruz Mendoza (del 1° de enero al 23 de febrero) y Juan Gabriel Manríquez Madrid (del 24 de febrero al 15 de septiembre) como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Directores de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por un monto total de \$751,900.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-39-2010-



70/2011; a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) Municipales durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre, y relativo a lo siguiente:

- AF-10/39-018.- Por la cantidad de \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) derivado de erogación realizada con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifica, en virtud de no comprobar su aplicación en acciones propias del municipio correspondiente al cheque número 19613 amparado con facturas por renta de vehículo, sin presentar justificación del monto de la operación. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el ejercicio fiscal 2010, los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- AF-10/39-029.- Por la cantidad de \$193,600.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) derivado de erogaciones a favor de Autotransportes Unidos del Centro S.A. de C.V. que no justifican el motivo de su aplicación en "viajes especiales" correspondiente a la expedición de los cheques números 19536 y 19748 sin presentar solicitudes de apoyo, acuses de recibo de los apoyos y/o evidencia fotográfica, así como relación de beneficiarios con nombre y firma. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el

ejercicio fiscal 2010, los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- AF-10/39-033.- Por la cantidad de \$518,000.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por haber recibido pagos por concepto de Compensación a Maestros Comisionados, adicional a los recursos descontados al Municipio vía Participaciones, y que no se encuentra autorizada por el H. Ayuntamiento. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 170 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el ejercicio fiscal 2010, ciudadanos Profr. Gustavo Uribe Góngora, como Presidente Municipal; Rubén Cardona Burgos como Enlace del Programa Oportunidades; J. Jesús Cisneros Nájera, como Oficial de Registro Civil; Bertha Alicia Cisneros Velázquez, como Tesorera Municipal; Ma. de la Luz Gallegos Torres, como Directora del DIF Municipal; Octavio Guerrero Muñoz, como Director del Instituto Municipal de Cultura; Gilberto Aníbal Hernández Cruz, como Secretario de Gobierno; Bernardo Ángel Silva, como Enlace del programa 70 y Más; Leocadio Rendón Hernández, como Director de Turismo Municipal; Marcos Rodríguez Flores, como Secretario Particular; y Francisco Zavala Vanegas, como Contralor Municipal, cada uno de ellos, como responsable Directo por el importe que recibieron de acuerdo a lo siguiente:

NO.	NOMBRE	CARGO	TOTAL
-----	--------	-------	-------



1	GUSTAVO URIBE GÓNGORA PRESIDENTE MUNICIPAL \$154,000.00
2	RÚBEN CARDONA BURGOS ENLACE OPORTUNIDADES 35,000.00
3	J. JESUS CISNEROS NAJERA OFICIAL DE REGISTRO CIVIL 42,000.00
4	BERTHA ALICIA CISNEROS VELÁZQUEZ TESORERA MUNICIPAL 49,000.00
5	MA. DE LA LUZ GALLEGOS TORRES DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL 35,000.00
6	OCTAVIO GUERRERO MUÑOZ DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA 28,000.00
7	GILBERTO ANIBAL HERNÁNDEZ CRUZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 35,000.00
8	BERNARDO ANGEL SILVA ENLACE 70 Y MAS 35,000.00
9	LEOCADIO RENDÓN HERNÁNDEZ DIRECTOR DE TURISMO MUNICIPAL 35,000.00
10	MARCOS RODRÍGUEZ FLORES SECRETARIO PARTICULAR 35,000.00
11	FRANCISCO ZAVALA VANEGAS CONTRALOR MUNICIPAL 35,000.00
TOTAL \$518,000.00	

• AF-10/39-044.- Por la cantidad de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por autorizar préstamo sin contar con documento mercantil que garantice su exigibilidad legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y VIII, 93 fracción III, 96 fracción II, 151, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el ejercicio fiscal 2010, los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

3. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Pinos, Zacatecas, por lo que se refiere a dos proveedores que presentan irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$54,480.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N), derivado de la acción a promover AF-10/39-023 de acuerdo al siguiente detalle:

• AF-10/39-023.- Por \$54,480.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N), por lo que se refiere a las erogaciones observadas al municipio de Pinos, Zacatecas, en relación a los proveedores C. Jorge Zamarripa Quintero de "Provedora de copias" y "Yonke Los Junior's", por el orden de \$32,480.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, por concepto de suministro de bienes sin haber expedido comprobantes con requisitos fiscales establecidos

en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados, por unanimidad de los Diputados presentes: Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, Ma. de la Luz Domínguez Campos y la Diputada Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre; como integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 22 de noviembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

## 5.7

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Río Grande, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Río Grande, Zacatecas, el día 29 de marzo de 2011, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 29 de agosto de 2011 en oficio PL-02-01/1755/2011.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$157,675,845.66 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES



SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.), que se integran por: 61.85% de Ingresos Propios y Participaciones, 32.19% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 5.96% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 95.87%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$162,755,844.24 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), de los que se destinó el 62.61% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 5.38% para Obra Pública, 28.23% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 3.78% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 55.75%, cabe señalar que el importe antes mencionado no incluye lo correspondiente a egresos del Sistema Municipal del Agua Potable por un importe de \$10,083,492.39 (Diez millones ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos 39/100 M.N.).

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2010, un Déficit, por el orden de \$15,163,490.97 (QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 97/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio y por sus pasivos contratados durante el mismo.

#### CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2010 de \$166,388.06 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.), correspondiente a ingresos obtenidos en las cajas

recaudadoras, ya que el municipio registra en este rubro previo a su depósito a las cuentas bancarias del mismo, comprobando un adecuado manejo.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010 de \$8,034,575.77 (OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.), integrado en 10 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El Saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a \$1,530,215.65 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 65/100 M.N.), mismos que representan un incremento del 0.89% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior. Es conveniente señalar que dicho saldo está integrado por el 70.16% de Otros Deudores y el resto de 29.84% corresponde a Empleados de Base.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010 fue por \$17,801,663.08 (DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$405,709.79 (Cuatrocientos cinco mil setecientos nueve pesos 79/100 M.N.), de los cuales el 42.25% se realizaron con recursos propios, el 50.42% con recursos federales y el 7.33% con recursos del Sistema Municipal de Agua Potable.

DEPÓSITOS EN GARANTIA.- El saldo presentado en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010 fue por la cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100



M.N.), el cual al ser analizado no presentó movimientos durante el ejercicio.

#### DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).-

El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2010 fue por la cantidad de \$48,131,887.79 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.) de los cuales se destinó el 20.99% a Proveedores, 32.75% a Acreedores Diversos, 46.89% a Impuestos y Retenciones por Pagar y -0.63% a saldo negativo en Deuda Pública a Largo Plazo.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$11,600,000.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los recursos se ejercieron en un 81.88%. Así mismo de las 6 obras programadas 3 se terminaron y 3 están en proceso, observándose cumplimiento en su ejecución.

#### PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$24,796,431.00 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron aplicados en un 95.22%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$14,289.00 (Catorce mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$22,915,656.00 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 87.51% a Obligaciones Financieras, 9.72% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 2.77% a Seguridad Pública, al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron aplicados en un 89.47%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$11,958.00 (Once mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

#### RAMO 20. PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de \$4,303,303.95 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 95/100 M.N.), destinándose a cinco obras de las cuales cuatro son de Infraestructura Educativa y una de Urbanización Municipal, los cuales fueron ejercidos y revisados documentalmente al 100%.

#### PROGRAMA HABITAT



Se revisaron recursos del Programa Habitát por un monto de \$5,528,931.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), consistentes en 15 obras destinadas en su mayoría a obras de pavimentación de calles, al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron ejercidos al 100%.

Administración de Ingreso Financiera Autonomía

Los Ingresos Propios del municipio representan un 19.84% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 80.16% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 34.84% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2010 asciende a \$65,872,711.24 representando éste un 2.35% de incremento con respecto al ejercicio 2009 el cual fue de \$64,359,452.01.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2010 asciende a \$88,583,220.01, siendo el gasto en nómina de \$65,872,711.24, el cual representa el 74.36% del gasto de operación.

#### Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.67%.

### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### D) INDICADORES FINANCIEROS

##### CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez  
El municipio dispone de \$0.20 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

##### Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$75,927,888.35 que representa el 43.93% del gasto total.

##### Solvencia

El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 174.63% del total de sus activos.

#### II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS



a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 87.5

Gasto en Seguridad Pública 2.8

Gasto en Obra Pública 9.7

Gasto en Otros Rubros 0.0

Nivel de Gasto ejercido 100.0

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 99.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 31.0

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 5.5

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 8.7

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.6

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 46.2

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 52.5

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 81.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

d) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>		<b>RELLENO SANITARIO</b>	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 30 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	51.7		
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>		<b>RASTRO MUNICIPAL</b>	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	20.0		
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>			
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	80.0		

e) Programa Habitat

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>		<b>III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b>
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0	
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>		El municipio de Río Grande, Zacatecas, cumplió en 76.10 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0	
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>		
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0	

f) Servicios Públicos

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de



Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/960/2012 de fecha 23 de abril y presentado el 24 de abril de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TOTAL 158 62 96 96

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN  
REVISIÓN SOLVENTADAS  
DERIVADAS DE LA  
SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

		Cantidad	Tipo
<b>Acciones Correctivas</b>			
Pliego de Observaciones	25	9	16
Fincamiento			Responsabilidad
Resarcitoria	16		
Solicitud de intervención del órgano Interno de Control	44	23	21
Intervención Órgano Interno de Control			Solicitud
Solicitud de Aclaración	34	8	14
Fincamiento			Responsabilidad
Administrativa	14		
		10	
Recomendación	10		
		2	Fincamiento
Responsabilidad Resarcitoria		2	
Subtotal	103	40	63
<b>Acciones Preventivas</b>			
Recomendación	55	22	33
Recomendación			33
Subtotal	55	22	33

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** por un monto de \$25,861.20 (**VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 20/100 M. N.**), derivada de la acción AF-10/40-032, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-10/40-032.- Por la alteración de datos en dos facturas por un importe de \$25,861.20 (**VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS**

SESENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), correspondiente a la diferencia presentada entre las facturas número 468 y 469 de fechas 22 de enero y 12 de marzo de 2010, las cuales fueron presentadas por el municipio por importes de \$31,861.60 (Treinta y un mil ochocientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.) y por \$24,611.40 (Veinticuatro mil seiscientos once pesos 40/100 M.N.) las cuales sustituyeron a las presentadas a este Órgano Superior de Fiscalización por los proveedor Francisco Javier López Acosta presentan importes de \$16,178.40 (Dieciséis mil ciento setenta y ocho 40/100 M.N.) y por \$14,433.40 (Catorce mil cuatrocientos treinta y tres pesos 40/100 M.N.) respectivamente, representando un daño a la Hacienda Pública Municipal, siendo notoria dicha alteración de datos, por lo que existe la probable presencia de uno o más de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Zacatecas y en el Código Fiscal del Estado.

3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS por la cantidad de \$11,995,167.37 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.), correspondiendo al período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2010, un importe de \$8,773,779.35 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.), como resultado de las Acciones a Promover AF-10/40-028, AF-10/40-079, AF-10/40-092, PF-10/40-005, PF-10/40-011, PF-10/40-016, PF-10/40-019, PF-10/40-029, OP-10/40-030 y las derivadas de las Solicitudes de Aclaración AF-10/40-017, AF-10/40-019, AF-10/40-022, AF-10/40-035, AF-10/40-39, AF-10/40-041, AF-10/40-045, AF-10/40-100, AF-10/40-101, PF-10/40-013, PF-10/40-034, PF-

10/40-038 y OP-10/40-002, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesoreros (del 1 de enero al 8 de abril y del 8 de abril al 15 de septiembre), Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales durante el periodo del,

del 1 de enero al 15 de septiembre así como al Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/40-028.- De la cuenta de Servicios Personales, se realizó un comparativo de percepciones otorgadas al personal, observándose que durante el tercer trimestre se realizaron incrementos en las percepciones a personal de diferentes niveles que no fueron autorizados por el H. Ayuntamiento, por un monto de \$14,874.35 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.), lo cual se detalla a continuación:

NOMBRE	PUESTO	NÓMINA
DIFERENCIA		%
1 TRIMESTRE 3		
TRIMESTRE		
HERRERA H. FCO. JAVIER	AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	2,446.923,569.60
		1,122.6845.88%
MARTINEZ MARTINEZ AIDE VIRIDIANA	DIRECTORA DEL DIF	4,269.95
		6,000.001,730.0540.52%
MARTINEZ HERNÁNDEZ ELOY	ASESOR JURÍDICO	4,826.35
		9,435.104,608.7595.49%
GARCIA MARQUEZ VERONICA	SECRETARIA DE OFICIALIA	

MAYOR	3,754.505,174.251,419.75	
	37.81%	
LONGORIA SAUCEDO MA. LUISA SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS	5,129.467,458.792,329.33	
	45.41%	
JIMENEZ CEBALLOS GILBERTO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE RECURSOS HUMANOS	5,834.078,138.04	
	2,303.9739.49%	
HERRERA MA. ESTHER SECRETARIA DE REGISTRO CIVIL	2,544.233,904.051,359.8253.45%	
TOTAL	\$28,805.48	\$43,679.83
	\$14,874.35	51.64%

Lo anterior con base a en los artículos 50 fracción IV, 74 fracción III, 96 fracción XI, 147, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículos 5° fracción I y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín y al L.C. Julio Alejandro Carrillo González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 08 de abril al 15 de septiembre de 2010, respectivamente.

- AF-10/40-079.- Por no realizar el pago de recursos captados por impuestos y retenciones, ya que de la revisión al rubro de Impuestos y Retenciones por Pagar, se observó que 4 obligaciones financieras no tuvieron afectaciones contables durante el ejercicio por un monto de \$254,371.68 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.), desatendiendo la recomendación número AF-09/40-040 emitida durante la revisión al ejercicio 2009, las

obligaciones corresponden a: Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, dirección de Pensiones del Estado, Retención DIF Municipal y Seguro del SUTSEMOP Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 5° fracciones I, III y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Lic. Arturo Salaises Vega y L.C. Julio Alejandro Carrillo González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre, 1 de enero al 08 de abril y del 08 de abril al 15 de septiembre de 2010, respectivamente.

- AF-10/40-092.- Por no haber enterado los derechos correspondientes a la Comisión Nacional del Agua, ni registrado los adeudos en la contabilidad por \$972,386.00 (Novecientos setenta y dos mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), por lo que se generaron actualizaciones y recargos correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y al segundo trimestre del 2010 por un importe de \$198,263.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 5° fracciones I, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Lic. Arturo Salaises Vega y L.C. Julio Alejandro Carrillo González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre, 1 de enero al 08 de abril y del 08 de abril al 15 de septiembre de 2010, respectivamente.



- PF-10/40-005.- Por programar y ejecutar con recursos de Fondo III, una obra improcedente por un monto total de \$534,921.00 (QUINIENOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la “Construcción de Planta de Tratamiento 2da etapa en el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte (I.T.S.Z.N.)”, la cual no corresponde a Infraestructura Social Básica, y únicamente capta residuos de la propia institución, contraviniendo lo establecido en el artículo 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracciones III y X, 97 y 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, es conveniente mencionar que a la fecha de revisión, la obra aun no estaba concluida ni en operación; al Ing. Genaro Hernández Olguín y al M. en C. Fernando García Conde, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/40-011.- Por ejecutar con recursos de Fondo III, en la vertiente de Gastos Indirectos, la acción número GI39003 denominada “Viáticos para traslado de integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal (C.D.M.)” dentro de la cual se realizaron erogaciones por \$6,058.20 (SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), destinados a la adquisición de electrodomésticos y artículos de cocina para ser entregados a las madres de familia de dicho consejo con motivo del festejo del 10 de mayo, lo que se considera improcedente ya que no corresponde a gastos indirectos de la ejecución de obras para beneficio de sectores de la población que se encuentren en rezago social y pobreza extrema, contraviniendo lo establecido en el artículo 33 y 49 último párrafo de la Ley de

Coordinación Fiscal, 74 fracción III y X, 97, 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, es conveniente mencionar que no se presentaron elementos probatorios de la entrega de los artículos adquiridos; al Ing. Genaro Hernández Olguín y al M. en C. Fernando García Conde, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/40-016.- Por programar y ejecutar con recursos de Fondo III, 13 obras improcedentes ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por un monto total de \$2,431,535.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a:

No. DE OBRA DESCRIPCIÓN DE LA OBRA  
LOCALIDAD IMPORTE

APROBADO

FI 39 013 REHABILITACIÓN Y  
ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN OFICINAS  
DEL I.T.S.Z.N EL FUERTE \$228,320.00

FI 39 030 CONSTRUCCIÓN DE CERCO  
PERIMETRAL DE MALLA EN PARQUE  
SEBASTIAN LERDO DE TEJADA  
142,301.00

FI 39 032 CONSTRUCCIÓN DE  
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN SALÓN  
DE REUNIONES FRANCISCO GARCÍA  
SALINAS 37,234.00

FI 39 034 CONSTRUCCIÓN DE  
CANCHA DE USOS MÚLTIPLES JOSÉ  
MARÍA MORELOS 179,991.00

FI 39 057 REHABILITACIÓN DE  
BIBLIOTECA JOSÉ MARÍA MORELOS  
223,739.00

FI 39 067 AMPLIACIÓN DE RED  
ELÉCTRICA EN LIENZO CHARRO V.  
HIHOJOSA 55,621.00

FI 39 068 CONSTRUCCIÓN DE  
ANDADORES EN EL COBAF EL FUERTE  
87,775.00

FI 39 095 CONSTRUCCIÓN DE CERCO  
PERIMETRAL EN SALÓN DE REUNIONES.  
COLONIA TRINIDAD RÍO GRANDE  
166,744.00

FI 39 096 CONSTRUCCIÓN DE CERCO  
PERIMETRAL EN CASA-HOGAR SANTA  
ELENA RÍO GRANDE 646,181.00

FI 39 102 CONSTRUCCIÓN DE  
CANCHA DE PUSOS MÚLTIPLES EN  
CENTRO DE BACHILLERATO (C.B.T.# 20)  
RÍO GRANDE 189,735.00

FI 39 113 CONSTRUCCIÓN DE CERCO  
PERIMETRAL DE MALLA EN ESCUELA  
PREPARATORIA EMILIANO ZAPATA  
249,309.00

FI 39 121 PROTECCIONES Y  
TECHUMBRE EN CENTRO DE  
DESARROLLO COMUNITARIO, FRACCTO  
LA ESTRELLA RÍO GRANDE 72,916.00

FI 39 122 ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL ELÉCTRICO PARA  
MANTENIMIENTO DE VARIAS  
LOCALIDADES RÍO GRANDE 151,669.00

TOTAL \$2,431,535.00

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracciones III y X, 97 y 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín y al M. en C. Fernando García Conde, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/40-019.- Por programar y ejecutar con recursos de Fondo III la obra denominada "Mejoramiento a la vivienda en varias localidades" por un monto de \$1,109,606.00 (UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la compra de material realizada por adjudicación directa a la proveedora María Elena Mendoza Maldonado, que por el monto debió adjudicarse mediante licitación pública, y por no señalar en los recibos de material, el número de artículos entregados a cada beneficiario, incumpliendo lo establecido en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 44 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010, 28 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, 74, fracciones III y X, 97, 99 fracción VI y 159 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín y al M. en C. Fernando García Conde, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.



- PF-10/40-029.- Por haber realizado transferencias de la cuenta bancaria número 0177853858 “Beneficiarios de Obras” a cuentas bancarias de Gasto Corriente durante los ejercicios 2009 y 2010 de los cuales no se reintegró un monto de \$1,044,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), desconociéndose el destino de aplicación de los recursos, lo cual refleja un inadecuado control administrativo presupuestal de los ingresos por concepto de aportación de beneficiarios, así como de su aplicación en las obras y/o acciones que les dieron origen, incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 165, 166, 179, 181, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, M. en C. Fernando García Conde, Lic. Arturo Salaseis Vega y L.C. Julio Alejandro Carrillo González, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, los primeros dos y del 1 de enero al 8 de abril y, del 8 de abril al 15 de septiembre de 2010 los últimos dos.

- OP-10/40-030.- Por no integrar los expedientes unitarios de obra con toda la documentación que debe generarse en cada etapa de ejecución, ya que en veintiún obras, de las cuales corresponden catorce al Fondo III, una a Fondo III del ejercicio Fiscal 2009, cuatro al Hábitat y dos Programa Municipal de Obras, se detectó la falta de integración de proyecto, impacto ambiental, permisos de la obra, uso del suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuesta económica y técnica, catálogo de conceptos contratados, fianzas de anticipo, fianzas de cumplimiento, estimaciones,

números generadores, bitácora, pruebas de laboratorio, reportes de supervisión, reporte fotográfico, fianzas de vicios ocultos, finiquito, no cumpliendo con lo establecido en los artículos 18, 50, 51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 85, 91 y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículo 18, 35, 86, 88, 98, 101, 102, fracción I, 103, 121 de su Reglamento, artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 39, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación y artículos 2, 14, 113, 122, 123, 164 y 166 de su Reglamento y por no haber cumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio en los artículos 74 fracciones III y X, 97, 99 fracción VI, 102 fracciones I y V, Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 último párrafo y en el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al Ing. Genaro Hernández Olguín, M. en C. Fernando García Conde e Ing. Héctor Manuel Samaniego Herrera, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

Y derivado de las Solicitudes de Aclaración las siguientes:

- AF-10/40-017.- Por no justificar el registro de pasivos que no presentan soporte documental por un importe de \$226,620.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), lo cual se detalla a continuación:

FE CHANo.



PÓLIZA ASPECTO	No. SUBCTA OBSERVACIONES	RUBRO	O
-------------------	-----------------------------	-------	---

31/Mar/10	D00089	5000-01-4208	
Subsidio al patronato de la feria Anexa convenio, copia de credencial para votar a nombre de Guillermo Francisco Estébanez Sánchez y solicitud de orden de pago del banco Banorte (falta soporte documental con requisitos fiscales) y se registró como pasivo. 169,620.00			

31/Mar/10	D00089	5000-01-4208	
Subsidio al patronato de la feria Anexa contrato de prestación de servicios profesionales de la empresa estv cable por \$28,500.00, convenio y copia de credencial para votar a nombre de Guillermo Francisco Estébanez Sánchez (falta aclaración de los \$28,500.00 restantes y comprobación con requisitos fiscales por \$57,000.00, cabe señalar que en oficio s/n de fecha 15 de enero de 2010, suscrito por el C. Guillermo Estébanez Sánchez señala en su punto no. 2, inciso b), que se registro la cantidad de \$57,000.00, como parte de subsidio al patronato, la cual es errónea, ya que el patronato lo solicitó por \$28,500.00, y quedaron registrados como pasivos. 57,000.00			

TOTAL \$226,620.00

Lo anterior con fundamento a los artículo 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 y 170 de la Ley de Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín y al Lic. Arturo Salaises Vega en su calidad de Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 1° de enero al 8 de abril, respectivamente, ambos de 2010.

- AF-10/40-019.- Por no aclarar el registro de pasivos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto por \$338,007.15 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SIETE PESOS 15/100 M.N.), dicha cantidad se detalla a continuación erogación:

FE CHANo.

PÓLIZA ASPECTO	No. SUBCTA OBSERVACIONES	RUBRO	O
-------------------	-----------------------------	-------	---

30/Abr/10	D00125	5000-01-3206	Otros Arrendamientos Según concepto de póliza no. D00125 de fecha 30 de abril de 2010 se realiza registro de facturas, anexando como soporte documental:
-----------	--------	--------------	--

Póliza de diario elaborada un programa distinto al SACG, Factura no.197 expedida por Javier Rojas Almaraz por concepto de pago de renta de equipo de sonido, acompañada de memorándum s/n de fecha 12 de abril de 2010, Factura 489 P expedida por TV ZAC S.A. de C.V. por pago de paquete de servicio de información correspondiente al mes de marzo según convenio, acompañada de memorándum s/n de fecha 12 de abril de 2010, Factura serie B no. 55591 expedida por Grupo Editorial S.A. de C.V. por publicidad Convenio del mes de febrero del 2010, acompañada de memorándum s/n de fecha 17 de febrero de 2010, Factura no. 1590 expedida por Conoce México S.A. de C.V. por promoción turística correspondiente al mes de marzo, acompañada de memorándum de fecha 5 de marzo de 2010, Factura no. 1607 expedida por Conoce México S.A. de C.V. por promoción turística correspondiente al mes de abril de 2010, acompañada de memorándum de fecha 06 de abril de 2010, Factura no. 1628 expedida por Conoce México S.A. de C.V. por promoción turística correspondiente al mes de mayo 2010, acompañada de memorándum s/n de fecha 06 de mayo de 2010, Facturas números CA25135 y CA25163 expedidas por Cias. Periodísticas del

Sol del Centro, S.A. de C.V., acompañadas de memorándum s/n de fecha 19 de abril de 2010.

Por lo anterior se observa que dicha erogación no se justifica, ya que no se presentan documentos que comprueben la aplicación del gasto, tales como: Oficio mediante el cual se exponga el motivo por el cual se requiere el equipo de sonido, así como evidencia fotográfica del evento realizado, por lo que se refiere a los paquetes de información pagados a diversas televisoras, no se presentaron los Convenios con las mismas, así como tampoco la programación y evidencia física (periódicos en su caso) justificando el objeto de dichos paquetes.

Por último cabe resaltar que los pagos que corresponden a publicidad se encuentran mal registrados, ya que existe una cuenta específica para dicho gastos (3600.- Servicios de Difusión e Información) 85,965.00

30/Jun/10 D00215 5000-01-3203  
Arrendamiento de Autobuses de pasajeros Según concepto de póliza no. D00215 de fecha 30 de junio de 2010 se realiza registro de facturas varias, anexando como soporte documental: póliza de diario elaborada por un programa distinto al SACG, factura no. 955 expedida por Guillermo Calderón Calderón por renta de autobús para traslado de personas de la comunidad de Salinas y del municipio de Rio Grande a la Cd. de Zacatecas, memorándum s/n de fecha 10 de junio de 2010, observándose que dicha erogación no se justifica, ya que no se presenta el soporte documental que compruebe el objeto y/o motivo de dicho traslado. 15,000.00

31/Jul/10 D00244 5000-01-3203  
Arrendamiento de Autobuses de pasajeros Según concepto de póliza no. D00244 de fecha 31 de julio de 2010 se realiza registro de varias facturas, anexando como soporte documental: póliza de diario elaborada en un programa distinto al SACG, memorándum s/n de fecha 09 de junio de 2010, Facturas 1057, 1048,

1088, 1087 y 1058 expedidas por Transportadora HB, S.A. de C.V. por diversos viajes realizados a Zacatecas, Mazatlán y progreso, observándose que dicha erogación no se justifica, ya que no presenta soporte documental que compruebe el objeto y/o motivo de los traslados. 47,900.00

28/Feb/10 D00026 5000-01-4101  
Ayudas Varios apoyos por traslados en autobús a estudiantes, equipos de futbol y ciudadanía, anexa factura no. 48620 de Norman Autoservicio y relación de apoyos (falta relación con firmas de los beneficiarios, solicitudes y copias de identificaciones). 21,275.41

31/Mar/10 D00089 5000-01-4208  
Subsidio al patronato de la feria Anexa facturas 306 y 307 de Ingeniería, Construcciones y Diseño, convenio y copia de credencial para votar a nombre del beneficiario (falta justificar el destino del gasto)67,866.74

31/Mar/10 D00089 5000-01-4208  
Subsidio al patronato de la feria Anexa contrato de prestación de servicios de equipo de sonido MRH, convenio y copia de credencial para votar a nombre del beneficiario (falta justificar el destino del gasto con evidencia documental o fotográfica).

De lo anterior, se solicita al ente auditado presentar aclaración debidamente documentada y justificada ante esta Auditoría Superior del Estado. 150,000.00

TOTAL \$ 338,007.15

Lo anterior con fundamento a los artículo 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 y 170 de la Ley de Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Lic. Arturo Salaises Vega y L.C. Julio Alejandro



Carrillo González en su calidad de Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, del 1° de enero al 8 de abril y del 8 de abril al 15 de septiembre, respectivamente, todos durante el 2010.

soporte documental: póliza cheque no. 3671, Recibos de arrendamiento nos. 256 y 257 expedidos por Dra. Teresa Magdalena Calderón Araujo y comunicando de acuerdo de cabildo, observándose que dicha documentación se encuentra incompleta ya que no anexa el convenio celebrado entre el arrendador y el Municipio.

10,083.44

- AF-10/40-022.- Por no aclarar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, ni el registro de pasivos por \$254,052.24 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), lo cual se detalla a continuación:

21/May/10 E01740 5000-01-3701

Viáticos Según concepto de póliza no. E01740 de fecha 21 de mayo de 2010 pagada con cheque no. 12321, se realiza pago de viáticos del cronista municipal, anexando como soporte documental: comprobantes fiscales, memorándum de autorización, pedimento suscrito por el Ing. José Arturo Castillo Ramírez, Cronista Municipal, copia de correo electrónico, Convocatoria del XVIII Congreso Nacional de la Crónica, detectando que dicha documentación se encuentra incompleta ya que no adjunta: Oficio de comisión e Informe de comisión, documentos obligatorios establecidos en el Reglamento de Viáticos del Municipio.

5,000.00

FECHA No.

PÓLIZA No. SUBCTA RUBRO O ASPECTO OBSERVACIONES IMPORTE OBSERVADO

13/May/10 E01672 5000-01-3201

Arrendamiento de Edificio y Locales Según concepto de póliza no. E01672 de fecha 13 de mayo de 2010 se realiza pago de recibos de arrendamientos respecto a un local urbano, anexando como soporte documental: póliza de cheque no. 12241, Recibos de arrendamiento números 232 y 233 expedidos por la Dra. Teresa Magdalena Calderón Araujo y Comunicado de Acuerdo de Cabildo, observándose que dicha documentación se encuentra incompleta ya que no anexa el convenio celebrado entre el arrendador y el Municipio.

10,000.00

23/Abr/10 E01289 5000-01-3805

Atención a visitantes funcionarios y empleados Según concepto de póliza no. E01289 de fecha 23 de abril de 2010 pagada con cheque no. 11984, se realiza pago de facturas por consumo de alimentación del personal por laborar horas extra, anexando como soporte documental: póliza cheque, facturas y memorándum de autorización, observándose que dicha documentación se encuentra incompleta ya que no presenta la relación de las personas que laboraron horas extra, así como tampoco el reporte de horas extra trabajadas.

11,579.00

06/Ago/10 E02738 5000-01-3201

Arrendamiento de Edificio y Locales Según concepto de póliza no. E02738 de fecha 06 de agosto de 2010 se realiza pago de arrendamiento de local urbano, anexando como

31/Mar/10 D00079 5000-01-2301

Herramientas y Refacciones menores Se registraron pasivos el día 31 de marzo de 2010 según póliza de diario D00079 por un



monto de \$187,181.20 a nombre de Flavio Misael Arguijo Arguijo por concepto de herramientas y refacciones Menores presentando como soporte documental facturas no. 257, 258 y 259 de fecha 01 de marzo de 2010, así como solicitud, requisición de material y memorándum, se verifico que al 15 de septiembre del 2010 fue pagado, sin embargo dicha erogación fue aplicada para mantenimiento de maquinaria pesada (retroexcavadora) de la que no se anexa la bitácora correspondiente, por lo que se solicita al Ente Auditado presentar bitácoras de mantenimiento de retroexcavadora que se encuentra al resguardo del departamento de Obras Públicas. 187,181.20

09/Sep/10 D00287 5000-01-3201

Arrendamiento de Edificio y Locales  
Según concepto de póliza número D00287 de fecha 09 de septiembre de 2010 se realiza pago de recibos por arrendamiento del lugar que ocupa el Departamento de Desarrollo Agropecuario, anexando como soporte documental: Póliza de diario elaborada por un programa distinto al SACG, recibos de arrendamiento nos. 254, 253, 252, 244, 245 y 234 expedidos por Dra. Teresa Magdalena Calderón Araujo y Memorándum de fecha 06 de septiembre de 2010, observándose que dicha documentación se encuentra incompleta debido a que no anexa el Convenio celebrado entre las partes por dicho arrendamiento.

30,208.60

TOTAL \$254,052.24

Lo anterior con fundamento a los artículo 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 169, 185 y 186 de la Ley de Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Lic. Arturo Salaises Vega y L.C. Julio Alejandro Carrillo González en su

calidad de Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, del 1° de enero al 8 de abril y del 8 de abril al 15 de septiembre, respectivamente, todos durante el 2010.

- AF-10/40-035.- Por no aclarar las incongruencias determinadas en la subcuenta 2301.- Refacciones, accesorios y herramientas menores, respecto a las operaciones efectuadas entre el municipio y el proveedor de servicios C. Francisco Javier López Acosta del taller mecánico el "Javis", correspondiente a las facturas presentadas y pagadas por el municipio y las solicitadas al proveedor por un importe de \$603,944.30 (SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.), lo cual se detalla a continuación:

FACTURAS PRESENTADAS POR EL MUNICIPIO Y

NO RELACIONADAS POR EL PROVEEDOR "TALLER EL JAVIS" FACTURAS PRESENTADAS POR EL PROVEEDOR Y NO RELACIONADAS POR EL MUNICIPIO

FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	IMPORTE
05/02/2010	451	\$ 33,129.60	
17/02/2010	459	\$ 18,000.00	
16/03/2010	472	44,080.00	
26/02/2010	463	18,000.00	
07/05/2010	483	13,247.20	
26/02/2010	464	35,000.00	
17/05/2010	484	32,234.40	
19/03/2010	474	14,159.00	
12/05/2010	485	18,744.40	
19/03/2010	475	14,159.00	

15/06/2010	494	31,149.60
12/05/2010	487	1,909.00
15/06/2010	495	60,038.80
11/06/2010	492	3,512.13
15/06/2010	496	36,425.60
11/06/2010	493	2,705.12
09/07/2010	499	22,577.00
06/07/2010	498	9,380.00
08/07/2010	500	5,812.67
28/08/2010	512	6,304.00
06/08/2010	501	8,923.60
30/08/2010	524	15,179.00
06/08/2010	502	4,087.84
30/08/2010	525	19,781.60
06/08/2010	504	9,938.28
30/08/2010	530	2,520.40
31/08/2010	531	20,961.20
14/09/2010	551	34,892.80
31/08/2010	532	13,618.40
SUBTOTAL		\$195,502.05
10/09/2010	543	4,026.20
26/02/2010	462	17,584.04
30/03/2010	476	28,143.20
28/05/2010	486	3,720.22
SUBTOTAL		\$408,442.25
TOTAL		\$603,944.30

Lo anterior con fundamento a los artículo 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 169, 185 y 186 de la Ley de Orgánica del

Municipio, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Lic. Arturo Salaises Vega y L.C. Julio Alejandro Carrillo González en su calidad de Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, del 1° de enero al 8 de abril y del 8 de abril al 15 de septiembre, respectivamente, todos durante el 2010.

- AF-10/40-039.- Por no presentar aclaración de los egresos del Patronato de la Feria Carnaval Río Grande 2010, ya que realizó erogaciones de las cuales no comprueba la aplicación del gasto por \$547,302.03 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 03/100 M.N.), el desglose de dicha cantidad se detalla a continuación:

FECHA No.

FOLIO No. FACTURA/RECIBO  
DESCRIPCIÓN DEL PAGO  
OBSERVACIONES IMPORTE  
OBSERVADO

24/02/2010 123 al 127 S/N  
Presentación artística velada de coronación, compañía de opera de la UAZ Anexa escrito de solicitud de pago, escrito de recibo, ficha de depósito e identificación de la beneficiaria (falta contrato o convenio y evidencia fotográfica que justifique la erogación) \$ 32,000.00

26/01/2010 173 al 176 S/N  
Elenco artístico cena baile de coronación, grupo los Pandava's (Everardo Trujillo Bañuelos) Anexa escrito de solicitud de pago, ficha de depósito por \$5,000.00, contrato de prestación de servicios y escrito de recibo por \$28,000.00. (falta evidencia fotográfica que justifique la



erogación, así como cotizaciones de otros artistas). 28,000.00	16/01/2010	1684	5,000.00
16/02/2010 220 AL 222 S/N Banda de música santa Cecilia de fresnillo para desfile de carnaval Anexa escrito de solicitud de pago, escrito de recibo e identificación del beneficiario, (falta firma de recibido por parte del beneficiario, así como evidencia fotográfica del evento). 6,000.00	21/01/2010	417 AL 418 1690	Imprenta, abono de la revista de carnaval Anexa escrito de solicitud de pago y nota de venta de la beneficiaria, (falta soporte que justifique el destino del gasto con ejemplar de impresión o evidencia fotográfica). 15,000.00
16/02/2010 229 S/N Carro alegórico desfile de carnaval Anexa escrito de solicitud de pago, copia de la parte delantera de credencial para votar a nombre del beneficiario y escrito de recibo (falta identificación con firma por parte del beneficiario y evidencia fotográfica que justifique la erogación). 10,000.00	08/02/2010	437 AL 447 CA-24645	Prensa y propaganda, 1 paquete de feria 2010 Anexa póliza cheque 1205 por \$48,492.50 de fecha 6 de diciembre de 2010, identificación de Manuel Mauricio González, contrato, contra recibo y factura CA24645 por \$81,200.00, orden de inserción, orden de publicidad 0453, escrito de solicitud de pago y acuerdo de cabildo (falta justificar el destino del gasto con ejemplar de impresión o evidencia fotográfica). 81,200.00
09/02/2010 237 AL 238 165 Audición musical de banda del estado de zacatecas Anexa oficio de solicitud y ficha de depósito a favor del beneficiario (falta soporte de recibido por parte del beneficiario y evidencia fotográfica del evento). 10,000.00	13/01/2010	520 N/A GASTOS DIVERSOS	Presenta factura número 7838 expedida por restaurant "El Jacalito" propiedad de la C. Karla Elizabeth López Aguilera, por concepto de consumo, dicho documento no contiene los datos del municipio y no presenta evidencia documental que justifique el motivo por el cual se realizó dicho gasto. 225.00
14/02/2010 239 S/N Audición musical de banda del estado de zacatecas Anexa recibo a nombre del beneficiario (falta evidencia fotográfica del evento que justifique la erogación). 10,000.00	10/02/2010	521 N/A GASTOS DIVERSOS	Presenta nota de venta número 2725 expedida por "Vidrios Mercado" propiedad del C. Carlos Alberto Mercado de la Rosa, por concepto de compra de un marco, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó la erogación. 70.00
21/02/2010 240 AL 242 S/N Audición musical de banda del estado de zacatecas Anexa oficio de solicitud, recibo e identificación del beneficiario (falta evidencia fotográfica del evento que justifique la erogación). 10,000.00	23/01/2010	522 N/A GASTOS DIVERSOS	Presenta nota de venta número 4661 expedida por "La Gaviota" propiedad de la C. María Vianney Vázquez León, sin embargo no presenta evidencia documental que justifique el motivo por el cual se realizó dicho gasto. 625.00
10/02/2010 412 AL 414 1708 Imprenta abono a la cuenta del patronato Anexa escrito de solicitud de pago, notas de venta e identificación de la beneficiaria, (falta soporte concerniente a ejemplares de impresiones que justifiquen el destino del gasto). 4,000.00			



26/01/2010 522 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta factura número 067637 expedida por "Hacienda del Cobre" propiedad del C. Juan Francisco Leetoy Ávila, por concepto de consumo de alimentos. Cabe mencionar que dicho documento no contiene los datos del cliente y no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.. 1,300.00

19/01/2010 523 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta factura número 547 expedida por "Cazadores de Zacatecas" propiedad de la C. Josefina Hernández Hernández, por concepto de consumo de alimentos, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 1,462.76

01/02/2010 523 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta factura número 9279 expedida por "Wong" propiedad de la C. Ma. del Carmen Wong Aguilar, por concepto de consumo de alimentos, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 1,277.00

04/02/2010 524 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta factura número 3424 expedida por el restaurant "Flipper Campestre" propiedad de la C. Mirthalcira Moctezuma Huerta por concepto de consumo de alimentos, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 450.00

08/02/2010 524 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta nota de venta número 4681 expedida por "La Gaviota" propiedad de la C. María Vianney Vázquez León, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 265.00

17/02/2010 524 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta nota simple de venta número 5062 expedida por "El mil tacos" propiedad del C. Alejandro Salas Haro, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 880.00

02/03/2010 525 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta nota de venta número

0135 expedida por "Rosticería El Forastero" propiedad de la C. Isidro Sánchez Arroyo, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 244.00

23/01/2010 526 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta factura número 15577 expedida por el hotel-restaurant "Best Western Argento Inn" propiedad de Promotora Piva S.A. de C.V. por concepto de consumo de alimentos, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 2,100.00

01/02/2010 527 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta nota de venta número 23005 expedida por "Norman Autoservicio, S.A. de C.V.", sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 472.80

18/01/2010 528 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta tres ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac. y del Noroeste Zacatecas, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 74.00

19/01/2010 528 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta un ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac., sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 27.00

19/01/2010 529 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta dos ticket de peaje del libramiento Calera-Enrique Estrada, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 30.00

04/02/2010 529 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta dos ticket de peaje del libramiento Calera-Enrique Estrada, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 30.00

01/02/2010 530 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta tres ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac. y Calera-Enrique Estrada, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 69.00



04/02/2010	530	N/A	GASTOS	de noviembre de 2009, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.	14.00
DIVERSOS	Presenta un ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac., sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				
					27.00
18/02/2010	531	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta tres ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac. y de Calera-Enrique Estrada, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				69.00
13/01/2010	531	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta ticket de peaje del libramiento de Noroeste Zacatecas, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				32.00
15/02/2010	532	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta dos ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac. y de Calera-Enrique Estrada, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				42.00
13/01/2010	532	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta un ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac. , sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				27.00
23/01/2010	532	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta un ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac. , sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				27.00
15/02/2010	533	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta dos ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac. y de Noroeste-Zacatecas. Cabe mencionar que uno de ellos tiene fecha del 15 de agosto de 2009, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				58.00
30/11/2009	533	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta un ticket de peaje del libramiento de Calera-Enrique Estrada de fecha 30				
14/02/2010	533	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta un ticket de peaje del libramiento Noroeste-Zacatecas, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				32.00
15/02/2010	534	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta dos ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac. y de Calera-Enrique Estrada, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				42.00
14/02/2010	534	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta un ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac., sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				27.00
18/02/2010	534	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta un ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac., sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				27.00
10/02/2010	535	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta tres ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac. y de Calera-Enrique Estrada, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				57.00
14/02/2010	535	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta un ticket de peaje del libramiento de Calera-Enrique Estrada, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				15.00
10/02/2010	536	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta un ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac., sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				27.00
08/02/2010	536	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta un ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac., sin embargo no				



justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.  
27.00

15/08/2009 536 N/A GASTOS  
DIVERSOS Presenta un ticket de peaje del libramiento de Calera-Enrique Estrada de fecha 15 de agosto de 2009, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 14.00

18/02/2010 537 N/A GASTOS  
DIVERSOS Presenta dos ticket de peaje del libramiento de Calera-Enrique Estrada, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 30.00

30/11/2009 537 N/A GASTOS  
DIVERSOS Presenta tres ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac. y de Calera-Enrique Estrada de fecha 30 de noviembre de 2009, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 40.00

15/08/2009 538 N/A GASTOS  
DIVERSOS Presenta tres ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac. y de Calera-Enrique Estrada, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 40.00

30/11/2009 538 N/A GASTOS  
DIVERSOS Presenta tres ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac. y de Calera-Enrique Estrada de fecha 30 de noviembre de 2009, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 40.00

08/02/2010 539 N/A GASTOS  
DIVERSOS Presenta cuatro ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac., Calera-Enrique Estrada y Noroeste-Zacatecas, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 89.00

540 N/A GASTOS DIVERSOS  
Presenta dos ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac. y de Calera-Enrique Estrada, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 42.00

15/02/2010 541 N/A GASTOS  
DIVERSOS Presenta un vale de gasolina con folio 57068 expedido por "Estación de servicios Rio Grande S.A de C.V", sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 500.00

21/02/2010 541 N/A GASTOS  
DIVERSOS Presenta ticket de venta expedido por "Norman Autoservicio, S.A. de C.V.", sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 100.00

13/01/2010 542 N/A GASTOS  
DIVERSOS Presenta ticket de pago de combustible, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 510.10

19/01/2010 542 N/A GASTOS  
DIVERSOS Presenta factura número 35563 expedida por "Parador Hacienda" por concepto de combustible, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 504.37

19/02/2010 542 N/A GASTOS  
DIVERSOS Presenta nota de venta número 23675 expedida por "Norman Autoservicio, S.A. de C.V." por concepto de pago de combustible, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 300.00

24/03/2010 547 al 549 N/A  
GASTOS DIVERSOS Presenta contra recibo sin número a nombre del C. Alejandro Salas Haro, memorándum suscrito por el Profesor. José Manuel Huitrado Rizo en donde se solicita el pago con Fondo IV por concepto de alimentación de personal de Seguridad Pública, sin embargo no presenta la evidencia documental que compruebe el gasto y el pago con recursos federales.

Cabe mencionar que se anexa la identificación oficial de la C. Alejandra Domínguez Castañón, la cual no es congruente con la evidencia documental y el concepto del gasto. 12,641.00



25/02/2010 558 al 562 N/A  
 PAGO GRUPOS REGIONALES  
 Presenta póliza cheque número 11592 con nombre y firma del C. Gerardo Bautista García por concepto de pago de contrato para grupo musical, así como memorándum suscrito por el Presidente Municipal, Ing. Genaro Hernández Olguín el cual no se encuentra firmado, recibo de pago e identificación oficial del beneficiario y el contrato de prestación de servicios del Sindicato de Trabajadores de la Música "Juventino Rosas" del grupo "Poder de Zacatecas" el cual se presenta sin el llenado de datos, únicamente con la firma de la empresa, además dicho grupo no se encuentra contemplado dentro del programa de la feria de carnaval.  
 15,000.00

12/03/2010 567 al 571 N/A  
 PAGO GRUPOS REGIONALES  
 Presenta póliza cheque número 11702 con nombre y firma del C. Octavio Saucedo Olguín por concepto de pago de contrato para grupo musical, recibo de pago 1925, memorándum para solicitud de pago suscrito por el Presidente Municipal, Ing. Genaro Hernández Olguín el cual no se encuentra firmado, así como el contrato expedido por Representaciones Artísticas "Tamborazo & Norteño Invencible", el cual se presenta incompleto en el llenado de datos en sus cláusulas, únicamente con la firma del contratante monto que se tendrá que pagar y el domicilio del mismo, además no cuenta con requisitos fiscales y dicho grupo no se encuentra contemplado dentro del programa de la feria de carnaval. Además se presenta identificación oficial del beneficiario C. Octavio Saucedo Olguín que de igual manera firma la póliza cheque y el contrato, sin embargo el recibo de pago lo firma el C. Eric Burciaga Zúñiga quien se desconoce la relación que tenga con el grupo musical.  
 25,000.00

26/02/2010 574 al 577 N/A  
 PAGO GRUPOS REGIONALES  
 Presenta póliza cheque número 11611 con nombre y firma del C. Víctor Ordaz Olguín,

por concepto de pago de cinco grupos locales por actuación en la feria de Carnaval 2010, memorándum para solicitud de pago suscrito por el Presidente Municipal, Ing. Genaro Hernández Olguín, identificación oficial del beneficiario y el contrato de prestación de servicios del Sindicato de Trabajadores de la Música "Juventino Rosas", el cual se presenta incompleto en el llenado de datos en sus cláusulas y carece de la firma del contratante, además no se mencionan el nombre de los cinco grupos por lo que no se pudo corroborar su presentación dentro del programa de la feria de carnaval.  
 25,000.00

12/03/2010 578 al 581 N/A  
 PAGO GRUPOS REGIONALES  
 Presenta póliza cheque número 11740 con nombre y firma del C. Eric Burciaga Zúñiga por concepto de pago de contrato musical por actuación en feria de Carnaval 2010, así como su identificación oficial, memorándum suscrito por el Presidente Municipal, Ing. Genaro Hernández Olguín el cual no se encuentra firmado, contrato de prestación de servicios artísticos del Sindicato de Trabajadores de la Música "Juventino Rosas" el cual se presenta incompleto en el llenado de los datos, carece además de la firma del representante del Patronato de la Feria.

Cabe mencionar que dentro del programa de la Feria de Carnaval 2010 no se encuentra contemplada la presentación de grupo musical.  
 25,000.00

19/01/2010 582 y 583 N/A  
 PAGO GRUPOS REGIONALES  
 Presenta oficio suscrito por el C. Guillermo Estébanez Sánchez, Presidente del Patronato de la Feria de 2010, en el cual solicita el pago de \$6,000.00 a favor de "Taller de Soldadura Varela y/o Mariachi Rio Grande" por concepto de actuación en el teatro del pueblo el día 18 de febrero 2010, y nota número 0823 expedida por la C. Silvia Ma. Botello Castañeda propietaria del taller antes mencionado, la cual resulta



incongruente el giro del negocio con el concepto descrito en la nota, además no anexan la póliza cheque que permita verificar la recepción del pago y no fue localizado la presentación del "Mariachi Rio Grande" en el programa de la feria.  
6,000.00

27/01/2010 593 al 595 N/A  
PRESENTACION DE ARTISTAS  
TEATRO DEL PUEBLO Presenta póliza de cheque con número de operación 27012010 con nombre del C. Plutarco Barrón, así como ficha de depósito del día 27 de enero de 2010 a cargo de la cuenta 0175478211 a nombre del municipio de Rio Grande, Zacatecas con referencia número 1419784 y se anexa además un envío de transferencias bancario que menciona como beneficiario al antes mencionado. Sin embargo, no presenta evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto, además que la copia de la póliza de egresos no es legible por lo que no se pudo verificar el concepto de la erogación realizada.

Cabe mencionar que la ficha de depósito presentada se refiere únicamente al ingreso de \$40,000.00 a cuenta bancaria del municipio mas no así representa la transferencia a otra.  
40,000.00

27/01/2010 596 al 598 N/A  
PRESENTACION DE ARTISTAS  
TEATRO DEL PUEBLO Presenta póliza de cheque con número de operación 27012010 con nombre de la C. Liviana Arriaga, así como ficha de depósito del día 27 de enero de 2010 a cargo de la cuenta 0175478211 a nombre del municipio de Rio Grande, Zacatecas con referencia número 1419746 y se anexa además un envío de transferencias bancario que menciona como beneficiario al antes mencionado. Sin embargo, no presenta evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto, además que la copia de la póliza de egresos no es legible por lo

que no se pudo verificar el concepto de la erogación realizada.

Cabe mencionar que la ficha de depósito presentada se refiere únicamente al ingreso de \$40,000.00 a cuenta bancaria del municipio mas no así representa la transferencia a otra.  
40,000.00

27/01/2010 599 al 600 N/A  
PRESENTACION DE ARTISTAS  
TEATRO DEL PUEBLO Presenta póliza de cheque con número de operación 27012010 con nombre de la C. Alma Lidia Barrón, así como el envío de transferencias bancario que menciona como beneficiario al antes mencionado. Sin embargo, no presenta evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto, además que la copia de la póliza de egresos no es legible por lo que no se pudo verificar el concepto de la erogación realizada. 40,000.00

09/02/2010 601 AL 606

N/A PRESENTACION DE  
ARTISTAS TEATRO DEL PUEBLO  
Presenta póliza de cheque número 3073 a nombre del Banco Mercantil del Norte S.A., así como una solicitud de orden de pago sin firmas expedida por el banco para un envío de transferencias bancario que menciona como beneficiario al antes mencionado. Sin embargo, no presenta evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto, además que la copia de la póliza de egresos no es legible por lo que no se pudo verificar el concepto de la erogación realizada.

Anexan además convenio celebrado entre representantes del Patronato de la Feria 2010 y el Presidente y Síndico Municipales, con el fin de que la Presidencia Municipal de Rio Grande otorgue subsidio al Patronato. Este documento no



procede como soporte documental de esta erogación. 40,000.00

09/02/2010 607 AL 612

N/A PRESENTACION DE ARTISTAS TEATRO DEL PUEBLO  
Presenta póliza de cheque número 3074 a nombre del Banco Mercantil del Norte S.A., así como una solicitud de orden de pago sin firmas expedida por el banco para un envío de transferencias bancario que menciona como beneficiario al antes mencionado. Sin embargo, no presenta evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto, además que la copia de la póliza de egresos no es legible por lo que no se pudo verificar el concepto de la erogación realizada.

Anexan además convenio celebrado entre representantes del Patronato de la Feria 2010 y el Presidente y Síndico Municipales, con el fin de que la Presidencia Municipal de Rio Grande otorgue subsidio al Patronato. Este documento no procede como soporte documental de esta erogación. 40,000.00

13/02/2010 622 Y 623

N/A PRESENTACION DE ARTISTAS TEATRO DEL PUEBLO  
Presenta oficio sin número, suscrito por el C. Guillermo Estébanez Sánchez, Presidente del Patronato de la Feria de Carnaval 2010, en el cual se solicita el pago al C. Rodrigo Olmos Alvarado por concepto de viáticos para la supervisión del equipo de sonido para la actuación del artista de Ninel Conde, además se anexa recibo con nombre y firma del antes mencionado así como su identificación oficial. Sin embargo este gasto no solventa en virtud de que no se presenta el contrato correspondiente que permita verificar las clausulas del mismo y se observe la forma de pago de viáticos. 6,100.00

20/02/2010 624 Y 625

N/A PRESENTACION DE ARTISTAS TEATRO DEL PUEBLO

Presenta oficio sin número, suscrito por el C. Guillermo Estébanez Sánchez, Presidente del Patronato de la Feria de Carnaval 2010, en el cual se solicita el pago a la C. Angélica Alonso Reyes por concepto de actuación en el Teatro del Pueblo, además se anexa recibo de dinero número 107 con nombre y firma de la beneficiaria. Sin embargo este gasto no solventa en virtud de que no se presenta el contrato correspondiente, por lo que además no es posible verificar su presentación en el Teatro de Pueblo. 4,000.00

26/02/2010 628 AL 630 N/A

PRESENTACION DE ARTISTAS TEATRO DEL PUEBLO Presenta contrato número 260 expedido por "Payasito Bibiliby" representado por el C. Eduardo Sandoval Cardona por concepto de actuación en el Teatro del Pueblo el día 15 de febrero de 2010, además se anexa recibo de dinero número 109 con nombre y firma del beneficiario. Sin embargo este gasto no solventa en virtud de que no fue posible verificar su presentación en el Teatro de Pueblo. 5,000.00

TOTAL \$547,302.03

Lo anterior con fundamento a los artículo 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 169, 185, 186 y 187 de la Ley de Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín y Lic. Arturo Salaises Vega, en calidad de Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 1° de enero al 8 de abril respectivamente, así como al Lic. Guillermo Estebanez Sánchez, Presidente del Patronato de la Feria y Lic. Ma. De Los Ángeles Rodríguez

Cisneros Tesorera del Patronato de la Feria, todos durante el 2010.

- AF-10/40-041.- Por no presentar la documentación que le fue solicitada para aclarar egresos del Patronato de la Feria Carnaval Río Grande 2010, ya que realizó erogaciones de las cuales presenta documentación comprobatoria incompleta por un importe de \$211,700.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), las cuales se detallan a continuación:

FECHA No.

FOLIO No. FACTURA/RECIBO  
DESCRIPCIÓN DEL PAGO  
OBSERVACIONES IMPORTE

OBSERVADO

13/02/2010 130 al 41 S/N  
Gastos de 2 traslados de la cd. De Zacatecas a Río Grande, a la mantenedora de los juegos florales y a la presidenta de jurado Anexa nombramientos y actas de cierre relacionados con evento de prosa y verso, escrito de recibo a nombre de la beneficiaria y convocatoria (falta identificación de la beneficiaria).

\$ 800.00

16/02/2010 191 AL 205 S/N  
Apoyo a escuela Alfonso medina Castañeda para desfile Anexa nombramiento e identificación de Venancio Almanza Herrera, varios oficios de invitación y relación de apoyos para carros alegóricos, así como escrito de recibo a nombre del beneficiario (falta identificación del beneficiario). 1,000.00

16/02/2010 206 S/N Apoyo a escuela Ignacio Manuel Altamirano para desfile Anexa escrito de recibo (falta identificación del beneficiario). 1,000.00

20/02/2010 363 AL 366 S/N Renta de salón Anexa recibo a favor de la beneficiaria y contrato de arrendamiento (falta identificación con firma de la beneficiaria) 12,000.00

03/03/2010 465 AL 467 1557 Tv promoción feria de Río Grande Anexa escrito de solicitud de pago, factura 1557 de Conoce México, S. A. de C. V. y contra recibo (falta contrato o convenio). 17,400.00

05/03/2010 572 al 573 11698 Pago Grupos Regionales Presenta póliza cheque número 11698 y recibo de pago 2033 con nombre y firma del C. Pedro Gaucin Montelongo, por concepto de contrato de grupo por actuación en la feria de carnaval 2010, sin embargo se desconoce el nombre del grupo y no se pudo corroborar su presentación en el teatro del pueblo, además de no anexar el contrato por la prestación de servicios. 5,000.00

14/02/2010 584 al 587 N/A Pago equipo de sonido Presenta recibo sin número por \$10,000.00, por concepto de "equipo de sonido" de fecha 14 de febrero de 2010. Cabe hacer mención que sobre la copia del documento se menciona el nombre del C: Luis Cervantes, sin embargo, no presenta identificación oficial que permita corroborar si efectivamente recibió el recurso ni anexan el contrato correspondiente por la prestación de servicios. 10,000.00

14/02/2010 584 al 587 N/A Pago equipo de sonido Presenta recibo sin número por \$40,000.00, por concepto de "equipo de sonido actuación de Ninel C." de fecha 14 de febrero de 2010. Cabe hacer mención no se presenta identificación oficial del beneficiario por lo que no se pudo corroborar si efectivamente recibió el recurso, además no se anexa el contrato correspondiente por la prestación de servicios. 40,000.00

21/02/2010 584 al 587 N/A Pago equipo de sonido Presenta recibo de dinero sin número de fecha 21 de febrero de 2010 por \$70,000.00 por concepto de "equipo de sonido

Reyli" con nombre y firma del C. Carlos Carreño Patlan. Cabe hacer mención no se presenta identificación oficial del beneficiario por lo que no se pudo corroborar si efectivamente recibió el recurso, además no se anexa el contrato correspondiente por la prestación de servicios. 70,000.00

03/01/2010 588 al 592 N/A Pago equipo de sonido Presenta contrato de prestación de servicios del sonido "MRH" por concepto de equipo de audio y luz para el teatro del pueblo el cual tiene fecha del día 2 de enero de 2010 y sus servicios los prestó el día 3 del mismo mes y año, sin embargo este gasto no es procedente ya que la feria de Carnaval 2010 inicio el viernes 12 de febrero y resulta incongruente con la fecha de contratación, además no se anexa documentación suficiente como la póliza de cheque y recibo de pago que permita comprobar que el recurso fue pagado y recibido por el beneficiario. Aunado a esto, el contrato no presenta datos que indiquen que la empresa se encuentre registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ya que se considera que el monto cobrado es muy elevado para el servicio prestado. 50,000.00

12/02/2010 588 al 592 N/A Pago equipo de sonido Presenta oficio de solicitud para pago por concepto de la renta de equipo de luz y sonido para los diversos eventos protocolarios, deportivos, culturales y sociales en la Feria de Carnaval 2010 y contrato de prestación de servicios del sonido "MRH" por concepto de equipo de audio y luz para el teatro del pueblo el cual tiene fecha del día 5 de febrero de 2010 y sus servicios los prestó el día 12 del mismo mes y año, sin embargo no se anexa documentación suficiente como la póliza de cheque y recibo de pago que permita comprobar que el recurso fue pagado y recibido por el beneficiario. Aunado a esto, dicho documento no presenta datos que indiquen que la empresa se encuentre registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público ya que se considera que el monto cobrado es muy elevado para el servicio prestado. 100,000.00

09/02/2010 613 AL 621 3075  
Presentación de artistas Teatro del Pueblo Presenta póliza de cheque número 3075 a nombre del Banco Mercantil del Norte S.A., así como una solicitud de orden de pago sin firmas expedida por el banco para un envío de transferencias bancario que menciona como beneficiario a Plutarco Barrón, sin embargo, no presenta evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto, además que la copia de la póliza de egresos no es legible por lo que no se pudo verificar el concepto de la erogación realizada.

Anexan además convenio celebrado entre representantes del Patronato de la Feria 2010 y el Presidente y Síndico Municipales, con el fin de que la Presidencia Municipal de Rio Grande otorgue subsidio al Patronato, evidencia fotográfica y lista del personal de la artista Ninel Conde; esta evidencia no es congruente como documentación comprobatoria de esta erogación. 40,000.00

15/02/2010 626 Y 627 N/A  
PRESENTACION DE ARTISTAS TEATRO DEL PUEBLO Presenta oficio sin número, suscrito por el C. Guillermo Estébanez Sánchez, Presidente del Patronato de la Feria de Carnaval 2010, en el cual se solicita el pago al C. Alejandro Ismael Robles (Los Payalocos) por concepto de actuación en el Teatro del Pueblo, además se anexa recibo de dinero sin número con nombre y firma del beneficiario, así como su identificación oficial. Sin embargo, no se presenta el contrato correspondiente. 4,500.00

02/02/2010 657 al 659 N/A  
PRESENTACION DE ARTISTAS TEATRO DEL PUEBLO Presenta oficio sin número, suscrito por el C. Guillermo Estébanez Sánchez, Presidente del Patronato de la Feria de Carnaval 2010, en el cual se solicita el pago a favor de los "Chicos de Barrio", por concepto de actuación en el Teatro del Pueblo, además se anexa el contrato de prestación de servicios artísticos. Sin embargo, no presentó el recibo de



egresos que compruebe que efectivamente el beneficiario recibió el dinero así como su identificación oficial.

Además presenta evidencia fotográfica de la presentación del grupo. 50,000.00

TOTAL \$211,700.00

Lo anterior con fundamento a los artículo 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 169, 185, 186 y 187 de la Ley de Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín y Lic. Arturo Salaises Vega, en calidad de Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 1° de enero al 8 de abril respectivamente, así como al Lic. Guillermo Estebanez Sánchez, Presidente del Patronato de la Feria y Lic. Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros Tesorera del Patronato de la Feria, todos durante el 2010.

- AF-10/40-045.- Por presentar para su revisión documentación comprobatoria en copia fotostáticas ilegibles, correspondiente a erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Carnaval Río Grande 2010 por \$35,093.00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), el desglose de dicha cantidad se detalla a continuación:

FECHA No.

FOLIO No.

FACTURA/RECIBO

DESCRIPCIÓN

DEL PAGO

OBSERVACIONES

IMPORTE

OBSERVADO

25/02/2010

563 al 566

11593

PAGO

GRUPOS

REGIONALES

Presenta póliza cheque número 11593 con nombre y firma del C. Antonio Briseño Martínez, por concepto de pago de contrato para grupo musical, recibo de pago 1923, memorándum para solicitud de pago suscrito por el Presidente Municipal, Ing. Genaro Hernández Olguín el cual no se encuentra firmado, así como el contrato número 000646 expedido por "la Fe Norteña de Toño Aranda" el cual no es legible ya que la copia fotostática no permite corroborar los datos, por esto, se pide al ente auditado presenta copia legible. \$ 20,000.00

18/02/2010

633 al 656

11529

PRESENTACION DE ARTISTAS

TEATRO DEL PUEBLO Presenta póliza de cheque número 11529 por concepto de pago de contrato por subsidio a Patronato de la Feria de Carnaval 2010 y factura 303 expedida por el C. Jorge Aguado Bazua propietario de "Producciones Cinematografías Unidas" y recibo de de estado de cuenta de "Coppel", sin embargo, no es posible corroborar los datos de la presentación del artista ya que la copia presentada de la factura y estado de cuenta no son legibles.

Anexan además convenio celebrado entre representantes del Patronato de la Feria 2010 y el Presidente y Síndico Municipales, con el fin de que la Presidencia Municipal de Rio Grande otorgue subsidio al Patronato e identificación oficial del C. Guillermo Francisco Estébanez Sánchez. Este



documento no procede como soporte documental de esta erogación. 2,400.00

23/02/2010 633 al 656 11537

PRESENTACION DE ARTISTAS TEATRO DEL PUEBLO Presenta póliza de cheque número 11537 por concepto de pago de contrato por subsidio a Patronato de la Feria de Carnaval 2010, comprobante de envío de dinero Express al C. Jorge Aguado Bazua con referencia 66959700 expedida por Banco Azteca, S.A. y factura 303 expedida por el C. Jorge Aguado Bazua propietario de "Producciones Cinematográficas Unidas" sin embargo, no es posible corroborar los datos de la presentación del artista ya que la copia presentada de la factura no es legible.

Anexan además convenio celebrado entre representantes del Patronato de la Feria 2010 y el Presidente y Síndico Municipales, con el fin de que la Presidencia Municipal de Rio Grande otorgue subsidio al Patronato e identificación oficial del C. Guillermo Francisco Estébanez Sánchez. Estos documento no procede como soporte documental de esta erogación. 1,624.00

24/02/2010 633 al 656 11544

PRESENTACION DE ARTISTAS TEATRO DEL PUEBLO Presenta póliza de cheque número 11544 por concepto de pago de contrato por subsidio a Patronato de la Feria de Carnaval 2010, solicitud de orden de pago al C. Jorge Aguado Bazua expedida por Banorte y factura 303 expedida por el C. Jorge Aguado Bazua propietario de "Producciones Cinematográficas Unidas" sin embargo, no es posible corroborar los datos de la presentación del artista ya que la copia presentada de la factura no es legible y la póliza de cheque no cuenta con firma de recibido por parte del beneficiario.

Anexan además convenio celebrado entre representantes del Patronato de la Feria 2010 y el Presidente y Síndico Municipales, con el fin de que la Presidencia Municipal de Rio Grande otorgue subsidio al Patronato e identificación oficial del C. Guillermo Francisco Estébanez Sánchez. Estos documento no procede como soporte documental de esta erogación. 7,580.00

26/02/2010 633 al 656 11596

PRESENTACION DE ARTISTAS TEATRO DEL PUEBLO Presenta póliza de cheque número 11596 por concepto de pago de contrato por subsidio a Patronato de la Feria de Carnaval 2010 y factura 303 expedida por el C. Jorge Aguado Bazua propietario de "Producciones Cinematográficas Unidas" sin embargo, no es posible corroborar los datos de la presentación del artista ya que la copia presentada de la factura no es legible y la póliza de cheque no cuenta con firma de recibido por parte del beneficiario.

Anexan además convenio celebrado entre representantes del Patronato de la Feria 2010 y el Presidente y Síndico Municipales, con el fin de que la Presidencia Municipal de Rio Grande otorgue subsidio al Patronato e identificación oficial del C. Guillermo Francisco Estébanez Sánchez. Estos documento no procede como soporte documental de esta erogación. 3,489.00

TOTAL \$35,093.00

Lo anterior con fundamento a los artículo 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 169, 185, 186 y 187 de la Ley de Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas al Ing. Genaro Hernández Olguín y Lic. Arturo Salaises Vega, en calidad de Presidente y



Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 1° de enero al 8 de abril respectivamente, así como al Lic. Guillermo Estebanez Sánchez, Presidente del Patronato de la Feria y Lic. Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros Tesorera del Patronato de la Feria, todos durante el 2010.

- AF-10/40-100.- Por no aclarar ni justificar que el C. Juan Ángel Dávila López, Director del Instituto de la Juventud, estuvo laborando para el municipio durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010, ya que por denuncia de la actual administración a la citada persona no se desempeñó como trabajador de la administración municipal 2007-2010 con fundamento en los artículos 92 fracción XV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 como Presidente Municipal, así como a los CC. Lic. Arturo Salais Vega, Tesorero Municipal del 1° de enero al 8 de abril de 2010 y L.C. Julio Alejandro Carrillo González, Tesorero Municipal del 08 de abril al 15 de septiembre de 2010

- AF-10/40-101.- Por no presentar o bien aclarar en donde se encuentra el libro 2 de matrimonios del año 1935, cuya ausencia se detectó con motivo del proceso de entrega-recepción por la Administración 2010-2013, con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 78 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, 10, 20 y 21 del Código Familiar del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín y Profra. Elizabeth Hernández Calderón,

quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipal respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/40-013.- Por no presentar aclaración y evidencia documental de los trabajos realizados al vehículo Dodge ruta 11 del servicio de limpia por un importe de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a Gastos Indirectos del Fondo III, según factura número 457 de fecha 17 de diciembre de 2010 por concepto de “Una transmisión reconstruida ya instalada”, del prestador de servicios C. Francisco Javier López Acosta y/o Taller “El Javis”, infringiendo lo establecido en los artículos 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracciones III y X, 97, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, y los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, al Ing. Genaro Hernández Olguín e Ing. Fernando García Conde, quienes se desempeñaron como Presidente y director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/40-034.-Por no presentar aclaración y documentos que demuestren los trabajos realizados, referente a la aplicación de los recursos del Fondo IV, específicamente de la vertiente de Seguridad Pública, en la que se programó la acción “Programa Anual de Mantenimiento Vehicular” por un monto de \$239,276.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), según facturas pagadas al prestador de servicios C. Francisco Javier López Acosta y/o Taller “El Javis”, los cuales se enlistan a continuación:



DATOS DEL CHEQUE COMPROBATORIA LOCALIZADO EN TALLER	DOCUMENTACIÓN VEHÍCULO	FE CHANO. FE CHADESCRIPCIÓN FACTURA VEHICULO	MONTO	FACTURA IMPORTE	09-jul-10 09/07/2010 22,577.08	883 KIT, MÚLTIPLE AMBULANCIA FORD LOBO DE PROTECCIÓN CIVIL	22,577.08	499 CLOUCH, DE ESCAPE, BALERO, ACEITE, ETC.
11-mar-10 09/03/2010 INSTALADA	854 \$14,363.50	470 TRANSMISIÓN YA AMBULANCIA FORD PROTECCIÓN CIVIL NO	854	470	16-ago-10 06/08/2010 4,082.89	1129 BALATAS, ROTORES, ACEITE, BIJÍAS, ETC. FORD RP-30 DE SEGURIDAD PÚBLICA NO	22,949.20	502 501 06/08/2010 KIT DISTRIBUCIÓN, PRENSA, ACEITE,ETC. 8,923.00 NISSAN RP-25 DE SEGURIDAD PÚBLICA SI
05-abr-10 04/04/2010 JUEGO DE VÁLVULAS, VIELAS, ETC. 39,379.25 CAMIÓN DE BOMBEROS DE PROTECCIÓN CIVIL NO	859 39,379.25	479 RECTIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN, CAMIÓN DE BOMBEROS DE PROTECCIÓN CIVIL NO	859	479	07-may-10 01/05/2010 13,247.20	867 REPARACIÓN DE COMPUTADORA, BOBINAS, ACEITE, FILTRO DE ACEITEY MANO DE OBRA AMBULANCIA FORD LOBO DE PROTECCIÓN CIVIL NO	52,669.20	483 504 06/08/2010 CAMBIO DE ACEITE, FILTROS, KIT PRENSA, ETC. 9,938.28 AMBULANCIA FORD DE PROTECCIÓN CIVIL NO
03-sep-10 31-08-2010 PROGRAMACIÓN, 1 MANO DE OBRA FORD RP-28 DE SEGURIDAD PÚBLICA NO	1135 34,579.60	532 1 COMPUTADORA, 1 CORONA PIÑÓN Y 13,618.40 FORD RP-28 DE SEGURIDAD PÚBLICA NO	1135	532	07-may-10 01/05/2010 16,704.00	867 REPARACIÓN DE COMPUTADORA, BOBINAS, ACEITE, FILTRO DE ACEITEY MANO DE OBRA AMBULANCIA FORD LOBO DE PROTECCIÓN CIVIL NO	52,669.20	483 504 06/08/2010 CAMBIO DE ACEITE, FILTROS, KIT PRENSA, ETC. 9,938.28 AMBULANCIA FORD DE PROTECCIÓN CIVIL NO
02-jun-10 02/06/2010 CLOUTCH, FLECHA, BALERO, MARCHA, BALATAS, ROTORES, ETC. 15,602.00 FORD RANGER RP-29 DE SEGURIDAD PÚBLICA NO	870 37,943.60	491 KIT DE BOMBA LATERAL, ROTORES, BALATAS, ETC. FORD RANGER RP-29 DE SEGURIDAD PÚBLICA NO	870	491	03-sep-10 31-08-2010 13,618.40	1135 1 COMPUTADORA, 1 CORONA PIÑÓN Y 13,618.40 FORD RP-28 DE SEGURIDAD PÚBLICA NO	34,579.60	532 531 31-08-2010 1 TRANSMISIÓN, 1 BALERO PARA FLECHA, BALERO COLLARÍN Y MANO DE OBRA 20,961.20
13-sep-10 10-09-2010 COMPUTADORA DE LA UNIDAD 4,026.20 NISSAN TSURU R-P-18 NISSAN DE SEGURIDAD PÚBLICA NO	1143 4,026.20	543 1 ALTERNADOR Y 1 COMPUTADORA DE LA UNIDAD 4,026.20 NISSAN TSURU R-P-18 NISSAN DE SEGURIDAD PÚBLICA NO	1143	543	02-jun-10 02/06/2010 15,602.00	870 KIT DE BOMBA LATERAL, ROTORES, BALERO, MARCHA, BALATAS, ROTORES, ETC. FORD RANGER RP-29 DE SEGURIDAD PÚBLICA NO	37,943.60	491 531 31-08-2010 1 TRANSMISIÓN, 1 BALERO PARA FLECHA, BALERO COLLARÍN Y MANO DE OBRA 20,961.20
06-oct-10 14/09/2010 DE ARRASTRE, FILTROS DE ACEITE, ABRAZADERAS, TORNILLOS Y MANO DE OBRA	1146 43,292.00	560 BALATAS, BOMBA DE ARRASTRE, FILTROS DE ACEITE, ABRAZADERAS, TORNILLOS Y MANO DE OBRA	1146	560	02-jun-10 02/06/2010 15,602.00	870 KIT DE BOMBA LATERAL, ROTORES, BALERO, MARCHA, BALATAS, ROTORES, ETC. FORD RANGER RP-29 DE SEGURIDAD PÚBLICA NO	37,943.60	491 531 31-08-2010 1 TRANSMISIÓN, 1 BALERO PARA FLECHA, BALERO COLLARÍN Y MANO DE OBRA 20,961.20
	9,871.80	KENWOOD	9,871.80		06-oct-10 14/09/2010 9,871.80	1146 BALATAS, BOMBA DE ARRASTRE, FILTROS DE ACEITE, ABRAZADERAS, TORNILLOS Y MANO DE OBRA	43,292.00	560 560 06/08/2010 KIT DISTRIBUCIÓN, PRENSA, ACEITE,ETC. 8,923.00 NISSAN RP-25 DE SEGURIDAD PÚBLICA SI

RUTA NO. 18 DE LIMPIA AL RESGUARDO  
DE OBRAS PÚBLICA NO

	551	14/09/2010
SERVICIO DE MANTENIMIENTO REGULAR	34,892.80	
AUTOBUS DE PASAJEROS Y VEHICULO NISSAN BLANCO POLAR AL RESGUARDO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR NO		
TOTAL	\$277,592.80	
	\$239,276.60	

El importe de las facturas 481, 490, 500 y 488 que suman un total de \$39,783.27 (Treinta y nueve mil setecientos ochenta y tres pesos 27/100 M.N.), se encuentra considerado dentro de la acción resarcitoria PF-10/40-033. Lo anterior con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracciones III y X, 97, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín e Ing. Fernando García Conde, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/40-038.- Por no aclarar el origen del adeudo referente a la aplicación de los recursos del Fondo IV, de los que se programó "Pago de Varios Adeudos con Instituciones", y se expidió el cheque número 1186 del 4 de diciembre del 2010 a nombre del C. Alberto Nahle García por un monto de \$281,323.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.) y soportado con memorándum de solicitud de pago a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable y

Alcantarillado de Río Grande de fecha 3 de diciembre de 2010, cabe señalar que se presentó acuerdo del Juzgado de Primera Instancia y de lo Familiar en el Distrito Judicial de Río Grande, en el cual se ordena el embargo precautorio de bienes del Sistema Municipal de Agua Potable en virtud de la demanda interpuesta por el C. Alberto Nahle García, así como evidencia de que los recursos del cheque 1186 se depositaron ante el Juzgado, pero no se aclaró el origen del adeudo, lo anterior con base en del artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracciones III y X, 97, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín e Ing. Fernando García Conde, quienes se desempeñaron como Presidente y director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- OP-10/40-002.- Por no aclarar y realizar conciliación respecto del Programa Municipal de Obras, ya que en revisión documental se observó que existen diferencias entre los montos reportados como ejercidos por las Direcciones de Obras Públicas y Tesorería por la cantidad \$434,831.80 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, lo anterior con fundamento en el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracciones III y X, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, al Ing. Genaro Hernández Olguín e Ing. Héctor Manuel Samaniego, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover PF-10/40-024 y OP-10/40-028 y la derivada de Solicitud de Aclaración PF-10/40-025, por el orden de \$3,221,388.02 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-10/40-024.- Por programar, autorizar y ejecutar con recursos del Fondo III acciones improcedentes, en virtud a que no corresponden a inversiones que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, toda vez que se realizaron pagos por adquisición de 5 vajillas, 1 juego de 12 vasos, 5 despensas, 6 colchas matrimoniales, 4 cobertores y 2 frazadas, para ser entregadas a los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal y pago de factura por consumo en el restaurant J.M., sin especificar el evento oficial que origino el gasto; lo anterior por un monto de \$4,018.80 (CUATRO MIL CIENTO DIEZ Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 5° fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracciones III y X, 97, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y M.V.Z. Enrique Martín Ligo Dávila, quienes se

desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010.

- OP-10/40-028.- Por incumplir con el presupuesto de egresos de la federación ya que la obra "Construcción de aula académica en estructura U-2C, Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte, El Fuerte" del Programa 3X1 para Migrantes fue asignada por invitación a cuando menos tres personas, sin embargo por el monto debió ser asignada por Licitación Pública Nacional, esta obra fue aprobada por un monto de \$3,117,800.00 (TRES MILLONES CIENTO DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), infringiendo lo establecido en los artículos 5 fracciones I y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracciones III y X, 97, 99 fracción VI, 100 y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, 1 fracción VI, 27 y 43 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con los Mismos de la Federación, 3 fracción XVII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010 y su anexo 17, al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Eleno Samaniego Cruz y M.V.Z. Enrique Martín Ligo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010. La obra se encontró en proceso de construcción, presentándose evidencia de que fue terminada el 13 de octubre de 2011.

Y derivado de las Solicitudes de Aclaración la siguiente:

PF-10/40-025.- Por presentar en copia fotostática, las erogaciones realizadas en gastos indirectos y



desarrollo institucional, correspondientes a las acciones "Refacciones y Reparaciones Menores" y "Servicio de comunicación de teléfono para la dirección de desarrollo social, normal y red celular" por un monto de \$99,569.22 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 22/100 M.N.), dichas erogaciones se detallan a continuación:

FECHA	NO. CHE QUE MONTO PRESENTADA	BENEFICIARIO DOCUMENTACIÓN
05-oct-10	3298 9,897.97	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V. COPIA DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES NO. 0650025562 CON VIGENCIA DEL 01-10-2010 AL 01-10-2011, DE LA COMPAÑÍA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V., CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO FORD RANGER PICK UP MODELO 2008 COLOR BLANCO
19-oct-10	3306 6,695.00	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. COPIA DE FACTURA CONSOLIDADA NO. KD-05802634 DEL 18-10-2010 POR PAGO DE SERVICIO DE TELEFONÍA DE 8 LÍNEAS
25-oct-10	3310 1,200.00	MIGUEL ÁNGEL HERRERA MARTÍNEZ COPIA DE FACTURA NO. 19832 DEL 20-10-2010 POR ADQ. DE 1 BATERÍA PARA VEHÍCULO FORD LOBO 2007 DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.
25-oct-10	3314 3,747.00	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. COPIA DE FACTURA NO. MMG29588566 DEL 08-11-2010 CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 498-983-8918 LA CUAL ES UTILIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

22-nov-10	3341 7,345.00	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. COPIA DE FACTURA CONSOLIDADA NO. KD-06193147 DEL 28-10-2010 POR PAGO DE SERVICIO DE TELEFONÍA DE 8 LÍNEAS
-----------	---------------	--

30-nov-10	3305 840.00	LUIS BASILIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ COPIA DE FACTURA NO. 18177 DEL 15-10-2010 POR ADQ. DE 1 TINER NP-6551
-----------	-------------	--

01-dic-10	3346 3,302.00	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. COPIA DE FACTURA NO. MMG31171542 DEL 08-12-2010 CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 498-983-8918 LA CUAL ES UTILIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
-----------	---------------	---

16-dic-10	3355 55,019.25	DELL MEXICO, S.A. DE C.V. COPIA DE FACTURA NO. 847174 DEL 16-12-2010 POR \$51,960.00 POR ADQ. DE 3 COMPUTADORAS LAPTOP MODELO XPS L501X Y FACTURA NO. 864645 DEL 16-12-2010 POR \$3,059.03 POR ADQ. DE 2 MONITORES MARCA DELL PARA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, ANEXAN VALES DE RESGUARDO.
-----------	----------------	--

16-dic-10	3356 5,200.00	LLANTAS Y SUSPENSIONES HB, S.A. DE C.V. FACTURA NO. 7209 DEL 16-12-2010 POR ADQ. DE 4 LLANTAS EUZCADI 27X8.50 R14 Y 1 PAQUETE DE ALINEACIÓN PARA VEHÍCULO NISSAN DOBLE CABINA RP 31 CON NO. ECO. 114 DE SEGURIDAD PÚBLICA, BIOTACORA DEL VEHÍCULO, MEMORANDUM DE SOLICITUD DE PAGO, ETC.
-----------	---------------	--

30-dic-10	3369 6,323.00	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. COPIA DE FACTURA CONSOLIDADA NO. KD-06590991 DEL 28-11-2010 POR PAGO DE SERVICIO DE TELEFONÍA DE 8 LÍNEAS
-----------	---------------	--

TOTAL \$99,569.22



Lo anterior con fundamento en el artículo 5 fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 167, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. Juan Manuel Huitrado Rizo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010.

4.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$2,494,814.72 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 72/100 M.N.); correspondiendo al período del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010, la cantidad de \$2,311,963.92 (Dos millones trescientos once mil novecientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-40-2010-36/2011, y las derivadas en Solicitud de Aclaración, las Acciones AF-10/40-057 y AF-10/40-058 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesoreros, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Jefe de Mantenimiento Vehicular, Funcionarios Municipales, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria, así como a Contratistas y Proveedores, mismas que se detallan a continuación:

- AF-10/40-009.- Por la cantidad de \$3,830.34 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 34/100 M.N.), por omisión de ingresos en relación a Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, toda vez que en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental se refleja una cantidad superior al listado proporcionado por el ente fiscalizado, cabe señalar que en el ejercicio 2009 ya se había emitido una recomendación al respecto sin haberla atendido, lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 93 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Lic. Arturo Salaises Vega y L.C. Julio Alejandro Carrillo González en su calidad de Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, del 1° de enero al 8 de abril y del 8 de abril al 15 de septiembre, respectivamente, durante el 2010, en calidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos últimos.

- AF-10/40-015.- Por la cantidad de \$107,880.00 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación, lo que se detalla a continuación:

FECHA No.

PÓLIZA ASPECTO	No. SUBCTA OBSERVACIONES	RUBRO O IMPORTE OBSERVADO
-------------------	-----------------------------	---------------------------------

23/Mar/10	E01170	5000-01-3701
Viáticos Según concepto de póliza no. E01170 de fecha 23 de marzo de 2010 pagada con cheque 11807, se realiza pago de gastos de logística de cronista de la ciudad, anexando recibo de pago s/n, identificaciones de los ciudadanos		



José Arturo Castillo Ramírez y Sergio Salazar Almanza y 6 pedimentos de apoyo suscritos por el Cronista de la Ciudad, considerando dicha erogación "sin soporte documental" ya que no presenta comprobantes fiscales de ningún tipo.

Se solicita al ente auditado presentar la documentación correspondiente ante esta Auditoría Superior del Estado. 5,300.00

08/Abr/10 E01473 5000-01-3701

Viáticos Según concepto de póliza no. E01473 de fecha 08 de abril de 2010 pagada con cheque 2989, se realiza pago de viáticos, anexando como soporte documental : Memorándum de fecha 27 de abril del 2010 suscrito por Profra. Elizabeth Hernández Calderón, 2 facturas y diversos peajes, dicha documentación sólo soporta una cantidad de \$1,587.00 observándose que no se justifica, ya que no se comprueba la aplicación del gasto; por lo que corresponde a la cantidad restante de \$13,413.00 se considera "Sin soporte documental".De lo anterior, se solicita al ente auditado presentar aclaración debidamente justificada y fundamentada ante esta Auditoría Superior del Estado. 15,000.00

27/01/2010 E00006 5000-01-4208

Subsidios y Transferencias Patronato de la Feria Según concepto de póliza no. E00006 de fecha 27 de enero de 2010, se realiza pago de contrato de artistas que se presentaron en el teatro del pueblo dentro de la feria de carnaval 2010, anexando como soporte documental: póliza cheque, ficha de depósito, envió de transferencias y Convenio, observándose que el Municipio no presenta la comprobación fiscal del gasto por lo que se considera "sin soporte documental".Se solicita al ente auditado presentar la documentación comprobatoria correspondiente ante esta Auditoría Superior del Estado. 40,000.00

27/01/2010 E00010 5000-01-4208

Subsidios y Transferencias

Patronato de la Feria Según concepto de póliza no. E00006 de fecha 27 de enero de 2010, se realiza pago de contrato de artistas que se presentaron en el teatro del pueblo dentro de la feria de carnaval 2010, anexando como soporte documental: póliza cheque, ficha de depósito, envió de transferencias, Convenio, copia de la credencial de elector y ficha de depósito, observándose que el Municipio no presenta la comprobación fiscal del gasto por lo que se considera "sin soporte documental".

Se solicita al ente auditado presentar la documentación comprobatoria correspondiente ante esta Auditoría Superior del Estado. 40,000.00

28/02/2010 E00726 5000-01-4208

Subsidios y Transferencias Patronato de la Feria Según concepto de póliza no. E00726 de fecha 28 de febrero de 2010 pagada con cheque no. 11544 se realiza pago de contrato de artistas que se presentaron en el Teatro del Pueblo, anexando como soporte documental: póliza de cheque, Solicitud de orden de pago, copia de credencial de elector y Convenio, observándose que dicha erogación no presenta comprobación fiscal por lo que se considera "Sin soporte documental".Se solicita al ente auditado presentar la documentación comprobatoria correspondiente ante esta Auditoría Superior del Estado. 7,580.00

TOTAL \$107,880.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 93 fracción IV y 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Lic. Arturo Salais Vega L.C. Julio Alejandro Carrillo González en su calidad de Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, del 1°



de enero al 8 de abril y del 8 de abril al 15 de septiembre, respectivamente, en calidad de Responsable Subsidiario y Responsables Directos, respectivamente.

- AF-10/40-018.- Por la cantidad de \$232,037.50 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), correspondiente a erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos que no se comprueba su aplicación, lo que se detalla a continuación:

FECHA No.

PÓLIZA No. SUBCTA RUBRO O  
ASPECTO OBSERVACIONES  
IMPORTE OBSERVADO

27/Ene/10 E00202 5000-01-3206  
Servicios de Arrendamiento Según concepto de póliza número E00202 de fecha 27 de enero de 2010 se realiza el pago de factura 400, anexando como soporte documental la póliza cheque número 11343, factura no. 400 expedida por "Celebraciones Jimmy", requisición de materiales no.853, documento que muestra el detalle de los eventos a los cuales "Rentas Jimmy" proporcionará el servicio de renta de mesas, sillas, juegos de mantelería, carpas, etc., Formato de Solicitud de Material, observándose que dicha erogación no se justifica ya que no presenta documentos que comprueben la aplicación del gasto, tales como Oficio en el que se exponga y describa el motivo por el cual se necesita el servicio, así como también evidencia fotográfica que justifique el evento realizado. 14,802.76

29/Ene/10 E00229 5000-01-3203  
Servicios de Arrendamiento Según concepto de póliza número E00229 de fecha 29 de enero de 2010 se realiza el pago de facturas 963 y 964, anexando como soporte documental la póliza cheque número 11372, facturas no. 963 y

964 expedidas por Transportadora HB S.A. de C.V. y Memorándum mediante el cual se solicita la autorización de pago por apoyo a personas que fueron a la Cd. de Saltillo, Coahuila a operarse de la vista, observándose que dicha erogación no se justifica ya que no presenta documentos que comprueben la aplicación del gasto, tales como Solicitud de apoyo, lista de personas beneficiadas debidamente firmada, copia de credencial de elector de los beneficiarios, solicitud de servicio a la Institución donde se realizaran dichas operaciones, así como aceptación de dicha solicitud. 16,240.00

02/Mar/10 E00765 5000-01-3206  
Servicios de Arrendamiento Según concepto de póliza número E00765 de fecha 02 de marzo de 2010 se realiza el pago de factura 403, anexando como soporte documental la póliza cheque número 11643, factura no. 403 expedida por "Celebraciones Jimmy", requisición de materiales no.8624, memorándum y documento que muestra el detalle de los eventos a los cuales "Rentas Jimmy" proporcionará el servicio de renta de mesas, sillas, juegos de mantelería, carpas, etc., observándose que dicha erogación no se justifica ya que no presenta documentos que comprueben la aplicación del gasto, tales como Oficio en el que se exponga y describa el motivo por el cual se necesita el servicio, así como también evidencia fotográfica que justifique las actividades realizadas.

12,603.40

19/Mar/10 E00899 5000-01-3203  
Servicios de Arrendamiento Según concepto de póliza no. E00899 de fecha 19 de marzo de 2010 se realiza pago de facturas números 993 y 994, anexando como soporte documental: póliza cheque, facturas número 993 y 994 expedidas por Transportadora HB S.A. de C.V. y memorándum, este último adolece de firma de autorización, observándose que dicha erogación no se justifica ya que el ente auditado no especifica ni expone los motivos por los cuales se vio en la necesidad de requerir dicho servicio.

19,720.00

23/Mar/10 E00915 5000-01-3206

Servicios de Arrendamiento Según concepto de póliza número E00915 de fecha 23 de marzo de 2010 se realiza el pago de factura 414, anexando como soporte documental la póliza cheque número 11816, factura no. 414 expedida por "Celebraciones Jimmy", requisición de materiales no.8763 y documento que muestra el detalle de los fechas en las cuales "Rentas Jimmy" proporcionará el servicio de renta de mesas, sillas, juegos de mantelería, carpas, etc., observándose que dicha erogación no se justifica ya que no presenta documentos que comprueben la aplicación del gasto, tales como Oficio en el que se exponga y describa el motivo por el cual se necesita el servicio, así como también evidencia fotográfica que justifique las actividades realizadas. 11,160.00

10/Sep/10 E03113 5000-01-3201

Arrendamiento de Edificios y Locales Según concepto de póliza no. E03113 de fecha 10 de septiembre de 2010 se realiza pago de arrendamiento, anexado como soporte documental: póliza cheque no. 3924, recibo de arrendamiento expedido por Esperanza Tinajero López, Memorándum de fecha 13 de julio de 2010, Contrato de Arrendamiento celebrado con la Sra. María Guadalupe Partida Castañeda, Copia de credencial para votar de la misma y Comunicando de Acuerdo de Cabildo, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el Municipio no presenta el soporte documental correspondiente que compruebe el objeto y/o motivo de los eventos realizados.

Cabe señalar que se detectó una incongruencia en la documentación antes descrita ya que la persona que expide los recibos de arrendamiento, es la misma que aparece en el cheque, sin embargo, no coincide con la persona con la que se celebró el contrato.30,000.00

21/Ene/10 E00154 5000-01-3701

Viáticos Según concepto de póliza no.

E00154 de fecha 21 de enero de 2010 se realiza pago de viáticos, anexando como soporte documental lo siguiente:

- Póliza de cheque no. 1294
- Memorándum de fecha 08 de diciembre de 2009 acompañado de factura no. 24775 expedida por Hotel La Posada Potosina, S.A. de C.V. por hospedaje en la Cd. de San Luis Potosí.
- Memorándum de fecha 13 de enero de 2010 acompañado de peajes de diferentes lugares.
- 2 Memorándum de fecha 08 de diciembre de 2009 acompañados de factura número 3357 expedida por Jesús Enrique Navarro Martínez y nota de venta no. 15977 expedida por Meryel Pérez Mendoza, ambas por consumo.
- Memorándum de fecha 08 de diciembre de 2009 acompañado de factura no. 13429 expedida por Miguel Galarza Cardona por hospedaje.
- 2 Memorándum de fecha 08 de diciembre de 2009 acompañados de Factura H2241 expedida por Corporativo Turístico de Zacatecas S.A. de C.V. y factura no. 11349 expedida por ISSTEZAC Hotel Paraíso Caxcan, ambas por consumo.
- 2 Memorándum de fecha 13 de enero de 2010 acompañado de facturas nos. 18088 y 18089 expedidas por Promotora de Alimentos Típicos de Zacatecas S.A. de C.V., ambas por consumo.
- Memorándum de fecha 13 de enero de 2010 acompañado por factura no. 32998 expedida por Promotora Mexicana de Servicios y Alimentos S.A. de C.V. por consumo.
- Memorándum de fecha 13 de enero de 2010 acompañado de factura 47995 expedida por Birrierias Jaramillo S.A. de C.V por consumo.

Observándose que esta erogación no se justifica, ya que el Municipio no presenta los documentos que comprueben el objeto y/o motivo de las comisiones, tales como: Oficio de notificación, Oficio de comisión, Informe de comisión e



Invitación en su caso, incumpliendo así con el Reglamento de Viáticos del Municipio. 4,072.50

11/Feb/10 E00444 5000-01-3701

Viáticos Según concepto de póliza no. E00444 de fecha 11 de febrero de 2010 se realiza pago de viáticos, anexando como soporte documental: Póliza de cheque no. 11474, Ficha de depósito de fecha 11 de febrero de 2010 y Confirmación de la reserva del vuelo, observándose que dicha erogación no se justifica, ya que el Municipio no presenta el Acuerdo de Cabildo que compruebe el objeto, finalidad y/o motivo de la comisión, incumpliendo así con el Reglamento de Viáticos del Municipio.

Cabe señalar que el soporte documental presentado por el Municipio consiste en comprobantes que no cumplen con requisitos fiscales.

3,022.51

12/Mar/10 E00843 5000-01-3701

Viáticos Según concepto de póliza no. E00843 de fecha 12 de marzo 03 de 2010 se realiza pago de viáticos anexando como soporte documental: Póliza cheque no. 11730, memorándum de fecha 12 de marzo suscrito por Profra. Elizabeth Hernández Calderón, Sindica Municipal, Factura no. 8437 expedida por Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. (Bodega Aurrera) la cual es ilegible por lo que no se logra distinguir lo que se adquirió, boleto de Autobús con destino de Rio Grande a Fresnillo y diversos peajes de diversos lugares, Factura no. A 252842 expedida por Gas islo S.A. de C.V., Factura no. 56362A expedida por Unión F. y M. SA DE CV, factura no. 184101 AA expedida por Grupo QL, S.A. de C.V. y factura no. 95504 expedida por Gasolinera súper Servicio el Fénix. Observándose que dicha erogación no se justifica, ya que el Municipio no presenta los documentos que comprueben el objeto y/o motivo de la comisión, tales como: Oficio de notificación, Oficio de comisión, Informe de comisión e Invitación en su

caso, incumpliendo así con el Reglamento de Viáticos del Municipio. 5,000.00

16/Mar/10 E00870 5000-01-3701

Viáticos Según concepto de póliza no. E00870 de fecha 16 de marzo de 2010 se realiza pago de viáticos, anexando como soporte documental: Póliza cheque no. 11769, factura no. 2710 de consumo expedida por Cristina Eugenia Contreras Santos, nota de consumo no. 993 expedida por Misael García Benítez, diversos peajes de diferentes lugares, factura de hospedaje no. 180075 expedida por Operadora Tierra Blanca, S.A. de C.V., Factura de Consumo no. 26005 expedida por Corporación Restaurantera Mexicana S.A. de C.V. y Memorándum de fecha 16 de marzo de 2010 suscrito por Lic. Arturo Salaises, Tesorero Municipal, observándose que dicha erogación no se justifica, ya que el Municipio no presenta los documentos que comprueben el objeto y/o motivo de la comisión, tales como: Oficio de notificación, Oficio de comisión, Informe de comisión, Acuerdo de Cabildo e Invitación en su caso, incumpliendo así con el Reglamento de Viáticos del Municipio. 3,585.00

17/Mar/10 E01183 5000-01-3701

Viáticos Según concepto de póliza no. E01183 de fecha 17 de marzo de 2010 se realiza pago de viáticos del DIF salidas a zacatecas, anexando como soporte documental: póliza cheque no. 11768, diversos peajes, factura de consumo no. 7437 expedida por Cuauhtémoc Calderón Galván, Nota de venta de consumo no. 267 expedida por María Lourdes Bañuelos Rentería, factura de consumo la cual se encuentra ilegible, factura de combustible misma que se encuentra ilegible, factura de consumo no. 243 expedida por Ana Gabriela Ruiz Reyes, Nota de venta no. 9912 expedida por Publilonas López S. de R.L. de C.V. por compra de lona, Factura de consumo no. 26130 expedida Súper Pollos Rostizados "El Pastor" S.A. de C.V., Factura no. 694 expedida por Sandra Sánchez Salas por compra de teléfono celular y memorándum de fecha 17 de marzo de 2010 suscrito por Ing.

Genaro Hernández Olguín, Presidente Municipal, observándose que esta erogación no se justifica, ya que el Municipio no presenta los documentos que comprueben el objeto y/o motivo de las comisiones, tales como: Oficio de notificación, Oficio de comisión, Informe de comisión e Invitación en su caso, incumpliendo así con el Reglamento de Viáticos del Municipio.

Cabe señalar que dentro de la documentación presentada por el Municipio se detectaron gastos que no corresponden a viáticos. 6,000.00

23/Mar/10 E00914 5000-01-3701

Viáticos Según concepto de póliza no. E00914 de fecha 23 de marzo de 2010 pagada con cheque no. 11825, se realiza pago de viáticos, anexando como soporte documental: comprobantes fiscales acompañados con su respectivo memorándum de autorización de pago (folios 3944, 3947 al 3954), observándose que dicha erogación no se justifica, ya que el Municipio no presentó los documentos que comprueben su aplicación, es decir, el objeto, finalidad y/o motivo de dichas comisiones tales como: Oficio de notificación, Oficio de comisión, Informe de comisión, Acuerdo de Cabildo e Invitación en su caso, incumpliendo así con el Reglamento de Viáticos del Municipio.

Cabe señalar que se detectaron gastos incluidos en esta partida que no corresponden a viáticos ya que se trata de un servicio de un vehículo (folios 3949 y 3950). 3,278.00

26/Ene/10 E00198 5000-01-3805

Atención a visitantes funcionarios y empleados Según concepto de póliza no. E00198 de fecha 26 de enero de 2010 pagada con cheque no. 11339, se realiza pago facturas 52016-52017, anexando como soporte documental: póliza cheque, 2 facturas de consumo y memorándum de autorización que no se encuentra firmado, observándose que dicha erogación no se justifica, ya que el Municipio no presentó documentos que comprueben la aplicación del

gasto, es decir, se desconoce el objeto, finalidad y/o motivo del mismo. 12,986.00

09/Feb/10 E00427 5000-01-3805

Atención a visitantes funcionarios y empleados Según concepto de póliza no. E00427 de fecha 09 de febrero de 2010 pagada con cheque no. 11456, se realiza pago de gastos de alimentación en atención a funcionarios, anexando como soporte documental: póliza cheque, recibo de pago s/n, memorándum de autorización el en cual se detallan las reuniones que se realizarán mismo que adolece de firma y credencial para votar del C. Raúl Montes Aldava, observándose que dicha erogación no se justifica, ya que el Municipio no presentó los documentos que comprueben su aplicación, es decir, el objeto, finalidad y/o motivo de las reuniones tales como: orden del día, lista de asistencia, evidencia fotográfica, etc. 12,000.00

11/Feb/10 E00443 5000-01-3805

Atención a visitantes funcionarios y empleados Según concepto de póliza no. E00443 de fecha 11 de febrero de 2010 pagada con cheque no. 11473, se realiza pago de gastos generados en visita de varios presidentes municipales al municipio, anexando como soporte documental: póliza cheque, memorándum el cual adolece de firma y diversas facturas, observándose que dicha erogación no se justifica, ya que el Municipio no presentó documentos que comprueben la aplicación del gasto tales como: Convocatoria y/o invitación, lista de asistencia, evidencia fotográfica y notas periodísticas.

Cabe señalar que algunas facturas y notas de venta adolecen de requisitos fiscales, es decir, no contienen la cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que ampara.

13,149.94

25/Feb/10 E00521 5000-01-3805

Atención a visitantes funcionarios y empleados Según concepto de póliza no. E00521 de fecha 25 de febrero de 2010 pagada con cheque no. 11567 se realiza pago de facturas



52452-52451, anexando como soporte documental: póliza de cheque, facturas de consumo y memorándum de autorización el cual adolece de firma, observándose que dicha erogación no se justifica, ya que el Municipio no presentó los documentos que comprueben su aplicación, es decir, el objeto, finalidad y/o motivo de dicho gasto tales como: oficio externo en el que se haga conocimiento al Municipio de la visita y/o en caso de reuniones orden del día, lista de asistencia, evidencia fotográfica, etc.  
17,281.00

24/Mar/10 E00928 5000-01-3801  
Gastos de Ceremonia y de Orden Social  
Según concepto de póliza no. E00928 de fecha 24 de marzo de 2010 pagada con cheque no. 11830, se realiza pago de contrato de grupo musical, anexando como soporte documental: póliza cheque, recibo de pago s/n, copia de credencial para votar del C. Fernando Ramírez Ramírez y Contrato de Prestación de Servicios Artísticos, observándose que dicha erogación no se justifica, ya que el Municipio no presentó documentos que comprueben la aplicación del gasto, es decir, se desconoce el objeto, finalidad y/o motivo del mismo.

Cabe señalar que la documentación comprobatoria presentada no cumple con requisitos fiscales.  
25,000.00

30/Mar/10 E01182 5000-01-3805  
Atención a visitantes funcionarios y empleados Según concepto de póliza no. E1182 de fecha 30 de marzo de 2010 pagada con cheque no. 11899, se realiza pago de varias facturas por diferentes eventos realizados para entrega de bicicletas, anexando como soporte documental: póliza cheque, diversas facturas y memorándum el cual no se encuentra firmado, observándose que dicha erogación no se justifica, ya que el Municipio no presentó documentos que comprueben la aplicación del gasto, es decir, se desconoce el objeto, finalidad y/o motivo del mismo.

Cabe señalar que la documentación comprobatoria presentada no cumple con algunos requisitos fiscales, ya que no contienen la cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que ampara.  
12,797.50

24/02/2010 E00518 5000-01-2601  
5000-01-3701 Viáticos y Combustibles Según concepto de póliza E00518 de fecha 24 de febrero de 2010 pagada con cheque no. 11563, se realiza pago de viáticos, anexando como soporte documental: póliza cheque, memorándum de solicitud de pago mismo que no se encuentra firmado, nota de consumo, peajes y tickets de combustible, observándose que dicha erogación no se justifica ya que el Municipio no presentó los documentos que comprueben su aplicación, es decir, el objeto, finalidad y/o motivo de dicha comisión tales como: Oficio de notificación, Oficio de comisión, Informe de comisión, Acuerdo de Cabildo e Invitación en su caso, incumpliendo así con el Reglamento de Viáticos del Municipio.

Cabe señalar que el soporte documental del combustible no cumple con requisitos fiscales.  
2,828.22

15/02/2010 E00469 5000-01-2601  
5000-01-3701 Viáticos y Combustibles Según concepto de póliza no. E00469 de fecha 15 de febrero de 2010 pagada con cheque no. 11504, se realiza pago de viáticos de diferentes fechas a la ciudad de zacatecas, anexando como soporte documental: póliza cheque, memorándum de solicitud de pago mismo que no se encuentra firmado, facturas y peajes, observándose que dicha erogación no se justifica ya que el Municipio no presentó los documentos que comprueben su aplicación, es decir, el objeto, finalidad y/o motivo de dicha comisión tales como: Oficio de notificación, Oficio de comisión, Informe de comisión, Acuerdo de Cabildo e Invitación en su caso, incumpliendo así con el Reglamento de Viáticos del Municipio. Además se detectó incongruencia entre el destino de la



comisión y lugar de expedición de algunas facturas. 2,010.67

02/03/2010 E00372 5000-01-4211

Subsidios y Transferencias

Deporte Según concepto de póliza no. E00372 de fecha 03 de febrero de 2010 se realiza pago de viáticos a equipo de futbol Agricultores, anexando como soporte documental: póliza de cheque, memorándum de autorización el cual adolece de firma, facturas y peaje, observándose que dicha erogación no se justifica ya que existe incongruencia entre la fecha del partido de fútbol y la fecha de los comprobantes fiscales. Por otra parte se detectó que la documentación presentada sólo soporta la cantidad de \$2,713.10 por lo que la cantidad restante de \$1,786.90 se considera "Sin soporte documental" 4,500.00

TOTAL \$232,037.5

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 93 fracción IV y 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olgún y Lic. Arturo Salaises Vega, en su calidad de Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 1° de enero al 8 de abril de 2010, en calidad de Responsables Subsidiario y Directos, respectivamente.

- AF-10/40-033.- Por la cantidad de \$25,861.20 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 20/10 M.N.), correspondiente al capítulo de Refacciones, accesorios y herramientas menores, ya que se realizaron pagos de las facturas número 468 y 469 por un importe de \$31,861.60 (treinta y un mil ochocientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.) y \$24,611.40 (Veinticuatro mil seiscientos once pesos 40/100 M.N.), del proveedor C.

Francisco Javier López Acosta, por compra de refacciones, sin embargo en compulsa realizada al proveedor se solicitaron copias de las facturas arriba mencionadas, observando que son por cantidades menores \$16,178.40 (Dieciséis mil ciento setenta y ocho pesos 40/100 M.N.) y \$14,433.40 (Catorce mil cuatrocientos treinta y tres pesos 40/100 M.N.), observando alteración en los datos de las facturas y por consiguiente un daño a la Hacienda Pública Municipal, infringiendo lo establecido en los artículos 93 fracción IV y 96 fracción I, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Lic. Arturo Salaises Vega, Tesorero Municipal durante el período del 1 de enero al 8 de abril del 2010 en carácter de Responsable Directo.

- AF-10/40-038.- Por la cantidad de \$1,168,639.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones realizadas del Patronato de la Feria Carnaval Río Grande 2010, que no presentan soporte documental o comprobación, lo que se detalla a continuación:

FECHA No.

FOLIO No.

FACT./

RECIBO	DESCRIPCIÓN DEL PAGO	OBSERVACIONES	IMPORTE
OBSERVADO			

EGRESOS

16/02/2010	223 AL 226	S/N	Pago de contrato de servicios musicales y traslado de la batucada. Anexa escrito de solicitud de pago y contrato a favor de Mónica Blas Zúñiga
------------	------------	-----	--



por presentación del grupo Batucada de Brasil por un importe de \$38,000.00 y recibo de egresos por un importe de \$19,080.00, mismo que no se encuentra firmado por la beneficiaria, sin embargo la erogación no se justifica debido a lo siguiente:-- No se presenta comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios.-El recibo por el traslado del grupo la batucada no presenta la firma de la C. Mónica Blas Zúñiga.-No se presenta copia de la identificación de la persona que recibe el recurso.Por lo anterior se solicita la aclaración y el soporte documental que justifique lo antes señalado.

\$ 57,080.00

19/02/2010 676 S/N Presentación de artistas teatro del pueblo Se anexa contrato de prestación de servicios celebrado con la C. Mónica Blas Zúñiga de la empresa "Corporativo central de artistas y conjuntos" de Guadalajara, Jal., por la presentación del artista Carlos Eduardo Rico en fecha 19 de febrero de 2010, por un monto a pagar de \$85,000.00, sin embargo dicha erogación no se justifica debido a que no se presenta copia de la identificación a nombre de Mónica Blas Zúñiga o de la persona que recibió dicho recurso, además de no presentar la comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios.

85,000.00

21/02/2010 678 AL 691 S/N Presentación de artistas teatro del pueblo Se anexa contrato de prestación de servicios celebrado con la C. Mónica Blas Zúñiga de la empresa "Corporativo central de artistas y conjuntos" de Guadalajara, Jal., por la presentación de la artista Edith Márquez en fecha 21 de febrero de 2010, por un monto a pagar de \$210,000.00 y relación o listado de requerimientos por el artista, sin embargo la erogación no se justifica debido a lo siguiente:-No se presenta comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios.-El

contrato celebrado con la empresa no fue elaborado en hoja membretada por la prestadora de servicios como el del artista Eduardo Rico.-El contrato de servicios fue firmado en la Cd. de México, DF, cuando la empresa de servicios se encuentra en Guadalajara, Jal.-El contrato celebrado presenta 6 fojas de la 2 a la 7, faltando la foja 1, además se presume que dicho contrato corresponde a Edith Márquez, la razón por presentar el input list, los requerimientos del artista. -No se presenta identificación de la persona que recibe el pago por el servicio prestado. Por lo anterior se solicita la aclaración y el soporte documental que justifique lo antes señalado.

210,000.00

21/02/2010 694 S/N Traslado terrestre y viáticos del grupo musical de Edith Márquez Se anexa recibo No. 7021 de fecha 21 de febrero de 2010, por un importe de \$44,202.00, por concepto de traslado terrestre, viáticos y requerimientos del grupo musical de Edith Márquez 10 elementos, México Río Grande, Río Grande México, de acuerdo a lo estipulado en la clausula 10 del contrato privado con el corporativo central de artistas y conjuntos, sin embargo la erogación no se justifica debido a lo siguiente:-El recibo no presenta la firma de la C. Mónica Blas Zúñiga.-No se presenta copia de la identificación de la persona que recibe el recurso.-No se presenta el contrato de servicios para Edith Márquez, en el que estipule la clausula de pago de traslado terrestre, viáticos y requerimientos del grupo musical.-No se presenta comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios.

44,202.00

15/02/2010 695 AL 697 S/N Pago de contrato por presentación de artista Nifu- Nifa Se anexa contrato de prestación de servicios celebrado con la C. Mónica Blas Zúñiga de la empresa "Corporativo central de artistas y conjuntos" de Guadalajara, Jal., por la



presentación del artista Nifu- Nifa en fecha 15 de febrero de 2010, por un monto a pagar de \$22,000.00, fotografía de la presentación de la payasita, sin embargo la erogación no se justifica debido a lo siguiente:-No se presenta comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios. -No se presenta identificación de la persona que recibe el pago por el servicio prestado.Por lo anterior se solicita la aclaración y el soporte documental que justifique lo antes señalado. 22,000.00

15/02/2010 698 N. A. Traslado terrestre del artista Nifu- Nifa Se anexa recibo No. 7021 de fecha 15 de febrero de 2010, por un importe de \$19,620.00, por concepto de traslado terrestre y viáticos del grupo de "payasitas Nifu Nifa", México Río Grande, Río Grande México, de acuerdo a lo estipulado en la clausula 10 del contrato privado con el corporativo central de artistas y conjuntos, sin embargo la erogación no se justifica debido a lo siguiente:--No se presenta comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios.-El recibo no presenta la firma de la C. Mónica Blas Zúñiga.-No se presenta copia de la identificación de la persona que recibe el recurso.Por lo anterior se solicita la aclaración y el soporte documental que justifique lo antes señalado. 19,620.00

18/02/2010 699 N. A. Pago de contrato por presentación de artista Mariachi Nuevo México Se anexa contrato de prestación de servicios celebrado con la C. Mónica Blas Zúñiga de la empresa "Corporativo central de artistas y conjuntos" de Guadalajara, Jal., por la presentación del artista Mariachi Nuevo México en fecha 18 de febrero de 2010, por un monto a pagar de \$35,000.00, sin embargo la erogación no se justifica debido a lo siguiente:-No se presenta comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios. -No se presenta identificación de la persona que recibe el pago por el servicio prestado.- La hoja 2 del contrato señalado no corresponde al Mariachi Nuevo México, ya que en el punto 13 menciona la

presentación de Batucada FB de Brasil.Por lo anterior se solicita la aclaración y el soporte documental que justifique lo antes señalado. 35,000.00

18/02/2010 701 N. A. Traslado terrestre del Mariachi Nuevo México Se anexa recibo No. 7021 de fecha 18 de febrero de 2010, por un importe de \$22,200.00, por concepto de traslado terrestre y viáticos del Mariachi Nuevo México, México- Río Grande, Río Grande-México, de acuerdo a lo estipulado en la clausula 10 del contrato privado con el corporativo central de artistas y conjuntos, sin embargo la erogación no se justifica debido a lo siguiente:--No se presenta comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios.-El recibo no presenta la firma de la C. Mónica Blas Zúñiga.-No se presenta copia de la identificación de la persona que recibe el recurso.Por lo anterior se solicita la aclaración y el soporte documental que justifique lo antes señalado. 22,200.00

18/02/2010 702 AL 703 N. A. Traslado aéreo y viáticos Se anexa recibo No. 7021 de fecha 18 de febrero de 2010, por un importe de \$59,353.00, por concepto de traslado aéreo y viáticos de Ángeles Ochoa, de Los Ángeles -Cd. de México- Calera Zacatecas, Calera Zacatecas- Cd. de México- Los Ángeles, de acuerdo a lo estipulado en la clausula 10 del contrato privado con el corporativo central de artistas y conjuntos, sin embargo la erogación no se justifica debido a lo siguiente:

--No se presenta comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios.

-El recibo no presenta la firma de la C. Mónica Blas Zúñiga.

-No se presenta copia de la identificación de la persona que recibe el recurso.

Por lo anterior se solicita la aclaración y el soporte documental que justifique lo antes señalado. 59,353.00



14/02/2010 704 AL 724 N. A. Pago de contrato por presentación de artista Reyli.

Se anexa contrato de prestación de servicios celebrado con la C. Mónica Blas Zúñiga de la empresa "Corporativo central de artistas y conjuntos" de Guadalajara, Jal., por la presentación del artista Reyli en fecha 14 de febrero de 2010, por un monto a pagar de \$250,000.00, copia de la fotografía de la presentación de Reyli y requerimientos técnicos y generales para el show del artista, sin embargo la erogación no se justifica debido a lo siguiente:-No se presenta comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios.-El contrato celebrado con la empresa no fue elaborado en hoja membretada por la prestadora de servicios como el del artista Eduardo Rico.-El contrato de servicios fue firmado en la Cd. de México, DF, en fecha 11 de febrero de 2010, cuando la empresa de servicios se encuentra en Guadalajara, Jal.-Existe incongruencia en la fecha del contrato ya que es de fecha 11 de febrero de 2011 y la presentación del artista fue el día 14 de febrero, por lo que no es posible firmar un contrato 3 días antes de la presentación del artista, cuando con anticipación se tiene gastos relevantes de publicidad de dicho artista, además de tenerle con tiempo todo lo requerido por el artista. -No se presenta identificación de la persona que recibe el pago por el servicio prestado. Por lo anterior se solicita la aclaración y el soporte documental que justifique lo antes señalado. 250,000.00

14/02/2010 725 N. A. Traslado terrestre del grupo musical de Reyli Se anexa recibo No. 7021 de fecha 14 de febrero de 2010, por un importe de \$71,884.00, por concepto de traslado terrestre y alimentación del grupo musical y coros, 12 elementos del artista Reyli, de la Cd. de México-Río Grande, Zac., Río Grande, Zac. - Cd. de México, de acuerdo a lo estipulado en la clausula 10 del contrato privado con el corporativo central de artistas y conjuntos, sin embargo la erogación no se justifica debido a lo siguiente:-No se presenta comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios.-El recibo no presenta la firma de la C.

Mónica Blas Zúñiga.-No se presenta copia de la identificación de la persona que recibe el recurso.Por lo anterior se solicita la aclaración y el soporte documental que justifique lo antes señalado. 71,884.00

17/02/2010 354 AL 357 S/N Pago de contrato de servicios musicales y traslado de Dixie Band Mex. Anexa escrito de solicitud de pago y contrato a favor de Mónica Blas Zúñiga por presentación del grupo Dixie Band Mex por un importe de \$30,000.00 y recibo de egresos por un importe de \$21,300.00 por concepto de traslado del grupo de Mex-Río Grande, Río Grande-Mex, mismo que no se encuentra firmado por la beneficiaria, sin embargo la erogación no se justifica debido a lo siguiente:--No se presenta comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios.-El recibo por el traslado del grupo la batucada no presenta la firma de la C. Mónica Blas Zúñiga.-No se presenta copia de la identificación de la persona que recibe el recurso.Por lo anterior se solicita la aclaración y el soporte documental que justifique lo antes señalado. 51,300.00

22/02/2010 367 AL 375 S/N Pago de contrato musical de la sonora Santanera de Gildardo Zarate Anexa escrito de solicitud de pago y recibo a favor del beneficiario, cheque póliza, convenio, identificación de Guillermo Francisco Estébanez Sánchez, solicitud de orden de pago de BANORTE y recibo, (falta identificación del beneficiario, contrato, evidencia fotográfica y cotizaciones de otros artistas que justifique la erogación). 30,000.00

09/02/2010 367 AL 375 3076 Pago de contrato musical de la sonora Santanera de Gildardo zarate Anexa escrito de solicitud de pago y recibo a favor del beneficiario, cheque póliza, convenio, identificación de Guillermo Francisco Estébanez Sánchez, solicitud de orden de pago de BANORTE y recibo, (falta identificación del beneficiario, contrato, evidencia fotográfica y cotizaciones de otros artistas que justifique la erogación).

30,000.00

14/02/2010 380 AL 382 S/N Pago de cortesías para el ayuntamiento y funcionarios de corrida de toros Anexa solicitud de anuencia, escrito de solicitud de pago para el beneficiario y ejemplar de boleto (falta identificación y soporte documental de recibido por parte del beneficiario). 20,000.00

21/02/2010 383 AL 385 S/N Pago de cortesías para el ayuntamiento y funcionarios de corrida de toros Anexa solicitud de anuencia, escrito de solicitud de pago para el beneficiario y ejemplar de boleto (falta identificación y soporte documental de recibido por parte del beneficiario). 20,000.00

TOTAL NO SOLVENTADO

\$1,027,639.00

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PRESENTADA POR EL PATRONATO DE LA FERIA

EN SOLVENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ANÁLISI Y RESULTADO

Solicitud de pago emitida por el C. Guillermo Estébanez Sánchez, Presidente del XLVI Carnaval Río Grande 2010, dirigido a la Lic. María de los Ángeles Rodríguez Cisneros tesorera del XLVI Carnaval Río Grande 2010, a fin de que se realice el pago de \$16,000.00 al C. Dionisio Fuentes e Hijos por concepto de los Fuegos Pirotécnicos ofrecidos durante los días 13, 14, 20 y 21 del 2010. NO SOLVENTA, relación a este importe, no se presenta el soporte documental que

sustente la solicitud de pago presentada, a fin de que se realice el pago de \$16,000.00 al C. Dionisio Fuentes e Hijos por concepto de los Fuegos Pirotécnicos ofrecidos durante los días 13, 14, 20 y 21 del 2010

\$ 16,000.00

Contrato de Prestación de Servicio del Sr. Everardo Trujillo Bañuelos por un importe de \$28,000.00. NO SOLVENTA, en virtud de no presentar identificación oficial del Sr. Everardo Trujillo Bañuelos quien recibe el pago en representación del conjunto Musical "Orquesta Los Pandava's, por su participación en evento de Teatro del Pueblo de la Feria Carnaval 2010. 28,000.00

Contrato Privado que celebran la Sra. Mónica Blas Zúñiga y el Sr. Guillermo Estébanez en representación de evento popular, ya que la primera se compromete a proporcionar a la artista "Ángeles Ochoa" en la ciudad de Río Grande, Zacatecas el día 18 de febrero de 2010, con un costo de \$97,000.00. Cabe señalar que en la cláusula décima se establece "Si la actuación del artista de este contrato se efectuara fuera de los límites del domicilio actual de los mismos, el contratante Sr. Guillermo Estébanez (SI) se compromete a proporcionar a los elementos los medios de transporte ida y vuelta a la ciudad de la actuación, así como hospedaje y alimentos por el tiempo necesario...", adjuntando una fotografía.

EROGACIÓN POR EL ORDEN DE

NO SOLVENTA, en virtud de no presentar identificación oficial de la C. Mónica Blas Zúñiga representante del Corporativo Central de Artistas y Conjuntos con quien se contrató a la artista Ángeles Ochoa, y a quien se realizó el pago del servicio, así como de quien firma por ausencia de la primera, dentro del Contrato Privado celebrado con el Patronato de la Feria Carnaval 2010, para la presentación de la artista "Ángeles Ochoa", lo anterior a fin de dar certeza de la entrega de recursos por la prestación del servicio.

97,000.00



TOTAL DOCUMENTACIÓN	NO SOLVENTADO	SOLVENTADO ADICIONAL	EGRESOS			
\$141,000.00			1	03/01/2010	588 al 592	N/A
				Pago equipo de sonido Presenta contrato de prestación de servicios del sonido "MRH" por concepto de equipo de audio y luz para el teatro del pueblo el cual tiene fecha del día 2 de enero de 2010 y sus servicios los prestó el día 3 del mismo mes y año, sin embargo no este gasto no es procedente ya que la feria de Carnaval 2010 inicio el viernes 12 de febrero y resulta incongruente con la fecha de contratación, además no se anexa documentación suficiente como la póliza de cheque y recibo de pago que permita comprobar que el recurso fue pagado y recibido por el beneficiario. Aunado a esto, el contrato no presenta datos que indiquen que la empresa se encuentre registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ya que se considera que el monto cobrado es muy elevado para el servicio prestado.		
						50,000.00
			2	12/02/2010	588 al 592	N/A
				Pago equipo de sonido Presenta oficio de solicitud para pago por concepto de la renta de equipo de luz y sonido para los diversos eventos protocolarios, deportivos, culturales y sociales en la Feria de Carnaval 2010 y contrato de prestación de servicios del sonido "MRH" por concepto de equipo de audio y luz para el teatro del pueblo el cual tiene fecha del día 5 de febrero de 2010 y sus servicios los prestó el día 12 del mismo mes y año, sin embargo no se anexa documentación suficiente como la póliza de cheque y recibo de pago que permita comprobar que el recurso fue pagado y recibido por el beneficiario. Aunado a esto, dicho documento no presenta datos que indiquen que la empresa se encuentre registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público ya que se considera que el monto cobrado es muy elevado para el servicio prestado.		
						100,000.00
			3	09/02/2010	613 AL 621	3075
				Presentación de artistas Teatro del Pueblo		

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 186 de la Ley de Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín y Lic. Arturo Salais Vega, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 1° de enero al 8 de abril de 2010 respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario y Directo, así como al Lic. Guillermo Estébanez Sánchez, Presidente del Patronato de la Feria 2010 y Lic. Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros Tesorera del Patronato de la Feria 2010, como Responsables Directo y Directa.

- AF-10/40-040.- Por la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Carnaval Río Grande 2010, de las cuales la documentación presentada no justifica el destino del gasto, detalladas a continuación:

No.	FECHA	No.	FACTURA/RECIBO DEL PAGO
FOLIO	No.	FACTURA/RECIBO	DEL PAGO
OBSERVACIONES	DESCRIPCIÓN	DEL	IMPORTE
OBSERVADO			



Presenta póliza de cheque número 3075 a nombre del Banco Mercantil del Norte S.A., así como una solicitud de orden de pago sin firmas expedida por el banco para un envío de transferencias bancario que menciona como beneficiario a Plutarco Barrón, sin embargo, no presenta evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto, además que la copia de la póliza de egresos no es legible por lo que no se pudo verificar el concepto de la erogación realizada.

Anexan además convenio celebrado entre representantes del Patronato de la Feria 2010 y el Presidente y Síndico Municipales, con el fin de que la Presidencia Municipal de Rio Grande otorgue subsidio al Patronato, evidencia fotográfica y lista del personal de la artista Ninel Conde; esta evidencia no es congruente como documentación comprobatoria de esta erogación.

TOTAL \$190,000.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 186 de la Ley de Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín y Lic. Arturo Salais Vega, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 1° de enero al 8 de abril de 2010 respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario y Directo, así como al Lic. Guillermo Estébanez Sánchez, Presidente del Patronato de la Feria 2010 y Lic. Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros Tesorera del Patronato de la Feria 2010, como Responsables Directo y Directa.

- PF-10/40-012.- Por la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/10 M.N.), por servicios de mantenimiento pagados y no recibidos relativo a erogaciones de

Gastos Indirectos de Fondo III, según cheque número 2926 de fecha 2 de marzo del 2010 expedido a favor del prestador de servicio C. Francisco Javier López Acosta y/o Taller “El Javis”, soportado con factura número 0464 de dicho proveedor por el mismo importe, por concepto de “Reconstrucción e instalación de un motor EMI” y memorándum de fecha 26 de febrero de 2010, mediante el cual el Jefe de Mantenimiento Vehicular solicita al Director de Desarrollo Económico y Social el pago de la factura número 0464, señalando que el motor fue instalado en la camioneta marca Dodge “Ruta número 15” al servicio de limpia. Sin embargo, en inspección física realizada a dicho vehículo el 3 de junio de 2011, se verificó que los trabajos que ampara la factura antes citada no fueron realizados, ya que el vehículo se encontró sin motor, infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción VII, 93 fracción IV, 96 fracción I de la Ley de Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Ing. Fernando García Conde y C. Joel García Soto, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Jefe de Mantenimiento Vehicular, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en calidad de Responsables Subsidiario y Directos los últimos dos.

- PF-10/40-018.- Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al cheque número 1107 de fecha 8 de enero del 2010, de la cuenta 0177853858 denominada “Beneficiarios de Obras” por concepto de “Ampliación de Agua Potable”, determinado con base al auxiliar de bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), de lo cual no se presentaron elementos probatorios que justifique la erogación realizada en obras y/o acciones en el municipio, infringiendo lo establecido en los



artículos 74 fracción VIII, 93 fracción IV y 96 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Ing. Fernando García Conde y L.C. Julio Alejandro Carrillo González, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 8 de abril de al 15 de septiembre 2010 respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario y Directos los dos últimos.

- PF-10/40-033.- Por la cantidad de \$39,783.27 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.), relativo a erogaciones de Fondo IV para Seguridad Pública, por servicios de mantenimiento pagados y no recibidos a vehículos oficiales, según se detalla a continuación:

Cheque	Importe	Factura	Concepto
	Importe	Observado	
867	\$52,669.20	481	Pago de "Kit de presa, bombas de cloch y aceite". \$11,629.00
870	37,943.00	490	Pago "Kit de cloch, balero, aceite, bujías, etc." 14,366.60
884	5,812.67500		"2 horquillas y 1 rotor" 5,812.67
870	37,943.60	488	"Sensores, inyectores, aceite, bujías, filtros de aceite, aire y gasolina, lavado de inyectores, escaneo y mano de obra 7,975.00
TOTAL \$39,783.27			

Todos expedidos a favor del prestador de servicio C. Francisco Javier López Acosta y/o Taller "El Javis", anexando además memorándums mediante los cuales el Jefe de Mantenimiento Vehicular solicita al Director de Desarrollo Económico y Social el pago de las facturas antes mencionadas. Sin embargo, en inspección física el día 3 de junio de 2011 realizada a los vehículos, se verificó que los trabajos que amparan las facturas no fueron realizados, infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción VII, 93 fracción IV, 96 fracción I de la Ley de Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Ing. Fernando García Conde y C. Joel García Soto, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Jefe de Mantenimiento Vehicular, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en calidad de Responsables Directos.

- OP-10/40-006.- Por la cantidad de \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Por conceptos pagados no ejecutados en la reparación en el domo de la Casa Hogar Santa Elena, se rehabilitó un área aproximada de 45 metros cuadrados consistente en colocación de láminas de policarbonato, durante la verificación física de fecha 23 de febrero de 2011 se encontró terminado en lo que respecta a la reconstrucción del domo pero en malas condiciones, ya que faltaban aproximadamente un total de 11 láminas de policarbonato las cuales no estaban colocadas, no presentando elementos probatorios del trabajo realizado, como lo son memoria fotográfica y acta de entrega-recepción, infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 100, 102 y 186 de la Ley de Orgánica del Municipio, al Ing. Genaro Hernández Olguín y Ing. Héctor Manuel Samaniego Herrera, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el

periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 en calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- OP-10/40-013.- Por la cantidad de \$159,684.67 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.), correspondientes a deficiencias constructivas y conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples, comunidad José Ma. Morelos", aprobada con recursos del Fondo III, la cual durante la revisión física realizada el día 1 de junio de 2011, se encontró operando; sin embargo presenta deficiencias constructivas en un 80% de los trabajos, consistentes en desprendimiento de las losas de concreto, de la cimentación y del relleno de material de banco compactado colocado para dar nivel al piso, desnivel en las juntas de las losas de 1 a 3 centímetros y cuarteaduras en el rodapié de mampostería, con base en la verificación realizada se observó que no se construyeron las 4 zapatas de cimentación de sección de 60x60 centímetros por \$1,075.20 (Un mil setenta y cinco pesos 20/100 M.N.), lo cual origina deficiencias constructivas en fisuras y desprendimiento de piso de concreto en los siguientes conceptos: 7.68 metros cúbicos de cimentación de mampostería por \$7,913.47 (Siete mil novecientos trece pesos 47/100 M.N.), 318 metros cúbicos de material de banco equivalentes a \$42,739.20 (Cuarenta y dos mil setecientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.), 540 metros cuadrados de concreto en losa en cuadros de 3x3 metros cuyo importe es \$107,956.80 (Ciento siete mil novecientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.), infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 49, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Ing. Héctor Manuel Samaniego Herrera e Ing. Fernando García Conde, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios

Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, así como el C. Juan Carlos Gutiérrez Luna, Contratista, en calidad de Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Solidario el último.

- OP-10/40-016.- Por la cantidad de \$9,707.44 (NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 44/100 M.N.), Por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Ampliación red eléctrica en calle Francisco I. Madero", comunidad la Luz, aprobada con recursos del Fondo III, la cual durante la revisión física realizada el 30 de mayo de 2011, la obra se encontró inconclusa presenta conceptos pagados no ejecutados correspondientes a 1 poste de concreto de 12-750 por un importe de \$4,518.20 (Cuatro mil quinientos diez y ocho pesos 20/100 M.N.), 45 metros de cable neutro con dos conductores más un neutro por \$3,497.40 (Tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos 40/100 M.N.) y 1 lámpara de vapor de sodio 100 wats por \$1,691.84 (Un mil seiscientos noventa y un pesos 84/100 M.N.), infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Ing. Héctor Manuel Samaniego Herrera e Ing. Fernando García Conde, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, así como los C.C. José A. Villarreal Botello y María del Rosario Díaz Rangel, Contratistas, en calidad de Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Solidarios los últimos dos.

- OP-10/40-019.- Por la cantidad de \$68,169.72 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.), Por

conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de Planta de Tratamiento, 2da. Etapa en el I.T.S.Z.N., El Fuerte", aprobada con recursos del Fondo III, de la cual en revisión física realizada el 3 de junio de 2011, la obra se encontró operando de forma deficiente, en base a la cuantificación de conceptos contratados con respecto de los ejecutados, presenta conceptos pagados no ejecutados por el importe antes señalado, correspondientes a construcción de lecho de secado de lodos a base de concreto armado \$50,136.36 (Cincuenta mil ciento treinta y seis pesos 36/100 M.N.) y sistema de bombeo para el trasvase de lodos al lecho de secado \$18,033.36 (Dieciocho mil treinta y tres pesos 36/100 M.N.), cabe hacer mención que el sistema de aireación no opera con eficiencia puesto que esta despiden malos olores, esto debido a la variación de voltaje que presenta en el suministro de energía en virtud de que ésta no cuenta con una subestación para su operación, infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Ing. Héctor Manuel Samaniego Herrera e Ing. Fernando García Conde, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, así como al Proveedor Reingeniería en Saneamiento Ambiental S.A. de C.V., en calidad de Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Solidario el último.

- OP-10/40-029.- Por un importe de \$69,120.00 (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), Por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Ampliación de red eléctrica segunda etapa, colonia La Cuesta, cabecera municipal", aprobada con recursos del Fondo III del ejercicio fiscal 2009, ejercidos en 2010, en la cual en revisión física realizada el día

30 de mayo de 2011 se encontró inconclusa y abandonada, se determinaron conceptos pagados no ejecutados por el monto antes mencionado correspondientes a 2 transformadores de 50 kilo volt amperes por un monto \$55,200.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), y trámites ante la Comisión Federal de Electricidad por \$13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Ing. Héctor Manuel Samaniego Herrera e Ing. Fernando García Conde, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, así a los Contratistas C. José Villarreal Botello y C. María del Rosario Díaz Rangel durante el mismo período, en calidad de Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Solidario los últimos dos.

Y derivadas de Solicitudes de Aclaración:

- AF-10/40-057.- Por un monto de \$79,285.77 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.), resultado de las observaciones realizadas por la administración 2010-2013, relativo al proceso de entrega-recepción, de lo cual se realizó la revisión, encontrando que existen faltantes en el almacén de material de alumbrado público y de oficina los cuales no se en contaron físicamente, cuyo importe corresponde al monto observado, y se describen en las siguientes tablas:



				12	68	PIEZAS ABRAZADERA PARA POSTE SE ENCONTRARON SÓLO 66 2
				13	69	PIEZAS ACRILICOS SE ENCONTRARON SÓLO 65 4
NO.	NO. DE ANEXOCANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN			
		OBSERVACIÓN	FALTANTES			
1	29	4	PIEZAS BALASTRA 100 W V.S. NO HABÍA NINGUNA 4	14	70	PIEZAS HEBILLA INOXIDABLE ¾ SE ENCONTRARON SÓLO 67 3
2		4	PIEZAS BALASTRA 400 W V.S. SÓLO HABÍA 3 1	15	113	PIEZAS FOTOCONTROL 220 V. SE ENCONTRARON SÓLO 112 1
3		10	PIEZAS TUBO LAMPARA SUBURBANA SE ENCONTRARON SÓLO 9 1	16	200	MTS CABLE #8 SE ENCONTRARON SÓLO 100 M 100 MTS
4		10	PIEZAS BALASTRO 2X39 SE ENCONTRARON SÓLO 9 1	17	277	PIEZAS HEBILLAS INOXIDABLES SE ENCONTRARON SÓLO 256 M 21
5		15	PIEZAS PASTILLAS 30 A. SE ENCONTRARON SÓLO 13 2			
6		20	PIEZAS BALASTRA 250 W V.S. SE ENCONTRARON SÓLO 18 2			
7		31	PIEZAS FOCO DE ALTA INTENSIDAD DE DESCARGA 100 W. SE ENCONTRARON SÓLO 30 1	Así como:		
8		32	PIEZAS LAMPARA SUBURBANA SE ENCONTRARON SÓLO 31 1	NO.	NO. DE ANEXOCANTIDAD	
9		44	PIEZAS TUBO PARA LAMPARA SUBURBANA SE ENCONTRARON SÓLO 41 3	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	
10		50	PIEZAS FOCO AZUL 75 W SE ENCONTRARON SÓLO 40 DE COLORES 10	MARCA	OBSERVACIÓN	
11		62	PIEZAS LAMPARA DE HALOGENO SE ENCONTRARON SÓLO 58 4	FALTANTES		
				1	30	2 PIEZAS AROMATIZANTE EN AEROSOL WIZARD SÓLO SE ENCONTRÓ 1 PIEZA 1
				2	22	PIEZAS BICOLOR DIXON SÓLO SE ENCONTRARON 18 PIEZAS 4
				3	25	BLOCK BLOCK DE PÓLIZA CHEQUE PC FORM SÓLO SE ENCONTRARON 15 PIEZAS 10



4	120	PIEZAS BOLSA	15	13	PIEZAS CLORALEX
NEGRA DE CAMISETA JUMBO	SÓLO	EL RENDIDOR CLORALEX	NO		
SE ENCONTRARON 11 BOLSAS	109	SE ENCONTRÓ NINGUNA	13		
5	10	PAQ. BOLSA	16	25	PIEZAS
NEGRA PARA BASURA 90X1.20	SÓLO SE ENCONTRARON 6 BOLSAS	DETERGENTE EN POLVO DE 1/2 KG.	BLANCA NIEVES	SÓLO SE	
4		ENCONTRARON 4 BOLSAS	21		
6	4	PAQ. BOTELLAS	17	21	PIEZAS DISCO
DE AGUA DE 1/2 LITRO	EL	COMPACTO SONY	SÓLO SE		
MANANTIAL NO SE ENCONTRÓ	NINGUNA 4	ENCONTRARON 17 DISCOS	4		
7	30	6 CAJA CAJA DE	18	3	PIEZAS ESCOBAS DE
BROCHE BACCO	BACO SÓLO SE	POPOTE LA GARDENIA NO SE	ENCONTRÓ NINGUNA	3	
ENCONTRARON 5 CAJAS	1				
8	3	CAJA CAJA DE	19	9	PIEZAS FABULOSO
CLIPS NORMAL DEL #1	BACO NO	FABULOSO NO SE ENCONTRÓ	NINGUNA	9	
SE ENCONTRÓ NINGUNA	3				
9	9	CAJA CAJA DE	20	84	PIEZAS FOLDERS
CLIPS NORMAL DEL #2	BACO SÓLO	ELITE SÓLO SE ENCONTRARON 76	PIEZAS 8		
SE ENCONTRARON 3 CAJAS	6				
10	4	PLIEGO	21	57	PIEZAS FOLDERS
CARTULINAS	BLANCAS	TAMAÑO OFICIO	BACO SÓLO SE		
BACO NO SE ENCONTRÓ	NINGUNA 4	ENCONTRARON 3 PIEZAS	54		
11	4	ROLLOS	22	15	MTS FRANELA
CINTA CANELA	TUK NO	GRIS SÓLO SE ENCONTRARON 9	PIEZAS 6		
SE ENCONTRÓ NINGUNA	4				
12	6	ROLLOS	23	1	PIEZAS GOMA
CINTA MASKING TRANSPARENTE	TUK NO SE ENCONTRÓ	BICOLOR GRANDE	PELIKAN	NO	
NINGUNA 6		SE ENCONTRÓ NINGUNA	1		
13	9	PIEZAS CINTA PARA	24	32	PIEZAS GOMAS
CALCULADORA	PELIKAN SÓLO	BICOLOR CHICAS	PELIKAN	SÓLO	
SE ENCONTRARON 8 PIEZAS	1	SE ENCONTRARON 25 PIEZAS	7		
14	6	PIEZAS CINTA PARA	25	14	PIEZAS HILO PARA
MAQUINA MANUAL	PELIKAN SÓLO	GUIRO TRUPER	SÓLO SE		
SE ENCONTRARON 5 PIEZAS	1	ENCONTRARON 11 PIEZAS	3		
26	200	HOJAS HOJA DE	26	200	HOJAS HOJA DE
OPALINA GRUESA	AVANTAGE SÓLO	SE ENCONTRARON 28 HOJAS	172		



27	1500	HOJAS HOJAS ORIGINALES TAMAÑO CARTA NO SE ENCONTRÓ NINGUNA	HP 1500	DIFERENTES MEDIDAS SE ENCONTRARON 8 PAQUETES	JANEL SÓLO 5
28	50	MTS HULE NEGRO SÓLO SE ENCONTRARON MTS. 25	25	39 31 PIEZAS PASTAS PARA ENGARGOLAR CERLOX SE ENCONTRÓ NINGUNA	NO 31
29	1	PIEZAS LAPICERO PUNTO FINO BIC NINGUNA 1	NO SE ENCONTRÓ 1	40 3 PIEZAS RECOGEDORES DE LAMINA CHICO SÓLO SE ENCONTRARON 2 PIEZAS 1	2
30	23	PIEZAS LAPICERO PUNTO MEDIO NEGRO BIC ENCONTRÓ NINGUNA 23	NO SE 23	41 17 PIEZAS RECOPIADORES TAMAÑO OFICIO BACO SÓLO SE ENCONTRARON 17 PIEZAS 4	17
31	15	PIEZAS LAPIZ ADHESIVO DE 8 GRAMOS SE ENCONTRARON 12 PIEZAS	KORES SÓLO 3	42 3 PIEZAS REGLAS DE PLASTICO DE 30 CM. BACO ENCONTRÓ 1 PIEZA	DE SÓLO SE 2
32	30	PIEZAS LAPIZ AMARILLO BEROL SÓLO ENCONTRARON 20 PIEZAS	SE 10	43 63 PIEZAS ROLLO PARA SUMADORA PELIKAN SE ENCONTRARON 55 PIEZAS	SÓLO 8
33	9	PIEZAS LIBRETAS DE TAQUIGRAFÍA ESTRELLA SE ENCONTRÓ NINGUNA	NO 9	44 1 PIEZAS TABLA DE APOYO TAMAÑO OFICIO BACO SE ENCONTRÓ NINGUNA	DE NO 1
34	5	PIEZAS LIBRO PARA ACTAS ESTRELLA SÓLO ENCONTRARON 3 PIEZAS	SE 2	45 1 PIEZAS TONER 1320 DUNDEN NO SE ENCONTRÓ NINGUNO 1	1320 NO SE ENCONTRÓ 1
35	10	PAQUETES PAPEL SANITARIO PREMIER SÓLO SE ENCONTRARON 2 ROLLOS 8	2	46 1 PIEZAS TONER 35A DUNDEN NO SE ENCONTRÓ NINGUNO 1	35A NO SE ENCONTRÓ 1
36	21	PAQUETES PAQUETE DE VASO DESCECHABLE DEL #12 REYMA SÓLO ENCONTRÓ 1 PAQUETE	SE 20	47 3 PIEZAS TONER 36A DUNDEN SÓLO SE ENCONTRARON 2 PIEZAS	36A SE 1
37	25	PAQUETES PAQUETE DE VASO TERMICO DEL #12 CONVERMEX SÓLO ENCONTRARON 13 PAQUETES	SE 12	48 21 PIEZAS TRAPEADORES LA GARDENIA SÓLO SE ENCONTRARON 20 PIEZAS 1	20 1
38	13	PAQUETES PAQUETE DE ETIQUETAS DE			

Infringiendo lo establecido en los artículos 74, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Profra. Elizabeth Hernández Calderón y Juan Manuel Tovar Lara, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno, funcionarios municipales durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

• AF-10/40-058.- Por un monto de \$11,365.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), resultado de las observaciones realizadas por la administración 2010-2013, relativo al proceso de entrega-recepción, de lo cual se realizó la revisión, encontrando la inexistencia física de bienes muebles de las áreas de comunicación social y protección civil del municipio:

NO. DE INVENTARIO	NO. DE FOLIO EN ENTREGA	EXP. ORIGINAL RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN MARCA	MODELO NO. DE SERIE	FECHA OBSERVACIONES	REALIZADAS POR LA ADMON ACTUAL.	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	263	CS-1123	COMUNICACIÓN SOCIAL	RADIOGRABADORA SONY MP3	CONTROL REMOTO (1PZA)	SONY CFD-S03CP	12/10/2009	NO EXISTE EL CONTROL REMOTO \$2,850.00
2	374	PC-1039	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVÍL	1	CAMARA			

DIGITAL SAMSUNG COLOR PLATA CON DISCO DE INSTALACIÓN Y MEMORIA CARD DE 1GB. SAMSUNG EC-100ZSBB CJ41C91Q439217UV 29/08/2008 NO SE ENCUENTRA FÍSICAMENTE. 1,800.00

3 374 PC-1136 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVÍL 11 OBEROLES DE EXTRACCIÓN COPUSA COPUSA 12/10/2009 NO SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE. 362.00

4 375 PC-1148 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVÍL 1 BAUMANOMETRO ANIER.ZET C/ESTETOSCOPIO COPUSA 11/10/2009 NO SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE. 600.00

5 377 PC-1572 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVÍL 3 PARES DE GUANTES PARA USO RUDO DONACIÓN DE LA D.E.P.C.Y.B. EN ZAC. 26/06/2010 NO SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE. 20.00

6 382 PC-1643 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVÍL UNA MANGUERA PARA MOTOBOMBA 26/06/2010 NO SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE. 78.00

7 380 PC-1613 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVÍL 1 TRAMO DE ESLABONES DE ACERO DONACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL 26/06/2010 NO SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE. 195.00

8 380 PC-1618 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVÍL 1 MOTOSIERRA FUERA DE SERVICIO

SE	ENCUENTRAN	26/06/2010	NO	
300.00	300.00		FÍSICAMENTE.	
9	381	PC-1626	DIRECCIÓN	
DE PROTECCIÓN CIVÍL			2	MARROS
DE ACERO DE 10 LIBRAS				DONACIÓN DE
UEPCYB ZAC				
26/06/2010	SE		ENCUENTRA	
FÍSICAMENTE UNO.	250.00		250.00	
10	381	PC-1633	DIRECCIÓN	
DE PROTECCIÓN CIVÍL			1	
REFLECTOR DE LUZ NEON				DONACIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL				
26/06/2010	NO			SE
ENCUENTRAN FÍSICAMENTE.			500.00	
500.00				
11	382	PC-1650	DIRECCIÓN	
DE PROTECCIÓN CIVÍL			UN	EQUIPO
DE APICULTOR				
26/06/2010	NO			SE
ENCUENTRAN FÍSICAMENTE.			750.00	
750.00				

TOTAL \$11,365.00

Infringiendo lo establecido en los artículos 74, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Profra. Elizabeth Hernández Calderón y Juan Manuel Tovar Lara, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno, funcionarios municipales durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-40-2010-37/2011 y la derivada en Solicitud de Aclaración la acción AF-10/40-015 por la cantidad de \$182,850.81 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 81/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010, relativo a lo siguiente:

- AF-10/40-016.- Por la cantidad de \$62,600.81 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 81/100 M.N.), que consiste en erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presentan documentación comprobatoria incompleta, lo cual se detalla a continuación:

FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
-------	------------	-------------------------	---------------	-------------------

30/Nov/10	324	Aceros y Materiales de Río Grande, S.A. de C.V.	El municipio exhibe dentro del soporte documental la póliza de egresos número 4010 de fecha 30 de noviembre 2010, póliza de cheque número 324 a favor de Aceros y Materiales de Río Grande, S.A. de C.V. por un importe de \$42,000.00, nota de remisión emitida por la sociedad antes mencionada, memorándum interno en el que se informa el "pago que se realizó por parte de los ejidatarios del ejido La Luz", Acta de Asamblea celebrada en el Ejido La Luz, Municipio de Río Grande, Zac., recibo oficial de ingresos número 53629 de fecha 14 de octubre 2010 y copia de la licencia de manejo de Ángel Ávila Medina, observándose para tal caso	
-----------	-----	---	---	--



que el municipio no presenta evidencia documental de la recepción del recurso por parte del ejido en mención, así como tampoco el comprobante fiscal original correspondiente que soporta la erogación. 42,000.00

28/Oct/10 155 Aurora López Márquez

El municipio presenta póliza de egresos número 3594 de fecha 28 de octubre 2010, póliza de cheque número 155 a favor de Aurora López Márquez por \$20,600.81, facturas número 10909, 10910 y 10913 de fecha 25 de octubre 2010 por importes de \$1,913.71, \$11,218.09 y \$7,469.01 respectivamente, emitidas por Aurora López Márquez, de igual manera presenta memorándums internos bajo el concepto de pago de dichas facturas, mismas que soportan la compra de uniformes escolares y deportivos, observándose que el ente auditado no presentó evidencia de la entrega de los mismos, además la documentación descrita anteriormente se presenta en copia fotostática, por lo que se solicita al municipio exhibir la documentación comprobatoria original que respalde las erogaciones realizadas, así como evidencia documental de la entrega de los citados uniformes. 20,600.81

TOTAL \$ 62,600.81

Infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción IV y 96 fracción I, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. Juan Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, funcionarios municipales durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y directo el último.

- PF-10/40-035.- Por la cantidad de \$55,250.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL

DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a recursos del Fondo IV, acción "Pago a Varios Proveedores", de los cuales no se presenta documentación comprobatoria, ni elementos probatorios de que hayan sido para actividades propias del municipio, lo cual se detalla a continuación:

FECHA NO.	DE	CHEQUE	BENEFICIARIO MONTO
06/12/2010	1198	RAMÓN	OCTAVIO BADILLO BADILLO
		PRESTADOR DE SERVICIOS	\$ 21,000.00
06/12/2010	1207	LIDIA	BONILLA GÓMEZ
		PRESTADORA DE SERVICIOS	14,250.00
06/12/2010	1208	RADIO	FELICIDAD XEJC
		PRESTADORA DE SERVICIOS	20,000.00
TOTAL \$			55,250.00

Infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción VIII, 93 fracción IV y 96 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. Juan Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, funcionarios municipales durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, como Responsable Subsidiarios el primero y los dos últimos Responsables Directos.



- AF-10/40-015.- Por la cantidad de \$65,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL 00/100 M.N.), correspondiente a erogación realizada con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación por:

FECHA No.

PÓLIZA ASPECTO	No. SUBCTA OBSERVACIONES	RUBRO IMPORTE OBSERVADO	O
-------------------	-----------------------------	----------------------------	---

15/Sep/10	E03371	5000-01-3801	
Gastos de Ceremonia y de Orden Social Según concepto de póliza no. E03371 de fecha 15 de septiembre de 2010 pagada con cheque 12676, se realiza pago de gastos generados en eventos del día 15 de septiembre 2010, misma que no presenta soporte documental alguno.			

Se solicita al ente auditado presentar la documentación comprobatoria que aclare y justifique dicha observación. 65,000.00

TOTAL \$65,000.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 93 fracción IV y 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Lic. Arturo Salais Vega L.C. Julio Alejandro Carrillo González en su calidad de Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, del 1° de enero al 8 de abril y del 8 de abril al 15 de septiembre, respectivamente, en calidad de Responsable Subsidiario y Responsables Directos, respectivamente, así como el Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, en calidad de Responsables Directos, todos durante el 2010.

5. La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Río Grande, Zacatecas, derivado de las Acciones a Promover AF-10/40-023, PF-10/40/034, AF-10/40-042, PF-10/40-008 y la PF-10/40-020 durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-10/40-023.- Con relación a los prestadores de servicios C. Rosa María Toca Márquez por \$30,000.00, C. Josefa Orona de Toca por \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), C. Héctor Molina Ramírez por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y C. Abraham Rodríguez de la Cruz por \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a renta de terrenos, que ocupa el relleno sanitario e instalaciones de la feria para los tres primeros y Gastos de Ceremonia el último de ellos; ya que no expidieron comprobantes que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.

- PF-10/40-034.- Con relación las operaciones económicas celebradas durante el ejercicio 2010 con el proveedor Francisco Javier López Acosta, con domicilio en calle Timoteo Rodríguez número 36, Colonia Adolfo López Mateos, Río Grande, Zacatecas; C.P.98400, R.F.C. LOAF800617KP3, en virtud de que se verificó inconsistencia en los importes de las facturas 468 y 469 de fechas 22 de enero y 12 de marzo de 2010, ya que las presentadas por el municipio en visita de campo detallan importes de \$31,861.60 (Treinta y un mil ochocientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.) y \$24,611.40 (Veinticuatro mil seiscientos once pesos 40/100 M.N.) y las proporcionadas al Órgano Superior de



Fiscalización por el proveedor Francisco Javier López Acosta presentan importes de \$16,178.40 (Dieciséis mil ciento setenta y ocho pesos 40/100 M.N.) y \$14,433.40 (Catorce mil cuatrocientos treinta y tres pesos 40/100 M.N.) respectivamente, lo anterior en virtud de la incongruencia en la información presentada.

- AF-10/40-042.- Con relación a las erogaciones observadas al Patronato de la Feria Carnaval 2010 Río Grande, Zacatecas, por la prestación de servicios obtenidos, los cuales se describen a continuación:

NOMBRE	SERVICIO	MONTO
ANTONIO DELGADO PÉREZ	IMPRESIÓN	\$ 8,850.00
MIGUEL ÁNGEL MORQUECHO GONZÁLEZ	BANQUETE EN CENA BAILE	3,800.00
EMBOTELLADORA ZACATECAS, S.A. DE C.V.	RENTA DE SALÓN DENOMINADO "EL DIAMANTE"	5,000.00
ILIANA YAZMÍN HERNÁNDEZ BADILLO	SERVICIO DE HOSPEDAJE	2,000.00
MA. MARGARITA ZAPATA MEDINA	IMPRESIÓN DE PLAYERAS	6,670.00
LEÓN BRISEÑO MORA	RENTA DE SALÓN	8,887.00
PAULINA CARLOS GIRÓN	LONAS Y PENDONES	38,391.00
GABRIEL DE GPE. LÓPEZ LONGORIA	PRENSA Y PROPAGANDA	8,100.00

ROBERTO FLORES ZETINA PUBLICIDAD  
8,000.00

RADIO FELICIDAD XEZC RÍO GRANDE,  
ZAC. SPOTS DE RADIO 20,000.00

PORFIRIO JAVIER ALDABA SANTACRUZ  
PERIFONEO 3,240.00

LEONARDO LEYVA GONZÁLEZ  
RENTA DE MAQUINARIA  
5,000.00

J. ISABEL FUENTES MEDINA FUEGOS  
PIROTÉCNICOS 16,000.00

HOTEL EMPORIO ZACATECAS  
RENTA DE HABITACIONES  
2,478.00

SUBTOTAL \$ 172,575.00

GASTOS CON IMPORTES NO RELEVANTES  
VARIOS 16,336.00

TOTAL \$ 188,910.50

Los cuales no fueron presentados comprobantes que cumplan con requisitos fiscales, de conformidad a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- PF-10/40-008.- Con relación a las facturas números 405, 406 y 414 de fechas 17 de marzo, 08 de abril y 7 de mayo de 2010 por \$78,326.70 (Setenta y ocho mil trescientos veintiséis pesos 70/100 M.N.) , \$78,326.70 (Setenta y ocho mil trescientos veintiséis 70/100 M.N.) y \$52,217.60 (Cincuenta y dos mil doscientos diez y siete pesos 60/100 M.N.), respectivamente, expedidas por la contratista C. María del Rosario Díaz Rangel con RFC DIRR-621109-LBO, por concepto de ampliación de red eléctrica en calle Francisco. I. Madero, de la comunidad La Luz, Río Grande, Zacatecas. Lo



anterior, en virtud de que en el domicilio fiscal, ubicado en calle Mina San Felipe núm. 413, colonia Minera en Zacatecas, Zac., no se encuentra ningún negocio, mismo que corresponde a una casa habitación, usada para tal fin desde hace más de un año, según acta de constancia de hechos de fecha 28 de marzo de 2011. Localizando a esta contratista en Antigua Carrera Panamericana km 5.5 número 18B, de la colonia La Toma de Zacatecas, del municipio de Zacatecas, Zac.

- PF-10/40-020.- Con relación a las facturas números 21896 del 31 de agosto de 2010 por \$327,300.00 (Trescientos veinte siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), 21938 del 10 de septiembre de 2010 por \$127,706.00 (Ciento veintisiete mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.), 21900 del 7 de septiembre de 2010 por \$327,300.00 (Trescientos veintisiete mil trescientos 00/100 M.N.) y 21846 del 31 de agosto de 2010 por \$327,300.00 (Trescientos veintisiete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), expedidas por la proveedora María Elena Mendoza Maldonado con RFC MEME-670919-349 y domicilio fiscal ubicado en Tránsito Pesado s-n, colonia La Cuesta, Río Grande, Zacatecas. Lo anterior, en virtud de que las facturas antes mencionadas incumplen con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, al no indicar: descripción de los materiales, precio unitario y cantidad, ya que en la descripción de las mismas consigna "estimación de material para construcción".

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2010 del municipio de Río Grande, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Río Grande, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** por un monto de \$25,861.20 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 20/100 M. N.), derivada de la acción AF-10/40-032, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-10/40-032.- Por la alteración de datos en dos facturas por un importe de \$25,861.20

(VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), correspondiente a la diferencia presentada entre las facturas número 468 y 469 de fechas 22 de enero y 12 de marzo de 2010, las cuales fueron presentadas por el municipio por importes de \$31,861.60 (Treinta y un mil ochocientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.) y por \$24,611.40 (Veinticuatro mil seiscientos once pesos 40/100 M.N.) las cuales sustituyeron a las presentadas a este Órgano Superior de Fiscalización por los proveedor Francisco Javier López Acosta presentan importes de \$16,178.40 (Dieciséis mil ciento setenta y ocho 40/100 M.N.) y por \$14,433.40 (Catorce mil cuatrocientos treinta y tres pesos 40/100 M.N.) respectivamente, representando un daño a la Hacienda Pública Municipal, siendo notoria dicha alteración de datos, por lo que existe la probable presencia de uno o más de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Zacatecas y en el Código Fiscal del Estado.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS por la cantidad de \$11,995,167.37 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.), correspondiendo al período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2010, un importe de \$8,773,779.35 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.), como resultado de las Acciones a Promover AF-10/40-028, AF-10/40-079, AF-10/40-092, PF-10/40-005, PF-10/40-011, PF-10/40-016, PF-10/40-019, PF-10/40-029, OP-10/40-030 y las derivadas de las Solicitudes de Aclaración AF-10/40-017, AF-10/40-019, AF-10/40-022, AF-10/40-035, AF-10/40-39, AF-10/40-041, AF-10/40-045, AF-10/40-100, AF-

10/40-101, PF-10/40-013, PF-10/40-034, PF-10/40-038 y OP-10/40-002, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesoreros (del 1 de enero al 8 de abril y del 8 de abril al 15 de septiembre), Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales durante el periodo del,

del 1 de enero al 15 de septiembre así como al Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/40-028.- De la cuenta de Servicios Personales, se realizó un comparativo de percepciones otorgadas al personal, observándose que durante el tercer trimestre se realizaron incrementos en las percepciones a personal de diferentes niveles que no fueron autorizados por el H. Ayuntamiento, por un monto de \$14,874.35 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.), lo cual se detalla a continuación:

NOMBRE	PUESTO	NÓMINA
		DIFERENCIA %
1 TRIMESTRE 3		
TRIMESTRE		
HERRERA H. FCO. JAVIER	AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	2,446.923,569.60 1,122.6845.88%
MARTINEZ MARTINEZ AIDE VIRIDIANA	DIRECTORA DEL DIF	4,269.95 6,000.001,730.0540.52%
MARTINEZ HERNÁNDEZ ELOY	ASESOR JURÍDICO	4,826.35 9,435.104,608.7595.49%

GARCIA MAYOR	MARQUEZ SECRETARIA	VERONICA DE OFICIALIA	3,754.505,174.251,419.75 37.81%
LONGORIA HUMANOS	SAUCEDO SECRETARIA	MA. LUISA DE RECURSOS	5,129.467,458.792,329.33 45.41%
JIMENEZ RECURSOS HUMANOS	CEBALLOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GILBERTO DE	5,834.078,138.04 2,303.9739.49%
HERRERA	MA. SECRETARIA	ESTHER DE REGISTRO CIVIL	2,544.233,904.051,359.8253.45%
TOTAL	\$28,805.48	\$43,679.83	\$14,874.35 51.64%

Lo anterior con base a en los artículos 50 fracción IV, 74 fracción III, 96 fracción XI, 147, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículos 5° fracción I y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín y al L.C. Julio Alejandro Carrillo González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 08 de abril al 15 de septiembre de 2010, respectivamente.

- AF-10/40-079.- Por no realizar el pago de recursos captados por impuestos y retenciones, ya que de la revisión al rubro de Impuestos y Retenciones por Pagar, se observó que 4 obligaciones financieras no tuvieron afectaciones contables durante el ejercicio por un monto de \$254,371.68 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.), desatendiendo la

recomendación número AF-09/40-040 emitida durante la revisión al ejercicio 2009, las obligaciones corresponden a: Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, dirección de Pensiones del Estado, Retención DIF Municipal y Seguro del SUTSEMOP Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 5° fracciones I, III y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Lic. Arturo Salaises Vega y L.C. Julio Alejandro Carrillo González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre, 1 de enero al 08 de abril y del 08 de abril al 15 de septiembre de 2010, respectivamente.

- AF-10/40-092.- Por no haber enterado los derechos correspondientes a la Comisión Nacional del Agua, ni registrado los adeudos en la contabilidad por \$972,386.00 (Novecientos setenta y dos mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), por lo que se generaron actualizaciones y recargos correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y al segundo trimestre del 2010 por un importe de \$198,263.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 5° fracciones I, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Lic. Arturo Salaises Vega y L.C. Julio Alejandro Carrillo González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre, 1 de enero al 08 de abril y del 08 de

abril al 15 de septiembre de 2010, respectivamente.

- PF-10/40-005.- Por programar y ejecutar con recursos de Fondo III, una obra improcedente por un monto total de \$534,921.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la “Construcción de Planta de Tratamiento 2da etapa en el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte (I.T.S.Z.N.)”, la cual no corresponde a Infraestructura Social Básica, y únicamente capta residuos de la propia institución, contraviniendo lo establecido en el artículo 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracciones III y X, 97 y 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, es conveniente mencionar que a la fecha de revisión, la obra aun no estaba concluida ni en operación; al Ing. Genaro Hernández Olguín y al M. en C. Fernando García Conde, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/40-011.- Por ejecutar con recursos de Fondo III, en la vertiente de Gastos Indirectos, la acción número GI39003 denominada “Viáticos para traslado de integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal (C.D.M.)” dentro de la cual se realizaron erogaciones por \$6,058.20 (SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), destinados a la adquisición de electrodomésticos y artículos de cocina para ser entregados a las madres de familia de dicho consejo con motivo del festejo del 10 de mayo, lo que se considera improcedente ya que no corresponde a gastos indirectos de la ejecución de obras para beneficio de sectores de la población

que se encuentren en rezago social y pobreza extrema, contraviniendo lo establecido en el artículo 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracción III y X, 97, 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, es conveniente mencionar que no se presentaron elementos probatorios de la entrega de los artículos adquiridos; al Ing. Genaro Hernández Olguín y al M. en C. Fernando García Conde, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/40-016.- Por programar y ejecutar con recursos de Fondo III, 13 obras improcedentes ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por un monto total de \$2,431,535.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a:

No. DE OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
-------------	------------------------	-----------	---------

APROBADO

FI 39 013	REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN OFICINAS DEL I.T.S.Z.N	EL FUERTE	\$228,320.00
-----------	---	-----------	--------------

FI 39 030	CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL DE MALLA EN PARQUE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA		142,301.00
-----------	---	--	------------

FI 39 032	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN SALÓN		
-----------	---	--	--



DE REUNIONES FRANCISCO GARCÍA  
SALINAS 37,234.00

FI 39 034 CONSTRUCCIÓN DE  
CANCHA DE USOS MÚLTIPLES JOSÉ  
MARÍA MORELOS 179,991.00

FI 39 057 REHABILITACIÓN DE  
BIBLIOTECA JOSÉ MARÍA MORELOS  
223,739.00

FI 39 067 AMPLIACIÓN DE RED  
ELÉCTRICA EN LIENZO CHARRO V.  
HIHOJOSA 55,621.00

FI 39 068 CONSTRUCCIÓN DE  
ANDADORES EN EL COBAF EL FUERTE  
87,775.00

FI 39 095 CONSTRUCCIÓN DE CERCO  
PERIMETRAL EN SALÓN DE REUNIONES.  
COLONIA TRINIDAD RÍO GRANDE  
166,744.00

FI 39 096 CONSTRUCCIÓN DE CERCO  
PERIMETRAL EN CASA-HOGAR SANTA  
ELENA RÍO GRANDE 646,181.00

FI 39 102 CONSTRUCCIÓN DE  
CANCHA DE PUSOS MÚLTIPLES EN  
CENTRO DE BACHILLERATO (C.B.T.# 20)  
RÍO GRANDE 189,735.00

FI 39 113 CONSTRUCCIÓN DE CERCO  
PERIMETRAL DE MALLA EN ESCUELA  
PREPARATORIA EMILIANO ZAPATA  
249,309.00

FI 39 121 PROTECCIONES Y  
TECHUMBRE EN CENTRO DE  
DESARROLLO COMUNITARIO, FRACCTO  
LA ESTRELLA RÍO GRANDE 72,916.00

FI 39 122 ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL ELÉCTRICO PARA  
MANTENIMIENTO DE VARIAS  
LOCALIDADES RÍO GRANDE 151,669.00

TOTAL \$2,431,535.00

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracciones III y X, 97 y 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín y al M. en C. Fernando García Conde, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/40-019.- Por programar y ejecutar con recursos de Fondo III la obra denominada "Mejoramiento a la vivienda en varias localidades" por un monto de \$1,109,606.00 (UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la compra de material realizada por adjudicación directa a la proveedora María Elena Mendoza Maldonado, que por el monto debió adjudicarse mediante licitación pública, y por no señalar en los recibos de material, el número de artículos entregados a cada beneficiario, incumpliendo lo establecido en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 44 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010, 28 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, 74, fracciones III y X, 97, 99 fracción VI y 159 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín y al M. en C. Fernando García Conde, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.



- PF-10/40-029.- Por haber realizado transferencias de la cuenta bancaria número 0177853858 “Beneficiarios de Obras” a cuentas bancarias de Gasto Corriente durante los ejercicios 2009 y 2010 de los cuales no se reintegró un monto de \$1,044,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), desconociéndose el destino de aplicación de los recursos, lo cual refleja un inadecuado control administrativo presupuestal de los ingresos por concepto de aportación de beneficiarios, así como de su aplicación en las obras y/o acciones que les dieron origen, incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 165, 166, 179, 181, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, M. en C. Fernando García Conde, Lic. Arturo Salaseis Vega y L.C. Julio Alejandro Carrillo González, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, los primeros dos y del 1 de enero al 8 de abril y, del 8 de abril al 15 de septiembre de 2010 los últimos dos.

- OP-10/40-030.- Por no integrar los expedientes unitarios de obra con toda la documentación que debe generarse en cada etapa de ejecución, ya que en veintiún obras, de las cuales corresponden catorce al Fondo III, una a Fondo III del ejercicio Fiscal 2009, cuatro al Hábitat y dos Programa Municipal de Obras, se detectó la falta de integración de proyecto, impacto ambiental, permisos de la obra, uso del suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuesta económica y técnica, catálogo de conceptos contratados, fianzas de anticipo, fianzas de cumplimiento, estimaciones,

números generadores, bitácora, pruebas de laboratorio, reportes de supervisión, reporte fotográfico, fianzas de vicios ocultos, finiquito, no cumpliendo con lo establecido en los artículos 18, 50, 51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 85, 91 y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículo 18, 35, 86, 88, 98, 101, 102, fracción I, 103, 121 de su Reglamento, artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 39, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación y artículos 2, 14, 113, 122, 123, 164 y 166 de su Reglamento y por no haber cumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio en los artículos 74 fracciones III y X, 97, 99 fracción VI, 102 fracciones I y V, Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 último párrafo y en el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al Ing. Genaro Hernández Olguín, M. en C. Fernando García Conde e Ing. Héctor Manuel Samaniego Herrera, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

Y derivado de las Solicitudes de Aclaración las siguientes:

- AF-10/40-017.- Por no justificar el registro de pasivos que no presentan soporte documental por un importe de \$226,620.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), lo cual se detalla a continuación:

FE CHANo.



PÓLIZA ASPECTO	No. SUBCTA OBSERVACIONES	RUBRO	O
-------------------	-----------------------------	-------	---

31/Mar/10	D00089 5000-01-4208		
Subsidio al patronato de la feria Anexa convenio, copia de credencial para votar a nombre de Guillermo Francisco Estébanez Sánchez y solicitud de orden de pago del banco Banorte (falta soporte documental con requisitos fiscales) y se registró como pasivo. 169,620.00			

31/Mar/10	D00089 5000-01-4208		
Subsidio al patronato de la feria Anexa contrato de prestación de servicios profesionales de la empresa estv cable por \$28,500.00, convenio y copia de credencial para votar a nombre de Guillermo Francisco Estébanez Sánchez (falta aclaración de los \$28,500.00 restantes y comprobación con requisitos fiscales por \$57,000.00, cabe señalar que en oficio s/n de fecha 15 de enero de 2010, suscrito por el C. Guillermo Estébanez Sánchez señala en su punto no. 2, inciso b), que se registro la cantidad de \$57,000.00, como parte de subsidio al patronato, la cual es errónea, ya que el patronato lo solicitó por \$28,500.00, y quedaron registrados como pasivos. 57,000.00			

TOTAL \$226,620.00

Lo anterior con fundamento a los artículo 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 y 170 de la Ley de Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín y al Lic. Arturo Salais Vega en su calidad de Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 1° de enero al 8 de abril, respectivamente, ambos de 2010.

• AF-10/40-019.- Por no aclarar el registro de pasivos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto por \$338,007.15 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SIETE PESOS 15/100 M.N.), dicha cantidad se detalla a continuación erogación:

FE CHANo.

PÓLIZA ASPECTO	No. SUBCTA OBSERVACIONES	RUBRO	O
-------------------	-----------------------------	-------	---

30/Abr/10	D00125 5000-01-3206	Otros Arrendamientos	
Según concepto de póliza no. D00125 de fecha 30 de abril de 2010 se realiza registro de facturas, anexando como soporte documental:			

Póliza de diario elaborada un programa distinto al SACG, Factura no.197 expedida por Javier Rojas Almaraz por concepto de pago de renta de equipo de sonido, acompañada de memorándum s/n de fecha 12 de abril de 2010, Factura 489 P expedida por TV ZAC S.A. de C.V. por pago de paquete de servicio de información correspondiente al mes de marzo según convenio, acompañada de memorándum s/n de fecha 12 de abril de 2010, Factura serie B no. 55591 expedida por Grupo Editorial S.A. de C.V. por publicidad Convenio del mes de febrero del 2010, acompañada de memorándum s/n de fecha 17 de febrero de 2010, Factura no. 1590 expedida por Conoce México S.A. de C.V. por promoción turística correspondiente al mes de marzo, acompañada de memorándum de fecha 5 de marzo de 2010, Factura no. 1607 expedida por Conoce México S.A. de C.V. por promoción turística correspondiente al mes de abril de 2010, acompañada de memorándum de fecha 06 de abril de 2010, Factura no. 1628 expedida por Conoce México S.A. de C.V. por promoción turística correspondiente al mes de mayo 2010, acompañada de memorándum s/n de fecha 06 de mayo de 2010, Facturas números CA25135 y CA25163 expedidas por Cias. Periodísticas del

Sol del Centro, S.A. de C.V., acompañadas de memorándum s/n de fecha 19 de abril de 2010.

Por lo anterior se observa que dicha erogación no se justifica, ya que no se presentan documentos que comprueben la aplicación del gasto, tales como: Oficio mediante el cual se exponga el motivo por el cual se requiere el equipo de sonido, así como evidencia fotográfica del evento realizado, por lo que se refiere a los paquetes de información pagados a diversas televisoras, no se presentaron los Convenios con las mismas, así como tampoco la programación y evidencia física (periódicos en su caso) justificando el objeto de dichos paquetes.

Por último cabe resaltar que los pagos que corresponden a publicidad se encuentran mal registrados, ya que existe una cuenta específica para dicho gastos (3600.- Servicios de Difusión e Información) 85,965.00

30/Jun/10 D00215 5000-01-3203  
Arrendamiento de Autobuses de pasajeros Según concepto de póliza no. D00215 de fecha 30 de junio de 2010 se realiza registro de facturas varias, anexando como soporte documental: póliza de diario elaborada por un programa distinto al SACG, factura no. 955 expedida por Guillermo Calderón Calderón por renta de autobús para traslado de personas de la comunidad de Salinas y del municipio de Rio Grande a la Cd. de Zacatecas, memorándum s/n de fecha 10 de junio de 2010, observándose que dicha erogación no se justifica, ya que no se presenta el soporte documental que compruebe el objeto y/o motivo de dicho traslado. 15,000.00

31/Jul/10 D00244 5000-01-3203  
Arrendamiento de Autobuses de pasajeros Según concepto de póliza no. D00244 de fecha 31 de julio de 2010 se realiza registro de varias facturas, anexando como soporte documental: póliza de diario elaborada en un programa distinto al SACG, memorándum s/n de fecha 09 de junio de 2010, Facturas 1057, 1048,

1088, 1087 y 1058 expedidas por Transportadora HB, S.A. de C.V. por diversos viajes realizados a Zacatecas, Mazatlán y progreso, observándose que dicha erogación no se justifica, ya que no presenta soporte documental que compruebe el objeto y/o motivo de los traslados. 47,900.00

28/Feb/10 D00026 5000-01-4101  
Ayudas Varios apoyos por traslados en autobús a estudiantes, equipos de futbol y ciudadanía, anexa factura no. 48620 de Norman Autoservicio y relación de apoyos (falta relación con firmas de los beneficiarios, solicitudes y copias de identificaciones). 21,275.41

31/Mar/10 D00089 5000-01-4208  
Subsidio al patronato de la feria Anexa facturas 306 y 307 de Ingeniería, Construcciones y Diseño, convenio y copia de credencial para votar a nombre del beneficiario (falta justificar el destino del gasto)67,866.74

31/Mar/10 D00089 5000-01-4208  
Subsidio al patronato de la feria Anexa contrato de prestación de servicios de equipo de sonido MRH, convenio y copia de credencial para votar a nombre del beneficiario (falta justificar el destino del gasto con evidencia documental o fotográfica).

De lo anterior, se solicita al ente auditado presentar aclaración debidamente documentada y justificada ante esta Auditoría Superior del Estado. 150,000.00

TOTAL \$ 338,007.15

Lo anterior con fundamento a los artículo 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 y 170 de la Ley de Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Lic. Arturo Salaises Vega y L.C. Julio Alejandro



Carrillo González en su calidad de Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, del 1° de enero al 8 de abril y del 8 de abril al 15 de septiembre, respectivamente, todos durante el 2010.

soporte documental: póliza cheque no. 3671, Recibos de arrendamiento nos. 256 y 257 expedidos por Dra. Teresa Magdalena Calderón Araujo y comunicando de acuerdo de cabildo, observándose que dicha documentación se encuentra incompleta ya que no anexa el convenio celebrado entre el arrendador y el Municipio.

10,083.44

- AF-10/40-022.- Por no aclarar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, ni el registro de pasivos por \$254,052.24 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), lo cual se detalla a continuación:

21/May/10 E01740 5000-01-3701

Viáticos Según concepto de póliza no. E01740 de fecha 21 de mayo de 2010 pagada con cheque no. 12321, se realiza pago de viáticos del cronista municipal, anexando como soporte documental: comprobantes fiscales, memorándum de autorización, pedimento suscrito por el Ing. José Arturo Castillo Ramírez, Cronista Municipal, copia de correo electrónico, Convocatoria del XVIII Congreso Nacional de la Crónica, detectando que dicha documentación se encuentra incompleta ya que no adjunta: Oficio de comisión e Informe de comisión, documentos obligatorios establecidos en el Reglamento de Viáticos del Municipio.

5,000.00

FECHA No.

PÓLIZA No. SUBCTA RUBRO O ASPECTO OBSERVACIONES IMPORTE OBSERVADO

13/May/10 E01672 5000-01-3201

Arrendamiento de Edificio y Locales Según concepto de póliza no. E01672 de fecha 13 de mayo de 2010 se realiza pago de recibos de arrendamientos respecto a un local urbano, anexando como soporte documental: póliza de cheque no. 12241, Recibos de arrendamiento números 232 y 233 expedidos por la Dra. Teresa Magdalena Calderón Araujo y Comunicado de Acuerdo de Cabildo, observándose que dicha documentación se encuentra incompleta ya que no anexa el convenio celebrado entre el arrendador y el Municipio.

10,000.00

23/Abr/10 E01289 5000-01-3805

Atención a visitantes funcionarios y empleados Según concepto de póliza no. E01289 de fecha 23 de abril de 2010 pagada con cheque no. 11984, se realiza pago de facturas por consumo de alimentación del personal por laborar horas extra, anexando como soporte documental: póliza cheque, facturas y memorándum de autorización, observándose que dicha documentación se encuentra incompleta ya que no presenta la relación de las personas que laboraron horas extra, así como tampoco el reporte de horas extra trabajadas.

11,579.00

06/Ago/10 E02738 5000-01-3201

Arrendamiento de Edificio y Locales Según concepto de póliza no. E02738 de fecha 06 de agosto de 2010 se realiza pago de arrendamiento de local urbano, anexando como

31/Mar/10 D00079 5000-01-2301

Herramientas y Refacciones menores Se registraron pasivos el día 31 de marzo de 2010 según póliza de diario D00079 por un



monto de \$187,181.20 a nombre de Flavio Misael Arguijo Arguijo por concepto de herramientas y refacciones Menores presentando como soporte documental facturas no. 257, 258 y 259 de fecha 01 de marzo de 2010, así como solicitud, requisición de material y memorándum, se verifico que al 15 de septiembre del 2010 fue pagado, sin embargo dicha erogación fue aplicada para mantenimiento de maquinaria pesada (retroexcavadora) de la que no se anexa la bitácora correspondiente, por lo que se solicita al Ente Auditado presentar bitácoras de mantenimiento de retroexcavadora que se encuentra al resguardo del departamento de Obras Públicas. 187,181.20

09/Sep/10 D00287 5000-01-3201

Arrendamiento de Edificio y Locales Según concepto de póliza número D00287 de fecha 09 de septiembre de 2010 se realiza pago de recibos por arrendamiento del lugar que ocupa el Departamento de Desarrollo Agropecuario, anexando como soporte documental: Póliza de diario elaborada por un programa distinto al SACG, recibos de arrendamiento nos. 254, 253, 252, 244, 245 y 234 expedidos por Dra. Teresa Magdalena Calderón Araujo y Memorándum de fecha 06 de septiembre de 2010, observándose que dicha documentación se encuentra incompleta debido a que no anexa el Convenio celebrado entre las partes por dicho arrendamiento.

30,208.60

TOTAL \$254,052.24

Lo anterior con fundamento a los artículo 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 169, 185 y 186 de la Ley de Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Lic. Arturo Salaises Vega y L.C. Julio Alejandro Carrillo González en su

calidad de Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, del 1° de enero al 8 de abril y del 8 de abril al 15 de septiembre, respectivamente, todos durante el 2010.

- AF-10/40-035.- Por no aclarar las incongruencias determinadas en la subcuenta 2301.- Refacciones, accesorios y herramientas menores, respecto a las operaciones efectuadas entre el municipio y el proveedor de servicios C. Francisco Javier López Acosta del taller mecánico el "Javis", correspondiente a las facturas presentadas y pagadas por el municipio y las solicitadas al proveedor por un importe de \$603,944.30 (SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.), lo cual se detalla a continuación:

FACTURAS PRESENTADAS POR EL MUNICIPIO Y

NO RELACIONADAS POR EL PROVEEDOR "TALLER EL JAVIS" FACTURAS PRESENTADAS POR EL PROVEEDOR Y NO RELACIONADAS POR EL MUNICIPIO

FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	IMPORTE
05/02/2010	451	\$ 33,129.60	
17/02/2010	459	\$ 18,000.00	
16/03/2010	472	44,080.00	
26/02/2010	463	18,000.00	
07/05/2010	483	13,247.20	
26/02/2010	464	35,000.00	
17/05/2010	484	32,234.40	
19/03/2010	474	14,159.00	
12/05/2010	485	18,744.40	
19/03/2010	475	14,159.00	



15/06/2010	494	31,149.60
12/05/2010	487	1,909.00
15/06/2010	495	60,038.80
11/06/2010	492	3,512.13
15/06/2010	496	36,425.60
11/06/2010	493	2,705.12
09/07/2010	499	22,577.00
06/07/2010	498	9,380.00
08/07/2010	500	5,812.67
28/08/2010	512	6,304.00
06/08/2010	501	8,923.60
30/08/2010	524	15,179.00
06/08/2010	502	4,087.84
30/08/2010	525	19,781.60
06/08/2010	504	9,938.28
30/08/2010	530	2,520.40
31/08/2010	531	20,961.20
14/09/2010	551	34,892.80
31/08/2010	532	13,618.40
SUBTOTAL		\$195,502.05
10/09/2010	543	4,026.20
26/02/2010	462	17,584.04
30/03/2010	476	28,143.20
28/05/2010	486	3,720.22
SUBTOTAL		\$408,442.25
TOTAL		\$603,944.30

Lo anterior con fundamento a los artículo 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 169, 185 y 186 de la Ley de Orgánica del

Municipio, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Lic. Arturo Salaises Vega y L.C. Julio Alejandro Carrillo González en su calidad de Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, del 1° de enero al 8 de abril y del 8 de abril al 15 de septiembre, respectivamente, todos durante el 2010.

- AF-10/40-039.- Por no presentar aclaración de los egresos del Patronato de la Feria Carnaval Río Grande 2010, ya que realizó erogaciones de las cuales no comprueba la aplicación del gasto por \$547,302.03 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 03/100 M.N.), el desglose de dicha cantidad se detalla a continuación:

FECHA No.

FOLIO No. FACTURA/RECIBO  
DESCRIPCIÓN DEL PAGO  
OBSERVACIONES IMPORTE  
OBSERVADO

24/02/2010 123 al 127 S/N  
Presentación artística velada de coronación, compañía de opera de la UAZ Anexa escrito de solicitud de pago, escrito de recibo, ficha de depósito e identificación de la beneficiaria (falta contrato o convenio y evidencia fotográfica que justifique la erogación) \$ 32,000.00

26/01/2010 173 al 176 S/N  
Elenco artístico cena baile de coronación, grupo los Pandava's (Everardo Trujillo Bañuelos) Anexa escrito de solicitud de pago, ficha de depósito por \$5,000.00, contrato de prestación de servicios y escrito de recibo por \$28,000.00. (falta evidencia fotográfica que justifique la



erogación, así como cotizaciones de otros artistas). 28,000.00	16/01/2010	1684	5,000.00
16/02/2010 220 AL 222 S/N Banda de música santa Cecilia de fresnillo para desfile de carnaval Anexa escrito de solicitud de pago, escrito de recibo e identificación del beneficiario, (falta firma de recibido por parte del beneficiario, así como evidencia fotográfica del evento). 6,000.00	21/01/2010	417 AL 418 1690	Imprenta, abono de la revista de carnaval Anexa escrito de solicitud de pago y nota de venta de la beneficiaria, (falta soporte que justificar el destino del gasto con ejemplar de impresión o evidencia fotográfica). 15,000.00
16/02/2010 229 S/N Carro alegórico desfile de carnaval Anexa escrito de solicitud de pago, copia de la parte delantera de credencial para votar a nombre del beneficiario y escrito de recibo (falta identificación con firma por parte del beneficiario y evidencia fotográfica que justifique la erogación). 10,000.00	08/02/2010	437 AL 447 CA-24645	Prensa y propaganda, 1 paquete de feria 2010 Anexa póliza cheque 1205 por \$48,492.50 de fecha 6 de diciembre de 2010, identificación de Manuel Mauricio González, contrato, contra recibo y factura CA24645 por \$81,200.00, orden de inserción, orden de publicidad 0453, escrito de solicitud de pago y acuerdo de cabildo (falta justificar el destino del gasto con ejemplar de impresión o evidencia fotográfica). 81,200.00
09/02/2010 237 AL 238 165 Audición musical de banda del estado de zacatecas Anexa oficio de solicitud y ficha de depósito a favor del beneficiario (falta soporte de recibido por parte del beneficiario y evidencia fotográfica del evento). 10,000.00	13/01/2010	520 N/A GASTOS DIVERSOS	Presenta factura número 7838 expedida por restaurant "El Jacalito" propiedad de la C. Karla Elizabeth López Aguilera, por concepto de consumo, dicho documento no contiene los datos del municipio y no presenta evidencia documental que justifique el motivo por el cual se realizó dicho gasto. 225.00
14/02/2010 239 S/N Audición musical de banda del estado de zacatecas Anexa recibo a nombre del beneficiario (falta evidencia fotográfica del evento que justifique la erogación). 10,000.00	10/02/2010	521 N/A GASTOS DIVERSOS	Presenta nota de venta número 2725 expedida por "Vidrios Mercado" propiedad del C. Carlos Alberto Mercado de la Rosa, por concepto de compra de un marco, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó la erogación. 70.00
21/02/2010 240 AL 242 S/N Audición musical de banda del estado de zacatecas Anexa oficio de solicitud, recibo e identificación del beneficiario (falta evidencia fotográfica del evento que justifique la erogación). 10,000.00	23/01/2010	522 N/A GASTOS DIVERSOS	Presenta nota de venta número 4661 expedida por "La Gaviota" propiedad de la C. María Vianney Vázquez León, sin embargo no presenta evidencia documental que justifique el motivo por el cual se realizó dicho gasto. 625.00
10/02/2010 412 AL 414 1708 Imprenta abono a la cuenta del patronato Anexa escrito de solicitud de pago, notas de venta e identificación de la beneficiaria, (falta soporte concerniente a ejemplares de impresiones que justifiquen el destino del gasto). 4,000.00			



26/01/2010 522 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta factura número 067637 expedida por "Hacienda del Cobre" propiedad del C. Juan Francisco Leetoy Ávila, por concepto de consumo de alimentos. Cabe mencionar que dicho documento no contiene los datos del cliente y no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto..  
 1,300.00

19/01/2010 523 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta factura número 547 expedida por "Cazadores de Zacatecas" propiedad de la C. Josefina Hernández Hernández, por concepto de consumo de alimentos, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 1,462.76

01/02/2010 523 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta factura número 9279 expedida por "Wong" propiedad de la C. Ma. del Carmen Wong Aguilar, por concepto de consumo de alimentos, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 1,277.00

04/02/2010 524 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta factura número 3424 expedida por el restaurant "Flipper Campestre" propiedad de la C. Mirthalcira Moctezuma Huerta por concepto de consumo de alimentos, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 450.00

08/02/2010 524 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta nota de venta número 4681 expedida por "La Gaviota" propiedad de la C. María Vianney Vázquez León, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.  
 265.00

17/02/2010 524 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta nota simple de venta número 5062 expedida por "El mil tacos" propiedad del C. Alejandro Salas Haro, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 880.00

02/03/2010 525 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta nota de venta número

0135 expedida por "Rosticería El Forastero" propiedad de la C. Isidro Sánchez Arroyo, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 244.00

23/01/2010 526 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta factura número 15577 expedida por el hotel-restaurant "Best Western Argento Inn" propiedad de Promotora Piva S.A. de C.V. por concepto de consumo de alimentos, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 2,100.00

01/02/2010 527 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta nota de venta número 23005 expedida por "Norman Autoservicio, S.A. de C.V.", sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 472.80

18/01/2010 528 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta tres ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac. y del Noroeste Zacatecas, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 74.00

19/01/2010 528 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta un ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac., sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.  
 27.00

19/01/2010 529 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta dos ticket de peaje del libramiento Calera-Enrique Estrada, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 30.00

04/02/2010 529 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta dos ticket de peaje del libramiento Calera-Enrique Estrada, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 30.00

01/02/2010 530 N/A GASTOS  
 DIVERSOS Presenta tres ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac. y Calera-Enrique Estrada, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto. 69.00



04/02/2010	530	N/A	GASTOS	de noviembre de 2009, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.	14.00
DIVERSOS	Presenta un ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac., sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				
					27.00
18/02/2010	531	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta tres ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac. y de Calera-Enrique Estrada, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				69.00
13/01/2010	531	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta ticket de peaje del libramiento de Noroeste Zacatecas, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				32.00
15/02/2010	532	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta dos ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac. y de Calera-Enrique Estrada, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				42.00
13/01/2010	532	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta un ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac. , sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				27.00
23/01/2010	532	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta un ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac. , sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				27.00
15/02/2010	533	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta dos ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac. y de Noroeste-Zacatecas. Cabe mencionar que uno de ellos tiene fecha del 15 de agosto de 2009, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				58.00
30/11/2009	533	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta un ticket de peaje del libramiento de Calera-Enrique Estrada de fecha 30				
14/02/2010	533	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta un ticket de peaje del libramiento Noroeste-Zacatecas, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				32.00
15/02/2010	534	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta dos ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac. y de Calera-Enrique Estrada, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				42.00
14/02/2010	534	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta un ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac., sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				27.00
18/02/2010	534	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta un ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac., sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				27.00
10/02/2010	535	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta tres ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac. y de Calera-Enrique Estrada, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				57.00
14/02/2010	535	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta un ticket de peaje del libramiento de Calera-Enrique Estrada, sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				15.00
10/02/2010	536	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta un ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac., sin embargo no justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.				27.00
08/02/2010	536	N/A	GASTOS		
DIVERSOS	Presenta un ticket de peaje del libramiento de Fresnillo, Zac., sin embargo no				



justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.  
27.00

15/08/2009 536 N/A GASTOS  
DIVERSOS Presenta un ticket de peaje del  
libramiento de Calera-Enrique Estrada de fecha 15  
de agosto de 2009, sin embargo no justifica el  
motivo por el cual se realizó el gasto. 14.00

18/02/2010 537 N/A GASTOS  
DIVERSOS Presenta dos ticket de peaje del  
libramiento de Calera-Enrique Estrada, sin  
embargo no justifica el motivo por el cual se  
realizó el gasto. 30.00

30/11/2009 537 N/A GASTOS  
DIVERSOS Presenta tres ticket de peaje del  
libramiento de Fresnillo, Zac. y de Calera-  
Enrique Estrada de fecha 30 de noviembre de  
2009, sin embargo no justifica el motivo por el  
cual se realizó el gasto. 40.00

15/08/2009 538 N/A GASTOS  
DIVERSOS Presenta tres ticket de peaje del  
libramiento de Fresnillo, Zac. y de Calera-  
Enrique Estrada, sin embargo no justifica el  
motivo por el cual se realizó el gasto. 40.00

30/11/2009 538 N/A GASTOS  
DIVERSOS Presenta tres ticket de peaje del  
libramiento de Fresnillo, Zac. y de Calera-  
Enrique Estrada de fecha 30 de noviembre de  
2009, sin embargo no justifica el motivo por el  
cual se realizó el gasto. 40.00

08/02/2010 539 N/A GASTOS  
DIVERSOS Presenta cuatro ticket de peaje  
del libramiento de Fresnillo, Zac., Calera-Enrique  
Estrada y Noroeste-Zacatecas, sin embargo no  
justifica el motivo por el cual se realizó el gasto.  
89.00

540 N/A GASTOS DIVERSOS  
Presenta dos ticket de peaje del  
libramiento de Fresnillo, Zac. y de Calera-  
Enrique Estrada, sin embargo no justifica el  
motivo por el cual se realizó el gasto. 42.00

15/02/2010 541 N/A GASTOS  
DIVERSOS Presenta un vale de gasolina con  
folio 57068 expedido por "Estación de servicios  
Rio Grande S.A de C.V", sin embargo no justifica  
el motivo por el cual se realizó el gasto.  
500.00

21/02/2010 541 N/A GASTOS  
DIVERSOS Presenta ticket de venta  
expedido por "Norman Autoservicio, S.A. de  
C.V.", sin embargo no justifica el motivo por el  
cual se realizó el gasto. 100.00

13/01/2010 542 N/A GASTOS  
DIVERSOS Presenta ticket de pago de  
combustible, sin embargo no justifica el motivo  
por el cual se realizó el gasto. 510.10

19/01/2010 542 N/A GASTOS  
DIVERSOS Presenta factura número 35563  
expedida por "Parador Hacienda" por concepto de  
combustible, sin embargo no justifica el motivo  
por el cual se realizó el gasto. 504.37

19/02/2010 542 N/A GASTOS  
DIVERSOS Presenta nota de venta número  
23675 expedida por "Norman Autoservicio, S.A.  
de C.V." por concepto de pago de combustible,  
sin embargo no justifica el motivo por el cual se  
realizó el gasto. 300.00

24/03/2010 547 al 549 N/A  
GASTOS DIVERSOS Presenta contra  
recibo sin número a nombre del C. Alejandro  
Salas Haro, memorándum suscrito por el Profesor.  
José Manuel Huitrado Rizo en donde se solicita el  
pago con Fondo IV por concepto de alimentación  
de personal de Seguridad Pública, sin embargo no  
presenta la evidencia documental que compruebe  
el gasto y el pago con recursos federales.

Cabe mencionar que se anexa la identificación  
oficial de la C. Alejandra Domínguez Castañón, la  
cual no es congruente con la evidencia  
documental y el concepto del gasto.  
12,641.00



25/02/2010 558 al 562 N/A  
 PAGO GRUPOS REGIONALES  
 Presenta póliza cheque número 11592 con nombre y firma del C. Gerardo Bautista García por concepto de pago de contrato para grupo musical, así como memorándum suscrito por el Presidente Municipal, Ing. Genaro Hernández Olguín el cual no se encuentra firmado, recibo de pago e identificación oficial del beneficiario y el contrato de prestación de servicios del Sindicato de Trabajadores de la Música "Juventino Rosas" del grupo "Poder de Zacatecas" el cual se presenta sin el llenado de datos, únicamente con la firma de la empresa, además dicho grupo no se encuentra contemplado dentro del programa de la feria de carnaval.  
 15,000.00

12/03/2010 567 al 571 N/A  
 PAGO GRUPOS REGIONALES  
 Presenta póliza cheque número 11702 con nombre y firma del C. Octavio Saucedo Olguín por concepto de pago de contrato para grupo musical, recibo de pago 1925, memorándum para solicitud de pago suscrito por el Presidente Municipal, Ing. Genaro Hernández Olguín el cual no se encuentra firmado, así como el contrato expedido por Representaciones Artísticas "Tamborazo & Norteño Invencible", el cual se presenta incompleto en el llenado de datos en sus cláusulas, únicamente con la firma del contratante monto que se tendrá que pagar y el domicilio del mismo, además no cuenta con requisitos fiscales y dicho grupo no se encuentra contemplado dentro del programa de la feria de carnaval. Además se presenta identificación oficial del beneficiario C. Octavio Saucedo Olguín que de igual manera firma la póliza cheque y el contrato, sin embargo el recibo de pago lo firma el C. Eric Burciaga Zúñiga quien se desconoce la relación que tenga con el grupo musical.  
 25,000.00

26/02/2010 574 al 577 N/A  
 PAGO GRUPOS REGIONALES  
 Presenta póliza cheque número 11611 con nombre y firma del C. Víctor Ordaz Olguín,

por concepto de pago de cinco grupos locales por actuación en la feria de Carnaval 2010, memorándum para solicitud de pago suscrito por el Presidente Municipal, Ing. Genaro Hernández Olguín, identificación oficial del beneficiario y el contrato de prestación de servicios del Sindicato de Trabajadores de la Música "Juventino Rosas", el cual se presenta incompleto en el llenado de datos en sus cláusulas y carece de la firma del contratante, además no se mencionan el nombre de los cinco grupos por lo que no se pudo corroborar su presentación dentro del programa de la feria de carnaval.  
 25,000.00

12/03/2010 578 al 581 N/A  
 PAGO GRUPOS REGIONALES  
 Presenta póliza cheque número 11740 con nombre y firma del C. Eric Burciaga Zúñiga por concepto de pago de contrato musical por actuación en feria de Carnaval 2010, así como su identificación oficial, memorándum suscrito por el Presidente Municipal, Ing. Genaro Hernández Olguín el cual no se encuentra firmado, contrato de prestación de servicios artísticos del Sindicato de Trabajadores de la Música "Juventino Rosas" el cual se presenta incompleto en el llenado de los datos, carece además de la firma del representante del Patronato de la Feria.

Cabe mencionar que dentro del programa de la Feria de Carnaval 2010 no se encuentra contemplada la presentación de grupo musical.  
 25,000.00

19/01/2010 582 y 583 N/A  
 PAGO GRUPOS REGIONALES  
 Presenta oficio suscrito por el C. Guillermo Estébanez Sánchez, Presidente del Patronato de la Feria de 2010, en el cual solicita el pago de \$6,000.00 a favor de "Taller de Soldadura Varela y/o Mariachi Rio Grande" por concepto de actuación en el teatro del pueblo el día 18 de febrero 2010, y nota número 0823 expedida por la C. Silvia Ma. Botello Castañeda propietaria del taller antes mencionado, la cual resulta



incongruente el giro del negocio con el concepto descrito en la nota, además no anexan la póliza cheque que permita verificar la recepción del pago y no fue localizado la presentación del "Mariachi Rio Grande" en el programa de la feria.  
6,000.00

27/01/2010 593 al 595 N/A  
PRESENTACION DE ARTISTAS  
TEATRO DEL PUEBLO Presenta póliza de cheque con número de operación 27012010 con nombre del C. Plutarco Barrón, así como ficha de depósito del día 27 de enero de 2010 a cargo de la cuenta 0175478211 a nombre del municipio de Rio Grande, Zacatecas con referencia número 1419784 y se anexa además un envío de transferencias bancario que menciona como beneficiario al antes mencionado. Sin embargo, no presenta evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto, además que la copia de la póliza de egresos no es legible por lo que no se pudo verificar el concepto de la erogación realizada.

Cabe mencionar que la ficha de depósito presentada se refiere únicamente al ingreso de \$40,000.00 a cuenta bancaria del municipio mas no así representa la transferencia a otra.  
40,000.00

27/01/2010 596 al 598 N/A  
PRESENTACION DE ARTISTAS  
TEATRO DEL PUEBLO Presenta póliza de cheque con número de operación 27012010 con nombre de la C. Liviana Arriaga, así como ficha de depósito del día 27 de enero de 2010 a cargo de la cuenta 0175478211 a nombre del municipio de Rio Grande, Zacatecas con referencia número 1419746 y se anexa además un envío de transferencias bancario que menciona como beneficiario al antes mencionado. Sin embargo, no presenta evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto, además que la copia de la póliza de egresos no es legible por lo

que no se pudo verificar el concepto de la erogación realizada.

Cabe mencionar que la ficha de depósito presentada se refiere únicamente al ingreso de \$40,000.00 a cuenta bancaria del municipio mas no así representa la transferencia a otra.  
40,000.00

27/01/2010 599 al 600 N/A  
PRESENTACION DE ARTISTAS  
TEATRO DEL PUEBLO Presenta póliza de cheque con número de operación 27012010 con nombre de la C. Alma Lidia Barrón, así como el envío de transferencias bancario que menciona como beneficiario al antes mencionado. Sin embargo, no presenta evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto, además que la copia de la póliza de egresos no es legible por lo que no se pudo verificar el concepto de la erogación realizada. 40,000.00

09/02/2010 601 AL 606

N/A PRESENTACION DE  
ARTISTAS TEATRO DEL PUEBLO  
Presenta póliza de cheque número 3073 a nombre del Banco Mercantil del Norte S.A., así como una solicitud de orden de pago sin firmas expedida por el banco para un envío de transferencias bancario que menciona como beneficiario al antes mencionado. Sin embargo, no presenta evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto, además que la copia de la póliza de egresos no es legible por lo que no se pudo verificar el concepto de la erogación realizada.

Anexan además convenio celebrado entre representantes del Patronato de la Feria 2010 y el Presidente y Síndico Municipales, con el fin de que la Presidencia Municipal de Rio Grande otorgue subsidio al Patronato. Este documento no



procede como soporte documental de esta erogación. 40,000.00

09/02/2010 607 AL 612

N/A PRESENTACION DE ARTISTAS TEATRO DEL PUEBLO  
Presenta póliza de cheque número 3074 a nombre del Banco Mercantil del Norte S.A., así como una solicitud de orden de pago sin firmas expedida por el banco para un envío de transferencias bancario que menciona como beneficiario al antes mencionado. Sin embargo, no presenta evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto, además que la copia de la póliza de egresos no es legible por lo que no se pudo verificar el concepto de la erogación realizada.

Anexan además convenio celebrado entre representantes del Patronato de la Feria 2010 y el Presidente y Síndico Municipales, con el fin de que la Presidencia Municipal de Rio Grande otorgue subsidio al Patronato. Este documento no procede como soporte documental de esta erogación. 40,000.00

13/02/2010 622 Y 623

N/A PRESENTACION DE ARTISTAS TEATRO DEL PUEBLO  
Presenta oficio sin número, suscrito por el C. Guillermo Estébanez Sánchez, Presidente del Patronato de la Feria de Carnaval 2010, en el cual se solicita el pago al C. Rodrigo Olmos Alvarado por concepto de viáticos para la supervisión del equipo de sonido para la actuación del artista de Ninel Conde, además se anexa recibo con nombre y firma del antes mencionado así como su identificación oficial. Sin embargo este gasto no solventa en virtud de que no se presenta el contrato correspondiente que permita verificar las clausulas del mismo y se observe la forma de pago de viáticos. 6,100.00

20/02/2010 624 Y 625

N/A PRESENTACION DE ARTISTAS TEATRO DEL PUEBLO

Presenta oficio sin número, suscrito por el C. Guillermo Estébanez Sánchez, Presidente del Patronato de la Feria de Carnaval 2010, en el cual se solicita el pago a la C. Angélica Alonso Reyes por concepto de actuación en el Teatro del Pueblo, además se anexa recibo de dinero número 107 con nombre y firma de la beneficiaria. Sin embargo este gasto no solventa en virtud de que no se presenta el contrato correspondiente, por lo que además no es posible verificar su presentación en el Teatro de Pueblo. 4,000.00

26/02/2010 628 AL 630 N/A

PRESENTACION DE ARTISTAS TEATRO DEL PUEBLO Presenta contrato número 260 expedido por "Payasito Bibiliby" representado por el C. Eduardo Sandoval Cardona por concepto de actuación en el Teatro del Pueblo el día 15 de febrero de 2010, además se anexa recibo de dinero número 109 con nombre y firma del beneficiario. Sin embargo este gasto no solventa en virtud de que no fue posible verificar su presentación en el Teatro de Pueblo. 5,000.00

TOTAL \$547,302.03

Lo anterior con fundamento a los artículo 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 169, 185, 186 y 187 de la Ley de Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín y Lic. Arturo Salaises Vega, en calidad de Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 1° de enero al 8 de abril respectivamente, así como al Lic. Guillermo Estebanez Sánchez, Presidente del Patronato de la Feria y Lic. Ma. De Los Ángeles Rodríguez

Cisneros Tesorera del Patronato de la Feria, todos durante el 2010.

- AF-10/40-041.- Por no presentar la documentación que le fue solicitada para aclarar egresos del Patronato de la Feria Carnaval Río Grande 2010, ya que realizó erogaciones de las cuales presenta documentación comprobatoria incompleta por un importe de \$211,700.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), las cuales se detallan a continuación:

FECHA No.

FOLIO No. FACTURA/RECIBO  
DESCRIPCIÓN DEL PAGO  
OBSERVACIONES IMPORTE

OBSERVADO

13/02/2010 130 al 41 S/N  
Gastos de 2 traslados de la cd. De Zacatecas a Río Grande, a la mantenedora de los juegos florales y a la presidenta de jurado Anexa nombramientos y actas de cierre relacionados con evento de prosa y verso, escrito de recibo a nombre de la beneficiaria y convocatoria (falta identificación de la beneficiaria).

\$ 800.00

16/02/2010 191 AL 205 S/N  
Apoyo a escuela Alfonso medina Castañeda para desfile Anexa nombramiento e identificación de Venancio Almanza Herrera, varios oficios de invitación y relación de apoyos para carros alegóricos, así como escrito de recibo a nombre del beneficiario (falta identificación del beneficiario). 1,000.00

16/02/2010 206 S/N Apoyo a escuela Ignacio Manuel Altamirano para desfile Anexa escrito de recibo (falta identificación del beneficiario). 1,000.00

20/02/2010 363 AL 366 S/N Renta de salón Anexa recibo a favor de la beneficiaria y contrato de arrendamiento (falta identificación con firma de la beneficiaria) 12,000.00

03/03/2010 465 AL 467 1557 Tv promoción feria de Río Grande Anexa escrito de solicitud de pago, factura 1557 de Conoce México, S. A. de C. V. y contra recibo (falta contrato o convenio). 17,400.00

05/03/2010 572 al 573 11698 Pago Grupos Regionales Presenta póliza cheque número 11698 y recibo de pago 2033 con nombre y firma del C. Pedro Gaucin Montelongo, por concepto de contrato de grupo por actuación en la feria de carnaval 2010, sin embargo se desconoce el nombre del grupo y no se pudo corroborar su presentación en el teatro del pueblo, además de no anexar el contrato por la prestación de servicios. 5,000.00

14/02/2010 584 al 587 N/A Pago equipo de sonido Presenta recibo sin número por \$10,000.00, por concepto de "equipo de sonido" de fecha 14 de febrero de 2010. Cabe hacer mención que sobre la copia del documento se menciona el nombre del C: Luis Cervantes, sin embargo, no presenta identificación oficial que permita corroborar si efectivamente recibió el recurso ni anexan el contrato correspondiente por la prestación de servicios. 10,000.00

14/02/2010 584 al 587 N/A Pago equipo de sonido Presenta recibo sin número por \$40,000.00, por concepto de "equipo de sonido actuación de Ninel C." de fecha 14 de febrero de 2010. Cabe hacer mención no se presenta identificación oficial del beneficiario por lo que no se pudo corroborar si efectivamente recibió el recurso, además no se anexa el contrato correspondiente por la prestación de servicios. 40,000.00

21/02/2010 584 al 587 N/A Pago equipo de sonido Presenta recibo de dinero sin número de fecha 21 de febrero de 2010 por \$70,000.00 por concepto de "equipo de sonido

Reyli" con nombre y firma del C. Carlos Carreño Patlan. Cabe hacer mención no se presenta identificación oficial del beneficiario por lo que no se pudo corroborar si efectivamente recibió el recurso, además no se anexa el contrato correspondiente por la prestación de servicios. 70,000.00

03/01/2010 588 al 592 N/A Pago equipo de sonido Presenta contrato de prestación de servicios del sonido "MRH" por concepto de equipo de audio y luz para el teatro del pueblo el cual tiene fecha del día 2 de enero de 2010 y sus servicios los prestó el día 3 del mismo mes y año, sin embargo este gasto no es procedente ya que la feria de Carnaval 2010 inicio el viernes 12 de febrero y resulta incongruente con la fecha de contratación, además no se anexa documentación suficiente como la póliza de cheque y recibo de pago que permita comprobar que el recurso fue pagado y recibido por el beneficiario. Aunado a esto, el contrato no presenta datos que indiquen que la empresa se encuentre registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ya que se considera que el monto cobrado es muy elevado para el servicio prestado. 50,000.00

12/02/2010 588 al 592 N/A Pago equipo de sonido Presenta oficio de solicitud para pago por concepto de la renta de equipo de luz y sonido para los diversos eventos protocolarios, deportivos, culturales y sociales en la Feria de Carnaval 2010 y contrato de prestación de servicios del sonido "MRH" por concepto de equipo de audio y luz para el teatro del pueblo el cual tiene fecha del día 5 de febrero de 2010 y sus servicios los prestó el día 12 del mismo mes y año, sin embargo no se anexa documentación suficiente como la póliza de cheque y recibo de pago que permita comprobar que el recurso fue pagado y recibido por el beneficiario. Aunado a esto, dicho documento no presenta datos que indiquen que la empresa se encuentre registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público ya que se considera que el monto cobrado es muy elevado para el servicio prestado. 100,000.00

09/02/2010 613 AL 621 3075  
Presentación de artistas Teatro del Pueblo Presenta póliza de cheque número 3075 a nombre del Banco Mercantil del Norte S.A., así como una solicitud de orden de pago sin firmas expedida por el banco para un envío de transferencias bancario que menciona como beneficiario a Plutarco Barrón, sin embargo, no presenta evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto, además que la copia de la póliza de egresos no es legible por lo que no se pudo verificar el concepto de la erogación realizada.

Anexan además convenio celebrado entre representantes del Patronato de la Feria 2010 y el Presidente y Síndico Municipales, con el fin de que la Presidencia Municipal de Rio Grande otorgue subsidio al Patronato, evidencia fotográfica y lista del personal de la artista Ninel Conde; esta evidencia no es congruente como documentación comprobatoria de esta erogación. 40,000.00

15/02/2010 626 Y 627 N/A  
PRESENTACION DE ARTISTAS TEATRO DEL PUEBLO Presenta oficio sin número, suscrito por el C. Guillermo Estébanez Sánchez, Presidente del Patronato de la Feria de Carnaval 2010, en el cual se solicita el pago al C. Alejandro Ismael Robles (Los Payalocos) por concepto de actuación en el Teatro del Pueblo, además se anexa recibo de dinero sin número con nombre y firma del beneficiario, así como su identificación oficial. Sin embargo, no se presenta el contrato correspondiente. 4,500.00

02/02/2010 657 al 659 N/A  
PRESENTACION DE ARTISTAS TEATRO DEL PUEBLO Presenta oficio sin número, suscrito por el C. Guillermo Estébanez Sánchez, Presidente del Patronato de la Feria de Carnaval 2010, en el cual se solicita el pago a favor de los "Chicos de Barrio", por concepto de actuación en el Teatro del Pueblo, además se anexa el contrato de prestación de servicios artísticos. Sin embargo, no presentó el recibo de



egresos que compruebe que efectivamente el beneficiario recibió el dinero así como su identificación oficial.

Además presenta evidencia fotográfica de la presentación del grupo. 50,000.00

TOTAL \$211,700.00

Lo anterior con fundamento a los artículo 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 169, 185, 186 y 187 de la Ley de Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín y Lic. Arturo Salais Vega, en calidad de Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 1° de enero al 8 de abril respectivamente, así como al Lic. Guillermo Estebanez Sánchez, Presidente del Patronato de la Feria y Lic. Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros Tesorera del Patronato de la Feria, todos durante el 2010.

- AF-10/40-045.- Por presentar para su revisión documentación comprobatoria en copia fotostáticas ilegibles, correspondiente a erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Carnaval Río Grande 2010 por \$35,093.00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), el desglose de dicha cantidad se detalla a continuación:

FECHA No.

FOLIO No.

DESCRIPCIÓN DEL PAGO  
OBSERVACIONES IMPORTE  
OBSERVADO

25/02/2010 563 al 566 11593

PAGO GRUPOS REGIONALES

Presenta póliza cheque número 11593 con nombre y firma del C. Antonio Briseño Martínez, por concepto de pago de contrato para grupo musical, recibo de pago 1923, memorándum para solicitud de pago suscrito por el Presidente Municipal, Ing. Genaro Hernández Olguín el cual no se encuentra firmado, así como el contrato número 000646 expedido por "la Fe Norteña de Toño Aranda" el cual no es legible ya que la copia fotostática no permite corroborar los datos, por esto, se pide al ente auditado presenta copia legible. \$ 20,000.00

18/02/2010 633 al 656 11529

PRESENTACION DE ARTISTAS TEATRO DEL PUEBLO Presenta póliza de cheque número 11529 por concepto de pago de contrato por subsidio a Patronato de la Feria de Carnaval 2010 y factura 303 expedida por el C. Jorge Aguado Bazua propietario de "Producciones Cinematografías Unidas" y recibo de de estado de cuenta de "Coppel", sin embargo, no es posible corroborar los datos de la presentación del artista ya que la copia presentada de la factura y estado de cuenta no son legibles.

Anexan además convenio celebrado entre representantes del Patronato de la Feria 2010 y el Presidente y Síndico Municipales, con el fin de que la Presidencia Municipal de Rio Grande otorgue subsidio al Patronato e identificación oficial del C. Guillermo Francisco Estébanez Sánchez. Este



documento no procede como soporte documental de esta erogación. 2,400.00

23/02/2010 633 al 656 11537

PRESENTACION DE ARTISTAS TEATRO DEL PUEBLO Presenta póliza de cheque número 11537 por concepto de pago de contrato por subsidio a Patronato de la Feria de Carnaval 2010, comprobante de envío de dinero Express al C. Jorge Aguado Bazua con referencia 66959700 expedida por Banco Azteca, S.A. y factura 303 expedida por el C. Jorge Aguado Bazua propietario de "Producciones Cinematográficas Unidas" sin embargo, no es posible corroborar los datos de la presentación del artista ya que la copia presentada de la factura no es legible.

Anexan además convenio celebrado entre representantes del Patronato de la Feria 2010 y el Presidente y Síndico Municipales, con el fin de que la Presidencia Municipal de Rio Grande otorgue subsidio al Patronato e identificación oficial del C. Guillermo Francisco Estébanez Sánchez. Estos documento no procede como soporte documental de esta erogación. 1,624.00

24/02/2010 633 al 656 11544

PRESENTACION DE ARTISTAS TEATRO DEL PUEBLO Presenta póliza de cheque número 11544 por concepto de pago de contrato por subsidio a Patronato de la Feria de Carnaval 2010, solicitud de orden de pago al C. Jorge Aguado Bazua expedida por Banorte y factura 303 expedida por el C. Jorge Aguado Bazua propietario de "Producciones Cinematográficas Unidas" sin embargo, no es posible corroborar los datos de la presentación del artista ya que la copia presentada de la factura no es legible y la póliza de cheque no cuenta con firma de recibido por parte del beneficiario.

Anexan además convenio celebrado entre representantes del Patronato de la Feria 2010 y el Presidente y Síndico Municipales, con el fin de que la Presidencia Municipal de Rio Grande otorgue subsidio al Patronato e identificación oficial del C. Guillermo Francisco Estébanez Sánchez. Estos documento no procede como soporte documental de esta erogación. 7,580.00

26/02/2010 633 al 656 11596

PRESENTACION DE ARTISTAS TEATRO DEL PUEBLO Presenta póliza de cheque número 11596 por concepto de pago de contrato por subsidio a Patronato de la Feria de Carnaval 2010 y factura 303 expedida por el C. Jorge Aguado Bazua propietario de "Producciones Cinematográficas Unidas" sin embargo, no es posible corroborar los datos de la presentación del artista ya que la copia presentada de la factura no es legible y la póliza de cheque no cuenta con firma de recibido por parte del beneficiario.

Anexan además convenio celebrado entre representantes del Patronato de la Feria 2010 y el Presidente y Síndico Municipales, con el fin de que la Presidencia Municipal de Rio Grande otorgue subsidio al Patronato e identificación oficial del C. Guillermo Francisco Estébanez Sánchez. Estos documento no procede como soporte documental de esta erogación. 3,489.00

TOTAL \$35,093.00

Lo anterior con fundamento a los artículo 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 169, 185, 186 y 187 de la Ley de Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas al Ing. Genaro Hernández Olguín y Lic. Arturo Salaises Vega, en calidad de Presidente y



Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 1° de enero al 8 de abril respectivamente, así como al Lic. Guillermo Estebanez Sánchez, Presidente del Patronato de la Feria y Lic. Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros Tesorera del Patronato de la Feria, todos durante el 2010.

- AF-10/40-101.- Por no presentar o bien aclarar en donde se encuentra el libro 2 de matrimonios del año 1935, cuya ausencia se detectó con motivo del proceso de entrega-recepción por la Administración 2010-2013, con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 78 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, 10, 20 y 21 del Código Familiar del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olgún y Profra. Elizabeth Hernández Calderón, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipal respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/40-013.- Por no presentar aclaración y evidencia documental de los trabajos realizados al vehículo Dodge ruta 11 del servicio de limpia por un importe de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a Gastos Indirectos del Fondo III, según factura número 457 de fecha 17 de diciembre de 2010 por concepto de “Una transmisión reconstruida ya instalada”, del prestador de servicios C. Francisco Javier López Acosta y/o Taller “El Jarvis”, infringiendo lo establecido en los artículos 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracciones III y X, 97, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, y los artículos 33 y 49 último párrafo

de la Ley de Coordinación Fiscal, al Ing. Genaro Hernández Olgún e Ing. Fernando García Conde, quienes se desempeñaron como Presidente y director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/40-034.-Por no presentar aclaración y documentos que demuestren los trabajos realizados, referente a la aplicación de los recursos del Fondo IV, específicamente de la vertiente de Seguridad Pública, en la que se programó la acción “Programa Anual de Mantenimiento Vehicular” por un monto de \$239,276.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), según facturas pagadas al prestador de servicios C. Francisco Javier López Acosta y/o Taller “El Jarvis”, los cuales se enlistan a continuación:

DATOS DEL CHEQUE DOCUMENTACIÓN  
COMPROBATORIA VEHÍCULO  
LOCALIZADO EN TALLER

FE CHANO.	MONTO	FACTURA	FE CHADESCRIPCIÓN IMPORTE
FACTURA	VEHICULO		
11-mar-10	854	\$14,363.50	470
	09/03/2010	TRANSMISIÓN YA	
		INSTALADA	\$14,363.50
		AMBULANCIA FORD PROTECCIÓN	
		CIVIL NO	
05-abr-10	859	39,379.75	479
	04/04/2010	RECTIFICACIÓN,	
		JUEGO DE VÁLVULAS, VIELAS, ETC.	
		39,379.25	CAMIÓN DE BOMBEROS DE
		PROTECCIÓN CIVIL	NO
07-may-10	867	52,669.20	483
	01/05/2010	REPARACIÓN DE	
		COMPUTADORA,	PROGRAMACIÓN,



BOBINAS, ACEITE, FILTRO DE ACEITE Y MANO DE OBRA	13,247.20	03-sep-10	1135	34,579.60	532
AMBULANCIA FORD LOBO DE PROTECCIÓN CIVIL NO		31-08-2010		1 COMPUTADORA, 1 PROGRAMACIÓN, 1 CORONA PIÑÓN Y MANO DE OBRA	13,618.40
480 01/05/2010		FORD RP-28 DE SEGURIDAD PÚBLICA NO			
1 COMPRESOR COMPLETO, 1 TACOMETRO, ACEITE Y MANO DE OBRA	16,704.00			531 31-08-2010	
BOMBEROS DE PROTECCIÓN CIVIL NO				1 TRANSMISIÓN, 1 BALERO PARA FLECHA, BALERO COLLARÍN Y MANO DE OBRA	20,961.20
482 01/05/2010		13-sep-10	1143	4,026.20	543
KIT DE BOMBAS, FLECHA LATERAL, ROTORES, BALATAS, ETC.		10-09-2010		1 ALTERNADOR Y 1 COMPUTADORA DE LA UNIDAD	
11,089.00 FORD RANGER RP-29 DE SEGURIDAD PÚBLICA NO		4,026.20	NISSAN TSURU R-P-18	NISSAN DE SEGURIDAD PÚBLICA NO	
02-jun-10 870 37,943.60 491		06-oct-10	1146	43,292.00	560
02/06/2010 KIT DE BOMBA CLOUTCH, FLECHA, BALERO, MARCHA, BALATAS, ROTORES, ETC.		14/09/2010		BALATAS, BOMBA DE ARRASTRE, FILTROS DE ACEITE, ABRAZADERAS, TORNILLOS Y MANO DE OBRA	9,871.80
15,602.00 FORD RANGER RP-29 DE SEGURIDAD PÚBLICA NO				KENWOOD RUTA NO. 18 DE LIMPIA AL RESGUARDO DE OBRAS PÚBLICA NO	
09-jul-10 883 22,577.08 499				551 14/09/2010	
09/07/2010 KIT, CLOUCH, ROTULAS, MÚLTIPLE DE ESCAPE, BALERO, ACEITE, ETC.				SERVICIO DE MANTENIMIENTO REGULAR	34,892.80
22,577.08 AMBULANCIA FORD LOBO DE PROTECCIÓN CIVIL NO				AUTOBUS DE PASAJEROS Y VEHICULO NISSAN BLANCO POLAR AL RESGUARDO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR NO	
16-ago-10 1129 22,949.20 502				TOTAL \$277,592.80	
06/08/2010 BALATAS, ROTORES, ACEITE, BIJÍAS, ETC.				\$239,276.60	
4,082.89 FORD RP-30 DE SEGURIDAD PÚBLICA NO					
501 06/08/2010					
KIT DISTRIBUCIÓN, PRENSA, ACEITE, ETC.	8,923.00				
NISSAN RP-25 DE SEGURIDAD PÚBLICA SI					
504 06/08/2010					
CAMBIO DE ACEITE, FILTROS, KIT PRENSA, ETC.	9,938.28				
AMBULANCIA FORD DE PROTECCIÓN CIVIL NO					

El importe de las facturas 481, 490, 500 y 488 que suman un total de \$39,783.27 (Treinta y nueve mil setecientos ochenta y tres pesos 27/100 m.n.), se encuentra considerado dentro de la acción resarcitoria PF-10/40-033. Lo anterior con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracciones III y X, 97, 167, 182, 183 y 184 de

la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín e Ing. Fernando García Conde, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/40-038.- Por no aclarar el origen del adeudo referente a la aplicación de los recursos del Fondo IV, de los que se programó “Pago de Varios Adeudos con Instituciones”, y se expidió el cheque número 1186 del 4 de diciembre del 2010 a nombre del C. Alberto Nahle García por un monto de \$281,323.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.) y soportado con memorándum de solicitud de pago a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande de fecha 3 de diciembre de 2010, cabe señalar que se presentó acuerdo del Juzgado de Primera Instancia y de lo Familiar en el Distrito Judicial de Río Grande, en el cual se ordena el embargo precautorio de bienes del Sistema Municipal de Agua Potable en virtud de la demanda interpuesta por el C. Alberto Nahle García, así como evidencia de que los recursos del cheque 1186 se depositaron ante el Juzgado, pero no se aclaró el origen del adeudo, lo anterior con base en del artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracciones III y X, 97, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín e Ing. Fernando García Conde, quienes se desempeñaron como Presidente y director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- OP-10/40-002.- Por no aclarar y realizar conciliación respecto del Programa Municipal de Obras, ya que en revisión documental se observó que existen diferencias entre los montos reportados como ejercidos por las Direcciones de Obras Públicas y Tesorería por la cantidad \$434,831.80 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, lo anterior con fundamento en el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracciones III y X, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, al Ing. Genaro Hernández Olguín e Ing. Héctor Manuel Samaniego, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover PF-10/40-024 y OP-10/40-028 y la derivada de Solicitud de Aclaración PF-10/40-025, por el orden de \$3,221,388.02 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:



- PF-10/40-024.- Por programar, autorizar y ejecutar con recursos del Fondo III acciones improcedentes, en virtud a que no corresponden a inversiones que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, toda vez que se realizaron pagos por adquisición de 5 vajillas, 1 juego de 12 vasos, 5 despensas, 6 colchas matrimoniales, 4 cobertores y 2 frazadas, para ser entregadas a los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal y pago de factura por consumo en el restaurant J.M., sin especificar el evento oficial que origino el gasto; lo anterior por un monto de \$4,018.80 (CUATRO MIL CIENTO DIEZ Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 5° fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracciones III y X, 97, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y M.V.Z. Enrique Martín Ligo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010.

- OP-10/40-028.- Por incumplir con el presupuesto de egresos de la federación ya que la obra "Construcción de aula académica en estructura U-2C, Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte, El Fuerte" del Programa 3X1 para Migrantes fue asignada por invitación a cuando menos tres personas, sin embargo por el monto debió ser asignada por Licitación Pública Nacional, esta obra fue aprobada por un monto de \$3,117,800.00 (TRES MILLONES CIENTO DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), infringiendo lo establecido en los artículos 5 fracciones I y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracciones

III y X, 97, 99 fracción VI, 100 y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, 1 fracción VI, 27 y 43 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con los Mismos de la Federación, 3 fracción XVII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010 y su anexo 17, al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Eleno Samaniego Cruz y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010. La obra se encontró en proceso de construcción, presentándose evidencia de que fue terminada el 13 de octubre de 2011.

Y derivado de las Solicitudes de Aclaración la siguiente:

PF-10/40-025.- Por presentar en copia fotostática, las erogaciones realizadas en gastos indirectos y desarrollo institucional, correspondientes a las acciones "Refacciones y Reparaciones Menores" y "Servicio de comunicación de teléfono para la dirección de desarrollo social, normal y red celular" por un monto de \$99,569.22 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 22/100 M.N.), dichas erogaciones se detallan a continuación:

FECHA PRESENTADA	NO. CHE QUE MONTO	BENEFICIARIO DOCUMENTACIÓN
05-oct-10	3298	QUALITAS
	9,897.97	COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V. COPIA DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES NO. 0650025562 CON VIGENCIA DEL 01-10-2010 AL 01-10-



2011, DE LA COMPAÑÍA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V., CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO FORD RANGER PICK UP MODELO 2008 COLOR BLANCO

19-oct-10 3306 RADIOMOVIL  
DIPSA, S.A. DE C.V. 6,695.00  
COPIA DE FACTURA CONSOLIDADA NO. KD-05802634 DEL 18-10-2010 POR PAGO DE SERVICIO DE TELEFONÍA DE 8 LÍNEAS

25-oct-10 3310 MIGUEL ÁNGEL HERRERA MARTÍNEZ 1,200.00  
COPIA DE FACTURA NO. 19832 DEL 20-10-2010 POR ADQ. DE 1 BATERÍA PARA VEHÍCULO FORD LOBO 2007 DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

25-oct-10 3314 TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 3,747.00  
COPIA DE FACTURA NO. MMG29588566 DEL 08-11-2010 CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 498-983-8918 LA CUAL ES UTILIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

22-nov-10 3341 RADIOMOVIL  
DIPSA, S.A. DE C.V. 7,345.00  
COPIA DE FACTURA CONSOLIDADA NO. KD-06193147 DEL 28-10-2010 POR PAGO DE SERVICIO DE TELEFONÍA DE 8 LÍNEAS

30-nov-10 3305 LUIS BASILIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ 840.00  
COPIA DE FACTURA NO. 18177 DEL 15-10-2010 POR ADQ. DE 1 TINER NP-6551

01-dic-10 3346 TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 3,302.00  
COPIA DE FACTURA NO. MMG31171542 DEL 08-12-2010 CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 498-983-8918 LA CUAL ES UTILIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

16-dic-10 3355 DELL MEXICO, S.A. DE C.V. 55,019.25  
COPIA DE FACTURA

NO. 847174 DEL 16-12-2010 POR \$51,960.00 POR ADQ. DE 3 COMPUTADORAS LAPTOP MODELO XPS L501X Y FACTURA NO. 864645 DEL 16-12-2010 POR \$3,059.03 POR ADQ. DE 2 MONITORES MARCA DELL PARA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, ANEXAN VALES DE RESGUARDO.

16-dic-10 3356 LLANTAS Y SUSPENSIONES HB, S.A. DE C.V. 5,200.00  
FACTURA NO. 7209 DEL 16-12-2010 POR ADQ. DE 4 LLANTAS EUZCADI 27X8.50 R14 Y 1 PAQUETE DE ALINEACIÓN PARA VEHÍCULO NISSAN DOBLE CABINA RP 31 CON NO. ECO. 114 DE SEGURIDAD PÚBLICA, BIOTACORA DEL VEHÍCULO, MEMORANDUM DE SOLICITUD DE PAGO, ETC.

30-dic-10 3369 RADIOMOVIL  
DIPSA, S.A. DE C.V. 6,323.00  
COPIA DE FACTURA CONSOLIDADA NO. KD-06590991 DEL 28-11-2010 POR PAGO DE SERVICIO DE TELEFONÍA DE 8 LÍNEAS

TOTAL \$99,569.22

Lo anterior con fundamento en el artículo 5 fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 167, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. Juan Manuel Huitrado Rizo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010.



3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$2,494,814.72 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 72/100 M.N.); correspondiendo al período del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010, la cantidad de \$2,311,963.92 (Dos millones trescientos once mil novecientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-40-2010-36/2011, y las derivadas en Solicitud de Aclaración, las Acciones AF-10/40-057 y AF-10/40-058 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesoreros, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Jefe de Mantenimiento Vehicular, Funcionarios Municipales, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria, así como a Contratistas y Proveedores, mismas que se detallan a continuación:

- AF-10/40-009.- Por la cantidad de \$3,830.34 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 34/100 M.N.), por omisión de ingresos en relación a Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, toda vez que en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental se refleja una cantidad superior al listado proporcionado por el ente fiscalizado, cabe señalar que en el ejercicio 2009 ya se había emitido una recomendación al respecto sin haberla atendido, lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 93 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Lic. Arturo Salais Vega y L.C. Julio Alejandro Carrillo González en su calidad de Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, del 1°

de enero al 8 de abril y del 8 de abril al 15 de septiembre, respectivamente, durante el 2010, en calidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos últimos.

- AF-10/40-015.- Por la cantidad de \$107,880.00 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación, lo que se detalla a continuación:

FECHA No.

PÓLIZA	No. SUBCTA	RUBRO	O
ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	

23/Mar/10	E01170	5000-01-3701	
-----------	--------	--------------	--

Viáticos Según concepto de póliza no. E01170 de fecha 23 de marzo de 2010 pagada con cheque 11807, se realiza pago de gastos de logística de cronista de la ciudad, anexando recibo de pago s/n, identificaciones de los ciudadanos José Arturo Castillo Ramírez y Sergio Salazar Almanza y 6 pedimentos de apoyo suscritos por el Cronista de la Ciudad, considerando dicha erogación "sin soporte documental" ya que no presenta comprobantes fiscales de ningún tipo.

Se solicita al ente auditado presentar la documentación correspondiente ante esta Auditoría Superior del Estado. 5,300.00

08/Abr/10	E01473	5000-01-3701	
-----------	--------	--------------	--

Viáticos Según concepto de póliza no. E01473 de fecha 08 de abril de 2010 pagada con cheque 2989, se realiza pago de viáticos, anexando como soporte documental : Memorandum de fecha 27 de abril del 2010 suscrito por Profra. Elizabeth Hernández Calderón, 2 facturas y diversos peajes, dicha documentación sólo soporta una cantidad de



\$1,587.00 observándose que no se justifica, ya que no se comprueba la aplicación del gasto; por lo que corresponde a la cantidad restante de \$13,413.00 se considera "Sin soporte documental".De lo anterior, se solicita al ente auditado presentar aclaración debidamente justificada y fundamentada ante esta Auditoría Superior del Estado. 15,000.00

27/01/2010 E00006 5000-01-4208

Subsidios y Transferencias Patronato de la Feria Según concepto de póliza no. E00006 de fecha 27 de enero de 2010, se realiza pago de contrato de artistas que se presentaron en el teatro del pueblo dentro de la feria de carnaval 2010, anexando como soporte documental: póliza cheque, ficha de depósito, envío de transferencias y Convenio, observándose que el Municipio no presenta la comprobación fiscal del gasto por lo que se considera "sin soporte documental".Se solicita al ente auditado presentar la documentación comprobatoria correspondiente ante esta Auditoría Superior del Estado. 40,000.00

27/01/2010 E00010 5000-01-4208

Subsidios y Transferencias

Patronato de la Feria Según concepto de póliza no. E00006 de fecha 27 de enero de 2010, se realiza pago de contrato de artistas que se presentaron en el teatro del pueblo dentro de la feria de carnaval 2010, anexando como soporte documental: póliza cheque, ficha de depósito, envío de transferencias, Convenio, copia de la credencial de elector y ficha de depósito, observándose que el Municipio no presenta la comprobación fiscal del gasto por lo que se considera "sin soporte documental".

Se solicita al ente auditado presentar la documentación comprobatoria correspondiente ante esta Auditoría Superior del Estado. 40,000.00

28/02/2010 E00726 5000-01-4208

Subsidios y Transferencias Patronato de la Feria Según concepto de póliza no. E00726 de

fecha 28 de febrero de 2010 pagada con cheque no. 11544 se realiza pago de contrato de artistas que se presentaron en el Teatro del Pueblo, anexando como soporte documental: póliza de cheque, Solicitud de orden de pago, copia de credencial de elector y Convenio, observándose que dicha erogación no presenta comprobación fiscal por lo que se considera "Sin soporte documental".Se solicita al ente auditado presentar la documentación comprobatoria correspondiente ante esta Auditoría Superior del Estado. 7,580.00

TOTAL \$107,880.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 93 fracción IV y 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Lic. Arturo Salais Vega L.C. Julio Alejandro Carrillo González en su calidad de Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, del 1° de enero al 8 de abril y del 8 de abril al 15 de septiembre, respectivamente, en calidad de Responsable Subsidiario y Responsables Directos, respectivamente.

- AF-10/40-018.- Por la cantidad de \$232,037.50 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), correspondiente a erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos que no se comprueba su aplicación, lo que se detalla a continuación:

FECHA No.



PÓLIZA No. SUBCTA RUBRO O  
ASPECTO OBSERVACIONES  
IMPORTE OBSERVADO

27/Ene/10 E00202 5000-01-3206  
Servicios de Arrendamiento Según  
concepto de póliza número E00202 de fecha 27 de  
enero de 2010 se realiza el pago de factura 400,  
anexando como soporte documental la póliza  
cheque número 11343, factura no. 400 expedida  
por "Celebraciones Jimmy", requisición de  
materiales no.853, documento que muestra el  
detalle de los eventos a los cuales "Rentas Jimmy"  
proporcionará el servicio de renta de mesas, sillas,  
juegos de mantelería, carpas, etc., Formato de  
Solicitud de Material, observándose que dicha  
erogación no se justifica ya que no presenta  
documentos que comprueben la aplicación del  
gasto, tales como Oficio en el que se exponga y  
describa el motivo por el cual se necesita el  
servicio, así como también evidencia fotográfica  
que justifique el evento realizado. 14,802.76

29/Ene/10 E00229 5000-01-3203  
Servicios de Arrendamiento Según  
concepto de póliza número E00229 de fecha 29 de  
enero de 2010 se realiza el pago de facturas 963 y  
964, anexando como soporte documental la  
póliza cheque número 11372, facturas no. 963 y  
964 expedidas por Transportadora HB S.A. de  
C.V. y Memorándum mediante el cual se solicita  
la autorización de pago por apoyo a personas que  
fueron a la Cd. de Saltillo, Coahuila a operarse de  
la vista, observándose que dicha erogación no se  
justifica ya que no presenta documentos que  
comprueben la aplicación del gasto, tales como  
Solicitud de apoyo, lista de personas beneficiadas  
debidamente firmada, copia de credencial de  
elector de los beneficiarios, solicitud de servicio a  
la Institución donde se realizaran dichas  
operaciones, así como aceptación de dicha  
solicitud. 16,240.00

02/Mar/10 E00765 5000-01-3206  
Servicios de Arrendamiento Según  
concepto de póliza número E00765 de fecha 02 de  
marzo de 2010 se realiza el pago de factura 403,

anexando como soporte documental la póliza  
cheque número 11643, factura no. 403 expedida  
por "Celebraciones Jimmy", requisición de  
materiales no.8624, memorándum y documento  
que muestra el detalle de los eventos a los cuales  
"Rentas Jimmy" proporcionará el servicio de renta  
de mesas, sillas, juegos de mantelería, carpas, etc.,  
observándose que dicha erogación no se justifica  
ya que no presenta documentos que comprueben  
la aplicación del gasto, tales como Oficio en el  
que se exponga y describa el motivo por el cual se  
necesita el servicio, así como también evidencia  
fotográfica que justifique las actividades  
realizadas.

12,603.40

19/Mar/10 E00899 5000-01-3203  
Servicios de Arrendamiento Según  
concepto de póliza no. E00899 de fecha 19 de  
marzo de 2010 se realiza pago de facturas  
números 993 y 994, anexando como soporte  
documental: póliza cheque, facturas número 993 y  
994 expedidas por Transportadora HB S.A. de  
C.V. y memorándum, este último adolece de firma  
de autorización, observándose que dicha  
erogación no se justifica ya que el ente auditado  
no especifica ni expone los motivos por los cuales  
se vio en la necesidad de requerir dicho servicio.

19,720.00

23/Mar/10 E00915 5000-01-3206  
Servicios de Arrendamiento Según  
concepto de póliza número E00915 de fecha 23 de  
marzo de 2010 se realiza el pago de factura 414,  
anexando como soporte documental la póliza  
cheque número 11816, factura no. 414 expedida  
por "Celebraciones Jimmy", requisición de  
materiales no.8763 y documento que muestra el  
detalle de los fechas en las cuales "Rentas Jimmy"  
proporcionará el servicio de renta de mesas, sillas,  
juegos de mantelería, carpas, etc., observándose  
que dicha erogación no se justifica ya que no  
presenta documentos que comprueben la  
aplicación del gasto, tales como Oficio en el que  
se exponga y describa el motivo por el cual se



necesita el servicio, así como también evidencia fotográfica que justifique las actividades realizadas. 11,160.00

10/Sep/10 E03113 5000-01-3201

Arrendamiento de Edificios y Locales Según concepto de póliza no. E03113 de fecha 10 de septiembre de 2010 se realiza pago de arrendamiento, anexado como soporte documental: póliza cheque no. 3924, recibo de arrendamiento expedido por Esperanza Tinajero López, Memorándum de fecha 13 de julio de 2010, Contrato de Arrendamiento celebrado con la Sra. María Guadalupe Partida Castañeda, Copia de credencial para votar de la misma y Comunicando de Acuerdo de Cabildo, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el Municipio no presenta el soporte documental correspondiente que compruebe el objeto y/o motivo de los eventos realizados.

Cabe señalar que se detectó una incongruencia en la documentación antes descrita ya que la persona que expide los recibos de arrendamiento, es la misma que aparece en el cheque, sin embargo, no coincide con la persona con la que se celebró el contrato.30,000.00

21/Ene/10 E00154 5000-01-3701

Viáticos Según concepto de póliza no. E00154 de fecha 21 de enero de 2010 se realiza pago de viáticos, anexando como soporte documental lo siguiente:

- Póliza de cheque no. 1294

- Memorándum de fecha 08 de diciembre de 2009 acompañado de factura no. 24775 expedida por Hotel La Posada Potosina, S.A. de C.V. por hospedaje en la Cd. de San Luis Potosí.

- Memorándum de fecha 13 de enero de 2010 acompañado de peajes de diferentes lugares.

- 2 Memorándum de fecha 08 de diciembre de 2009 acompañados de factura número 3357 expedida por Jesús Enrique Navarro Martínez y

nota de venta no. 15977 expedida por Meryel Pérez Mendoza, ambas por consumo.

- Memorándum de fecha 08 de diciembre de 2009 acompañado de factura no. 13429 expedida por Miguel Galarza Cardona por hospedaje.

- 2 Memorándum de fecha 08 de diciembre de 2009 acompañados de Factura H2241 expedida por Corporativo Turístico de Zacatecas S.A. de C.V. y factura no. 11349 expedida por ISSTEZAC Hotel Paraíso Caxcan, ambas por consumo.

- 2 Memorándum de fecha 13 de enero de 2010 acompañado de facturas nos. 18088 y 18089 expedidas por Promotora de Alimentos Típicos de Zacatecas S.A. de C.V., ambas por consumo.

- Memorándum de fecha 13 de enero de 2010 acompañado por factura no. 32998 expedida por Promotora Mexicana de Servicios y Alimentos S.A. de C.V. por consumo.

- Memorándum de fecha 13 de enero de 2010 acompañado de factura 47995 expedida por Birrierias Jaramillo S.A. de C.V por consumo.

Observándose que esta erogación no se justifica, ya que el Municipio no presenta los documentos que comprueben el objeto y/o motivo de las comisiones, tales como: Oficio de notificación, Oficio de comisión, Informe de comisión e Invitación en su caso, incumpliendo así con el Reglamento de Viáticos del Municipio. 4,072.50

11/Feb/10 E00444 5000-01-3701

Viáticos Según concepto de póliza no. E00444 de fecha 11 de febrero de 2010 se realiza pago de viáticos, anexando como soporte documental: Póliza de cheque no. 11474, Ficha de depósito de fecha 11 de febrero de 2010 y Confirmación de la reserva del vuelo, observándose que dicha erogación no se justifica, ya que el Municipio no presenta el Acuerdo de Cabildo que compruebe el objeto, finalidad y/o motivo de la comisión, incumpliendo así con el Reglamento de Viáticos del Municipio.



Cabe señalar que el soporte documental presentado por el Municipio consiste en comprobantes que no cumplen con requisitos fiscales.

3,022.51

12/Mar/10 E00843 5000-01-3701

Viáticos Según concepto de póliza no. E00843 de fecha 12 de marzo 03 de 2010 se realiza pago de viáticos anexando como soporte documental: Póliza cheque no. 11730, memorándum de fecha 12 de marzo suscrito por Profra. Elizabeth Hernández Calderón, Sindica Municipal, Factura no. 8437 expedida por Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. (Bodega Aurrera) la cual es ilegible por lo que no se logra distinguir lo que se adquirió, boleto de Autobús con destino de Rio Grande a Fresnillo y diversos peajes de diversos lugares, Factura no. A 252842 expedida por Gas islo S.A. de C.V., Factura no. 56362A expedida por Unión F. y M. SA DE CV, factura no. 184101 AA expedida por Grupo QL, S.A. de C.V. y factura no. 95504 expedida por Gasolinera súper Servicio el Fénix. Observándose que dicha erogación no se justifica, ya que el Municipio no presenta los documentos que comprueben el objeto y/o motivo de la comisión, tales como: Oficio de notificación, Oficio de comisión, Informe de comisión e Invitación en su caso, incumpliendo así con el Reglamento de Viáticos del Municipio. 5,000.00

16/Mar/10 E00870 5000-01-3701

Viáticos Según concepto de póliza no. E00870 de fecha 16 de marzo de 2010 se realiza pago de viáticos, anexando como soporte documental: Póliza cheque no. 11769, factura no. 2710 de consumo expedida por Cristina Eugenia Contreras Santos, nota de consumo no. 993 expedida por Misael García Benítez, diversos peajes de diferentes lugares, factura de hospedaje no. 180075 expedida por Operadora Tierra Blanca, S.A. de C.V., Factura de Consumo no. 26005 expedida por Corporación Restaurantera Mexicana S.A. de C.V. y Memorándum de fecha 16 de marzo de 2010 suscrito por Lic. Arturo

Salaises, Tesorero Municipal, observándose que dicha erogación no se justifica, ya que el Municipio no presenta los documentos que comprueben el objeto y/o motivo de la comisión, tales como: Oficio de notificación, Oficio de comisión, Informe de comisión, Acuerdo de Cabildo e Invitación en su caso, incumpliendo así con el Reglamento de Viáticos del Municipio. 3,585.00

17/Mar/10 E01183 5000-01-3701

Viáticos Según concepto de póliza no. E01183 de fecha 17 de marzo de 2010 se realiza pago de viáticos del DIF salidas a zacatecas, anexando como soporte documental: póliza cheque no. 11768, diversos peajes, factura de consumo no. 7437 expedida por Cuauhtémoc Calderón Galván, Nota de venta de consumo no. 267 expedida por María Lourdes Bañuelos Rentería, factura de consumo la cual se encuentra ilegible, factura de combustible misma que se encuentra ilegible, factura de consumo no. 243 expedida por Ana Gabriela Ruiz Reyes, Nota de venta no. 9912 expedida por Publilonas López S. de R.L. de C.V. por compra de lona, Factura de consumo no. 26130 expedida Súper Pollos Rostizados "El Pastor" S.A. de C.V., Factura no. 694 expedida por Sandra Sánchez Salas por compra de teléfono celular y memorándum de fecha 17 de marzo de 2010 suscrito por Ing. Genaro Hernández Olguín, Presidente Municipal, observándose que esta erogación no se justifica, ya que el Municipio no presenta los documentos que comprueben el objeto y/o motivo de las comisiones, tales como: Oficio de notificación, Oficio de comisión, Informe de comisión e Invitación en su caso, incumpliendo así con el Reglamento de Viáticos del Municipio.

Cabe señalar que dentro de la documentación presentada por el Municipio se detectaron gastos que no corresponden a viáticos. 6,000.00

23/Mar/10 E00914 5000-01-3701

Viáticos Según concepto de póliza no. E00914 de fecha 23 de marzo de 2010 pagada con cheque no. 11825, se realiza pago de viáticos,

anexando como soporte documental: comprobantes fiscales acompañados con su respectivo memorándum de autorización de pago (folios 3944, 3947 al 3954), observándose que dicha erogación no se justifica, ya que el Municipio no presentó los documentos que comprueben su aplicación, es decir, el objeto, finalidad y/o motivo de dichas comisiones tales como: Oficio de notificación, Oficio de comisión, Informe de comisión, Acuerdo de Cabildo e Invitación en su caso, incumpliendo así con el Reglamento de Viáticos del Municipio.

Cabe señalar que se detectaron gastos incluidos en esta partida que no corresponden a viáticos ya que se trata de un servicio de un vehículo (folios 3949 y 3950). 3,278.00

26/Ene/10 E00198 5000-01-3805

Atención a visitantes funcionarios y empleados Según concepto de póliza no. E00198 de fecha 26 de enero de 2010 pagada con cheque no. 11339, se realiza pago facturas 52016-52017, anexando como soporte documental: póliza cheque, 2 facturas de consumo y memorándum de autorización que no se encuentra firmado, observándose que dicha erogación no se justifica, ya que el Municipio no presentó documentos que comprueben la aplicación del gasto, es decir, se desconoce el objeto, finalidad y/o motivo del mismo. 12,986.00

09/Feb/10 E00427 5000-01-3805

Atención a visitantes funcionarios y empleados Según concepto de póliza no. E00427 de fecha 09 de febrero de 2010 pagada con cheque no. 11456, se realiza pago de gastos de alimentación en atención a funcionarios, anexando como soporte documental: póliza cheque, recibo de pago s/n, memorándum de autorización el en cual se detallan las reuniones que se realizarán mismo que adolece de firma y credencial para votar del C. Raúl Montes Aldava, observándose que dicha erogación no se justifica, ya que el Municipio no presentó los documentos que comprueben su aplicación, es decir, el objeto, finalidad y/o motivo de las reuniones tales como:

orden del día, lista de asistencia, evidencia fotográfica, etc. 12,000.00

11/Feb/10 E00443 5000-01-3805

Atención a visitantes funcionarios y empleados Según concepto de póliza no. E00443 de fecha 11 de febrero de 2010 pagada con cheque no. 11473, se realiza pago de gastos generados en visita de varios presidentes municipales al municipio, anexando como soporte documental: póliza cheque, memorándum el cual adolece de firma y diversas facturas, observándose que dicha erogación no se justifica, ya que el Municipio no presentó documentos que comprueben la aplicación del gasto tales como: Convocatoria y/o invitación, lista de asistencia, evidencia fotográfica y notas periodísticas.

Cabe señalar que algunas facturas y notas de venta adolecen de requisitos fiscales, es decir, no contienen la cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que ampara.

13,149.94

25/Feb/10 E00521 5000-01-3805

Atención a visitantes funcionarios y empleados Según concepto de póliza no. E00521 de fecha 25 de febrero de 2010 pagada con cheque no. 11567 se realiza pago de facturas 52452-52451, anexando como soporte documental: póliza de cheque, facturas de consumo y memorándum de autorización el cual adolece de firma, observándose que dicha erogación no se justifica, ya que el Municipio no presentó los documentos que comprueben su aplicación, es decir, el objeto, finalidad y/o motivo de dicho gasto tales como: oficio externo en el que se haga conocimiento al Municipio de la visita y/o en caso de reuniones orden del día, lista de asistencia, evidencia fotográfica, etc. 17,281.00

24/Mar/10 E00928 5000-01-3801

Gastos de Ceremonia y de Orden Social Según concepto de póliza no. E00928 de fecha 24 de marzo de 2010 pagada con cheque no. 11830, se realiza pago de contrato de grupo



musical, anexando como soporte documental: póliza cheque, recibo de pago s/n, copia de credencial para votar del C. Fernando Ramírez Ramírez y Contrato de Prestación de Servicios Artísticos, observándose que dicha erogación no se justifica, ya que el Municipio no presentó documentos que comprueben la aplicación del gasto, es decir, se desconoce el objeto, finalidad y/o motivo del mismo.

Cabe señalar que la documentación comprobatoria presentada no cumple con requisitos fiscales.  
25,000.00

30/Mar/10 E01182 5000-01-3805  
Atención a visitantes funcionarios y empleados Según concepto de póliza no. E1182 de fecha 30 de marzo de 2010 pagada con cheque no. 11899, se realiza pago de varias facturas por diferentes eventos realizados para entrega de bicicletas, anexando como soporte documental: póliza cheque, diversas facturas y memorándum el cual no se encuentra firmado, observándose que dicha erogación no se justifica, ya que el Municipio no presentó documentos que comprueben la aplicación del gasto, es decir, se desconoce el objeto, finalidad y/o motivo del mismo.

Cabe señalar que la documentación comprobatoria presentada no cumple con algunos requisitos fiscales, ya que no contienen la cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que ampara.  
12,797.50

24/02/2010 E00518 5000-01-2601  
5000-01-3701 Viáticos y Combustibles Según concepto de póliza E00518 de fecha 24 de febrero de 2010 pagada con cheque no. 11563, se realiza pago de viáticos, anexando como soporte documental: póliza cheque, memorándum de solicitud de pago mismo que no se encuentra firmado, nota de consumo, peajes y tickets de combustible, observándose que dicha erogación no se justifica ya que el Municipio no presentó los documentos que comprueben su aplicación, es decir, el objeto, finalidad y/o motivo de dicha

comisión tales como: Oficio de notificación, Oficio de comisión, Informe de comisión, Acuerdo de Cabildo e Invitación en su caso, incumpliendo así con el Reglamento de Viáticos del Municipio.

Cabe señalar que el soporte documental del combustible no cumple con requisitos fiscales.  
2,828.22

15/02/2010 E00469 5000-01-2601

5000-01-3701 Viáticos y Combustibles Según concepto de póliza no. E00469 de fecha 15 de febrero de 2010 pagada con cheque no. 11504, se realiza pago de viáticos de diferentes fechas a la ciudad de zacatecas, anexando como soporte documental: póliza cheque, memorándum de solicitud de pago mismo que no se encuentra firmado, facturas y peajes, observándose que dicha erogación no se justifica ya que el Municipio no presentó los documentos que comprueben su aplicación, es decir, el objeto, finalidad y/o motivo de dicha comisión tales como: Oficio de notificación, Oficio de comisión, Informe de comisión, Acuerdo de Cabildo e Invitación en su caso, incumpliendo así con el Reglamento de Viáticos del Municipio. Además se detectó incongruencia entre el destino de la comisión y lugar de expedición de algunas facturas. 2,010.67

02/03/2010 E00372 5000-01-4211  
Subsidios y Transferencias

Deporte Según concepto de póliza no. E00372 de fecha 03 de febrero de 2010 se realiza pago de viáticos a equipo de futbol Agricultores, anexando como soporte documental: póliza de cheque, memorándum de autorización el cual adolece de firma, facturas y peaje, observándose que dicha erogación no se justifica ya que existe incongruencia entre la fecha del partido de fútbol y la fecha de los comprobantes fiscales. Por otra parte se detectó que la documentación presentada sólo soporta la cantidad de \$2,713.10 por lo que la cantidad restante de \$1,786.90 se considera "Sin soporte documental" 4,500.00

TOTAL \$232,037.5

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 93 fracción IV y 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín y Lic. Arturo Salais Vega, en su calidad de Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 1° de enero al 8 de abril de 2010, en calidad de Responsables Subsidiario y Directos, respectivamente.

- AF-10/40-033.- Por la cantidad de \$25,861.20 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 20/10 M.N.), correspondiente al capítulo de Refacciones, accesorios y herramientas menores, ya que se realizaron pagos de las facturas número 468 y 469 por un importe de \$31,861.60 (treinta y un mil ochocientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.) y \$24,611.40 (Veinticuatro mil seiscientos once pesos 40/100 M.N.), del proveedor C. Francisco Javier López Acosta, por compra de refacciones, sin embargo en compulsa realizada al proveedor se solicitaron copias de las facturas arriba mencionadas, observando que son por cantidades menores \$16,178.40 (Dieciséis mil ciento setenta y ocho pesos 40/100 M.N.) y \$14,433.40 (Catorce mil cuatrocientos treinta y tres pesos 40/100 M.N.), observando alteración en los datos de las facturas y por consiguiente un daño a la Hacienda Pública Municipal, infringiendo lo establecido en los artículos 93 fracción IV y 96 fracción I, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Lic. Arturo Salais Vega, Tesorero Municipal durante el período del 1 de enero al 8 de abril del 2010 en carácter de Responsable Directo.

- AF-10/40-038.- Por la cantidad de \$1,168,639.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones realizadas del Patronato de la Feria Carnaval Río Grande 2010, que no presentan soporte documental o comprobación, lo que se detalla a continuación:

FECHA No.

FOLIO No.

FACT./

RECIBO	DESCRIPCIÓN DEL PAGO	IMPORTE
OBSERVADO	OBSERVACIONES	

EGRESOS

16/02/2010	223 AL 226 S/N	Pago de contrato de servicios musicales y traslado de la batucada. Anexa escrito de solicitud de pago y contrato a favor de Mónica Blas Zúñiga por presentación del grupo Batucada de Brasil por un importe de \$38,000.00 y recibo de egresos por un importe de \$19,080.00, mismo que no se encuentra firmado por la beneficiaria, sin embargo la erogación no se justifica debido a lo siguiente:-- No se presenta comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios.-El recibo por el traslado del grupo la batucada no presenta la firma de la C. Mónica Blas Zúñiga.-No se presenta copia de la identificación de la persona que recibe el recurso.Por lo anterior se solicita la aclaración y el soporte documental que justifique lo antes señalado.
------------	----------------	---

\$ 57,080.00

19/02/2010	676 S/N	Presentación de artistas teatro del pueblo Se anexa contrato de prestación de servicios celebrado con
------------	---------	---

346

la C. Mónica Blas Zúñiga de la empresa "Corporativo central de artistas y conjuntos" de Guadalajara, Jal., por la presentación del artista Carlos Eduardo Rico en fecha 19 de febrero de 2010, por un monto a pagar de \$85,000.00, sin embargo dicha erogación no se justifica debido a que no se presenta copia de la identificación a nombre de Mónica Blas Zúñiga o de la persona que recibió dicho recurso, además de no presentar la comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios.

85,000.00

21/02/2010 678 AL 691 S/N

Presentación de artistas teatro del pueblo  
Se anexa contrato de prestación de servicios celebrado con la C. Mónica Blas Zúñiga de la empresa "Corporativo central de artistas y conjuntos" de Guadalajara, Jal., por la presentación de la artista Edith Márquez en fecha 21 de febrero de 2010, por un monto a pagar de \$210,000.00 y relación o listado de requerimientos por el artista, sin embargo la erogación no se justifica debido a lo siguiente:-No se presenta comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios.-El contrato celebrado con la empresa no fue elaborado en hoja membretada por la prestadora de servicios como el del artista Eduardo Rico.-El contrato de servicios fue firmado en la Cd. de México, DF, cuando la empresa de servicios se encuentra en Guadalajara, Jal.-El contrato celebrado presenta 6 fojas de la 2 a la 7, faltando la foja 1, además se presume que dicho contrato corresponde a Edith Márquez, la razón por presentar el input list, los requerimientos del artista. -No se presenta identificación de la persona que recibe el pago por el servicio prestado. Por lo anterior se solicita la aclaración y el soporte documental que justifique lo antes señalado.

210,000.00

21/02/2010 694 S/N Traslado terrestre y viáticos del grupo musical de Edith

Márquez Se anexa recibo No. 7021 de fecha 21 de febrero de 2010, por un importe de \$44,202.00, por concepto de traslado terrestre, viáticos y requerimientos del grupo musical de Edith Márquez 10 elementos, México Río Grande, Río Grande México, de acuerdo a lo estipulado en la clausula 10 del contrato privado con el corporativo central de artistas y conjuntos, sin embargo la erogación no se justifica debido a lo siguiente:-El recibo no presenta la firma de la C. Mónica Blas Zúñiga.-No se presenta copia de la identificación de la persona que recibe el recurso.-No se presenta el contrato de servicios para Edith Márquez, en el que estipule la clausula de pago de traslado terrestre, viáticos y requerimientos del grupo musical.-No se presenta comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios.

44,202.00

15/02/2010 695 AL 697 S/N Pago de contrato por presentación de artista Nifu- Nifa

Se anexa contrato de prestación de servicios celebrado con la C. Mónica Blas Zúñiga de la empresa "Corporativo central de artistas y conjuntos" de Guadalajara, Jal., por la presentación del artista Nifu- Nifa en fecha 15 de febrero de 2010, por un monto a pagar de \$22,000.00, fotografía de la presentación de la payasita, sin embargo la erogación no se justifica debido a lo siguiente:-No se presenta comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios. -No se presenta identificación de la persona que recibe el pago por el servicio prestado.Por lo anterior se solicita la aclaración y el soporte documental que justifique lo antes señalado. 22,000.00

15/02/2010 698 N. A. Traslado terrestre del artista Nifu- Nifa Se anexa recibo No. 7021 de fecha 15 de febrero de 2010, por un importe de \$19,620.00, por concepto de traslado terrestre y viáticos del grupo de "payasitas Nifu Nifa", México Río Grande, Río Grande México, de acuerdo a lo estipulado en la clausula 10 del contrato privado con el



corporativo central de artistas y conjuntos, sin embargo la erogación no se justifica debido a lo siguiente:--No se presenta comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios.-El recibo no presenta la firma de la C. Mónica Blas Zúñiga.-No se presenta copia de la identificación de la persona que recibe el recurso.Por lo anterior se solicita la aclaración y el soporte documental que justifique lo antes señalado. 19,620.00

18/02/2010 699 N. A. Pago de contrato por presentación de artista Mariachi Nuevo México Se anexa contrato de prestación de servicios celebrado con la C. Mónica Blas Zúñiga de la empresa "Corporativo central de artistas y conjuntos" de Guadalajara, Jal., por la presentación del artista Mariachi Nuevo México en fecha 18 de febrero de 2010, por un monto a pagar de \$35,000.00, sin embargo la erogación no se justifica debido a lo siguiente:--No se presenta comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios. -No se presenta identificación de la persona que recibe el pago por el servicio prestado.- La hoja 2 del contrato señalado no corresponde al Mariachi Nuevo México, ya que en el punto 13 menciona la presentación de Batucada FB de Brasil.Por lo anterior se solicita la aclaración y el soporte documental que justifique lo antes señalado. 35,000.00

18/02/2010 701 N. A. Traslado terrestre del Mariachi Nuevo México Se anexa recibo No. 7021 de fecha 18 de febrero de 2010, por un importe de \$22,200.00, por concepto de traslado terrestre y viáticos del Mariachi Nuevo México, México- Río Grande, Río Grande-México, de acuerdo a lo estipulado en la clausula 10 del contrato privado con el corporativo central de artistas y conjuntos, sin embargo la erogación no se justifica debido a lo siguiente:--No se presenta comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios.-El recibo no presenta la firma de la C. Mónica Blas Zúñiga.-No se presenta copia de la identificación de la persona que recibe el recurso.Por lo anterior

se solicita la aclaración y el soporte documental que justifique lo antes señalado. 22,200.00

18/02/2010 702 AL 703 N. A. Traslado aéreo y viáticos Se anexa recibo No. 7021 de fecha 18 de febrero de 2010, por un importe de \$59,353.00, por concepto de traslado aéreo y viáticos de Ángeles Ochoa, de Los Ángeles -Cd. de México- Calera Zacatecas, Calera Zacatecas- Cd. de México- Los Ángeles, de acuerdo a lo estipulado en la clausula 10 del contrato privado con el corporativo central de artistas y conjuntos, sin embargo la erogación no se justifica debido a lo siguiente:

--No se presenta comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios.

-El recibo no presenta la firma de la C. Mónica Blas Zúñiga.

-No se presenta copia de la identificación de la persona que recibe el recurso.

Por lo anterior se solicita la aclaración y el soporte documental que justifique lo antes señalado. 59,353.00

14/02/2010 704 AL 724 N. A. Pago de contrato por presentación de artista Reyli. Se anexa contrato de prestación de servicios celebrado con la C. Mónica Blas Zúñiga de la empresa "Corporativo central de artistas y conjuntos" de Guadalajara, Jal., por la presentación del artista Reyli en fecha 14 de febrero de 2010, por un monto a pagar de \$250,000.00, copia de la fotografía de la presentación de Reyli y requerimientos técnicos y generales para el show del artista, sin embargo la erogación no se justifica debido a lo siguiente:--No se presenta comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios.-El contrato celebrado con la empresa no fue elaborado en hoja membretada por la prestadora de servicios como el del artista Eduardo Rico.-El contrato de servicios fue firmado en la Cd. de México, DF, en fecha 11 de febrero de 2010,

cuando la empresa de servicios se encuentra en Guadalajara, Jal.-Existe incongruencia en la fecha del contrato ya que es de fecha 11 de febrero de 2011 y la presentación del artista fue el día 14 de febrero, por lo que no es posible firmar un contrato 3 días antes de la presentación del artista, cuando con anticipación se tiene gastos relevantes de publicidad de dicho artista, además de tenerle con tiempo todo lo requerido por el artista. -No se presenta identificación de la persona que recibe el pago por el servicio prestado. Por lo anterior se solicita la aclaración y el soporte documental que justifique lo antes señalado. 250,000.00

14/02/2010 725 N. A. Traslado terrestre del grupo musical de Reyli Se anexa recibo No. 7021 de fecha 14 de febrero de 2010, por un importe de \$71,884.00, por concepto de traslado terrestre y alimentación del grupo musical y coros, 12 elementos del artista Reyli, de la Cd. de México-Río Grande, Zac., Río Grande, Zac. - Cd. de México, de acuerdo a lo estipulado en la clausula 10 del contrato privado con el corporativo central de artistas y conjuntos, sin embargo la erogación no se justifica debido a lo siguiente:--No se presenta comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios.-El recibo no presenta la firma de la C. Mónica Blas Zúñiga.-No se presenta copia de la identificación de la persona que recibe el recurso.Por lo anterior se solicita la aclaración y el soporte documental que justifique lo antes señalado. 71,884.00

17/02/2010 354 AL 357 S/N Pago de contrato de servicios musicales y traslado de Dixie Band Mex. Anexa escrito de solicitud de pago y contrato a favor de Mónica Blas Zúñiga por presentación del grupo Dixie Band Mex por un importe de \$30,000.00 y recibo de egresos por un importe de \$21,300.00 por concepto de traslado del grupo de Mex-Río Grande, Río Grande-Mex, mismo que no se encuentra firmado por la beneficiaria, sin embargo la erogación no se justifica debido a lo siguiente:--No se presenta comprobación fiscal que demuestre el pago a la empresa prestadora de servicios.-El recibo por el

traslado del grupo la batucada no presenta la firma de la C. Mónica Blas Zúñiga.-No se presenta copia de la identificación de la persona que recibe el recurso.Por lo anterior se solicita la aclaración y el soporte documental que justifique lo antes señalado. 51,300.00

22/02/2010 367 AL 375 S/N Pago de contrato musical de la sonora Santanera de Gildardo Zarate Anexa escrito de solicitud de pago y recibo a favor del beneficiario, cheque póliza, convenio, identificación de Guillermo Francisco Estébanez Sánchez, solicitud de orden de pago de BANORTE y recibo, (falta identificación del beneficiario, contrato, evidencia fotográfica y cotizaciones de otros artistas que justifique la erogación). 30,000.00

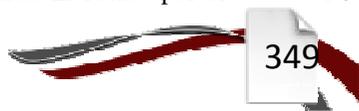
09/02/2010 367 AL 375 3076 Pago de contrato musical de la sonora Santanera de Gildardo zarate Anexa escrito de solicitud de pago y recibo a favor del beneficiario, cheque póliza, convenio, identificación de Guillermo Francisco Estébanez Sánchez, solicitud de orden de pago de BANORTE y recibo, (falta identificación del beneficiario, contrato, evidencia fotográfica y cotizaciones de otros artistas que justifique la erogación).

30,000.00

14/02/2010 380 AL 382 S/N Pago de cortesías para el ayuntamiento y funcionarios de corrida de toros Anexa solicitud de anuencia, escrito de solicitud de pago para el beneficiario y ejemplar de boleto (falta identificación y soporte documental de recibido por parte del beneficiario). 20,000.00

21/02/2010 383 AL 385 S/N Pago de cortesías para el ayuntamiento y funcionarios de corrida de toros Anexa solicitud de anuencia, escrito de solicitud de pago para el beneficiario y ejemplar de boleto (falta identificación y soporte documental de recibido por parte del beneficiario). 20,000.00

TOTAL NO SOLVENTADO



\$1,027,639.00

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL  
PRESENTADA POR EL PATRONATO DE LA  
FERIA

EN SOLVENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA  
ANÁLISI Y RESULTADO

Solicitud de pago emitida por el C. Guillermo Estébanez Sánchez, Presidente del XLVI Carnaval Río Grande 2010, dirigido a la Lic. María de los Ángeles Rodríguez Cisneros tesorera del XLVI Carnaval Río Grande 2010, a fin de que se realice el pago de \$16,000.00 al C. Dionisio Fuentes e Hijos por concepto de los Fuegos Pirotécnicos ofrecidos durante los días 13, 14, 20 y 21 del 2010. NO SOLVENTA, relación a este importe, no se presenta el soporte documental que sustente la solicitud de pago presentada, a fin de que se realice el pago de \$16,000.00 al C. Dionisio Fuentes e Hijos por concepto de los Fuegos Pirotécnicos ofrecidos durante los días 13, 14, 20 y 21 del 2010

\$ 16,000.00

Contrato de Prestación de Servicio del Sr. Everardo Trujillo Bañuelos por un importe de \$28,000.00. NO SOLVENTA, en virtud de no presentar identificación oficial del Sr. Everardo Trujillo Bañuelos quien recibe el pago en representación del conjunto Musical "Orquesta Los Pandava's, por su participación en evento de Teatro del Pueblo de la Feria Carnaval 2010. 28,000.00

Contrato Privado que celebran la Sra. Mónica Blas Zúñiga y el Sr. Guillermo Estébanez en representación de evento popular, ya que la primera se compromete a proporcionar a la artista "Ángeles Ochoa" en la ciudad de Río Grande,

Zacatecas el día 18 de febrero de 2010, con un costo de \$97,000.00. Cabe señalar que en la cláusula décima se establece "Si la actuación del artista de este contrato se efectuara fuera de los límites del domicilio actual de los mismos, el contratante Sr. Guillermo Estébanez (SI) se compromete a proporcionar a los elementos los medios de transporte ida y vuelta a la ciudad de la actuación, así como hospedaje y alimentos por el tiempo necesario...", adjuntando una fotografía.

EROGACIÓN POR EL ORDEN DE

NO SOLVENTA, en virtud de no presentar identificación oficial de la C. Mónica Blas Zúñiga representante del Corporativo Central de Artistas y Conjuntos con quien se contrató a la artista Ángeles Ochoa, y a quien se realizó el pago del servicio, así como de quien firma por ausencia de la primera, dentro del Contrato Privado celebrado con el Patronato de la Feria Carnaval 2010, para la presentación de la artista "Ángeles Ochoa", lo anterior a fin de dar certeza de la entrega de recursos por la prestación del servicio.

97,000.00

TOTAL	NO	SOLVENTADO
DOCUMENTACIÓN		ADICIONAL
	\$141,000.00	

GRAN TOTAL NO SOLVENTADO

\$1,168,639.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 186 de la Ley de Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín y Lic. Arturo Salaises Vega, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de



septiembre y del 1° de enero al 8 de abril de 2010 respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario y Directo, así como al Lic. Guillermo Estébanez Sánchez, Presidente del Patronato de la Feria 2010 y Lic. Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros Tesorera del Patronato de la Feria 2010, como Responsables Directo y Directa.

- AF-10/40-040.- Por la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Carnaval Río Grande 2010, de las cuales la documentación presentada no justifica el destino del gasto, detalladas a continuación:

No. FECHA No.

FOLIO No. FACTURA/RECIBO  
DESCRIPCIÓN DEL PAGO  
OBSERVACIONES IMPORTE  
OBSERVADO

EGRESOS

1 03/01/2010 588 al 592 N/A  
Pago equipo de sonido Presenta contrato de prestación de servicios del sonido "MRH" por concepto de equipo de audio y luz para el teatro del pueblo el cual tiene fecha del día 2 de enero de 2010 y sus servicios los prestó el día 3 del mismo mes y año, sin embargo no este gasto no es procedente ya que la feria de Carnaval 2010 inicio el viernes 12 de febrero y resulta incongruente con la fecha de contratación, además no se anexa documentación suficiente como la póliza de cheque y recibo de pago que permita comprobar que el recurso fue pagado y recibido por el beneficiario. Aunado a esto, el contrato no presenta datos que indiquen que la empresa se encuentre registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ya que se considera que el monto cobrado es muy elevado para el servicio prestado.

50,000.00

2 12/02/2010 588 al 592 N/A  
Pago equipo de sonido Presenta oficio de solicitud para pago por concepto de la renta de equipo de luz y sonido para los diversos eventos protocolarios, deportivos, culturales y sociales en la Feria de Carnaval 2010 y contrato de prestación de servicios del sonido "MRH" por concepto de equipo de audio y luz para el teatro del pueblo el cual tiene fecha del día 5 de febrero de 2010 y sus servicios los prestó el día 12 del mismo mes y año, sin embargo no se anexa documentación suficiente como la póliza de cheque y recibo de pago que permita comprobar que el recurso fue pagado y recibido por el beneficiario. Aunado a esto, dicho documento no presenta datos que indiquen que la empresa se encuentre registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público ya que se considera que el monto cobrado es muy elevado para el servicio prestado.

100,000.00

3 09/02/2010 613 AL 621 3075  
Presentación de artistas Teatro del Pueblo Presenta póliza de cheque número 3075 a nombre del Banco Mercantil del Norte S.A., así como una solicitud de orden de pago sin firmas expedida por el banco para un envío de transferencias bancario que menciona como beneficiario a Plutarco Barrón, sin embargo, no presenta evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto, además que la copia de la póliza de egresos no es legible por lo que no se pudo verificar el concepto de la erogación realizada.

Anexan además convenio celebrado entre representantes del Patronato de la Feria 2010 y el Presidente y Síndico Municipales, con el fin de que la Presidencia Municipal de Rio Grande otorgue subsidio al Patronato, evidencia fotográfica y lista del personal de la artista Ninel Conde; esta evidencia no es congruente como documentación comprobatoria de esta erogación.  
40,000.00



TOTAL \$190,000.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 186 de la Ley de Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín y Lic. Arturo Salais Vega, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 1° de enero al 8 de abril de 2010 respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario y Directo, así como al Lic. Guillermo Estébanez Sánchez, Presidente del Patronato de la Feria 2010 y Lic. Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros Tesorera del Patronato de la Feria 2010, como Responsables Directo y Directa.

- PF-10/40-012.- Por la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/10 M.N.), por servicios de mantenimiento pagados y no recibidos relativo a erogaciones de Gastos Indirectos de Fondo III, según cheque número 2926 de fecha 2 de marzo del 2010 expedido a favor del prestador de servicio C. Francisco Javier López Acosta y/o Taller “El Javis”, soportado con factura número 0464 de dicho proveedor por el mismo importe, por concepto de “Reconstrucción e instalación de un motor EMI” y memorándum de fecha 26 de febrero de 2010, mediante el cual el Jefe de Mantenimiento Vehicular solicita al Director de Desarrollo Económico y Social el pago de la factura número 0464, señalando que el motor fue instalado en la camioneta marca Dodge “Ruta número 15” al servicio de limpieza. Sin embargo, en inspección física realizada a dicho vehículo el 3 de junio de 2011, se verificó que los trabajos que ampara la factura antes citada no fueron realizados, ya que el vehículo se encontró sin motor, infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción VII, 93 fracción IV, 96 fracción I de la Ley de Orgánica del Municipio, 49 fracción II de

la Ley de Coordinación Fiscal, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Ing. Fernando García Conde y C. Joel García Soto, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Jefe de Mantenimiento Vehicular, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en calidad de Responsables Subsidiario y Directos los últimos dos.

- PF-10/40-018.- Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al cheque número 1107 de fecha 8 de enero del 2010, de la cuenta 0177853858 denominada “Beneficiarios de Obras” por concepto de “Ampliación de Agua Potable”, determinado con base al auxiliar de bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), de lo cual no se presentaron elementos probatorios que justifique la erogación realizada en obras y/o acciones en el municipio, infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción VIII, 93 fracción IV y 96 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 49, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Ing. Fernando García Conde y L.C. Julio Alejandro Carrillo González, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 8 de abril de al 15 de septiembre 2010 respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario y Directos los dos últimos.

- PF-10/40-033.- Por la cantidad de \$39,783.27 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.), relativo a erogaciones de Fondo IV para Seguridad Pública, por servicios de mantenimiento pagados y no recibidos a vehículos oficiales, según se detalla a continuación:

Cheque	Importe Factura	Concepto	Importe Observado
867	\$52,669.20	481 Pago de "Kit de presa, bombas de cloch y aceite".	\$11,629.00
870	37,943.00	490 Pago "Kit de cloch, balero, aceite, bujías, etc."	14,366.60
884	5,812.67500	"2 horquillas y 1 rotor"	5,812.67
870	37,943.60	488 "Sensores, inyectores, aceite, bujías, filtros de aceite, aire y gasolina, lavado de inyectores, escaneo y mano de obra	7,975.00
TOTAL \$39,783.27			

Todos expedidos a favor del prestador de servicio C. Francisco Javier López Acosta y/o Taller "El Jarvis", anexando además memorándums mediante los cuales el Jefe de Mantenimiento Vehicular solicita al Director de Desarrollo Económico y Social el pago de las facturas antes mencionadas. Sin embargo, en inspección física el día 3 de junio de 2011 realizada a los vehículos, se verificó que los trabajos que amparan las facturas no fueron realizados, infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción VII, 93 fracción IV, 96 fracción I de la Ley de Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Ing. Fernando García Conde y C. Joel García Soto, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Jefe de Mantenimiento Vehicular, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en calidad de Responsables Directos.

- OP-10/40-006.- Por la cantidad de \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Por conceptos pagados no ejecutados en la reparación en el domo de la Casa Hogar Santa Elena, se rehabilitó un área aproximada de 45 metros cuadrados consistente en colocación de láminas de policarbonato, durante la verificación física de fecha 23 de febrero de 2011 se encontró terminado en lo que respecta a la reconstrucción del domo pero en malas condiciones, ya que faltaban aproximadamente un total de 11 láminas de policarbonato las cuales no estaban colocadas, no presentando elementos probatorios del trabajo realizado, como lo son memoria fotográfica y acta de entrega-recepción, infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 100, 102 y 186 de la Ley de Orgánica del Municipio, al Ing. Genaro Hernández Olguín y Ing. Héctor Manuel Samaniego Herrera, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 en calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- OP-10/40-013.- Por la cantidad de \$159,684.67 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.), correspondientes a deficiencias constructivas y conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples, comunidad José Ma. Morelos", aprobada con recursos del Fondo III, la cual durante la revisión física realizada el día 1 de junio de 2011, se encontró operando; sin embargo presenta deficiencias constructivas en un 80% de los trabajos, consistentes en desprendimiento de las losas de concreto, de la cimentación y del relleno de material de banco compactado colocado para dar nivel al piso, desnivel en las juntas de las losas de 1 a 3 centímetros y cuarteaduras en el rodapié de mampostería, con base en la verificación realizada se observó que no se



construyeron las 4 zapatas de cimentación de sección de 60x60 centímetros por \$1,075.20 (Un mil setenta y cinco pesos 20/100 M.N.), lo cual origina deficiencias constructivas en fisuras y desprendimiento de piso de concreto en los siguientes conceptos: 7.68 metros cúbicos de cimentación de mampostería por \$7,913.47 (Siete mil novecientos trece pesos 47/100 M.N.), 318 metros cúbicos de material de banco equivalentes a \$42,739.20 (Cuarenta y dos mil setecientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.), 540 metros cuadrados de concreto en losa en cuadros de 3x3 metros cuyo importe es \$107,956.80 (Ciento siete mil novecientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.), infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 49, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Ing. Héctor Manuel Samaniego Herrera e Ing. Fernando García Conde, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, así como el C. Juan Carlos Gutiérrez Luna, Contratista, en calidad de Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Solidario el último.

- OP-10/40-016.- Por la cantidad de \$9,707.44 (NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 44/100 M.N.), Por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Ampliación red eléctrica en calle Francisco I. Madero", comunidad la Luz, aprobada con recursos del Fondo III, la cual durante la revisión física realizada el 30 de mayo de 2011, la obra se encontró inconclusa presenta conceptos pagados no ejecutados correspondientes a 1 poste de concreto de 12-750 por un importe de \$4,518.20 (Cuatro mil quinientos diez y ocho pesos 20/100 M.N.), 45 metros de cable neutranel con dos conductores más un neutro por \$3,497.40 (Tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos 40/100 M.N.) y 1 lámpara de vapor de sodio 100

wats por \$1,691.84 (Un mil seiscientos noventa y un pesos 84/100 M.N.), infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Ing. Héctor Manuel Samaniego Herrera e Ing. Fernando García Conde, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, así como los C.C. José A. Villarreal Botello y María del Rosario Díaz Rangel, Contratistas, en calidad de Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Solidarios los últimos dos.

- OP-10/40-019.- Por la cantidad de \$68,169.72 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.), Por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de Planta de Tratamiento, 2da. Etapa en el I.T.S.Z.N., El Fuerte", aprobada con recursos del Fondo III, de la cual en revisión física realizada el 3 de junio de 2011, la obra se encontró operando de forma deficiente, en base a la cuantificación de conceptos contratados con respecto de los ejecutados, presenta conceptos pagados no ejecutados por el importe antes señalado, correspondientes a construcción de lecho de secado de lodos a base de concreto armado \$50,136.36 (Cincuenta mil ciento treinta y seis pesos 36/100 M.N.) y sistema de bombeo para el trasvase de lodos al lecho de secado \$18,033.36 (Dieciocho mil treinta y tres pesos 36/100 M.N.), cabe hacer mención que el sistema de aireación no opera con eficiencia puesto que esta despide malos olores, esto debido a la variación de voltaje que presenta en el suministro de energía en virtud de que ésta no cuenta con una subestación para su operación, infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 39 de la Ley de Fiscalización



Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Ing. Héctor Manuel Samaniego Herrera e Ing. Fernando García Conde, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, así como al Proveedor Reingeniería en Saneamiento Ambiental S.A. de C.V., en calidad de Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Solidario el último.

- OP-10/40-029.- Por un importe de \$69,120.00 (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), Por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Ampliación de red eléctrica segunda etapa, colonia La Cuesta, cabecera municipal", aprobada con recursos del Fondo III del ejercicio fiscal 2009, ejercidos en 2010, en la cual en revisión física realizada el día 30 de mayo de 2011 se encontró inconclusa y abandonada, se determinaron conceptos pagados no ejecutados por el monto antes mencionado correspondientes a 2 transformadores de 50 kilo volt amperes por un monto \$55,200.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), y trámites ante la Comisión Federal de Electricidad por \$13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Ing. Héctor Manuel Samaniego Herrera e Ing. Fernando García Conde, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, así a los Contratistas C. José Villarreal Botello y C. María del Rosario Díaz Rangel durante el mismo período, en calidad de Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Solidario los últimos dos.

Y derivadas de Solicitudes de Aclaración:

- AF-10/40-057.- Por un monto de \$79,285.77 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.), resultado de las observaciones realizadas por la administración 2010-2013, relativo al proceso de entrega-recepción, de lo cual se realizó la revisión, encontrando que existen faltantes en el almacén de material de alumbrado público y de oficina los cuales no se en contaron físicamente, cuyo importe corresponde al monto observado, y se describen en las siguientes tablas:

NO.	NO. DE ANEXOCANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	FALTANTES
1	29	4	PIEZAS BALASTRA	NO HABÍA NINGUNA	4
100	W V.S.				
2		4	PIEZAS BALASTRA	SÓLO HABÍA 3	1
400	W V.S.				
3		10	PIEZAS TUBO		
			LAMPARA SUBURBANA	SE	
			ENCONTRARON SÓLO 9		1
4		10	PIEZAS BALASTRO		
2X39			SE ENCONTRARON SÓLO 9		1
5		15	PIEZAS PASTILLAS		
30	A.		SE ENCONTRARON SÓLO 13		2
6		20	PIEZAS BALASTRA		
250	W V.S.		SE ENCONTRARON SÓLO 18		2



NO.	NO. DE ANEXOCANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
7	31	PIEZAS FOCO DE ALTA INTENSIDAD DE DESCARGA 100 W. SE ENCONTRARON SÓLO 30	1	
8	32	PIEZAS LAMPARA SUBURBANA SE ENCONTRARON SÓLO 31	1	30
9	44	PIEZAS TUBO PARA LAMPARA SUBURBANA SE ENCONTRARON SÓLO 41	3	22
10	50	PIEZAS FOCO AZUL 75 W SE ENCONTRARON SÓLO 40 DE COLORES	10	25
11	62	PIEZAS LAMPARA DE HALOGENO SE ENCONTRARON SÓLO 58	4	120
12	68	PIEZAS ABRAZADERA PARA POSTE SE ENCONTRARON SÓLO 66	2	10
13	69	PIEZAS ACRILICOS SE ENCONTRARON SÓLO 65	4	10
14	70	PIEZAS HEBILLA INOXIDABLE ¾ SE ENCONTRARON SÓLO 67	3	4
15	113	PIEZAS FOTOCONTROL 220 V. SE ENCONTRARON SÓLO 112	1	6
16	200	MTS CABLE #8 SE ENCONTRARON SÓLO 100 MTS	100 MTS	3
17	277	PIEZAS HEBILLAS INOXIDABLES SE ENCONTRARON SÓLO 256 M	21	9
Así como:				4
				4



11	4	ROLLOS			23	1	PIEZAS GOMA		
		CINTA CANELA	TUK	NO			BICOLOR GRANDE	PELIKAN	NO
		SE ENCONTRÓ NINGUNA	4				SE ENCONTRÓ NINGUNA	1	
12	6	ROLLOS			24	32	PIEZAS GOMAS		
		CINTA MASKING TRANSPARENTE					BICOLOR CHICAS	PELIKAN	SÓLO
		TUK NO SE ENCONTRÓ NINGUNA	6				SE ENCONTRARON 25 PIEZAS	7	
13	9	PIEZAS CINTA PARA			25	14	PIEZAS HILO PARA		
		CALCULADORA	PELIKAN	SÓLO			GUIRO TRUPER	SÓLO	SE
		SE ENCONTRARON 8 PIEZAS	1				ENCONTRARON 11 PIEZAS	3	
14	6	PIEZAS CINTA PARA			26	200	HOJAS HOJA DE		
		MAQUINA MANUAL	PELIKAN	SÓLO			OPALINA GRUESA	AVANTAGE	SÓLO
		SE ENCONTRARON 5 PIEZAS	1				SE ENCONTRARON 28 HOJAS	172	
15	13	PIEZAS CLORALEX			27	1500	HOJAS HOJAS		
		EL RENDIDOR CLORALEX	NO				ORIGINALES TAMAÑO CARTA	HP	
		SE ENCONTRÓ NINGUNA	13				NO SE ENCONTRÓ NINGUNA	1500	
16	25	PIEZAS			28	50	MTS HULE		
		DETERGENTE EN POLVO DE 1/2 KG.					NEGRO	SÓLO SE ENCONTRARON 25	
		BLANCA NIEVES	SÓLO	SE		25	MTS.		
		ENCONTRARON 4 BOLSAS	21		29	1	PIEZAS LAPICERO		
17	21	PIEZAS DISCO					PUNTO FINO	BIC	NO SE ENCONTRÓ
		COMPACTO	SONY	SÓLO			NINGUNA	1	
		ENCONTRARON 17 DISCOS	4						
18	3	PIEZAS ESCOBAS DE			30	23	PIEZAS LAPICERO		
		POPOTE	LA GARDENIA	NO			PUNTO MEDIO NEGRO	BIC	NO
		SE ENCONTRÓ NINGUNA	3				ENCONTRÓ NINGUNA	23	SE
19	9	PIEZAS FABULOSO			31	15	PIEZAS LAPIZ		
		FABULOSO	NO	SE ENCONTRÓ			ADHESIVO DE 8 GRAMOS	KORES	SÓLO
		NINGUNA	9				SE ENCONTRARON 12 PIEZAS	3	
20	84	PIEZAS FOLDERS			32	30	PIEZAS LAPIZ		
		ELITE	SÓLO	SE ENCONTRARON 76			AMARILLO	BEROL	SÓLO
		PIEZAS 8					ENCONTRARON 20 PIEZAS	10	SE
21	57	PIEZAS FOLDERS			33	9	PIEZAS LIBRETAS		
		TAMAÑO OFICIO	BACO	SÓLO			DE TAQUIGRAFÍA	ESTRELLA	NO
		ENCONTRARON 3 PIEZAS	54				SE ENCONTRÓ NINGUNA	9	
22	15	MTS FRANELA			34	5	PIEZAS LIBRO PARA		
		GRIS	SÓLO	SE ENCONTRARON 9			ACTAS ESTRELLA	SÓLO	SE
		PIEZAS 6					ENCONTRARON 3 PIEZAS	2	



35	10	PAQUETES PAPEL SANITARIO PREMIER SÓLO SE ENCONTRARON 2 ROLLOS 8	46	1 DUNDEN NINGUNO	PIEZAS TONER 35A NO SE ENCONTRÓ 1
36	21	PAQUETES PAQUETE DE VASO DESCECHABLE DEL #12 REYMA SÓLO SE ENCONTRÓ 1 PAQUETE 20	47	3 DUNDEN	PIEZAS TONER 36A SÓLO SE ENCONTRARON 2 PIEZAS 1
37	25	PAQUETES PAQUETE DE VASO TERMICO DEL #12 CONVERMEX SÓLO SE ENCONTRARON 13 PAQUETES 12	48	21 TRAPEADORES LA GARDENIA SÓLO SE ENCONTRARON 20 PIEZAS 1	
38	13	PAQUETES PAQUETE DE ETIQUETAS DE DIFERENTES MEDIDAS JANEL SÓLO SE ENCONTRARON 8 PAQUETES 5			Infringiendo lo establecido en los artículos 74, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Profra. Elizabeth Hernández Calderón y Juan Manuel Tovar Lara, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno, funcionarios municipales durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.
39	31	PIEZAS PASTAS PARA ENGARGOLAR CERLOX NO SE ENCONTRÓ NINGUNA 31			
40	3	PIEZAS RECOGEDORES DE LAMINA CHICO SÓLO SE ENCONTRARON 2 PIEZAS 1			
41	17	PIEZAS RECOPIADORES TAMAÑO OFICIO BACO SÓLO SE ENCONTRARON 17 PIEZAS 4			• AF-10/40-058.- Por un monto de \$11,365.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), resultado de las observaciones realizadas por la administración 2010-2013, relativo al proceso de entrega-recepción, de lo cual se realizó la revisión, encontrando la inexistencia física de bienes muebles de las áreas de comunicación social y protección civil del municipio:
42	3	PIEZAS REGLAS DE PLASTICO DE 30 CM. BACO SÓLO SE ENCONTRÓ 1 PIEZA 2			
43	63	PIEZAS ROLLO PARA SUMADORA PELIKAN SÓLO SE ENCONTRARON 55 PIEZAS 8			
44	1	PIEZAS TABLA DE APOYO TAMAÑO OFICIO BACO NO SE ENCONTRÓ NINGUNA 1			NO. DE FOLIO EN EXP. ORIGINAL DE ENTREGA RECEPCIÓN INVENTARIO ADSCRIPCIÓN DESCRIPCIÓN MARCA MODELO NO. DE SERIE FECHA OBSERVACIONES
45	1	PIEZAS TONER 1320 DUNDEN NO SE ENCONTRÓ NINGUNO 1			



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Profra. Elizabeth Hernández Calderón y Juan Manuel Tovar Lara, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno, funcionarios municipales durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-40-2010-37/2011 y la derivada en Solicitud de Aclaración la acción AF-10/40-015 por la cantidad de \$182,850.81 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 81/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010, relativo a lo siguiente:

- AF-10/40-016.- Por la cantidad de \$62,600.81 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 81/100 M.N.), que consiste en erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presentan documentación comprobatoria incompleta, lo cual se detalla a continuación:

FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
-------	------------	-------------------------	---------------	-------------------

30/Nov/10	324	Aceros y Materiales de Río Grande, S.A. de C.V.	El municipio exhibe dentro del soporte documental la póliza de egresos número 4010 de fecha 30 de noviembre 2010, póliza de cheque número 324 a favor de Aceros y Materiales de Río Grande, S.A. de C.V. por un importe de \$42,000.00, nota de remisión emitida por la sociedad antes mencionada, memorándum interno en el que se informa el "pago que se realizó por parte de los ejidatarios del ejido La Luz", Acta de Asamblea celebrada en el Ejido La Luz, Municipio de Río Grande, Zac., recibo oficial de ingresos número 53629 de fecha 14 de octubre 2010 y copia de la licencia de manejo de Ángel Ávila Medina, observándose para tal caso que el municipio no presenta evidencia documental de la recepción del recurso por parte del ejido en mención, así como tampoco el comprobante fiscal original correspondiente que soporta la erogación.	42,000.00
-----------	-----	---	---	-----------

28/Oct/10	155	Aurora López Márquez	El municipio presenta póliza de egresos número 3594 de fecha 28 de octubre 2010, póliza de cheque número 155 a favor de Aurora López Márquez por \$20,600.81, facturas número 10909, 10910 y 10913 de fecha 25 de octubre 2010 por importes de \$1,913.71, \$11,218.09 y \$7,469.01 respectivamente, emitidas por Aurora López Márquez, de igual manera presenta memorándums internos bajo el concepto de pago de dichas facturas, mismas que soportan la compra de uniformes escolares y deportivos, observándose que el ente auditado no presentó evidencia de la entrega de los mismos, además la documentación descrita anteriormente se presenta en copia fotostática, por lo que se solicita al municipio exhibir la documentación comprobatoria original que respalde las erogaciones realizadas, así como evidencia documental de la entrega de los citados uniformes.	20,600.81
-----------	-----	----------------------	--	-----------

TOTAL \$ 62,600.81



Infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción IV y 96 fracción I, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. Juan Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, funcionarios municipales durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y directo el último.

- PF-10/40-035.- Por la cantidad de \$55,250.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a recursos del Fondo IV, acción "Pago a Varios Proveedores", de los cuales no se presenta documentación comprobatoria, ni elementos probatorios de que hayan sido para actividades propias del municipio, lo cual se detalla a continuación:

FECHA NO.	DE	CHEQUE	BENEFICIARIO MONTO
06/12/2010	1198	RAMÓN OCTAVIO BADILLO BADILLO	
PRESTADOR DE SERVICIOS	\$		21,000.00
06/12/2010	1207	LIDIA BONILLA GÓMEZ	
PRESTADORA DE SERVICIOS			14,250.00
06/12/2010	1208	RADIO FELICIDAD XEZC	
PRESTADORA DE SERVICIOS			20,000.00
TOTAL \$			55,250.00

Infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción VIII, 93 fracción IV y 96 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. Juan Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, funcionarios municipales durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, como Responsable Subsidiarios el primero y los dos últimos Responsables Directos.

- AF-10/40-015.- Por la cantidad de \$65,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL 00/100 M.N.), correspondiente a erogación realizada con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación por:

FECHA No.

PÓLIZA ASPECTO	No. SUBCTA OBSERVACIONES	RUBRO	O
		IMPORTE OBSERVADO	

15/Sep/10	E03371 5000-01-3801		
	Gastos de Ceremonia y de Orden Social		
	Según concepto de póliza no. E03371 de fecha 15 de septiembre de 2010 pagada con cheque 12676, se realiza pago de gastos generados en eventos del día 15 de septiembre 2010, misma que no presenta soporte documental alguno.		

Se solicita al ente auditado presentar la documentación comprobatoria que aclare y justifique dicha observación. 65,000.00

TOTAL \$65,000.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 93 fracción IV y 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de



Zacatecas, al Ing. Genaro Hernández Olguín, Lic. Arturo Salaises Vega L.C. Julio Alejandro Carrillo González en su calidad de Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, del 1° de enero al 8 de abril y del 8 de abril al 15 de septiembre, respectivamente, en calidad de Responsable Subsidiario y Responsables Directos, respectivamente, así como el Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, en calidad de Responsables Directos, todos durante el 2010.

4. La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Río Grande, Zacatecas, derivado de las Acciones a Promover AF-10/40-023, PF-10/40/034, AF-10/40-042, PF-10/40-008 y la PF-10/40-020 durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-10/40-023.- Con relación a los prestadores de servicios C. Rosa María Toca Márquez por \$30,000.00, C. Josefa Orona de Toca por \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), C. Héctor Molina Ramírez por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y C. Abraham Rodríguez de la Cruz por \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a renta de terrenos, que ocupa el relleno sanitario e instalaciones de la feria para los tres primeros y Gastos de Ceremonia el último de ellos; ya que no expidieron comprobantes que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.

- PF-10/40-034.- Con relación las operaciones económicas celebradas durante el ejercicio 2010 con el proveedor Francisco Javier López Acosta, con domicilio en calle Timoteo Rodríguez número 36, Colonia Adolfo López Mateos, Río Grande, Zacatecas; C.P.98400, R.F.C. LOAF800617KP3, en virtud de que se verificó inconsistencia en los importes de las facturas 468 y 469 de fechas 22 de enero y 12 de marzo de 2010, ya que las presentadas por el municipio en visita de campo detallan importes de \$31,861.60 (Treinta y un mil ochocientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.) y \$24,611.40 (Veinticuatro mil seiscientos once pesos 40/100 M.N.) y las proporcionadas al Órgano Superior de Fiscalización por el proveedor Francisco Javier López Acosta presentan importes de \$16,178.40 (Dieciséis mil ciento setenta y ocho pesos 40/100 M.N.) y \$14,433.40 (Catorce mil cuatrocientos treinta y tres pesos 40/100 M.N.) respectivamente, lo anterior en virtud de la incongruencia en la información presentada.

- AF-10/40-042.- Con relación a las erogaciones observadas al Patronato de la Feria Carnaval 2010 Río Grande, Zacatecas, por la prestación de servicios obtenidos, los cuales se describen a continuación:

NOMBRE	SERVICIO	MONTO
ANTONIO DELGADO PÉREZ	IMPRESIÓN	\$ 8,850.00
MIGUEL ÁNGEL MORQUECHO GONZÁLEZ	BANQUETE EN CENA BAILE	3,800.00
EMBOTELLADORA ZACATECAS, S.A. DE C.V.	RENTA DE SALÓN DENOMINADO "EL DIAMANTE"	5,000.00



ILIANA YAZMÍN HERNÁNDEZ BADILLO  
SERVICIO DE HOSPEDAJE  
2,000.00

MA. MARGARITA ZAPATA MEDINA  
IMPRESIÓN DE PLAYERAS  
6,670.00

LEÓN BRISEÑO MORA RENTA DE SALÓN  
8,887.00

PAULINA CARLOS GIRÓN LONAS Y  
PENDONES 38,391.00

GABRIEL DE GPE. LÓPEZ LONGORIA  
PRENSA Y PROPAGANDA  
8,100.00

ROBERTO FLORES ZETINA PUBLICIDAD  
8,000.00

RADIO FELICIDAD XEZC RÍO GRANDE,  
ZAC. SPOTS DE RADIO 20,000.00

PORFIRIO JAVIER ALDABA SANTACRUZ  
PERIFONEO 3,240.00

LEONARDO LEYVA GONZÁLEZ  
RENTA DE MAQUINARIA  
5,000.00

J. ISABEL FUENTES MEDINA FUEGOS  
PIROTÉCNICOS 16,000.00

HOTEL EMPORIO ZACATECAS  
RENTA DE HABITACIONES  
2,478.00

SUBTOTAL \$ 172,575.00

GASTOS CON IMPORTES NO RELEVANTES  
VARIOS 16,336.00

TOTAL \$ 188,910.50

Los cuales no fueron presentados comprobantes  
que cumplan con requisitos fiscales, de

conformidad a los artículos 29 y 29-A del Código  
Fiscal de la Federación.

- PF-10/40-008.- Con relación a las facturas números 405, 406 y 414 de fechas 17 de marzo, 08 de abril y 7 de mayo de 2010 por \$78,326.70 (Setenta y ocho mil trescientos veintiséis pesos 70/100 M.N.) , \$78,326.70 (Setenta y ocho mil trescientos veintiséis 70/100 M.N.) y \$52,217.60 (Cincuenta y dos mil doscientos diez y siete pesos 60/100 M.N.), respectivamente, expedidas por la contratista C. María del Rosario Díaz Rangel con RFC DIRR-621109-LBO, por concepto de ampliación de red eléctrica en calle Francisco. I. Madero, de la comunidad La Luz, Río Grande, Zacatecas. Lo anterior, en virtud de que en el domicilio fiscal, ubicado en calle Mina San Felipe núm. 413, colonia Minera en Zacatecas, Zac., no se encuentra ningún negocio, mismo que corresponde a una casa habitación, usada para tal fin desde hace más de un año, según acta de constancia de hechos de fecha 28 de marzo de 2011. Localizando a esta contratista en Antigua Carrera Panamericana km 5.5 número 18B, de la colonia La Toma de Zacatecas, del municipio de Zacatecas, Zac.

- PF-10/40-020.- Con relación a las facturas números 21896 del 31 de agosto de 2010 por \$327,300.00 (Trescientos veinte siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), 21938 del 10 de septiembre de 2010 por \$127,706.00 (Ciento veintisiete mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.), 21900 del 7 de septiembre de 2010 por \$327,300.00 (Trescientos veintisiete mil trescientos 00/100 M.N.) y 21846 del 31 de agosto de 2010 por \$327,300.00 (Trescientos veintisiete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), expedidas por la proveedora María Elena Mendoza Maldonado con RFC MEME-670919-349 y domicilio fiscal ubicado en Tránsito Pesado s/n, colonia La Cuesta, Río Grande, Zacatecas. Lo anterior, en



virtud de que las facturas antes mencionadas incumplen con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, al no indicar: descripción de los materiales, precio unitario y cantidad, ya que en la descripción de las mismas consigna "estimación de material para construcción".

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados, por unanimidad de los diputados presentes: Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, Ma. de la Luz Domínguez Campos y la Diputada Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre; como integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 22 de noviembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



## 5.8

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes

documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa de Cos, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, el día 29 de marzo de 2011, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 29 de agosto de 2011, en oficio PL-02-01/1755/2011.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$118,031,886.95 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), que se integran por el 61.93% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, por el 27.73% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y el 10.34% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 92.29%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$124,787,945.99 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.), de los que se destinó el 46.94% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 13.09% para Obra Pública, el 29.37% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 10.60% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 52.90%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2010, un Déficit, por el orden de \$6,756,059.04 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.). El cual se explica por la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio y los pasivos contratados durante el mismo.

#### CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010, de \$1,074,537.16 (UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), integrado en 8 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$425,843.30 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.). Mismos que corresponden un 47.02% a empleados, 22.90% de particulares, 24.02% de otros deudores y un 6.06 de gastos a comprobar.

ANTICIPO A PROVEEDORES.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 fue por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que representa un decremento del 94.48% con relación al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010, fue por \$31,675,370.43 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 43/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$1,825,210.22 (un millón ochocientos veinte cinco mil doscientos diez pesos 22/100 m.n.), de las cuales el 63.54% se realizaron con Recursos Propios, el 36.17% con Recursos Federales y 0.29% corresponden a adquisiciones del Sistema de Agua Potable.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$9,201,902.46 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 46/100 M.N.), que representa un incremento del 3.12%, respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior. El saldo en cita se integra por: Proveedores (16.65%), Acreedores Diversos (70.18%),



Impuestos y Retenciones por Pagar (11.90%) y Deuda Pública a Largo Plazo (1.27%).

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$15,436,993.77 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100% del importe presupuestado. Se programaron 20 obras terminadas, por lo que hubo cumplimiento en la programación.

**PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.**

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$20,632,975.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre de 2010 fue ejercido el 99.75% de los recursos, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$11,890.00 (once mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$12,079,681.00 (DOCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL

SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 41.34% a Obligaciones Financieras, 15.61% para Seguridad Pública, 39.28% a Infraestructura Básica de Obras y/o Acciones y 3.77% a Adquisiciones. Al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron ejercidos en 100.00% y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$6,303.00 (seis mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

**RAMO 20. PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES**

Se revisaron documentalmente recursos por un importe de \$11,056,570.16 (ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 16/100 M.N.), ejercidos en cuatro obras y una acción aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.-** Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

**I) INDICADORES FINANCIEROS**

**CLASIFICACIÓN**

INDICADOR	RESULTADO
-----------	-----------



**Administración de Efectivo**      **Liquidez**  
 No cuenta con liquidez, ya que el municipio dispone de \$0.17 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

el gasto en nómina de \$27,164,452.34, el cual representa el 56.81% del gasto de operación.

**Administración de Pasivo Carga de la Deuda**  
 La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$22,512,313.56 que representa el 18.04% del gasto total.

**Resultado Financiero**      Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos, con un indicador de 0.93%.

**Solvencia**      Cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir sus compromisos a largo plazo, su pasivo total representa un 27.59% de la suma de sus activos.

**II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS**

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

**Administración de Ingresos Financiera**      **Autonomía**  
 Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 89.51%.

CONCEPTO      VALOR DEL INDICADOR      %

**CUMPLIMIENTO DE METAS**

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)      100.0

**Administración**

**Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social**      El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 56.94% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.**

Concentración de inversión en pavimentos      9.6

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable      10.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje      12.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica      1.9

**Índice de Tendencias de Nómina**      La nómina presentó un incremento de 23.29% respecto del ejercicio anterior.

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal      40.2

**Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación**      El gasto de operación del ejercicio 2010 asciende a \$47,820,337.57, siendo

Concentración de la población en la Cabecera Municipal      16.8

**DIFUSIÓN**



Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

d) Ramo 20. Programa 3x1 para Migrantes.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

CUMPLIMIENTO DE METAS

Gasto en Obligaciones Financieras 41.3

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

Gasto en Seguridad Pública 15.6

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Gasto en Obra Pública 27.2

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 75.0

Gasto en Otros Rubros 15.9

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Nivel de Gasto ejercido 100.0

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 25.0

e) Servicios Públicos

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

INDICADOR

CUMPLIMIENTO DE METAS

INTERPRETACIÓN

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel Aceptable en este rubro. En el relleno sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiente por tanto al tipo D.

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 76.9% de grado de

confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 30 0 30 Solicitud de Intervención al Órgano Interno de Control 30

Solicitud de Aclaración 3 0 3  
Recomendación 3

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Subtotal 57 5 52 52

Acciones Preventivas

El Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, cumplió en 89.20 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

Recomendación 35 35 0 N/A  
0

Subtotal 35 35 0 0

TOTAL 92 40 52 52

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/982/2012 de fecha 25 de abril de 2012 y presentado el 26 de abril del mismo año, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

Cantidad Tipo

Acciones Correctivas

Pliego de Observaciones 24 5 19  
Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias 19

1.- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.



2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS por un importe total de \$8,049,885.00 (OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales corresponde al periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010 un monto de \$6,893,884.98 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover AF-10/53-013, PF-10/53-002, PF-10/53-027 y OP-10/53-001 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/53-013.- Por descuido en el manejo y administración de los recursos, específicamente al observarse multas de Conagua y diversas comisiones derivadas por sobregiros en las cuentas bancarias del municipio al expedir cheques de cuentas bancarias que no contaban con suficiencia de fondos por un importe de \$718,371.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). Al ciudadano Claudio Vázquez López, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-10/53-002.- Por aprobar 20 obras y ejercer recursos del Fondo III por un total de \$5,851,433.38 (CINCO MILLONES

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.), las cuales se determinan improcedentes conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no se destinaron a infraestructura que beneficie directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 74 fracciones III y X, 97, 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Dichas obras se listan a continuación:

No. de Obra	Descripción	Localidad	Monto
Ejercido			
FI010024	CERCO PERIMETRAL EN LIENZO CHARRO	BAÑON	\$ 54,188.00
FI010025	CERCO PERIMETRAL EN CAMPO DE BEIS BOL NORIA	DE LUIS	72,027.00
FI010026	INSTALACIÓN DE CERCO EN LA UNIDAD DEPORTIVA	BAÑON	248,365.00
FI010036	INSTALACIÓN DE ALUMINIO EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	VILLA DE COS	369,802.21



FI010044	REHABILITACIÓN DE CENTRO COMUNITARIO (CONCEPTOS FALTANTES) CHUPADEROS	95,301.27	FI010066	CONSTRUCCIÓN DE PÓRTICO EN LA UAZ VILLA DE COS	400,000.00
FI010065	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO (FINIQUITO DE OBRA) PABELLÓN DE DOLORES	274,000.00	FI010055	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS VARIAS COMUNIDADES	484,024.40
FI010067	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO EFIGENIA	600,000.00	FI010085	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS VARIAS COMUNIDADES	127,000.00
FI010070	AMPLIACIÓN DE CENTRO COMUNITARIO CHUPADEROS	194,270.00	FI010038	INSTALACIÓN DE CANTERA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL VILLA DE COS	170,000.00
FI010082	APLANADO Y PINTURA DE AUDITORIO SARTENEJA	100,000.00	FI010047	REHABILITACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL SAN RAMÓN	97,131.44
FI010010	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO CAÑAS	860,000.00	TOTAL		\$5,851,433.38
FI010005	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA PARA USOS MÚLTIPLES EL RUCIO	271,672.00			
FI010013	CONSTRUCCIÓN DE LINEA ELÉCTRICA EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO VILLA DE COS	844,865.00			
FI010008	CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DENTRO DE LA ESCUELA PREPARATORIA ESTACIÓN LA COLORADA	82,709.06			
FI010015	INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO VILLA DE COS	218,924.00			
FI010064	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE ESTRUCTURA REGIONAL DE CONCRETO EN LA ESCUELA MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA CHUPADEROS	287,154.00			

- PF-10/53-027.-Por haber realizado transferencia de Recursos Federales del Fondo VI a Cuenta de Gasto Corriente por un monto de \$324,080.60 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA PESOS 60/100 M.N.), sin haber realizado el reintegro correspondiente. A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame y L.C. Claudio Vázquez López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente; con fundamento en los artículos 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en los artículos 74 fracciones III y X, 97, 182, 183 Y 184 la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



• OP-10/53-001.- Por no realizar adecuada planeación respecto de la realización de la obra "Construcción de red de agua potable en la colonia Cuba Libre, en la cabecera municipal" ejecutada mediante el Fondo III, ya que para operar depende de la obra "Equipamiento de Pozo para agua potable en la cabecera municipal", la cual inició con posterioridad a la construcción de la red de agua potable, derivando en que esta última no pueda operar porque el equipamiento del pozo no ha sido realizado y este abastecerá a la mencionada red. A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame y Arq. Federico Cardona Rodríguez, Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010; lo anterior contraviniendo lo estipulado en los artículos 2 fracción III, 14, 17 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 74 fracciones III y XXVI, 100, 102 fracciones I y V, y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un importe de \$1,156,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover PF-10/53-020 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo:

• PF-10/53-020.- Por aprobar 2 obras ejerciendo recursos del Fondo III por un total de \$1,156,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100

M.N.), las cuales se determinan improcedentes conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no se destinaron a infraestructura que beneficie directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 74 fracciones III y X, 97, 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos J. Jesús Ruíz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Dichas obras se listan a continuación:

No. de Obra	Descripción	Localidad
		Monto
Ejercicio		
FI010087	CREACIÓN DE ÁREA EN EL CHAPARRALITO	EMILIANO ZAPATA
	\$	156,000.00
FI010018		
FI010089	APORTACIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO SEGUNDA ETAPA (PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES)	VILLA DE COS 1,000,000.00
TOTAL		\$ 1,156,000.00

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por



un importe total de \$8,486,127.54 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 54/100 M.N.), de los cuales corresponde al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-53-2010-65/2011, por la cantidad de \$4,390,120.47 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS 47/100 M.N.), relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/53-009.- Por la cantidad de \$4,969.17 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.), por realizar condonaciones en el cobro de derechos correspondientes al rubro de licencias de bebidas alcohólicas, las cuales no están contempladas en la Ley de Ingresos ni en ningún otro ordenamiento legal, y fueron autorizadas por el Secretario de Gobierno Municipal. A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame, Profr. Antolín Ríos Espino y L.C. Claudio Vázquez López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos restantes.

- AF-10/53-014.- Por la cantidad de \$150,156.97 (CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), correspondientes a pago de telefonía celular, sin presentar elementos probatorios de que este corresponda a actividades propias del municipio ya que el municipio ya contaba con servicio telefónico celular contratado con Radiomóvil Dipsa S.A de C.V., sin que se haya justificado la compra de tarjetas para celular, ni información respecto a los propietarios de las líneas de servicio celular que fueron pagadas, así

como la justificación. A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame y L.C. Claudio Vázquez López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- PF-10/53-003.- Por la cantidad de \$180,634.00 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por expedir de los recursos del Fondo III, el cheque número 780 de la cuenta bancaria número 530797100 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de la contratista Flor de María Campos Loera, del cual se presenta soporte documental durante la etapa de solventación, pero sin presentar reporte fotográfico ni acta de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obra “Ampliación de Red eléctrica en calle de arriba, junto al pozo de agua potable en la comunidad Nueva Pastoría”. A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en su carácter de Responsables Subsidiario el primero citado y directo el segundo.

- PF-10/53-004.- Por la cantidad de \$32,500.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la expedición de los cheques números 717 y 785 de fechas 07 de mayo de 2010 y 30 de agosto de 2010 a nombre de los ciudadanos Ma. Patrocinio Lizardo Méndez y José Enrique Ortiz Dueñas por las cantidades de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) y \$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), respectivamente de la cuenta bancaria número 530797100 del Banco Mercantil



del Norte S.A., correspondiente al Fondo III acción FI010027 "Apoyos de Escuelas de Calidad en el Municipio", de lo cual el municipio exhibe únicamente recibos simples números 19376 y 17094, sin embargo, no se presentó evidencia del destino y aplicación de los recursos en las Instituciones Educativas, desconociéndose las Instituciones a beneficiar ya que no se presentan solicitudes de apoyo ni el convenio celebrado entre el Municipio y la Institución Educativa. A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame, L.C. Claudio Vázquez López e Ing. Everardo Rodríguez Palacios quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en su carácter de Subsidiario el primero y Directos los dos restantes.

- PF-10/53-006.- Por la cantidad de \$1,383,165.63 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.), por erogaciones realizadas de los recursos de Fondo III, para obras de Mejoramiento de Vivienda de las cuales se presentaron las facturas y documentación comprobatoria, pero no la relación de beneficiarios ni evidencia de la entrega del material, lo cual se detalla a continuación:

N° DE LA OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DE LA COMUNIDAD	DE LA FECHA	DE LA IMPORTE
CHEQUE	BENEFICIARIO	CHEQUE	CHEQUE	CHEQUE
FI010042	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.	PRIMERO DE MAYO	09-jul-10	762
	MATERIALES			Y
	CONSTRUCCIONES CAMINO REAL S.A. DE C.V. 234,758.25			
FI010043	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.	MANGANITA	09-jul-10	761
	MATERIALES			Y

CONSTRUCCIONES CAMINO REAL S.A. DE C.V. 59,601.75

21-jun-10 752  
300,000.00

FI010046 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. AGUA NUEVA 09-jul-10 763 MATERIALES Y CONSTRUCCIONES CAMINO REAL S.A. DE C.V. 195,067.35

FI010048 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. VARIAS COMUNIDADES 08-jun-10 739 EDUARDO MALDONADO MUÑOZ (PROVEEDOR) 25,710.48

FI010049 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. VARIAS COMUNIDADES 08-jun-10 740 JULIO EDUARDO ASTORGA DE LA ROSA (PROVEEDOR) 133,944.82

FI010050 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. VARIAS COMUNIDADES 09-jun-10 744 MATERIALES Y CONSTRUCCIONES CAMINO REAL S.A. DE C.V. 83,070.00

FI010051 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. VARIAS COMUNIDADES 09-jun-10 745 EDUARDO MALDONADO MUÑOZ (PROVEEDOR) 77,257.76

FI010058 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. BAÑÓN 11-ago-10 777 MATERIALES Y CONSTRUCCIONES CAMINO REAL S.A. DE C.V. 90,223.68

FI010084 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ESTACIÓN LA COLORADA 28-ene-10 662 MARY EUGENIA AGUILERA MORAN (PROVEEDORA) 70,000.00



MEJORAMIENTO DE VIVIENDA VARIAS COMUNIDADES 05- ene-10 658 MARY EUGENIA AGUILERA MORAN (PROVEEDORA) 113,531.54	06/09/10 MÉNDEZ	792 160,000.00	TANIA CASTAÑEDA
	06/09/10 MÉNDEZ	793 200,000.00	TANIA CASTAÑEDA
TOTAL \$1'383,165.63	08/09/10	795 140,269.13	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES CAMINO REAL S.A. DE C.V.
A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en su carácter de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.	08/09/10 CAMPOS LOERA	798 90,000.00	FLOR DE MARÍA
	08/09/10 RANGEL	800 257,210.00	JUAN MANUEL RUIZ
		TOTAL \$ 1,323,387.05	

• PF-10/53-013.- Por la cantidad de \$1,323,387.05 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), por la expedición de los cheques de la cuenta bancaria número 530797100 del Banco Mercantil del Norte, S.A., de los cuales no se exhibe el soporte documental o fue exhibido en fotocopia simple, lo cual no da certeza del destino y aplicación de los recursos erogados, lo cual se detalla a continuación:

FECHA	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO(A)	IMPORTE
08/07/10	755	J. JESÚS COLLAZO	145,587.00
08/07/10	756	GUSTAVO SÁNCHEZ	110,028.92
05/08/10	769	MULTISERVICIO LA VILLITA S.A. DE C.V.	33,292.00
06/09/10	791	TANIA CASTAÑEDA	187,000.00

A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame, L.C. Claudio Vázquez López e Ing. Everardo Rodríguez Palacios quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los dos restantes.

• PF-10/53-021.- Por la cantidad de \$239,924.51 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 51/100 M.N.), recursos erogados mediante la expedición del cheque número 409 de fecha 01 de junio de 2010 a nombre del proveedor Julio Eduardo Astorga de la Rosa, de la cuenta bancaria número 530797119 del Banco Mercantil del Norte, S.A. del Fondo IV 2010, por concepto de adquisición de material para construcción que se indica utilizado en diversas obras y para apoyo en Mejoramiento de Viviendas pasivo que fue registrado el 31 de mayo de 2010 con las facturas correspondientes también del ejercicio 2010, al no presentar el expediente unitario de las obras realizadas que justifique el



destino y aplicación de los materiales adquiridos así como la relación de beneficiarios con nombre y firma de los mismos anexando copia fotostática de su identificación, indicando cantidad y tipo de material recibido firmada por los funcionarios municipales responsables. A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en su carácter de Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- PF-10/53-025.- Por la cantidad de \$66,824.21 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 21/100 M.N.), correspondientes a recursos erogados mediante la expedición del cheque número 460 de fecha 10 de septiembre de 2010, a nombre de ALAYMHER Construcciones S.A. de C.V. por \$20,536.21 (veinte mil quinientos treinta y seis pesos 21/100 m.n.) y la transferencia bancaria de fecha 9 de septiembre de 2010, a nombre del contratista Alfredo Zúñiga Carrillo por \$46,288.00 (cuarenta y seis mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.), de la cuenta bancaria número 530797119 del Banco Mercantil del Norte S.A., del Fondo IV 2010, por concepto de pago de deuda, las facturas que amparan el registro del pasivo corresponden a la adquisición de 5 Biodigestores de 1,300 litros, trámites ante Comisión Federal de Electricidad para operar Sistema de Agua Potable en Bañón, finiquito de bomba en Colonia Tierra y Libertad, San Blas, y suministro y cambio de bomba sumergible en la Comunidad del Encino; sin embargo, no se presenta evidencia documental de los bienes adquiridos ni de la ejecución de las obras las cuales no se identificaron con la programación de los ejercicios 2009 y 2010. A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social

respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en su carácter de Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- PF-10/53-026.- Por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la expedición del cheque número 411 de fecha 18 de junio de 2010 de la cuenta bancaria número 530797119 del Banco Mercantil del Norte, S.A. con recursos del Fondo IV 2010, detectado en el seguimiento al flujo de efectivo, presentándose la factura 5042 en copia fotostática simple, por concepto de adquisición de productos varios para despensas, sin exhibir lista de beneficiarios ni evidencia de su entrega. A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame, L.C. Claudio Vázquez López e Ing. Everardo Rodríguez Palacios quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los dos restantes.

- OP-10/53-003.- Por la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativa a la expedición del cheque número 772 de fecha 6 de agosto de 2010 recursos erogados para la obra denominada "Equipamiento de Pozo para agua potable en la cabecera municipal" realizada con recursos del Fondo III, ya que en la verificación física realizada el día 11 de abril de 2011, la obra se encontró sin operar, faltando la instalación del equipo de bombeo, además no se exhibió el expediente unitario, impidiendo determinar el monto de los trabajos realizados. A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame, Arq. Federico Cardona Rodríguez e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social,



durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, y la ciudadana Flor de María Campos Loera, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero, y Solidaria la última de ellos.

- OP-10/53-005.- Por la cantidad de \$57,884.95 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Instalación de red de drenaje en colonia las praderas, en la cabecera municipal" realizada con recursos del Fondo III, durante la revisión física realizada el día 12 de abril de 2011, la obra se encontró sin terminar faltando por ejecutar 199.69 metros cúbicos de plantilla apisonada de tepetate por \$19,027.32 (diecinueve mil veintisiete pesos 32/100 m.n.), la construcción de 7 pozos de visita \$21,320.39 (veintiún mil trescientos veinte pesos 39/100 m.n.), y suministro y colocación de 7 brocales de polietileno de alta resistencia equivalentes a \$17,537.24 (diecisiete mil quinientos treinta y siete pesos 24/100 m.n.). A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame, Arq. Federico Cardona Rodríguez e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, y la empresa Edificaciones HL S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero, y Solidario el último de ellos.

- OP-10/53-007.- Por la cantidad de \$180,673.98 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación de calles Miguel Hidalgo y Lázaro Cárdenas en el Rucio" realizada mediante el Fondo III, durante la revisión física realizada el día 12 de abril de 2011,

la obra se encontró en proceso de inicio faltando por ejecutar: aplicación de 1,700.00 litros de material asfáltico en riego de liga por \$16,229.56 (dieciséis mil doscientos veintinueve pesos 56/100 m.n.), 75.28 metros cúbicos de carpeta de concreto asfáltico por \$125,071.69 (ciento veinticinco mil setenta y un pesos 69/100 m.n.), 75.28 metros cúbicos de acarreo de material de concreto asfáltico por \$16,082.06 (dieciséis mil ochenta y dos pesos 06/100 m.n.), 220.00 metros cúbicos de acarreo de material producto de excavaciones por \$21,941.66 (veintiún mil novecientos cuarenta y un pesos 66/100 m.n.) y 75.28 metros cúbicos de tendido de carpeta asfáltica por \$1,349.01 ( un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 01/100 m.n.). A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame, Arq. Federico Cardona Rodríguez e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, y la empresa Edificaciones HL, S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero, y Solidario el último de ellos.

- OP-10/53-012.- Por la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por recursos liberados del Programa Municipal de Obras, de los cuales no fue comprobada su ejecución debido a que no se exhibió el expediente unitario conteniendo la documentación técnico social respectiva, con relación a la obra denominada "Construcción de Iglesia segunda etapa en Nueva Pastoría", cabe señalar que durante la revisión física realizada el día 27 de abril de 2011, la obra se encontró abandonada sin poder determinar el monto de los trabajos ejecutados ni tampoco si corresponden a los programados debido a la falta de expediente unitario. A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame y Arq. Federico Cardona Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el



período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el último mencionado.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-53-2010-66/2011, por la cantidad de \$4,096,007.07 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SIETE PESOS 07/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/53-023.- Por la cantidad de \$9,354.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a préstamos otorgados a empleados y otros deudores que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. A los ciudadanos J. Jesús Ruiz Cortés y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortés, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010 como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directa la segunda de ellos.

- PF-10/53-018.- Por la cantidad de \$262,262.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la expedición del cheque número 807 de fecha 20 de octubre de 2010 a nombre de Distribuidora AMASA, S.A. de C.V., de la cuenta bancaria número 530797100 del Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos

del Fondo III, por concepto de adquisición de 200 toneladas de cemento, soportado con la factura 1987, de las cuales no se exhibe los números generadores, reportes fotográficos y actas de entrega-recepción que demuestren la aplicación de las 200 toneladas de cemento. A los ciudadanos J. Jesús Ruíz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directa la segunda de ellos.

- PF-10/53-019.- Por la cantidad de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la expedición del cheque número 819 de la cuenta bancaria número 530797100 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de Marcela Silva Esquivel del cual no se presenta soporte documental que justifique el destino y aplicación de la erogación realizada. A los ciudadanos J. Jesús Ruíz Cortés, L.C. Greysi Yovanne Ruíz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos lo demás.

- OP-10/53-009.- Por la cantidad de \$565,047.02 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de Iglesia de nuestra señora de Guadalupe, en la cabecera municipal" realizada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes para la cual se liberó un importe de \$1,522,162.90 (Un millón quinientos veintidós mil ciento sesenta y dos pesos 90/100 m.n.), la cual durante la verificación



física realizada el día 12 de abril de 2011 se encontró en proceso de construcción, faltando conceptos consistentes en: 265.77 metros cuadrados de muro de tabique en 14 centímetros de espesor por \$33,247.48 (treinta y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos 48/100 m.n.), 36.16 metros cuadrados de muro de tabique tipo capuchino hasta una altura de 0.00 a 3.00 metros por \$11,209.60 (once mil doscientos nueve pesos 60/100 m.n.), 171.20 metros cuadrados de muro de tabique tipo capuchino hasta una altura de 3.00 a 6.00 metros por \$54,784.00 (cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), 414.35 metros cuadrados de muro de tabique tipo capuchino hasta una altura de 6.00 a 11.00 metros equivalentes a \$128,448.50 (ciento veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 50/100 m.n.), 539.56 metros cuadrados de firme de concreto por \$84,996.89 (ochenta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos 89/100 m.n.) y 1,500.36 metros cuadrados de aplanado en muros \$252,360.55 (doscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta pesos 55/100 m.n.). A los ciudadanos J. Jesús Ruiz Cortés, Ing. Pablo Muñoz Ortega y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, y la empresa Materiales y Construcciones Camino Real, S.A de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero, y Solidario el último de ellos.

- OP-10/53-010.- Por la cantidad de \$3,119,610.74 (TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 74/100 M.N.), relativa a conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de campus universitario Universidad Autónoma de Zacatecas, segunda etapa en la cabecera municipal", la referida obra corresponde al Programa 3x1 para Migrantes, para cuya

ejecución se liberó un importe de \$3,982,758.92 (Tres millones novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 92/100 m.n.) y durante la verificación física realizada el día 11 de abril de 2011 la obra se encontró en proceso, faltando los siguientes conceptos: construcción de 2 canchas de usos múltiples \$548,090.19 (quinientos cuarenta y ocho mil noventa pesos 19/100 m.n.), 30.00 metros lineales de castillo y 119.00 metros cuadrados de muro de tabicón de concreto en la construcción de la fosa séptica por \$35,190.00 (treinta y cinco mil ciento noventa pesos 00/100 m.n.), cimentaciones, dalas, castillos, muros, trabes, losas y acabados en módulos D, E, F y baños por \$2'698,318.64 (dos millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos dieciocho pesos 64/100 m.n.), así como construcción de Plaza Cívica por \$278,206.54 (doscientos setenta y ocho mil doscientos seis pesos 54/100 m.n.), de la suma de estos conceptos faltantes se resta el importe de \$440,194.63 (cuatrocientos cuarenta mil cientos noventa y cuatro pesos 63/100 m.n.), debido a que esta cantidad no se encontró liberada al momento de la verificación física, por lo que la suma de los conceptos faltantes menos el importe que no fue liberado corresponde al monto observado. A los ciudadanos Jesús Ruíz Cortés, Ing. Pablo Muñoz Ortega y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, y la ciudadana Mary Eugenia Aguilera Morán, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo, tercero, y Solidario el último de ellos.

- OP-10/53-011.- Por la cantidad de \$135,333.31 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de Biblioteca pública municipal, primera etapa, en



la cabecera municipal" la referida obra corresponde al Programa 3x1 para Migrantes, para cuya ejecución se liberó un importe de \$1,082,426.00 (un millón ochenta y dos mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 m.n.) y durante la verificación física realizada el día 12 de abril de 2011 la obra se encontró en proceso y los conceptos aún no ejecutados corresponden al concreto de acero de refuerzo en trabes por el importe de \$139,998.94 (ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 94/100 m.n.), de la suma de estos conceptos faltantes se resta el importe de \$4,665.63 (cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos 63/100 m.n.), debido a que esta cantidad no se encontró liberada al momento de la verificación física, por lo que la suma de los conceptos faltantes menos el importe que no fue liberado corresponde al monto observado. A los ciudadanos Jesús Ruíz Cortés, Ing. Pablo Muñoz Ortega y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, y la empresa Materiales y Construcciones Camino Real, S.A de C.V, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero, y Solidario el último de ellos.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las

Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, por un importe total de \$8,049,885.00 (OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales corresponde al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 un monto de \$6,893,884.98 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover AF-10/53-013, PF-10/53-002, PF-10/53-027 y OP-10/53-001 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/53-013.- Por descuido en el manejo y administración de los recursos, específicamente al observarse multas de Conagua

y diversas comisiones derivadas por sobregiros en las cuentas bancarias del municipio al expedir cheques de cuentas bancarias que no contaban con suficiencia de fondos por un importe de \$718,371.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). Al ciudadano Claudio Vázquez López, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-10/53-002.- Por aprobar 20 obras y ejercer recursos del Fondo III por un total de \$5,851,433.38 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.), las cuales se determinan improcedentes conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no se destinaron a infraestructura que beneficie directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 74 fracciones III y X, 97, 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Dichas obras se listan a continuación:

No. de Obra	Descripción	Localidad
-------------	-------------	-----------

Monto

Ejercido

FI010024	CERCO PERIMETRAL EN LIENZO CHARRO	BAÑÓN	\$	54,188.00
----------	-----------------------------------	-------	----	-----------

FI010025	CERCO PERIMETRAL EN CAMPO DE BEIS BOL	NORIA DE LUIS		72,027.00
----------	---------------------------------------	---------------	--	-----------

FI010026	INSTALACIÓN DE CERCO EN LA UNIDAD DEPORTIVA	BAÑÓN		248,365.00
----------	---	-------	--	------------

FI010036	INSTALACIÓN DE ALUMINIO EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	VILLA DE COS		369,802.21
----------	--	--------------	--	------------

FI010044	REHABILITACIÓN DE CENTRO COMUNITARIO (CONCEPTOS FALTANTES)	CHUPADEROS		95,301.27
----------	--	------------	--	-----------

FI010065	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO (FINIQUITO DE OBRA)	PABELLÓN DE DOLORES		274,000.00
----------	---	---------------------	--	------------

FI010067	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO	EFIGENIA		600,000.00
----------	---------------------------	----------	--	------------

FI010070	AMPLIACIÓN DE CENTRO COMUNITARIO	CHUPADEROS		194,270.00
----------	----------------------------------	------------	--	------------

FI010082	APLANADO Y PINTURA DE AUDITORIO	SARTENEJA		100,000.00
----------	---------------------------------	-----------	--	------------

FI010010	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO	CAÑAS		860,000.00
----------	---------------------------	-------	--	------------

FI010005	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA PARA USOS MÚLTIPLES	EL RUCIO		271,672.00
----------	--	----------	--	------------

FI010013	CONSTRUCCIÓN DE LINEA ELÉCTRICA EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO	VILLA DE COS		844,865.00
----------	--	--------------	--	------------



FI010008 CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DENTRO DE LA ESCUELA PREPARATORIA ESTACIÓN LA COLORADA 82,709.06

FI010015 INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO VILLA DE COS 218,924.00

FI010064 CONSTRUCCIÓN DE AULA DE ESTRUCTURA REGIONAL DE CONCRETO EN LA ESCUELA MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA CHUPADEROS 287,154.00

FI010066 CONSTRUCCIÓN DE PÓRTICO EN LA UAZ VILLA DE COS 400,000.00

FI010055 ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS VARIAS COMUNIDADES 484,024.40

FI010085 ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS VARIAS COMUNIDADES 127,000.00

FI010038 INSTALACIÓN DE CANTERA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL VILLA DE COS 170,000.00

FI010047 REHABILITACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL SAN RAMÓN 97,131.44

TOTAL \$5,851,433.38

Claudio Vázquez López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente; con fundamento en los artículos 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en los artículos 74 fracciones III y X, 97, 182, 183 Y 184 la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-10/53-001.- Por no realizar adecuada planeación respecto de la realización de la obra "Construcción de red de agua potable en la colonia Cuba Libre, en la cabecera municipal" ejecutada mediante el Fondo III, ya que para operar depende de la obra "Equipamiento de Pozo para agua potable en la cabecera municipal", la cual inició con posterioridad a la construcción de la red de agua potable, derivando en que esta última no pueda operar porque el equipamiento del pozo no ha sido realizado y este abastecerá a la mencionada red. A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame y Arq. Federico Cardona Rodríguez, Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010; lo anterior contraviniendo lo estipulado en los artículos 2 fracción III, 14, 17 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 74 fracciones III y XXVI, 100, 102 fracciones I y V, y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-10/53-027.-Por haber realizado transferencia de Recursos Federales del Fondo VI a Cuenta de Gasto Corriente por un monto de \$324,080.60 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA PESOS 60/100 M.N.), sin haber realizado el reintegro correspondiente. A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame y L.C.

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un importe de \$1,156,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover PF-10/53-020 a quienes se desempeñaron como



Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo:

No. de Obra	Descripción	Localidad	Monto
Ejercido			
FI010087	CREACIÓN DE ÁREA EN EL CHAPARRALITO	EMILIANO ZAPATA	\$ 156,000.00
FI010018			
FI010089	APORTACIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO SEGUNDA ETAPA (PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES)	VILLA DE COS	1,000,000.00
	TOTAL		\$ 1,156,000.00

- PF-10/53-020.- Por aprobar 2 obras ejerciendo recursos del Fondo III por un total de \$1,156,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales se determinan improcedentes conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no se destinaron a infraestructura que beneficie directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 74 fracciones III y X, 97, 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos J. Jesús Ruíz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010 como Presidente Municipal y

Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Dichas obras se listan a continuación:

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por un importe total de \$8,486,127.54 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 54/100 M.N.), de los cuales corresponde al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-53-2010-65/2011, por la cantidad de \$4,390,120.47 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS 47/100 M.N.), relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/53-009.- Por la cantidad de \$4,969.17 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.), por realizar condonaciones en el cobro de derechos correspondientes al rubro de licencias de bebidas alcohólicas, las cuales no están contempladas en la Ley de Ingresos ni en ningún otro ordenamiento legal, y fueron autorizadas por el Secretario de Gobierno Municipal. A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame, Profr. Antolín Ríos Espino y L.C. Claudio Vázquez López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos restantes.

- AF-10/53-014.- Por la cantidad de \$150,156.97 (CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), correspondientes a pago de telefonía celular, sin presentar elementos probatorios de que

este corresponda a actividades propias del municipio ya que el municipio ya contaba con servicio telefónico celular contratado con Radiomóvil Dipsa S.A de C.V., sin que se haya justificado la compra de tarjetas para celular, ni información respecto a los propietarios de las líneas de servicio celular que fueron pagadas, así como la justificación. A los ciudadanos L.E Juan Carlos Regis Adame y L.C. Claudio Vázquez López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- PF-10/53-003.- Por la cantidad de \$180,634.00 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por expedir de los recursos del Fondo III, el cheque número 780 de la cuenta bancaria número 530797100 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de la contratista Flor de María Campos Loera, del cual se presenta soporte documental durante la etapa de solventación, pero sin presentar reporte fotográfico ni acta de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obra “Ampliación de Red eléctrica en calle de arriba, junto al pozo de agua potable en la comunidad Nueva Pastoría”. A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en su carácter de Responsables Subsidiario el primero citado y directo el segundo.

- PF-10/53-004.- Por la cantidad de \$32,500.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la expedición de los cheques números 717 y 785 de fechas 07 de mayo de 2010

y 30 de agosto de 2010 a nombre de los ciudadanos Ma. Patrocinio Lizardo Méndez y José Enrique Ortíz Dueñas por las cantidades de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) y \$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), respectivamente de la cuenta bancaria número 530797100 del Banco Mercantil del Norte S.A., correspondiente al Fondo III acción FI010027 “Apoyos de Escuelas de Calidad en el Municipio”, de lo cual el municipio exhibe únicamente recibos simples números 19376 y 17094, sin embargo, no se presentó evidencia del destino y aplicación de los recursos en las Instituciones Educativas, desconociéndose las Instituciones a beneficiar ya que no se presentan solicitudes de apoyo ni el convenio celebrado entre el Municipio y la Institución Educativa. A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame, L.C. Claudio Vázquez López e Ing. Everardo Rodríguez Palacios quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en su carácter de Subsidiario el primero y Directos los dos restantes.

- PF-10/53-006.- Por la cantidad de \$1,383,165.63 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.), por erogaciones realizadas de los recursos de Fondo III, para obras de Mejoramiento de Vivienda de las cuales se presentaron las facturas y documentación comprobatoria, pero no la relación de beneficiarios ni evidencia de la entrega del material, lo cual se detalla a continuación:

N° DE LA OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA	N° DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE CHEQUE
---------------	-------------------	-------	--------------	--------------	----------------





08/07/10	755	J. JESÚS COLLAZO
ESPARZA	145,587.00	
08/07/10	756	GUSTAVO SÁNCHEZ
MURILLO	110,028.92	
05/08/10	769	MULTISERVICIO LA
VILLITA S.A. DE C.V.	33,292.00	
06/09/10	791	TANIA CASTAÑEDA
MÉNDEZ	187,000.00	
06/09/10	792	TANIA CASTAÑEDA
MÉNDEZ	160,000.00	
06/09/10	793	TANIA CASTAÑEDA
MÉNDEZ	200,000.00	
08/09/10	795	MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES CAMINO REAL S.A. DE	140,269.13	C.V.
08/09/10	798	FLOR DE MARÍA
CAMPOS LOERA	90,000.00	
08/09/10	800	JUAN MANUEL RUIZ
RANGEL	257,210.00	

TOTAL \$ 1,323,387.05

A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame, L.C. Claudio Vázquez López e Ing. Everardo Rodríguez Palacios quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los dos restantes.

- PF-10/53-021.- Por la cantidad de \$239,924.51 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 51/100 M.N.), recursos erogados mediante la expedición del cheque

número 409 de fecha 01 de junio de 2010 a nombre del proveedor Julio Eduardo Astorga de la Rosa, de la cuenta bancaria número 530797119 del Banco Mercantil del Norte, S.A. del Fondo IV 2010, por concepto de adquisición de material para construcción que se indica utilizado en diversas obras y para apoyo en Mejoramiento de Viviendas pasivo que fue registrado el 31 de mayo de 2010 con las facturas correspondientes también del ejercicio 2010, al no presentar el expediente unitario de las obras realizadas que justifique el destino y aplicación de los materiales adquiridos así como la relación de beneficiarios con nombre y firma de los mismos anexando copia fotostática de su identificación, indicando cantidad y tipo de material recibido firmada por los funcionarios municipales responsables. A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en su carácter de Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- PF-10/53-025.- Por la cantidad de \$66,824.21 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 21/100 M.N.), correspondientes a recursos erogados mediante la expedición del cheque número 460 de fecha 10 de septiembre de 2010, a nombre de ALAYMHER Construcciones S.A. de C.V. por \$20,536.21 (veinte mil quinientos treinta y seis pesos 21/100 m.n.) y la transferencia bancaria de fecha 9 de septiembre de 2010, a nombre del contratista Alfredo Zúñiga Carrillo por \$46,288.00 (cuarenta y seis mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.), de la cuenta bancaria número 530797119 del Banco Mercantil del Norte S.A., del Fondo IV 2010, por concepto de pago de deuda, las facturas que amparan el registro del pasivo corresponden a la adquisición de 5 Biodigestores de 1,300 litros, trámites ante Comisión Federal de Electricidad para operar Sistema de Agua Potable en Bañón, finiquito de



bomba en Colonia Tierra y Libertad, San Blas, y suministro y cambio de bomba sumergible en la Comunidad del Encino; sin embargo, no se presenta evidencia documental de los bienes adquiridos ni de la ejecución de las obras las cuales no se identificaron con la programación de los ejercicios 2009 y 2010. A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, en su carácter de Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- PF-10/53-026.- Por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la expedición del cheque número 411 de fecha 18 de junio de 2010 de la cuenta bancaria número 530797119 del Banco Mercantil del Norte, S.A. con recursos del Fondo IV 2010, detectado en el seguimiento al flujo de efectivo, presentándose la factura 5042 en copia fotostática simple, por concepto de adquisición de productos varios para despensas, sin exhibir lista de beneficiarios ni evidencia de su entrega. A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame, L.C. Claudio Vázquez López e Ing. Everardo Rodríguez Palacios quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010 en la modalidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los dos restantes.

- OP-10/53-003.- Por la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativa a la expedición del cheque número 772 de fecha 6 de agosto de 2010 recursos erogados para la obra denominada "Equipamiento de Pozo para agua potable en la cabecera municipal" realizada con recursos del

Fondo III, ya que en la verificación física realizada el día 11 de abril de 2011, la obra se encontró sin operar, faltando la instalación del equipo de bombeo, además no se exhibió el expediente unitario, impidiendo determinar el monto de los trabajos realizados. A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame, Arq. Federico Cardona Rodríguez e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, y la ciudadana Flor de María Campos Loera, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero, y Solidaria la última de ellos.

- OP-10/53-005.- Por la cantidad de \$57,884.95 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Instalación de red de drenaje en colonia las praderas, en la cabecera municipal" realizada con recursos del Fondo III, durante la revisión física realizada el día 12 de abril de 2011, la obra se encontró sin terminar faltando por ejecutar 199.69 metros cúbicos de plantilla apisonada de tepetate por \$19,027.32 (diecinueve mil veintisiete pesos 32/100 m.n.), la construcción de 7 pozos de visita \$21,320.39 (veintiún mil trescientos veinte pesos 39/100 m.n.), y suministro y colocación de 7 brocales de polietileno de alta resistencia equivalentes a \$17,537.24 (diecisiete mil quinientos treinta y siete pesos 24/100 m.n.). A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame, Arq. Federico Cardona Rodríguez e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, y la empresa Edificaciones HL S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero, y Solidario el último de ellos.



- OP-10/53-007.- Por la cantidad de \$180,673.98 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación de calles Miguel Hidalgo y Lázaro Cárdenas en el Rucio" realizada mediante el Fondo III, durante la revisión física realizada el día 12 de abril de 2011, la obra se encontró en proceso de inicio faltando por ejecutar: aplicación de 1,700.00 litros de material asfáltico en riego de liga por \$16,229.56 (dieciséis mil doscientos veintinueve pesos 56/100 m.n.), 75.28 metros cúbicos de carpeta de concreto asfáltico por \$125,071.69 (ciento veinticinco mil setenta y un pesos 69/100 m.n.), 75.28 metros cúbicos de acarreo de material de concreto asfáltico por \$16,082.06 (dieciséis mil ochenta y dos pesos 06/100 m.n.), 220.00 metros cúbicos de acarreo de material producto de excavaciones por \$21,941.66 (veintiún mil novecientos cuarenta y un pesos 66/100 m.n.) y 75.28 metros cúbicos de tendido de carpeta asfáltica por \$1,349.01 ( un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 01/100 m.n.). A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame, Arq. Federico Cardona Rodríguez e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, y la empresa Edificaciones HL, S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero, y Solidario el último de ellos.

- OP-10/53-012.- Por la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por recursos liberados del Programa Municipal de Obras, de los cuales no fue comprobada su ejecución debido a que no se exhibió el expediente unitario conteniendo la documentación técnico social respectiva, con relación a la obra denominada "Construcción de

Iglesia segunda etapa en Nueva Pastoría", cabe señalar que durante la revisión física realizada el día 27 de abril de 2011, la obra se encontró abandonada sin poder determinar el monto de los trabajos ejecutados ni tampoco si corresponden a los programados debido a la falta de expediente unitario. A los ciudadanos L.E. Juan Carlos Regis Adame y Arq. Federico Cardona Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el último mencionado.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-53-2010-66/2011, por la cantidad de \$4,096,007.07 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SIETE PESOS 07/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/53-023.- Por la cantidad de \$9,354.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a préstamos otorgados a empleados y otros deudores que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. A los ciudadanos J. Jesús Ruiz Cortés y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortés, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010 como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directa la segunda de ellos.



- PF-10/53-018.- Por la cantidad de \$262,262.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la expedición del cheque número 807 de fecha 20 de octubre de 2010 a nombre de Distribuidora AMASA, S.A. de C.V., de la cuenta bancaria número 530797100 del Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Fondo III, por concepto de adquisición de 200 toneladas de cemento, soportado con la factura 1987, de las cuales no se exhibe los números generadores, reportes fotográficos y actas de entrega-recepción que demuestren la aplicación de las 200 toneladas de cemento. A los ciudadanos J. Jesús Ruíz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directa la segunda de ellos.

- PF-10/53-019.- Por la cantidad de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la expedición del cheque número 819 de la cuenta bancaria número 530797100 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de Marcela Silva Esquivel del cual no se presenta soporte documental que justifique el destino y aplicación de la erogación realizada. A los ciudadanos J. Jesús Ruíz Cortés, L.C. Greysi Yovanne Ruíz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos lo demás.

- OP-10/53-009.- Por la cantidad de \$565,047.02 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS

02/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de Iglesia de nuestra señora de Guadalupe, en la cabecera municipal" realizada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes para la cual se liberó un importe de \$1,522,162.90 (Un millón quinientos veintidós mil ciento sesenta y dos pesos 90/100 m.n.), la cual durante la verificación física realizada el día 12 de abril de 2011 se encontró en proceso de construcción, faltando conceptos consistentes en: 265.77 metros cuadrados de muro de tabique en 14 centímetros de espesor por \$33,247.48 (treinta y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos 48/100 m.n.), 36.16 metros cuadrados de muro de tabique tipo capuchino hasta una altura de 0.00 a 3.00 metros por \$11,209.60 (once mil doscientos nueve pesos 60/100 m.n.), 171.20 metros cuadrados de muro de tabique tipo capuchino hasta una altura de 3.00 a 6.00 metros por \$54,784.00 (cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), 414.35 metros cuadrados de muro de tabique tipo capuchino hasta una altura de 6.00 a 11.00 metros equivalentes a \$128,448.50 (ciento veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 50/100 m.n.), 539.56 metros cuadrados de firme de concreto por \$84,996.89 (ochenta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos 89/100 m.n.) y 1,500.36 metros cuadrados de aplanado en muros \$252,360.55 (doscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta pesos 55/100 m.n.). A los ciudadanos J. Jesús Ruíz Cortés, Ing. Pablo Muñoz Ortega y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, y la empresa Materiales y Construcciones Camino Real, S.A de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero, y Solidario el último de ellos.



• OP-10/53-010.- Por la cantidad de \$3,119,610.74 (TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 74/100 M.N.), relativa a conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de campus universitario Universidad Autónoma de Zacatecas, segunda etapa en la cabecera municipal", la referida obra corresponde al Programa 3x1 para Migrantes, para cuya ejecución se liberó un importe de \$3,982,758.92 (Tres millones novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 92/100 m.n.) y durante la verificación física realizada el día 11 de abril de 2011 la obra se encontró en proceso, faltando los siguientes conceptos: construcción de 2 canchas de usos múltiples \$548,090.19 (quinientos cuarenta y ocho mil noventa pesos 19/100 m.n.), 30.00 metros lineales de castillo y 119.00 metros cuadrados de muro de tabicón de concreto en la construcción de la fosa séptica por \$35,190.00 (treinta y cinco mil ciento noventa pesos 00/100 m.n.), cimentaciones, dalas, castillos, muros, trabes, losas y acabados en módulos D, E, F y baños por \$2'698,318.64 (dos millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos dieciocho pesos 64/100 m.n.), así como construcción de Plaza Cívica por \$278,206.54 (doscientos setenta y ocho mil doscientos seis pesos 54/100 m.n.), de la suma de estos conceptos faltantes se resta el importe de \$440,194.63 (cuatrocientos cuarenta mil cientos noventa y cuatro pesos 63/100 m.n.), debido a que esta cantidad no se encontró liberada al momento de la verificación física, por lo que la suma de los conceptos faltantes menos el importe que no fue liberado corresponde al monto observado. A los ciudadanos Jesús Ruíz Cortés, Ing. Pablo Muñoz Ortega y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, y la ciudadana Mary Eugenia Aguilera Morán, Contratista, en la modalidad de Responsables

Subsidiario el primero, Directos el segundo, tercero, y Solidario el último de ellos.

• OP-10/53-011.- Por la cantidad de \$135,333.31 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de Biblioteca pública municipal, primera etapa, en la cabecera municipal" la referida obra corresponde al Programa 3x1 para Migrantes, para cuya ejecución se liberó un importe de \$1,082,426.00 (un millón ochenta y dos mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 m.n.) y durante la verificación física realizada el día 12 de abril de 2011 la obra se encontró en proceso y los conceptos aún no ejecutados corresponden al concreto de acero de refuerzo en trabes por el importe de \$139,998.94 (ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 94/100 m.n.), de la suma de estos conceptos faltantes se resta el importe de \$4,665.63 (cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos 63/100 m.n.), debido a que esta cantidad no se encontró liberada al momento de la verificación física, por lo que la suma de los conceptos faltantes menos el importe que no fue liberado corresponde al monto observado. A los ciudadanos Jesús Ruíz Cortés, Ing. Pablo Muñoz Ortega y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, y la empresa Materiales y Construcciones Camino Real, S.A de C.V, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero, y Solidario el último de ellos.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría



Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados, por unanimidad de los diputados presentes: Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, Ma. de la Luz Domínguez Campos y la Diputada Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre; como integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 22 de noviembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CUIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



## 5.9

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, el día 29 de marzo de 2011, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 29 de agosto de 2011, en oficio PL-02-01/1755/2011.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$34,637,137.70 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS



TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), que se integran del 62.61% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 31.14% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y el 6.25% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 94.49%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$39,069,719.94 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 94/100 M.N.), de los que se destinó el 63.22% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además del 2.75% para Obra Pública, 28.06% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 5.97% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 56.26%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2010, un Déficit, por el orden de \$4,432,582.24 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio, así como por financiamientos obtenidos durante el mismo.

#### CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010, de \$197,843.16 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera, integrado por 6 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a \$1,475,292.99 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.) según Estado de Posición Financiera, lo que representa un incremento de 34.49% respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ANTICIPO A PROVEEDORES.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a \$52,227.30 (CINCuenta Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 30/100 M.N.) según Estado de Posición Financiera, observándose que esta cuenta no presenta amortización alguna en el ejercicio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010, fue de \$5,864,814.25 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 25/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$52,648.91 (CINCuenta Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.), de las cuales el 47.48% se realizaron con Recursos Propios y 52.52% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a \$9,753,603.73 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 73/100 M.N.), el cual está integrado por: 53.49% de Acreedores Diversos, 40.52% Proveedores, 4.90% Deuda Pública a Largo Plazo y 1.09 % de Impuestos y Retenciones por Pagar; el cual representa un incremento del 21.00% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido



fundamentalmente a la contratación de empréstitos con Acreedores Diversos.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,813,861.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); sin embargo al mes de diciembre del 2010 se ejerció el 59.58%. Se programaron 13 obras, de las cuales 4 no se iniciaron y en las 9 restantes se aplicaron recursos inferiores a los programados, por lo que no hubo cumplimiento en su ejecución.

**PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.**

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue de \$6,070,747.00 (SEIS MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), el cual fue distribuido de la siguiente manera: 95.50% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 2.09% para Gastos Indirectos, 1.60% para Desarrollo Institucional y 0.81% restante corresponde a recursos sin programar. Al 31 de diciembre del 2010 los recursos fueron aplicados en un 98.00% y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Adicional a los recursos ya citados, se recibió un monto de \$3,498.00 (Tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$4,707,978.00 (CUATRO

MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se destinó conforme a lo siguiente: a Obligaciones Financieras que representa el 97.13%, Seguridad Pública con 2.68%, y el 0.19% restante de recursos sin programar. El ejercicio de los recursos se realizó en un 98.30% al 31 de diciembre del 2010, revisándose documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Adicional a los recursos ya citados, se recibió un monto de \$2,457.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

**RAMO 20. PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES**

Se revisaron documental y físicamente recursos por un importe de \$1,230,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a 2 obras de la muestra, las cuales fueron aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.-** Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

**I) INDICADORES FINANCIEROS**

CLASIFICACIÓN	INDICADOR
RESULTADO	



**Administración de Efectivo**      **Liquidez**  
 El municipio dispone de \$0.18 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

**Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación**  
 El gasto de operación del ejercicio 2010 asciende a \$21,925,001.75, siendo el gasto en nómina de \$15,233,581.56, el cual representa el 69.48% del gasto de operación.

**Administración de Pasivo Carga de la Deuda**  
 La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$7,368,426.73 que representa el 18.86% del gasto total.

**Resultado Financiero**  
 El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos. Con un indicador de 0.74.

**Solvencia**  
 El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo. Su pasivo total representa el 128.73% de la suma total de sus activos.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

**Administración de Ingresos Financiera**      **Autonomía**  
 Los Ingresos Propios del municipio representan un 11.37% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.63% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

### Administración

**Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social**  
 El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 33.60% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

### CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 99.7

### CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 32.2

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 5.9

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 8.4

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.4

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 33.4

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 47.9

**Índice de Tendencias de Nómina**  
 El gasto en nómina del ejercicio 2010 asciende a \$15,233,581.56, representando éste un 19.35% de incremento con respecto al ejercicio 2009 el cual fue de \$12,764,179.40



DIFUSIÓN CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 99.2

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 96.9

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 100.0

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

PARTICIPACIÓN SOCIAL

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

Gasto en Obligaciones Financieras 95.6

Gasto en Seguridad Pública 2.7

Gasto en Otros Rubros 0.0

Nivel de Gasto ejercido 98.3

e) Servicios Públicos

c) Programa Municipal de Obras.

INDICADOR INTERPRETACIÓN

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 8 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 59.6

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 50.0

RASTRO MUNICIPAL El municipio no cuenta con Rastro Municipal, por lo que no aplica en este caso.

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

d) Programa 3x1 para Migrantes.

El Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, cumplió en 77.50 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta



Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1012/2012 de fecha 27 de abril de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DE REVISIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS		DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		CANTIDAD	TIPO
	DE	DE	DE	DE		
<b>Acciones Correctivas</b>						
Plegio de Observaciones	11	0	11			
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias				11		
Solicitud de Intervención del O.I.C.					18	
	18	0	N/A	0		
Solicitud de Aclaración	2	1	1			
Recomendación	1					
<b>Subtotal</b>	<b>31</b>	<b>19</b>	<b>12</b>	<b>12</b>		
<b>Acciones Preventivas</b>						
Recomendación	25	2	23			
Recomendación		23				
<b>Subtotal</b>	<b>25</b>	<b>2</b>	<b>23</b>	<b>23</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>21</b>	<b>35</b>	<b>35</b>		

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, por un monto de \$1,850,991.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover números PF-10/55-009, OP-10/55-008, OP-10/55-009, OP-10/55-011 y OP-10/55-018, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Públicas, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• PF-10/55-009. Por ejercer Recursos Federales del Fondo III por el orden de \$1,727,358.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), los cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficie a personas con rezago social y pobreza extrema, ya que se aplicaron en doce obras improcedentes y una transferencia a Gasto Corriente, como se detalla a continuación:

NÚM. OBRA DESCRIPCIÓN LOCALIDAD IMPORTE

109953015PR CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRAHULICO EN JARDÍN SANTA CRUZ ESTANCIA DE ÁNIMAS

\$

437,274.00

109953025PR CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN PARQUE RECREATIVO BAJIO DE SAN NICOLAS

103,796.00

109953026PR CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES SEGUNDA ETAPA COLONIA HIDALGO

240,000.00

109953043CP CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN SOCIEDAD GANADERA VILLA GONZÁLEZ ORTEGA

46,680.00

109953051CP CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA JUBILADOS SEGUNDA ETAPA VILLA GONZÁLEZ ORTEGA

238,944.00

109953045CP CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN JARDÍN LABERINTO VILLA GONZÁLEZ ORTEGA

9,000.00

109953056PR RESTAURACIÓN DEL TEMPLO SANTA TERESA VILLA GONZÁLEZ ORTEGA

60,049.00

109953058CP REMODELACIÓN DE PLAZA MADERO VILLA GONZÁLEZ ORTEGA

149,721.00

109953029PR AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN CBTA 88 SEGUNDA ETAPA ESTANCIA DE ÁNIMAS

77,890.00

109953038PR APORTACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS EN CBTA 285 (PROGRAMA 3X1) ESTANCIA DE ÁNIMAS

177,500.00

109953039PR APORTACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS EN CBTA 285 (PROGRAMA 3X1 APOYO CON PARTE QUE LE CORRESPONDE AL CLUB) ESTANCIA DE ÁNIMAS

57,100.00

109953028PR APORTACION PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR (PROGRAMA 3X1 APOYO CON UNA PARTE QUE LE CORRESPONDE AL CLUB) ESTANCIA DE ANIMAS

69,404.00

N/A RECURSOS FEDERALES EROGADOS E INGRESADOS A CUENTA BANCARIA DE GASTO CORRIENTE N/A 60,000.00

TOTAL \$ 1,727,358.00

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 primer párrafo y 49 primer y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 5° primer párrafo fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y



Municipios de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-10/55-008. Por no supervisar los trabajos ejecutados con relación a la obra "Ampliación de red de drenaje en calle Mariano Moncada, en Villa González Ortega" aprobada dentro del Fondo III, determinándose una infracción respecto de las normas de construcción vigentes en el Estado de Zacatecas, ya que durante la revisión física en fecha 6 de junio de 2011, la obra se encontró terminada, sin embargo se detectó que en la colocación de 200.00 metros lineales de tubería de alcantarillado, se encuentra de manera superficial en el tramo que corresponde al paso del arroyo, ya que no está encofrado con piedra brasa y mortero como protección ante el escurrimiento del agua por la lluvia y el paso del tráfico vehicular; asimismo en un tramo de 200.00 metros lineales la excavación de la línea de drenaje inicia con una profundidad mínima de 1.00 metro la cual es requerida para este tipo de obras, sin embargo termina en medio metro, denotando así falta de supervisión por parte del funcionario municipal a cargo. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, 90 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como

presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza, Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel y Marco Antonio Acosta Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Públicas, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre.

- OP-10/55-009. Por no darle el seguimiento correspondiente a la corrección de las deficiencias físicas presentadas en la construcción de las fosas de oxidación realizadas en el ejercicio fiscal 2009 colocándose filtro de grava y arena, ya que de esto depende la puesta en operación de la obra "Ampliación de red general de drenaje segunda etapa, en la comunidad de Refugio del Zacate", aprobada dentro del Fondo III, la cual en verificación física realizada en fecha 8 de junio de 2011 se encontró terminada y sin operar, por lo que la corrección debió realizarse incluso aún antes de aprobar cualquier obra que dependiera de dichas fosas. Lo anterior deriva en que los beneficiarios no pueden conectarse a la red de alcantarillado, no cumpliéndose por tanto el fin de la mencionada obra; por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, 2 primer párrafo fracción III, 17, 27 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 9 primer párrafo fracción VIII, 86 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza, Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel y Marco Antonio Acosta Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal,



Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Públicas; durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre.

- OP-10/55-011. Por haber aprobado y ejercido recursos públicos por el orden de \$123,633.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en la obra "Colocación de cerco perimetral en el basurero municipal, en Villa González Ortega" aprobada dentro del Fondo III, y en verificación física de fecha 10 de junio 2011 se encontró terminada, sin embargo el terreno no es propiedad del municipio, sino del ejido de Villa González Ortega, además de no exhibir autorización para uso del mismo, además de no dar cumplimiento a los requerimientos de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) sobre los estudios de impacto ambiental y cambio de uso de suelo, ya que su uso será para tiradero municipal. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio; 18 primer párrafo fracción IV, 25 primer párrafo fracción IV y 30 primer párrafo fracciones III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 17 de su Reglamento; y 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza, Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel y Marco Antonio Acosta Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre.

- OP-10/55-018. Por no integrar de manera completa los expedientes unitarios en veintidós obras, con la documentación técnica y social que se genera en cada una de las fases de construcción de la obra, de las cuales diecinueve corresponden al Fondo III, una al Programa Municipal de Obras y dos al Programa 3X1 para Migrantes, faltando factibilidad de obra, estudios de impacto ambiental, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, catálogo de conceptos, programa de ejecución, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión y finiquito. Incumpliendo lo establecido en los artículos 17, 18 primer párrafo fracción II, 30, 31, 66, 80, 85, 87, 90, 110, 114 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo, 9 fracciones II y VI, 70, 86, 88 primer párrafo fracción II inciso g) y fracción IV, 98, 101, 102 primer párrafo fracciones I y IV, 103, 134, 135 Y 136 de su Reglamento, así como los artículos 19, 21, 24, 26, 27, 46, 48, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas (Federal), y 15, 89, 91, 96, 98, 112, 113, 168, 169 y 170 de su Reglamento, además del artículo 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 97 y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, 5° primer párrafo fracción I y 44 y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por un total de \$651,980.78 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 78/100 M.N.), de los cuales corresponde a la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, la no solventación del Pliego de

Observaciones número ASE-PO-55-2010-51/2011, por la cantidad de \$550,650.01 (QUINIENOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 01/100 M.N.), relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/55-001.- Por la cantidad de \$270,497.77 (DOSCIENOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.), por autorizar, realizar y recibir pagos no autorizados por concepto de Maestros Comisionados, relativo a sueldos, compensaciones y otras prestaciones superiores a las procedentes, como se detalla a continuación:

Maestro Comisionado

Percepción vía nómina Percepción de Maestro

(Según Deducción de Part.)

Total Percibido Percepción Autorizada según Plantilla de Personal

Percepción procedente relativa al periodo

Importe Observado

Ponce Esparza Mario Alberto	\$	
255,000.00	\$	232,497.77
487,497.77	\$	285,000.00
285,000.00	\$	202,497.77
Vázquez Gallegos Román	68,000.00	
148,909.48		216,909.48
76,000.00		148,909.48
68,000.00		
Total	\$323,000.00	\$ 381,407.25
704,407.25	\$	361,000.00
	\$	270,497.77

De acuerdo a lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracción IV, 62, 74 primer párrafo fracciones V y VIII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 181, 185, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Román Vázquez Gallegos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Municipio así como Maestros Comisionados, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre; ambos en calidad de Responsables Directos.

- AF-10/55-004.- Por el orden de \$29,840.00 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de préstamos a Deudores Diversos, los cuales no se han recuperado, ya que algunos carecen de documento mercantil, así como otros se encuentran vencidos con imposibilidad para su cobro, como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL DEUDOR	MONTO
Sin documento mercantil	
MA. FELIX LORENA MAURICIO HDEZ.	200.00
AMPARO MARTINEZ RODRIGUEZ	200.00
CELIA FACIO QUIROZ	500.00
EFREN CERVANTES SOTO	500.00
ROSA ELENA ALONSO OLIVARES	250.00
RAMON RODRIGUEZ MAURICIO	150.00



AGUSTIN CARDONA PORTILLO  
2,000.00

MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ FACIO  
2,000.00

LETICIA GUZMAN MIRELES 500.00

Con imposibilidad de cobro ya que el vencimiento  
corresponde al año 2008

LUIS MARTINEZ BAEZ 3,320.00

MARTIN HERNANDEZ DELGADO  
4,620.00

MARIA DE LOURDES MARTINEZ VAZQUEZ  
2,000.00

JUAN MANUEL MARTINEZ MAURICIO  
2,000.00

GLORIA COLUNGA HERNANDEZ  
1,100.00

JOSE GUADALUPE GUEL MARTINEZ  
2,000.00

HILARIO TORRES JUAREZ 5,000.00

DOMINGA ALEMAN GALVAN 1,500.00

JOSE RAUL SOROA IBARRA 1,500.00

ANICETA JUAREZ HERNANDEZ  
500.00

Total \$29,840.00

De acuerdo a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y VIII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracciones I y II, 151, 177, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Román Vázquez Gallegos,

quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Municipio, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, considerándose como Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- PF-10/55-003.- Por el orden de \$4,698.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), recursos provenientes del Fondo III, emitidos a través del cheque número 759, de fecha 7 de septiembre de 2010 por un importe de \$9,750.00 (Nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), soportado financieramente con la facturación del gasto, sin embargo no se exhiben vales y/o bitácoras de consumo de combustible debidamente requisitadas con firmas de quien recibe y de los funcionarios municipales que autorizan por el orden de \$4,698.00 (Cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), que permita comprobar que el citado combustible fue aplicado en la obra "Construcción de concreto hidráulico en calle Jiménez en la Cabecera Municipal" para lo cual fue autorizada su adquisición. Conforme a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y VIII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza, Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel y Profr. Román Vázquez Gallegos, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero del Municipio, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo los dos siguientes.

• PF-10/55-006.- Por el orden de \$1,960.00 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), recursos provenientes del Fondo III, relativo a la expedición del cheque número 761 por un importe de \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.), soportado financieramente con la facturación del gasto, sin embargo no se exhiben vales y/o bitácoras de consumo de combustible debidamente requisitadas con firmas de quien recibe y de los funcionarios municipales que autorizan por el orden de \$1,960.00 (Mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que permita comprobar que el citado combustible fue aplicado en la obra "Construcción de concreto hidráulico en calle mesita en la comunidad de Mesita Redonda", para lo cual fue autorizada su adquisición. Conforme a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y VII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza, Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel y Profr. Román Vázquez Gallegos, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero del Municipio, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo los dos siguientes.

• OP-10/55-012.- Por la cantidad de \$6,720.20 (SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.), derivado de conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de cerco perimetral en parque recreativo, Bajío de San Nicolás", realizada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 8 de junio de 2012 se encontró inconclusa, faltando concepto consistentes en la construcción de rodapié de

11.90 metros lineales y la colocación de 17.25 metros cuadrados de malla, por las cantidades de \$3,546.20 (Tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 20/100 M.N.) y \$3,174.00 (Tres mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 97 y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, así como la C. María Guadalupe Chávez Reyes, Contratista de Obra; en calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidaria la tercera de los enunciados.

• OP-10/55-013.- Por el orden de \$158,913.84 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 84/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de Centro de Jubilados segunda etapa, en Villa González Ortega" realizada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 7 de junio de 2011 se encontró inconclusa, faltando conceptos de obra por ejecutar consistentes en construcción de segundo salón de proyección y entretenimiento a base de muro de block, techo de bovedilla, incluyendo materiales y mano de obra (una pieza), suministro de juegos de ajedrez, dominó, dados, loterías y barajas (un lote), construcción de andadores tipo banqueta de 10 centímetros espesor y 42 metros cuadrados, 115 metros cuadrados de pasto en rollo de alta resistencia y aplicación de 495 metros cuadrados de pintura en muros interiores y exteriores con pintura de marca y suministro y colocación de palmeras, pinos, cedro, limón y arrayanes plantas (un lote). Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 97 y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley



Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, así como la C. María Guadalupe Chávez Reyes, Contratista de Obra; en calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidaria la tercera de los enunciados.

- OP-10/55-014.- Por la cantidad de \$55,759.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivada de la detección de sobreprecio en el suministro y colocación de 185.00 (Ciento ochenta y cinco) metros cúbicos de concreto, pagado a un precio unitario de \$2,234.00 (Dos mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por metro cúbico, detectándose un sobreprecio de \$301.40 (Trescientos un pesos 40/100 M.N.) por metro cúbico, aplicado en la obra denominada "Construcción de concreto hidráulico en calle Francisco Sarabia, en Estancia de Ánimas", realizada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 7 de junio de 2011 se encontró terminada. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 97 y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre; en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el Segundo.

- OP-10/55-016.- Por el orden de \$22,261.20 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), derivado de sobre precio y conceptos de obra pagados y no ejecutados en la obra denominada "Construcción de puente vehicular en calle alameda, Estancia de Ánimas", ejecutada con recursos del Programa 3X1 para Migrantes, la cual durante la revisión física de fecha 7 de junio de 2011 se encontró inconclusa faltando conceptos consistentes en suministro e instalación de manta informativa de obra de 2X2" (pulgadas) en lámina lisa que involucra un monto de \$3,573.00 (Tres mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), además de sobreprecio en el concreto hidráulico con una resistencia de 250 kilogramos sobre centímetro cuadrado para losas y cabezotes el cual suma la cantidad de \$18,724.20 (Dieciocho mil setecientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.), ya que se pagó a un precio unitario de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por metro cúbico existiendo un sobreprecio de \$567.40 (Quinientos sesenta y siete pesos 40/100 M.N.) por metro cúbico. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 97 y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, así como la C. María Guadalupe Chávez Reyes, Contratista; en calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidaria la tercera, respectivamente.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones



número ASE-PO-55-2010-52/2011, por la cantidad de \$101,330.77 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 77/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/55-002.- Por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por autorizar y recibir pagos no autorizados por concepto de Maestros Comisionados, relativo a sueldos, compensaciones y otras prestaciones superiores a las procedentes, como se detalla a continuación:

Maestro Comisionado

Percepción vía nómina      Percepción de Maestro

(Según Deducción de Part.)

Total Percibido      Percepción

autorizada

S/Plantilla

Percepción precedente

Importe Observado

Facio Vázquez José Ángel	\$	70,000.00
110,391.93	180,391.93	
70,000.00	110,391.93	
70,000.00		

De acuerdo a lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracción IV, 62, 74 primer párrafo fracciones V y VIII, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presunto responsable al C. Profr. José Ángel Facio Vázquez, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Maestro Comisionado durante el

periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, en calidad de Responsable Directo.

- OP-10/55-015.- Por el orden de \$14,547.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de concepto pagado no ejecutado en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Borrego Estrada, Cerrito del Agua", realizada mediante el Fondo III, la cual durante la revisión física de fecha 9 de junio de 2011 se encontró terminada y sin operar por la falta de trámites para la energización de la línea y libranza ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) lo cual se incluye dentro del proyecto. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 97 y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. José Ángel Facio Vázquez y Profr. Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, además del C. José María Chávez Reyes, Contratista; en calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los citados, respectivamente.

- OP-10/55-017.- Por la cantidad de \$16,783.77 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de tres aulas en CBTa. 285, en Estancia de Ánimas", realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, la cual durante la revisión física de fecha 7 de junio de 2011 se encontró inconclusa faltando conceptos consistentes en 149.44 metros cuadrados de aplanado fino, pintura vinílica en losas con superficie de 149.44 metros cuadrados, más diferencia en costo por colocar en 6.30 metros



cuadrados herrería y vidrio de 3 milímetros en lugar de cancelería de aluminio incluyendo vidrio filtrazol de 6 milímetros. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. José Ángel Facio Vázquez y Profr. Heriberto Mejía Silva, quienes de desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, así como el C. Ing. Francisco Javier Valdez Medina, Contratista; en calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los citados, respectivamente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a

la Cuenta Pública del Municipio de Villa González Ortega del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$1,850,991.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover números PF-10/55-009, OP-10/55-008, OP-10/55-009, OP-10/55-011 y OP-10/55-018, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Pública, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-10/55-009. Por ejercer Recursos Federales del Fondo III por el orden de \$1,727,358.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), los cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficie a personas con rezago social y pobreza extrema, ya que se aplicaron en doce obras improcedentes y una transferencia a Gasto Corriente, como se detalla a continuación:

NÚM. OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	IMPORTE
109953015PR	CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRAHULICO EN JARDÍN SANTA CRUZ ESTANCIA DE ÁNIMAS		



437,274.00	\$	ÁNIMAS	177,500.00
109953025PR	CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN PARQUE RECREATIVO BAJIO DE SAN NICOLAS	109953039PR	APORTACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS EN CBTA 285 (PROGRAMA 3X1 APOYO CON PARTE QUE LE CORRESPONDE AL CLUB) ESTANCIA DE ÁNIMAS
103,796.00		57,100.00	
109953026PR	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES SEGUNDA ETAPA COLONIA HIDALGO	109953028PR	APORTACION PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR (PROGRAMA 3X1 APOYO CON UNA PARTE QUE LE CORRESPONDE AL CLUB) ESTANCIA DE ANIMAS
240,000.00		69,404.00	
109953043CP	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN SOCIEDAD GANADERA VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	N/A	RECURSOS FEDERALES EROGADOS E INGRESADOS A CUENTA BANCARIA DE GASTO CORRIENTE N/A 60,000.00
46,680.00		TOTAL \$	1,727,358.00
109953051CP	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA JUBILADOS SEGUNDA ETAPA VILLA GONZÁLEZ ORTEGA		
238,944.00			
109953045CP	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN JARDÍN LABERINTO VILLA GONZÁLEZ ORTEGA		
	9,000.00		
109953056PR	RESTAURACIÓN DEL TEMPLO SANTA TERESA VILLA GONZÁLEZ ORTEGA		
60,049.00			
109953058CP	REMODELACIÓN DE PLAZA MADERO VILLA GONZÁLEZ ORTEGA		
149,721.00			
109953029PR	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN CBTA 88 SEGUNDA ETAPA ESTANCIA DE ÁNIMAS		
77,890.00			
109953038PR	APORTACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS EN CBTA 285 (PROGRAMA 3X1) ESTANCIA DE		

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 primer párrafo y 49 primer y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 5° primer párrafo fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Juan Francisco Vásquez Coronel, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero 15 de septiembre, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-10/55-008. Por no supervisar los trabajos ejecutados con relación a la obra "Ampliación de red de drenaje en calle Mariano Moncada, en Villa González Ortega" aprobada dentro del Fondo III, determinándose una



infracción respecto de las normas de construcción vigentes en el Estado de Zacatecas, ya que durante la revisión física en fecha 6 de junio de 2011, la obra se encontró terminada, sin embargo se detectó que en la colocación de 200.00 metros lineales de tubería de alcantarillado, se encuentra de manera superficial en el tramo que corresponde al paso del arroyo, ya que no está encofrado con piedra brasa y mortero como protección ante el escurrimiento del agua por la lluvia y el paso del tráfico vehicular; asimismo en un tramo de 200.00 metros lineales la excavación de la línea de drenaje inicia con una profundidad mínima de 1.00 metro la cual es requerida para este tipo de obras, sin embargo termina en medio metro, denotando así falta de supervisión por parte del funcionario municipal a cargo. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, 90 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 5º primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza, Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel y Marco Antonio Acosta Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Públicas, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre.

- OP-10/55-009. Por no darle el seguimiento correspondiente a la corrección de las deficiencias físicas presentadas en la construcción de las fosas de oxidación realizadas en el ejercicio fiscal 2009 colocándose filtro de grava y arena, ya que de esto depende la puesta en operación de la obra "Ampliación de red general de drenaje

segunda etapa, en la comunidad de Refugio del Zacate", aprobada dentro del Fondo III, la cual en verificación física realizada en fecha 8 de junio de 2011 se encontró terminada y sin operar, por lo que la corrección debió realizarse incluso aún antes de aprobar cualquier obra que dependiera de dichas fosas. Lo anterior deriva en que los beneficiarios no pueden conectarse a la red de alcantarillado, no cumpliéndose por tanto el fin de la mencionada obra; por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, 2 primer párrafo fracción III, 17, 27 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 9 primer párrafo fracción VIII, 86 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 5º primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza, Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel y Marco Antonio Acosta Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Públicas; durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre.

- OP-10/55-011. Por haber aprobado y ejercido recursos públicos por el orden de \$123,633.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en la obra "Colocación de cerco perimetral en el basurero municipal, en Villa González Ortega" aprobada dentro del Fondo III, y en verificación física de fecha 10 de junio 2011 se encontró terminada, sin embargo el terreno no es propiedad del municipio, sino del ejido de Villa González Ortega, además de no exhibir autorización para uso del mismo, además de no

dar cumplimiento a los requerimientos de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) sobre los estudios de impacto ambiental y cambio de uso de suelo, ya que su uso será para tiradero municipal. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio; 18 primer párrafo fracción IV, 25 primer párrafo fracción IV y 30 primer párrafo fracciones III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 17 de su Reglamento; y 5º primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza, Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel y Marco Antonio Acosta Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre.

- OP-10/55-018. Por no integrar de manera completa los expedientes unitarios en veintidós obras, con la documentación técnica y social que se genera en cada una de las fases de construcción de la obra, de las cuales diecinueve corresponden al Fondo III, una al Programa Municipal de Obras y dos al Programa 3X1 para Migrantes, faltando factibilidad de obra, estudios de impacto ambiental, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, catálogo de conceptos, programa de ejecución, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión y finiquito. Incumpliendo lo establecido en los artículos 17, 18 primer párrafo fracción II, 30, 31, 66, 80, 85, 87, 90, 110, 114 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo, 9 fracciones II y VI, 70, 86, 88 primer

párrafo fracción II inciso g) y fracción IV, 98, 101, 102 primer párrafo fracciones I y IV, 103, 134, 135 Y 136 de su Reglamento, así como los artículos 19, 21, 24, 26, 27, 46, 48, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas (Federal), y 15, 89, 91, 96, 98, 112, 113, 168, 169 y 170 de su Reglamento, además del artículo 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 97 y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, 5º primer párrafo fracción I y 44 y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un total de \$651,980.78 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 78/100 M.N.), de los cuales corresponde a la Administración Municipal por el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-55-2010-51/2011, por la cantidad de \$550,650.01 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 01/100 M.N.), relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/55-001.- Por la cantidad de \$270,497.77 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.), por autorizar, realizar y recibir pagos no autorizados por concepto de Maestros Comisionados, relativo a sueldos, compensaciones y otras prestaciones superiores a las procedentes, como se detalla a continuación:

Maestro Comisionado

Percepción vía nómina      Percepción de Maestro

(Según Deducción de Part.)

imposibilidad para su cobro, como se detalla a continuación:

Total Percibido Percepción Autorizada según  
Plantilla de Personal

Percepción precedente relativa al periodo

NOMBRE DEL DEUDOR MONTO

Importe Observado

Sin documento mercantil

Ponce Esparza Mario Alberto	\$		
255,000.00	\$	232,497.77	\$
487,497.77	\$	285,000.00	\$
285,000.00	\$	202,497.77	
Vázquez Gallegos Román 68,000.00			
148,909.48		216,909.48	
76,000.00		148,909.48	
68,000.00			
Total	\$323,000.00	\$ 381,407.25	\$
704,407.25	\$	361,000.00	\$ 433,909.48
	\$	270,497.77	

MA. FELIX LORENA MAURICIO HDEZ.	200.00
AMPARO MARTINEZ RODRIGUEZ	200.00
CELIA FACIO QUIROZ	500.00
EFREN CERVANTES SOTO	500.00
ROSA ELENA ALONSO OLIVARES	250.00
RAMON RODRIGUEZ MAURICIO	150.00
AGUSTIN CARDONA PORTILLO	2,000.00
MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ FACIO	2,000.00
LETICIA GUZMAN MIRELES	500.00
Con imposibilidad de cobro ya que el vencimiento corresponde al año 2008	
LUIS MARTINEZ BAEZ	3,320.00
MARTIN HERNANDEZ DELGADO	4,620.00
MARIA DE LOURDES MARTINEZ VAZQUEZ	2,000.00
JUAN MANUEL MARTINEZ MAURICIO	2,000.00
GLORIA COLUNGA HERNANDEZ	1,100.00

De acuerdo a lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracción IV, 62, 74 primer párrafo fracciones V y VIII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 181, 185, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Román Vázquez Gallegos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Municipio así como Maestros Comisionados, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre; ambos en calidad de Responsables Directos.

- AF-10/55-004.- Por el orden de \$29,840.00 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de préstamos a Deudores Diversos, los cuales no se han recuperado, ya que algunos carecen de documento mercantil, así como otros se encuentran vencidos con



JOSE GUADALUPE GUEL MARTINEZ	2,000.00
HILARIO TORRES JUAREZ	5,000.00
DOMINGA ALEMAN GALVAN	1,500.00
JOSE RAUL SOROA IBARRA	1,500.00
ANICETA JUAREZ HERNANDEZ	500.00
Total	\$29,840.00

De acuerdo a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y VIII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracciones I y II, 151, 177, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Román Vázquez Gallegos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Municipio, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, considerándose como Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- PF-10/55-003.- Por el orden de \$4,698.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), recursos provenientes del Fondo III, emitidos a través del cheque número 759, de fecha 7 de septiembre de 2010 por un importe de \$9,750.00 (Nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), soportado financieramente con la facturación del gasto, sin embargo no se exhiben vales y/o bitácoras de consumo de combustible debidamente requisitadas con firmas de quien recibe y de los funcionarios municipales que autorizan por el orden de \$4,698.00 (Cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), que permita comprobar que el citado combustible fue aplicado en la obra “Construcción de concreto hidráulico en calle Jiménez en la Cabecera

Municipal” para lo cual fue autorizada su adquisición. Conforme a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y VIII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza, Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel y Profr. Román Vázquez Gallegos, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero del Municipio, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo los dos siguientes.

- PF-10/55-006.- Por el orden de \$1,960.00 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), recursos provenientes del Fondo III, relativo a la expedición del cheque número 761 por un importe de \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.), soportado financieramente con la facturación del gasto, sin embargo no se exhiben vales y/o bitácoras de consumo de combustible debidamente requisitadas con firmas de quien recibe y de los funcionarios municipales que autorizan por el orden de \$1,960.00 (Mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que permita comprobar que el citado combustible fue aplicado en la obra “Construcción de concreto hidráulico en calle mesita en la comunidad de Mesita Redonda”, para lo cual fue autorizada su adquisición. Conforme a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y VII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos

responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza, Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel y Profr. Román Vázquez Gallegos, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero del Municipio, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo los dos siguientes.

- OP-10/55-012.- Por la cantidad de \$6,720.20 (SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.), derivado de conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de cerco perimetral en parque recreativo, Bajío de San Nicolás", realizada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 8 de junio de 2012 se encontró inconclusa, faltando concepto consistentes en la construcción de rodapié de 11.90 metros lineales y la colocación de 17.25 metros cuadrados de malla, por las cantidades de \$3,546.20 (Tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 20/100 M.N.) y \$3,174.00 (Tres mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 97 y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, así como la C. María Guadalupe Chávez Reyes, Contratista de Obra; en calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidaria la tercera de los enunciados.

- OP-10/55-013.- Por el orden de \$158,913.84 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 84/100

M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de Centro de Jubilados segunda etapa, en Villa González Ortega" realizada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 7 de junio de 2011 se encontró inconclusa, faltando conceptos de obra por ejecutar consistentes en construcción de segundo salón de proyección y entretenimiento a base de muro de block, techo de bovedilla, incluyendo materiales y mano de obra (una pieza), suministro de juegos de ajedrez, dominó, dados, loterías y barajas (un lote), construcción de andadores tipo banquetta de 10 centímetros espesor y 42 metros cuadrados, 115 metros cuadrados de pasto en rollo de alta resistencia y aplicación de 495 metros cuadrados de pintura en muros interiores y exteriores con pintura de marca y suministro y colocación de palmeras, pinos, cedro, limón y arrayanes plantas (un lote). Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 97 y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, así como la C. María Guadalupe Chávez Reyes, Contratista de Obra; en calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidaria la tercera de los enunciados.

- OP-10/55-014.- Por la cantidad de \$55,759.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivada de la detección de sobreprecio en el suministro y colocación de 185.00 (Ciento ochenta y cinco) metros cúbicos de concreto, pagado a un precio unitario de \$2,234.00 (Dos mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por metro cúbico, detectándose un sobreprecio de \$301.40 (Trescientos un pesos 40/100 M.N.) por metro

cúbico, aplicado en la obra denominada "Construcción de concreto hidráulico en calle Francisco Sarabia, en Estancia de Ánimas", realizada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 7 de junio de 2011 se encontró terminada. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 97 y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre; en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el Segundo.

- OP-10/55-016.- Por el orden de \$22,261.20 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), derivado de sobre precio y conceptos de obra pagados y no ejecutados en la obra denominada "Construcción de puente vehicular en calle alameda, Estancia de Ánimas", ejecutada con recursos del Programa 3X1 para Migrantes, la cual durante la revisión física de fecha 7 de junio de 2011 se encontró inconclusa faltando conceptos consistentes en suministro e instalación de manta informativa de obra de 2X2" (pulgadas) en lámina lisa que involucra un monto de \$3,573.00 (Tres mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), además de sobreprecio en el concreto hidráulico con una resistencia de 250 kilogramos sobre centímetro cuadrado para losas y cabezotes el cual suma la cantidad de \$18,724.20 (Dieciocho mil setecientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.), ya que se pagó a un precio unitario de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por metro cúbico existiendo un sobreprecio de \$567.40 (Quinientos sesenta y siete pesos 40/100 M.N.) por metro cúbico. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 97 y 99 primer párrafo fracción VI de la

Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, así como la C. María Guadalupe Chávez Reyes, Contratista; en calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidaria la tercera, respectivamente.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-55-2010-52/2011, por la cantidad de \$101,330.77 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 77/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/55-002.- Por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por autorizar y recibir pagos no autorizados por concepto de Maestros Comisionados, relativo a sueldos, compensaciones y otras prestaciones superiores a las procedentes, como se detalla a continuación:

Maestro Comisionado

Percepción vía nómina    Percepción de Maestro

(Según Deducción de Part.)

Total Percibido    Percepción

autorizada



S/Plantilla

Percepción procedente

Importe Observado

Facio Vázquez José Ángel	\$	70,000.00
110,391.93	180,391.93	
70,000.00	110,391.93	
70,000.00		

De acuerdo a lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracción IV, 62, 74 primer párrafo fracciones V y VIII, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como presunto responsable al C. Profr. José Ángel Facio Vázquez, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Maestro Comisionado durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, en calidad de Responsable Directo.

- OP-10/55-015.- Por el orden de \$14,547.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de concepto pagado no ejecutado en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Borrego Estrada, Cerrito del Agua", realizada mediante el Fondo III, la cual durante la revisión física de fecha 9 de junio de 2011 se encontró terminada y sin operar por la falta de trámites para la energización de la línea y libranza ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) lo cual se incluye dentro del proyecto. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 97 y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. José Ángel Facio Vázquez y Profr. Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, además del C. José María Chávez Reyes, Contratista; en

calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los citados, respectivamente.

- OP-10/55-017.- Por la cantidad de \$16,783.77 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de tres aulas en CBTa. 285, en Estancia de Ánimas", realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, la cual durante la revisión física de fecha 7 de junio de 2011 se encontró inconclusa faltando conceptos consistentes en 149.44 metros cuadrados de aplanado fino, pintura vinílica en losas con superficie de 149.44 metros cuadrados, más diferencia en costo por colocar en 6.30 metros cuadrados herrería y vidrio de 3 milímetros en lugar de cancelería de aluminio incluyendo vidrio filtrazol de 6 milímetros. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables los CC. Profr. José Ángel Facio Vázquez y Profr. Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, así como el C. Ing. Francisco Javier Valdez Medina, Contratista; en calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los citados, respectivamente.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.



Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados, por unanimidad de los presentes los Diputados Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, Ma. de la Luz Domínguez Campos, y Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre; como integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 22 de noviembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

## 5.10

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Villanueva, Zacatecas, el día 29 de marzo de 2011, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 29 de agosto de 2011, en oficio PL-02-01/1755/2011.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$90,880,417.11 (NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL



CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 11/100 M.N.), que se integran por el 64.84% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, por el 33.00% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y el 2.16% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 85.06%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$95,589,468.95 (NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), de los que se destinó el 62.44% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 3.94% para Obra Pública, el 30.95% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 2.67% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 48.19%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2010, un Déficit, por el orden de \$4,709,051.84 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.). El cual se explica por la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio y los pasivos contratados durante el mismo.

#### CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010, de \$705,312.08 (SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 08/100 M.N.), integrado en 15 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$3,290,058.26 (TRES MILLONES

DOSCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.). Mismos que corresponden un 35.25% a préstamos al personal y el 64.75% de otros deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010, fue por \$18,112,851.50 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$1,409,749.05 (un millón cuatrocientos nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos 05/100 m.n.), de las cuales el 0.44% se realizaron con Recursos Propios y el 85.38% con Recursos Federales y 14.18% corresponden a adquisiciones del Sistema de Agua Potable.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$14,538,230.07 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 07/100 M.N.).

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$4,437,250.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 84.96% del importe presupuestado. Se programaron 34 obras, 22 se terminaron, 11 en proceso y 1 sin iniciar, por lo que no hubo cumplimiento en la ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$18,022,004.00 (DIECIOCHO MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre de 2010 fue ejercido el 95.17% de los recursos, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$10,385.00 (diez mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.) de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$11,420,501.00 (ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 58.00% a Obligaciones Financieras, 2.69% para Seguridad Pública, 5.63% a Infraestructura Básica de Obras y/o Acciones, 4.51% a Adquisiciones y el 29.17% sin aprobar. Al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron ejercidos en 71.00% y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$5,959.00 (cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20. PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documental y físicamente recursos por un importe de \$1,330,336.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), ejercidos en tres obras aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal.

#### PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron recursos por la cantidad de \$599,894.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la única obra programada en el rubro de Agua Potable.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.-** Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### I) INDICADORES FINANCIEROS

##### CLASIFICACIÓN

##### INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo	Liquidez
No cuenta con liquidez, ya que el municipio dispone de \$0.30 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.	



Administración de Pasivo Carga de la Deuda  
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$28,344,771.05 que representa el 29.65% del gasto total.

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos, con un indicador de 0.87%.

Solvencia Cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir sus compromisos a largo plazo, su pasivo total representa un 65.64% de la suma de sus activos.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 80.20%.

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Administración

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

Presupuestaria

CUMPLIMIENTO DE METAS

Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 37.28% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó un incremento de 8.71% respecto del ejercicio anterior.

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 23.2

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 3.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 6.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.7

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2010 asciende a \$49,632,694.15, siendo el gasto en nómina de \$35,895,169.15, el cual representa el 72.32% del gasto de operación.

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 53.7

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 41.7

DIFUSIÓN



Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

d) Programa 3x1 para Migrantes.

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

Gasto en Obligaciones Financieras -

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Gasto en Seguridad Pública -

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 66.7

Gasto en Obra Pública -

Gasto en Otros Rubros -

Nivel de Gasto ejercido 71.0

e) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

-El municipio no proporcionó la información solicitada durante la revisión.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

c) Programa Municipal de Obras.

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 85.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

e) Servicios Públicos

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

INDICADOR



**INTERPRETACIÓN**

**RELLENO SANITARIO** El Relleno Sanitario cumple en 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel Aceptable en este rubro. En el relleno sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiente por tanto al tipo D.

**RASTRO MUNICIPAL** Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

**III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**

El Municipio de Villanueva, Zacatecas, cumplió en 88.50 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1012/2012 de fecha 27 de abril de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

**TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS**

**DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN**

**SUBSISTENTES**

	Cantidad		Tipo
<b>Acciones Correctivas</b>			
Pliego de Observaciones	12	1	11
Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias		11	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	15	12	3
Solicitud de Intervención al Órgano Interno de Control			3
Solicitud de Aclaración	3	0	3
Recomendación	3		
<b>Subtotal</b>	<b>30</b>	<b>13</b>	<b>17</b>
<b>Acciones Preventivas</b>			
Recomendación	23	2	21
Recomendación		21	
<b>Subtotal</b>	<b>23</b>	<b>2</b>	<b>21</b>
<b>TOTAL</b>	<b>53</b>	<b>15</b>	<b>38</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:



1.- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un total de \$3,735,809.96 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 96/100 M.N.), correspondiendo a la suma de las dos administraciones del ejercicio. Corresponde al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 un monto de \$2,501,888.97 (DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover PF-10/57-007, PF-10/57-010, PF-10/57-012 y OP-10/57-005 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-10/57-007.- Por realizar erogaciones con recursos provenientes del Fondo III, por \$656,829.50 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 50/100 M.N.), soportadas con documentación comprobatoria por el mismo importe, en virtud de que no corresponden a las finalidades del Fondo ni se destinaron a

Infraestructura Básica en beneficio de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, consideradas como improcedentes, como se muestra a continuación:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN LOCALIDAD	IMPORTE EJERCIDO
109955067PR	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA LA QUEMADA	\$ 131,387.00
109955036PR	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EL SOCORRO	170,356.00
109955081PR	CONSTRUCCIÓN DE BARANDAL EN LA IGLESIA SAN TADEO DE LAS FLORES	39,501.50
S/N	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO 500 SILLAS, 25 MESAS REDONDAS Y 25 MESAS RECTANGULARES VILLANUEVA	243,600.00
109955153PR	ELECTRIFICACIÓN RANCHO LA PEÑA PROP. DEL SEÑOR MIGUEL A. LA PEÑA	71,985.00
TOTAL \$		656,829.50

A los ciudadanos Antonio de la Torre del Río y Profr. Cecilio Núñez Villagrana quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 como Presidente Municipal, y del 2 de marzo al 15 de septiembre de 2010 como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente,



incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 74 fracciones III y X, 97, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-10/57-010.- Por haber realizado mediante Asignación Directa la adquisición de cemento con valor de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con recursos del Fondo III, a la C. Lourdes Margarita Reveles Rodríguez y/o Materiales para Construcción y no haberse realizado la adjudicación por Invitación Restringida a por lo menos tres proveedores como correspondía de acuerdo al importe. A los ciudadanos Antonio de la Torre del Río y Profr. Cecilio Núñez Villagrana quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 33 y 49 segundo y último párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 46 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2010 y artículos 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las misma para el estado. Adicionalmente se emitió la acción resarcitoria número PF-10/57-009.

- PF-10/57-012.- Por haber realizado transferencias del Fondo III 2010 a otras cuentas del municipio por \$345,059.47 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.), sin presentar el

reintegro correspondiente a la cuenta bancaria del Fondo III del ejercicio 2010, ni evidencia de haber aplicado dichos recursos en obras de Infraestructura Social que beneficien a personas con rezago social y pobreza extrema, situación que fue corroborada en el concepto incluido en pólizas del registro contable, las que se detallan a continuación:

FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO	SEGÚN SACG	IMPORTE
-----------------	----------	------------	---------

14-sep-10 2009	TRANSFERENCIA FONDO IV PAGO DE LA OBRA DEL RASTRO		\$50,000.00
-------------------	--	--	-------------

14-sep-10 2008	TRANSFERENCIA FONDO III PAGO DE LA OBRA DEL RASTRO		225,059.47
-------------------	---	--	------------

14-sep-10	TRANSFERENCIA GASTO CORRIENTE 2010 PAGO DE LA OBRA DEL RASTRO		70,000.00
-----------	---	--	-----------

TOTAL \$ 345,059.47

A los ciudadanos Antonio de la Torre del Río y L.C. Lorena Márquez Sánchez quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 como Presidente y Tesorera Municipales, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y X, 93 fracción VI, 96 fracción I, 179, 181, 182, 183 Y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/57-005.- Por no haber integrado y presentado los expedientes unitarios con toda la

documentación técnica y social que debe generarse en cada etapa de ejecución de 16 (dieciséis) obras, de las cuales corresponden 15 obras al Fondo III y 1 obra al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias tales como: estudios de la obra, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, catálogo de conceptos, programa de ejecución, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción y finiquito. A los Ciudadanos Antonio de la Torre del Río, Profr. Cecilio Núñez Villagrana e Ing. José Antonio Ortega Muñoz quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, por las obligaciones inherentes a sus cargos. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 21, 23, 45, 45 bis, 46, 48, 49, 52, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, artículos 2, 21, 89, 90, 91, 112, 113, 115, 122, 123, 164, 165, 166, 168, 169 y 170 de su reglamento; 18 fracción IV, 31, 40, 41, 44, 70, 72, 73, 85, 87, 102, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 18, 38, 62, 67, 69, 70, 80 fracción III, 85, 86, 87, 88, 94, 95, 96, 102, 131, 132, 134, 135 y 136 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 97, 99 fracción VI, 102 fracción I, 159 y 167 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 ° fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,

por un monto de \$1,233,920.89 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 89/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover PF-10/57-008, PF-10/57-013 y PF-10/57-017 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo:

- PF-10/57-008.- Por realizar erogaciones con recursos provenientes del Fondo III, por \$723,014.39 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CATORCE PESOS 39/100 M.N.) soportadas con documentación comprobatoria por el mismo importe, en virtud de que no corresponden a las finalidades del Fondo ni se destinaron a Infraestructura Básica en beneficio de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, consideradas como improcedentes, como se muestra a continuación:

#### NÚMERO

DE OBRA	DESCRIPCIÓN LOCALIDAD	IMPORTE EJERCIDO
109955146PR	TECHADO DE ATRIO EN LA CASA DEL PUEBLO EL JAGUEY	29-9-10 \$ 100,000.00
109955157PR	TECHADO DEL SALÓN DEL GRUPO DE LA 3ra. EDAD. DEL REFUGIO	ADJUNTAS 35,243.00
109955169PR	CONSTRUCCIÓN DE PALAPA PARA LA SOCIEDAD DE PESCADORES TAYAHUA	200,000.00



109955147PR TECHADO DE ATRIO EN LA  
CASA DEL PUEBLO LA ORDEÑA 29-9-10  
34,227.36

109955148PR CONST. ATRIO Y TECHADO  
DE LA CASA DEL PUEBLO SAN TADEO  
DE LAS FLORES 29-9-10  
78,960.03

109955149CP CONST. AREA  
RECREATIVA EN CALLE PORVENIR  
VILLANUEVA 29-9-10  
150,000.00

109955151PR CONST. KIOSCO PLAZA  
GUADALUPE (3X1) TAYAHUA 25-11-10  
124,584.00

TOTAL \$ 723,014.39

A los Ciudadanos L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y Profr. Roberto Ramírez Ávila quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 97, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-10/57-013.- Por haber realizado transferencias del Fondo III 2010 a la cuenta de gasto corriente por \$420,432.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.), sin presentar el reintegro correspondiente a la cuenta bancaria del Fondo III, ni evidencia de haber aplicado dichos

recursos en obras de Infraestructura Social que beneficien a personas con rezago social y pobreza extrema, situación que fue corroborada en el concepto incluido en pólizas del registro contable, las que se detallan a continuación:

FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO	SEGÚN SACG	IMPORTE
-----------------	----------	------------	---------

27-oct-10	TRANSF	PRÉSTAMO A GASTO CORRIENTE PARA SUELDOS SEGUNDA QUINCENA OCTUBRE 2010	\$163,333.50
-----------	--------	---	--------------

03-dic-10	TRANSF	PRÉSTAMO DE FONDO III, A GASTO CORRIENTE PARA PAGO DE LISTA DE RAYA	166,737.50
-----------	--------	---	------------

27-sep-10	363	PRÉSTAMO A GASTO CORRIENTE PARA LISTA DE RAYA DEL 20 AL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2010	90,361.00
-----------	-----	---	-----------

TOTAL \$420,432.00

A los Ciudadanos L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010 como Presidente y Tesorero Municipales, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracción VI, 96 fracción I, 179, 181, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.



- PF-10/57-017.- Por haber realizado préstamo de la cuenta bancaria denominada Aportación de Terceros 2010 a la cuenta de Gasto Corriente del Municipio por \$90,474.50 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) sin presentar el reintegro correspondiente de dicho recurso a la cuenta correspondiente. A los Ciudadanos L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010 como Presidente y Tesorero Municipales, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracción VI, 96 fracción I, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por un importe total de \$587,780.66 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 66/100 M.N.), cantidad que corresponde a la suma de las dos administraciones del ejercicio, correspondiendo al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, la cantidad de \$578,130.66 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS 66/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-57-2010-61/2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/57-005.- Por la cantidad de \$9,913.93 (NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 93/100 M.N.), por realizar préstamo personal al C. Alfredo Guardado Muro no garantizando su recuperación mediante documento mercantil (pagaré). A los ciudadanos Antonio de la Torre del Río, Presidente Municipal y L.C. Lorena Márquez Sánchez, Tesorera Municipal, ambos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda.

- PF-10/57-004.- Por la cantidad de \$57,489.60 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), por no exhibir el proyecto geométrico que justifique la erogación realizada mediante el cheque número 194 de fecha 20 de julio de 2010 de la cuenta bancaria número 0635856032 denominada Fondo III 2010 del Banco Mercantil del Norte, S.A. a favor del C. Luis Humberto Cervantes Torres, del cual se presenta como soporte documental factura número 307 de fecha 13 de julio de 2010. A los ciudadanos Antonio de la Torre del Río, Presidente Municipal y Profr. Cecilio Núñez Villagrana, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo.

- PF-10/57-009.- Por la cantidad de \$129,000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), de la acción “Apoyo a la vivienda en varias comunidades”, con 1,500 beneficiarios programados, con recursos del Fondo III, por no presentar evidencia documental de la entrega del cemento a 66 beneficiarios, consistentes en vales firmados relativos a la entrega del cemento, así como copia de identificación oficial de los beneficiarios, lo cual



involucra la cantidad de \$66,000.00 (sesenta y seis mil pesos 00/100 m.n.). Asimismo por presentar 63 vales de entrega de cemento con incongruencia en las firmas con relación a las incluidas en las copias fotostáticas de las identificaciones oficiales, ya que no son coincidentes, lo que implica un monto de \$63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 m.n.). A los ciudadanos Antonio de la Torre del Río, Presidente Municipal y Profr. Cecilio Núñez Villagrana, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo.

- PF-10/57-011.- Por la cantidad de \$249,144.67 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.), por no haber exhibido las pólizas cheque ni el soporte documental que respalden las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0635856032 con recursos del Fondo III ejercicio 2010, lo cual se detalla a continuación:

FECHA NUMERO DE CHEQUE CONCEPTO  
SEGÚN SACG IMPORTE

11-jun-10 107 F-182 JORGE SERGIO VEYNA TORRES (PROYECTO GEOMÉTRICO CARRETEREA TARASCO-EL SALTO ORIGEN TARASCO) \$37,000.00

23-jun-10 129 F-18333 ALFREDO ZÚÑIGA CARRILLO (ELECTRIF. CALLE PINOS COLONIA LAS FORES) 20,300.00

22-jul-10 202 F-2327 J. MARCOS CABRERA NÚÑEZ (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES COM. DEL SOCORRO) 5,220.00

13-ago-10 258 F-445 ANTONIO CÁRDENAS SÁNCHEZ (DRENAJE Y BASE

HIDR. COMUNIDAD TIGRE-VILLANUEVA)  
100,023.00

10-sep-10 360 F-216 HECTOR BARAJAS GARCÍA (VADO Y PISOS ARROYO DEL TIGRE CALLE GARCÍA DE LA CADENA 86,601.67

TOTAL \$249,144.67

A los ciudadanos Antonio de la Torre del Río, Presidente Municipal, L.C. Lorena Márquez Sánchez, Tesorera Municipal y Profr. Cecilio Núñez Villagrana, Director de Desarrollo Económico y Social, todos ellos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos y los demás.

- PF-10/57-014.- Por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la póliza cheque ni la documentación comprobatoria que respalde la erogación realizada mediante el cheque número 591 de fecha 4 de junio de 2010 de la cuenta bancaria número 0606879581 denominada Fondo III 2009 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. A los ciudadanos Antonio de la Torre del Río, Presidente Municipal, L.C. Lorena Márquez Sánchez, Tesorera Municipal y Profr. Cecilio Núñez Villagrana, Director de Desarrollo Económico y Social, todos ellos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos restantes.

- PF-10/57-015.- Por la cantidad de \$11,700.00 (ONCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la póliza cheque ni la documentación comprobatoria que respalde la erogación realizada mediante el cheque número 40



de la cuenta bancaria número 0608455260 denominada Aportación de terceros 2009 del Banco Mercantil del Norte, S.A. A los ciudadanos Antonio de la Torre del Río, Presidente Municipal, L.C. Lorena Márquez Sánchez, Tesorera Municipal y Profr. Cecilio Núñez Villagrana, Director de Desarrollo Económico y Social, todos ellos durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos últimos.

- PF-10/57-018.- Por la cantidad de \$6,100.00 (SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), por la inexistencia de 12 sillas y 2 mesas rectangulares adquiridas con recursos del Fondo III, sin que el municipio haya demostrado la ubicación de las mismas en las instalaciones propias de la Presidencia Municipal ó el reintegro de su costo a las arcas del mismo. A los ciudadano Antonio de la Torre del Río, Presidente Municipal, M.V.Z. Santiago Javier Morales Dávila, Síndico Municipal y Profr. Cecilio Núñez Villagrana, Director de Desarrollo Económico y Social, todos ellos durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los demás.

- OP-10/57-002.- Por la cantidad de \$22,207.50 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de energía eléctrica en Los Arquitos en la comunidad Tayahua" realizada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 2 de junio de 2011, se encontró inconclusa, con un avance aproximado del 95% faltando la ejecución de los siguientes conceptos: 7 arbotantes de 7 metros con un brazo de 1.5 metros con lámpara y 7 bases para arbotante. A los ciudadanos Antonio de la Torre

del Río, Presidente Municipal y Profr. Cecilio Núñez Villagrana, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y responsable Directo el Segundo, asimismo al Ing. Alfredo Zúñiga Carrillo, Representante Legal de la Empresa Constructora CREZA como Responsable Solidario.

- OP-10/57-003.- Por la cantidad de \$52,574.96 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.), por adquirir materiales consistentes en 19.30 toneladas de cemento, 11.90 metros cúbicos de grava y 56.28 metros cúbicos de arena y no aplicarlos en la obra denominada "Pavimentación a base de concreto hidráulico en calle Reforma 1 y 2 en la comunidad Malpaso" realizada con recursos del Fondo III, la cual en la verificación física de fecha 6 de junio de 2011 se encontró inconclusa determinándose diferencias entre el material adquirido y el que se encontró aplicado en la obra. A los ciudadanos Antonio de la Torre del Río, Presidente y Profr. Cecilio Núñez Villagrana, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y responsable Directo el Segundo.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-57-2010-62/2011, por la cantidad de \$5,650.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al



31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- PF-10/57-016.- Por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la póliza cheque ni la documentación comprobatoria que respalde la erogación realizada mediante el cheque número 41 de la cuenta bancaria número 0608455260 denominada Aportación de terceros 2009 del Banco Mercantil del Norte, S.A., únicamente anexaron convenio celebrado el día 4 de noviembre de 2010 mediante el cual el Ing. Eloy Macías Flores se compromete a terminar la ampliación de la red de energía eléctrica en la Calle Privada España, dicho convenio no es evidencia suficiente de la comprobación del egreso. A los ciudadanos L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos.

- PF-10/57-019.- Por la cantidad de \$3,650.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por la inexistencia de 8 sillas y 1 mesa rectangular, adquiridas con recursos del Fondo III, sin que el municipio demuestre la ubicación de las mismas en las instalaciones propias de la Presidencia Municipal ó el reintegro de su costo a las arcas del mismo. A los ciudadanos L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y Profra. Francisca García Palacios, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Villanueva, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villanueva, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto total de \$3,735,809.96 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 96/100 M.N.), correspondiendo al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 la cantidad de



\$2,501,888.97 (DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover PF-10/57-007, PF-10/57-010, PF-10/57-012 y OP-10/57-005 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-10/57-007.- Por realizar erogaciones con recursos provenientes del Fondo III, por el orden de \$656,829.50 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 50/100 M.N.), soportadas documentalmente, sin embargo se consideran improcedentes en virtud de que no corresponden a las finalidades del Fondo ni se destinaron a Infraestructura Básica en beneficio de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, las cuales se detallan a continuación:

#### NÚMERO

DE OBRA	DESCRIPCIÓN LOCALIDAD	IMPORTE EJERCIDO
109955067PR	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA LA QUEMADA	\$ 131,387.00
109955036PR	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EL SOCORRO	170,356.00
109955081PR	CONSTRUCCIÓN DE BARANDAL EN LA IGLESIA SAN TADEO DE LAS FLORES	39,501.50
S/N	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO 500 SILLAS, 25 MESAS REDONDAS Y 25 MESAS	

RECTANGULARES	VILLANUEVA	243,600.00
109955153PR	ELECTRIFICACIÓN RANCHO LA PEÑA PROP. DEL SEÑOR MIGUEL A. LA PEÑA	71,985.00
TOTAL \$		656,829.50

Consideran como presuntos responsables a los ciudadanos Antonio de la Torre del Río y Profr. Cecilio Núñez Villagrana quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 como Presidente Municipal, y del 2 de marzo al 15 de septiembre de 2010 como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 74 fracciones III y X, 97, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-10/57-010.- Por haber realizado mediante Asignación Directa la adquisición de cemento con valor de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con recursos del Fondo III, considerándose como presuntos responsables a los C. Lourdes Margarita Reveles Rodríguez y/o Materiales para Construcción y no haberse realizado la adjudicación por Invitación Restringida a por lo menos tres proveedores como correspondía de acuerdo al importe. A los ciudadanos Antonio de la Torre del Río y Profr. Cecilio Núñez Villagrana quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, por haber incumplido con las obligaciones inherentes

a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 33 y 49 segundo y último párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 46 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2010 y artículos 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las misma para el estado. Adicionalmente se emitió la acción resarcitoria número PF-10/57-009.

- PF-10/57-012.- Por haber realizado transferencias del Fondo III 2010 a otras cuentas del municipio por \$345,059.47 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.), sin presentar el reintegro correspondiente a la cuenta bancaria del Fondo III del ejercicio 2010, ni evidencia de haber aplicado dichos recursos en obras de Infraestructura Social que beneficien a personas con rezago social y pobreza extrema, situación que fue corroborada en el concepto incluido en pólizas del registro contable, las que se detallan a continuación:

FECHA OPERACIÓN    CONCEPTO    SEGÚN  
SACG    IMPORTE

14-sep-10            TRANSFERENCIA FONDO IV  
2009    PAGO DE LA OBRA DEL RASTRO  
\$50,000.00

14-sep-10            TRANSFERENCIA FONDO III  
2008    PAGO DE LA OBRA DEL RASTRO  
225,059.47

14-sep-10            TRANSFERENCIA    GASTO  
CORRIENTE 2010    PAGO DE LA OBRA  
DEL RASTRO    70,000.00

TOTAL \$ 345,059.47

Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Antonio de la Torre del Río y L.C. Lorena Márquez Sánchez quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 como Presidente y Tesorera Municipales, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y X, 93 fracción VI, 96 fracción I, 179, 181, 182, 183 Y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-10/57-005.- Por no haber integrado y presentado los expedientes unitarios con toda la documentación técnica y social que debe generarse en cada etapa de ejecución de 16 (dieciséis) obras, de las cuales corresponden 15 obras al Fondo III y 1 obra al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias tales como: estudios de la obra, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, catálogo de conceptos, programa de ejecución, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción y finiquito. Considerándose como presuntos responsables a los Ciudadanos Antonio de la Torre del Río, Profr. Cecilio Núñez Villagrana e Ing. José Antonio Ortega Muñoz quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, por las obligaciones inherentes a sus cargos. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 21, 23, 45, 45 bis, 46, 48, 49, 52, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, artículos 2, 21, 89, 90, 91, 112, 113, 115, 122, 123, 164, 165, 166, 168, 169 y 170 de su

reglamento; 18 fracción IV, 31, 40, 41, 44, 70, 72, 73, 85, 87, 102, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 18, 38, 62, 67, 69, 70, 80 fracción III, 85, 86, 87, 88, 94, 95, 96, 102, 131, 132, 134, 135 y 136 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 97, 99 fracción VI, 102 fracción I, 159 y 167 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 ° fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$1,233,920.89 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 89/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover PF-10/57-008, PF-10/57-013 y PF-10/57-017 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo:

- PF-10/57-008.- Por realizar erogaciones con recursos provenientes del Fondo III, por \$723,014.39 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CATORCE PESOS 39/100 M.N.), soportadas con documentación comprobatoria por el mismo importe, las cuales se consideran improcedente en virtud de que no corresponden a las finalidades del Fondo ni se destinaron a Infraestructura Básica en beneficio de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, mismas que se detallan a continuación:

NÚMERO

DE OBRA DESCRIPCIÓN LOCALIDAD  
IMPORTE EJERCIDO

109955146PR TECHADO DE ATRIO EN LA  
CASA DEL PUEBLO EL JAGUEY 29-9-10  
\$100,000.00

109955157PR TECHADO DEL SALÓN DEL  
GRUPO DE LA 3ra. EDAD. ADJUNTAS  
DEL REFUGIO 35,243.00

109955169PR CONSTRUCCIÓN DE  
PALAPA PARA LA SOCIEDAD DE  
PESCADORES TAYAHUA  
200,000.00

109955147PR TECHADO DE ATRIO EN LA  
CASA DEL PUEBLO LA ORDEÑA 29-9-10  
34,227.36

109955148PR CONST. ATRIO Y TECHADO  
DE LA CASA DEL PUEBLO SAN TADEO  
DE LAS FLORES 29-9-10  
78,960.03

109955149CP CONST. AREA  
RECREATIVA EN CALLE PORVENIR  
VILLANUEVA 29-9-10  
150,000.00

109955151PR CONST. KIOSCO PLAZA  
GUADALUPE (3X1) TAYAHUA 25-11-10  
124,584.00

TOTAL \$ 723,014.39

A lo Considerando como presuntos responsables a los Ciudadanos L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y Profr. Roberto Ramírez Ávila quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 97, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los



Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-10/57-013.- Por haber realizado transferencias del Fondo III 2010 a la cuenta de gasto corriente por \$420,432.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.), sin presentar el reintegro correspondiente a la cuenta bancaria del Fondo III, ni evidencia de haber aplicado dichos recursos en obras de Infraestructura Social que beneficien a personas con rezago social y pobreza extrema, situación que fue corroborada en el concepto incluido en pólizas del registro contable, las que se detallan a continuación:

FECHA OPERACIÓN CONCEPTO SEGÚN SACG IMPORTE

27-oct-10 TRANSF PRÉSTAMO A GASTO CORRIENTE PARA SUELDOS SEGUNDA QUINCENA OCTUBRE 2010 \$163,333.50

03-dic-10 TRANSF PRÉSTAMO DE FONDO III, A GASTO CORRIENTE PARA PAGO DE LISTA DE RAYA 166,737.50

27-sep-10 363 PRÉSTAMO A GASTO CORRIENTE PARA LISTA DE RAYA DEL 20 AL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 90,361.00

TOTAL \$420,432.00

Considerando como presuntos responsables a los Ciudadanos L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión

del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010 como Presidente y Tesorero Municipales, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracción VI, 96 fracción I, 179, 181, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-10/57-017.- Por haber realizado préstamo de la cuenta bancaria denominada Aportación de Terceros 2010 a la cuenta de Gasto Corriente del Municipio por \$90,474.50 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) sin presentar el reintegro correspondiente de dicho recurso a la cuenta correspondiente. Considerando como presuntos responsables a los Ciudadanos L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010 como Presidente y Tesorero Municipales, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracción VI, 96 fracción I, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

2- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe total de \$587,780.66 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 66/100 M.N.), correspondiendo al periodo del 1 de enero



al 15 de septiembre de 2010, la cantidad de \$578,130.66 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS 66/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-57-2010-61/2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/57-005.- Por la cantidad de \$9,913.93 (NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 93/100 M.N.), por realizar préstamo personal al C. Alfredo Guardado Muro no garantizando su recuperación mediante documento mercantil (pagaré). Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos Antonio de la Torre del Río, Presidente Municipal y L.C. Lorena Márquez Sánchez, Tesorera Municipal, ambos durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda.

- PF-10/57-004.- Por la cantidad de \$57,489.60 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), por no exhibir el proyecto geométrico que justifique la erogación realizada mediante el cheque número 194 de fecha 20 de julio de 2010 de la cuenta bancaria número 0635856032 denominada Fondo III 2010 del Banco Mercantil del Norte, S.A. a favor del C. Luis Humberto Cervantes Torres, del cual se presenta como soporte documental factura número 307 de fecha 13 de julio de 2010. Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos Antonio de la Torre del Río, Presidente Municipal y Profr. Cecilio Núñez Villagrana, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo.

- PF-10/57-009.- Por la cantidad de \$129,000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), de la acción “Apoyo a la vivienda en varias comunidades”, con 1,500 beneficiarios programados, con recursos del Fondo III, por no presentar evidencia documental de la entrega del cemento a 66 beneficiarios, consistentes en vales firmados relativos a la entrega del cemento, así como copia de identificación oficial de los beneficiarios, lo cual involucra la cantidad de \$66,000.00 (sesenta y seis mil pesos 00/100 m.n.). Asimismo por presentar 63 vales de entrega de cemento con incongruencia en las firmas con relación a las incluidas en las copias fotostáticas de las identificaciones oficiales, ya que no son coincidentes, lo que implica un monto de \$63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 m.n.). Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos Antonio de la Torre del Río, Presidente Municipal y Profr. Cecilio Núñez Villagrana, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo.

- PF-10/57-011.- Por la cantidad de \$249,144.67 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.), por no haber exhibido las pólizas cheque ni el soporte documental que respalden las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0635856032 con recursos del Fondo III ejercicio 2010, lo cual se detalla a continuación:

FECHA NUMERO DE CHEQUE CONCEPTO  
SEGÚN SACG IMPORTE

11-jun-10          107          F-182 JORGE SERGIO  
VEYNA TORRES (PROYECTO GEOMÉTRICO)



CARRETEREA TARASCO-EL SALTO  
ORIGEN TARASCO) \$37,000.00

23-jun-10 129 F-18333 ALFREDO  
ZÚÑIGA CARRILLO (ELECTRIF. CALLE  
PINOS COLONIA LAS FORES) 20,300.00

22-jul-10 202 F-2327 J. MARCOS  
CABRERA NÚÑEZ (SALÓN DE USOS  
MÚLTIPLES COM. DEL SOCORRO)  
5,220.00

13-ago-10 258 F-445 ANTONIO  
CÁRDENAS SÁNCHEZ (DRENAJE Y BASE  
HIDR. COMUNIDAD TIGRE-VILLANUEVA)  
100,023.00

10-sep-10 360 F-216 HECTOR  
BARAJAS GARCÍA (VADO Y PISOS  
ARROYO DEL TIGRE CALLE GARCÍA DE  
LA CADENA 86,601.67

TOTAL \$249,144.67

Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos Antonio de la Torre del Río, Presidente Municipal, L.C. Lorena Márquez Sánchez, Tesorera Municipal y Profr. Cecilio Núñez Villagrana, Director de Desarrollo Económico y Social, todos ellos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos y los demás.

- PF-10/57-014.- Por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la póliza cheque ni la documentación comprobatoria que respalde la erogación realizada mediante el cheque número 591 de fecha 4 de junio de 2010 de la cuenta bancaria número 0606879581 denominada Fondo III 2009 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos Antonio de la Torre

del Río, Presidente Municipal, L.C. Lorena Márquez Sánchez, Tesorera Municipal y Profr. Cecilio Núñez Villagrana, Director de Desarrollo Económico y Social, todos ellos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos restantes.

- PF-10/57-015.- Por la cantidad de \$11,700.00 (ONCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la póliza cheque ni la documentación comprobatoria que respalde la erogación realizada mediante el cheque número 40 de la cuenta bancaria número 0608455260 denominada Aportación de terceros 2009 del Banco Mercantil del Norte, S.A. Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos Antonio de la Torre del Río, Presidente Municipal, L.C. Lorena Márquez Sánchez, Tesorera Municipal y Profr. Cecilio Núñez Villagrana, Director de Desarrollo Económico y Social, todos ellos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos últimos.

- PF-10/57-018.- Por la cantidad de \$6,100.00 (SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), por la inexistencia de 12 sillas y 2 mesas rectangulares adquiridas con recursos del Fondo III, sin que el municipio haya demostrado la ubicación de las mismas en las instalaciones propias de la Presidencia Municipal ó el reintegro de su costo a las arcas del mismo. Considerando como presuntos responsables a los ciudadano Antonio de la Torre del Río, Presidente Municipal, M.V.Z. Santiago Javier Morales Dávila, Síndico Municipal y Profr. Cecilio Núñez Villagrana, Director de Desarrollo Económico y Social, todos ellos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la



modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los demás.

- OP-10/57-002.- Por la cantidad de \$22,207.50 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de energía eléctrica en Los Arquitos en la comunidad Tayahua" realizada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 2 de junio de 2011, se encontró inconclusa, con un avance aproximado del 95% faltando la ejecución de los siguientes conceptos: 7 arbotantes de 7 metros con un brazo de 1.5 metros con lámpara y 7 bases para arbotante. Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos Antonio de la Torre del Río, Presidente Municipal y Profr. Cecilio Núñez Villagrana, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y responsable Directo el Segundo, asimismo al Ing. Alfredo Zúñiga Carrillo, Representante Legal de la Empresa Constructora CREZA como Responsable Solidario.

- OP-10/57-003.- Por la cantidad de \$52,574.96 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.), por adquirir materiales consistentes en 19.30 toneladas de cemento, 11.90 metros cúbicos de grava y 56.28 metros cúbicos de arena y no aplicarlos en la obra denominada "Pavimentación a base de concreto hidráulico en calle Reforma 1 y 2 en la comunidad Malpaso" realizada con recursos del Fondo III, la cual en la verificación física de fecha 6 de junio de 2011 se encontró inconclusa determinándose diferencias entre el material adquirido y el que se encontró aplicado en la obra. Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos Antonio de la Torre del Río, Presidente y Profr. Cecilio Núñez

Villagrana, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y responsable Directo el Segundo.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-57-2010-62/2011, por la cantidad de \$5,650.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- PF-10/57-016.- Por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la póliza cheque ni la documentación comprobatoria que respalde la erogación realizada mediante el cheque número 41 de la cuenta bancaria número 0608455260 denominada Aportación de terceros 2009 del Banco Mercantil del Norte, S.A., únicamente anexaron convenio celebrado el día 4 de noviembre de 2010 mediante el cual el Ing. Eloy Macías Flores se compromete a terminar la ampliación de la red de energía eléctrica en la Calle Privada España, dicho convenio no es evidencia suficiente de la comprobación del egreso. Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos.

• PF-10/57-019.- Por la cantidad de \$3,650.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA P5SOS 00/100 M.N.), por la inexistencia de 8 sillas y 1 mesa rectangular, adquiridas con recursos del Fondo III, sin que el municipio demuestre la ubicación de las mismas en las instalaciones propias de la Presidencia Municipal ó el reintegro de su costo a las arcas del mismo. Considerando como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y Profra. Francisca García Palacios, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados, con cinco votos a favor de los diputados Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, Ma. de la Luz Domínguez Campos, y una abstención de la Diputada Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre; como integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 22 de noviembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA



DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



## 5.11

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, el día 29 de marzo de 2011, la cual fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la



Legislatura del Estado, el 29 de agosto de 2011 en oficio PL-02-01/1755/2011.

Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 68/100 M.N.), correspondiente a fondo fijo.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$387'543,957.51 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.), que se integran por: 72.41% de Ingresos Propios, y Participaciones, 21.80% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 5.79% de Otros Programas con un alcance global de revisión del 83.93%.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010 de \$36'304,119.94 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.), integrado en 23 cuentas con varias instituciones bancarias a nombre del municipio.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$405'068,397.13 (CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA SIETE PESOS 13/100 M.N.), de los que se destinó el 64.44% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 3.68% para Obra Pública, el 16.46% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 15.42% para otros programas, con un alcance global de revisión de 42.51%.

OTROS ACTIVOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$1'206,179.47 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.).

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2010, un Déficit, por el orden de \$17'524,439.62 (DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, lo cual se explica por las existencias en caja y bancos al inicio del ejercicio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$2'717,444.10 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.).

#### CUENTAS DE BALANCE:

ANTICIPO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a \$346,960.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), no se registraron movimientos en dicha cuenta.

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2010 de \$46,727.68 (CUARENTA

DEPÓSITOS EN GARANTÍA.- Este rubro presentó un saldo al 31 de diciembre de 2010 que ascendió a \$20,700.00 (VEINTE MIL



SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual no tuvo movimiento durante el ejercicio.

ALMACÉN DE MATERIALES.- El saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2010, ascendió a la cantidad de \$660,707.24 (SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 24/100 M.N.).

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010 fue por \$630,294,188.57 (SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOS CIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad \$12'077,061.25 (DOCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), de las cuales el 13.37% se realizaron con recursos propios y el 5.37% con recursos federales y 81.26% con Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2010 fue por la cantidad de \$73'120,173.22 (SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.), de lo cual 21.53% corresponden a Deuda Pública Corto Plazo, a proveedores y contratistas 62.35%, Acreedores Diversos 1.54%, Impuestos y retenciones por pagar 14.02% y Retenciones Cuotas ISSSTEZAC a empleados 0.56%. Esta cuenta se incremento en un 91.62% con relación al periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$5'388,174.49 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS

OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100%, así mismo de las 10 obras programadas se terminaron todas, por lo que se observo cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$28'414,185.00 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 97.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para gastos indirectos, al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron aplicados en un 64.25%, habiendo sido revisado documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$16,376.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior los cuales no fueron ejercidos en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$52'430,661.97 (CINCIENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 97/100 M.N.), la aplicación se llevo a cabo de acuerdo con lo establecido por la ley de coordinación fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: a obligaciones financieras el 34.93%, a seguridad pública el 42.18%, a



infraestructura básica de obras y acciones el 22.89%. Al 31 de diciembre del 2010 los recursos fueron aplicados al 99.57% y revisados documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$27,359.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, los cuales no fueron ejercidos.

#### RAMO 20 PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de \$3'115,000.00 (TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a una obra y una acción aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Educativa. Al 31 de diciembre de 2010 se ejerció el 99.91% de los recursos y fue revisada documentalmente la totalidad de lo ejercido.

#### PROGRAMA HÁBITAT

Se seleccionó una muestra para revisión física y documental por un monto de \$11'428,575.99, (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.) correspondiente a siete obras aprobadas en el rubro de Centros Históricos y Mejoramiento del Entorno Urbano.

#### PROGRAMA RESCATE ESPACIOS PÚBLICOS

Se revisaron recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos por un monto de \$1'892,898.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) los cuales corresponden a la muestra de dos obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura de Espacios Públicos.

#### PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA" (FONHAPO)

Se revisaron documentalmente recursos del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" por un monto de \$9'926,663.20 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), aprobadas en el rubro de Vivienda Rural.

#### I) INDICADORES FINANCIEROS

##### CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez  
El municipio dispone de \$0.56 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

##### Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$172'404,271.25 que representa el 42.56% del gasto total.



## Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que su pasivo total representa el 10.89% de la suma de los activos.

## Administración de Ingreso Financiera Autonomía

Los Ingresos Propios del municipio representan un 19.24% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 80.76% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

## Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 47.75% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2010 ascendió a \$187'161,713.74 representando éste un 26.33% de incremento con respecto al ejercicio 2009.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2010 asciende a \$248'309,842.32, siendo el gasto en nómina de \$187'161,713.74 el cual representa el 75.37% del gasto de operación.

## Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador 0.89.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

## a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

## CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 80.6

## CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 19.3

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 1.5

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 0.9

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.4

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 91.2

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 93.4

## DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0



b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%	CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>					
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión			99.5		
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>					
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan			0.0		
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>					
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción			100.0		
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>					
Gasto en Obligaciones Financieras	34.9				
Gasto en Seguridad Pública	42.2				
Gasto en Obra Pública	22.9				
Gasto en Otros Rubros	0.0				
Nivel de Gasto ejercido	99.6				

e) Programa Hábitat

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%	CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>					
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión			71.9		
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>					
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan			42.9		
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>					
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción			57.1		
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>					
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan			0.0		
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>					
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción			N/A		

d) Programa 3x1 Para Migrantes

f) Programa de ahorro y subsidio para la vivienda (FONHAPO)



CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 68.3

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

**RELLENO SANITARIO** El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro, depositan 200 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo A.

**RASTRO MUNICIPAL** Se observa que el rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que representa un 96.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y observación de cárnicos en condiciones de salud higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

El municipio de Zacatecas, Zacatecas, cumplió en 86.00 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/960/2012 de fecha 23 de Abril de 2012 y recibido el 24 de Abril de 2012, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DERIVADAS SOLVENTACIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE LA SUBSISTENTES	
	Cantidad	Tipo

Acciones Correctivas		
Pliego de Observaciones Fincamiento	14 5	9 de
Responsabilidad Resarcitoria	9	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 37	35 2	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 2
Solicitud de Aclaración Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	30 8 11	



		11	
Recomendación	11		
Subtotal 81	48	33	33
Acciones Preventivas			
Recomendación 38	33	5	
Recomendación 5			
Subtotal 38	33	5	5
TOTAL 119	81	38	38

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS por un importe total de \$42'011,261.26 (CUARENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.), de los cuales corresponde al período del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010, el importe de \$40'454,550.93 (CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 93/100 M.N.) resultado de la Acción numero AF-10/58-002, AF-10/58-008, AF-10/58-011, AF-10/58-041, AF-10/58-044, AF-10/58-048, AF-10/58-067, AF-10/58-077, PF-10/58-006, PF-10/58-012, PF-10/58-028, PF-10/58-031, OP-10/58-011, OP-10/58-012, OP-10/58-016, y OP-10/58-022, y las derivadas de Solicitud de Aclaración AF-10/58-019, AF-10/58-020, AF-10/58-033, AF-10/58-034, AF-10/58-040, AF-10/58-055, PF-10/58-003, PF-10/58-019, PF-10/58-022; a los Presidentes Municipales de los periodos del 1° al 22 de enero y del 23 de enero al 15 de septiembre, Tesorero, Síndica, Contralor, Veinte Regidores, Director de Desarrollo Económico y Social, Secretario de Obras Públicas, Jefe del Departamento de Construcción y Responsable del Departamento de Vivienda y Proyectos Especiales, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/58-002.-Por no aplicar la sanción correspondiente por presentar las solicitudes de renovación de Licencias de Bebidas Alcohólicas en forma extemporánea, equivalente a un total de \$29,698.73 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.), ya que los ordenamientos que imponen cargas a los particulares son de aplicación estricta, con fundamento en los artículos 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 61, 62, 63, 90, 91, 92 y 95 de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el



Estado, 74 fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora Presidente municipal durante el período 23 de enero al 15 de septiembre de 2010 y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión.

- AF-10/58-008.- Por autorizar y realizar el pago de Remuneraciones no Regularizables en Ejercicios Posteriores, otorgadas a Presidente, Síndica, Tesorero, Contralor y Regidores, mismas que ascendieron al monto de \$7'355,497.60 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA SIETE PESOS 60/100 M. N.), las cuales se presupuestaron para el ejercicio 2010, sin tener establecidos lineamientos y/o reglas para el manejo y control de dicha cuenta que permitan conocer el destino de los recursos, además de no justificar la creación de la partida presupuestal, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41, 49 fracciones XVI y XVIII, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 173 y 199 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos María Del Consuelo Argüelles Arellano, José Ignacio Sánchez González, Jesús López Zamora, y Jesús Ruiz Arellano quienes se desempeñaron como Síndica del 1 de enero al 15 de septiembre, Tesorero del 1 de enero al 15 de septiembre, Presidente del 23 de enero al 15 de septiembre y Contralor Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre, del periodo del sujeto a revisión. Así como a los ciudadanos Bertha Dávila Ramírez, Raúl Dueñas Esquivel, Jorge Fajardo Frías, María De Los Ángeles Fernández Guerrero, Ubaldo García Escareño, María Elena García

Villa, Milagros Del Carmen Hernández Muñoz, María Judith Hernández Terrones, Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Jaime Ramos Martínez, Salim Francisco Valdés Sabag, Cruz Tijerín Chávez, Manuel Gerardo Lugo Balderas, Rodrigo Román Ortega, Javier Reyes Romo, Gabriela Reyes Cruz, Emilio Parga Carranza y Fernando Becerra Chiw; quienes se desempeñaron como Regidoras y Regidores por el período del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión; asimismo Armando Moreno García y Oswaldo Contreras Vázquez quienes se desempeñaron como Regidores, por el período del 23 de enero al 27 de abril y del 23 de enero al 26 de marzo del ejercicio sujeto a revisión respectivamente.

- AF-10/58-011.- Por autorizar erogaciones por \$828,333.60 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), de las cuales no se tienen establecidos lineamientos y/o reglas para la aplicación, manejo y control de la cuenta que especifiquen los conceptos que pueden ser pagados en la partida "Iguala" para Regidores, así mismo por no justificar su creación. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41, 49 fracciones XVI y XVIII, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 173 y 199 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre; Jesús López Zamora Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre del periodo sujeto a revisión; así como a los ciudadanos Bertha Dávila Ramírez, Raúl Dueñas Esquivel, Jorge Fajardo Frías, María De Los Ángeles Fernández Guerrero, Ubaldo García Escareño, María Elena García Villa, Milagros Del Carmen Hernández Muñoz, María Judith Hernández Terrones, Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Jaime Ramos Martínez, Salim

Francisco Valdés Sabag, Cruz Tijerín Chávez, Manuel Gerardo Lugo Balderas, Rodrigo Román Ortega, Javier Reyes Romo, Gabriela Reyes Cruz, Emilio Parga Carranza y Fernando Becerra Chiw; quienes se desempeñaron como Regidoras y Regidores, por el período del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión; asimismo Armando Moreno García y Oswaldo Contreras Vázquez quienes se desempeñaron como Regidores, por el período del 23 de enero al 27 de abril y del 23 de enero al 26 de marzo del ejercicio sujeto a revisión respectivamente.

- AF-10/58-041.-Por haber dispuesto de recursos de la Caja de Ahorro de los Trabajadores, que no eran propiedad del Municipio, ejerciéndolos en gasto corriente, dejando un adeudo al término de su administración por un monto de \$1'268,335.45 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 45/100 M. N.), sin presentar la autorización del Ayuntamiento Municipal ni del representante de la Caja de Ahorro. La administración municipal 2010-2013 liquidó el adeudo correspondiente a la Caja de Ahorro. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental en cuanto al apartado "Ente Público", a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión.

- AF-10/58-044.- Por haber omitido en los informes contables financieros mensuales del Municipio, presentados a la Auditoría Superior del

Estado, el registro e información de la cuenta bancaria número 0821014735 de Banorte, correspondiente al Fondo de Apoyo al Empleo Productivo, desatendiendo la recomendación emitida en el Informe de Resultados 2009 por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, al C.P. José Ignacio Sánchez González, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión.

- AF-10/58-048.- Por no realizar acciones tendientes a la recuperación de los créditos otorgados y por continuar realizando préstamos con recursos públicos, por aceptar pagarés o documentos mercantiles que carecen de requisitos tales como fechas de vencimiento, aval y dirección, así como por desatender la recomendación AF-09/58-040 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de resultados correspondiente al año 2009 para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre, ambos del ejercicio sujeto a revisión.

- AF-10/58-067.- Por haber omitido el registro de pasivos correspondientes al adeudo con Banca MIFEL y Refaccionaría Las Arsinas,



S.A. de C.V. por un importe total de \$6'119,193.13 (SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.), y en consecuencia tampoco informar respecto del origen del adeudo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental en el apartado de Revelación Suficiente; a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, ambos en el ejercicio sujeto a revisión.

- AF-10/58-077.- Por haber dispuesto para gasto corriente, del importe de \$15'740,850.00 (Quince millones setecientos cuarenta mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), cantidad que fue depositada en garantía ante el Municipio, con relación a las contribuciones que reclamó de Teléfonos de México S.A. de C.V., por la colocación de anuncios en casetas telefónicas y el uso de la vía pública por la colocación de las mismas, concediéndose el amparo y protección de la Justicia de la Unión a Teléfonos de México S.A. de C.V., por lo que hace a las contribuciones por el uso de la vía pública por un importe de \$11,377,050.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), ordenándose al Municipio, entre otros resolutivos, la devolución de la garantía correspondiente, y de la cual dispuso indebidamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracciones II, III y IV, y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 80 y 135 de la Ley de Amparo, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván,

Presidente Municipal del 1° al 22 de enero y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión.

- PF-10/58-006.- Por depositar \$705,666.70 (SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), correspondientes a ingresos por aportaciones de beneficiarios del Fondo III 2010 a diversas cuentas bancarias de Gasto Corriente conjuntamente con otros recursos recaudados y no a la cuenta bancaria de beneficiarios apertura para tal efecto, lo cual refleja un inadecuado control administrativo y presupuestal de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 164, 165 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre, Lic. Jesús López Zamora y Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, C.P. José Ignacio Sánchez González, ambos durante el ejercicio fiscal 2010.

- PF-10/58-012.- Por no haber realizado las gestiones pertinentes en forma inmediata a fin de recuperar y reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo III, los recursos por la cantidad de \$105,319.00 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), destinados a la obra "Ampliación de red de agua potable en Colonia Luis Donaldo Colosio, en cabecera", mismos que le fueron depositados al tesorero del comité de obra y que entregó hasta siete meses después, para su ejecución en la modalidad de contrato. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV y 96 fracción



I de la Ley Orgánica del Municipio; 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre, Lic. Jesús López Zamora y Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, C.P. José Ignacio Sánchez González, ambos durante el ejercicio fiscal 2010.

- PF-10/58-028.- Por no haber formalizado las condiciones para la entrega y operación de los 550 equipos de cómputo adquiridos en el Programa 3x1 para Migrantes y que fueron entregados a 40 Instituciones Educativas, así como de no celebrar convenios con la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) y la Institución Educativa beneficiada, a fin de especificar las condiciones de operación y resguardo de los equipos, y su incorporación al Patrimonio ya sea de la Secretaría de Educación y Cultura ó del Municipio, que garanticen la permanencia de estos bienes en las instalaciones de las escuelas para el servicio al que fueron destinados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, y 97 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Lic. Jesús López Zamora y Arq. Rafael Jiménez Núñez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 23 de enero al 15 de septiembre y 1° de enero al 15 de septiembre del 2010, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-10/58-031.- Por comprometer la liquidez y solvencia financiera del municipio, al aprobar y realizar aportaciones al Programa Hábitat por un monto de \$3'945,795.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y

CINCO PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición de 18 camiones de recolección de basura y para la obra “Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario en la colonia Alma Obrera, cabecera”, sin contar con partida presupuestal asignada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2010, así como tampoco en ninguno de los Programas de Inversión del municipio, lo cual originó problemas de liquidez a la Administración Municipal actual. Lo anterior, con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Lic. Jesús López Zamora quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 23 de enero al 15 de septiembre de 2010, Ing. José Eduardo Medina Ramírez y C.P. José Ignacio Sánchez González, quienes se desempeñaron como Secretario de Obras y Servicios Públicos y Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, respectivamente.

- OP-10/58-011.- Por aprobar tres Dictámenes de Adjudicación de Licitaciones Públicas Nacionales de las cuales una la ganó el Arq. Arnulfo Longoria Olvera, quien aparece como socio de SALFI Construcciones S.A. de C.V., otra empresa ganadora, y tiene como empleada a Diana Margarita Arellano Pérez, quien ganó la otra licitación, sin embargo, las propuestas técnica y económica presentadas por los ganadores debieron ser desechadas debido a que: documentos como el balance general y estados financieros presentan información contradictoria y les faltan requisitos para su evaluación; ninguno de los ganadores presentó los contratos y actas de Entrega-Recepción de obras previas realizadas, a fin de demostrar su experiencia en proyectos de este tipo; además no se realizó análisis comparativo de los precios unitarios ya que dos de las propuestas no cumplen con las bases de licitación, las obras se aprobaron dentro del



Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" (FONHAPO), y la aportación Municipal se tomó del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 36, 37, 38, y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34 fracciones I, III y VIII, 36, 41, 44 fracciones I, II, III, IV, V, 63, 64, 65, del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 15 fracción VI, 17 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracción III inciso c), y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como las Bases de Licitación, base novena punto 1 incisos a y c, punto 2 incisos a, b y c, punto 3 inciso a, base décima quinta y base décima séptima, apartados A, C, K, R, y S, a los ciudadanos Ing. José Eduardo Medina Ramírez, quien se desempeñó como Secretario de Obras y Servicios Públicos; Ing. Luis Fernando Maldonado Moreno, quien se desempeñó como Jefe del Departamento de Construcción, y Lic. Jesús Ruiz Arellano, quien se desempeñó como Contralor Municipal, los tres durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio 2010. Las Licitaciones Nacionales fueron las siguientes:

NÚMERO DE LICITACIÓN	CONTRATO
OBJETO	GANADOR
61301001-001-10	PMZ-FONHAPO-01/10
CONSTRUCCIÓN DE 53 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA RURAL	
12 EN EL MAGUEY, 10 EN FRANCISCO I. MADERO, 2 EN LA AURORA, 10 EN RANCHO NUEVO, 8 EN LOS NEGROS, Y 11 EN MIGUEL HIDALGO	ARNULFO LONGORIA OLVERA
61301001-002-10	PMZ-FONHAPO-02/10
CONSTRUCCIÓN DE 56 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA RURAL	

13 EN BENITO JUÁREZ, 9 EN CALERILLA DE TULA, 3 EN EL MOLINO, 1 EN EL VISITADOR, 10 EN MACHINES, 5 EN LA SOLEDAD Y 15 EN CHILITAS  
DIANA MARGARITA ARELLANO PÉREZ

61301001-003-10 PMZ-FONHAPO-03/10 CONSTRUCCIÓN DE 41 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA RURAL

10 EN CIENEGUILLAS, 1 EN LA PIMIENTA, 7 EN BOQUILLAS, 5 EN OJO DE AGUA DE MELÉNDEZ Y 18 EN PICONES.  
SALFI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

- OP-10/58-012.- Por fraccionar la Construcción de 150 Unidades de Vivienda aprobada dentro del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" (FONHAPO), en tres partes las cuales fueron licitadas, y no aplicar lo estipulado en la cláusula décima tercera de los tres contratos PMZ-FONHAPO-01/10, PMZ-FONHAPO-02/10 y PMZ-FONHAPO-03/10, referentes a la imposición de penas convencionales, debido a retrasos en la ejecución de los trabajos que de acuerdo al contrato debieron terminarse el 18 de enero de 2011, y durante la revisión física de fecha 13 de abril de 2011, la obra se encontró inconclusa y suspendida. Lo anterior con fundamento en artículo 46 fracción VII, y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 15 fracción VI, 17 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 100, 102 fracción I y V de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Ing. José Eduardo Medina Ramírez, quien se desempeñó como Secretario de Obras y Servicios Públicos; Ing. Luis Fernando

Maldonado Moreno, quien se desempeñó como Jefe del Departamento de Construcción, y Lic. Jesús Ruiz Arellano, quien se desempeñó como Contralor Municipal, los tres durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio 2010.

- OP-10/58-016.- por no realizar una adecuada planeación (Proyecto Integral previamente dictaminado) en la construcción de 150 casas del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda “Tu Casa” (FONHAPO), ya que por ser un proyecto de construcción con materiales y procedimientos no aplicados previamente en la Entidad, se debió tomar medidas para verificar los resultados de su implementación, tales como haber realizado un prototipo de casa para comprobar el comportamiento constructivo, y debidamente supervisado por una instancia normativa competente o por un perito especializado en la materia que avalara los resultados. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 primer párrafo y 10 de de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, artículos 22 y 23 de su Reglamento, así como los artículos 15 fracción VI, 17 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 100, 102 fracciones I y V, y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, 158, 160 fracción II del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, además del artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión se desempeñaron como Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. José Eduardo Medina Ramírez; al Jefe del Departamento de Construcción, Ing. Luis Fernando Maldonado Moreno y al Responsable del Departamento de Vivienda y Proyectos Especiales Arq. Rosalba O. Rosales Magallanes.

- OP-10/58-022.- Por no haber integrado los expedientes unitarios de 5 (cinco) obras, de las cuales corresponden 4 (cuatro) al Fondo III y 1 (una) al Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda “Tu casa” (FONHAPO) (Construcción de 150 viviendas), con la documentación técnica y social que se debe de generar en todas las fases de ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 50, 51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91 y 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 18, 35, 70, 86, 88, 88 fracción IV, 98, 101, 102 fracción I, 103, 121 de su Reglamento, artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 26, 84, 86, 87 y 102 de su Reglamento y por no haber cumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio 74 fracciones III, X y XXVI, 100, 102 fracciones I y V, 103 y 105 fracción III inciso c), la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 último párrafo, y en el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Lic. Jesús López Zamora del 23 de enero al 15 de septiembre; Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. José Eduardo Medina Ramírez del 1° de enero al 15 de septiembre y Lic. Jesús Ruiz Arellano, Contralor Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión.

Y las derivadas de Solicitud de Aclaración

- AF-10/58-019.- Por no atender la solicitud para que presentar el convenio firmado con la Secretaría de Finanzas y/o documentación suficiente que justifique el pago efectuado a la misma con cargo al Presupuesto de Egresos por monto de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de aportación a la



Secretaría de Finanzas para el Fondo de Desempeño y Desarrollo Profesional, registrada el día 18 de enero de 2010, mediante póliza cheque C.00199, pagada mediante cheque número 15416 de la cuenta Banorte 529281582, de lo cual se presentó formato de registro presupuestario, póliza de registro, póliza cheque y recibos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 167, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, Presidente Municipal del 1 al 22 de enero del 2010, y C.P. José Ignacio Sánchez González en su calidad de Tesorero Municipal durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/58-020.- Por no atender la solicitud para que presentara la documentación justificativa respecto a los pasivos registrados por monto de \$1,478,767.47 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.), los cuales se pagaron con cargo al Presupuesto de Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 167, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre, y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre. Los pasivos pagados corresponden a los siguientes:

FECHA NO.

PÓLIZA	IMPORTE	DEL	CHEQUE
BENEFICIARIO	DEL	CHEQUE	
RUBRO	O	ASPECTO	
OBSERVACIONES	IMPORTE		
OBSERVADO			

28/Feb/10	D00518	46,400.00	
Diseños Populares de Zacatecas Servicio de Difusión e Información Pasivo correspondiente al mes de febrero de 2010 por publicidad del Ayuntamiento, de lo que se anexa factura 0245 y orden de inserción (falta convenio, documentación o ejemplar que justifique el registro correspondiente).			

\$ 46,400.00

29/01/2010	D00115	31,086.26	Viajes
Mazzocco, S. A. de C. V. Pasajes Pasivo correspondiente al mes de enero por concepto de transportación aérea zac-mex-zac, de lo que se anexa controles de vuelo y facturas, (falta documentación que justifique el registro del pasivo). 31,086.26			

05/03/2010	C00646	21,760.00	Viajes
Mazzocco, S. A. de C. V. Pasajes Transportación aérea zac-mex, mex-zac, de lo que se anexa formato de registro presupuestario, factura b 13984 por \$1,400.00, control 2676 por \$21,760.04 y boletos de avión, (falta documentación que justifique la erogación realizada). 21,760.00			

23/02/2010

25/08/2010	D00324		
------------	--------	--	--



D02168 N.A. N.A. GASTOS DE EJECU

## CION Y COBRAN

ZA De la revisión practicada a la cuenta 1312.-Gastos de Ejecución y Cobranza del mes de febrero y agosto de 2010, como se especifica en seguida:

1. En fecha 23 de febrero de 2010 se registró en póliza de diario D00324 erogación por concepto de gastos de ejecución, por un monto total de \$293,800.00, con cargo a la cuenta bancaria Banorte 821-03234-2.

2. En fecha 25 de agosto de 2010 se registró en póliza de diario D02168 erogación por concepto de gastos de ejecución y cobranza, por un monto total de \$239,256.00, con cargo a las cuentas bancarias Banorte 821-03234-2 y Banamex 767-771637-8.

Se presenta el soporte documental que prueba el entero a los beneficiarios de los gastos de ejecución fiscal, sin embargo, no se muestra la documentación comprobatoria de la recaudación o litigio de ingresos, obtenidos por los distintos cobros asociados a las cuentas de gastos de ejecución, así como el importe determinado de la emisión que justifique la erogación observada. Además de no aclarar los criterios sobre los cuales se determina la distribución de los gastos de ejecución fiscal. 533,056.00

25/03/2010 C00867 28,787.48 Jesús López Zamora Pasajes Boletos de avión zac-mex-camp, camp-mex-zac, de lo que anexa formato de registro presupuestario, confirmación y boleto de Aeroméxico, así como comprobante de pago mediante tarjeta de crédito Banamex, invitación, póliza cheque y póliza de registro; sin embargo, aún y cuando presenta el soporte

documental por los viáticos, no se muestra comprobante con requisitos fiscales que sustente y justifique la erogación, así como programa y/o informe de actividades en la asamblea de la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial A.C. 28,787.48

10/06/2010 C01662 23,471.28  
Manuel González Ramírez  
Pasajes Viáticos a cronista para congreso en Oyinyet España, de lo que se anexa recibo de egresos de tesorería e identificación del beneficiario, formato de registro presupuestario, solicitud, escrito firmado por ausencia del C. Manuel González Ramírez mediante el cual se señala: "...el H. Ayuntamiento a través de la Crónica Municipal de Zacatecas, fue invitado a la ciudad de Madrid, España del 17 al 21 de mayo de 2010...", y recortes periodísticos sin fecha. Sin embargo no se presenta el soporte documental suficiente que sustente la erogación, tal como invitación, programa de los eventos, comprobantes fiscales, entre otros necesarios para justificar plenamente el gasto observado, así mismo el oficio de aclaración no es firmado por el beneficiario del cheque, si no que se firma por ausencia. 23,471.28

12/07/2010 C02017 33,341.22 Ma. del Carmen Ordoñez Trujillo Pasajes Pago de transportación aérea zac-mex, mex-zac y mor-mex, mex-mor, de lo que se anexa formato de registro presupuestario, contra recibo, factura 1421 de Vacaciones Plata y boletos de avión e invitación a tercera asamblea ordinaria de la ANCMMPM. No obstante, no se muestra programa y/o informe de actividades en la asamblea de la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial A.C. 33,341.22

26/02/2010 D00333 11,530.40  
Esmeralda García Luna Ayudas y Apoyos en comunidad Benito Juárez Anexa factura 8035 de garlun eventos y requisición de materiales (falta relación con firmas de los beneficiarios o representantes que distribuyeron los bienes, así como evidencia fotográfica).



11,530.40					
17/03/2010	C00758	34,000.00			
Colegio de Notarios del Estado de Zacatecas, A. C. Ayudas y Apoyos al Colegio de Notarios del Estado de Zacatecas, A. C. Anexa formato de registro presupuestario, recibo de egresos de tesorería por concepto de reintegro de permiso para callejoneada, escrito de apoyo para pago de impuesto sobre adquisición de inmueble, recibo de ingresos número 631488 y recibo 3298 del colegio mencionado. Sin embargo la erogación no se justifica por tratarse de ayudas, ya que estas deben ser destinadas a personas de escasos recursos y para cubrir necesidades de extrema pobreza. 34,000.00					
29/03/2010	D00604	15,400.40	El		
Triángulo Surtidor, S. A. de C. V. Ayudas y Apoyos Pasivo correspondiente al mes de marzo por concepto de piso para la parroquia del perpetuo socorro, de lo que se anexa factura C146272, solicitud de apoyo y requisición de materiales. Sin embargo, la solicitud de apoyo no se encuentra sellada y/o en hoja membretada de la Congregación del perpetuo Socorro, además de no especificar el nombre del que suscribe, ni presentar identificación. Aunado a lo anterior, cabe mencionar que no se presentan como parte del soporte documental las fotografías mencionadas en el escrito de solicitud de apoyo. 15,400.40					
28/07/2010	D01691	131,784.22	Abel Rodríguez Aguayo	Ayudas y Apoyos	
Pasivo correspondiente al mes de julio por concepto de papelería para el SUTSEMOP Anexa factura 71677 de Móvil Papelería, convenio celebrado con el sindicato y relación de beneficiarios; sin embargo, no se presenta el soporte documental que pruebe que los beneficiarios recibieron el apoyo en especie. 131,784.22					
18/03/2010	D00749	396,600.00	Rafael Jiménez Nuñez	Transferencias y progra	
mas Estímulos a la educación básica correspondiente enero-marzo, de lo que se anexa formato de registro presupuestario y memorándum de solicitud de liberación de recurso (falta soporte documental que justifique el registro.) 396,600.00					
26/05/2010	D01109	171,550.21	Marisol Guzmán Rodríguez	Transferencias y programas	
Pasivo correspondiente al mes de mayo por concepto de mercancías diversas, de lo que se anexa formato de requisición y factura 4510 de comercializadora Marisol Guzmán Rodríguez, solicitud de apoyo para llevar a cabo torneo de taekwon do, suscrita por el C. José Antonio Rivera Ledesma, listado de requerimientos, requisición de materiales y hoja de codificación para el registro del ejercicio presupuestal C.L.C.; sin embargo no se muestra, programa del evento, evidencia fotográfica, entre otros documentos que justifiquen la aplicación del recurso. 171,550.21					
TOTAL\$1,478,767.47					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• AF-10/58-033.-Por presentar la aclaración respecto del pago de indemnizaciones por un monto total de \$551,177.80 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), de los cuales no se presentó el cálculo y criterios para la determinación del monto a pagar por indemnización, y que suman un monto de \$527,200.00 (quinientos veintisiete mil doscientos pesos 00/100m.n.); además de no justificar el pago doble por indemnización efectuado a Blanca Lilia Félix Murillo por un monto de \$23,977.80 (veintitrés mil novecientos setenta y siete pesos 80/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y</li> </ul>					

5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, Presidente Municipal durante el periodo del 1° al 22 de enero, y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010. Las Indemnizaciones sobre las cuales no se presentó el cálculo y criterios para determinarlas son las siguientes:

FECHA DE PAGO	NOMBRE/CARGO	MONTO
13/01/2010	Jorge Luis Amador Castañeda, 9C.- Promotor Deportivo	11,200.00
22/01/2010	David Gallardo Ortiz, 17-2.- Secretaria de Gestión Social	220,000.00
22/01/2010	Guadalupe Celia Flores Escobedo, 13C.- Giras	96,000.00
22/01/2010	Ramiro Martínez Sánchez, 16.- Secretaría Particular	200,000.00
TOTAL		\$ 527,200.00

- AF-10/58-034.- Por no presentar documentación solicitada con relación a las erogaciones por un importe de \$4,617,674.52 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.), que permita comprobar la correcta aplicación y justificación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 170 párrafo segundo y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre, y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010. Las erogaciones se relacionan en la siguiente tabla:

FECHA	NO.	PÓLIZA	IMPORTE	DEL	CHEQUE
		BENEFICIARIO	DEL	CHEQUE	
		RUBRO	O	ASPECTO	
		OBSERVACIONES	IMPORTE		

		OBSERVADO			
	14/04/2010				
	30/04/2010	D00881			
	D00994	N.A.	N.A.	ESTIMU	

LOS AL PERSONAL Para llevar a cabo la revisión de la cuenta 1501.-Estímulos al Personal, se seleccionó el mes de abril 2010, de lo que se presenta:

- Expediente 1/87 cuaderno 34 del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas por concepto de registro de convenio de incremento al salario, prestaciones, estímulos y recompensas al personal para el periodo 2010
- Escrito de fecha 26 de mayo de 2010 mediante el cual se solicita el registro del convenio que se firma para el ejercicio 2010



- Convenio celebrado con el SUTSEMOP

documento que confirme la entrega del material a las mismas. 61,826.03

- Oficio número 066 de fecha 12 de marzo de 2010, suscrito por la delegada sindical mediante el cual se envían las relaciones de trabajadores beneficiados con estímulos

VARIAS VARIAS N.A. N.A.  
INDEMNIZACIONES AL PERSONAL

- Relación de trabajadores beneficiados con estímulos convenidos entre Municipio y SUTSEMOP.

Derivado de la revisión y análisis practicados a la cuenta 1306.- Indemnizaciones al Personal, del mes de enero, se concluye que el Municipio en general mantiene un control adecuado de la misma, al presentar soporte documental consistente en póliza de registro, póliza cheque, hoja de control de recursos humanos, recibo firmado de pago y convenio de término de relación laboral. No obstante se detectó documentación comprobatoria incompleta entre otras observaciones que se especifican en seguida.

Sin embargo aún y cuando se muestra el convenio firmado con el SUTSEMOP y las relaciones de trabajadores beneficiados con dicho convenio, no se presenta el soporte documental que pruebe el entero del recurso observado a los trabajadores.  
\$1,103,457.06

29/01/2010 D00236 N.A. N.A.  
MATERIA

LES Y ÚTILES DE ADMINIS

TRACIÓN Según concepto de póliza no. D00236 de fecha 29 de enero de 2010 se realiza salida del almacén general, correspondiente a enero, anexando como soporte documental el control del almacén llevado a cabo por la Unidad de Proveeduría, observándose que ésta partida no pudo ser identificada en dicho control; adoleciendo de requisición, recibo de entrega y demás documentos que muestren su aplicación.  
72,935.55

1. De la muestra seleccionada para la revisión de la cuenta Indemnizaciones al Personal, en ningún caso se presentan los cálculos y/o criterios correspondientes para la determinación del monto a pagar por indemnización de los siguientes:

NOMBRE/CARGO MONTO

Fátima Santillán Díaz, 13B.- Comunicación Social  
96,000.00

31/08/2010 D02252 N.A. N.A.  
MATERIA

García Reyes Mario, 12C.- Auditor  
26,346.17

LES Y ÚTILES DE ADMINIS

TRACIÓN Según póliza D2252 de fecha 31 de agosto de 2010 se realiza salida del almacén para diferentes áreas, correspondiente al mes de agosto, anexando como soporte documental el Informe Mensual de Recursos Materiales, observándose que dicha documentación se considera incompleta ya que no anexa las requisiciones de cada unas de las áreas ni el

TOTAL 122,346.17

2. Además se encontró que el soporte documental en algunos casos es insuficiente, ya que no se presenta convenio de término de la relación laboral e identificación del beneficiario, tal es el



caso de Blanca Lilia Félix Murillo, misma que recibió dos pagos de indemnización, el primero en fecha 18 de enero de 2010 por un monto de \$23,977.80 y el segundo en fecha 29 de enero por la cantidad de \$7,990.98, observándose para este periodo el este último importe. 130,337.15

17/02/2010 D00272 1,060,804.43  
Arrendadora Financiera MIFEL, S. A. de C. V. Servicios de Arrenda

miento Pago de mensualidad del mes de enero 2010, (alumbrado), anexa reporte de transferencias spie del banco Banorte a favor del beneficiario, estado de cuenta de la arrendadora y factura expedida por la empresa Arrendadora Financiera MIFEL, S.A. de C.V. con número de folio 51576 de fecha 01 de febrero de 2010 por un monto total de \$1,052,262.64; sin embargo el monto que refleja el comprobante no corresponde al erogado. 1,060,804.43

03/03/2010 D00532 1,054,512.96  
Arrendadora Financiera MIFEL, S. A. de C. V. Servicios de Arrenda

miento Pago de mensualidad del mes de febrero 2010, (alumbrado), anexa reporte de transferencias spie del banco Banorte a favor del beneficiario, estado de cuenta de la arrendadora y factura expedida por la empresa Arrendadora Financiera MIFEL, S.A. de C.V. con número de folio 51786 de fecha 01 de marzo de 2010 por un monto total de \$1,047,513.15; sin embargo el monto que refleja el comprobante no corresponde al erogado.

1,054,512.96

VARIAS VARIAS N.A. N.A.  
INDEMNI

ZACIONES AL PERSONAL Derivado de la revisión y análisis practicados a la cuenta 1306.- Indemnizaciones al Personal, del mes de septiembre, se concluye que el Municipio en general mantiene un control adecuado de la misma, al presentar soporte documental

consistente en póliza de registro, póliza cheque, hoja de control de recursos humanos, recibo firmado de pago y convenio de término de relación laboral. No obstante se detectaron algunas observaciones que se especifican en seguida:

1. El día 15 de septiembre de 2010 se registró erogación por concepto de indemnizaciones al personal por un total de \$40,465.72, que integra los pagos efectuados a los C.C. Mayra Pérez Covarrubias, Pedro Medina Ruiz y Víctor Alan Jaramillo Galindo, de éste último por un monto de \$21,492.42, importe que se integra por vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y otras percepciones, el último concepto por la cantidad de \$16,967.70.

Misma situación se presenta en relación al finiquito pagado a la C. Paloma del Rocío Navarro Escobar por un total de \$24,866.70, dicho importe se integra por sueldo no cobrado, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y otras percepciones, éste último concepto por la cantidad de \$16,578.00.

Montos por los que no se especifica el concepto por el cual se otorgaron al personal clasificado como administrativos especializados, además de no señalar el criterio en el que se basó para determinarlo. Asimismo no se presentaron los comprobantes de las bajas correspondientes ante el IMSS.

2. El día 10 de septiembre de 2010 se registró en póliza de Cheque C02690 liquidación pagada al C. Miguel Ángel González Espinosa señalado en la categoría 13C, por un total de \$33,202.50 mediante cheque número 17617. Pago del que no se especifica el criterio en el que se basó para



determinarlo, además de no presentar la baja ante el IMSS. 66,748.20

03/06/2010 D01347 1,066,943.14  
Arrendadora Financiera MIFEL, S. A. de C. V. Servicios de Arrenda

miento Pago de mensualidad del mes de abril 2010, (alumbrado), anexa reporte de transferencias spie del banco Banorte a favor del beneficiario y factura expedida por la empresa Arrendadora Financiera MIFEL, S.A. de C.V. con número de folio 515 de fecha 01 de mayo de 2010 por un monto total de \$1,056,147.61; sin embargo el monto que refleja el comprobante no corresponde al erogado.

1,066,943.14

TOTAL \$4,617,564.52

- AF-10/58-040.-Por no aclarar los movimientos contables realizados en el Rubro de Ingresos por Diversiones y Espectáculos Públicos, ya que se registra en la Póliza de Ingresos número I00178 el 9 de septiembre de 2010, un abono por \$666,593.20 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), por concepto de ingreso por Diversiones y Espectáculos Públicos, y en contra partida se generan dos cargos por concepto de Convenio (Plácido Domingo)- Secretaría de Finanzas, y así mismo se registró el 19 de junio de 2009 en póliza de diario D01565 una aportación extraordinaria por esta misma cantidad, que se hizo por parte del Municipio a la Asociación Civil Zacatecas Capital Mundial de la Plata, sin que exista evidencia de que los recursos efectivamente hayan ingresado durante ese lapso a cuentas bancarias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del periodo 23 de enero al 15 de septiembre y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/58-055.- Por no presentar la documentación comprobatoria y evidencia de la recepción de los bienes o servicios sobre los cuales se pagó un anticipo a Grupo Editorial Zacatecas S.A. de C.V., por la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagado el 19 de enero de 2010, registrado en Anticipos a Proveedores y Contratistas, y pendiente de amortizar. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 181, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván del periodo del 1º al 22 de enero y C.P. José Ignacio Sánchez González en su calidad de Presidente y Tesorero Municipales respectivamente

- PF-10/58-003.- Por no presentar actas de entrega-recepción de las obras consistentes en trabajos adicionales, complementarios y ampliaciones por la cantidad de \$596,501.98 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS 98/1000 M.N.), programadas y realizadas con recursos del Fondo III, en obras que se programaron y ejecutaron en el ejercicio 2009, cabe señalar que al cierre del ejercicio 2010, las obras complementarias y adicionales se reportaron ejecutadas y los recursos aplicados en su totalidad, según el Informe Físico Financiero del mes de diciembre de 2010, verificándose documentalente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 110 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 131 y 132 del Reglamento de la misma Ley, 74 fracciones III, X y XXVI, 97, 99 fracción



VI, 167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre, y Arq. Rafael Jiménez Núñez, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010. Las obras se detallan a continuación:

NO. DE OBRA Y/O ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO APROBADO	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO (A)	IMPORTE	EJERCIDO
	DE ZACATECAS	30,828.84	26-may-10	JOSÉ DE JESÚS BARRIOS ENRIQUEZ	30,722.54	
1	REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN ESCUELA IGNACIO ZARAGOZA COM. LA ESCONDIDA	79,971.57	09-jul-10	68 CÉSAR EDUARDO HUERTA LÓPEZ	79,695.81	
4	TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE J.N. ROSAURA ZAPATA	49,533.45	20-jul-10	80 ALDO IVAN VELEZ VILLA	49,361.16	
6	TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE J.N. DONATO GUERRA	46,289.96	05-jul-10	64 LOS ALAMOS CONSTRUCTORA SA DE CV	46,130.33	
7	TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE ESC. PRIM. MINERVA, COL. LAS HUERTAS	72,100.00	26-may-10	54 JORGE ALBERTO BERÚMEN VENEGAS	71,851.38	
9	TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE J.N. GABRIELA MISTRAL, COL. DEL ETE	30,000.00	10-sep-10	152 JAIME HUMBERTO ALONSO BORREGO	29,776.96	
10	TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AULA J.N. NETZAHUALCÓYOTL, COL. HIDRÁULICA	35,525.09	07-sep-10	140 LEONARDO VÁZQUEZ RODRIGUEZ	35,402.59	
13	OBRA DE ACABADOS EN CASA DE SALUD	51,000.00	14-jul-10	72 JOSÉ LUCIO CONDE GARCÍA (TESORERO DEL COMITÉ DE OBRA)	51,000.00	
5	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE DEL PUENTE Y RESTITUCIÓN	26,149.88	06-jul-10	65 SERGIO IBARRA OJEDA	26,059.72	
3	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN, CALLE BRIGADA SERVIN Y CALLE PARRAL, COL. LA TOMA					
					\$597,900.28	
					TOTAL \$	596,501.98

- PF-10/58-019.- Por no presentar relación debidamente firmada de los beneficiarios de la entrega de regalos por la cantidad de \$79,203.85 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 85/100 M.N.), recursos del Fondo IV, consistente en uniformes y balones para eventos deportivos, chalecos y playeras para personal de la Presidencia Municipal, así como aparatos eléctricos y artículos de línea blanca para sorteo en evento del Día del Policía, los cuales cuentan con sus órdenes de compra y evidencia fotográfica de eventos realizados en los que se entregaron; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 fracciones III y X, 97, 167 párrafo segundo, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del período del 23 de enero al 15 de septiembre, y Arq. Rafael Jiménez Núñez, Director de Desarrollo Económico y Social Municipal durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/58-022.- Por no presentar los documentos solicitados con relación a pagos de Fondo IV para gastos de publicidad por \$1,214,076.50 (UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), los cuales están soportados financieramente, pero se detectaron algunos faltantes en la justificación del gasto consistentes en: contratos, convenios, ejemplares de periódicos y bitácora de transmisiones; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 fracciones III y X, 97, 167 párrafo segundo, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del período del 23 de enero al 15 de septiembre, y Arq. Rafael Jiménez Núñez, Director de Desarrollo Económico y Social Municipal durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010. Los gastos realizados son los siguientes:

FECHA CHEQUE	IMPORTE	FACTURAS	CONCEPTO PAGADO
			OBSERVACIÓN

**PUBLICIDAD EN PERIÓDICO**

12/04/2010	103	6,960.00522	PUBLICIDAD EN "MONITOR DE ZACATECAS", EDICIÓN 67, FEBRERO 2010.
------------	-----	-------------	---

SE ANEXA EJEMPLAR. NO SE INCLUYE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O CONVENIO.

05/07/2010	191	6,960.00534	PUBLICIDAD EN "DIARIO MONITOR" APOYO PUBLICITARIO PÁG. 11 EDICIÓN 69, 1ERA QUINCENA ABRIL.
------------	-----	-------------	--

SE ANEXA EJEMPLAR.

12/02/2010	6	54,625.00	CA24215 PUBLICIDAD EN EL SOL DE ZACATECAS, PAQUETE MES DE DICIEMBRE, SECCIÓN A PÁG. 5.
------------	---	-----------	--

SE ANEXAN DOS EJEMPLARES, 2 Y 3 DE DICIEMBRE 2009 Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS.



CONTRATO CELEBRADO EL 6 DE JULIO DE 2009, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y POR LA CANTIDAD DE \$54,625,00 MENSUALES, CUYO OBJETO SERÁ PUBLICAR UN TOTAL DE CUATRO NOTAS INFORMATIVAS POR SEMANA CON FOTOGRAFÍA. SÓLO SE ANEXAN DOS EJEMPLARES, EL CONTRATO SEÑALA 4 NOTAS POR SEMANA, POR LO QUE NO SE EXHIBEN LA TOTALIDAD DE LOS EJEMPLARES.

12/04/2010 99 17,400.00 5352  
PUBLICIDAD EN "LA JORNADA"  
CONVENIO INFORMATIVO Y  
PUBLICITARIO DEL MES DE MARZO 2010.

SE ANEXAN EJEMPLARES. NO SE ANEXAN EJEMPLARES RELATIVOS A LA PUBLICIDAD PAGADA DEL 1 AL 15 ABRIL, NO SE INCLUYE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O CONVENIO.

05/07/2010 193 17,400.00 5484  
PUBLICIDAD EN "LA JORNADA"  
CONVENIO INFORMATIVO Y  
PUBLICITARIO 1 AL 16 ABR, FELICITACIÓN  
4TO ANIV. PERIÓDICO.

SE ANEXA EJEMPLAR POR LA FELICITACIÓN, NO POR LA PUBLICIDAD.

12/04/2010 116 240,000.00 55765  
PUBLICIDAD EN "PERIÓDICO  
IMAGEN", CONVENIO PUBLICITARIO DE  
MARZO 2010 4 PLANAS.

NO SE ANEXAN EJEMPLARES NO SE ANEXAN EJEMPLARES DEL MES DE MARZO.

12/04/2010 128 3,712.00141  
PUBLICIDAD EN "LÍDER CULTURA  
EMPRESARIAL" EDICIÓN MARZO 2010.

SE ANEXA EJEMPLAR. NO SE INCLUYE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O CONVENIO.

09/03/2010 77 3,480.00464  
PUBLICIDAD EN "LA GRILLA AL  
DIA" DE SEPTIEMBRE 2009.

SE ANEXA EJEMPLAR NO INCLUYE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

12/04/2010 129 5,800.00143  
PUBLICIDAD EN "CONTRALUZ".

SE ANEXA EJEMPLAR. NO SE INCLUYE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O CONVENIO.

356,337.00

SUTOTAL

PUBLICIDAD EN RADIO

19/03/2010 88 23,000.00 453  
PUBLICIDAD EN RADIO "XEPC/AM"  
DEL MES DE DICIEMBRE 2009.

SE ANEXA BITÁCORA DE TRANSMISIONES Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS.



CONTRATO CELEBRADO EL 4 DE FEBRERO 2009, CON UNA VIGENCIA DE TRES MESES Y POR LA CANTIDAD DE \$23,000,00, CUYO OBJETO SERÁ LA TRANSMISIÓN DE 10 SPOTS DIARIOS . EL CONTRATO NO ESTABA VIGENTE, RESPECTO AL MES QUE SE PAGO.

09/03/2010 66 84,800.00 594  
PUBLICIDAD EN XEPC/AM DE ENERO.

SE ANEXA BITÁCORA DE TRASMISIÓN.

CONTRATO CELEBRADO EL 4 DE ENERO DE 2010, CON UNA VIGENCIA HASTA AGOSTO DE 2010 Y POR LA CANTIDAD DE \$25,000.00 MENSUALES NO COINCIDE EL MONTO QUE SEÑALA EL CONTRATO Y EL MONTO PAGADO, POR UN IMPORTE DE 50,000.00 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO Y EL CONTRATO SEÑALA UN IMPORTE DE \$25,000.00 POR MES.

570 PUBLICIDAD EN XEPC/AM POR SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO.

INCLUYE CD NO SE INCLUYE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O CONVENIO.

12/04/2010 118 50,000.00 603  
PUBLICIDAD EN XEPC AM MES DE FEBRERO.

INCLUYE BITÁCORA DE TRASMISIONES. NO COINCIDE EL MONTO QUE

SEÑALA EL CONTRATO RESPECTO A LOS MONTOS PAGADOS DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL, YA QUE EL IMPORTE PAGADO ES DE 50,000.00 POR MES Y EL CONTRATO SEÑALA UN IMPORTE DE \$25,000.00 POR MES.

02/06/2010 169 50,000.00 1006  
PUBLICIDAD EN "XEPC/AM" MES DE MARZO.

INCLUYE BITÁCORA DE TRASMISIONES.

05/07/2010 208 50,000.00 1028  
PUBLICIDAD EN "XEPC" DE ABRIL.

INCLUYE BITÁCORA DE TRASMISIONES.

\$257,800.00

SUBTOTAL

PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN

12/02/2010 5 104,504.40 12370  
PUBLICIDAD EN TELEVISIA, ORDEN DE PUBLICIDAD DE DICIEMBRE 2009.

SE ANEXA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS.

CONTRATO CELEBRADO EL 6 DE JULIO DE 2009, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y POR LA CANTIDAD DE \$102,732,95 MENSUALES; POR CONCEPTO DE 83 SPTOS MENSUALES, 4



CÁPSULAS MENSUALES, 20  
 PROMOCIONALES MENSUALES Y UN  
 PROGRAMA MENSUAL. NO SE  
 INCLUYE BITÁCORA DE TRASMISIONES.

12/04/2010 106 15,000.00 3695  
 PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EN  
 NOTICIERO "MAS NOTICIAS CANAL 9, DE  
 MARZO 2010 NO SE INCLUYE EL  
 COTENIDO DE LA PUBLICIDAD  
 PRODUCIDA.

09/03/2010 81 270,372.80 AP  
 005165 PUBLICIDAD EN TV AZTECA,  
 ESPECIAL 1 HORA DEL SEGUNDO  
 INFORME DE GOBIERNO.

INCLUYE ORDEN DE SERVICIO Y  
 BITÁCORA DE TRANSMISIÓN DEL 14 AL 17  
 SEPT 2009. NO SE INCLUYE CONTRATO  
 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O  
 CONVENIO.

09/03/2010 81 AP 005164  
 PUBLICIDAD EN TV AZTECA,  
 SPOTEO DEL SEGUNDO INFORME DE  
 GOBIERNO;

INCLUYE ORDEN DE SERVICIO Y  
 BITÁCORA DE TRANSMISIÓN DEL 7 AL 18  
 SEPT 2009.

15/04/2010 133 74,704.00 AP  
 005343 PUBLICIDAD EN TV AZTECA EN EL  
 MES DE FEBRERO 2010.

SE ANEXA BITÁCORA DE TRASMISIONES.  
 CONTRATO CELEBRADO EL 4 ENERO 2010,  
 CON UNA VIGENCIA DE ENERO A AGOSTO  
 DE 2010 Y POR LA CANTIDAD MENSUAL  
 DE \$50,000.00 IVA INCLUIDO. NO  
 COINCIDE EL MONTO QUE SEÑALA EL  
 CONTRATO RESPECTO A LOS MONTOS

PAGADOS DE FEBRERO, MARZO Y 1 AL 15  
 DE ABRIL, YA QUE EL IMPORTE PAGADO  
 ES DE \$74,704.00, \$77,952.00 Y \$87,600.00  
 RESPECTIVAMENTE Y EL CONTRATO  
 SEÑALA UN IMPORTE MENSUAL DE  
 \$50,000.00 IVA INCLUIDO. ADEMÁS EN EL  
 PAGO DEL 1 AL 15 DE ABRIL, NO SE  
 INCLUYE RELACIÓN DE TRASMISIONES.

02/06/2010 183 165,552.00

AP 005407 PUBLICIDAD EN "TV  
 AZTECA", DE MARZO.

INCLUYE RELACIÓN DE TRANSMISIÓN DEL  
 1 AL 31 DE MARZO.

PUBLICIDAD  
 EN "TV AZTECA", DEL 1 AL 15 ABR.

12/04/2010 134  
 208,800.00

457 PUBLICIDAD EN TV ZAC,  
 CONVENIO DE SERVICIOS DE  
 INFORMACIÓN DE ENERO NO SE  
 INCLUYE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
 SERVICIOS Y/O CONVENIO, NI BITÁCORAS  
 O RELACIONES DE TRASMISIONES.

459 PUBLICIDAD  
 EN TV ZAC, CONVENIO DE SERVICIOS DE  
 INFORMACIÓN DE MARZO

458 PUBLICIDAD  
 EN TV ZAC, CONVENIO DE SERVICIOS DE  
 INFORMACIÓN DE FEBRERO

\$ 838,933.20

SUBTOTAL

\$1,453,070.20

TOTAL

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones OP-10/58-013 y OP-10/58-017 y las derivadas de las Solicitudes de Aclaración AF-10/58-021 y OP-10/58-004, que involucra un monto de \$1'556,710.33 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 33/100 M.N.), a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Secretario de Obras Públicas y tres supervisores de obra durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, Presidente Municipal, Tesorero del periodo 15 de septiembre al 14 de diciembre, Encargado de Tesorería del periodo 15 al 31 de diciembre, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- OP-10/58-013.- Por no aplicar lo estipulado en la cláusula décima tercera de los tres contratos PMZ-FONHAPO-01/10, PMZ-FONHAPO-02/10 y PMZ-FONHAPO-03/10,

referentes a la imposición de penas convencionales, ya que en la obra del Programa Tu Casa, del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares (FONHAPO), para la construcción de 150 viviendas, se observaron retrasos en la ejecución de la obra que de acuerdo al contrato debió terminarse el 18 de enero de 2011, y durante la revisión física de fecha 13 de abril de 2011, la obra se encontró inconclusa y suspendida; además, no se implementó la bitácora electrónica que es de uso obligatorio. Lo anterior en contravención a el artículo 10, 46 y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; 2 fracción VIII, 14, 23, 86, 87, 108 fracción III, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 15 fracción VI, 17 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 100 y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y Reglas de Operación del Programa Tu Casa 2010 apartado 7.2, a los ciudadanos Ing. Humberto Chavarría Echartea, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Eduardo Ortiz Menchaca, Ing. Rafael Juárez Macías y Arq. Hugo Balderas R., quienes se desempeñaron como supervisores de la ejecución de los tres contratos de la obra en cuestión.

- OP-10/58-017.- Por falta de supervisión y control en la construcción de 150 Unidades Básicas de Vivienda Rural en 18 comunidades del Municipio de Zacatecas, del Programa "Tu casa" del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares (FONHAPO), las cuales presentan deficiencias constructivas debido a que no se realizaron las pruebas necesarias de laboratorio de las mezclas de los muros a fin de constatar los resultados estructurales, y realizar las acciones correctivas tales como cambio de materiales y/o procedimientos constructivos; asimismo por no realizar el finiquito parcial para conocer el daño

correspondiente y su posible reparación. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción V, 10, 18, 24, 53, 60, 63, 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; 22, 23, 96, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 132 fracción IV, y 144 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 100 y 102 fracciones I y V y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, 15 fracción VI, 17 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y Reglas de Operación del Programa Tu Casa 2010 apartado 7.2; a los ciudadanos Ing. Humberto Chavarría Echartea, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Eduardo Ortiz Menchaca, Ing. Rafael Juárez Macías y Arq. Hugo Balderas R., quienes se desempeñaron como supervisores de la ejecución de los tres contratos de la obra en cuestión.

Y las derivadas de las Solicitudes de Aclaración:

- AF-10/58-021.-Por no presentar la aclaración con respecto a las erogaciones por \$93,774.30 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.), registradas en pólizas de Diario D02725 y D02912, las cuales están amparadas con facturas relativas a gastos de viáticos por la asistencia de servidores públicos municipales a: Declaración de Red Nacional de Municipios por la Seguridad y Convivencia ciudadana, y Tercer Congreso Mundial de ciudades y Gobiernos Locales Unidos, sin embargo, las solicitudes de comisión se presentaron en forma incompleta, así como los oficios de entrega de viáticos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción

I, 167, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Lic. Arnoldo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, y Jesús Jonathan de la Torre, Tesorero Municipal del periodo del 15 de septiembre al 14 de diciembre de 2010.

- OP-10/58-004.- Por no presentar la justificación con relación a la obra "Construcción de red de atarjeas, en la colonia Miguel Hidalgo", aprobada dentro del Fondo III, la cual se verificó físicamente el de abril de 2011, encontrándose en proceso de construcción con un avance del 45%, no obstante que de acuerdo al convenio y calendario de ejecución, debía terminarse el 11 de mayo de 2011, pero no fue terminada sino hasta el 30 de junio de 2011 de acuerdo con el Acta de Entrega-Recepción de la obra, Finiquito y Dictamen técnico exhibidos por la Administración Municipal. Además las facturas 216 y 217 se exhibieron en copia simple, demostrando inadecuado control de los recursos pendientes por ejercer por un importe de \$1,462,936.03 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 110, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 67, 90 de su reglamento, 74 fracciones III, X y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez

Reyes, Presidente Municipal, Jesús Jonathan Rivas de la Torre, Tesorero del 15 de septiembre al 14 de diciembre, M.I. Alejandro Huizar Carranza, Encargado de Tesorería del 15 al 31 de diciembre de 2010, Ing. Humberto Chavarría Echartea, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Lic. Hugo Alejandro Díaz Soto, Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios del periodo del 15 de diciembre al 31 de diciembre de 2010 respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, Por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-58-2010-75/2011, por la cantidad de \$2'947,904.48 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 48/100 M.N.), a presidentes Municipales de los periodos del 1° al 22 de enero y del 23 de enero al 15 de septiembre, Tesorero, Dos presuntos trabajadores, Secretario de Obras Públicas, Secretario de Gobierno periodo del 1° de enero al 16 de marzo y Secretario de Gobierno del periodo 27 de marzo al 15 de septiembre y Directores de Administración y Proveeduría de los periodos 23 de enero al 9 de febrero, del 10 al 24 de febrero y del 25 de febrero al 15 de septiembre, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/58-001.- Por la cantidad de \$26,928.58 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 58/100 M.N.), por realizar descuentos improcedentes respecto a Derechos por Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas cabe hacer

mención que el monto corresponde a cargas impuestas por las autoridades fiscales y que son de observación estricta, lo anterior con fundamento en los artículos 13 del Código Fiscal Municipal, 74 fracciones III y X, 93 fracción II, y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 9 y 48 de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado; a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora Presidente municipal durante el período 23 de enero al 15 de septiembre de 2010 y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-10/58-007.-Por la cantidad de \$917,229.24 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 24/100 M. N.), por concepto de "Remuneraciones no Regularizables en Ejercicios Posteriores", percepciones que fueron presupuestadas a favor de Regidores y Funcionarios de primer nivel dentro del ejercicio fiscal, pero de las cuales no se presentó el soporte documental correspondiente al monto observado. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Jesús López Zamora y José Ignacio Sánchez González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, por el período del 23 de enero al 15 de septiembre y 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión respectivamente, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y directo el segundo

- AF-10/58-010.-Por la cantidad de \$828,333.60 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), por percepciones otorgadas a regidores adicionales a las dietas por concepto de "Iguala", pagadas el 25 de agosto de 2010, la

cuales no presentan soporte documental que pruebe su entrega a los beneficiarios y además no se justifica la creación y finalidad de la partida presupuestal considerando la insuficiencia financiera del Municipio para cubrir sus pasivos durante el ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 172, 173, 186 y 199 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Jesús López Zamora y José Ignacio Sánchez González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, por el período del 23 de enero al 15 de septiembre y 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión respectivamente, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y directo el segundo

- AF-10/58-012.-Por la cantidad de \$22,953.32 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) por erogaciones realizadas durante la primera quincena de enero, con cargo al Presupuesto de Egresos por sueldos, salarios y/u otras prestaciones a personas que no prestaron un servicio personal subordinado al Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 92 fracciones XIV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio, 22 fracciones XIX y XXVII, 23 fracción IV, 36, 37 fracciones I, II, IV y X del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, Presidente Municipal del 1° de enero al 22 de enero, Guillermo Zorrilla López De Lara por \$15,324.62 (Quince mil trescientos veinticuatro pesos 62/100 m.n.), y Alfredo Buitrón Rodríguez por \$7,628.70, (Siete mil seiscientos veintiocho pesos 70/100 m.n.), ambos como beneficiarios, Lic. Alfredo Cid García, Secretario del Ayuntamiento del 1° de enero al 26 de marzo, C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, así como Lic. en Psic. Hilda Gallardo Ortiz, Directora de Administración y Proveeduría, todos ellos dentro del ejercicio 2010,

en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los demás.

- AF-10/58-013.- Por la cantidad de \$279,356.04 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por sueldos, salarios y/u otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado al Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 92 fracciones XIV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio, 22 fracciones XIX y XXVII, 23 fracción IV, 36, 37 fracciones I, II, IV y X del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre, Lic. Alfredo Cid García, Secretario Municipal del 1° de enero al 26 de marzo; Lic. Ignacio Jiménez Castro, Secretario Municipal del 27 de marzo al 15 de septiembre, Guillermo Zorrilla López De Lara por \$205,976.35 (Doscientos cinco mil novecientos setenta y seis pesos 35/100 m.n.), y Alfredo Buitrón Rodríguez por \$73,379.69 (Setenta y tres mil trescientos setenta y nueve pesos 69/100 m.n.), ambos como beneficiarios, C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre; Lic. en Psic. Hilda Gallardo Ortiz, Directora de Administración y Proveeduría durante el período del 23 de enero al 24 de febrero, César Augusto Rivera Muñoz, Director de Administración y Proveeduría del 10 al 24 de febrero y Margarita García Acuña, Directora de Administración y Proveeduría del 25 de febrero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los tres primeros y Directos los demás.

- AF-10/58-029.- Por la cantidad de \$383,852.62 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y



DOS PESOS 62/100 M.N.), de los cuales \$319,750.84 (Trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta pesos 84/100 m.n.), corresponden a cálculo y pago de compensaciones por separación que supera los lineamientos para el ejercicio presupuestal 2010, y \$64,101.78 (Sesenta y cuatro mil ciento un pesos 78/100 m.n.), corresponden a remuneraciones pagadas durante el período del 31 de enero al 15 de septiembre, que superan la cantidad autorizada en el tabulador de sueldos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre, Evangelina Leticia Ruelas Reyes, Susana Rodríguez Márquez, Oscar Joel Valadez Ramírez, Margarita García Acuña, Jorge Grey Chávez, Luis Enrique López García, los seis como beneficiarios, y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión; en la modalidad de Responsables Directos. Las erogaciones se desglosan de la siguiente manera:

Compensaciones por Separación que superan los lineamientos

Nombre Compensación

Procedente	Compensación	Pagada
Diferencia		
López Zamora Jesús	\$ 79,287.66	\$ 264,961.31
	\$ 185,673.65	
Ruelas Reyes Evangelina Leticia	58,720.85	62,480.74
	3,759.89	
Rodríguez Márquez Susana	58,720.85	100,000.00
	41,279.15	
Valadez Ramírez Oscar Joel	24,986.85	85,217.55
	60,230.70	

García Acuña Margarita	51,192.54	80,000.00	28,807.46
------------------------	-----------	-----------	-----------

SUBTOTAL 319,750.84

Remuneraciones que superan lo autorizado en tabulador de sueldos

Nombre	Percepciones autorizadas	Percepciones pagadas	Diferencia
--------	--------------------------	----------------------	------------

Jorge Grey Chávez	207,935.40	268,357.74	56,868.08
-------------------	------------	------------	-----------

Luis Enrique López García	132,978.00	141,245.09	7,233.70
---------------------------	------------	------------	----------

SUBTOTAL 64,101.78

TOTAL \$ 383,852.62

- AF-10/58-047.- Por la cantidad de \$230,525.57 (DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 57/100 M.N.), de los cuales \$62,588.53 (Sesenta y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos 53/100 m.n.) corresponden a préstamos otorgados por la administración 2007-2010 que no fueron recuperados durante el ejercicio, y \$167,937.04 (Ciento sesenta y siete mil novecientos treinta y siete pesos 04/100 m.n.), corresponden a préstamos otorgados durante el ejercicio que no fueron respaldados con documento mercantil que permita su recuperación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre en calidad de responsable subsidiario el primero y responsable directo el segundo.



• AF-10/58-058.- Por la cantidad de \$232,558.98 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.), por bienes muebles de los que se desconoce su ubicación física, ya que no fueron localizados con motivo del proceso de Entrega-Recepción a la administración 2010-2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, y 92 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio, y 23 fracción IV del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre, Lic. Ignacio Jiménez Castro, Secretario del Ayuntamiento del 27 de marzo al 15 de septiembre, Lic. en Psic. Hilda Gallardo Ortiz, Directora de Administración y Proveeduría del 23 de enero al 9 de febrero, Cesar Augusto Rivera Muñoz, Director de Administración y Proveeduría del 10 al 24 de febrero, y Margarita García Acuña, Directora de Administración y Proveeduría del 25 de febrero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Los bienes no localizados son los siguientes:

Descripción del bien	Número de Inventario	Importe
Mampara (150 metros con 180 travesaños y 125 postes)	No se señala	\$ 103,500.00
Laptop Sony-VAIO	No se señala	19,320.00
Minicomponente Samsung	No se señala	2,185.00
Teléfono Celular y Radio (con cargador)	No se señala	747.51
Palm con bolígrafo	No se señala	5,738.90

Laptop Sony-VAIO, serie C3LR7LQH No se señala 11,999.00

Micrograbadora 1100MIG1 949.00

Computadora. Serie SCND812473M, 1112CPT1 7,473.56

Computadora. Serie SCND81247FC, 1113CPT1 7,473.56

Computadora. Serie SCND81246M4, 1114CPT1 7,473.56

Computadora. Serie SCND81246WN, 1126CPT1 7,473.56

Computadora. Serie SCND81246FC, 1129CPT1 7,473.56

Cámara digital 1215CAI3 2,000.00

CPU. Serie MXX95101RJ 1401CPU4 6,778.00

Monitor. Serie CNT942C45S 1401MON4 1,700.00

Cámara fotográfica 1409CAF1 2,000.00

CPU. Serie MXCNUSCNCNCNTH 1423CPU6 13,500.00

Teléfono Celular. Serie 351845030455060 1700TCE1 6,033.85

Cámara Digital 1718CAI4 2,035.50

Odómetro 1719ODO1 4,595.40

Cámara Digital. Serie 6428110076 1722CAI5 4,420.01

Cámara Digital. Serie 6428110073 1730CAI1 4,420.01

Monitor. Serie SCNC808013D 1731MON10 3,000.00



Teléfono Celular. Serie 353079020325335  
14122TCE1 269.00

período del 1 de enero al 15 de septiembre, de acuerdo a lo siguiente:

TOTAL \$232,558.98

- OP-10/58-003.- Por la cantidad de \$26,166.53 (VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de la calle José María Morelos y Pavón, Colonia Miguel Hidalgo II", en la cabecera municipal, aprobada dentro del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 26 de abril de 2011, se encontró terminada, sin embargo, al comparar los conceptos pagados con los que se encontraron físicamente ejecutados, se determinaron diferencias por 71.37 metros cuadrados de piso de concreto hidráulico con una resistencia de 200 kilogramos sobre centímetro cuadrado, y 15.10 metros cuadrados de banquetas de concreto hidráulico con una resistencia de 175 kilogramos sobre centímetro cuadrado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 fracciones III, X y XXVI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre, y al Ing. José Eduardo Medina Ramírez, Secretario de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

4.- La Auditoría Superior del Estado realizará la Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con respecto a lo observado en el municipio de Zacatecas, Zacatecas, durante el

- AF-10/58-009.- Durante el ejercicio fiscal 2010 en la revisión a la cuenta 1309 correspondiente a "Remuneraciones no Regularizables en Ejercicios Posteriores", por un monto de \$8,482,726.84 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 84/100 M.N.), mismos que fueron percibidos por el Presidente, Sindico, Tesorero, Contralor y 20 Regidores ya que el Municipio no les efectuó las retenciones por dichos ingresos percibidos en los términos de los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2010 del municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.



SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS por un importe total de \$42'011,261.26 (CUARENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.), de los cuales corresponde al período del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010, el importe de \$40'454,550.93 (CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 93/100 M.N.) resultado de la Acción numero AF-10/58-002, AF-10/58-008, AF-10/58-011, AF-10/58-041, AF-10/58-044, AF-10/58-048, AF-10/58-067, AF-10/58-077, PF-10/58-006, PF-10/58-012, PF-10/58-028, PF-10/58-031, OP-10/58-011, OP-10/58-012, OP-10/58-016, y OP-10/58-022, y las derivadas de Solicitud de Aclaración AF-10/58-019, AF-10/58-020, AF-10/58-033, AF-10/58-034, AF-10/58-040, AF-10/58-055, PF-10/58-003, PF-10/58-019, PF-10/58-022; a los Presidentes Municipales de los periodos del 1° al 22 de enero y del 23 de enero al 15 de septiembre, Tesorero, Síndica, Contralor, Veinte Regidores, Director de Desarrollo Económico y Social, Secretario de Obras Públicas, Jefe del Departamento de Construcción y Responsable del Departamento de Vivienda y Proyectos Especiales, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/58-002.-Por no aplicar la sanción correspondiente por presentar las solicitudes de renovación de Licencias de Bebidas Alcohólicas en forma extemporánea, equivalente a un total de \$29,698.73 (VEINTINUEVE MIL

SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.), ya que los ordenamientos que imponen cargas a los particulares son de aplicación estricta, con fundamento en los artículos 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 61, 62, 63, 90, 91, 92 y 95 de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado, 74 fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora Presidente municipal durante el período 23 de enero al 15 de septiembre de 2010 y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión.

- AF-10/58-008.- Por autorizar y realizar el pago de Remuneraciones no Regularizables en Ejercicios Posteriores, otorgadas a Presidente, Síndica, Tesorero, Contralor y Regidores, mismas que ascendieron al monto de \$7'355,497.60 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA SIETE PESOS 60/100 M. N.), las cuales se presupuestaron para el ejercicio 2010, sin tener establecidos lineamientos y/o reglas para el manejo y control de dicha cuenta que permitan conocer el destino de los recursos, además de no justificar la creación de la partida presupuestal, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41, 49 fracciones XVI y XVIII, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 173 y 199 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos María Del Consuelo Argüelles Arellano, José Ignacio Sánchez González, Jesús López Zamora, y Jesús Ruiz Arellano quienes se desempeñaron como Síndica del 1 de enero al 15 de septiembre, Tesorero del 1 de enero al 15 de

septiembre, Presidente del 23 de enero al 15 de septiembre y Contralor Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre, del periodo del sujeto a revisión. Así como a los ciudadanos Bertha Dávila Ramírez, Raúl Dueñas Esquivel, Jorge Fajardo Frías, María De Los Ángeles Fernández Guerrero, Ubaldo García Escareño, María Elena García Villa, Milagros Del Carmen Hernández Muñoz, María Judith Hernández Terrones, Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Jaime Ramos Martínez, Salim Francisco Valdés Sabag, Cruz Tijerín Chávez, Manuel Gerardo Lugo Balderas, Rodrigo Román Ortega, Javier Reyes Romo, Gabriela Reyes Cruz, Emilio Parga Carranza y Fernando Becerra Chiu; quienes se desempeñaron como Regidoras y Regidores por el período del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión; asimismo Armando Moreno García y Oswaldo Contreras Vázquez quienes se desempeñaron como Regidores, por el período del 23 de enero al 27 de abril y del 23 de enero al 26 de marzo del ejercicio sujeto a revisión respectivamente.

- AF-10/58-011.- Por autorizar erogaciones por \$828,333.60 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), de las cuales no se tienen establecidos lineamientos y/o reglas para la aplicación, manejo y control de la cuenta que especifiquen los conceptos que pueden ser pagados en la partida “Iguala” para Regidores, así mismo por no justificar su creación. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41, 49 fracciones XVI y XVIII, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 173 y 199 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre; Jesús López Zamora Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre del periodo sujeto a revisión; así

como a los ciudadanos Bertha Dávila Ramírez, Raúl Dueñas Esquivel, Jorge Fajardo Frías, María De Los Ángeles Fernández Guerrero, Ubaldo García Escareño, María Elena García Villa, Milagros Del Carmen Hernández Muñoz, María Judith Hernández Terrones, Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Jaime Ramos Martínez, Salim Francisco Valdés Sabag, Cruz Tijerín Chávez, Manuel Gerardo Lugo Balderas, Rodrigo Román Ortega, Javier Reyes Romo, Gabriela Reyes Cruz, Emilio Parga Carranza y Fernando Becerra Chiu; quienes se desempeñaron como Regidoras y Regidores, por el período del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión; asimismo Armando Moreno García y Oswaldo Contreras Vázquez quienes se desempeñaron como Regidores, por el período del 23 de enero al 27 de abril y del 23 de enero al 26 de marzo del ejercicio sujeto a revisión respectivamente.

- AF-10/58-041.-Por haber dispuesto de recursos de la Caja de Ahorro de los Trabajadores, que no eran propiedad del Municipio, ejerciéndolos en gasto corriente, dejando un adeudo al término de su administración por un monto de \$1'268,335.45 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 45/100 M. N.), sin presentar la autorización del Ayuntamiento Municipal ni del representante de la Caja de Ahorro. La administración municipal 2010-2013 liquidó el adeudo correspondiente a la Caja de Ahorro. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental en cuanto al apartado “Ente Público”, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal del 1° de



enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión.

- AF-10/58-044.- Por haber omitido en los informes contables financieros mensuales del Municipio, presentados a la Auditoría Superior del Estado, el registro e información de la cuenta bancaria número 0821014735 de Banorte, correspondiente al Fondo de Apoyo al Empleo Productivo, desatendiendo la recomendación emitida en el Informe de Resultados 2009 por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, al C.P. José Ignacio Sánchez González, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión.

- AF-10/58-048.- Por no realizar acciones tendientes a la recuperación de los créditos otorgados y por continuar realizando préstamos con recursos públicos, por aceptar pagarés o documentos mercantiles que carecen de requisitos tales como fechas de vencimiento, aval y dirección, así como por desatender la recomendación AF-09/58-040 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de resultados correspondiente al año 2009 para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de

enero al 15 de septiembre, ambos del ejercicio sujeto a revisión.

- AF-10/58-067.- Por haber omitido el registro de pasivos correspondientes al adeudo con Banca MIFEL y Refaccionaría Las Arsinas, S.A. de C.V. por un importe total de \$6'119,193.13 (SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.), y en consecuencia tampoco informar respecto del origen del adeudo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental en el apartado de Revelación Suficiente; a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, ambos en el ejercicio sujeto a revisión.

- AF-10/58-077.- Por haber dispuesto para gasto corriente, del importe de \$15'740,850.00 (Quince millones setecientos cuarenta mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), cantidad que fue depositada en garantía ante el Municipio, con relación a las contribuciones que reclamó de Teléfonos de México S.A. de C.V., por la colocación de anuncios en casetas telefónicas y el uso de la vía pública por la colocación de las mismas, concediéndose el amparo y protección de la Justicia de la Unión a Teléfonos de México S.A. de C.V., por lo que hace a las contribuciones por el uso de la vía pública por un importe de \$11,377,050.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), ordenándose al Municipio, entre otros resolutivos, la devolución de la garantía correspondiente, y de



la cual dispuso indebidamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracciones II, III y IV, y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 80 y 135 de la Ley de Amparo, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, Presidente Municipal del 1° al 22 de enero y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión.

- PF-10/58-006.- Por depositar \$705,666.70 (SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), correspondientes a ingresos por aportaciones de beneficiarios del Fondo III 2010 a diversas cuentas bancarias de Gasto Corriente conjuntamente con otros recursos recaudados y no a la cuenta bancaria de beneficiarios aperturada para tal efecto, lo cual refleja un inadecuado control administrativo y presupuestal de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 164, 165 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre, Lic. Jesús López Zamora y Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, C.P. José Ignacio Sánchez González, ambos durante el ejercicio fiscal 2010.

- PF-10/58-012.- Por no haber realizado las gestiones pertinentes en forma inmediata a fin de recuperar y reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo III, los recursos por la cantidad de \$105,319.00 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100

M.N.), destinados a la obra "Ampliación de red de agua potable en Colonia Luis Donaldo Colosio, en cabecera", mismos que le fueron depositados al tesorero del comité de obra y que entregó hasta siete meses después, para su ejecución en la modalidad de contrato. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre, Lic. Jesús López Zamora y Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, C.P. José Ignacio Sánchez González, ambos durante el ejercicio fiscal 2010.

- PF-10/58-028.- Por no haber formalizado las condiciones para la entrega y operación de los 550 equipos de cómputo adquiridos en el Programa 3x1 para Migrantes y que fueron entregados a 40 Instituciones Educativas, así como de no celebrar convenios con la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) y la Institución Educativa beneficiada, a fin de especificar las condiciones de operación y resguardo de los equipos, y su incorporación al Patrimonio ya sea de la Secretaría de Educación y Cultura ó del Municipio, que garanticen la permanencia de estos bienes en las instalaciones de las escuelas para el servicio al que fueron destinados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, y 97 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Lic. Jesús López Zamora y Arq. Rafael Jiménez Núñez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 23 de enero al 15 de septiembre y 1° de enero al 15 de septiembre del 2010, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.



- PF-10/58-031.- Por comprometer la liquidez y solvencia financiera del municipio, al aprobar y realizar aportaciones al Programa Hábitat por un monto de \$3'945,795.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición de 18 camiones de recolección de basura y para la obra "Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario en la colonia Alma Obrera, cabecera", sin contar con partida presupuestal asignada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2010, así como tampoco en ninguno de los Programas de Inversión del municipio, lo cual originó problemas de liquidez a la Administración Municipal actual. Lo anterior, con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5º fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Lic. Jesús López Zamora quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 23 de enero al 15 de septiembre de 2010, Ing. José Eduardo Medina Ramírez y C.P. José Ignacio Sánchez González, quienes se desempeñaron como Secretario de Obras y Servicios Públicos y Tesorero Municipal del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, respectivamente.

- OP-10/58-011.- Por aprobar tres Dictámenes de Adjudicación de Licitaciones Públicas Nacionales de las cuales una la ganó el Arq. Arnulfo Longoria Olvera, quien aparece como socio de SALFI Construcciones S.A. de C.V., otra empresa ganadora, y tiene como empleada a Diana Margarita Arellano Pérez, quien ganó la otra licitación, sin embargo, las propuestas técnica y económica presentadas por los ganadores debieron ser desechadas debido a que: documentos como el balance general y estados financieros presentan información contradictoria y

les faltan requisitos para su evaluación; ninguno de los ganadores presentó los contratos y actas de Entrega-Recepción de obras previas realizadas, a fin de demostrar su experiencia en proyectos de este tipo; además no se realizó análisis comparativo de los precios unitarios ya que dos de las propuestas no cumplen con las bases de licitación, las obras se aprobaron dentro del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" (FONHAPO), y la aportación Municipal se tomó del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 36, 37, 38, y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34 fracciones I, III y VIII, 36, 41, 44 fracciones I, II, III, IV, V, 63, 64, 65, del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 15 fracción VI, 17 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracción III inciso c), y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como las Bases de Licitación, base novena punto 1 incisos a y c, punto 2 incisos a, b y c, punto 3 inciso a, base décima quinta y base décima séptima, apartados A, C, K, R, y S, a los ciudadanos Ing. José Eduardo Medina Ramírez, quien se desempeñó como Secretario de Obras y Servicios Públicos; Ing. Luis Fernando Maldonado Moreno, quien se desempeñó como Jefe del Departamento de Construcción, y Lic. Jesús Ruiz Arellano, quien se desempeñó como Contralor Municipal, los tres durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre del ejercicio 2010. Las Licitaciones Nacionales fueron las siguientes:

NÚMERO DE LICITACIÓN	CONTRATO
OBJETO	GANADOR
61301001-001-10	PMZ-FONHAPO-
01/10 CONSTRUCCIÓN DE 53 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA RURAL	



12 EN EL MAGUEY, 10 EN FRANCISCO I. MADERO, 2 EN LA AURORA, 10 EN RANCHO NUEVO, 8 EN LOS NEGROS, Y 11 EN MIGUEL HIDALGO ARNULFO LONGORIA OLVERA

61301001-002-10 PMZ-FONHAPO-02/10 CONSTRUCCIÓN DE 56 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA RURAL

13 EN BENITO JUÁREZ, 9 EN CALERILLA DE TULA, 3 EN EL MOLINO, 1 EN EL VISITADOR, 10 EN MACHINES, 5 EN LA SOLEDAD Y 15 EN CHILITAS DIANA MARGARITA ARELLANO PÉREZ

61301001-003-10 PMZ-FONHAPO-03/10 CONSTRUCCIÓN DE 41 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA RURAL

10 EN CIENEGUILLAS, 1 EN LA PIMIENTA, 7 EN BOQUILLAS, 5 EN OJO DE AGUA DE MELÉNDEZ Y 18 EN PICONES. SALFI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

- OP-10/58-012.- Por fraccionar la Construcción de 150 Unidades de Vivienda aprobada dentro del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda “Tu Casa” (FONHAPO), en tres partes las cuales fueron licitadas, y no aplicar lo estipulado en la cláusula décima tercera de los tres contratos PMZ-FONHAPO-01/10, PMZ-FONHAPO-02/10 y PMZ-FONHAPO-03/10, referentes a la imposición de penas convencionales, debido a retrasos en la ejecución de los trabajos que de acuerdo al contrato debieron terminarse el 18 de enero de 2011, y durante la revisión física de fecha 13 de abril de 2011, la obra se encontró inconclusa y suspendida. Lo anterior con fundamento en artículo 46 fracción VII, y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 15 fracción VI, 17 fracción VII de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 100, 102 fracción I y V de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Ing. José Eduardo Medina Ramírez, quien se desempeñó como Secretario de Obras y Servicios Públicos; Ing. Luis Fernando Maldonado Moreno, quien se desempeñó como Jefe del Departamento de Construcción, y Lic. Jesús Ruiz Arellano, quien se desempeñó como Contralor Municipal, los tres durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio 2010.

- OP-10/58-016.- por no realizar una adecuada planeación (Proyecto Integral previamente dictaminado) en la construcción de 150 casas del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda “Tu Casa” (FONHAPO), ya que por ser un proyecto de construcción con materiales y procedimientos no aplicados previamente en la Entidad, se debió tomar medidas para verificar los resultados de su implementación, tales como haber realizado un prototipo de casa para comprobar el comportamiento constructivo, y debidamente supervisado por una instancia normativa competente o por un perito especializado en la materia que avalara los resultados. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 primer párrafo y 10 de de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, artículos 22 y 23 de su Reglamento, así como los artículos 15 fracción VI, 17 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 100, 102 fracciones I y V, y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, 158, 160 fracción II del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, además del artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión se desempeñaron como Secretario de

Obras y Servicios Públicos, Ing. José Eduardo Medina Ramírez; al Jefe del Departamento de Construcción, Ing. Luis Fernando Maldonado Moreno y al Responsable del Departamento de Vivienda y Proyectos Especiales Arq. Rosalba O. Rosales Magallanes.

- OP-10/58-022.- Por no haber integrado los expedientes unitarios de 5 (cinco) obras, de las cuales corresponden 4 (cuatro) al Fondo III y 1 (una) al Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu casa" (FONHAPO) (Construcción de 150 viviendas), con la documentación técnica y social que se debe de generar en todas las fases de ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 50, 51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91 y 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 18, 35, 70, 86, 88, 88 fracción IV, 98, 101, 102 fracción I, 103, 121 de su Reglamento, artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 26, 84, 86, 87 y 102 de su Reglamento y por no haber cumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio 74 fracciones III, X y XXVI, 100, 102 fracciones I y V, 103 y 105 fracción III inciso c), la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 último párrafo, y en el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Lic. Jesús López Zamora del 23 de enero al 15 de septiembre; Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. José Eduardo Medina Ramírez del 1º de enero al 15 de septiembre y Lic. Jesús Ruiz Arellano, Contralor Municipal del 1º de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión.

Y las derivadas de Solicitud de Aclaración

- AF-10/58-019.- Por no atender la solicitud para que presentar el convenio firmado con la Secretaría de Finanzas y/o documentación suficiente que justifique el pago efectuado a la misma con cargo al Presupuesto de Egresos por monto de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de aportación a la Secretaría de Finanzas para el Fondo de Desempeño y Desarrollo Profesional, registrada el día 18 de enero de 2010, mediante póliza cheque C.00199, pagada mediante cheque número 15416 de la cuenta Banorte 529281582, de lo cual se presentó formato de registro presupuestario, póliza de registro, póliza cheque y recibos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 167, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, Presidente Municipal del 1 al 22 de enero del 2010, y C.P. José Ignacio Sánchez González en su calidad de Tesorero Municipal durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/58-020.- Por no atender la solicitud para que presentara la documentación justificativa respecto a los pasivos registrados por monto de \$1,478,767.47 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.), los cuales se pagaron con cargo al Presupuesto de Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 167, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de

septiembre, y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre. Los pasivos pagados corresponden a los siguientes:

FECHA NO.

PÓLIZA	IMPORTE	DEL	CHEQUE
BENEFICIARIO	DEL	CHEQUE	
RUBRO	O	ASPECTO	
OBSERVACIONES	IMPORTE		

OBSERVADO

28/Feb/10	D00518	46,400.00	
Diseños Populares de Zacatecas Servicio de Difusión e Información Pasivo correspondiente al mes de febrero de 2010 por publicidad del Ayuntamiento, de lo que se anexa factura 0245 y orden de inserción (falta convenio, documentación o ejemplar que justifique el registro correspondiente).			
		\$ 46,400.00	

29/01/2010	D00115	31,086.26	Viajes
Mazzocco, S. A. de C. V. Pasajes Pasivo correspondiente al mes de enero por concepto de transportación aérea zac-mex-zac, de lo que se anexa controles de vuelo y facturas, (falta documentación que justifique el registro del pasivo). 31,086.26			

05/03/2010	C00646	21,760.00	Viajes
Mazzocco, S. A. de C. V. Pasajes Transportación aérea zac-mex, mex-zac, de lo que se anexa formato de registro presupuestario, factura b 13984 por \$1,400.00, control 2676 por \$21,760.04 y boletos de avión, (falta documentación que justifique la erogación realizada). 21,760.00			

23/02/2010

25/08/2010

D00324

D02168 N.A. N.A. GASTOS DE EJECUCION Y COBRAN

ZA De la revisión practicada a la cuenta 1312.-Gastos de Ejecución y Cobranza del mes de febrero y agosto de 2010, como se especifica en seguida:

1. En fecha 23 de febrero de 2010 se registró en póliza de diario D00324 erogación por concepto de gastos de ejecución, por un monto total de \$293,800.00, con cargo a la cuenta bancaria Banorte 821-03234-2.

2. En fecha 25 de agosto de 2010 se registró en póliza de diario D02168 erogación por concepto de gastos de ejecución y cobranza, por un monto total de \$239,256.00, con cargo a las cuentas bancarias Banorte 821-03234-2 y Banamex 767-771637-8.

Se presenta el soporte documental que prueba el entero a los beneficiarios de los gastos de ejecución fiscal, sin embargo, no se muestra la documentación comprobatoria de la recaudación o litigio de ingresos, obtenidos por los distintos cobros asociados a las cuentas de gastos de ejecución, así como el importe determinado de la emisión que justifique la erogación observada. Además de no aclarar los criterios sobre los cuales se determina la distribución de los gastos de ejecución fiscal. 533,056.00

25/03/2010	C00867	28,787.48	Jesús López Zamora
Pasajes Boletos de avión zac-mex-camp, camp-mex-zac, de lo que anexa formato de registro presupuestario, confirmación y boleto de Aeroméxico, así como comprobante de pago mediante tarjeta de crédito Banamex, invitación, póliza cheque y póliza de registro; sin embargo, aún y cuando presenta el soporte			



documental por los viáticos, no se muestra comprobante con requisitos fiscales que sustente y justifique la erogación, así como programa y/o informe de actividades en la asamblea de la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial A.C. 28,787.48

10/06/2010 C01662 23,471.28  
Manuel González Ramírez  
Pasajes Viáticos a cronista para congreso en Oyinyet España, de lo que se anexa recibo de egresos de tesorería e identificación del beneficiario, formato de registro presupuestario, solicitud, escrito firmado por ausencia del C. Manuel González Ramírez mediante el cual se señala: "...el H. Ayuntamiento a través de la Crónica Municipal de Zacatecas, fue invitado a la ciudad de Madrid, España del 17 al 21 de mayo de 2010...", y recortes periodísticos sin fecha. Sin embargo no se presenta el soporte documental suficiente que sustente la erogación, tal como invitación, programa de los eventos, comprobantes fiscales, entre otros necesarios para justificar plenamente el gasto observado, así mismo el oficio de aclaración no es firmado por el beneficiario del cheque, si no que se firma por ausencia. 23,471.28

12/07/2010 C02017 33,341.22 Ma.  
del Carmen Ordoñez Trujillo Pasajes Pago de transportación aérea zac-mex, mex-zac y mor-mex, mex-mor, de lo que se anexa formato de registro presupuestario, contra recibo, factura 1421 de Vacaciones Plata y boletos de avión e invitación a tercera asamblea ordinaria de la ANCMMPM. No obstante, no se muestra programa y/o informe de actividades en la asamblea de la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial A.C. 33,341.22

26/02/2010 D00333 11,530.40  
Esmeralda García Luna Ayudas y Apoyos en comunidad Benito Juárez Anexa factura 8035 de garlun eventos y requisición de materiales (falta relación con firmas de los beneficiarios o representantes que distribuyeron los bienes, así como evidencia fotográfica).

11,530.40

17/03/2010 C00758 34,000.00  
Colegio de Notarios del Estado de Zacatecas, A. C. Ayudas y Apoyos al Colegio de Notarios del Estado de Zacatecas, A. C. Anexa formato de registro presupuestario, recibo de egresos de tesorería por concepto de reintegro de permiso para callejoneada, escrito de apoyo para pago de impuesto sobre adquisición de inmueble, recibo de ingresos número 631488 y recibo 3298 del colegio mencionado. Sin embargo la erogación no se justifica por tratarse de ayudas, ya que estas deben ser destinadas a personas de escasos recursos y para cubrir necesidades de extrema pobreza. 34,000.00

29/03/2010 D00604 15,400.40 El  
Triángulo Surtidor, S. A. de C. V. Ayudas y Apoyos Pasivo correspondiente al mes de marzo por concepto de piso para la parroquia del perpetuo socorro, de lo que se anexa factura C146272, solicitud de apoyo y requisición de materiales. Sin embargo, la solicitud de apoyo no se encuentra sellada y/o en hoja membretada de la Congregación del perpetuo Socorro, además de no especificar el nombre del que suscribe, ni presentar identificación. Aunado a lo anterior, cabe mencionar que no se presentan como parte del soporte documental las fotografías mencionadas en el escrito de solicitud de apoyo. 15,400.40

28/07/2010 D01691 131,784.22 Abel  
Rodríguez Aguayo Ayudas y Apoyos Pasivo correspondiente al mes de julio por concepto de papelería para el SUTSEMOP Anexa factura 71677 de Móvil Papelería, convenio celebrado con el sindicato y relación de beneficiarios; sin embargo, no se presenta el soporte documental que pruebe que los beneficiarios recibieron el apoyo en especie. 131,784.22

18/03/2010 D00749 396,600.00 Rafael  
Jímenez Nuñez Transferencias y progra



mas Estímulos a la educación básica correspondiente enero-marzo, de lo que se anexa formato de registro presupuestario y memorándum de solicitud de liberación de recurso (falta soporte documental que justifique el registro.)  
396,600.00

26/05/2010 D01109 171,550.21 Marisol Guzmán Rodríguez Transferencias y programas Pasivo correspondiente al mes de mayo por concepto de mercancías diversas, de lo que se anexa formato de requisición y factura 4510 de comercializadora Marisol Guzmán Rodríguez, solicitud de apoyo para llevar a cabo torneo de tae kwon do, suscrita por el C. José Antonio Rivera Ledesma, listado de requerimientos, requisición de materiales y hoja de codificación para el registro del ejercicio presupuestal C.L.C.; sin embargo no se muestra, programa del evento, evidencia fotográfica, entre otros documentos que justifiquen la aplicación del recurso. 171,550.21

TOTAL \$1,478,767.47

- AF-10/58-033.-Por presentar la aclaración respecto del pago de indemnizaciones por un monto total de \$551,177.80 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), de los cuales no se presentó el cálculo y criterios para la determinación del monto a pagar por indemnización, y que suman un monto de \$527,200.00 (quinientos veintisiete mil doscientos pesos 00/100m.n.); además de no justificar el pago doble por indemnización efectuado a Blanca Lilia Félix Murillo por un monto de \$23,977.80 (veintitrés mil novecientos setenta y siete pesos 80/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, Presidente Municipal durante el periodo del 1° al 22 de enero, y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010. Las Indemnizaciones sobre las cuales no se presentó el cálculo y criterios para determinarlas son las siguientes:

FECHA DE PAGO	NOMBRE/CARGO	MONTO
13/01/2010	Jorge Luis Amador Castañeda, 9C.- Promotor Deportivo	11,200.00
22/01/2010	David Gallardo Ortiz, 17-2.- Secretaria de Gestión Social	220,000.00
22/01/2010	Guadalupe Celia Flores Escobedo, 13C.- Giras	96,000.00
22/01/2010	Ramiro Martínez Sánchez, 16.- Secretaría Particular	200,000.00

TOTAL \$ 527,200.00

- AF-10/58-034.- Por no presentar documentación solicitada con relación a las erogaciones por un importe de \$4,617,674.52 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.), que permita comprobar la correcta aplicación y justificación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 170 párrafo segundo y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de



septiembre, y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal del período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010. Las erogaciones se relacionan en la siguiente tabla:

FECHA NO.

PÓLIZA BENEFICIARIO RUBRO OBSERVACIONES	IMPORTE DEL CHEQUE O ASPECTO IMPORTE	DEL CHEQUE ASPECTO IMPORTE
---	--------------------------------------	----------------------------

14/04/2010

30/04/2010 D00881

D00994 N.A. N.A. ESTIMU

LOS AL PERSONAL Para llevar a cabo la revisión de la cuenta 1501.-Estímulos al Personal, se seleccionó el mes de abril 2010, de lo que se presenta:

- Expediente 1/87 cuaderno 34 del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas por concepto de registro de convenio de incremento al salario, prestaciones, estímulos y recompensas al personal para el periodo 2010
- Escrito de fecha 26 de mayo de 2010 mediante el cual se solicita el registro del convenio que se firma para el ejercicio 2010
- Convenio celebrado con el SUTSEMOP
- Oficio número 066 de fecha 12 de marzo de 2010, suscrito por la delegada sindical mediante el cual se envían las relaciones de trabajadores beneficiados con estímulos

- Relación de trabajadores beneficiados con estímulos convenidos entre Municipio y SUTSEMOP.

Sin embargo aún y cuando se muestra el convenio firmado con el SUTSEMOP y las relaciones de trabajadores beneficiados con dicho convenio, no se presenta el soporte documental que pruebe el entero del recurso observado a los trabajadores. \$1,103,457.06

29/01/2010 D00236 N.A. N.A. MATERIA

LES Y ÚTILES DE ADMINIS

TRACIÓN Según concepto de póliza no. D00236 de fecha 29 de enero de 2010 se realiza salida del almacén general, correspondiente a enero, anexando como soporte documental el control del almacén llevado a cabo por la Unidad de Proveeduría, observándose que ésta partida no pudo ser identificada en dicho control; adoleciendo de requisición, recibo de entrega y demás documentos que muestren su aplicación. 72,935.55

31/08/2010 D02252 N.A. N.A. MATERIA

LES Y ÚTILES DE ADMINIS

TRACIÓN Según póliza D2252 de fecha 31 de agosto de 2010 se realiza salida del almacén para diferentes áreas, correspondiente al mes de agosto, anexando como soporte documental el Informe Mensual de Recursos Materiales, observándose que dicha documentación se considera incompleta ya que no anexa las requisiciones de cada unas de las áreas ni el documento que confirme la entrega del material a las mismas. 61,826.03

VARIAS VARIAS N.A. N.A. INDEMNI

ZACIONES AL PERSONAL Derivado de la revisión y análisis practicados a la cuenta 1306.-



Indemnizaciones al Personal, del mes de enero, se concluye que el Municipio en general mantiene un control adecuado de la misma, al presentar soporte documental consistente en póliza de registro, póliza cheque, hoja de control de recursos humanos, recibo firmado de pago y convenio de término de relación laboral. No obstante se detectó documentación comprobatoria incompleta entre otras observaciones que se especifican en seguida.

1. De la muestra seleccionada para la revisión de la cuenta Indemnizaciones al Personal, en ningún caso se presentan los cálculos y/o criterios correspondientes para la determinación del monto a pagar por indemnización de los siguientes:

NOMBRE/CARGO	MONTO
Fátima Santillán Díaz, 13B.- Comunicación Social	96,000.00
García Reyes Mario, 12C.- Auditor	26,346.17
<b>TOTAL</b>	<b>122,346.17</b>

2. Además se encontró que el soporte documental en algunos casos es insuficiente, ya que no se presenta convenio de término de la relación laboral e identificación del beneficiario, tal es el caso de Blanca Lilia Félix Murillo, misma que recibió dos pagos de indemnización, el primero en fecha 18 de enero de 2010 por un monto de \$23,977.80 y el segundo en fecha 29 de enero por la cantidad de \$7,990.98, observándose para este periodo el este último importe. 130,337.15

17/02/2010 D00272 1,060,804.43  
Arrendadora Financiera MIFEL, S. A. de C. V. Servicios de Arrenda

Pago de mensualidad del mes de enero 2010, (alumbrado), anexa reporte de transferencias spie del banco Banorte a favor del beneficiario, estado de cuenta de la arrendadora y factura expedida por la empresa Arrendadora Financiera MIFEL, S.A. de C.V. con número de folio 51576 de fecha 01 de febrero de 2010 por un monto total de \$1,052,262.64; sin embargo el monto que refleja el comprobante no corresponde al erogado. 1,060,804.43

03/03/2010 D00532 1,054,512.96  
Arrendadora Financiera MIFEL, S. A. de C. V. Servicios de Arrenda

Pago de mensualidad del mes de febrero 2010, (alumbrado), anexa reporte de transferencias spie del banco Banorte a favor del beneficiario, estado de cuenta de la arrendadora y factura expedida por la empresa Arrendadora Financiera MIFEL, S.A. de C.V. con número de folio 51786 de fecha 01 de marzo de 2010 por un monto total de \$1,047,513.15; sin embargo el monto que refleja el comprobante no corresponde al erogado.

1,054,512.96

VARIAS VARIAS N.A. N.A.  
INDEMNI

ZACIONES AL PERSONAL Derivado de la revisión y análisis practicados a la cuenta 1306.- Indemnizaciones al Personal, del mes de septiembre, se concluye que el Municipio en general mantiene un control adecuado de la misma, al presentar soporte documental consistente en póliza de registro, póliza cheque, hoja de control de recursos humanos, recibo firmado de pago y convenio de término de relación laboral. No obstante se detectaron algunas observaciones que se especifican en seguida:

1. El día 15 de septiembre de 2010 se registró erogación por concepto de indemnizaciones al



personal por un total de \$40,465.72, que integra los pagos efectuados a los C.C. Mayra Pérez Covarrubias, Pedro Medina Ruiz y Víctor Alan Jaramillo Galindo, de éste último por un monto de \$21,492.42, importe que se integra por vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y otras percepciones, el último concepto por la cantidad de \$16,967.70.

Misma situación se presenta en relación al finiquito pagado a la C. Paloma del Rocío Navarro Escobar por un total de \$24,866.70, dicho importe se integra por sueldo no cobrado, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y otras percepciones, éste último concepto por la cantidad de \$16,578.00.

Montos por los que no se especifica el concepto por el cual se otorgaron al personal clasificado como administrativos especializados, además de no señalar el criterio en el que se basó para determinarlo. Asimismo no se presentaron los comprobantes de las bajas correspondientes ante el IMSS.

2. El día 10 de septiembre de 2010 se registró en póliza de Cheque C02690 liquidación pagada al C. Miguel Ángel González Espinosa señalado en la categoría 13C, por un total de \$33,202.50 mediante cheque número 17617. Pago del que no se especifica el criterio en el que se basó para determinarlo, además de no presentar la baja ante el IMSS. 66,748.20

03/06/2010 D01347 1,066,943.14  
Arrendadora Financiera MIFEL, S. A. de C. V. Servicios de Arrenda

miento Pago de mensualidad del mes de abril 2010, (alumbrado), anexa reporte de transferencias spie del banco Banorte a favor del beneficiario y factura expedida por la empresa

Arrendadora Financiera MIFEL, S.A. de C.V. con número de folio 515 de fecha 01 de mayo de 2010 por un monto total de \$1,056,147.61; sin embargo el monto que refleja el comprobante no corresponde al erogado.

1,066,943.14

TOTAL \$4,617,564.52

- AF-10/58-040.- Por no aclarar los movimientos contables realizados en el Rubro de Ingresos por Diversiones y Espectáculos Públicos, ya que se registra en la Póliza de Ingresos número I00178 el 9 de septiembre de 2010, un abono por \$666,593.20 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), por concepto de ingreso por Diversiones y Espectáculos Públicos, y en contra partida se generan dos cargos por concepto de Convenio (Plácido Domingo)- Secretaría de Finanzas, y así mismo se registró el 19 de junio de 2009 en póliza de diario D01565 una aportación extraordinaria por esta misma cantidad, que se hizo por parte del Municipio a la Asociación Civil Zacatecas Capital Mundial de la Plata, sin que exista evidencia de que los recursos efectivamente hayan ingresado durante ese lapso a cuentas bancarias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del periodo 23 de enero al 15 de septiembre y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/58-055.- Por no presentar la documentación comprobatoria y evidencia de la recepción de los bienes o servicios sobre los cuales se pagó un anticipo a Grupo Editorial



Zacatecas S.A. de C.V., por la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagado el 19 de enero de 2010, registrado en Anticipos a Proveedores y Contratistas, y pendiente de amortizar. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 181, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván del periodo del 1° al 22 de enero y C.P. José Ignacio Sánchez González en su calidad de Presidente y Tesorero Municipales respectivamente

- PF-10/58-003.- Por no presentar actas de entrega-recepción de las obras consistentes en trabajos adicionales, complementarios y ampliaciones por la cantidad de \$596,501.98 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS 98/1000 M.N.), programadas y realizadas con recursos del Fondo III, en obras que se programaron y ejecutaron en el ejercicio 2009, cabe señalar que al cierre del ejercicio 2010, las obras complementarias y adicionales se reportaron ejecutadas y los recursos aplicados en su totalidad, según el Informe Físico Financiero del mes de diciembre de 2010, verificándose documentalmente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 110 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 131 y 132 del Reglamento de la misma Ley, 74 fracciones III, X y XXVI, 97, 99 fracción VI, 167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre, y Arq. Rafael Jiménez Núñez, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010. Las obras se detallan a continuación:

NO.	DE OBRA Y/O ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO APROBADO
		APLICACIÓN DE RECURSOS	

FECHA CHEQUE	
BENEFICIARIO (A)	IMPORTE
EJERCIDO	

2	PARTICIPACIÓN MUNICIPAL CON APORTACIÓN DE TUBERIA DE DRENAJE EN LA AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES DE LA CARRETERA A JEREZ, ZONA DE LOCALES COMERCIALES	\$176,501.49
---	--	--------------

31-ago-10

134

ANTONIO AGUIRRE GARCIA	\$ 176,501.49
------------------------	---------------

5	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE DEL PUENTE Y RESTITUCIÓN	26,149.88
06-jul-10	65 SERGIO IBARRA OJEDA	26,059.72

3	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN, CALLE BRIGADA SERVIN Y CALLE PARRAL, COL. LA TOMA DE ZACATECAS	30,828.84
26-may-10	55 JOSÉ DE JESÚS BARRIOS ENRIQUEZ	30,722.54

1	REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN ESCUELA IGNACIO ZARAGOZA COM. LA ESCONDIDA	79,971.57
09-jul-10	68 CÉSAR EDUARDO HUERTA LÓPEZ	79,695.81

4	TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE J.N. ROSAURA ZAPATA	49,533.45
20-jul-10	80	



	ALDO IVAN VELEZ VILLA			
	49,361.16			
6	TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE J.N. DONATO GUERRA			
	46,289.96	05-jul-10	64	
	LOS ALAMOS CONSTRUCTORA SA DE CV			46,130.33
7	TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE ESC. PRIM. MINERVA, COL. LAS HUERTAS			
	72,100.00		26-	
	may-10	54	JORGE ALBERTO BERÚMEN VENEGAS	71,851.38
9	TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE J.N. GABRIELA MISTRAL, COL. DEL ETE			
	30,000.00		10-sep-10	
	152		JAIME HUMBERTO ALONSO BORREGO	29,776.96
10	TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AULA J.N. NETZAHUALCÓYOTL, COL. HIDRÁULICA			
	35,525.09		07-sep-10	
	140		LEONARDO VÁZQUEZ RODRIGUEZ	35,402.59
13	OBRA DE ACABADOS EN CASA DE SALUD			
	51,000.00		14-jul-10	72
	JOSÉ LUCIO CONDE GARCÍA (TESORERO DEL COMITÉ DE OBRA)			51,000.00
				\$597,900.28
	TOTAL \$			596,501.98

- PF-10/58-019.- Por no presentar relación debidamente firmada de los beneficiarios de la entrega de regalos por la cantidad de \$79,203.85 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 85/100 M.N.), recursos del Fondo IV, consistente en uniformes y balones para eventos deportivos, chalecos y playeras para personal de la Presidencia Municipal, así como aparatos eléctricos y artículos de línea blanca para sorteo en evento del Día del Policía, los cuales

cuentan con sus órdenes de compra y evidencia fotográfica de eventos realizados en los que se entregaron; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 fracciones III y X, 97, 167 párrafo segundo, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del período del 23 de enero al 15 de septiembre, y Arq. Rafael Jiménez Núñez, Director de Desarrollo Económico y Social Municipal durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/58-022.- Por no presentar los documentos solicitados con relación a pagos de Fondo IV para gastos de publicidad por \$1,214,076.50 (UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), los cuales están soportados financieramente, pero se detectaron algunos faltantes en la justificación del gasto consistentes en: contratos, convenios, ejemplares de periódicos y bitácora de transmisiones; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 fracciones III y X, 97, 167 párrafo segundo, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del período del 23 de enero al 15 de septiembre, y Arq. Rafael Jiménez Núñez, Director de Desarrollo Económico y Social Municipal durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010. Los gastos realizados son los siguientes:

FECHA CHEQUE	IMPORTE
FACTURAS	CONCEPTO PAGADO
OBSERVACIÓN	



PUBLICIDAD EN PERIÓDICO

12/04/2010 103 6,960.00522  
PUBLICIDAD EN "MONITOR DE ZACATECAS", EDICIÓN 67, FEBRERO 2010.

SE ANEXA EJEMPLAR. NO SE INCLUYE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O CONVENIO.

05/07/2010 191 6,960.00534  
PUBLICIDAD EN "DIARIO MONITOR" APOYO PUBLICITARIO PÁG. 11 EDICIÓN 69, 1ERA QUINCENA ABRIL.

SE ANEXA EJEMPLAR.

12/02/2010 6 54,625.00  
CA24215 PUBLICIDAD EN EL SOL DE ZACATECAS, PAQUETE MES DE DICIEMBRE, SECCIÓN A PÁG. 5.

SE ANEXAN DOS EJEMPLARES, 2 Y 3 DE DICIEMBRE 2009 Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS.

CONTRATO CELEBRADO EL 6 DE JULIO DE 2009, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y POR LA CANTIDAD DE \$54,625,00 MENSUALES, CUYO OBJETO SERÁ PUBLICAR UN TOTAL DE CUATRO NOTAS INFORMATIVAS POR SEMANA CON FOTOGRAFÍA. SÓLO SE ANEXAN DOS EJEMPLARES, EL CONTRATO SEÑALA 4 NOTAS POR SEMANA, POR LO QUE NO SE EXHIBEN LA TOTALIDAD DE LOS EJEMPLARES.

12/04/2010 99 17,400.00 5352  
PUBLICIDAD EN "LA JORNADA"

CONVENIO INFORMATIVO Y PUBLICITARIO DEL MES DE MARZO 2010.

SE ANEXAN EJEMPLARES. NO SE ANEXAN EJEMPLARES RELATIVOS A LA PUBLICIDAD PAGADA DEL 1 AL 15 ABRIL, NO SE INCLUYE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O CONVENIO.

05/07/2010 193 17,400.00 5484  
PUBLICIDAD EN "LA JORNADA" CONVENIO INFORMATIVO Y PUBLICITARIO 1 AL 16 ABR, FELICITACIÓN 4TO ANIV. PERIÓDICO.

SE ANEXA EJEMPLAR POR LA FELICITACIÓN, NO POR LA PUBLICIDAD.

12/04/2010 116 240,000.00 55765  
PUBLICIDAD EN "PERIÓDICO IMAGEN", CONVENIO PUBLICITARIO DE MARZO 2010 4 PLANAS.

NO SE ANEXAN EJEMPLARES NO SE ANEXAN EJEMPLARES DEL MES DE MARZO.

12/04/2010 128 3,712.00141  
PUBLICIDAD EN "LÍDER CULTURA EMPRESARIAL" EDICIÓN MARZO 2010.

SE ANEXA EJEMPLAR. NO SE INCLUYE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O CONVENIO.

09/03/2010 77 3,480.00464  
PUBLICIDAD EN "LA GRILLA AL DIA" DE SEPTIEMBRE 2009.



SE ANEXA EJEMPLAR NO INCLUYE  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

12/04/2010 129 5,800.00143  
PUBLICIDAD EN "CONTRALUZ".

SE ANEXA EJEMPLAR. NO SE INCLUYE  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS Y/O CONVENIO.

356,337.00

SUTOTAL

PUBLICIDAD EN RADIO

19/03/2010 88 23,000.00 453  
PUBLICIDAD EN RADIO "XEPC/AM"  
DEL MES DE DICIEMBRE 2009.

SE ANEXA BITÁCORA DE  
TRANSMISIONES Y CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PUBLICITARIOS.

CONTRATO CELEBRADO EL 4 DE FEBRERO  
2009, CON UNA VIGENCIA DE TRES MESES  
Y POR LA CANTIDAD DE \$23,000,00, CUYO  
OBJETO SERÁ LA TRANSMISIÓN DE 10  
SPOTS DIARIOS. EL CONTRATO NO  
ESTABA VIGENTE, RESPECTO AL MES QUE  
SE PAGO.

09/03/2010 66 84,800.00 594  
PUBLICIDAD EN XEPC/AM DE  
ENERO.

SE ANEXA BITÁCORA DE TRANSMISIÓN.

CONTRATO CELEBRADO EL 4 DE ENERO  
DE 2010, CON UNA VIGENCIA HASTA  
AGOSTO DE 2010 Y POR LA CANTIDAD DE  
\$25,000.00 MENSUALES NO  
COINCIDE EL MONTO QUE SEÑALA EL  
CONTRATO Y EL MONTO PAGADO, POR  
UN IMPORTE DE 50,000.00  
CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO Y  
EL CONTRATO SEÑALA UN IMPORTE DE  
\$25,000.00 POR MES.

570 PUBLICIDAD  
EN XEPC/AM POR SEGUNDO INFORME DE  
GOBIERNO.

INCLUYE CD NO SE INCLUYE CONTRATO  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O  
CONVENIO.

12/04/2010 118 50,000.00 603  
PUBLICIDAD EN XEPC AM MES DE  
FEBRERO.

INCLUYE BITÁCORA DE TRANSMISIONES.  
NO COINCIDE EL MONTO QUE  
SEÑALA EL CONTRATO RESPECTO A LOS  
MONTOS PAGADOS DE FEBRERO, MARZO  
Y ABRIL, YA QUE EL IMPORTE PAGADO ES  
DE 50,000.00 POR MES Y EL CONTRATO  
SEÑALA UN IMPORTE DE \$25,000.00 POR  
MES.

02/06/2010 169 50,000.00 1006

PUBLICIDAD EN "XEPC/AM" MES DE  
MARZO.



INCLUYE BITÁCORA DE TRASMISIONES. 09/03/2010 81 270,372.80 AP  
 005165 PUBLICIDAD EN TV AZTECA,  
 05/07/2010 208 50,000.00 1028 ESPECIAL 1 HORA DEL SEGUNDO  
 INFORME DE GOBIERNO.

PUBLICIDAD EN "XEPC" DE ABRIL.

INCLUYE ORDEN DE SERVICIO Y  
 BITÁCORA DE TRANSMISIÓN DEL 14 AL 17  
 SEPT 2009. NO SE INCLUYE CONTRATO  
 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O  
 CONVENIO.

INCLUYE BITÁCORA DE TRASMISIONES.

\$257,800.00

09/03/2010 81 AP 005164  
 PUBLICIDAD EN TV AZTECA,  
 SPOTEO DEL SEGUNDO INFORME DE  
 GOBIERNO;

SUBTOTAL

PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN

12/02/2010 5 104,504.40 12370  
 PUBLICIDAD EN TELEVISA, ORDEN  
 DE PUBLICIDAD DE DICIEMBRE 2009.

INCLUYE ORDEN DE SERVICIO Y  
 BITÁCORA DE TRANSMISIÓN DEL 7 AL 18  
 SEPT 2009.

SE ANEXA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
 SERVICIOS PUBLICITARIOS.

15/04/2010 133 74,704.00 AP  
 005343 PUBLICIDAD EN TV AZTECA EN EL  
 MES DE FEBRERO 2010.

CONTRATO CELEBRADO EL 6 DE JULIO DE  
 2009, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE  
 DICIEMBRE DE 2009 Y POR LA CANTIDAD  
 DE \$102,732.95 MENSUALES; POR  
 CONCEPTO DE 83 SPTOS MENSUALES, 4  
 CÁPSULAS MENSUALES, 20  
 PROMOCIONALES MENSUALES Y UN  
 PROGRAMA MENSUAL. NO SE  
 INCLUYE BITÁCORA DE TRASMISIONES.

SE ANEXA BITÁCORA DE TRASMISIONES.  
 CONTRATO CELEBRADO EL 4 ENERO 2010,  
 CON UNA VIGENCIA DE ENERO A AGOSTO  
 DE 2010 Y POR LA CANTIDAD MENSUAL  
 DE \$50,000.00 IVA INCLUIDO. NO  
 COINCIDE EL MONTO QUE SEÑALA EL  
 CONTRATO RESPECTO A LOS MONTOS  
 PAGADOS DE FEBRERO, MARZO Y 1 AL 15  
 DE ABRIL, YA QUE EL IMPORTE PAGADO  
 ES DE \$74,704.00, \$77,952.00 Y \$87,600.00  
 RESPECTIVAMENTE Y EL CONTRATO  
 SEÑALA UN IMPORTE MENSUAL DE  
 \$50,000.00 IVA INCLUIDO. ADEMÁS EN EL  
 PAGO DEL 1 AL 15 DE ABRIL, NO SE  
 INCLUYE RELACIÓN DE TRASMISIONES.

12/04/2010 106 15,000.00 3695  
 PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EN  
 NOTICIERO "MAS NOTICIAS CANAL 9, DE  
 MARZO 2010 NO SE INCLUYE EL  
 COTENIDO DE LA PUBLICIDAD  
 PRODUCIDA.

02/06/2010 183 165,552.00



AP 005407 PUBLICIDAD EN "TV AZTECA", DE MARZO.

INCLUYE RELACIÓN DE TRASMISIÓN DEL 1 AL 31 DE MARZO.

PUBLICIDAD EN "TV AZTECA", DEL 1 AL 15 ABR.

12/04/2010 134

208,800.00

457 PUBLICIDAD EN TV ZAC, CONVENIO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE ENERO NO SE INCLUYE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O CONVENIO, NI BITÁCORAS O RELACIONES DE TRASMISIONES.

459 PUBLICIDAD EN TV ZAC, CONVENIO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE MARZO

458 PUBLICIDAD EN TV ZAC, CONVENIO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE FEBRERO

\$ 838,933.20

SUBTOTAL

\$1,453,070.20

T O T A L

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones OP-10/58-013 y OP-10/58-017 y las derivadas de las Solicitudes de Aclaración AF-10/58-021 y OP-10/58-004, que involucra un monto de \$1'556,710.33 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 33/100 M.N.), a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Secretario de Obras Públicas y tres supervisores de obra durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, Presidente Municipal, Tesorero del periodo 15 de septiembre al 14 de diciembre, Encargado de Tesorería del periodo 15 al 31 de diciembre, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- OP-10/58-013.- Por no aplicar lo estipulado en la cláusula décima tercera de los tres contratos PMZ-FONHAPO-01/10, PMZ-FONHAPO-02/10 y PMZ-FONHAPO-03/10, referentes a la imposición de penas convencionales, ya que en la obra del Programa Tu Casa, del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares (FONHAPO), para la construcción de 150 viviendas, se observaron retrasos en la ejecución de la obra que de acuerdo al contrato debió terminarse el 18 de enero de 2011, y durante la revisión física de fecha 13 de abril de 2011, la obra se encontró inconclusa y suspendida; además, no se implementó la bitácora electrónica que es de uso obligatorio. Lo anterior en contravención a el artículo 10, 46 y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; 2 fracción VIII, 14, 23, 86, 87, 108 fracción III, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 15 fracción VI, 17 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Zacatecas, 100 y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y Reglas de Operación del Programa Tu Casa 2010 apartado 7.2, a los ciudadanos Ing. Humberto Chavarría Echartea, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Eduardo Ortiz Menchaca, Ing. Rafael Juárez Macías y Arq. Hugo Balderas R., quienes se desempeñaron como supervisores de la ejecución de los tres contratos de la obra en cuestión.

- OP-10/58-017.- Por falta de supervisión y control en la construcción de 150 Unidades Básicas de Vivienda Rural en 18 comunidades del Municipio de Zacatecas, del Programa "Tu casa" del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares (FONHAPO), las cuales presentan deficiencias constructivas debido a que no se realizaron las pruebas necesarias de laboratorio de las mezclas de los muros a fin de constatar los resultados estructurales, y realizar las acciones correctivas tales como cambio de materiales y/o procedimientos constructivos; asimismo por no realizar el finiquito parcial para conocer el daño correspondiente y su posible reparación. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción V, 10, 18, 24, 53, 60, 63, 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; 22, 23, 96, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 132 fracción IV, y 144 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 100 y 102 fracciones I y V y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, 15 fracción VI, 17 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y Reglas de Operación del Programa Tu Casa 2010 apartado 7.2; a los ciudadanos Ing. Humberto Chavarría Echartea, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Eduardo Ortiz Menchaca, Ing. Rafael Juárez Macías y Arq. Hugo Balderas R.,

quienes se desempeñaron como supervisores de la ejecución de los tres contratos de la obra en cuestión.

Y las derivadas de las Solicitudes de Aclaración:

- AF-10/58-021.-Por no presentar la aclaración con respecto a las erogaciones por \$93,774.30 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.), registradas en pólizas de Diario D02725 y D02912, las cuales están amparadas con facturas relativas a gastos de viáticos por la asistencia de servidores públicos municipales a: Declaración de Red Nacional de Municipios por la Seguridad y Convivencia ciudadana, y Tercer Congreso Mundial de ciudades y Gobiernos Locales Unidos, sin embargo, las solicitudes de comisión se presentaron en forma incompleta, así como los oficios de entrega de viáticos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Lic. Arnoldo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, y Jesús Jonathan de la Torre, Tesorero Municipal del periodo del 15 de septiembre al 14 de diciembre de 2010.

- OP-10/58-004.- Por no presentar la justificación con relación a la obra "Construcción de red de atarjeas, en la colonia Miguel Hidalgo", aprobada dentro del Fondo III, la cual se verificó físicamente el de abril de 2011, encontrándose en proceso de construcción con un avance del 45%,

no obstante que de acuerdo al convenio y calendario de ejecución, debía terminarse el 11 de mayo de 2011, pero no fue terminada sino hasta el 30 de junio de 2011 de acuerdo con el Acta de Entrega-Recepción de la obra, Finiquito y Dictamen técnico exhibidos por la Administración Municipal. Además las facturas 216 y 217 se exhibieron en copia simple, demostrando inadecuado control de los recursos pendientes por ejercer por un importe de \$1,462,936.03 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 110, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 67, 90 de su reglamento, 74 fracciones III, X y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Jesús Jonathan Rivas de la Torre, Tesorero del 15 de septiembre al 14 de diciembre, M.I. Alejandro Huizar Carranza, Encargado de Tesorería del 15 al 31 de diciembre de 2010, Ing. Humberto Chavarría Echartea, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Lic. Hugo Alejandro Díaz Soto, Director de Desarrollo Económico y Social, todos funcionarios del periodo del 15 de diciembre al 31 de diciembre de 2010 respectivamente.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-58-2010-75/2011, por la cantidad de \$2'947,904.48 (DOS

MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 48/100 M.N.), a presidentes Municipales de los periodos del 1° al 22 de enero y del 23 de enero al 15 de septiembre, Tesorero, Dos presuntos trabajadores, Secretario de Obras Públicas, Secretario de Gobierno periodo del 1° de enero al 16 de marzo y Secretario de Gobierno del periodo 27 de marzo al 15 de septiembre y Directores de Administración y Proveeduría de los periodos 23 de enero al 9 de febrero, del 10 al 24 de febrero y del 25 de febrero al 15 de septiembre, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/58-001.- Por la cantidad de \$26,928.58 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 58/100 M.N.), por realizar descuentos improcedentes respecto a Derechos por Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas cabe hacer mención que el monto corresponde a cargas impuestas por las autoridades fiscales y que son de observación estricta, lo anterior con fundamento en los artículos 13 del Código Fiscal Municipal, 74 fracciones III y X, 93 fracción II, y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 9 y 48 de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado; a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora Presidente municipal durante el periodo 23 de enero al 15 de septiembre de 2010 y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-10/58-007.-Por la cantidad de \$917,229.24 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 24/100 M. N.), por concepto de "Remuneraciones no Regularizables en Ejercicios Posteriores",



percepciones que fueron presupuestadas a favor de Regidores y Funcionarios de primer nivel dentro del ejercicio fiscal, pero de las cuales no se presentó el soporte documental correspondiente al monto observado. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Jesús López Zamora y José Ignacio Sánchez González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, por el período del 23 de enero al 15 de septiembre y 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión respectivamente, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y directo el segundo

- AF-10/58-010.-Por la cantidad de \$828,333.60 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), por percepciones otorgadas a regidores adicionales a las dietas por concepto de “Iguala”, pagadas el 25 de agosto de 2010, la cuales no presentan soporte documental que pruebe su entrega a los beneficiarios y además no se justifica la creación y finalidad de la partida presupuestal considerando la insuficiencia financiera del Municipio para cubrir sus pasivos durante el ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 172, 173, 186 y 199 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Jesús López Zamora y José Ignacio Sánchez González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, por el período del 23 de enero al 15 de septiembre y 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión respectivamente, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y directo el segundo

- AF-10/58-012.-Por la cantidad de \$22,953.32 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) por erogaciones realizadas durante la primera

quincena de enero, con cargo al Presupuesto de Egresos por sueldos, salarios y/u otras prestaciones a personas que no prestaron un servicio personal subordinado al Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 92 fracciones XIV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio, 22 fracciones XIX y XXVII, 23 fracción IV, 36, 37 fracciones I, II, IV y X del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, Presidente Municipal del 1° de enero al 22 de enero, Guillermo Zorrilla López De Lara por \$15,324.62 (Quince mil trescientos veinticuatro pesos 62/100 m.n.), y Alfredo Buitrón Rodríguez por \$7,628.70, (Siete mil seiscientos veintiocho pesos 70/100 m.n.), ambos como beneficiarios, Lic. Alfredo Cid García, Secretario del Ayuntamiento del 1° de enero al 26 de marzo, C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, así como Lic. en Psic. Hilda Gallardo Ortiz, Directora de Administración y Proveduría, todos ellos dentro del ejercicio 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los demás.

- AF-10/58-013.- Por la cantidad de \$279,356.04 (DOSCIENOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por sueldos, salarios y/u otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado al Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 92 fracciones XIV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio, 22 fracciones XIX y XXVII, 23 fracción IV, 36, 37 fracciones I, II, IV y X del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre, Lic. Alfredo Cid García, Secretario Municipal del 1° de enero al 26 de marzo; Lic. Ignacio Jiménez Castro,



Secretario Municipal del 27 de marzo al 15 de septiembre, Guillermo Zorrilla López De Lara por \$205,976.35 (Doscientos cinco mil novecientos setenta y seis pesos 35/100 m.n.), y Alfredo Buitrón Rodríguez por \$73,379.69 (Setenta y tres mil trescientos setenta y nueve pesos 69/100 m.n.), ambos como beneficiarios, C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre; Lic. en Psic. Hilda Gallardo Ortiz, Directora de Administración y Proveeduría durante el período del 23 de enero al 24 de febrero, César Augusto Rivera Muñoz, Director de Administración y Proveeduría del 10 al 24 de febrero y Margarita García Acuña, Directora de Administración y Proveeduría del 25 de febrero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los tres primeros y Directos los demás.

- AF-10/58-029.- Por la cantidad de \$383,852.62 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.), de los cuales \$319,750.84 (Trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta pesos 84/100 m.n.), corresponden a cálculo y pago de compensaciones por separación que supera los lineamientos para el ejercicio presupuestal 2010, y \$64,101.78 (Sesenta y cuatro mil ciento un pesos 78/100 m.n.), corresponden a remuneraciones pagadas durante el período del 31 de enero al 15 de septiembre, que superan la cantidad autorizada en el tabulador de sueldos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre, Evangelina Leticia Ruelas Reyes, Susana Rodríguez Márquez, Oscar Joel Valadez Ramírez, Margarita García Acuña, Jorge Grey Chávez, Luis Enrique López García, los seis como beneficiarios, y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio sujeto a revisión; en

la modalidad de Responsables Directos. Las erogaciones se desglosan de la siguiente manera:

#### Compensaciones por Separación que superan los lineamientos

Nombre Compensación	Procedente	Compensación	Pagada
	Diferencia		
López Zamora Jesús		\$ 79,287.66	\$
	264,961.31	\$ 185,673.65	
Ruelas Reyes Evangelina Leticia		58,720.85	
	62,480.74	3,759.89	
Rodríguez Márquez Susana		58,720.85	
	100,000.00	41,279.15	
Valadez Ramírez Oscar Joel		24,986.85	
	85,217.55	60,230.70	
García Acuña Margarita		51,192.54	
	80,000.00	28,807.46	
<b>SUBTOTAL</b>		<b>319,750.84</b>	

#### Remuneraciones que superan lo autorizado en tabulador de sueldos

Nombre Percepciones autorizadas	Percepciones pagadas	Diferencia
Jorge Grey Chávez	207,935.40	
	268,357.74	56,868.08
Luis Enrique López García	132,978.00	
	141,245.09	7,233.70
<b>SUBTOTAL</b>		<b>64,101.78</b>

**TOTAL \$ 383,852.62**

• AF-10/58-047.- Por la cantidad de \$230,525.57 (DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 57/100 M.N.), de los cuales \$62,588.53 (Sesenta y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos 53/100 m.n.) corresponden a préstamos otorgados por la administración 2007-2010 que no fueron recuperados durante el ejercicio, y \$167,937.04 (Ciento sesenta y siete mil novecientos treinta y siete pesos 04/100 m.n.), corresponden a préstamos otorgados durante el ejercicio que no fueron respaldados con documento mercantil que permita su recuperación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre y C.P. José Ignacio Sánchez González, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre en calidad de responsable subsidiario el primero y responsable directo el segundo.

• AF-10/58-058.- Por la cantidad de \$232,558.98 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.), por bienes muebles de los que se desconoce su ubicación física, ya que no fueron localizados con motivo del proceso de Entrega-Recepción a la administración 2010-2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, y 92 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio, y 23 fracción IV del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre, Lic. Ignacio Jiménez Castro, Secretario del Ayuntamiento del 27 de marzo al 15 de septiembre, Lic. en Psic. Hilda Gallardo Ortiz, Directora de Administración y Proveeduría del 23 de enero al 9 de febrero, Cesar Augusto Rivera Muñoz, Director de Administración y Proveeduría del 10 al 24 de febrero, y Margarita García Acuña, Directora de

Administración y Proveeduría del 25 de febrero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Los bienes no localizados son los siguientes:

Descripción del bien Importe	Número de Inventario		
Mampara (150 metros con 180 travesaños y 125 postes) No se señala	\$	103,500.00	
Laptop Sony-VAIO 19,320.00	No	se	señala
Minicomponente Samsung 2,185.00	No	se	señala
Teléfono Celular y Radio (con cargador) 747.51	No	se	señala
Palm con bolígrafo 5,738.90	No	se	señala
Laptop Sony-VAIO, serie C3LR7LQH 11,999.00	No	se	señala
Micrograbadora 1100MIG1	949.00		
Computadora. 1112CPT1	Serie 7,473.56	SCND812473M,	
Computadora. 1113CPT1	Serie 7,473.56	SCND81247FC,	
Computadora. 1114CPT1	Serie 7,473.56	SCND81246M4,	
Computadora. 1126CPT1	Serie 7,473.56	SCND81246WN,	
Computadora. 1129CPT1	Serie 7,473.56	SCND81246FC,	
Cámara digital 1215CAI3	2,000.00		

CPU. Serie MXX95101RJ	1401CPU4	
6,778.00		
Monitor. Serie CNT942C45S	1401MON4	
1,700.00		
Cámara fotográfica	1409CAF1	
2,000.00		
CPU. Serie MXCNUSCNCNCNTH		
1423CPU6	13,500.00	
Teléfono Celular. Serie 351845030455060		
1700TCE1	6,033.85	
Cámara Digital 1718CAI4	2,035.50	
Odómetro 1719ODO1	4,595.40	
Cámara Digital. Serie 6428110076	1722CAI5	
4,420.01		
Cámara Digital. Serie 6428110073	1730CAI1	
4,420.01		
Monitor. Serie SCNC808013D	1731MON10	
3,000.00		
Teléfono Celular. Serie 353079020325335		
14122TCE1	269.00	
TOTAL \$232,558.98		

• OP-10/58-003.- Por la cantidad de \$26,166.53 (VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de la calle José María Morelos y Pavón, Colonia Miguel Hidalgo II", en la cabecera municipal, aprobada dentro del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 26 de abril de 2011, se encontró terminada, sin embargo, al comparar los conceptos pagados con los que se encontraron físicamente ejecutados, se determinaron diferencias por 71.37 metros cuadrados de piso de concreto hidráulico con una

resistencia de 200 kilogramos sobre centímetro cuadrado, y 15.10 metros cuadrados de banquetas de concreto hidráulico con una resistencia de 175 kilogramos sobre centímetro cuadrado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 fracciones III, X y XXVI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, a los ciudadanos L.A.E. Jesús López Zamora, Presidente Municipal del 23 de enero al 15 de septiembre, y al Ing. José Eduardo Medina Ramírez, Secretario de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

3.- PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con respecto a lo observado en el municipio de Zacatecas, Zacatecas, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-10/58-009.- Durante el ejercicio fiscal 2010 en la revisión a la cuenta 1309 correspondiente a "Remuneraciones no Regularizables en Ejercicios Posteriores", por un monto de \$8,482,726.84 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 84/100 M.N.), mismos que fueron percibidos por el Presidente, Sindico, Tesorero, Contralor y 20 Regidores ya que el Municipio no les efectuó las retenciones por dichos ingresos percibidos en los términos de los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto



al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados, con cuatro votos a favor de los Diputados: Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, Ma. de la Luz Domínguez Campos y dos abstenciones del Diputado José Alfredo Barajas Romo y de la Diputada Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre; como integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 22 de noviembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

